BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Tomo XIII.

Índice en pág. 901

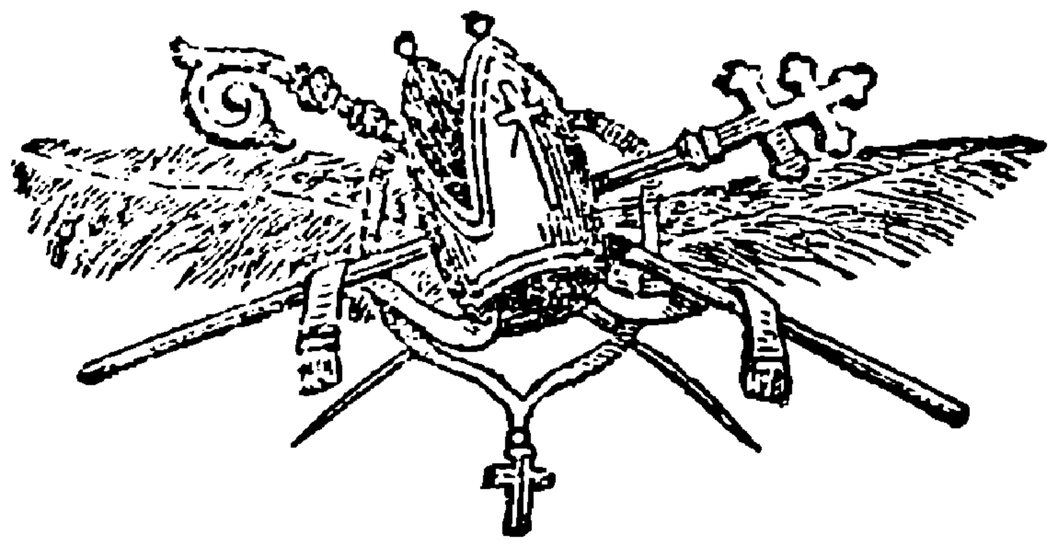

VALENCIA:

IMPRENTA DE JOSÉ RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.

1877.

Año 15. Jueves 18 de Octubre de 1877. N.º 666.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Circular de S. E. Ilustrísima á los Sres. Arciprestes sobre visita pastoral y otros particulares.—Nombramiento de Provisor y Vicario general.—Id. de Secretario de Cámara.—Orden mandando á los que ejerzan cargos eclesiásticos presenten sus licencias y títulos para la refrendacion.—Toma de posesion, viaje y llegada del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, nuevo Arzobispo de Valencia.—Entrada de nuestro Excmo. Prelado en la capital de su Diócesis.

CIRCULAR NÚM. 1.º

Anhelando y debiendo conocer las necesidades espirituales de la grey que nos ha sido encargado apacentar, se dignará V. S. informarnos en el preciso término de cuarenta dias sobre los particulares siguientes:

1.º En qué tiempo se hizo la última visita pastoral, y se administró el Sacramento de la Confirmacion en las parroquias de ese partido eclesiástico.

2.º Cuántas hay en cada localidad, su título ó advocacion, el número de eclesiásticos que la sirven, su respectivo ministerio y título con que lo ejercen.

3.º Qué clase de comunidades religiosas, de ins-

tituciones de enseñanza, de congregaciones y hermandades hay en las respectivas feligresías.

4.º Cuál es el estado de los templos y de las fábricas, y qué convendria establecer ó restaurar, con todo lo demás que á V. S. le dictare su celo por la salvacion de las almas, y para el mejor gobierno del Arzobispado.

Dia de Nuestra Señora del Pilar 12 de Octubre de 1877.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

Sr. Arcipreste de....

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Atendiendo S. E. I. á las recomendables circunstancias que concurren en D. Lorenzo Carcavilla, Doctor en Derecho Canónico y Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana, ha tenido á bien nombrarle Provisor y Vicario general del Arzobispado.

Al propio tiempo ha nombrado tambien Secretario de Cámara y Gobierno al presbítero D. Aureo Carrasco, Doctor en la facultad de Sagrada Teología.

Los Señores Sacerdotes de esta Archidiócesis, dependientes del Tribunal Eclesiástico y Secretaría de Cámara en sus diferentes ramos, así como todos los que ejerzan cargo alguno eclesiástico, que no sean párrocos ni del Iimo. Cabildo Catedral, se servirán presentar en la Secretaría de Cámara y Gobierno de S. E. I. sus correspondientes licencias presbiteriales, títulos y nombramientos que acrediten estar competentemente autorizados para ejercer sus ministerios respectivos, dando un plazo de

treinta dias, á contar desde la fecha, dentro del cual se acordará lo conveniente en órden á la refrendacion de los indicados títulos y licencias.

Lo que por disposicion de S. E. L el Arzobispo, mi Señor, se inserta en este BOLETIN para conocimiento de los interesados y demás fines consiguientes.

Valencia 17 de Octubre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

TOMA DE POSESION, VIAJE Y LLEGADA
DEL EXCMO. SR. D. ANTOLIN MONESCILLO,
NUEVO ARZOBISPO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA.

La Iglesia y Diócesis de Valencia, que hace mas de diez meses se encontraba huérfana por la muerte de su último Arzobispo el Emmo. Señor Cardenal D. Mariano Barrio Ferrandez, puede ya desde ahora decir: *patrem in Christo habemus*, por cuanto ayer por la mañana, segun anunciamos, se efectuó la toma de posesion de esta santa iglesia Metropolitana y su silla Arzobispal, por el digno Señor Dean y Vicario Capitular Dr. D. Lorenzo Carcavilla, en nombre y representacion del nuevo Sr. Arzobispo D. Antolin Monescillo. La ceremonia tuvo lugar con gran solemnidad. Un vuelo general de campanas anunció el acto, al que asistieron el Ayuntamiento y demás corporaciones invitadas, con un crecido número de personas de lo mas escogido de la alta sociedad y del clero, que ocuparon las sillas del coro, en donde tambien vimos algunos Generales y Jefes, Magistrados y Catedráticos. Ocupados por el Ayuntamiento los asientos en el presbiterio, se dió principio al acto por el Señor Dean, acompañado de una comision del Iimo. Cabildo, vestidos con hábitos corales, y precedidos por los pertigueros y nuncios de la curia Eclesiástica, que se dirigieron al coro;

allí ocupó su Señoría la Silla Arzobispal, que se encontraba ricamente vestida, y rodeado de los señores prebendados, Ayuntamiento, Corporaciones y personas antes citadas, se procedió por el notario del Cabildo y del número de los de esta ciudad, D. José Ramon Calvo y Pelarda, á la lectura del documento autoritativo para la toma de posesion. Concluida, marcharon todos al altar mayor, que se encontraba con el aparato de los dias clásicos, luciendo las jocalías y ornamentos de la iglésia y del Episcopado, que fueron reconocidos por el citado representante de S. E. I. Todos tomaron asiento ínterin el depositario de fé pública, situado junto á la mesa del altar, á donde tambien subieron algunas personas de alta distincion con el Ayuntamiento, daba lectura á otro documento.

Desde el templo marchó el Señor Dean, acompañado de las corporaciones y personas citadas, al local ó sala donde se encuentra el estrado y Silla Diocesana, en los bajos de la casa-palacio; posesionado de ella y dada fé, salieron para visitar otras dependencias eclesiásticas, regresando á la iglesia, dándose por terminado tan solemne acto, que estuvo, como hemos indicado, muy concurrido.

Esta mañana á las doce pasará el Ayuntamiento en pleno á felicitar en su alojamiento provisional al Excmo. é Iimo. Señor Arzobispo de la Diócesis, y mañana á las cuatro de la tarde, hará su entrada solemne en la ciudad, con arreglo al ceremonial que ya publicamos.

Tambien cumplirá hoy con aquel deber de cortesía la Diputacion Provincial, aunque segun parece, no tenia ayer conocimiento oficial de la llegada de su Escelencia Ilustrísima.

El día 5 llegó á esta ciudad el Excmo. é Iimo. Señor Arzobispo de esta Diócesis D. Antolin Monescillo, en un tren expres, compuesto de un magnífico coche-salon y otros carruajes de 1.ª, que habia puesto á su disposicion la galante empresa de los ferro-carriles valencianos, y en su representacion el gerente accidental D. Andrés Campo, que esperaba en Venta la Encina, y acompañó á S. E. I. en su viaje desde aquel punto.

Al llegar el tren á Fuente la Higuera, límite de la provincia y de la Diócesis, se hallaban las comisiones del Iimo. Cabildo y del Excmo. Ayuntamiento de nuestra Ciudad, que entraron en el coche y felicitaron aI nuevo Prelado en nombre del Clero y de la Capital, á cuya felicitacion contestó S. E. con cariñosas frases de gratitud.

En la estacion de Fuente la Higuera se habia levantado un arco de follaje con adornos y banderas, saliendo el Ayuntamiento y Clero á cumplimentar al nuevo Pastor, que significó su agradecimiento dirigiéndoles palabras de paternal cariño. El tren siguió su marcha, acompañando á S. E. en el coche-salon, además del Sr. Campo, los Canónigos Sres. Moreno y Ros Biosca, con el teniente de alcalde Sr. Linares y regidores señores Dasí y Solaso.

En todas las estaciones de la via se encontraban los Ayuntamientos y Clero para felicitar al nuevo Sr. Arzobispo, llamando estraordinariamente la atencion del dignísimo Prelado y de las personas que le acompañaban, las sentidas razones que dirigió el virtuoso Cura ecónomo de Montesa, en nombre de sus feligreses, que allí se encontraban en gran número; razones que conmovieron á todos y arrancaron lágrimas, al ver la sinceridad y deseos de aquel humilde Sacerdote. En Játiva, como en Carcagente, Alcira, Algemesí y demás pueblos, al salir sus Ayuntamientos, Clero y numeroso vecindario, tenían dispuestas las músicas, que al apercibir el tren, batian

marcha real y daban vítores al nuevo Pastor de la iglesia valenciana.

El Sr. D. Andrés Campo, con una galanteria que le honra, obsequió con un espléndido almuerzo á S. E. y demás personas que le acompañaban, sirviéndose aquel dentro del mismo coche-salon.

Llegado el tren á las inmediaciones de nuestra ciudad, tomó la via del Grao, dirigiéndose por ella hasta el paso nivel de Monte-Olivete, en cuyo punto, que era el señalado para el apeo, se encontraban una comision del limo. Cabildo, presidida por el Dean, el Excmo. Ayuntamiento, el señor general Ortiz, en representacion del Capitan general de estos reinos, y otras personas, entre las que se encontraba el brigadier Sr. Berruezo, amigo particular de S. E. L El Ayuntamiento, Cura y Clero de Ruzafa tambien efectuó su felicitacion en dicho punto, por ser de su jurisdiccion. Despues de espresar las felicitaciones y bienvenida al Prelado, y besar el anillo pastoral, subió S. E. á la carretela cerrada, propiedad de la Señora Marquesa de San Juan, ocupando el Señor Dean y el frente los señores alcalde y general Ortiz; en otros carruajes seguian la comision del Cabildo, Ayuntamiento y demás personas que habian concurrido al acto, dirigiéndose la comitiva por el puente del Mar, paseo de la Alameda, puente del Real y ronda esterior, hasta la llegada al Asilo de San Juan Bautista, donde esperaba una numerosa concurrencia para saludar á su nuevo Pastor.

Este, con las demás personas que formaban la comitiva, penetró en el edificio que la caridad del opulento Marqués de San Juan levantó para albergar á los huérfanos pobres. Entró á seguida en la preciosa iglesia, donde oró, mientras los albergados, con acompañamiento de armonium, cantaron un himno de gracias. Las autoridades militar y municipal, como asimismo el Ayuntamiento y personas que habian formado el séquito, se retiraron, siendo cariñosamente despedidas por el respetable Señor

Arzobispo, que quedó con el Señor Dean y algunos Prebendados, los cuales forman la comision que ha de estar á sus órdenes hasta el dia y hora en que se efectúe la entrada solemne en nuestra ciudad.

ENTRADA SOLEMNE DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

EN LA CAPITAL DE SU DIÓCESIS.

Solemne y brillante fué la entrada del nuevo Arzobispo, favorecida por un hermoso dia de otoño, y animada por la presencia en masa del pueblo valenciano, que desde las primeras horas de la tarde invadió las calles de la carrera, y en especial la espaciosa plaza de Santo Domingo, en donde habia de verificarse el revestimiento y jura del Prelado.

Para este acto se habia dispuesto un magnifico altar sobre la puerta del antiguo convento de que toma nombre la plaza. Los muros se hallaban cubiertos con los lujosos terciopelos granate, con galones y flecos de oro, que posee la Catedral, y bajo un dosel de las mismas ricas telas, que presidia un anchuroso estrado, estaba la mesa del altar, sobre la cual, entre seis candelabros de plata, con cirios encendidos, brillaba una gran cruz del mismo metal. Tambien se veian sobre la mesa del altar cinco mitras, la destinada al nuevo Arzobispo y las de los Obispados sufragáneos de esta Metropolitana Iglesia, el *Lignum crucis* para la adoracion y los ornamentos pontificales.

Poco despues de las tres salió de la Casa Vestuario la comitiva destinada á acompañar al Sr. Monescillo desde el convento de la Trinidad hasta el altar de la jura, y en verdad que ofrecia un carácter especial de solemnidad. Abrian la marcha batidores de Guardia civil á caballo; seguian, tambien á caballo, los clarines y timbales de la ciudad y seis maceros con sus rojas gramallas, y despues iban, en carruajes, las autoridades y corporaciones, entre las que vimos representacion de la Diputacion provincial, del Ayuntamiento, de la Audiencia, de la Marina y de

otras clases distinguidas. Cerraban la comitiva el Alcalde, Sr. Marqués del Tremolar, los tenientes de Alcalde y Concejales, Sres. Linares, Tatay, Yañez, Baron de Ruaya y Lacuadra y el Capellan de honor del Ayuntamiento, Sr. Bosch, todos á caballo; cuatro alguaciles montados y un piquete de Guardia civil cerraban la marcha.

Esta solemne calbagata siguió la carrera anunciada, y cruzando el rio por el puente del Real, dirigióse al convento de la Trinidad, donde ya estaba esperando S. E. I. acompañado de otra comision del Ayuntamiento precedida de dos batidores de la Guardia civil y compuesta del teniente Alcalde señor Sanchez Pertegás, de los Síndicos Sres. Regal y Andrés y del concejal Sr. Yanguas, habia pasado á recogerle á su alojamiento provisional, y le acompañó desde el mismo al espresado convento, ocupando el Sr. Monescillo con parte de dicha comision la carretela tirada por dos magníficos caballos con preciosos penachos y ricas guarniciones, propiedad de la señora Marquesa de San Juan.

En la corta estancia que el Sr. Arzobispo hizo en el Real monasterio de la Trinidad dió á besar su mano en la sala del locutorio á las religiosas, que hoy son treinta y tres, recibiendo de rodillas la bendicion episcopal.

Las cuatro menos cuarto serian cuando la comitiva citada partió de aquel convento, guardando el órden siguiente: batidores de caballería de la Guardia civil; los timbales, clarines y vergueros del Ayuntamientos á caballo; los convidados en carretelas; la Diputacion provincial y Ayuntamiento, tambien en carretelas; el crucero, llevando á su derecha el concejal Sr. Yañez y á su izquierda al Capellan de honor del Ayuntamiento, montado aquel sobre una mula y estos en briosos caballos; el teniente Alcalde accidental Sr. Tatay, con los concejales Sres. Lacuadra y Baron de Ruaya á sus lados, á caballo; seguia S. E. I. montado sobre una magnífica mula con mantilla de terciopelo morado, marchando á su derecha el Alcalde Sr. Marqués del Tremolar, y á su izquierda el teniente Alcalde Sr. Linares; cerraban la comitiva seis alguaciles á caballo y un piquete de la Guardia civil.

Por la calle de San Pio V, llano y puente del Real, cuyos puntos se encontraban ya invadidos por una inmensa concurrencia, se dirigió la comitiva al altar que antes hemos reseñado, donde esperaban los Cleros Par-

roquiales con sus cruces, el Iimo. Cabildo, y una comision del Excmo. Ayuntamiento, que recibieron á S. E. I. en dicho punto, donde se apeó el Prelado y subió al estrado, que tambien ocuparon el Cabildo, Diputacion, Ayuntamiento y algunos convidados. Despues de un breve acto de oracion ante el altar, adoró el *Lignum crucis* el Prelado, que á seguida fué revestido con los ricos ornamentos pontificales que estaban preparados. Cuatro señores Canónigos, dignidades de esta Santa Iglesia, vistieron las capas dalmáticas del pontifical para asistir á S. E. Ilustrísima, que dió su bendicion al pueblo desde el citado altar, siguiendo luego su marcha con la comitiva por la misma carrera en la forma anunciada en el programa.

La brillante música de Bomberos seguía detrás del palio, bajo el cual marchaba el Prelado saludando con suma atencion y bendiciendo á la apiñada multitud que habia en las calles; las cuatro mitras de los Obispados sufragáneos, sillon y demás objetos eran llevados con gran respeto por Sres. Eclesiásticos revestidos con hábitos de coro.

Todas las corporaciones y personas invitadas marchaban á continuacion, cerrando el cortejo un piquete con banda y música.

Detrás, y como de respeto, seguía la magnífica carretela de la Sra. Marquesa de San Juan.

La anchurosa plaza de Santo Domingo presentaba el aspecto mas sorprendente: millares de personas ocupaban aquel dilatado perímetro, que era insuficiente para contener tan estraordinaria concurrencia, en términos que, vista desde los puntos elevados, parecía un inmenso occéano de cabezas humanas, que indudablemente estaban inspiradas por una misma idea en aquel solemne acto, y un mismo sentimiento hacia latir todos los corazones.

Repetidas veces lo hemos dicho, y los hechos vienen á confirmarlo en cuantas ocasiones se presentan, que el sentimiento religioso, lejos de decaer en el pueblo valenciano, arraiga mas y mas con la ilustracion y mayor cultura de nuestros tiempos, lo cual prueba que la fé no reconoce escuelas, uniendo á los hombres con los sacrosantos vínculos de la religion.

Satisfecho puede estar el católico pueblo de Valencia por la honra que le cabe de que un Prelado, tan sábio

como ilustrado, tan ilustrado como virtuoso, tan piadoso como caritativo, virtudes todas que le han captado las simpatías de cuantos han tenido el gusto de tratarle, haya sido el designado para regir los intereses espirituales de esta Diócesis; pero satisfecho tambien puede estar nuestro venerable y nuevo Arzobispo del espontáneo y cariñoso recibimiento que ha merecido del pueblo valenciano, sin distincion de clases, sexos ni edades, pues todas tomaron parte en el fausto acontecimiento inundando las calles y balcones de la larga carrera, como solo es visto en nuestra ciudad en los dias de las mas grandes solemnidades.

En la puerta principal de la Metropolitana se encontraban colocados sobre unos ricos tapices de damasco, varios retratos de los mas eminentes Arzobispos que han honrado la silla arzobispal de Valencia; por el átrio allí formado, fué la entrada en el templo, que se hallaba ilumi-nado maravillosamente y presentaba un poético aspecto; al penetrar S. E. I. se entonó por la capilla de música el *Te Deum laudamus,* concluido el cual y ya en el presbiterio el Sr. Arzobispo, se dijo por este la oracion correspondiente, dando como final la solemne bendicion y concediendo indulgencias á todos los presentes, se retiró á la sacristía con el Cabildo y Ayuntamiento.

Despojado de los ornamentos, y vistiendo la capa magna y bonete, salió acompañado de los Cabildos Eclesiástico y Municipal, dirigiéndose á la puerta que de dicho templo conduce á la plaza de la Almoina; en este punto se retiraron todos los Canónigos, siguiendo S. E. I. con el Ayuntamiento hasta la casa-palacio, en cuyo régio salon de corte se despidió la Corporacion Municipal y marchó á la Casa-Vestuario precedida de los timbales y vergueros de la Ciudad.—D. L. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 25 de Octubre de 1877. N.º 667.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hacemos saber: Que deseando atender al mejor servicio espiritual de nuestros amados Diocesanos, hemos determinado celebrar Concurso general de oposicion para proveer los Curatos vacantes ó que vacaren durante las propuestas en este nuestro Arzobispado, exceptuando aquellos que no fueren de nuestra libre y ordinaria provision, y los que no estén declarados como tales, pues los de ambas clases se proveerán en la forma que mejor proceda, y segun lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, disposiciones Pontificias y lo prescrito en el artículo 25 del Novísimo Concordato:—En su virtud, por el presente Edicto convocatorio citamos y llamamos á todos los que deseen tomar parte en dicho Concurso, reuniendo las cualidades que por derecho se requieren, y señalando

al efecto el preciso é improrogable término de *cincuenta dias,* que han de empezar á contarse desde la fecha misma que apareciere inserto este Edicto en el BOLETIN OFICIAL del Arzobispado, dentro del cual presentarán por sí ó por apoderados en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, los naturales de la Diócesis, sus correspondientes solicitudes acompañadas de partida de bautismo, la cartilla de su ordenacion y relacion documentada de sus estudios, grados, méritos y servicios; los extradiocesanos asimismo presentarán las correspondientes letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y si fueren exclaustrados algunos de aquellos ó de estos su competente habilitacion, en cuya vista se acordará lo que proceda.

Terminado el plazo de los cincuenta dias anteriormente indicados, deberán los aspirantes comparecer todos personalmente ante Nos y nuestro Venerable Sínodo para practicar los ejercicios literarios en los dias *doce* y *trece* del próximo mes de Diciembre, siendo aquellos por el método de Su Santidad el Sr. Benedicto XIV, que es el adoptado en esta Diócesis, y cuyos actos consistirán: 1.º en contestar por escrito en idioma latino á cuatro preguntas de moral, una de dogma y dar solucion á un caso práctico en la misma forma que se propondrán por suerte á presencia del Sínodo, sin que se valgan de libros, apuntes ó comunicacion de unos con otros, pudiendo esplanar sus respuestas segun les pareciere mas acertado. Para este acto se fija el término de cuatro horas consecutivas, contadas desde el momento en que se hubieren dictado las preguntas: el 2.º consiste en traducir al idioma castellano un punto del Catecismo de San Pio V y en una exposicion ú Homilía sobre el texto de los cuatro Evangelios que saliere por suerte, sujetándose para ello á las reglas de la Oratoria sagrada de la manera que mejor entendieren y dentro de igual período designado al primer ejercicio. Ambos se estenderán en papel que se les facilitará en el acto, y concluido

que fuere se terminará con un lema eligiendo los opositores el que mejor les acomode; pero sea el que fuere, siempre deberá adoptarse el mismo para uno y otro ejercicio. Puesto el lema, plicado y cerrado el susodicho ejercicio, será recogido sin demora por el Secretario del Sínodo. Además cada opositor, en pliego separado, manifestará que el lema puesto al pié de sus dos ejercicios es del que firma, estampando su nombre, apellido y rúbrica que cerrará tambien con oblea para que permanezca oculto hasta el momento en que el Venerable Sínodo haya hecho sus calificaciones respecto á ambos ejercicios, los cuales llevarán la distincion de solo el lema.

Hechas las calificaciones y practicadas todas las demás operaciones conforme á la letra y espíritu del Santo Concilio de Trento, designaremos los dias perentorios para que los opositores que hayan ejercitado firmen á los Curatos, advirtiendo que entonces se pondrán en lista con sus respectivas advocaciones y categorías.

Por último se advierte á todos los opositores que asi los ejercicios de oposicion, como las propuestas y provisiones, quedarán subordinadas y sujetas á lo que resulte del arreglo parroquial pendiente.

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia á los 23 dias del mes de Octubre de 1877.

† Antolin, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

Edicto convocando á Concurso general de oposicion para proveer los Curatos vacantes en la Diócesis de Valencia.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Usando S. E. I. de las facultades que Su Santidad, Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio Nono se há servido concederle por su Breve expedido en Roma el 22 de Junio último, há venido en nombrar de *consensu Capituli*, Examinadores Sinodales *ad triennium duraturos*, á los Señores que á continuacion se espresan: — Ilmo. Señor Dr. D. Lorenzo Carcavilla, Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana.— I. Sr. Licenciado D. José Gonzalez, Dignidad de Arcediano de la misma. — I. Sr. Dr. D. Francisco García, Canónigo. —I. Sr. Dr. D. Ricardo Arteaga, Magistral.— I. Sr. Dr. D. Cárlos Máximo Navarro, Lectoral. — I. Sr. Dr. D. Luis Badal, Canónigo, Rector del Seminario Conciliar Central.— I. Sr. Dr. D. Niceto Alonso Perujo, Doctoral. — I. Sr. Dr. D. Antonio Martínez, Penitenciario. — Reverendo Sr. Dr. D. Sabas Galiana, Cura párroco del Salvador de esta Ciudad. — Reverendo Sr. D. Gabriel Sanz, Cura párroco de S. Lorenzo.— Reverendo P. José Gomar, Prepósito Provincial de las Escuelas-pias. — Reverendo P. Joaquín Medina, de la Compañía de Jesus.

Valencia 21 de Octubre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido en esa direccion general, á instancia del M. Rdo. Arzobispo de Burgos, en solicitud de que se exima de responsabilidad á los notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado corres-

pondiente en las diligencias matrimoniales durante el período que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles.

En su vista, y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico desde la publicacion de la ley de 18 de Junio de 1870, en que se estableció el civil, hasta el decreto de 9 de Febrero de 1875, es improcedente á todas luces imponer el sello del Estado, que solo debe hacerse en documentos que tengan valor y eficacia, así como tambien no obstante el Real decreto de 9 de Febrero ya citado, que dispone puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no seria justo ni equitativo imponer al clero la obligacion de que reintegre el papel de los libros y menos de los expedientes matrimoniales, como tampoco á los notarios en el empleado en dichos expedientes, dejándoles reservado su derecho para repetir contra los interesados por las dificultades que se opondrían á esta práctica y las graves perturbaciones que traeria consigo su realizacion.

S. M., atendiendo á las consideraciones expuestas y á las especiales circunstancias por que ha atravesado la nacion: de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se declare libres de responsabilidad á los notarios eclesiásticos respecto al período de la ley mencionada de 1870 hasta el Real decreto de 1875 por las infracciones en el uso del sello en los actos matrimoniales.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1877.—Barzanallana.—Señor director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga hasta 31 de Diciembre del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 28 de Diciembre del pasado y otros anteriores para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonio canónicos. A la terminacion de este último plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles, y al pié de la última trascripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.

Dado en Leon á 13 de Julio de 1877.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

Aclaracion que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra respecto matrimonio de los individuos de tropa que se encuentran en sus casas con licencia ilimitada.

Dice así el *Boletin eclesiástico* de Almería:

«El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia participa al Sr. Provisor y Vicario general del Obispado lo que á continuacion se expresa:

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 26 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue: — Excmo. Sr.:— En vista de dos oficios del Vicario general del Obispado de Almería consultando si á los individuos de tropa que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, debe considerárseles en caso de intentar contraer matrimonio como militares ó como simples paisanos, y toda vez que el asunto del casamiento de los primeros está siendo objeto de estudio en este Ministerio, el Rey (que D. g.) ha tenido á bien disponer que provisionalmente se considere á dichos individuos con la libre voluntad de enlazarse conforme al Decreto de 21 de Mayo de 1873.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.— Lo traslado á V. E con los propios fines.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 14 de Agosto de 1877.— El Brigadier Gobernador, Manuel de Soria.»

CULTOS.

MES DE ALMAS,

Ó PIADOSOS EJERCICIOS

QUE PARA IMPLORAR LA DIVINA CLEMENCIA EN LAS PRESENTES CIRCUNSTANCIAS

POR LA INTERCESION DE LA

VÍRGEN SANTÍSIMA DE LA SALETA,

Y COMO SUFRAGIO

se celebrará en la Parroquial Iglesia de Santo Tomás,

en el presente año 1877.

Los Ejercicios darán principio el dia 26 de Octubre y terminarán el 25 de Noviembre.

Todos los dias al anochecer se rezará el Santo Rosario, seguirá el ejercicio especial de difuntos y el sermon, terminando con el canto de Lamentos y Responsos. Los Domingos á las siete y media se celebrará Misa de Comunion general.

DIAS.			ASUNTOS.
Viernes	26	Octubre.	Práctica constante de la Iglesia en rogar por los difuntos.
Sábado	27	»	Existencia é inmortalidad del alma humana.
Domingo	28	»	Homilía sobre el Evangelio del dia adaptada al Ejercicio.
Lunes	29	»	Premios y castigos en la vida venidera.
Martes	30	»	Existencia del Purgatorio.
Miércoles	31	»	Penas que se padecen en el Purgatorio.
Jueves	1	Noviembre.	Intensidad y duracion de estas penas.

Viernes	2	»	En las penas del Purgatorio resplandece la misericordia y la justicia de Dios.
Sábado	3	»	Deseos de las almas por salir de la cárcel del Purgatorio.
Domingo	4	»	Homilía sobre el Evangelio del dia.
Lunes	5	»	Medios que tiene el cristiano para aliviar las almas.
Martes	6	»	Comunion de los Santos.
Miércoles	7	»	Santo Sacrificio de la Misa.
Jueves	8	»	Sagrada Comunion.
Viernes	9	»	Oracion.
Sábado	10	»	Homilía sobre el Evangelio del dia.
Domingo	11	»	Limosna.
Lunes	12	»	Mortificacion interior y exterior.
Martes	13	»	Deber que tiene el cristiano de utilizar estos medios.
Miércoles	14	»	Agradecimiento de las almas.
Jueves	15	»	Premios reservados á los devotos de las almas.
Viernes	16	»	La Virgen Santísima protectora especial de las almas del Purgatorio y de sus devotos.

MISION.

Sábado	17	»	Fin del hombre.
Domingo	18	»	Gravedad del pecado.
Lunes	19	»	Muerte.
Martes	20	»	Juicio particular.
Miércoles	21	»	Necesidad de no dilatar la conversion.
Jueves	22	»	Impenitencia final.
Viernes	23	»	Hijo pródigo.
Sábado	24	»	Devocion á la Santísima Virgen como reconciliadora de los pecadores.

El Domingo dia 25, último de estos Ejercicios, á las ocho de la mañana Misa de Comunion general en el altar de la Saleta; por la tarde á las cuatro, con exposicion del Santísimo Sacramento, se comenzará por el Trisagio, seguirá el sermon, terminando con la reserva y bendicion del Santísimo —Hay concedidas muchas indulgencias.

NOTA. Para los gastos indispensables en estos Ejercicios, no se cuenta con mas recurso que las limosnas de los fieles.

Las personas que quieran ofrecer algun dia los sufragios por difuntos de su familia ó devocion, se avistarán con el señor Sacerdote encargado de la Capilla de la Virgen.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 1.º de Noviembre de 1877. N.º 668.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Nonne ecce verbum super datum bonum?
et utraque cum homine jnstificato.

Eccli. XVIII, v. 15.

La Divina Providencia que todo lo dispone en número, peso y medida, tocando uno por uno los medios y resortes que forman el concierto de las cosas humanas, suele emplear flacos elementos para ostentacion de su gloria, haciendo á la vez tributarios y ministros de sus adorables designios los que parecen mas estraños y débiles recursos.

Cosa semejante acaece en la presentacion que de mi

inútil persona hizo al Padre Santo en Abril último S. M. el Rey D. Alfonso XII para que la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia fuera regida y gobernada, en sensible reemplazo de un Prelado por mil títulos digno de buena memoria.

Su Santidad, esta vez al menos, sin atender mas que á sus benignidades, recibió con agrado la propuesta del Rey (q. D. g.); y por decreto consistorial fechado en Roma el dia 22 de Junio último me declaró desligado del vínculo espiritual que me unia con la Santa Iglesia de Jaen, trasladándome á la sede vacante de Valencia.

Así las cosas, y cumplidas las formalidades de estilo en casos análogos, empiezan para el agraciado nuevas fatigas, más cuidados y mayores desvelos. Añádense á esta consideracion muchas otras, todas ellas dignas de respeto, porque, difícilmente, muy amados hermanos, se llena por medios ordinarios el espacio que dejan la virtud, el mérito y la santidad en el gran movimiento de los siglos. Glorias humanas que pasaron; empresas brillantes á un tiempo grabadas en mármol y en bronce, y que se encargaron de trasmitirnos el pincel y las crónicas; obras inmortales que están hablando á los sentidos despues de haber enamorado los corazones; tales cosas y de tamaña significacion preocupan mi ánimo al encargarme del gobierno espiritual del Arzobispado de Valencia, del cual fueron cortesanos las universidades mas afamadas y las escuelas mas ilustres, honrándose con enviar á la silla de Santo Tomás de Villanueva, y del Patriarca Beato Juan de Ribera, lo preclaro de sus varones y lo mas lucido de sus maestros. De tan gloriosas servidumbres ofrecidas á la Iglesia santa por la vocacion, por el magisterio, por las virtudes y la experiencia, en medio á las veces de pruebas heróicas y de costosos sacrificios, se ha formado la gloria exterior de la casa de Dios, puerta del cielo.

Próceres de la sabiduría y soberanos por la majestad del mérito, insignes magistrados, historiadores sesudos, filósofos ilustres, teólogos profundos y esclarecidos repúblicos; y al lado de tanta honra y de la alteza de dones bien logrados, resplandeciendo las caridades del monacato y las gloriosas humillaciones de la dignidad. Hé aquí el cuadro que tengo á la vista y cuyas dimensiones no

puede desconocer la humana flaqueza aun lisonjeada por ilusion maligna.

Poco há para la historia, y mucho tiempo hace para el dolor de los buenos, pasó á mejor vida el Emmo. Cardenal Barrio y Fernandez, con razon llorado de todos vosotros, y perdido para mí en los oficios de la tierna amistad que me dispensaba. Laborioso, de trato afable, de blanda condicion, de alma sensible, agil en toda buena obra, solícito en la cura pastoral y amantísimo de sus hijos; todavía le ois sin poder olvidar el acento de sus amables persuasiones. Quiero yo, y no podré imitar la delicadeza con que tomó á la caridad el celo, y á los buenos consejos las formas propias de la prelacia, mostrándose en doctrina, en integridad y gravedad como San Pablo dibujaba al Obispo.

Vengo pues á vosotros despues de tanta grandeza, de tanta santidad y de tan merecidos renombres. ¡Qué estraño me vea confuso y deslumbrado! Presuncion fuera mirar lo presente, que preocupa, sin cuidarse de lo pasado y sin atender al juicio de la posteridad. Sin embargo de todo, el Señor dice hablando al corazon: *Confide in Deo, et mane in loco tuo.* Eccli. XI, v. 25.

Pero, hermanos muy amados, junto con las consideraciones de esplendor viene la terrible del juicio Dios, asunto predilecto de mil maneras tratado por San Vicente Ferrer en la tierra Valenciana. Juicio de Dios sobre los prelados, juicio de Dios sobre los jueces y sobre las mismas justicias, juicio de Dios sobre naciones y reinos y juicio de Dios sobre ciudades, aldeas y cabañas. Juicio de Dios sobre los padres y sobre los hijos de sus hijos. Juicio de Dios sobre las escuelas y sus doctores. Juicio del Señor sobre lo verde y sobre lo seco. *Non extinguetur flamma succensiones.* Ezeq. XX, v. 47. Sea el juicio de Dios con misericordia.

No á otra cosa que á pensar de corazon deben dirigirse nuestras miradas. Pasan cielo y tierra, la gloria y las vanidades de entendimiento y de imaginacion quedando sola en toda su magnificencia la palabra de Dios. *Vox Domini in magnificentia.*

Juicio terrible habrá para los grandes. *Judicium durissimum his qui præsunt.* Sap. VI. Cuenta ajustada habrá tambien para las hábiles liquidaciones. *Ego justitias judicabo.* Lejos de la balanza divina el dolo y el

engaño. *Omnia nuda et aperta sunt oculis Dei.* Sapient. c. I. Él hizo el oido por donde oimos, y los ojos con que vemos. *Aurem audientem et oculum videntem Dominus fecit utrunque.* Prov. XX, v. 20. Inferid de esto cual debe ser la vida del hombre sobre la tierra. Ha de responder la criatura al Criador de los talentos y de los dones recibidos, del empleo de sus estudios é industrias y hasta de sus intentos, aun no llevados á cabo. Ni siquiera tiene plazo fijo para el arreglo de su cuenta. No anda el juicio de Dios, sino que llega de improviso. Siempre estimamos deshora el momento escogido por la muerte; y con todo sueñan en vivir los grandes de la tierra; sueñan despiertos los mas claros ingenios; sueñan viviendo mala vida los extraviados; sueña en honra póstuma el atrevimiento y sueña en glorias la ignominia. Pero ah! todo pasa; breve es todo lo que pasa. Todo lo limitado es pequeño. Solo Dios es grande. *Quid lucidius sole? et hic deficit.* Eccli. XVIII, v. 27. Condicion de las cosas criadas! El sol, con ser sol,. padece eclipses. Con todo, el hombre se llama soberano!

Perdiéronse de mil modos, y á causa de tanto soñar los de corazon disipado y los de alma adormecida. Trocaron la gloria de la virtud por la vanidad de los ídolos y se adoraron á sí mismos. Cambiaron la imágen de Dios por la de una tentacion insolente y dijeron al leño —Tú nos formaste—Dijeron á la vista—Nos debes la estructura—Dijeron al entendimiento—Obra nuestra eres—Y al corazon—Eres de lodo—Y á los talentos—Subid, subid, levantaos contra Dios, atreveos á desafiar al Altísimo—Y por último dijeron—Nosotros los erguidos y ocupados en vanos pensamientos, los preciados de dignidad, de fama y de renombre morimos consumido todo por vasta podredumbre—Siempre acaba en negaciones el orgullo de los talentos. La nada. Ven la obra y niegan el artífice. *Speciei enim generator hœc omnia constituit.* Sap. XIII.

¿Juzgará Dios así? ¿Juzgará aniquilando á los que fingen no creer en la inmortalidad? ¿Se acortará la mano de Dios porque los hombres nieguen su alcance? ¿Y lograrán no satisfacer ni penar quienes desdeñan la responsabilidad ante el tribunal del Supremo Juez y solo por desdeñarla? Por ventura, dirá el vaso al alfarero ¿por qué me diste tal figura? Semejantes faltas de sentido, lejos

de rehuir el juicio de Dios, lo llaman y confirman. Todo anda mal porque nadie piensa de corazon. La materia pretende decir al espíritu —yo te crié; yo te inspiro.

Permitidme pues, amadísimos hermanos, que os convoque al juicio de un buen sentido práctico llamándoos herencia de Jesucristo y porcion de los santos.

Pero no es menester llamaros. Se encarga la conciencia de arguir al culpable y de reprender al díscolo; priva de reposo al detractor y maréa al amigo fingido y al falso hermano; pone vergüenza y señala con oprobio la ingratitud y castiga con humillaciones la insolencia; no deja impune á quien vuelve mal por bien, á los que deshonran la hospitalidad y las caridades; abrasa en fuego vivo, aunque invisible, la entraña malvada, y descubre, por medio de agitaciones y melancolías, secretos de perdicion. Dentro de nosotros se obran tales desventuras. Jueces somos de nosotros mismos. Y el temeroso de Dios, nada teme. El justo descansa en duro lecho, y fuera de lecho, al aire y sin abrigo. Su corazon es una fiesta donde la paz ejecuta con variacion peregrina los mas deliciosos conciertos.

Domina siempre la justicia, no lo dudeis. Cuando es oprimida se purifica. Si llega á ser conculcada, á su lado caen los imperios quedando ella vengadora. Las dilaciones en casos parecidos son tregua de claridad para los merecimientos, pues al cabo todo ha de venir á natural reposo en propio asiento. Por secreta conciliacion entiéndense las afinidades, y ruedan una hácia otra cual gotas de agua formando hilos vistosos.

Supremo Ordenador de la sociedad, Jesucristo Señor Nuestro, hizo de cosas disparatadas una sola, convirtiendo sueños y desatinos seculares en realidades pasmosas. Cuando hubo sido enclavado en el madero de la cruz, allí juntó lo que andaba disperso. Pues bien. Jesucristo es Rey de los siglos. La cruz es adorada en el mundo. Tomemos del árbol santo los frutos de sus victorias á precio de crucifixiones voluntarias.

¿Qué preparacion mas conveniente para oir la doctrina sobre el juicio de Dios? Bien mirado, nada hay que no explique la redencion. Su verdad como hecho, y su eficacia como poder misterioso constituyen la libertad de los hijos de Dios. ¿Fuimos redimidos? Luego somos libres. Luto, cadenas y pesar arrastra el pecador, siervo ingenio-

so de sus extravíos. *Qui facit peccatum, servus est peccati.* Y con todo, búscase la libertad en la servidumbre angustiosa de la culpa. ¡Ah! decia un convencional francés— quereis ser libres y no sabeis ser justos.— Buscad pues, hermanos carísimos, el reino de Dios y su justicia, que lo demás se os dará por añadidura.

Es doctrina para todas las clases y condiciones la que va mencionada con rapidez. Mas tarde y en cada hora habeis de oirla explanada segun la oportunidad lo requiera y las circunstancias lo consientan. Los perfectos que caminen de virtud en virtud, de prueba en prueba los mortificados, con aliento y esperanza los débiles, y oigan los que no cayeron para no caer, y los que cayeron oigan para levantarse, pidiendo todos auxilio conveniente en tiempo oportuno. *Metuentes Dominum sustinete misericordiam ejus: et non deflectatis ab illo, ne cadatis.* Eccli. II.

En tanto conviene saber que hay caídas que se toman por elevaciones; y sucede esto cuando desde lo alto del favor ó del poder, desde lo profundo de la malignidad y de las astucias se conciben designios de abatir al hermano, ya despreciando su mérito ya calumniándole, ya interpretando mal sus buenos propósitos. Caen tambien precipitadas las grandezas humanas cuando desdeñan al débil, al pobre ó al desamparado, pues entonces declaran como, para ellas, la dignidad consiste en la jactancia ó en la ostentacion, y no en la majestad del sufrimiento cristiano. Caen desoladas las potencias del alma cuando resisten la ordenacion de Dios, cuando convierten los dones del Señor en medios de pervertir y dañar, y cuando claman dichas, honor, paz y ventura, no de buena voluntad, antes bien con ánimo de seducir. Si á esto se unen la indolencia, la disipacion y los peligrosos recreos en liga funesta con envidias ciegas, nada hay que no deba temerse. ¿Qué puede esperar el mundo así removido?

Pues bien, todas estas cosas y muchas mas, caen fuera del dominio de la penalidad civil y política. Olvidad el juicio de Dios, y crecerán en vosotros mil villanías detestables. Olvidad el juicio de Dios, y vuestra mano, una vez levantada para herir, no será contenida como la policía ó la fuerza pública no ponga miedo en el ánimo del agresor. Olvidad el juicio de Dios, y la

ingratitud hácia los bienhechores os hará viboreznos y parricidas. Por ahí andan los maldicientes, los calumniadores, la insolencia y el atrevimiento manchando honras y convirtiendo el beneficio en arma vedada contra las caridades. El miserable ingrato pasa cual rueda dentada sobre víctimas indefensas y destrozando familias, en compensacion de larguezas no justificadas y de obsequios inmerecidos. Va el ingrato derramando iras y salpicando con hiel las mas dulces memorias, y dice en su corazon: —Con tal de lastimar al bienhechor, lisonjeando á favoritos desalmados, yo lo venderé todo, carácter, educacion, si la tuviese, respetos humanos y el resto de dignidad que siempre queda en el corazon. No recordaré, insiste, mis villanos pasos ni mis ruindades de antes contra quienes ahora busco en provecho propio. ¿Qué cosa mala no es el ingrato? Ya lo enseñaron los mismos gentiles. *Ingrato nihil deterius. Nihil vilius homine ingrato.* No hay bajeza que no sea familiar al hombre ingrato, ni maldad que no haya cometido. Odia por costumbre, y adulador de oficio nunca en sus labios anda la verdad.

La ingratitud, á modo de aquel personaje funesto que dibuja el profeta Ezequiel, vende y compra mercedes de iniquidad, busca y requiere gastos de perdicion; y cuando ha traficado en todo genero de abominaciones, todavía queda abierta su boca como la de insondable abismo. Tal hizo, y no está satisfecha.—*Nec sic est saciata.* Ezech. XVI, v. 28. Pero ¡ay! quedará expuesta al ludibrio y á la ignominia de las gentes. *Derelinquent te nudam, plenamque ignominia.* v. 39, ib.

¡Juicio de Dios! De improviso, y como dándose la mano, suelen encontrarse unas con otras las perfidias, y uno con otro el descontento y el recelo para quitar al reptil venenoso de la ingratitud el velo con que encubría su malignidad; y desde entonces los buenos compadeciendo al culpable, los cómplices y fautores dan la espalda al ingrato aplastando su cabeza. Juicio de Dios muchas veces sobre lo alto de la tierra, y sobre lo que no se levanta dos palmos de la tierra! ¿Qué es el ingrato? ¿Adonde va? No sabe leer en su conciencia, y miente cuando lee en libros y cuando habla con los hombres. Miente despierto y desvelado, y miente soñando. Hace del mentir una profesion.

No hay casa tranquila ni ciudad segura ni pueblo en reposo donde la maledicencia logra entrada. *Si mordeat serpens in silencio, nihil eo minus habet qui occultè debrahit.* Eccli. X, 11. La murmuracion, la doblez de intentos, el equívoco maligno, la frase astuta y la ambigüedad calculada preparan la ruina de las familias y enervan la República; porque el falso hermano, viva imágen del hombre apóstata acecha para herir, adula para perder, y salpicando de ruindades y de sarcasmo sus villanos propósitos, válese de contraseñas y de burlas para mas envenenar las llagas abiertas. *Homo apostata, vir inutilis, graditur ore perverso, annuit oculis, terit pede, digito loquitur, pravo corde maquinatur malum, et omni tempore jurgia seminat.* Prover. VI. vv. 12, 13, 14. Lengua, ojos, pies y manos, todo lo emplea en servicio del cisma entre ciudadanos y en daño de la paz; y sorprendido dice cobarde—*Ludens feci.* Es una broma. *Sicut noxius est qui mittit sagittas, et lanceas in mortem: ita vir, qui fraudulenter nocet amico suo: et cum fuerit deprehensus, dicit: Ludens feci.* Prover. XXVI, vv. 18 et 19. ¡Qué manera de adulterar y de corromper! ¡Juicio de Dios sobre las bastardías de espíritu y de corazon! ¡Juicio de Dios sobre las parcialidades hábiles, y sobre los delicados pretextos! ¡Juicio de Dios sobre la maledicencia! *Susurro, et bilinguis maledictus: multus enim turbabit pacem habentes.* Eccli. XXVIII, 15.

Mas en medio de todo, y para satisfaccion, á un tiempo, de los justos, y consuelo de los oprimidos, el juicio de Dios como prueba y como visita, ó en concepto de fallo se ejerce sobre las sociedades culpables y sobre sus regidores; y tambien beben cáliz de amargura los justos, dejando á salvo y en vigor la respetabilidad del sacerdote y la del magistrado, el esplendor de la milicia, la honra del letrado y la gloria de los ingenios: todo lo cual debe ser tenido en pública veneracion para que en el órden de los miramientos humanos resplandezca el de la Divina Providencia que permite males y deformidades ostensibles para sacar de ellos bienes positivos. *¿Ecce quibus non erat judicium ut biberent calicem bibentes bibunt: et tu quasi innocens relinqueris? non eris innocens, sed bibens bibes.* Jer. XLIX, v. 12.

Juicio habrá para las actividades insolentes, para la agresion temeraria y para la indolencia culpable. Serán

medidos los excesos en toda su irregularidad, y habrá cuenta para los desafueros. ¿Qué no será visto ni oido? ¿Qué se ocultará á la mirada de Dios?

El perezoso que va y viene sin resolverse á nada; que quiere y no quiere sin querer y sin dejar de querer; que ni mueve el azadon, ni registra libros ni levanta de la tierra un papel caido, y que, para disculpar su inaccion finge inconvenientes y abulta peligros, diciendo— *Leo est in via, bestia est in agro* — juzgado será porque no lucró dos talentos con los dos que habia recibido; y teniendo cinco, cinco escondió, avaro de ocios punibles. Hé aquí la voz del Señor — *Ambulate* — Hé aquí la nuestra— *Non ambulabimus* — Hé aquí la voz del cielo —*Audite*— Y respondemos nosotros—*Non audiemus*. Jer. c. XI, vv. 16 et 17.

Y derribadas caerán unas despues de otras las paredes donde se encierra la abominacion, donde moran el dolo y el engaño, dentro de las cuales no hay culto ni se dá incienso sino á idolatrías detestables. *Ecce applicant ramum ad nares suas*. Ezeq. c. VIII, v. 17.

Mas al cerrar lo escrito, justo es, y por extremo grato á mi corazon, significar al Excmo. Municipio, á las dignísimas autoridades, á las corporaciones, gremios, colegios, comunidades, clero y pueblo todo de Valencia el mas cordial reconocimiento por los honores y obsequios que, en mi humilde persona, han prodigado á la Dignidad de que, sin merecerlo, me hallo investido. Lo cual demuestra que nuestro pais, tocado, mas no invadido de la fiebre de incredulidad, conserva para su dicha y esplendor el sentimiento poderoso de la piedad cristiana, por el cual se hace respetable y veneranda la ascendencia de las naciones; pues si la piedad faltara caerían con ella aun las virtudes cívicas, desapareciendo la justicia, llamada por Ciceron *excellentissima virtus*.

¡Honor pues á los que honran, gloria á los caballeros cristianos, bendiciones de gratitud é himnos de admiracion á los piadosos Valencianos, quienes saben tener y venerar las tradiciones de sus mayores en la fé!

Sea dada honra, virtud y fortaleza á Jesucristo, Señor Nuestro, amor á su Amantísima Madre, bajo el título de los Desamparados, á los Vicentes, Tomases y Riberas; respeto y obediencia á la Majestad del Pontífice, y á la del Príncipe reinante; y acátese de buena voluntad á los

que, siendo hermanos, somos herederos de las promesas eternas.

Recibid, amados Diocesanos, la bendicion que con la efusion de nuestra alma os damos en el nombre de Dios ✠ Padre, y de Dios ✠ Hijo, y de Dios ✠ Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia en la fiesta de Nuestra Señora del Pilar dia 12 de Octubre de 1877.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Soñor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias el primer dia festivo despues de su recibo.

DECRETO PONTIFICIO

proclamando Doctor de la Iglesia á San Francisco de Sales.

Quanto Ecclesiæ futurus esset decori et quantæ cœtui universo Fidelium utilitati sanctus Franciscus Salesius non solum Apostolico zelo, virtutum exemplo et eximia morum suavitate, sed scientia etiam et scriptis cœlesti doctrina refertis, sa: mem: Clemens PP. VIII. prænuntiare visus est. Audito namque doctrinæ specimine, quod Salesius coram ipso Pontifici dederat ad Episcopalem dignitatem promovendus, eidem gratulans Proverbiorum verba usurpavit: *Vade fili et bibe aquam de cisterna tua et fluenta putei tui, deriventur fontes tui foras et in plateis aquas tuas divide.* Et sane dederat Dominus Salesio intellectum juxta eloquium suum: cum enim Christus omnes alliciens homines ad Evangelica servanda præcepta enunciasset, *jugum meum suave est et onus meum leve,* divinum effatum S. Franciscus ea, qua pollebat charitate et copia doctrinæ, in hominum usum quodammodo deducens, perfectionis christianæ semitam et rationem multis ac variis tractationibus ita declaravit, ut facilem

illam ac perviam singulis fidelibus cuicumque vitæ instituto addictis ostenderet. Quæ quidem tractationes suavi stylo et charitatis duicedine conscriptæ uberrimos in tota christiana societate pietatis fructus produxere, ac præsertim Philothea et Epistolæ Spirituales, ac insignis et incomparabilis Tractatus de amore Dei, libri nimirum qui omnium feruntur manibus cum ingenti legentium profectu. Neque in mystica tantum theologia mirabilis Salesii doctrina refulget, sed etiam in explanandis apte ac dilucide non paucis obscuris Sacræ Scripturæ locis. Quod ille præstitit cum in Salomonis cantico explicando, tum pro re nata passim in concionibus et sermonibus, quorum ope eam quoque laudem est adeptus, ut sacræ eloquentiæ dignitatem temporum vitio collapsam ad splendorem pristinum et Sanctorum Patrum vestigia et exempla revocaret.

Quamplures autem Sancti Gebennensis Antistitis Homiliæ, Tractatus, Dissertationes, Epistolæ præclarissimam ejus testantur in dogmaticis disciplinis doctrinam, et in refutandis præsertim Calvinianorum erroribus invictam in Polemica arte peritiam, quod satis superque patet ex multitudine hæreticorum, quos in sinum Ecciesiæ catholicæ suis ipse scriptis et eloquio reduxit. Profecto in selectis Conclusionibus seu Controversiarum libris, quos Sanctus Episcopus conscripsit, manifeste elucet mira rei theologicæ scientia, concinna methodus, ineluctabilis argumentorum vis tum in refutandis hæresibus, tum in demonstratione Catholicæ veritatis, et præsertim in asserenda Romani Pontificis auctoritate, jurisdictionis Primatu, ejusque infallibilitate, quæ ille tam scite et luculenter propugnavit, ut definitionibus ipsius Vaticanæ Synodi prælusisse merito videatur.

Factum proinde est ut Sacri Antistites et Eminentissimi Patres in suffragiis, in Consistoriali Conventu pro Sancti Episcopi Canonizatione prolatis, non solum vitæ ejus sanctimoniam, sed potissimum doctrinæ excellentiam multis laudibus exornarent, dicentes nimirum Franciscum Salesium sal vere Evangelicum ad saliendam terram et à Calviniana putredine purgandam, editum; et solem mundi, qui in tenebris hæresum jacentes, veritatis spiendore illuminavit, illique oraculum accomodantes «qui docuerit sic homines, magnus vocabitur in Regno cœlorum.» Quinimo Summus ipse Pontifex s. m. Ale-

xander VII. Franciscum Salesium prædicare non dubitavit, tamquam doctrina celebrem ætatique huic nostræ contra hæreses medicamem, præsidiumque, ac Deo gratias agendas ait, «quod novum Ecclesiæ intercessorem concesserit ad fidei catholicæ incrementum, hæreticorumque, et à via salutis errantium lumen et conversionem, quippe qui Sanctorum Patrum exempla imitans potissimum catholicæ religionis sinceritati consuluit, qua mores informando, qua sectariorum dogmata evertendo, qua deceptas oves ad ovile reducendo.» Quæ quidem idem Summus Pontifex de præstantissima Salesii doctrina in Consistoriali allocutione jam edixerat, mirifice confirmavit Monialibus Visitationis Anneciensibus scribens; *Salutaris lux, qua Divi Francisci Salesii præclara virtus et Sapientia Christianum Orbem universum late perfudit.*

Cujus Summi Antistitis sententiæ Successor ejus Clemens IX. accedens in honorem Salesii antiphonam à Monialibus dicendam probavit: *Replevit sanctum Franciscum Dominus Spiritu intelligentiæ, et ipse fluenta doctrinæ ministravit populo Dei.* Hujusmodi autem SS. Pontificum judiciis adstipulatus etiam est Benedictus XIV, qui difficilium quæstionum solutiones et responsa Sancti Episcopi Gebennensis auctoritate sæpe fulcivit, ac sapientissimum nuncupavit in Sua Constitutione *Pastoralis curæ.* Adimpletum igitur est in Sancto Francisco Salesio illud Ecclesiastici: «Collaudabunt multi sapientiam ejus, et usque in sæculum non delebitur, non recedet memoria ejus et nomen ejus requiretur à generatione in generationem: sapientiam ejus enarrabunt gentes et laudem ejus enuntiabit Ecclesia.»

Idcirco Vaticani Concilii Patres supplicibus enixisque votis summum Pontificem Pium IX. communiter rogarunt ut Sanctum Franciscum Salesium Doctoris titulo decoraret. Quæ deinceps vota et Eminentissimi Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales pluresque ex toto Orbe Antistites ingeminarunt, et plurima Canonicorum Collegia, magnorum Lycæorum Doctores, Scientiarum Academiæ: iisque accesserunt supplicationes augustorum Principum, nobilium Procerum, ac ingens Fidelium multitudo.

Tot itaque tantasque Postulationes Sanctitas Sua benigne excipiens gravissimum negotium expendendum de more commisit Sacrorum Rituum Congregationi. In Or-

dinariis profecto Comitiis ad Vaticanas ædes infrascripta die habitis Emi. et Rmi. Patres Cardinales Sacris Ritibus tuendis præpositi, audita relatione Emi. ac Rmi. Cardinalis Aloisii Bilio Episcopi Sabinen, eidem S. Congregationi Præfecti et Causæ Ponentis, matureque perpensis Animadversionibus R. P. D. Laurentii Salvati, Sanctæ Fidei Promotoris, necnon Patroni Causæ responsis, post accuratissimam discussionem unanimi consensu rescribendum censuerunt: *Consulendum Sanctissimo pro concessione, seu declaratione et extensione ad universam Ecclesiam tituli Doctoris in honorem Sancti Francisci De Sales cum Officio et Missa de Communi Doctorum Pontificum, retenta Oratione propria et Lectionibus secundi Nocturni.* Die 7. Julii 1877.

Facta deinde horum omnium eidem Sanctissimo Domino nostro Pio Papæ IX. ab infrascripto Sacræ Congregationis Secretario fideli relatione, Sanctitas Sua Sacræ Congregationis Rescriptum adprobavit et confirmavit, ac præterea Generale Decretum Urbis et Orbis expediri mandavit. Die 19. iisdem mense et anno.—Aloisius Episcopus, Sabinen Card. Bilio S. R. C. Præfectus.—Loco ✠ Sigilli.—Placidus Ralli, S. R. C. Secretarius.

MISION.

Con el mayor gusto insertamos á continuacion el edificante relato que hace el Sr. Cura de Manises de la mision que han dado los RR. Padres Jesuitas en aquel pueblo. Dice así:

Serian como las cinco y media de la tarde del dia 19 del presente, cuando el sonido de la campana anunciaba al pueblo que debia reunirse en la Iglesia Parroquial para salir á recibir á los que tan santa y caritativa obra venian á desempeñar; y pocos momentos despues, una lucidísima procesion compuesta de los niños de la escuela con su digno maestro al frente y multitud de hombres de todas

clases y condiciones, precedidos de una imágen de Jesus Crucificado llevada por uno de los Vicarios de ésta, se encaminaba en direccion al punto denominado *Monte Pio*, por donde debian entrar los PP. Misioneros, y en cuyo lugar nos esperaban ya las autoridades civiles.

A las seis, poco mas, vimos bajar del carruaje que los conducia tres venerandos Sacerdotes, los PP. Miguel Alais, Juan Florit y Antonio Perez, y despues de cumplimentados por ambas autoridades, nos encaminamos todos en ordenada procesion á la Iglesia Parroquial, recreando nuestros oidos y enterneciendo nuestros corazones durante la carrera las melodiosas voces de los niños con cánticos alusivos á la Santa Mision.

Despues de una breve oracion ante el altar mayor, que cubierto de un velo negro dejaba ver en el fondo la reservada imágen del Crucificado, subió al púlpito el P. Juan Florit, y dando por abierta la Mision, saludó al pueblo con aquel *Pax vobis* con que el Divino Maestro saludaba á sus discipulos despues de su resurreccion, leyó despues el sumario de indulgencias que ganaban asistiendo á cada uno de los actos de la Mision, señaló las horas en que tendrian lugar cada uno de los ejercicios é invitó calurosamente al pueblo á que asistiera. Ocupó de nuevo la sagrada cátedra el P. Antonio Perez, tratando en este primer discurso sobre el fin para que ha sido criado el hombre: la insinuante y conmovedora voz de estos jóvenes Misioneros, y el peso de sus razones, impusieron vivamente al numeroso auditorio que los escuchaba, y desde entonces pudo decirse que estaban ya asegurados los grandes y saludables frutos que habia de producir la Santa Mision en esta Villa.

Los ejercicios que han tenido lugar han sido muchos y variados. Todos los dias á las cinco en punto de la mañana comenzaba la Santa Misa que celebraba uno de los PP. Jesuitas, mientras otro Sacerdote leia desde el púlpito con voz clara las ceremonias del incruento sacrificio; cantábase despues el *Santo Dios*, seguia una plática moral de media hora y terminaba el acto con el *Perdon ó Dios mio*.

A las seis de la tarde sonaba otra vez la campana y despues del Santo Rosario uno de los PP. esplicaba un punto de Doctrina Cristiana, otro predicaba el Sermon moral, y todos estos actos eran amenizados con los cánti-

cos *A mision os llama, el Santo Dios* y el *Perdon ó Dios mio*, ejecutados por los niños de la escuela, que preparados de antemano por su celoso é instruido maestro, lo hacian á las mil maravillas.

Así han continuado ios ejercicios de la Santa Mision hasta el dia 28 en que tuvo lugar la Comunion general. Pero, no han sido estos solos los ejercicios de la Mision; otros ha habido que han contribuido y no poco, á sus benéficos resultados. En los dias 20, 21 y 22, el respetable Padre Miguel Alais reunía á los niños de ambos sexos en el templo sobre las diez y media de la mañana, y les daba una pequeña Mision, en la que les instruía admirablemente en los principios y verdades eternas, infundiéndoles por medio de imágenes y figuras muy acomodadas á su capacidad un odio eterno al pecado y preparando sus tiernos corazones para una dolorosa confesion y devota comunion: esta tuvo lugar el 23 á las ocho de la mañana. Mas de 300 niños de ambos sexos desde los diez hasta los diez y seis años, la mayor parte que habian cumplido ya, se acercaron en este dia á recibir el Pan de los Angeles, ostentando todos en sus pechos una bonita medalla, regalo de los PP. Misioneros. Empero no habia terminado aquí la fiesta; á las diez de la mañana acudían otra vez á la iglesia los mencionados niños y todos los pequeñuelos del pueblo de cuatro años en adelante, y una lucidísima procesion en la que irian mas de mil, recorrió las calles de la poblacion llevando en andas las imágenes de María y del Niño Jesus. Este acto fué lucidísimo, tierno, conmovedor; sus padres derramaban lágrimas de gratitud al ver á sus tiernos hijos acompañados y conducidos por Misioneros, por el Clero todo de la poblacion y precedidos por el ilustre Ayuntamiento, detras del cual tocaba escogidas piezas la banda de música de esta Villa. Llegados al templo, otro espectáculo no menos tierno, inundó de lágrimas los ojos de todos los espectadores; dos niños y dos niñas de corta edad subieron al altar mayor y ante un Crucifijo y poniendo sus manecillas sobre el libro de los Evangelios renovaron solemnemente por sí y en nombre de sus compañeros las promesas hechas en el santo bautismo: encareció despues el Padre Alais á los padres el cuidado y vigilancia de sus hijos, de aquellos hijos que les entregaba puros y limpios, y terminó tan interesante acto consagrando estos

niños á María Inmaculada con palabras las mas tiernas, que arrancaron lágrimas á los corazones mas duros.

Al dia siguiente 24 y en punto de las diez reunió el referido Padre á las doncellas, pero sin escluir á sus madres, ni tampoco á los hombres, y les hizo un sermon, pero... ¡qué sermon! mi mal templada pluma no puede saber describirlo. En él les enseñó á ser buenas hijas, buenas esposas y buenas madres; les enseñó además á galantear con decoro, y la manera de obligar á los jóvenes á que sean puros, honestos y virtuosos. Lo digo sin temor de errar: los Padres Jesuitas son los maestros mas sábios del mundo.

El resultado de la Mision ha sido, que durante los dias 25, 26 y 27 ocho Sacerdotes estuvimos confesando por mañana y tarde, y el 27 por la noche y el 28 por la mañana éramos quince, acercándose á recibir el Pan Eucarístico en este último dia sobre 2000 personas, siendo mas de 3300 las formas despachadas durante la Mision.

En todos los ejercicios, la iglesia que es bastante capaz, se hallaba atestada de gente, y algunas noches llegaba hasta mitad de la plaza. Todos los Sacerdotes de Paterna, Mislata, Ribarroja y Cuart de la Huerta, á un simple aviso acudieron solícitos á compartir el trabajo con nosotros; á todos ellos y á los que con tan plausible motivo han venido de Valencia les doy las mas espresivas gracias.

Despues de despedirse el Padre Florit en nombre de sus compañeros, de las autoridades y del pueblo, y de pedir perdon á todos con palabras las mas tiernas que fueron contestadas con un sollozo universal, ayer lunes por la tarde marcharon en medio de la multitud que les apretaba ansiosos todos de besar sus manos y el Crucifijo que llevan pendiente del cuello.

Reciban pues estos venerables Sacerdotes el testimonio mas sincero de nuestra gratitud, el que hacemos estensivo á nuestro Excmo. Prelado que ha contribuido con su beneplácito á que la industriosa villa de Manises viese descender á raudales sobre sus hijos en estos dias las gracias y bendiciones del cielo.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 8 de Noviembre de 1877. N.º 669.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

MES PASTORAL.

Desde la llegada del Prelado á la Metrópoli eclesiástica ha celebrado una vez de Pontifical y predicado cuatro veces en la Catedral; ha convocado á concurso para proveer los curatos vacantes; ha dado una Carta Pastoral, y administrado el Sacramento de la confirmacion en las parroquias de San Pedro, San Martin y San Andrés; ha expedido circulares para el gobierno del Arzobispado, y visitado el Seminario, varios colegios é institutos de enseñanza, comunidades, asilos y hospitales. Continúa en las fatigas de su ministerio, y en el arreglo de los negocios que están á su cargo. Todos los dias dá cinco horas de audiencia.

CIRCULAR NÚM. 2.

Para mejor atender al delicado ministerio de dirigir Religiosas y administrar los Santos Sacramentos en los monasterios, comunidades é institutos de las mismas,

hemos venido en acordar que los Sres. Arciprestes respectivos nos comuniquen con la brevedad que les sea posible los datos siguientes:

1.º Qué conventos hay comprendidos en la demarcacion de su arciprestazgo respectivo.

2.º Qué edad tienen los Vicarios y confesores de los mismos, expresando el número de estos últimos en cada uno de ellos, sus circunstancias y aptitud para llenar tales cargos.

Y 3.º Si han sido aprobados en Sínodo y expuestos para desempeñar sus correspondientes funciones, con todo lo demás que creyeren conveniente y de mayor utilidad para la gloria de Dios y salvacion de las almas.

Valencia 6 de Noviembre de 1877.

† El Arzobispo de Valencia.

PRUEBA MORAL DE LA EXISTENCIA DE DIOS.

Tenemos pruebas de esta gran verdad para toda clase de personas y de gustos. La prueba metafísica, enderezada al entendimiento, es propia de razonadores y filósofos; la prueba física parece inventada para esos hombres, hoy llamados sábios por autonomasia, que se dedican tan solo al estudio de la naturaleza y sus leyes; y la prueba moral, por último, es la más edecuada á la generalidad de los mortales, que si no discurren como los primeros, ni explican fenómenos como los segundos, han sido próvidamente dotados, en cambio de tan buen sentido comun ó práctico como buen corazon, y tan acertadamente piensan como sienten. El hombre todo, en sus partes intelectual, física y moral, presta el debido homenaje de amor y de fé al Hacedor supremo, comprendiéndole, sintiéndole y amándole.

Dediquemos hoy estas líneas á la prueba moral.

La creencia en Dios es universal y constante. Con la historia y la geografía política en la mano, se puede demostrar, sin grandes esfuerzos, que en todo tiempo y en todo lugar, los pueblos conocidos, desde el más culto al más salvaje, todos indistintamente han reconocido y venerado y reconocen y veneran á la Divinidad. Cierto que la idea de Dios fué más ó menos adulterada segun el grado mayor ó menor de cultura de los pueblos; pero en el fondo la constancia y universalidad de la creencia, son un hecho elocuentísimo que equivale á la prueba más concluyente. No cabe invencion respecto á una idea que está como encarnada en la misma naturaleza del hombre, ni cabe tampoco sostener con Lucrecio que *el temor hizo los dioses*. No: el temor no inventa dioses; los supone.

Las instituciones y costumbres de todos los pueblos suponen y corroboran la creencia dicha. Dijo un sábio, repetimos los que no lo somos y confirman todas las investigaciones y descubrimientos, que *más fácil es encontrar una ciudad construida en los aires que un pueblo sin religion*. Todas las tribus, hasta las más obtusas y salvajes, tienen sus creencias religiosas, más ó menos adulteradas, y no hay religion posible sin alguna divinidad que le sirva de fundamento. Con razon sostienen algunos antropólogos que el hombre es un animal *religioso*. Tan connaturalizada está, pues, con el hombre la creencia en Dios como la idea religiosa; de donde se deduce que el ateismo, no solamente es absurdo, sino contrario además á la misma esencia constitutiva del hombre. Confirman esta verdad las instituciones y costumbres de todos los pueblos, como las religiones, los altares, los sacrificios, el culto, los ministros ó sacerdotes, las ofrendas, los oráculos, las ceremonias y solemnidades que acompañan siempre los nacimientos, casamientos y muertes, las rogativas ó plegarias públicas, y, en una palabra, los actos todos, tanto individuales como socia-

les, que ejecuta el hombre desde la cuna al sepulcro; cuyas costumbres é instituciones son incomprensibles é inexplicables á penas se niega la existencia de la Divinidad.

Además, multitud de palabras de todas las lenguas conocidas la confiesan y suponen. No hay lengua alguna que carezca de las palabras Dios, Creador, Sér Supremo, Supremo Juez, causa primera, etc., y todas ellas corresponden á ideas análogas, existentes en toda mente humana; ideas y palabras absurdas, sin razon de ser suficiente, desde el momento en que no se admita la existencia de Dios.

Los sentimientos más nobles de la humanidad, sus mas elevadas aspiraciones perseguirian un imaginario fantasma si no existiera la Verdad absoluta, el Sumo Bien, la Belleza sin mancha. Organizado el hombre, no para vivir pegado á la roca, como la ostra; ni para arrastrarse sobre el súcio polvo, como el reptil; ni siquiera para inclinarse y mirar constantemente á la tierra, como el mamífero; sino para levantar erguida la frente sobre todo lo criado y clavar en el cielo su inteligente mirada, ha sido dotado tambien de lo que podemos llamar el *sentimiento de la divinidad*. Y, en efecto, á Dios no solamente se le adivina y se le comprende, sino que se le *siente*. Su omnipotencia creadora hizo el mundo; pero su aliento amoroso lo conserva y vivifica y embellece y ocupa todo. A Dios encontramos en los más ocultos pliegues de nuestro corazon, lo mismo cuando la tranquilidad de la conciencia mantiene de par en par abiertas las puertas de la esperanza y la felicidad suprema nos alarga los brazos, que cuando el remordimiento se ceba en nuestras culpas y tememos un castigo á su gravedad proporcionado. ¡Dios mio! exclama el desgraciado en medio de su abatimiento y su dolor, y ¡Dios mio! repite el venturoso como agradeciendo su ventura y su placer. Hasta el inmundo blasfemo le reconoce al nombrarle, y al escupir

al cielo recibe en el rostro lo que arrojó su lábio venenoso. En todo tiempo, en todo lugar, en todo sér, en toda accion se ve claramente la huella de ese adorable Sér de los séres, por quien todo, y sin cuya intervencion providente y conservadora todo dejaria de ser.

Nadie pone en duda, por último, la existencia de la ley natural, anterior y superior á toda ley; de esa clarísima norma de conducta por la que la conciencia humana distingue en cada caso el bien del mal y comprende la obligacion que tiene de practicar aquel y de omitir éste. Pero toda ley supone un legislador que la haya dictado, y como el autor de la ley natural no puede ser el hombre, en el cual la encontramos y la conocemos superior al hombre unas veces y contraria á su voluntad otras, claro está que procede de un Sér poderoso y superior al hombre, al cual llamamos Dios; luego Dios existe.

En resúmen: prueban la existencia de Dios de una manera evidente, el consentimiento universal y constante de todos los hombres, las instituciones y costumbres de todos los pueblos, la índole y naturaleza de todas las lenguas, las ideas existentes en toda mente, los más notables sentimientos y aspiraciones constantes del género humano, sus esperanzas y temores, y la misma ley natural, por último, que sobre el mundo pesa como la mano de su Autor, Legislador y Juez. ¡Creamos, pues, en Dios, y tributémosle obediencia, honor y gloria!—*M. Polo Peyrolon.*

(De la *Revista Popular.*)

La Santidad de Juan XXII de gloriosa memoria concedió á todos los fieles de Cristo, que pasando cerca de algun cementerio dijesen la siguiente oracion, tantos dias de indulgencia cuantos cuerpos hubiesen sido sepultados en él.

Avete, omnes animæ Christi fideles, quarum corpora hic et ubique requiescunt: det vobis requiem qui est

requies vera, Jesus Christus Filius Dei vivi, qui natus est de immaculata Virgine Maria pro nostra omniumque salute, qui vos et nos redemit suo pretioso sanguine; benedicat vos et à pœnis vos liberet, atque angelorum choris vos saciet, faciatque vos resurgere in die resurrectionis, et secum sine fine gaudere, ibique nostri memores suppliciter exorare dignemini Dominum Nostrum Jesum Christum, ut vobis sociemur et in cœlis vobiscum coronemur. ℟. Amen.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster, etc.

℣. Gaudentes animæ gaudent sine fine dicentes.

℟. Jesu pie, dona nobis requiem sempiternam.

OREMUS.

Respice, quæsumus, Domine Jesu Christe, animas omnium fidelium defunctorum christianorum, pro quibus salvandis, nudis et expansis sanctis manibus tuis in cruce pependisti, et amaram mortem subire voluisti: qui cum eodem Deo Patre et Spiritu Sancto vivis et regnas in sæcula sæculorum. ℟. Amen.

IMPORTANTE.

Desde el lunes 5 de los corrientes estará abierto el pago de todas las obligaciones eclesiásticas correspondientes al mes de Octubre último en esta Habilitacion, advirtiendo que se ha recibido la tercera parte en calderilla.

Valencia 3 de Noviembre de 1877.—El Habilitado, *Anselmo Jordan*.

NECROLOGIA.

El 11 de Octubre falleció en Albaida D. José Bellver y Cerdá, Cura propio de San Pedro de esta Ciudad, á la edad de 75 años.

El 26 de Octubre D. José Salvador, Capellan del Convento de Religiosas Agustinas descalzas de Beniganim, á los 68 años.

El 2 de Noviembre D. Vicente Pastor y Llobell, Ecónomo de la parroquial de Tous, á los 34 años de edad.

R. I. P.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1878.

TEMA PRIMERO. *¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios más eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligacion por las familias.*

TEMA SEGUNDO. *¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?*

CONCURSO PARA EL AÑO 1879.

TEMA PRIMERO. *Historia crítica de los Pósitos de España: reformas convenientes en su organizacion actual y*

exámen de la cuestion sobre si deberían conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

TEMA SEGUNDO. *De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.*

TEMA TERCERO. *Límites que deben separar en el órden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.*

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accéssit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accéssit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accéssit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones espresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Academia, *Fernando Alvarez*, Secretario interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 15 de Noviembre de 1877. N.º 670.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 3.

Deseando normalizar el mejor servicio y buen régimen de las iglesias de nuestra Diócesis, hemos llamado á concurso para proveer, segun derecho, los curatos vacantes en la misma.

Indudablemente esta medida ha de dar por resultado que cada feligresía tenga su propio pastor, siendo en estremo sensible que obedeciendo á circunstancias sin disputa difíciles, sean muy contados los párrocos que no hayan sido removidos de sus respectivas iglesias.—Así las cosas, y no obstante la convocacion del concurso, hemos resuelto ordenar para en su vista acordar lo que mas convenga á la gloria de Dios y salvacion de las almas, que los señores Arciprestes nos dén cuenta exacta de los curas propios que estén ausentes de sus parroquias, punto donde hayan sido trasladados, ó si por ventura desempeñaren otro cargo en distinta parroquia, ó ejercieren algun ministerio fuera del propio lugar de su residencia canónica.

Valencia 14 de Noviembre de 1877.

† El Arzobispo de Valencia.

Por la Subdelegacion Castrense de este Arzobispado hemos recibido la interesante circular, cuyo tenor es como sigue:

CIRCULAR.

Modificada profundamente la organizacion del Ejército por la ley de 10 de Enero y Real decreto de 27 de de Julio últimos, están ocurriendo contínuas dudas acerca de cuál es el fuero eclesiástico á que quedan sujetos los individuos que forman parte del Ejército y Armada en cada una de las distintas situaciones en que pueden hallarse, y acerca de los casos en que se permite á los mismos contraer matrimonio.

Siendo dificil contestar á todas las consultas que diariamente se reciben en esta Subdelegacion sobre dichos estremos, y habiéndose hecho insuficiente para resolverlas la Instruccion que la reverenda Vicaría General ordinaria de este Arzobispado espidió en 20 de Agosto del próximo pasado año, he creído de mi deber dirigir á VV. la presente circular en la que se dictan las reglas que deberán VV. tener presentes para distinguir los casos en que los individuos sujetos al servicio militar pertenecen á la jurisdiccion castrense, y los casos en que dependen de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria aun antes de recibir su licencia absoluta; así como las circunstancias en que se permite ó no á ios mismos el contraer matrimonio; todo con arreglo á las Reales disposiciones ya citadas y al Reglamento para el ingreso, permanencia y baja en el Ejército, aprobado por Real decreto de 22 de Octubre último.

En su virtud deberán VV. tener presentes las siguientes reglas:

1.ª Dependen de la jurisdiccion eclesiástica castrense todos los individuos que forman parte del Ejército activo y están comprendidos en los cuadros orgánicos del mismo (regimientos de infantería, batallones de cazadores, regimientos de artillería, ingenieros y caballería, brigada topográfica, brigada de obreros de administracion militar, brigada sanitaria, regimientos de infantería de marina, marineros de la armada en activo servicio, etc.); bien se hallen dichos individuos sirviendo en

los cuerpos á que pertenezcan, ó en sus casas en virtud de licencia temporal, ó disfrutando de licencia ilimitada, mientras no hayan obtenido el pase á la Reserva por haber cumplido los cuatro años de servicio activo que exije la ley.

2.ª Todos los individuos que han obtenido el pase á la Reserva, así como los mozos que por esceder del cupo pedido por el Gobierno quedan en sus casas á disposicion de éste durante los cuatro años siguientes al sorteo y cuyos individuos se denominan *reclutas disponibles*, pertenecen, por punto general, á la jurisdiccion eclesiástica ordinaria.

3.ª Se esceptúan de la regla anterior y dependen por tanto de la jurisdiccion castrense, todos los individuos que por cualquier concepto se hallen prestando servicio activo en los cuadros de los batallones y comisiones de reserva, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio.

4.ª Segun lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 22 de Octubre último, los individuos de la clase de tropa no podrán casarse durante los cuatro años de servicio activo, ya se hallen sobre las armas, ya como reclutas disponibles, ó con licencia temporal ó ilimitada. Despues de pasar á la reserva podrán verificarlo, dando conocimiento á su respectivo jefe para que lo anote en su filiacion y demás efectos. Este nuevo estado no les eximirá de sus deberes militares si fuesen llamados á cumplirlos.

5.ª Los Sres. Curas Castrenses de los puntos en que existan los cuadros de los batallones ó comisiones de reserva, podrán espedir las correspondientes fés de soltería á los individuos de la reserva que deseen contraer matrimonio, y á los que obtengan su licencia absoluta por haber cumplido los cuatro años de reserva ó por otras causas.

En la espedicion de estos documentos se referirán á lo que aparezca en la filiacion del individuo, segun certificado ó nota espedida y firmada por el encargado del detall y visada por el jefe del batallon ó comision, y á lo que resulte de los libros parroquiales de su cargo; sin perjuicio de cualquiera otras indagaciones que su celo les sugiera para asegurarse de la exactitud de lo que certifican.

6.ª Los individuos de la reserva que deseen contraer matrimonio no necesitan de la licencia de la jurisdiccion castrense para efectuarlo, pues no pertenecen á ella segun se indica en la regla 2.ª, por hallarse sujetos, salvas ligeras escepciones, al fuero comun ordinario así en lo civil como en lo criminal y eclesiástico, segun lo establece el art. 110 del supracitado Reglamento.

7.ª Los demás individuos del Ejército y Armada, así como la Guardia civil y Carabineros, continúan gozando de la libertad que para contraer matrimonio les otorgó el Decreto de 21 de Mayo de 1873; y para realizarlo deberán, como hasta aquí, acudir á la Subdelegacion Castrense con los documentes necesarios.

8.ª Tambien continúan gozando de igual libertad para contraer matrimonio todos los individuos pertenecientes á reemplazos anteriores al del año actual, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren; pues el Reglamento de 22 de Octubre último solo se refiere á los mozos que sean declarados soldados con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1877. Los espresados individuos deberán acudir á la Subdelegacion Castrense con los documentos necesarios, si se hallan en servicio activo ó disfrutando de licencia temporal ó ilimitada, y solo en el caso de haber pasado á la reserva es cuando podrán instruir su espediente matrimonial sin acudir á la Subdelegacion.

Si á pesar de lo consignado en las reglas anteriores ocurriesen nuevas dudas para la aplicacion de las disposiciones vigentes y otras que puedan publicarse, se servirán VV. consultármelas como hasta aquí, evitando á los interesados residentes en los pueblos las molestias y los gastos de su viaje á esta ciudad, y poniéndose en relacion con los Reverendos Párrocos ordinarios para facilitar á todos ios jóvenes que están atenidos al servicio militar la pronta espedicion de cuanto necesiten relativo á intereses espirituales.

Valencia 12 de Noviembre de 1877.—*Godofredo Ros Biosca.*—Sres. Curas Castrenses territoriales de esta Subdelegacion.

Se recomienda á los Sres. Curas Párrocos y demas encargados de las iglesias del Arzobispado que tengan

muy en cuenta la preinserta Circular para los efectos que en la misma se indican.

Valencia 13 de Noviembre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Consulta reciente del Maestro de Ceremonias de Málaga, y resolucion de la Sagrada Congregacion de Ritos, sobre predicador, bendicion del celebrante y dalmática durante el adviento.

Magister cæremoniarum Ecclesiæ cathedralis Malacitanæ à Sacra Rituum Congregatione humillime insequentium dubiorum solutionem exquisivit, nimirum:

I. Utrum contionator petere debeat benedictionem à celebrante intra missam in feriis quadragessimæ, an non; siquidem non constat ex cæremoniali Episcoporum, cum sit usu et consuetudine receptum, ut non petatur benedictio intra missam in feria 4.ª Cinerum, nisi à præsente proprio Episcopo?

II. Utrum ministri sacri uti possint dalmáticis in dominicis adventus et quadragessimæ in Ecclesiis ubi exponitur Sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum ad fidelium venerationem, ut lucrentur Jubilæum qui dicitur quadraginta Horarum.

Sacra vero eadem Congregatio propositis dubiis juxta alias decreta rescribendum censuit: *Negative*. Atque ita rescripsit, et servari mandavit. Die 31. Augusti 1867.

En los dias en que no se pueden celebrar misas votivas no solemnes, ¿es permitido cantarlas sin ministros sagrados, y principalmente si hay en la parroquia tres sacerdotes y los ornamentos necesarios?

Esta cuestion ha sido examinada por Cavalieri y Gardellini, con motivo de la instruccion Clementina, en la que en ciertos dias se permite una misa votiva.

Cavalieri dice:

«Missa votiva solemnis, scilicet in cantu et cum ministris sacris, quia privatim et sine sacris ministris fiere

non posse arbitror nisi diebus illis quæ missas votivas universim non respuunt, tametsi habeatur circumstantia expositionis. Fortasse tamen id potest fallere, ubi ex defectu ministrorum solemniter fieri non potest.»

Gardellini exige la solemnidad de esta misa.

«Solemnitas sacræ actionis jure suo postulat, ut omnia quæ ad eam ordinantur eo modo fiant, qui tantæ celebritati conveniat atque respondeat. Si missa votiva sit pro re gravi, aut publica Ecclesiæ causa, solemniter et celebranda ex præscripto rubricæ (*part.* I, *tit.* IX, *núm.* 14). Secus enim privilegiis non gaudet quæ eidem competunt. In illis autem quas celebraris jussit instructio, nedum concurrunt votivæ qualitas, publicum bonum, gravis Ecclesiæ causa, verum etiam sacræ functionis solemnitas; quamobrem jure sunt solemniter cantandæ cum ministris paratis. Porro quoad urbis ecclesias, tam sæcularium quam regularium adeo lex urget, ut nefas sit opponeret aut longævam contrariam consuetudinem, aut alliam quacumque ratıonem, quæ posset ad eam eludendam excogitari. Pontifex enim, in quo residet summa potestas generali hac lege tam consuetudinibus quam aliis forte afferendis derogat. Nec valet efugiunt ex eo potendum, quos iis qui ex institutum usu non habent cantandi missam cum ministris paratis, dessint ad hoc opus paramenta, nam facile est eadem commodata habere ab aliis Ecclesiis.»

El autor estiende igual regla å las parroquias é iglesias rurales; pero siempre para las misas que se celebren con motivo de las Cuarenta Horas. Citando las palabras de Cavalieri, *fortasse tamen id potest fallere, ubi est defectu ministrorum solemniter fieri non potest*, añade lo siguiente:

«Limitatio hæc tamen videtur absoluter et generaliter sine ulla modificatione accipienda. Cum enim rubrica missas votivas pro re gravi solemnes dicat, sed non declaret qualis et quanta ista debeat esse solemnitas, et moneat, solummodo quod una tantum dicatur oratio (*tit.* XI, *núm.* 4), solemnitatem illam satis esse existimo, quæ juxta locorum et personarum circumstantias adhiberi potest; aliquam tamen solemnitatem, quæ actionem distinguat å simplici et privata, necessariam esse jure censeo. Hinc, ubi Ecclesiæ egestate premuntur (extra Romam), paramenta desunt et sacri ministri, qui, quæso,

prohibet, si unos sacerdos, eo quo potest modo, cum uno vel duobus clericis missam votivam pro re gravi vel publico Ecclesiæ bono cum cantu celebret? Isthæc missa non absolute solemnis est; talis tamen relative ad locum, personas, tempus, et alias quæ concurrunt circumstantias, quæque, ut aliter fiat, non permittunt. Missam vero simpliciter lectam cum privilegiis solemnis, ex defectu ministrorum celebrari haud posse crederem.»

De estos testos se deduce que es al menos muy conveniente, cuando es posible, celebrar esta clase de misas con solemnidad. Si los autores no lo consideran como una obligacion estricta, están muy lejos de creer que sea indiferente.

No queremos decir por esto que si la misa no puede cantarse fácilmente con diácono y subdiácono, cese el permiso de celebrar esta misa votiva, y que en este caso es necesario celebrarla segun el oficio del dia.

Con respecto á esto tenemos las prescripciones relativas á las misas privilegiadas de difuntos, que deben ser cantadas. La Sagrada Congregacion de Ritos concede á todas las misas cantadas los privilegios de que disfrutan las misas solemnes.

Es, pues, conveniente celebrar estas misas con solemnidad cuando es fácil hacerlo, y sobre todo en las iglesias en que es costumbre cantar las misas en los dias festivos con ministros *in sacris*. En cuanto á la cuestion tal y como está enunciada, á saber: si es permitido cantar estas misas sin ministros *in sacris* cuando haya tres sacerdotes, la respuesta negativa nos pareceria hoy severa, porque los que hubieran de hacer de diácono y subdiácono pudieran entre tanto desempeñar otras funciones importantes del ministerio, como la asistencia á los enfermos, etc. Además no debe tomarse aquí la palabra *solemne* en sentido estricto, y así lo indica Gardellini al fin del testo citado. La rúbrica del misal (*part.* I, *tit.* IX, *núm.* 4) no habla mas que de las oraciones. Además la Sagrada Congregacion de Ritos concede en muchos puntos á la misa cantada sin ministros *in sacris* los privilegios de que disfrutan las misas solemnes, especialmente en lo relativo á la omision de ciertas oraciones que se dicen solamente en las misas rezadas.

Por último, Cavalieri y Gardellini hablan especialmente de la misa de las Cuarenta Horas, que tiene una so-

lemnidad especial particular á una iglesia, y para la que un cura puede invitar fácilmente algunos eclesiásticos.

De todo debemos deducir: 1.º Que no son necesarios los ministros *in sacris*. 2.º Que conviene celebrar esta misa con la solemnidad de los dias de fiesta, segun los usos y recursos de cada iglesia. 3.º Que en las iglesias donde se hacen los ejercicios de la adoracion perpétua, si hubiera ornamentos, conviene invitar á eclesiásticos que hagan de diácono y subdiácono, para que se celebre la misa con solemnidad en homenaje al Santísimo Sacramento.

¿Deben quitarse los tapetes de hule, de badana ú otra materia durante la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa?

Super altare nihil omnino ponatur, quod ad Missæ Sacrificium, vel ipsius altaris ornatum non pertineat. (Rubr. Miss. tit. 20). Altare ubi Corpus Domini cum consecratur cum omni veneratione honoretur, et mundissimis linteis et pallis diligentissime cooperiatur. (Concil. Rhem., cap. 5). Jam vero quid de telis seu stragulis ex *hule* vel *badana*, quibus alicubi conteguntur altaria etiam infra missæ celebrationem? Pertinentne ad Missæ Sacrificium vel altaris ornatum? Sutne lintei mundissimi, quibus altare cum omni veneratione honoretur? Absit. Quod, si talia stragula in convivali mensa, non dicam principis, sed divitis cujusdam, nequaquam paterentur, ¿quare toleranda in sacra mensa regis regum, Jesucristi? Laude quidem dignum est, finitis missis, altaria prædictis telis contegere; sed omnino reprobandum quod similibus operta remaneant durante augustissimo Missæ Sacrificio. (Vid. De Herdt., núm. 171; Merati, tomo I, part. I. tit. XX).

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 22 de Noviembre de 1877. N.º 671.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

COMUNICACION DE LA NUNCIATURA

sobre la provision de Canongías vacantes por traslacion á otras de oficio.

El Excmo. é Iimo. Sr. Nuncio Apostólico en estos Reinos dice á S. E. I. con fecha 21 de Octubre último lo que sigue:

«A consecuencia de una reclamacion elevada por esta Nunciatura al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la interpretacion equivocada que el Gobierno habia dado al Concordato, atribuyéndose el derecho de proveer las canongías de gracia que resultasen vacantes por traslacion del poseedor á otra canongía de oficio, S. M. ha tenido á bien resolver con fecha 10 de Setiembre último, que en lo sucesivo se considere mera traslacion el nombramiento de un canónigo de gracia para una prebenda de las de oficio á los efectos del artículo 18 del Concordato de 1851.—Lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. I., rogándole se sirva comunicarlo á sus RR. Sufragáneos para los efectos consiguientes.»

La preinserta disposicion se ha trascrito á los Reve-

rendos Obispos comprovinciales de esta Metrópoli para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Valencia 21 de Noviembre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Desgraciadamente hay algun pueblo en esta Dióce-sis donde han hallado eco las sectas, ya desacreditadas, del protestantismo que todo lo corrompen é inficionan con sus falsas biblias, folletos heréticos y propaganda di-solvente. Ante un mal tan funesto, creemos conveniente que sea conocido por el clero y católicos del Arzobispado el siguiente escrito que tomamos de la revista semanal titulada *El Consultor de los Párrocos*, que dice así:

¿Cuáles son los medios más seguros, más eficaces y menos peligrosos para oponerse á la propaganda protestante?

Procuraremos contestar á esta pregunta en términos muy concretos y evitando á la vez toda clase de escollos. Tendremos á la vista los peligros que puede haber, tanto para nosotros como para los que acepten nuestras indicaciones. Deseamos decir toda la verdad, sin faltar en nada á la ley de la prudencia. La firmeza no es la temeridad, que es un vicio, sino el conjunto de la pru-dencia y la justicia, la fortaleza y la templanza, que son las cuatro virtudes cardinales.

La base 11.ª ó la ley vigente acerca de la tolerancia religiosa, obliga *á no oponerse materialmente* á la libertad legal de los sectarios; pero no obliga á prestarles apoyo material ni aun moral, ni prohibe siquiera oponer propa-ganda á propaganda ó esgrimir las armas de la ley en defensa de la verdad y contra el error. Esto es de todo punto indudable. Esto supuesto, para oponer la propa-ganda de la verdad á la propaganda del error, lo que debe hacerse es:

1.º Orar, observar los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y frecuentar los Santos Sacramentos.

Esta es la base de todo. Sin esto no se adelanta nada. Los vicios y la apatía ó indiferencia de los católicos son el mas poderoso auxiliar de los enemigos del catoli-cismo.

2.º Fomentar el culto. Que las iglesias estén siempre abiertas, que abunden en ellas las funciones solemnes, que haya sermones todos los dias, que se recuerden las virtudes y ejemplos de los Santos, que resuenen sin cesar los cánticos sagrados, que, en fin, se acostumbre al pueblo á buscar y adorar á Dios, y así se levantará un muro indestructible que impida el paso de la verdad al error ó de la religion católica á la secta protestante. El culto aviva la fé y mata el indiferentismo.

3.º Hacer que haya misiones en todas partes. La incredulidad tiene en su favor la Bolsa, los casinos, los cafés, los teatros, las plazas de toros, las casas de prostitucion y de juego, las tabernas, los clubs, las lógias, etc. etc. Contra todos estos centros de perversion y corrupcion existe el eficacísimo antídoto de las misiones. Si no hay misiones, el hombre se olvida de Dios, se entrega á los placeres y cae por lo menos en el indiferentismo. Si las hay, por el contrario, se santifica, se llena de celo é impide que el error se propague. La sociedad, como Nínive, perece, si no hay Misioneros que la muevan á penitencia y le dén la vida. La sabiduría humana, por sí sola, no será jamás suficiente para librar á los pueblos del contagio del error. Añádase á esto que la persuasion del Misionero en un solo dia penetra en todo un pueblo, mientras que la de un sábio es tan lenta que necesita años y á veces siglos para dar un solo paso. ¡Hay tanta diferencia entre los medios de Dios y los medios de los hombres!

4.º Fundar cofradías que obliguen á consagrar algun dia á Dios, recordar las virtudes de algun Santo, confesar y comulgar, orar, llevar á cabo procesiones y romerías, hacer obras de piedad y caridad, y aumentar la devocion y fervor de los fieles.

5.º Multiplicar las asociaciones de caridad que tengan por objeto dar socorros espirituales y materiales á los pobres. La limosna es el gran argumento del siglo XIX. El pobre, movido por la gratitud, acoge siempre bien al que comienza por enjugar sus lágrimas. ¡Que vean los pobres que nadie los ama tanto como los que de veras son católicos! ¡Que se convenzan de que la caridad es la verdad, y la filantropía la mentira ó la moneda falsa de la caridad! ¡No abandonemos, por Dios, á los pobres! ¡Cuánto daño haríamos al protestantismo si todos los ca-

tólicos apareciésemos animados del espíritu de San Juan de Dios y San Vicente de Paul!

6.º Fundar muchas y buenas escuelas católicas. La enseñanza es palanca de inmensa fuerza. Con ella se puede remover la sociedad. La francmasonería se quiere apoderar de ella para pervertir la juventud. ¡No le abandonemos jamás el terreno! Suceda lo que suceda, luchemos hasta vencer. Dios está con nosotros, y por lo tanto el triunfo ha de ser nuestro. Hagamos sacrificios pecuniarios y trabajemos. Si no se hace así, no es por falta de medios, sino por falta de buena voluntad.

7.º Visitar á los enfermos pobres y á los presos que sean abandonados. Esto lo premia Dios y da excelentes resultados en el mundo. El que tiene tiempo para asistir á los teatros, no puede excusarse alegando que sus ocupaciones no le permiten ir á consolar á los desvalidos. No se olvide que si el comunismo y el socialismo se extienden y arraigan tanto, acaso sea porque el egoísmo y apatía de los favorecidos por la suerte irritan y exasperan á los que son víctimas del dolor y la desgracia. El mundo no puede subsistir si se divide en clase privilegiada, que solo vive para gozar, y clase miserable, que solo vive para padecer. Este deslinde seria horrible.

8.º Propagar la buena lectura, sea de libros, revistas, periódicos ú hojas sueltas. Este es un deber estrechísimo. Olvidarse de esto es lo mismo que renunciar á la defensa, ó no oponerse á que el hombre enemigo arroje la zizaña en el campo en que habia de arrojarse la buena semilla. No es buen pastor el que permite que con malas lecturas sean envenenadas sus ovejas. No es buen católico el que no contribuye en la medida de sus fuerzas á extirpar la mala semilla que por todas partes siembra el protestantismo. El que no puede escribir puede difundir lo que otros escriben, y el que no pueda hacer ni aun esto, al menos podrá dar su óbolo á los que hagan la propaganda.

9.º En casos de elecciones no votar jamás en favor de los que son enemigos de la Iglesia. En este punto la responsabilidad es inmensa. La responsabilidad de las blasfemias y la persecucion caerá toda entera sobre los que con sus sufragios elevan al blasfemo y perseguidor.

10. No oir á los *predicantes* y aislar á los apóstatas ó renegados, que, como Judas, venden á Cristo por 30 di-

neros. Que vean que la deshonra les sigue por todas partes. No visitarlos, no recibir sus visitas, no venderles, no comprarles, no contar con ellos para nada y rechazarlos con indignacion. Y no se invoque hipócritamente la caridad. La caridad dice que se visite al enfermo y se socorra al pobre; pero no exige ni puede exigir que se mire sin horror al que vende su fé por amor á la vagancia ó por unas cuantas pesetas. Como se desprecia á la mujer que vende su virtud, puede y debe rechazarse á todo hombre que vende su fé y su conciencia. Y al que diga que por caridad se deba tratar bien al renegado, se le debe responder al momento: «Y, ¿por qué no trata V. bien á las mujeres miserables que comercian con su pudor? ¿Por qué no las admite V. en su casa y las sienta en derredor de su mesa? ¿Por qué no les permite que acompañen á su mujer y á sus hijas? ¿Es quizá mayor ó mas repugnante el crímen de la meretriz inmunda que el del renegado? No, no y mil veces no. Pues bien; si V. aisla á la meretriz, en lo cual hace bien, ¿por qué se opone á que yo aisle al renegado? La caridad no obliga á no huir de la infamia.»

11. No alquilarles casa. Hemos oido asegurar que en Vitoria ha habido protestantes que han estado dias y dias buscando casa y no han podido encontrarla. Esto es completamente lícito y además legal. No hay Gobierno que pueda obligar á un propietario á alquilar su casa á un apóstata ó un agente de las sociedades bíblicas, que tan mal destino ha de darle. ¡Oh, si esto se generalizase! ¡Qué dicha si en todas partes se hiciese lo que en Vitoria! Estas demostraciones legales no tendrian precio.

12. Hacer manifestaciones pacíficas y legales de reprobacion y desagrado. No hay Código que prohiba reprobar lo que se cree malo. Como las sectas no son cosas sagradas ó inviolables, no puede haber inconveniente en hablar y escribir contra ellas, desacreditarlas, despreciarlas, etc., con tal que se haga sin faltar al respeto que se debe al hogar doméstico y á las personas.

13. Cantar, gritar, silbar, etc., siempre que se vea que un predicante quiere escandalizar ó blasfemar en un lugar público, como plaza, calle, camino, etc. Inglaterra, cuyo Gobierno es tan librecultista, no se opone á esto. En Gibraltar, v. g., hay una plaza que se denomina el *Martillo*, á la cual concurren centenares de judíos de

esos que se dedican al pequeño comercio. Cuando un protestante aparece en dicha plaza en actitud de predicar á los judios, éstos gritan y alborotan y hacen así completamente inútil su predicacion. De esta manera respetan la libertad del protestante, porque le dejan hablar, y se libran de su predicacion no oyéndola. ¿Por qué no ha de poder hacerse esto en España?

14. Esforzarse por formar una opinion pública muy legal, pero muy enérgica, que sin faltar en nada á la libertad, impida legalmente todos los abusos del liberalismo. Como se consiga formar esta opinion, la llamada libertad de cultos desaparecerá por sí sola.

Para formar esta opinion no se necesita más que hacer lo que dice la Alocucion *Luctuosis*, que es nuestra norma infalible. No se necesita apelar á organizaciones, que no son sino divisiones; basta con que cada cual trabaje por sí en armonía con su propio Párroco, y con que cada Párroco acompañe y siga á su Obispo. De esta manera, sin jefaturas, ni conciertos, ni correspondencia, ni nada, se consigue que, como en los primeros siglos, los fieles no tengan sino un alma y un corazon.

Hé aquí los medios que nos parecen más seguros para contrarestar la propaganda protestante. Apélese á ellos y se verá cuáles son sus resultados.

Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos.

In parræciis ubi unica tantum celebratur missa diebus dominicis et festis per annum, dum aliquis mane sepelitur; dici non potest Missa de Requiem, etiam corpore præsente, sed cantari debet de die.—S. R. C. 26 Januarii 1793.

In præfatis parræciis sepelietur cadaver sine missa, nempe asportabitur processionaliter ad ecclesiam, ubi cantabitur nocturnum officii defunctorum, quo finito, fiet officium sepulturæ ab oratione *Non intres*.... et reliqua usque ad finem. S. R. C. 9 April. 1806. In missis defunctorum oratio *Inclina Domine*, pro defuncto recitanda est sine nomine. 7 April. 1832.

Sacerdos in missa de Requiem ponere debet manum sinistram super altare dum facit dextera signum crucis ad introitum.—S. R. C. 7 Sept. 1816.

In missis quotidianis defunctorum standum missali; et juxta Decreta aliquando loco secundæ orationis, ibi adnotatæ subtitui potest oratio pro Patre et Matre.—S. R. C. 12 Aug. 1854.

Ubi adest consuetudo recitandi missam lectam defunctorum in obitu pauperis defuncti, retineri potest.—S. R. C. 12 Sept. 1840.

In ecclesiis parochialibus ruralibus in quibus per annum plerumque unus tantum sacerdos celebrat, et sine cantu; vere recurrente die aniversaria ab obitu dici potest in festo duplici minori una missa privata sine cantu. —S. R. C. 19 Jan. 1700.

Potest celebrari missa de Requiem quin celebrans sciat determinate sit nec pro sacerdote, pro laico, etc., applicando eam pro defunctis vage sumptis, idest, pro quibus communitas debet applicare aliquam vel aliquas missas. In quo casu prima oratio erit *Deus qui inter apostolicos* ut habentur in Missali.—S. R. C. 16 Feb. 1781.

In die depositionis sacerdotis dicenda est Missa ut in die Commemorationis omnium Fidelium Defunctorum quæ est prima in missali inter missas pro defunctis vel de die depositionis dummodo oratio pro eo designanda: *Deus qui inter apostolicos* omnino adhibeatur.—S. R. C. 29 Jun. 1752.

En la instruccion que pone el Misal Romano de las ceremonias que se han de observar en la celebracion de la Misa en el capitulo 13 que trata de las Misas de difuntos, se lee lo siguiente: «*et non datur Benedictio.*» En otros tiempos se dió la Bendicion en estas Misas, como se observa en algunos Misales antiguos, donde se halla la Bendicion propia de las Misas de difuntos. En el Misal Romano impreso en Venecia el año 1563, está con estas palabras: «*Deus qui est vita vivorum et resurrectio mortuorum benedicat vos in sæcula sæculorum.*»

(*B. de C.*)

¿Pueden ponerse mas de dos velas durante la celebracion de la misa rezada?

Non licet missam privatam celebrare cum quatuor vel pluribus candelis accensis, non solum simplicibus sacerdotibus, sed nec canonicis et dignitatibus, nec vi-

caris generalibus, nec etiam Abbadibus aiiisque usu pontificalium gaudentibus, qui Episcopo sunt inferiores. (S. R. C. 19 Jul. 1659, 7 Aug. 1627, 5 Jul. 1631, et 27 Sept. 1659). Attamen accendi possunt plures cerei in missa parochiali vel simili diebus solemnioribus, et in missis quæ celebrantur loco solemnis atque cantatæ, occasione alicujus realis atque usitatæ celebritatis et soiemnitatis. (S. R. C. 12 Sept. 1857).

ANUNCIO.

Se recomienda la adquisicion de las Obras, cuyo prospecto y titulacion es como sigue:

TRATADO DEL ESPÍRITU SANTO, que comprende la Historia general de los dos espíritus que se disputan el imperio del mundo y de las dos ciudades que han formado, con las pruebas de la Divinidad del Espíritu Santo, la naturaleza y el alcance de su accion sobre el hombre y sobre el mundo. Obra escrita en francés por M.r Jaume, Protonotario Apostólico, Doctor en Teología, etc., y traducida por D. Joaquín Torres Asensio, Prelado Doméstico de Su Santidad, Canónigo del Sacro-monte de Granada. Está aprobada por la autoridad eclesiástica, y se vende en Granada, imprenta y librería española de Don José Lopez Guevara, calle de Mesones, núm. 17.

PIO NONO, SU HISTORIA Y SU SIGLO, obra escrita en francés por J. M. Villefranche, traducida al español por D. Juan Antonio Almela y D. José Torá. Imprenta de F. Maroto é hijos. Madrid, Pelayo, 34.

LA GUIRNALDA DE LA INOCENCIA.

DEVOCIONARIO DE LOS NIÑOS,

POR

DON LEON CARBONERO Y SOL.

Edicion 19.ª Madrid, 1877. Un tomito en 12.º de 240 páginas, encuadernado en tela con plancha dorada: 1 peseta en Madrid; 1 peseta 25 céntimos fuera y franco, y 2 pesetas en Ultramar y el Extranjero.

La mejor recomendacion de este precioso libro consiste en las indulgencias con que ha sido favorecido por muchos Sres. Prelados, en los elogios que le ha tributado la prensa, y en las DIEZ Y NUEVE EDICIONES que se han hecho de él en pocos años.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Aõo 15. Jueves 29 de Noviembre de 1877. N.º 672.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EXHORTACION PASTORAL

QUE EL ARZOBISPO DE VALENCIA DIRIGE Á SU CLERO

CON MOTIVO DEL SANTO TIEMPO DE ADVIENTO.

Nolite multiplicare loqui sublimia, gloriantes.

I. Reg. II, 3.

Apareció, hermanos carísimos, la benignidad de Jesucristo Señor Nuestro, enseñándonos por cuáles medios y cómo hemos de renovar nuestros corazones y nuestro entendimiento en el espíritu y en la verdad de santificacion.

Para tal oficio de Maestro Redentor descendió Jesus de los cielos á la tierra, dándonos idea de sus divinas industrias con tomar carne, en semejanza del hombre culpable, siendo Él Justo inocente, y segregado de los pecadores.

Estimó hacerlo así despues de haber convencido al mundo de que la ley natural, como la escrita, ya conocidas, no bastaban para levantar lo caido, que era el

hombre, y redimir con bendiciones, gracia, sangre y sacrificios lo que habia degenerado parando en esclavitud lamentable.

A la venida pues del Salvador se juntó la tierra con el cielo, descendiendo Dios y subiendo el hombre. Dios misericordioso tuvo piedad de la criatura miserable, que por serlo, no perdió la imágen y semejanza del Criador, aunque afeadas por la culpa de Adan prevaricador, y rehabilitadas por el Varon de dolores que asumió en la Cruz todas las dolencias de los hijos de los hombres.

Como esta obra, sacramento divino y personal, venia á renovar el género humano, mirando á ella, imitando el ejemplar, copiándolo y trasformando al hombre terreno en hombre celestial; debia suceder que nuevos cielos y nueva tierra se abriesen á la esperanza del universo, y como tabla única de salvacion, se designó la Cruz de Cristo. *Ave spes unica.*

Despues del naufragio de las culpas, la nave de misericordia. Salvo del diluvio de crimines lo que era abominable, empiezan á ser hijos de adopcion los que eran hijos de ira, y pueden llamarse y llegar á ser herederos los que habian perdido el derecho de reinar en bienaventuranza eterna. Dicha inefable es la de conocer á Jesucristo. Dicha y consuelo es á la vez darle honor y gloria, siguiéndole en sus trabajos y fatigas, sudando como Él y en su nombre, y viviendo vida oculta en sus adorables mortificaciones.

Ya entre nosotros el deseado Padre de los siglos sin fin, pide el honor debido á la piedad que estudiemos la doctrina de sus preceptos y avisos, mostrando que le amamos, cumpliendo su ley santa. Tenemos de Él el testimonio de la profecía, el testimonio del Bautista, el adorable testimonio de su Eterno Padre, y el adorable y persuasivo de sus prodigios y milagros.

Preciso es pues consagrar la dignidad de nuestro ministerio al oficio de instruir el pueblo fiel en las verdades

de la profesion cristiana, enseñando sin cesar el Catecismo donde están contenidas las máximas saludables de nuestra religion; y seremos oidos y compensados en las tareas evangélicas cuando hayamos puesto en manos del Señor los anhelos de un zelo bien entendido por la salvacion de las almas.

No es de hoy ni de mañana la gloriosa fatiga de adoctrinar los pueblos en la enseñanza evangélica, sino de toda hora, en todo tiempo y lugar, como encargados que estámos de propagar el reino de Dios sobre la tierra, conservando tambien y perpetuando las conquistas que hiciéremos con el ausilio divino. Y para lograrlo será menester restaurar lo desfigurado, levantar lo caido y establecer de nuevo donde nada haya sido edificado. Por de pronto los que tenemos la dicha de morar entre los hijos de los santos debemos honrar la ascendencia cristiana con la práctica de virtudes sólidas, y mostrando ser dignos herederos de los que supieron encomendar al Señor sus obras y proyectos. Decir que somos católicos y ministros de Dios sin tomar la Cruz de Cristo, como quien trabaja y llora á lado de los que van agobiados y por descaminos, seria clamar con vano clamor mortificada la fé por una tibieza culpable, pues Jesucristo vino á traer fuego de caridad al mundo. ¿Y qué desea sino que ardamos en amor hacia los hombres?

Por otra parte, somos espectáculo para las gentes, y nadie ignora que, de ordinario, respetan los pueblos á quienes sin pasion y sin ira, pero abrasados de caridad advierten, persuaden y corrigen mirando únicamente al cielo donde se guardan dulcísimas recompensas para los que, en favor de sus hermanos, toleraron angustias. Sembremos pues en lágrimas para coger en gozos inefables el fruto de un trabajo perseverante.

Anda el mundo preciado de sus invenciones, y pone sobre las nubes los adelantos de sus industrias, no todas damnables. Se agita muchas veces entre sueños y desva-

ríos tomando por felicidad, y reputando gloriosos mil ensayos no bien meditados. Lleva la sagacidad hasta la suspicacia de celos malignos; no consiente ser advertido; va, viene, cruza caminos y salta barreras con una actividad deplorable. Es visto y admirado. Tiene seguidores y es servido con idolatría: lo hace todo con intencion unas veces, y otras sin exámen y sin conciencia del mas vulgar sentimiento, es decir, que los hijos del siglo son mas precavidos y hacendosos que los hijos de la luz. Pues bien, causa lástima, que pudiera convertirse en escándalo, que los ministros del Señor no imitemos la prudencia mundana para convertir nuestra mision en elemento ágil y poderoso del bien. No quiere el Señor almas desidiosas ni turbulentas. *Non est dissensionis Deus, sed pacis.* I. Cor. XIV, 33.

El espíritu de inteligencia es claro, apacible, ágil y sutil, culto, bondadoso, limpio de parcialidades, agudo á un tiempo y sencillo. Se insinúa sin pretensiones, y se impone dulcemente. *Attingit autem ubique propter suam munditiam.* Sap. VII, 24.

Ahogamos con nuestra indolencia los gérmenes de caridad que harían fructuoso el ejercicio de la predicacion; y aunque parece explicarse mal este síntoma, sin embargo se entiende bien. Consiste en el poco amor al retiro. Apegado el ánimo á disipaciones y frivolidades culpables, se desconoce el valor de toda ocupacion grave; y de uno en otro paso llegan á embotar el sentimiento y el gusto de las cosas celestiales. Las divinas Escrituras, los Santos Padres, el texto de hábiles comentaristas y de afamados doctores imponen de ordinario por su volúmen, y se desdeñan las preciosidades que encierran los libros en fólio. La meditacion séria es desconocida para muchos; y alimentada la vana curiosidad con mil cuestiones peregrinas se cobra hastío á la enseñanza catequística. Así menospreciada la erudicion cristiana, fórmanse oraciones acicaladas y discursos pulidos que enamoran

al auditorio sin instruirlo; y no rara vez se educa el oido del pueblo fiel al tenor de una elocuencia pagana, disonante de la ciencia única que anhelaba tener y propagar el apóstol San Pablo, á saber, Jesucristo Crucifijado. De modo que hay un estilo de predicar adecuado para entretener las conciencias, y para persuadir disipando almas. Hay tambien una manera de enseñar que aleja los corazones de los caminos de la mortificacion, de la humildad, de la modestia y del recogimiento cristiano.

La iglesia, el templo y el altar llegan á ser concurridos como en horas de un simulacro de fé. Se diría que en vez de adoradores se buscan abonados á escenas idólatras del arte. Es pues necesario hacerlo todo por Cristo, en su honor y gloria. Es preciso trabajar en una restauracion cristiana. Todo lo demás es vanidad y afliccion de espíritu. *Fundamentum enim aliud nemo potest ponere prœter id quod positum est, quod est Christus Jesus.* I. Cor. 3.

Que el Señor nos haga emular sus dones y gracias, mientras os bendecimos con la efusion de nuestra alma, con la bendicion celestial de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia, dia de San Andrés Apóstol á los 30 de Noviembre de 1877.

† Antolin, *Arzobispo de Valencia.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I. el Arzobispo mi Señor ha determinado, con el favor de Dios, celebrar de Pontifical el 8 del próximo Diciembre, dia de la Purísima Concepcion de la Santísima Vírgen, Patrona de las Españas. Con tan plausible motivo y haciendo uso de las facultades que se le conce-

den por nuestro Santísimo Padre Pio IX en su Breve expedido en Roma el 22 de Junio último, dará solemnemente en nombre de Su Santidad la bendicion papal ai pueblo con Indulgencia Plenaria, teniendo lugar tan religioso acto despues de la Misa. Para ganar dicha singular gracia es preciso que los fieles se hallen presentes y que estén verdaderamente arrepentidos y confesados y que hayan recibido la Sagrada Comunion.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Eclesiástico para que llegue á conocimiento de todos.

Valencia 26 de Noviembre de 1877.—*Aureo Carrasco.*

CIRCULAR NÚM. 4.

Segun Rescripto de 23 de Junio del corriente año, tuvo á bien Nuestro bondadoso Padre el Papa Pio IX autorizar á S. E. I. para señalar como privilegiado por tiempo de siete años un solo altar en cada una de las Iglesias parroquiales y colegiales de esta capital y su diócesis. Y no queriendo nuestro Excmo. Prelado que las almas de los finados estén privadas de gracia tan estimable, se ha dignado, ajustándose en un todo á los términos de la concesion, declarar y designar como privilegiado ó de Ánima por espacio de un septenio, á partir desde la fecha del citado Rescripto, los altares mayores de todas las Iglesias parroquiales así matrices como filiales de la capital, ciudades, villas y lugares del Arzobispado sujetas á su jurisdiccion y con tal que tengan Sagrario con reserva del Santísimo Sacramento; en cuya atencion deberá cesar cualquiera otro altar privilegiado concedido anteriormente á dichas Iglesias en concepto y por consideracion á su carácter de parroquiales.

Los Sacerdotes seculares y regulares de cualquier órden, congregacion ó instituto que celebren en repetidos altares aplicando el Santo Sacrificio por las almas de los fieles cristianos que hayan muerto en gracia y amistad de Dios, les dispensarán un gran beneficio, dándoles el consuelo de que puedan alcanzar del tesoro inagotable de la Iglesia Indulgencia Plenaria, por modo de sufragio, haciendo así que se vean libres de las penas del Purgatorio en virtud de los méritos de Jesucristo, de

su Santísima Madre y de todos los Santos, si como es de creer fuese del agrado de su Divina Majestad.

Se recomienda á los señores Arciprestes, Curas párrocos, Ecónomos y Coadjutores que en el dia y ocasion que estimen mas á propósito, dén á conocer á sus respectivos feligreses el contenido de la presente circular, explicándoles con toda la claridad posible el valor y utilidad de esta gracia pontificia y fijando al lado del altar privilegiado una tablilla ó marco que contenga en letras legibles la inscripcion que en tales casos es costumbre poner, como está prevenido por disposiciones anteriores.

Valencia 26 de Noviembre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CIRCULAR NÚM. 5.

Asimismo usando S. E. I. de las facultades que le han sido concedidas por el Sumo Pontífice nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, se ha dignado subdelegarlas por un quinquenio, á contar desde 22 de Junio último, para bendecir ornamentos, vasos, cruces y demas objetos destinados al culto, que no necesiten uncion sacra, en los señores Dignidades y Canónigos de esta Santa Metropolitana Iglesia, como igualmente en los señores Arciprestes, dentro de su respectivo distrito, conformándose en un todo para ello con las oraciones y rúbricas del Ritual Romano.

Valencia 26 de Noviembre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Decreto de la Sagrada Penitenciaría.

Habiendo prohibido las procesiones el gobierno piamontés, consultó un Obispo si seria permitido acudir al gobierno pidiendo autorizacion.

La Sagrada Penitenciaría ha dictado el presente decreto:

«S. Pœnitentiaria ad præmisa rescribit, sacris Pastoribus et Ecclesiarum Rectoribus omnino abstinendum

esse á prædicta facultate petenda. Tolerari tamen posse, ut eam aliæ personæ sæculares vel etiam ecclesiasticæ, dummodo hæ privatæ sint, suo non vero Ecclesiæ nomine, impetrare conentur. Quod si agatur de processionibus ex fundatione instituendis earumque facultas prædicto more obtineri nequeat, Ordinarii erit modum eas peragendi præscriberi, qnem magis in Domino expedire visum fuerit.

»Datum Romæ, in S. Pœnitentiaria, die 30 Septembris 1876.—A. Pellegrini, S. P. Reg.—Hip. Palombi, S. P., Secretario.»

CIRCULAR

dirigida al Cuerpo diplomático cerca de la Santa Sede.

Palacio del Vaticano, 23 de Agosto de 1877.— Despues que el Padre Santo, en su memorable Alocucion del 12 de Marzo de este año, deploró con acentos que hallaron tan poderoso eco en todos los corazones católicos, los innumerables ataques dirigidos, desde la época de la invasion, contra la Iglesia y su poder, se debia esperar que los que gobiernan actualmente evitarían nuevas aflicciones al venerable Pontífice.

Pero estos, por el contrario, han perseverado en su actitud hostil; y en estos últimos dias, por actos tan ilegales como injustos y sacrilegos, han inundado de amargura el corazon de Su Santidad, hiriendo al mismo tiempo los sentimientos religiosos de los romanos, y han perpetrado la destruccion de diversos monumentos históricos y artísticos.

Los actos á los que aquí se alude, son: la clausura de las iglesias de San Antonio Abad, en Esquilino, de Santa Marta en la plaza del Colegio romano, y la ocupacion del Oratorio anejo á la iglesia de Santa María de la Scaia.

Se piensa trasformar la primera iglesia en hospital; la segunda en cuartel; y el oratorio en gimnasio.

Los medios puestos en práctica para tal empresa, han sido de los mas lamentables y despóticos.

Pero por lo que toca á la iglesia de San Antonio, que sirve de sucursal á la parroquia de Santa María la Mayor, el 7 de este mes se advirtió al Cura de viva voz que el edificio seria ocupado al dia siguiente; despues, algunas horas mas tarde, se le anunció por escrito que la órden habia sido suspendida; en fin, en la mañana del 13, á pesar de sus protestas, y aunque el Santísimo Sacramento se hallaba todavía en la iglesia, se pusieron sellos á las puertas.

Con la iglesia de Santa Marta se usaron todavía ménos formalidades.

En el mismo dia 13 se presentaron en ella algunos miembros de la junta liquidadora, sin hacerse anunciar, prohibieron al único guardian secular presente que llamara al superior Eclesiástico, y cuando no se hallaba allí nadie para hacer una legítima protesta, pusieron sellos en las puertas interiores, y haciéndose entregar las llaves por el guardian, cerraron tambien la puerta exterior.

Cuanto al Oratorio de la Scala, despues de prévio aviso dado verbalmente por el secretario de dicha junta al superior de la iglesia, la junta tomó posesion de este lugar santo en la mañana del 4 del corriente, y lo cedió por medio de otro proceso verbal, al municipio de Roma, representado por un empleado municipal.

Así se ha llevado á cabo esta triple ocupacion sacrílega.

Para justificarla no se puede alegar título alguno jurídico, y ni siquiera una apariencia de legalidad. Esto no solo lo condenan el derecho divino y eclesiástico, si no que tambien las disposiciones mismas de la ley civil. Y en efecto, el artículo 18 de la ley de 7 de Julio de 1866 sobre las corporaciones religiosas, contiene la siguiente disposicion: «Están excluidos de la devolucion al dominio del Estado y de la conversion: 1.º Los edificios destinados al culto que en efecto estén destinados á este uso, al mismo tiempo que los cuadros, las imágenes, los muebles y los ornamentos sagrados que se encuentren en el mismo caso.»

Conforme con esta ley, en la época de la toma de posesion de los conventos de San Antonio, de Santa Marta y de la Scala, se habían conservado sus iglesias y

sus oratorios respectivos para el uso á que estaban destinados. Seria imposible explicar por qué el ministerio se apodera hoy, contra lo que prescribe la ley, de inmuebles que no han sido nunca destinados al dominio del Estado.

En el proceso verbal de la toma de posesion de San Antonio se ha dado por pretexto la expropiacion del monasterio, llevada á cabo como consecuencia del real decreto de 18 de Agosto de 1871, promulgado en virtud de la ley de 3 de Febrero del mismo año, sobre el cambio de residencia del Gobierno. Mas es fácil de comprender que no se puede pronunciar la palabra expropiacion cuando no ha sido precedida de una indemnizacion, equivalente al objeto expropiado. Y ello es cierto que el Gobierno no ha dispuesto pagar ni ha pagado el precio de la indicada iglesia, como por el contrario pagó el convento expropiado.

En favor de las otras dos ocupaciones no se puede aducir este fútil pretexto. De todo lo cual puede deducirse cuál sea la justa indignacion del Padre Santo al ver lugares tan venerables destinados á usos profanos.

El Cura de Santa Maria ejercia todas sus funciones en la iglesia de San Antonio. En ella recibian los fieles el sacramento de la Confirmacion, y asimismo los otros sacramentos; en ella se les explicaba el Evangelio, se les enseñaba el Catecismo, y, en estos últimos tiempos, de ella recibian los consuelos espirituales los enfermos del hospital y los hermanos enfermos que les servian. Añadid á esto que San Antonio es una iglesia monumental, cuya fachada es la única que existe en Roma, de la época en que fué construida y de su estilo. Su tribuna está adornada de una de las mejores obras de Odazzi; sus muros laterales y los dos capiteles situados á los lados están adornados de estimables pinturas de Parrocell, y la capilla de San Antonio es de gran mérito arquitectónico. Existen, además, dos mosáicos antiguos, únicos en su género, en los que aun se pueden admirar las pinturas de Nicolás Ciccignani, llamado el Pomarancio, y los milagros de San Antonio, representados en el muro por J. B. Lombardelli, llamado de la Marc.

La iglesia de Santa Marta, por su parte, se recomienda por su valor artistico. Celébranse alli muchas Misas diariamente; se celebran las fiestas propias de la iglesia;

las grandes solemnidades se hacen con pompa; sirve, en fin, á una numerosa cofradia ó asociacion de artistas.

Por lo que hace al oratorio de la Scala, del cual el municipio quisiera cambiar el destino, como antes se ha dicho, sirve igualmente para las prácticas que en él celebran los discípulos de las escuelas nocturnas de Transtébere, asi como otras varias hermandades.

En fin, si para justificar semejantes atentados, se ocurriese alegar el especioso pretexto de utilidad ó necesidad públicas, bastaria notar que el menor sentimiento de respeto á los lugares santos hubiera inducido á cualquiera otro poder á emplear las susodichas iglesias en usos diferentes de aquellos á que se quiere destinarlas. Junto á Santa Marta, y lo mismo junto á San Antonio, hay solares mucho mas extensos, y de los cuales hubieran podido servirse con mas economía y ventaja para ensanchar el cuartel y el hospital.

Así, pues, el desprecio que de las iglesias católicas hace el Gobierno, es lo que únicamente le mueve á ocupar ilegalmente y sin necesidad dos de las mejores, al mismo tiempo que llena de favores á los templos protestantes. De estos hay un gran número en los barrios mas populosos de Roma, sin que los sectarios teman verlos devueltos al Estado ó expropiados.

Todo espíritu previsor puede comprender por estos hechos cuál seria la suerte reservada á las iglesias de Roma, en un porvenir mas ó ménos lejano, si el actual estado de las cosas hubiera de perpetuarse. Desde hoy es manifiesto el plan culpable que se procura ejecutar poco á poco, y que consiste en quitar al culto público, no solo las iglesias de los conventos, monasterios, cofradías, etc., sino tambien muchas iglesias parroquiales, con el fin de disminuir arbitrariamente el número de las parroquias. Este plan ha empezado á ponerse en práctica cuando se han demolido las iglesias de San Cayo, Santa Teresa y otras. Hoy se continúa con estas nuevas ocupaciones.

El Cardenal secretario de Estado no se puede dispensar de denunciar oficialmente á V. E. estos hechos lamentables, y á fin de que se digne ponerlos en conocimiento de su Gobierno, como significativo comentario á la pretension siempre sostenida de haber, con la invasion de Roma, despojado únicamente al Soberano Pontífice de su dominio temporal, dejando por entero intacta su autori-

dad espiritual y su jurisdiccion sobre las personas y las cosas sagradas.

El infrascrito aprovecha con gusto esta nueva ocasion de repetir á V. E. la expresion de su consideracion distinguida.

Firmado: *Juan*, *Cardenal Simeoni.*

ANUNCIO.

EL CRISTIANO PERFECTO.

DEVOCIONARIO

ESCRITO POR

D. JOSÉ MARÍA VILA, PBRO.,

Rector de la Iglesia de San Pablo y Santo Domingo de Écija g catedrático que ha sido del Seminario de Córdoba.

Tal es el título de un Devocionario que acabamos de dar á luz. Muchos son los libros de esta clase que se han publicado hasta hoy, y algunos excelentes; pero no responden á las necesidades de la época actual como EL CRISTIANO PERFECTO. Corroída una gran parte de nuestra sociedad por el indiferentismo, impregnada otra de un sinnúmero de groseros errores, es necesario hoy, siempre que se hable de piedad y virtud, hacer comprender al mismo tiempo la verdad y divinidad de la doctrina de nuestra augusta y santa Religion. Los libros de controversia católica no pueden llenar este vacío porque, á causa de su clase y precio, circulan solamente entre un número reducido de personas. Hacia falta, pues, un libro popular que, penetrando en todas partes por su clase y precio, llevase desde el palacio hasta la cabaña la firmeza en la fé católica, esa firmeza que produce los héroes y los mártires. EL CRISTIANO PERFECTO viene á llenar este gran vacío: basta leerlo una vez para experimentar repugnancia al vicio y al error y sentirse inclinado dulcemente á la fé católica y á la práctica de la virtud.

Esperamos, por tanto, que todos los que buscan de buena fé la luz de la verdad, que todos los que desean su justificacion, que todos los católicos, en una palabra, se apresurarán á adquirir este precioso Devocionario, que tan ópimos frutos ha de producir en el vasto campo de la Iglesia.

Un tomo en 16.º mayor, de esmerada impresion é ilustrado con muchas láminas, encuadernado en piel de color y relieve, á *peseta y media*.—Imprenta y librería religiosa y científica del Heredero de D. P. Riera, calle de Robador, 24 y 26, Barcelona.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 6 de Diciembre de 1877. N.º 673.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

CIRCULAR NÚM. 6.

S. E. I. el Señor Arzobispo ha tenido á bien confirmar en sus cargos al delegado de Capellanías Dr. Don Francisco Bañuelos, fiscal general eclesiástico del Arzobispado y al Secretario D. Salvador Montesinos, Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana.

En su virtud restablecida dicha oficina, que hace algunos años estaba en suspenso, pueden los interesados ultimar los expedientes que aun penden de resolucion é incoar las conmutaciones y redenciones á que tienen derecho, segun el Convenio é Instruccion para el arreglo de Capellanías y otras fundaciones análogas.

Quedan en todo su vigor las disposiciones anteriormente adoptadas en cumplimiento de lo prevenido en la ley de Capellanías, sin perjuicio de dictar otras que la necesidad ó la conveniencia reclamen para el mas pronto y fácil despacho de los expedientes relativos á conmutaciones y redenciones.

Los señores Arciprestes, Curas párrocos y Ecónomos

cuidarán de que esta disposicion llegue á conocimiento de sus feligreses para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran seguirse á los interesados.

Valencia 6 de Diciembre de 1877.—*Aureo Carrasco.*

Por el Sr. Subdelegado Castrense de este Arzobispado ha recibido S. E. I. para su insercion la Circular, cuyo tenor es como sigue:

CIRCULAR.

A fin de desvanecer varias dudas ocurridas á los señores Párrocos en la aplicacion de las reglas espuestas en nuestra circular de 12 de Noviembre último, y que nos han sido consultadas por distintos conductos, creemos oportuno dictar las aclaraciones siguientes:

1.ª Para considerar á un individuo como perteneciente ya á la Reserva, es necesario que lo acredite por medio de certificacion espedida por el Gefe del Batallon ó de la Comision de reserva á que corresponda (segun pertenezca al arma de infantería ó á las otras armas) ó por certificacion espedida por el Cuerpo en que recibió la licencia ilimitada; ó, al menos, por nota puesta por alguno de aquellos Gefes al dorso de la licencia ilimitada.

2.ª Los que de la manera antedicha acrediten pertenecer á la Reserva, no necesitan para casarse obtener licencia de sus Gefes, puesto que el artículo 12 del Reglamento de 22 de Octubre último solo exige que dén conocimiento de haber contraído matrimonio á su respectivo Gefe (que será el del Batallon ó Comision de reserva á que pertenezcan) para que lo anote en su filiacion y demás efectos.

3.ª Los comprendidos en las reglas 1.ª, 3.ª, 7.ª y 8.ª de nuestra ch cular de 12 de Noviembre último deberán, para contraer matrimonio, presentar en esta Subdelegacion, por sí ó por encargado, si no residen en la capital, los documentos siguientes:

Partida de bautismo.

Fé de soltería espedida por el Padre Capellan del Cuerpo á que pertenezcan, y visada por los Gefes. Si el contrayente pertenece á la Guardia civil ó Carabineros, su fé de soltería ó libertad deberá ir espedida por el Cura Castrense del punto en que se halle la Comandancia á que el interesado corresponda; librándola de un modo análogo á lo prevenido en la regla 5.ª de nuestra circular de 12 del último Noviembre.

Consentimiento ó consejo paterno otorgado precisamente con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1862; ó las partidas de defuncion de la persona ó personas llamadas en primer lugar á prestar dicho consentimiento ó consejo.

4.ª Cada partida ó certificacion deberá ir en pliego separado, del sello undécimo. Se esceptúa el consentimiento ó consejo paterno que si se presta ante Juez municipal ó Notario eclesiástico deberá venir en papel del sello noveno; y si fuere por acta ante Notario público se usará en la copia papel del sello décimo; todo segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Junio de 1867, Decreto de 16 de Febrero de 1869, Real órden de 14 de Agosto de 1871 y resolucion de la Direccion de 12 de Marzo de 1863.

5.ª Tambien deberán presentarse los documentos relativos á la contrayente; los cuales han de pasar luego á la Reverenda Curia arzobispal, si dicha contrayente pertenece al fuero eclesiástico ordinario en esta archidiócesis.

6.ª Si el contrayente fuese viudo deberá presentar en vez de la soltería y consejo ó consentimiento paterno, la partida de defuncion de su anterior esposa, y certificacion de permanecer en estado de viudéz y libertad, librada por el párroco ó párrocos castrenses ú ordinarios de que haya sido feligrés desde que enviudó. Y caso de existir entre los contrayentes algun parentesco, deberán acompañar certificacion de haberse obtenido y llevado á ejecucion la dispensa, librada por la Secretaría de cámara del Prelado á quien la dispensa fuese cometida.

El mayor conocimiento y práctica que los Sres. Curas Castrenses tienen en lo que se refiere á esta jurisdiccion privilegiada, les servirá para poder esplicar á los Señores Curas ordinarios y á los interesados cualquier duda del momento que pueda presentarse sobre algun detalle de

nuestras circulares; sin perjuicio de que nos consulten lo que les parezca no hallarse previsto y resuelto.

Dios guarde á VV. muchos años.— Valencia 3 de Diciembre de 1877.— *Godofredo Ros Biosca*— Señores Curas Castrenses territoriales de esta Subdelegacion.

Se ha declarado por el Ministerio de Gracia y Justicia que en los matrimonios celebrados *in articulo mortis* no es indispensable que preceda el consentimiento ó consejo paterno.

Como se vé, esta aclaracion es de la mayor importancia.

CIRCULAR

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha 13 de Diciembre último la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamacion promovida por el Gobernador eclesiástico de Sevilla para que se declaren exentos de la inspeccion administrativa los libros de colecturías de Misas por la naturaleza é índole especial de los mismos; y considerando que lo propuesto por este Ministerio se encuentra ajustado á las disposiciones contenidas en el Real decreto de 12 Setiembre 1861, puesto que el párrafo 12 de su art. 45 se refiere á los libros de partidas sacramentales y de defuncion, los cuales han de llevarse precisamente en papel del sello de oficio, y sujetos por tanto á la accion de los Visitadores, segun lo prevenido en la instruccion dictada para el cumplimiento del citado Real decreto, no haciéndose mencion en dichas disposiciones de los demás libros parroquiales; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y lo informado por la Ase-

soría general de este Ministerio, se ha servido disponer que se comuniquen las órdenes oportunas para que los Visitadores de papel sellado se abstengan de inspeccionar los libros de colecturías de Misas, por no estar comprendidos en las disposiciones que rigen en la materia. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio sobre la obligacion que tiene el párroco de predicar.

Los párrocos, segun las prescripciones del Concilio Tridentmo (*Sess. V, cap.* 2 *de Ref.*), están obligados, sea por sí, ó si tienen justo impedimento por medio de personas idóneas, á predicar al pueblo los domingos y las fiestas solemnes. No se admite costumbre en contrario, porque á los párrocos incumbe, por precepto divino, alimentar con la palabra de Dios en dichos dias á las almas que les están confiadas. De tal manera, que el dicho Concilio en el lugar citado, reprobó semejante costumbre, declarando: *Neque hujus decreti exequutionem consuetudo.... impedire valeat.*

Recientemente se ha dirigido á la Sagrada Congregacion del Concilio la siguiente pregunta:

«Epíscopus B., in relatione status suæ Ecclesiæ ad S. C. Congregationem transmissa die 7 Januarii 1876 hæc exponit: «Consuetudo viget in hac Diœcesi, qua parochi, cæteroquin assidui in verbi Dei prædicatione diebus festis de præcepto infra hebdomadam occurrentibus. Quo posito ab ista Sacra Congregatione humiliter quærit:—1. Utrum dicta consuetudo sit toleranda, et quatenus negative.—2. Utrum præcipi possit ac debeat parochis, ut cæteris quoque diebus festis de præcepto infra hebdomadam occurrentibus, eadem ratione ac Dominicis diebus prædicationis officio incumbant; et quatenus affirmative.—3. Utrum liceat nonnullos excipere solemniores dies, quibus facultas sit parochis abstinendi a predicationis officio.»

La Sagrada Congregacion ha dado la siguiente respuesta:

«Resolutio. Sacra C. Concilii sub die 1 Aprilis 1876,

causa cognita responsum dedit:—«Tenentur parochi diebus dominicis et festis de præcepto populo sermonem habere iuxta Conc. Tridentini præscriptionem; attamen erit prudentiæ Episcopi dispensare ab hac ordinatione in aliquibus solemnioribus diebus.».

Condenacion de varias obras perniciosas.

La Sagrada Congregacion del Indice declara como prohibidas las siguientes obras:

Cartas inéditas de D. Julian Sanz del Rio, publicadas por Don Manuel de la Revilla.—Madrid.—Sin fecha, casa editorial de Medina y Navarro.

Los conflictos entre la ciencia y la Religion, por J. W. Draper, profesor en la Universidad de Nueva-York.—Madrid.—Biblioteca contemporánea, 1876.

A luz e as trevas; sermao de Espitu Santo, pregado na matriz da citade de Jundiabay, en 17 de Maio, do corrente anno, pelo doctor Joaquin do Monte Carmelo, conego da Sé de S. Paulo.—Rio de Janeiro, typ. de Brown et Evaristo. 12, Rua do Renado, 12.—1875.

Die Trinitarische Lehrdifferrnz zuvischen, der abendlandischen und der morgenlandhischen Kirche Eine dogmengeshlchiliche Untersuchucg von Dr. Joseph Lagen, etc. Bonn.—1876.

De *La Cruz.*

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Esta Real Academia, teniendo en cuenta las observaciones hechas por algunos periódicos sobre la conveniencia de extender el plazo señalado para el certámen extraordinario abierto á invitacion del Excmo. Sr. Marqués de Guadiaro sobre el tema siguiente: «*Demostracion de que entre la Religion católica y la Ciencia no pueden existir conflictos*,» en vista de que no se ha presentado

aún ninguna Memoria para obtener el premio, ha acordado prorogar por seis meses el plazo referido.

Se cerrará, por tanto, el concurso el 15 de Julio de 1878, y las Memorias se remitirán ántes de ese dia á la Secretaría de la Academia.

Madrid 14 de Noviembre de 1877.—El Secretario interino, *Fernando Alvarez.*

ANUNCIO INTERESANTE.

Desde hoy queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta provincia, correspondientes al mes de Noviembre último.

Valencia 4 de Diciembre de 1877.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

NECROLOGIA.

En 6 de Noviembre último falleció en el Convento de San Julian Sor Basilisa Brotons, Religiosa de obediencia, á los 82 años de edad.

En 20 de idem D. Salvador Genovés y Ortí, Presbítero, Capellan del Convento del Pié de la Cruz de esta Ciudad y Oficial de la Secretaría Arzobispal, á la edad de 31 años.

En 24 del mismo Sor Josefa María Escastí, Religiosa de coro del convento de San Julian, á los 78 años de edad y 53 de Religion.

En 28 de idem Sor Juana Francisca del Corazon de Jesus, Religiosa de Coro en el Convento de la Ollería, á los 76 años de edad y 47 de profesion.

En 1.º del corriente mes falleció en esta Ciudad, el Señor D. Mariano Gisbert de Rius, Canónigo de la Catedral de Segorbe.

En el mismo dia D. Francisco Carbonell y García, Presbítero, Beneficiado Decano de la parroquial de Jijona, á los 83 años de edad.

R. I. P.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

ARCIPRESTAZGO DE ALBAIDA.

En cumplimiento á la circular núm. 1.º inserta en el *Boletin Oficial Eclesiástico* del 18 de Octubre del presente año, detalladamente debo decir:

ALBAIDA.

1.º Que la última visita se hizo en 1819, y la última vez que se administró el Santo Sacramento de la Confirmacion en esta villa fué en 1850.

2.º Que en esta villa solo hay una Iglesia Parroquial, la sirven un Cura propio, que es el Arcipreste del partido, dos Coadjutores y un Beneficiado. Además residen cuatro Sacerdotes exclaustrados, ancianos y achacosos; y un señor ex-canónigo de Covadonga, y al presente título de Patrimonista. Titular nuesta Señora de la Asuncion.

Hay una iglesia en el exconvento de Capuchinos, titular la Purísima Concepcion, en buen estado, y sirve de ayuda de parroquia.

3.º Cuatro hermanas de San Vicente de Paul, que al frente de la casa Hospital-Beneficencia asisten á los enfermos y asilados, y además tienen enseñanza elemental y superior para niñas: establecimiento moderno, inaugurado en 1.º de Enero del presente año; y un Capellan con este título.

Hay tres escuelas públicas pagadas por el Municipio. Existen algunas Congregaciones, pero las principales son: la del Santísimo Rosario, Cármen, Minerva y Hermandad del Padre San Francisco; y sus ejercicios se practican el primero, segundo, tercero y cuarto Domingo de todos los meses.

4.º El estado del templo es bueno, solo el piso está deteriorado, y vá á renovarse de fondos de una testamentaría. Fábrica 10 p. °/₀ de los que señalan bien para su alma en los testamentos.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 13 de Diciembre de 1877. N.º 674.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I. el Sr. Arzobispo acaba de recibir con la veneracion, respeto y gratitud que inspira todo cuanto emana de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX la interesante carta, cuyo tenor es como sigue:

PIUS P. P. IX.

Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem. Pervenerunt ad Nos tuæ litteræ die 12 elapsi Octobris datæ, quibus gratu cum affectu Nobis significas Te Pallium accepisse, quod de corpore B. Petri sumptum Tibi dari præcepimus, ac tuæ venerationis et obsequii sensus erga Nos et hanc apostolicam Cathedram diserte profiteris. Hoc tuæ pietatis et religiosi animi officium libenter excepimus, Ven. Frater, atque has ad Te litteras damus, ut egregios tuæ observantiæ sensus Nobis gratos fuisse dignoscas. Firmiter autem in Domino confidimus, Te ad Valentinam Ecclesiam regendam promotum, operam tuam dignam eo gradu quem obtines strenue impensurum his calamitosis temporibus, ut Religionis ra-

tiones tuearis, Dei gloriam promoveas, gregem tuum ad salutaria pascua deducas, et saluti animarum, quæ Christi sanguine sunt redemptæ, accurate prospicias. Nos Tibi ex corde virtutem et præsidium ex alto adprecamur, ut feliciter magnoque cum fructu tuo sancto ministerio valeas perfungi. Hujus autem præsidii auspicem et pignus sinceræ dilectionis Nostræ esse cupimus apostolicam Benedictionem, quam Tibi, Ven. Frater, tuoque Cathedrali Capitulo, Clericis, Monialibus, Municipiis, et fideli populo, ut postulásti, peramanter in Domino impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum 7 Novembris 1877. Pontificatus Nostri anno XXXII.—Pius P. P. IX.

PIO PAPA IX.

Venerable Hermano, salud y apostólica bendicion. Llegaron á nuestras manos tus letras fechadas el dia 12 de Octubre último, en las cuales Nos significas con grato afecto que has recibido el Sagrado Palio, que tomado del sepulcro del Bienaventurado Pedro mandamos te fuese entregado, manifestándonos á la vez los sentimientos de tu veneracion y obsequio que tan elocuentemente profesas hácia nuestra persona y á esta Cátedra apostólica. Con mucho gusto recibimos este brillante testimonio de tu piedad y de tu religiosidad, venerable Hermano, y para que conozcas cuán gratos Nos han sido tus exclarecidos sentimientos, te enviamos esta carta. Firmemente confiamos en el Señor que promovido á esa Iglesia de Valencia para regirla y gobernarla, como premio á tus méritos y trabajos, lo harás en la medida y en el grado de que eres capaz para que en estos tiempos tan calamitosos, defiendas valerosamente los intereses de la religion, promuevas la gloria de Dios, conduzcas tu grey á los pastos saludables y mires con diligente esmero por

la salvacion de las almas redimidas con la sangre preciosa de Jesucristo. Nos, pues, rogamos de lo íntimo de nuestro corazon te sea concedida fortaleza y auxilio de lo alto para que felizmente y con gran fruto puedas llenar tu santo ministerio. Como señal de este superior auxilio y prenda de nuestro sincero amor, concedemos cariñosamente en el Señor la bendicion apostólica, como la pediste, para ti, para tu Capítulo Catedral, Clero, Religiosas, Municipios y demás fieles que te están encomendados.

Dada en Roma en San Pedro, dia 7 de Noviembre de 1877, Año XXXII de nuestro Pontificado.—Pio P. IX.

UN FRANCMASON CONVERTIDO.

Entre las pruebas más irrecusables de la guerra espantosa é infernal que la francmasonería tiene declarada á la Iglesia, se halla la siguiente referida por un respetable fraile pasionista de Hoboken en Nueva-York.

Fui llamado dice el venerable religioso, para asistir á un moribundo en Brooklyn: era un aleman, á quien de vista conocía. Su hija única, fervorosa católica, me anunció que su pobre padre iba á espirar y que urgía hiciese una retractacion formal y sincera de sus errores para alcanzar el reposo de su alma. Despues que le hube confesado, no sin gran rebeldía por parte del enfermo, le pregunté que si habia pertenecido á alguna sociedad secreta.

—Sí, padre, soy francmason, me contestó; mas bien sabeis que esto en América no es malo.

—Estais en un error: la francmasonería está condenada en todas partes; y así despues de haberos retractado de todos vuestros errores, es preciso que me deis vuestras insignias.

El infierno trabajaba cuanto podia; mas como el enfermo conservaba la fé, aunque á duras penas, firmó la retractacion; despues me fué entregando el triángulo, la escuadra y demás insignias, entre ellas un ritual, que tenia cuidadosamente guardado en un armario. Salí de la estancia satisfecho de su conquista y con todos aquellos objetos, por haber arrancado aquella alma de las garras

del demonio. Su hija me salió al encuentro en el portal.

—Y bien, ¿se ha conseguido de mi padre cuanto se deseaba, no es así? ¿Se ha reconciliado con Dios?

—Mirad, hijita mia, la respondió el religioso mostrándola los objetos rescatados.

Examinólos atentamente uno por uno, y con semblante triste repuso:

—No es esto todo, no; mi padre llevaba estas insignias á la logia en las circunstancias solemnes, y fácilmente os las ha entregado, y entre ellas este rarísimo libro que, con gran cuidado guardaba; pero todavía oculta otra cosa.

—¿Qué?

—Un escrito, cuyo contenido no conozco, y sobre el cual me ha hecho el triste y fúnebre encargo dé que, despues de su muerte lo devolviese sellado al jefe de su logia, y por esto deduzco que ha de contener un importante secreto.

Volví á la cabecera del enfermo y le dije:

—¿Por qué me habeis engañado? Estais próximo á comparecer ante el tribunal de la Justicia Divina: ¿creeis eludirla, infeliz? ¿No teneis aun que darme alguna cosa?

Consternóse el moribundo; su cara palideció terriblemente, y la tentacion estendió un denso velo sobre su mirada que se apagó extraordinariamente. Al fin, con gran embarazo dijo:

—Habeis tomado cuanto tenia: nada me resta que daros.

—No; aun guardais un escrito que tienen todos los francmasones.

—Es falso, padre mio; no tengo más.

Redoblé, aunque inútilmente, mi insistencia: el demonio triunfaba; y aunque puse en juego todos los recursos que en aquella suprema ocasion me parecían eficaces, no obtuve, sin embargo, resultado alguno. El agonizante, ó negaba ó no respondía. En aquel momento decisivo abre su hija la puerta de la estancia; precipítase en ella violentamente, y cae postrada de rodillas al pié del lecho mortuorio.

—Oh padre mio, le dijo, por caridad salvad vuestra alma y no hagais infeliz para siempre á vuestra hija. Vos decís que me amais: dadme ahora la prueba.

El enfermo no esperaba esta interpelacion: el dolor y las lágrimas de su hija le conmovieron hasta el extremo de deshacerse en caricias, que ella le devolvía, dirigién-

dole las más dulces frases y hablándole de la gloria que perdia con su obstinado silencio.

—Tú sabes, dijo al fin el enfermo, que no tengo más que esto.

Su hija, con inspirado acento:

—No mintais, padre mio; vos habeis sido siempre leal; pues bien, no querais que maldiga eternamente vuestro nombre. Entregad al padre la carta que me habeis recomendado que entregue al venerable de la logia.

A estas palabras dió el enfermo un agudo grito, y despues, haciendo un supremo esfuerzo, dijo suspirando:

—No, hija mia, no maldecirás la memoria de tu padre. Toma.... toma esta llave que llevo pendiente al cuello; abre la cajita que sabes, y da al padre la carta que allí verás.

Y cayó luego en un profundo desfallecimiento.

Su hija, veloz como un relámpago, obedeció sus órdenes, y llevando en la mano el pliego sellado:

—¡Victoria! exclamó: se ha salvado mi padre: ¡al fin ha vomitado el veneno!

El entusiasmo de esta jóven me hacia recordar el de las primeras doncellas cristianas.

El moribundo vivió aun algunas horas, y sus últimas palabras fueron un acto de contricion fervorosa y de dulce esperanza.

Abrí despues aquel pliego funesto en presencia de su hija. ¡Era un juramento firmado con sangre!

Yo habia oido hablar de esta clase de escritos que poseían los jefes de la francmasonería; y sin embargo, cuando leí aquella carta no podia dar crédito á lo que veian mis ojos. Era el juramento de una guerra sin tregua ni cuartel, sin misericordia ni fin, contra la Iglesia de Jesucristo, contra el Papado y contra los reyes, acompañado de las mas execrables maldiciones, si se faltaba á él.

Envié la carta al Arzobispo para que pudiera apreciar, como yo, la infernal malicia de la francmasonería.

Este es el verídico y fidedigno relato del religioso. Y como este hecho hay mil que prueban que la francmasonería es una misma en todos los países; que su influjo es poderoso, sus censecuencias terribles, y su propagacion incesante.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Albaida.)

ADZANETA.

1.º La última visita en 1819, y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo existe una iglesia parroquial, titular San Juan Bautista: la sirve su Cura propio, con un Coadjutor; además hay un exclaustrado que ayuda al Coadjutor en la celebracion en los dias festivos en las Misas matutinal y oncena, alternando; y un Subdiácono Patrimonista.

3.º Existe una cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El templo se halla en buen estado.

ALJORF.

1.º La última visita se celebró en 1819, y el Santo Sacramento de la Confirmacion en 1850.

2.º Solo hay una iglesia parroquial servida por un Regente: titular la Natividad de Nuestra Señora.

3.º Ninguna clase de comunidades: sola la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º Estado del templo regular.

ALFARRASÍ.

1.º La última visita tuvo lugar en 1819, y última administracion del Santo Sacramento de la Confirmacion en 1850.

2.º Hay una sola iglesia parroquial servida por un Regente: titular San Gregorio Doctor.

3.º Solo existe: Congregacion de las Hijas de María, Apostolado de la Oracion y Santísimo Rosario.

4.º El estado de la iglesia en buen estado; se está concluyendo una linda ermita: título Santísimo Cristo del Monte Calvario.

No existe fábrica; solo culto y caridad de los fieles.

AYELO DE RUGAT.

1.º La última visita fué en 1819, y la última administracion de la Santa Confirmacion en 1850.

2.º En Ayelo hay una iglesia y es filial de Montichelvo. Titular Nuestra Señora de la Asuncion ; y en Rugat otra iglesia filial de Castellon del Duque: titular San Bernardo Abad: estas dos iglesias están servidas por un eclesiástico con titulo de Coadjutor.

3.º En las dos iglesias no hay ninguna comunidad religiosa: solo la del Santísimo Rosario.

4.º El estado de estas dos iglesias bastante regular: no hay fábrica.

BENISODA.

1.º Se ignora cuando se celebró la última visita: última Confirmacion fué en 1850.

2.º Solo hay una iglesia filial de la parroquial de Aljorf. Su titular la Natividad de la Vírgen. La sirve un eclesiástico, título Vicario ó Coadjutor.

3.º No hay comunidad alguna; sólo una cofradía del Corazon de Jesus y otra de Almas. Enseñanza de ambos sexos de niños y niñas.

4.º La iglesia tiene algunos desperfectos en sus bóvedas y sacristía, lo demás en buen estado. Fábrica reducida.

BENIGÁNIM.

1.º La última visita fué en 1819, y la última vez que se administró el Santo Sacramento de Confirmacion en 1850.

2.º Solo existe una sola iglesia parroquial. Titular San Miguel Arcángel, servida por un Regente, un Coadjutor, dos Beneficiados, seis religiosos exclaustrados y un Cura retirado. Hay una iglesia llamada Antigua; hay reservado, y un Beneficiado administra los Santos Sacramentos: tercera iglesia, la del exconvento de Alcantarinos. Titular San Francisco.

3.º Comunidades de religiosas Agustinas descalzas, existen quince monjas y dos novicias. Titular de la igle-

sia la Inmaculada Concepcion. Tercera Orden de San Francisco de Asís ; cofradía del Santísimo Rosario; Asociacion de las Hijas de María; Conferencias de San Vicente de Paul, de señoras.

4.º Derechos de fábrica escasos. El estado de los templos regular.

BÉLGIDA.

1.º La última visita fué en 1819, y la última Confirmacion se celebró en 1850.

2.º Solo existe una sola iglesia parroquial, titular San Lorenzo, servida por un Regente y un Vicario: existe un señor Cura retirado.

3.º Comunidades religiosas ninguna ; solo la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El estado de la iglesia regular. Fábrica 10 rs. por cuerpo y 5 por párvulo, si son pagados.

BUFALIT.

1.º La última visita fué en 1819, y la última Confirmacion en 1850.

2.º Única iglesia parroquial, titular Nuestra Señora de Loreto, servida por un Regente.

3.º No existe comunidad alguna.

4.º El estado de la iglesia regular; la torre amenaza ruina. Fábrica 10 y 5 rs. por cuerpo y párvulo, si son pagados.

BENIATJAR.

1.º Última visita fué en 1819, y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo hay una iglesia parroquial, titular la Anunciacion, servida por un Regente.

3.º Comunidades, solo la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo regular ; fábrica 10 rs. y 5 por cuerpo y párvulo, si no son *Amore Dei*.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 20 de Diciembre de 1877. N.º 075.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 7.

La necesidad de suplir por medio de instrucciones y de avisos la falta sensible de los sínodos diocesanos, hace que dia y noche meditemos sobre la manera de llenar un vacío lamentado en verdad por todos los hombres que piensan con rectitud y que son movidos por celo discreto.

Sabeis con qué vehemente anhelo deseamos y venimos dándoos á conocer nuestra voluntad de que se cumplan y ordenen á sus propios fines todas aquellas cosas que, siendo deberes indeclinables de nuestro ministerio, fueron en todo tiempo inculcadas y están sábiamente establecidas por los sinodales del Arzobispado, y por canónicas prescripciones. Entre los objetos que nuestros dignos predecesores cuidaron llenar con solicitud recomendable se cuenta el de la enseñanza del catecismo, el de la predicacion familiar todos y cada uno de los domingos y dias festivos, y el que se refiere al decoro y reverencia del culto dado al Señor, á la Virgen Santísima y á los Santos.

Estas cosas tienen su apoyo exterior y reciben consistencia de la manera con que los ministros del altar se presentan ante el pueblo cristiano, de los ejemplos que dán y del celo que los anima por adoctrinarlos, asistirlos y ser, estar y conversar con ellos en sus flaquezas para alentarlos, en sus aflicciones para darles consuelo, en sus males, angustias y estrecheces para, con la caridad de Cristo, dilatar las entrañas de los que padecen, sufren y lloran pesadumbres.

Mas necesario es tanto esmero y caridad cuando el hombre enemigo siembra cizaña de impaciencia y despecho enmedio de las gentes, de ordinario propensas á oir el eco de funestas instigaciones, á los cuales debemos todos oponer el muro fuerte de la resignacion y la santa doctrina del sufrimiento. Así, pues, en cada parroquia debe haber asiduamente abierta una escuela de Cristo donde enseñen la profesion del Divino Maestro los que por él ejercen encargo tan sagrado. Por eso, y á la sombra de la pila bautismal es necesario se oiga repetido á cada hora el nombre de Dios, el de Jesucristo, la doctrina de la fé y de los sacramentos, la de la ley, la de la moral cristiana y el santo aviso y la correccion.

Nunca se encarecerá bastante á los eclesiásticos con qué género de compostura y gravedad han de conducirse enmedio del pueblo fiel, cuanta debe ser su vigilancia y cuan firmes sus propósitos en órden á enseñar, á evangelizar la paz y á procurar á las almas toda clase de sano y espiritual sustento. Ni creemos necesario recordar á la letra lo que en órden á tan laudables fines dispone el santo concilio de Trento, lo que establecen las sinodales del Arzobispado y cuanto articulan, mandan y recomiendan los Santos Padres y los doctores católicos relativamente al cargo pastoral, al oficio del párroco, á la vida y ocupacion de los clérigos.

Y no obstante juzgar innecesario, absolutamente hablando, trascribir cánones, mandamientos y sentencias;

ordenamos que antes de proponer el punto, ó materias que hayan de tratarse en las *conferencias morales*, de antiguo establecidas y que á su tiempo restableceremos en forma conveniente, se lea uno, ó mas capítulos de las sinodales del Arzobispado, empezando por las que se refieren á la enseñanza de la doctrina cristiana, á la predicacion, á la residencia de los párrocos, á la asistencia del clero á los oficios divinos y al confesonario; y al traje propio que deben llevar siempre los ministros del Señor, á la administracion de los sacramentos decorosa y dignamente tratada como santa cosa que es, y en honor debido á su divino autor.

Mandamos tambien que los señores párrocos no se ausenten de sus feligresías sin nuestro conocimiento ó el de nuestro Provisor ó al menos sin el de los arciprestes, quienes comunicarán á nuestra secretaría de cámara con qué causa y fecha dieron el necesario permiso, el cual se otorgará, en su caso, segun lo prevenido en los sinodales del Arzobispado.

Recomendamos además que los señores eclesiásticos estén y permanezcan constantemente en las parroquias á que se hallen adscritos, y que ayuden al cura en todo aquello que sus circunstancias y aptitud permitiere.

Y por cuanto la disciplina eclesiástica es el nervio y forma de nuestro sagrado ministerio ejercido en gloria de Dios y para edificacion de las almas; rogamos á los sacerdotes se hayan y conduzcan en todo como una verdadera milicia espiritual, guardando cada uno su puesto de honor, de órden y de fatiga, mostrando así que son dignos operarios de la viña de Jesucristo.

De nuestro palacio Arzobispal de Valencia á 20 de Diciembre de 1877.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

SANTIFICACION DE LAS FIESTAS.

Nada mas oportuno en la actualidad, toda vez que por desgracia son muchas las gentes que con gran menoscabo de sus intereses espirituales y temporales menosprecian el importantísimo precepto de la Santificacion de los dias festivos, y muchos tambien los pueblos que parecen hacer alarde de provocar la ira del Señor, con la inobservancia y profanacion de tales dias, nada mas elocuente y oportuno que trascribir á continuacion la ley votada en los Estados Unidos por el Senado y Cámara de Representantes. Vean los católicos Españoles las medidas que allí se dictan, para evitar los males que necesariamente han de seguirse de la profanacion de las fiestas del Señor; comparen la conducta de aquel pueblo con la que observando venimos los que nos gloriamos de ser la Nacion católica por excelencia y seguramente que hallarán motivos mas que sobrados para avergonzarse de nuestra falta de piedad y religiosidad, de nuestro criminal abandono y ceguera. Haga el Señor que no sea estéril para nosotros tan provechosa leccion, que bien pudiera considerarse como un nuevo llamamiento que se nos dirige de lo alto, para que recordemos nuestros mas principales deberes y sepamos dar á Dios lo que es de Dios y jamás á Dios se niega impunemente.

Hé aquí el contesto literal de la mencionada ley.

«La santificacion del Domingo es: Primero, un asunto de interés público: Segundo, un reposo útil de las fatigas corporales: Tercero, una ocasion de suspender los deberes personales y de recordar los errores que afligen á la humanidad: Cuarto, un motivo particular de honra en la casa y en la Iglesia á Dios, al Criador y á la Providencia del universo: Quinto, un estímulo para consagrarse á las obras de caridad, que son el ornamento y el consuelo de la sociedad.

Considerando que hay incrédulos y gentes irreflexivas que despreciando los deberes y las ventajas que procura á la humanidad la santificacion del Domingo, ultrajan la santidad del dia, entregándose á toda suerte de

placeres y no cesando en sus trabajos; que tal conducta es estraña á sus intereses como cristianos, y turba el espíritu de aquellos que no siguen este mal ejemplo; que esta clase de personas dañan á la sociedad entera, introduciendo en su seno tendencias de disipacion y hábitos inmorales.

El Senado y las Cámaras decretan:

1.º Está prohibido el Domingo abrir los almacenes y las tiendas, ocuparse en cualquier trabajo, asistir á un concierto, baile ó teatro, bajo pena de una multa de diez á veinte chelines por cada contravencion.

2.º Ningun conductor de carruaje ó viajero podrá, bajo la misma pena, emprender un viaje el Domingo, excepto en caso de necesidad.

3.º Ningun hotel ó taberna podrá abrirse en Domingo á las personas que habitan el lugar donde se halla, bajo pena de una multa ó de la clausura del establecimiento.

4.º Aquellos que sin motivo de enfermedad ú otro suficiente estén alejados de la Iglesia por tres meses, serán condenados á una multa de diez chelines.

5.º Todo el que cometa acciones inconvenientes en la proximidad ó en el interior de una Iglesia, pagará de cinco á diez chelines de multa.

La ejecucion de este Decreto queda confiada á los Empleados de distrito, escogidos todos los años por los Ayuntamientos.»

Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos.

Decreta á Sacra Congregatione emanata, et respon-siones quæcumque ab ipsa propositis dubiis scripto formaliter edictæ, eamdem habent auctoritatem, ac si immediate ab ipso Summo Pontifice promanarent, quamvis mılla facta fuerit de eisdem relatio Sanctitati Suæ. S. R. C. Die 7 Jul. 1846. Hanc declarationem confirmavit Sanctissimus Dominus Noster Papa Pius IX die 17 Julii 1846.

In casibus dubiis adhærendum est Kalendario sive quoad Officium publicum et privatum, sive quoad Missam et vestium colorem, etiamsi quibusdam probabilior videatur sententia Kalendario opposita; non autem si certum sit errare Kalendarium in iis casibus, qui aperte repugnant rubricis Breviarii aut Missalis, vel decretis. S. R. C. 27 Aug. 1836.

Oratio «Sacrosanctæ et individuæ Trinitati» debet dici semper flexis genibus ut suum sortiatur effectum, et ad lucrandas indulgentias, excepta infirmitatis tantum causa. S. R. C. 27 Jul. 1858.

Congruit, ut fert praxis universalis præsertim Urbis, ut fiat capitis inclinatio in fine psalmorum in Officio Divino, cum dicitur *Gloria Patri*, sicut præscribitur in principio Missæ. S. R. C. 7 Septembris 1816 in Tudensi.

Preces feriales et antiphona finalis B. M. V. solum in choro et non in privata recitatione, flexis genibus sunt recitandæ. S. R. C. 12 Novembris 1831 in Marsorum.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Albaida.)

BENICOLET.

1.º La última visita fué en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo hay una Iglesia filial de Luchente; titular San Juan Bautista, servida por un Vicario ó Coadjutor.

3.º No existe comunidad alguna, solo la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El estado de la iglesia regular; fábrica 10 rs. y 5 por los cuerpos y albats, si son pagados.

CUATRETONDA.

1.º La última visita se verificó en 1819 y la última vez que se confirmó en 1850.

2.º Solo hay una Iglesia filial de Luchente; titular los Santos Juanes, servida por un Vicario, ó Coadjutor; además hay dos eclesiásticos.

3.º No existe comunidad alguna.

4.º El estado del templo: la cubierta, ó tejados, necesitan de algunos reparos; y no cuenta con otros recursos si no en los del culto y caridad de los fieles.

CASTELLON DEL DUQUE.

1.º La última visita se verificó en 1819 y la última Confirmacion se administró en 1850.

2.º Solo hay una Iglesia parroquial ; tiene por titular Nuestra Señora de la Asuncion, servida por un Cura Regente, además tiene un Beneficiado.

3.º Comunidades ninguna, solo la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo bueno; solo necesita reparo la fachada: fábrica 10 rs. por cuerpo y 5 por albad , si no son *Amore Dei*.

CARRICÚLA.

1.º Última visita fué en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Única Iglesia filial de Otos ; titular San Miguel, servida por un Vicario ó Coadjutor.

3.º No existe comunidad alguna, solo escuela de ambos sexos.

4.º El templo en buen estado; fábrica 10 rs. y 5 por difuntos cuerpo ó albad, si se pagan.

LUCHENTE.

1.º Última visita en 1819 y última Confirmacion en 1850.

2.º Única Iglesia parroquial , titular Nuestra Señora de la Asuncion, servida por un Regente; existe además un religioso dominico sin título alguno. Además hay un santuario iglesia de Nuestra Señora del Consuelo.

3.º Comunidades religiosas ninguna, solo la cofradía del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo ruinoso. Con autoridad competente se ha tenido que derribar la cúpula, ó media naranja, subiendo los gastos de derribo á ocho mil reales, recogidos de limosnas ó de la caridad de los fieles; quedando cubierta provisionalmente por faltar mas recursos: que ascienden segun los peritos á dos mil reales. Los tejados tambien necesitan de reparacion; de fábrica apenas se recogen doscientos reales ánuos.

MONTAVERNER.

1.º La última visita fué en 1819 y la última vez que se administró la Santa Confirmacion en 1850.

2.º Solo hay una Iglesia parroquial; titular Santos Apóstoles San Juan y Santiago, servida por su Cura propio, y hay otro eclesiástico sin título alguno, patrimonista.

3.º No hay comunidad alguna religiosa; solo la hermandad del Santísimo Rosario, y Apostolado de Oracion y culto continuo del Sagrado Corazon de Jesus.

4.º El estado del templo bueno: no hay fábrica alguna.

MONTICHELVO.

1.º La última visita se celebró en 1819 y la última Confirmacion se confirió en 1850.

2.º Solo hay una sola Iglesia parroquial; titular Santa Ana, servida por un Ecónomo.

3.º El estado del templo regular, no existe comunidad alguna, sola la del Santísimo Rosario.

4.º Ni fábrica alguna, solo el culto.

TERRATEIX.

1.º Fué la última visita en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo una Iglesia paroquial; titular San Juan Bautista, servida por un Ecónomo.

3.º No existe mas comunidad que la del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo regular; derechos de fábrica escasos.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 15. Jueves 27 de Diciembre de 1877. N.º 676.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, se ha dignado remitir á S. E. I. el Arzobispo mi Señor el importante documento, cuyo tenor es como sigue:

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA, del título de Santa María de la Paz de la S. R. I., Presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario general de la Santa Cruzada, y demas gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc. etc.

A Vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Sr. Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, se dignó prorogar, con fecha veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, por sólo el tiempo de cinco años, de los cuales, la quinta Predi-

caeion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y ocho, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, que por doce años prorogó en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesion.

Por tanto dareis las disposiciones más oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demas de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que creyereis más á propósito, y para que las personas que nombrareis para la expendicion de Sumarios, y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos la declaracion, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaracion renovamos y confirmamos para la presente Predicacion de mil ochocientos setenta y

ocho. Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno*, *Arzobispo de Toledo*.—Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, *Doctor Don Jaime Catalá y Albosa*, Presbítero Secretario.—Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Valencia.

En virtud del anterior despacho S. E. I. encarga á los señores curas párrocos, ecónomos, regentes y vicarios del Arzobispado, dispongan lo conveniente para que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus respectivas iglesias con la solemnidad debida y en el dia y forma que se haya practicado en años anteriores.

Procurarán asimismo invitar á las Autoridades civiles para que concurran á tan religioso acto, explicando ai pueblo fiel con el detenimiento y claridad posible las singulares gracias y útiles privilegios que la Santa Sede se ha dignado concedernos en aquel diploma pontificio. Por último les harán ver los fines piadosos en que se invierte el producto de sus limosnas y tendrán en cuenta que los sumarios que no lleven el sello del Arzobispado son apócrifos.

Valencia 24 de Diciembre de 1877.—*Aureo Carrasco.*

No pudiendo tener lugar el Sínodo de licencias el dia 30 del presente mes, queda aplazado para el 15 del próximo Enero. Entretanto continuarán en el uso de sus licencias presbiterales aquellos á quienes se les concluyan ó hayan concluido hasta la época indicada en que les serán prorogadas en la forma establecida.

Valencia 24 de Diciembre de 1877.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Habilitacion de Culta, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy 22 del corriente queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta provincia, correspondientes al mismo mes; advirtiendo que la mitad se ha cobrado en calderilla.

Valencia 22 de Diciembre de 1877.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

BREVE

dirigido por Su Santidad al Presidente y miembros del Congreso Católico de Bérgamo.

PIO PAPA IX:

»Amados hijos, salud y apostólica bendicion. Así como nuestro divino Maestro, poco antes de ser entregado en manos de sus enemigos, alabó á sus discípulos por haber permanecido con Él en sus tentaciones, así Nós no podemos ménos de alabaros, queridos hijos, que desde hace muchos años no perdonais fatigas ni gastos, y valientemente soportais todo género de contradiciones, no sólo para permanecer con Nós en nuestras tribulaciones, sino tambien para dedicaros con todo cuidado, ya á la defensa de la Religion, ya á unir á Nós á nuestros hijos con vínculos cada vez más fuertes de caridad y veneracion.

»Del cual piadosísimo propósito hemos recibido un nuevo y espléndido testimonio en el Congreso católico de Bérgamo, al cual habeis acudido en gran número para tratar de los socorros que pueden prestarse á la perseguida Iglesia, y en el cual confirmásteis el noble propósito de conservaros siempre unidos á Nós, combatido por fiera tempestad.

»Y á la verdad que propósito tan excelente le hicistes aun más importante y más agradable á Nós por la unánime y solemne promesa, confirmada por escrito por muchos centenares de nombres, en la cual os obligásteis á mantener con Nós perfecta unanimidad de pensamientos y de obras al combatir los esfuerzos de la impiedad

y de la rebelion, que rechaza toda intervencion autoritaria. Guiados por tan prudente determinacion acogereis con docilidad y reverente obsequio, y cumplireis con exactitud, los documentos y los consejos de esta Santa Sede; de tal manera, fácilmente evitareis las frecuentes insidias los que, teniéndose por sábios y arrogándose la arbitraria mision de aconsejar y persuadir aquello que temerariamente piensan que debe hacerse para reconquistar el órden y la paz, no pocos de nuestros hijos, aun entre aquellos que nos son más afectos, seducidos por el esplendor del ingénio y del saber, paulatinamente se separan de la habitual reverencia á nuestros mandatos; y rompiendo así la unanimidad, dividen las fuerzas católicas que, unidas, deberían hacer frente á los enemigos.

»Nós, por tanto, rogamos á Dios que os haga perseverar en vuestro propósito de continuar siempre combatiendo por la Justicia con Nós y con arreglo á las instrucciones de esta Cátedra de verdad, mereciendo así las gracias necesarias en tan difíciles combates, consiguiendo al fin el premio preparado á los que luchan por semejante causa. Entre tanto, recibid nuestras felicitaciones y la apostólica bendicion que, como augurio del fervor divino y muestra de paternal benevolencia, á todos y á cada uno de vosotros, queridos hijos, os enviamos con todo nuestro afecto.

»Dado en Roma, cerca de San Pedro, el dia 15 de Noviembre de 1877, XXXII de nuestro Pontificado.—PIO, PAPA IX.»—(En el sobre.) «A los queridos hijos el Presidente general y los miembros del Congreso católico, celebrado en Bérgamo ante los venerables hermanos los obispos de Bérgamo y su coadjutor, y los obispos de Como y Ceneda.»

DISPENSAS MATRIMONIALES.

ESTRECHEZ DE LUGAR.

Habiendo el Vicario General de Oviedo espuesto á la Sagrada Congregacion del Concilio, que las parroquias de aquel obispado se componen muy comunmente de varios pueblecillos mas ó menos distantes entre sí; y que

en la peticion de dispensas matrimoniales habia prevalecido la costumbre de estimar la causa de *estrechez de lugar* con relacion al número de vecinos de *toda* la parroquia, y no de *cada uno* de los pueblecillos de que se compone, siendo así que lo último parece mas conforme á la equidad y al derecho; puesto que la razon de la mencionada causa existe igualmente entre los vecinos de los distintos pueblos de una misma parroquia, que entre los de distintas parroquias; y por otra parte ni la Datería Apostólica ni de los tratadistas hablan nunca de estrechez de *parroquia,* sino de lugar ó lugares (*angustia loci, vel colorum*,) ha obtenido la siguiente declaracion:

«Die 16 decembris 1876. S. Congregatio Emmorum. S. R. E. Cardinalium, Concilii Tridentini Interpretum, censuit rescribendum.—Angustiam loci non esse desumendam á numero focorum cujusque parœciæ, sed à numero focorum cujusque loci vel etiam plurimorum locorum, si non distant ad invicem ultra milliare. P. Cardinalis Caterini Præf.—J. Archiepiscopus Ancyranus Secretarius.

B. E. de Lérida.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Albaida.)

OLLERÍA.

1.º La última visita se ignora cuando se hizo. La última vez que se administró el Santo Sacramento de Confirmacion en 1849.

2.º Solo hay una Iglesia parroquial; titular Santa María Magdalena, servida por un Cura Regente y un Coadjutor; además hay seis exclaustrados adscritos.

Existe otra Iglesia del exconvento de Dominicos, título Nuestra Señora de Loreto; ayuda de parroquia al cargo de un Patrimonista, con obligacion además de asistir al Cura Regente. 3.ª Iglesia la del exconvento de Ca-

puchinos; titular la Divina Pastora, á cargo de un exreligioso Capuchino.

3.º Comunidades: convento de Religiosas Agustinas descalzas; titular San José y Santa Ana; Capellan un Patrimonista, y celebra en la dicha otro señor exclaustrado: tiene la Asociacion del Apostolado, Sacramento, Tercera Orden de San Francisco y Santísimo Rosario.

4.º El estado de las Iglesias bueno; fábrica escasa.

OTOS.

1.º La última visita fué en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo tiene una Iglesia parroquial, titular la Purísima Concepcion, servida por un Regente; y existe en la dicha otro Eclesiástico sin título alguno, Patrimonista.

3.º Asociacion la del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo regular; fábrica 10 y 5 por cuerpo y albat, si no se entierran *Amore Dei*, y los pagan.

PALOMAR.

1.º La última visita fué en 16 de Noviembre de 1856, la última Confirmacion en 1850.

2.º Única Iglesia parroquial titular San Pedro Apóstol, servida por su Cura Párroco propio.

3.º Asociaciones la del Santísimo Rosario y escuelas de niños de ambos sexos.

4.º El estado del templo bueno; fábrica el 10 p. °/₀ de los testadores.

PINET.

1.º La última visita en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo una Iglesia filial de Luchente, titular San Pedro, servida por un Vicario, ó Coadjutor.

3.º Asociaciones la del Santísimo Rosario.

4.º El estado del templo regular; fábrica 10 rs. por cuerpo y 5 por albad, si se pagan.

PUEBLA DEL DUQUE.

1.º La última visita fué en 1819 y la última vez que se administró la Santa Confirmacion en 1850.

2.º Tiene una sola Iglesia parroquial, por titular la Asuncion de Nuestra Señora, servida por su Cura propio y un Coadjutor: existen en la dicha dos exclaustrados.

3.º Sociedades la del Santísimo Rosario y escuelas de ambos sexos de párvulos.

4.º El estado de la Iglesia regular; la torre, ó campanario, en mal estado por haber, años atras, caído una exhalacion atmosférica y tendrá que derribarse el remate del dicho.

5.º Fábrica, 10 rs. y 5 por defunciones de cuerpos mayor y menor, si se pagan. Hay un convento de Mínimos en estado ruinoso.

RAFOL DE SALÉM.

1.º La última visita tuvo lugar en 1819 y la última Confirmacion en 1850.

2.º Solo una Iglesia parroquial, titular Nuestra Señora de los Angeles, servida por un Regente.

3.º Asociaciones la del Santísimo Rosario y escuelas de ambos sexos.

4.º El templo en buen estado; fábrica 10 rs. y 5 por los cuerpos de adultos y párvulos, si los pagan.

SEMPERE.

1.º La última visita tuvo lugar en 1819 y la última vez que se confirmó en 1850.

2.º Solo hay una Iglesia parroquial y dos Iglesias en sus anejos, en Guadasequies una y otra en Benisuera. Tiene por titular la de la matriz, á San Pedro Apóstol, está servida por un Cura Ecónomo, y un Coadjutor que tiene sus correspondientes títulos en la de Guadasequies, que tiene por titular á Nuestra Señora de la Esperanza, y en la de Benisuera á San José: no tiene Coadjutor, la sirven los antedichos.

3.º Asociaciones solo la del Santísimo Rosario.

4.º El estado de la Iglesia parroquial bueno, el de las anejas regular.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 16. Jueves 3 de Enero de 1878. N.º 677.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Á JESUCRISTO.

ODA.

Ven, águila altanera,
Levántame en tus alas
A la encumbrada esfera,
Donde reina la luz; remonta el vuelo,
Y acércame á ese sol resplandeciente,
Que osada desafías
Con tu pupila ardiente.
Quiero abarcar el suelo
Con rápido mirar, las armonías
Oir de los querubes, anegarme
En impalpables olas
De celestial amor, y, desde el fondo
Del pecho enardecido,
Bello exhalar un canto de victoria,
Que luégo, repetido,
Viva inmortal del mundo en la memoria.

Desde la inmensa altura
Do estoy,—enajenado
Veo cuál hiende la extension vacía
La vaga Tierra en curso arrebatado.
¿Qué son, en mi presencia,
Los fieros campeones
Que llevan á la muerte sus legiones?
Ilusos nada más; vana demencia,
Sus implacables iras. Esos reyes
Que dictan desde el solio vanas leyes,—
Hombres al fin, que en mísero abandono
Quizas mañana giman,
Perdido el áureo, refulgente trono.
Las riquezas y honores
(Ambicion de pequeños),
Efímeros ensueños.
Humo el aplauso; nada los amores.
Cuanto el vulgo proclama
Y pregona veloz de gente en gente
Con trompa de oro voladora fama,
No es más que.... desvarío,
Miseria, vanidad, bella mentira,
Que no puede agitar el pecho mío
Ni las sonantes cuerdas de mi lira.

No siempre los mortales
Abrieron al amor sus corazones,
Al puro amor, fecundo
De benéfica paz en almos dones.
No siempre confundieron
Con generoso afan las nobles manos,
Ni siempre se creyeron,
En cuanto abarca la terrestre esfera,
Todos hijos de Dios, todos hermanos.
El odio universal era su guía;
La infame ley de razas

A los hijos de un Padre dividía;
Y la fuerza brutal los impelía,
Como alud que del Alpe se derrumba,
Unos de otros á labrar la tumba.
Ved al soberbio Macedon. Inmenso
Pueblo mira bullir, que se derrama
Desde Sidon á la region de Brahma;
Y llega, y vence. Tras gigante guerra,
Obedece la tierra,
Cuna del sol, al inmortal caudillo;
Y el persa belicoso
Sufre impotente, cuando nó medroso,
La dura ley del vencedor cuchillo.
Roma pasea por el ancho mundo
Sus águilas altivas. ¿Quién, brïoso,
Contrastó su poder?... Si en dia aciago
La hiere Aníbal, de rencor profundo
Rebosa, y hunde á la infeliz Cartago.
Crece sin fin su odioso
Afan de dominar; pueblos y gentes
Avara sorbe con furor guerrero;
Y depone tan sólo el ceño fiero,
Cuando, tras mil batallas, las naciones
Se agrupan obedientes
En torno de sus bélicos pendones.

¿Dónde estaba el *Amor*?... ¡Allá en el cielo!...
Miró á los hombres con ardiente anhelo,
Respirando bondad, y al punto mismo
Los vió dementes, en nefanda orgía,
Con vértigo letal embrïagarse,
Danzar en derredor de negro abismo,
Y al abismo caer. Vió á la doncella,
Débil juguete de placer liviano,
Quemar incienso con impura mano
Del vicio en el altar, y degradarse.

Vió á la mísera esposa
Cual víctima inocente,
Bajo el pesado yugo
Del esposo insolente
Gemir envilecida y marchitarse,
Bien como aquellas flores,
Que estruja el pié de rudo campesino,
Y deshojan los cierzos bramadores.
Y estallando el *Amor*,—«¿será que gima
»Siempre la humanidad, y que, alejada
»Del foco de la luz, vague entre sombras?
»¿No habrá quien la redima?....
»Si, como densa nube, los errores
»Se extienden por do quier de polo á polo,
»Bañe veloz con célicos fulgores
»La cándida verdad todas las zonas,
»Y, ahuyentado el error, élla tan solo
»Reciba como ofrenda mil coronas.»—
Dijo, y el Cristo fué.—¿Quién las hazañas
Del Hijo del Eterno
Podrá decir con destemplada lira?...
De súbito pavor tiembla el Averno
Al eco de su voz; el mundo aspira;
De su bondad el regalado aroma,
Que atrae dulcemente
Turbas inmensas de sencilla gente.
No hay barreras, no hay dique á la divina
Virtud de su doctrina.
De su faz, que fulgura,
Desparece el error; manda á natura;
Y el mismo Jehová desde su trono
Le mira complacido,
Y depone por fin su justo encono,
Al escuchar del celestial Ungido
Este grito feliz de amor profundo:
«¡Sea víctima yo! ¡sálvese el mundo!»—

Pero ¿cuál es el Númen
Que arrebata mi mente, y de ventura
Hinche tambien mi corazon?... ¡Oh gloria!
¿No le veis?... ¿no le veis?... Sobre una cima,
Junto á ciudad impura,
Fulgores irradiando se levanta:
¡Es Jesus enclavado en la Cruz santa!
¡Es mi Jesus!... ¡Oh Redentor! tu imperio,
El que arrostró tenaz la saña inmunda.
Del temido Luzbel, avanza, inunda
Uno y otro hemisferio.
Si rugen despechados, y le embisten,
Prontos á devorarlo,
Millones de enemigos;
Revelas tu virtud, tus maravillas,
Y al que desea pérfido humillarlo,
Tu poder desplegando, al punto humillas.
Y si raudo Aquilon, con saña ardiente
Sus pavorosas alas agitando,
Tu regio trono furibundo azota,
Para hundirlo en el polvo; tu potente,
Tu vigoroso brazo lo afianza,
Y al fin vencida y rota
Queda del Orco la feroz pujanza.
¿Dó fueron las falanges
Del vil politeísmo?
¿Dó yace el feo monstruo
Del ciego fanatismo,
Del crímen y el error, que en venerados,
En sacrilegos templos recibía
Nefando culto, y á sus piés veía
Los pueblos derribados,
A impulso de asquerosa idolatría?...

Como cuando tras noche tormentosa,
De miedo, espanto y confusion preñada,

Levántase ceñido de oro y rosa
Vivido el sol, y esplende
Con soberana majestad; al punto
Disípanse las sombras, se enajena
De gozo el corazon, todo sonríe,
Y, entre el aplauso universal, resuena
Canto de gratitud que hiere el viento,
Y el orbe todo llena,
Y sube á la region del firmamento;
Tal, cuando Tú subiste
Del tenebroso Gólgota á la cumbre,
De rutilante lumbre
Llenando los espacios, derretiste
Los dioses de metal. Al vivo influjo
Del calor de tu luz, se deshicieron
Las ponderosas, bárbaras cadenas
Que al esclavo infeliz aprisionaban;
Los déspotas sintieron
Su trono vacilar; el orbe todo
Palpitó de placer; y, en su alegría,
Mil himnos elevando,
Con férvida armonía
Te bendijo á porfía,
Tus laureles y timbres celebrando.

P. HERMENEGILDO TORRES.

ANUNCIO.

HOSPITAL PROVINCIAL DE VALENCIA. — El miércoles dos de Enero próximo quedará abierto en este Hospital el pago de los salarios de las nodrizas esternas dependientes de dicho Establecimiento, vencidos hasta el 31 de Diciembre del presente año; las cuales deberán presentarse para el cobro en el departamento de espósitos

provistas de las pólizas que obran en su poder, con sus cupones firmados y sellados por los Alcaldes y Curas de los pueblos respectivos, á fin de que la Hija de la Caridad encargada al efecto verifique previamente la correspondiente liquidacion, quedando definitivamente cerrado dicho pago el dia 20 del espresado mes de Enero.

Valencia 26 de Diciembre de 1877.—El Director, *Berruezo*.

NECROLOGIA.

El dia 19 del mes anterior falleció el Presbítero D. José Solbes y Melio, á la edad de 69 años. Estaba agregado al clero beneficial de la parroquia de Carcagente.

R. I. P.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Conclusion del Arciprestazgo de Albaida.)

SALÉM.

1.º La última Visita fué en 1819 y la Confirmacion en 1850.

2.º Una sola Iglesia parroquial; titular San Miguel, servida por un Regente.

3.º Asociaciones la del Santísimo Rosario y escuela de párvulos.

4.º El estado del Templo en buen estado. Fábrica 10 reales y 5 por la defuncion de cuerpo y párvulo, si son pagados.

EXCMO. SR.:

1.º Los derechos de fábrica de este partido son muy reducidos: consisten en 10 rs. por cuerpo difunto y 5 por párvulo si sus entierros son pagados: cantidades que la

mayor parte de Curas ignoran por no tener Arancel insertado al principio del libro de defunciones. Convendria, salvo superior parecer, fueran para todos, los que señalan las Sinodales de la Diócesis; el 10 por 100 de los que se marcan en los testamentos para bien de alma, pero como por no pagar los derechos del registro, no suelen señalar cantidad alguna, y lo dejan al arbitrio de sus albaceas, sucede que nada, ó poco percibe la fábrica.

2.º Se vá introduciendo la moda ó costumbre de construir nichos en los cementerios para las personas acomodadas: podria su importe aplicarse á las fábricas; pero el Gobierno señala por uno de los arbitrios para el Municipio. En algunas partes, se aplican sus productos para los hospitales ó Beneficencias. Si se pudiera establecer y restaurar seria un buen recurso para las fábricas.

3.º Convendria para evitar conflictos, que pueden ocurrir, construir á las paredes de los cementerios fuera, entrando por otra puerta, un pequeño local para enterrar á los excomulgados sin pompa ni acompañamiento.

4.º Comienza á notarse la falta de personal eclesiástico, y apenas se puede encontrar un predicador que desempeñe el púlpito en las Cuaresmas; cosa útil para los fieles el que oigan á otro predicador, además de su propio cura, y tambien para que se confiesen y cumplan con el precepto, si alguno tiene reparo de hacerlo con su propio párroco.

Si fuera posible, vendria bien se estableciera en este Partido una casa ó colegio de PP. Misionistas; y para ello podria calcularse si era local proporcionado el ex-Convento de la Divina Pastora de la Parroquial de la Olleria, ó de Alcantarinos de la de Beniganim, que segun me informan, están en buen estado y fuera de poblado; aunque á corta distancia.

Es cuanto puedo informar á V. E. I. en justo obedecimiento.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.—Albaida 15 Noviembre de 1877.—Excmo. é limo. Sr. Arzobispo.—*José Pastor*, Cura Arcipreste.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 16. Jueves 10 de Enero de 1878. N.º 678.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SAN FRANCISCO DE SALES,

PATRONO DE LOS PERIODISTAS CATÓLICOS.

«Muchos periódicos católicos de varias partes de Europa, y entre ellos *la Voce della Veritá*, y tambien el Congreso católico italiano reunido en Bérgamo, han suplicado al Padre Santo que designase al nuevo Doctor de la Iglesia, San Francisco de Sales, como celeste Patrono de los periodistas católicos, de quien imploran la gracia necesaria para cumplir todos sus deberes, en la lucha que tienen que sostener contra los vicios y los errores, sea cualquiera la forma en que se presenten.

»A la súplica que fué colocada á los pies del Trono Pontificio, se dignó Su Santidad proveer con el siguiente venerado y augusto decreto, que debe servir de gran consuelo á los publicistas católicos, y que fija de una vez la norma segura á que deben atenerse inmutablemente, esto es, la obediencia y estrecha fidelidad siempre y en todo á la doctrina y enseñanzas de la Sede Apostólica:

«Benedicat Deus et dirigat, intercedente S. Francisco

Salesio, cui se commendatos volunt, scriptores Catholicarum Ephemeridum, qui tuentur causam Religionis, ejusque jura et Sanctæ hujus Apostolicæ Sedis; obsequenter et fideliter adhærentes ipsius doctrinæ et monitis.—«Pius, Papa IX.»

UN DOMINGO EN LÓNDRES

Ó LA SANTIFICACION DE LAS FIESTAS.

El viajero que con una idea preconcebida acerca de la grandeza de esta ciudad y del infinito número de sus habitantes, llega á Lóndres en un domingo, queda estupefacto al recorrer las calles principales. Parece una ciudad enteramente desierta. Todas las tiendas sin excepcion están cerradas; y á los que gritan libertad de comercio, y colocan los negocios por encima de todo, puede citarse, para confundirlos, el ejemplo de Lóndres, cuyo comercio, industrias y cambios no han de disminuirse seguramente, sino ántes bien aumentarse, hasta un grado prodigioso, con la rigurosa santificacion del dia de fiesta. No son sólo las tiendas y los comercios los que en semejantes dias se cierran; ciérranse igualmente los teatros y las oficinas públicas, sin excluir las de correos; por manera que ni se reciben, ni se distribuycn cartas. A más de ésto encuéntranse poquísimos carruajes, y en ciertos puntos ninguno; recórrense largas distancias sin ver á un alma viviente, y el reducidísimo número de personas con que se tropieza, ó son criados ocupados en servicios absolutamente indispensables, ó alguna familia que se encamina á la iglesia. Tal es el aspecto de Lóndres en las primeras horas de la mañana: y en lo que decimos no hay sombra de exageracion. Al presenciar semejante espectáculo no se puede menos de exclamar:

¡Oh! ¿por qué este pueblo no es católico? Pero, gracias á Dios, nuestra fe sacrosanta hace diariamente grandes progresos en medio de la poblacion de Lóndres. No son pocos, como ántes sucedía, los católicos que alberga la jigantesca ciudad.

No bajan de 200,000 distribuidos en los diferentes barrios; sesenta iglesias han sido consagradas por la piedad de los fieles al culto divino, y más de 300 ministros del santuario esparcen allí la semilla de la divina palabra y propagan la fe católica, apostólica y romana. ¡Oh! el pueblo inglés, por su carácter, por su respeto á las leyes y principalmente por su creencia en Dios, es muy digno de volver á abrir los ojos á la luz de la verdad. Circula especialmente entre el vulgo, una tradicion, segun la cual todo el pueblo inglés debe volver á la religion de sus padres; y muchos se preguntan por qué no son más los que vuelven, ó mejor por qué no son ya todos católicos. Pero, repitámoslo con indecible alegría de nuestras almas, la obra empezada por nuestro inmortal Pontífice Pio IX produce sus frutos, frutos gloriosos de vida y de bendiciones celestiales. El ser católico no es ya, como en otros tiempos, motivo de burlas; los católicos ingleses gozan del respeto debido á todo ciudadano, y no son escarnecidos é infamados con el espectáculo de impías y obcenas caricaturas, como sucede en otras partes, á la sombra de leyes que se llaman libertad y no son otra cosa que desenfrenada licencia. Si la libertad tiene atractivos, estos, lo confieso paladinamente, sólo se encuentran en medio del pueblo inglés y bajo la egida de sus leyes. Haced que este pueblo vuelva á la verdadera fe, abjure sus errores, y borre del número de sus libertades la de la corrupcion de costumbres en cierta clase de sus habitantes, é Inglaterra será el primer pueblo del mundo.

Ayer por la mañana oí en la Iglesia catedral de S. Pedro la Misa cantada á que asistía el Cardenal Mannig, Arzobispo de Westminster. Su Eminencia, despues

del Evangelio, subió al púlpito y mantuvo por más de media hora pendiente de sus labios á la numerosa concurrencia que escuchaba al insigne purpurado con la mas religiosa atencion. ¡Admirable y verdaderamente ejemplar la compostura de estos buenos católicos! Por la tarde tuve la dicha de asistir en uno de los barrios más pobres de la ciudad á una reunion de católicos que en él moran. El Cardenal Mannig ha comprado alli un terreno para construir una iglesia de que hay gran necesidad en aquel barrio, y todos los católicos se habian congregado en aquel vasto local para escuchar un discurso de Su Eminencia á propósito de la ereccion de dicho templo. El Cardenal ha sido acogido por los habitantes de aquel barrio con el mayor respeto; los católicos se agolpaban en torno suyo, y él los bendecía, dirigiendo amorosas palabras á sus devotas ovejuelas. Dos estandartes, en uno de los cuales se veía la imágen de San José, iban delante del Arzobispo, acompañado procesionalmente por el pueblo, que habia puesto colgaduras y banderas en las ventanas, y aclamaba afectuosamente á su Pastor.

En el sitio de la reunion habíanse congregado algunos miles de personas, y al aparecer el Cardenal llenaron los aires entusiastas aclamaciones. La Asociacion de templanza, de la cual es Presidente un miembro del Parlamento, el señor Sullivan, ha escogido cierto número de indivíduos de su seno, los cuales forman una como guardia de honor del Arzobispo, le rodean en medio de la multitud, y le abren paso por entre ella. Llevan por distintivo una cinta verde al cuello, y una gorra, en cuya visera se ven bordadas las armas pontificias con las llaves.

Es inútil decir que los *Policemen*, ó agentes de órden público, competian con los fieles en respeto y buena voluntad, á fin de que el Cardenal marchase libremente por las calles. Diré además que en semejantes reuniones

la autoridad ha establecido la delicada costumbre de escoger siempre los agentes de órden que profesan la religion católica. Dejo al lector imaginar el efecto que produce semejante espectáculo en medio de una ciudad protestante y con un gobierno protestante. Cuando ésto se ha visto, es verdaderamente incomprensible oir á los corifeos de la revolucion ensalzar las libertades inglesas, que pretenden haber tenido por modelo. ¡Las libertades inglesas!... No conocen ni una siquiera, y empiezan hollando la primera de todas ellas, que es precisamente la de honrar en público á Dios y respetar á sus ministros.

Pero, volviendo á la reunion de que estábamos hablando, los católicos habian henchido literalmente toda la vasta extension que se abre delante del elevado asiento, que ocupó el Eminentísimo Arzobispo. Los árboles, las ventanas de las casas, las azoteas, todo habia sido invadido por la multitud ansiosa de oir la venerada palabra de su Pastor. Y su discurso fué cual convenia al auditorio que le escuchaba: paternal, amoroso, casero, si se permite la expresion. Hé visto rostros varoniles y robustos humedecidos por las lágrimas; en todos una religiosa atencion, y al fin vivísimos aplausos. Es indecible el afecto y veneracion que el Cardenal Manning ha sabido conquistar entre el pueblo católico inglés. Es cierto que él es todo para su grey, y que toda su vida está consagrada á los cuidados pastorales de las almas á él confiadas.

(Osservatore romano.)

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

ARCIPRESTAZGO DE ALBERIQUE.

ALBERIQUE.

Se ignora cuando se celebró la última visita: última Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Lorenzo mártir, servida por un Cura Regente y cuatro eclesiásticos; comunidades, las Hijas de la Caridad y Hospital: hay dos enseñanzas elementales de niños, dos de niñas, una de niñas privada y una nocturna de adultos: Congregaciones, la del Santísimo Sacramento con vela y guardia, la del Santísimo Rosario, San José, Hijas de María y 4 de Pasion. El estado del templo sin pintar y algo deteriorado: fábrica, solo lo perteneciente al culto con union de la parte de entierros.

La torre está dada por falsa y amenazando desplomarse; el pueblo con imposibilidad de restaurarla. En esta parroquia falta personal.

ANTELLA.

La última visita en 1819, y la última Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Purísima Concepcion, servida por un Cura; hay una enseñanza de niños y otra de niñas. El estado del templo regular: fábrica, solo el culto.

Faltan pintar tres altares de los seis que se han hecho nuevos.

ALCÁNTARA.

La última visita se verificó en 1818, y la última Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Purísima Concepcion, servida por un Regente; existe una enseñanza de niños y otra de niñas; además una Congregacion de las Hijas de María. El estado del templo regular: fábrica, solo el culto empeñado.

La Iglesia pequeña para el pueblo y no tiene capilla de Comunion ni Trasagrario.

BENEGIDA.

La última visita se efectuó en 1818, y la última Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Asuncion de María, servida por un Ecónomo; hay una escuela de niños, otra de niñas y una academia diaria de doctrina cristiana; además una Congregacion de las Hijas de María. El templo está sin pintar y la cubierta necesita reparacion: fábrica, solo el culto.

Falta capilla de Comunion. Este pueblo tiene una abadía inútil, el Cura no puede vivir.

BENIBUSLEM Y PUCHOL.

La última visita fué en 1825, y la última Confirmacion en 1850.

Tiene dos parroquias, titular la Purísima Concepcion, servida por un Ecónomo. El templo en buen estado: fábrica solo el culto.

Convendría algunos reparos en el altar mayor y demás altares.

Su anejo Puchol tiene la Iglesia derribada, y los feligreses acuden á la matriz.

CÁRCER.

La última visita en 1818, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Asuncion de María, servida por un Regente; existe una enseñanza de niños y otra de niñas, y la Asociacion Sabatina. El estado del templo regular, pero ornamentos pocos y malos: fábrica solo el culto.

Falta capilla de Comunion y es de suma necesidad.

COTES Y SELLENT.

La última visita tuvo lugar en 1818, y la última Confirmacion en 1850.

Tiene dos parroquias, titular la de Cotes San Miguel, y su anejo Sellent la Purísima Concepcion, servidas por un Regente; los niños y niñas de Cotes acuden á la escuela de Cárcer, en Sellent una de niños y otra de niñas: existe la Cofradía de las Hijas de María. El estado de los templos regular: fábrica, culto con bastante nivelacion.

No hay necesidad de establecer nada por el corto vecindario de ambas feligresías.

GABARDA.

La última visita se verificó en 1804, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Juan Bautista, servida por un Regente; hay una enseñanza de niños y otra de niñas. La cubierta del templo necesita reparacion: fábrica, solo el culto.

Las imágenes pocas y muy miserables. Convendria establecer alguna Congregacion.

MASALAVÉS.

La última visita en 1818, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Miguel y la Magdalena, servida por un Ecónomo; una escuela de niños y otra de niñas. El estado del templo regular, pero carece de ornamentos: fábrica, el culto.

Le falta, y es de necesidad, capilla de Comunion y dos altares en la nave de la Iglesia.

PUEBLA LARGA.

La última visita se verificó en 1871, y la última Confirmacion en 1871.

Tiene una parroquia, titular San Pedro Apóstol, servida por un Cura; una enseñanza de niños y otra de niñas, y las Cofradías de Minerva y Rosario. El estado del templo regular; fábrica, el culto.

Necesidad de reparar algunas capillas.

SAN JUAN DE ENOVA.

La última visita en 1818, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Juan Bautista, servida por un Regente, y una escuela de niños y otra de niñas, incompletas. El templo muy pequeño: fábrica, el culto.

Hay necesidad de ensanchar la Iglesia y terminar la torre.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1877.

Año 16. Jueves 17 de Enero de 1878. N.º 679.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO DE ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Órdenes generales mayores y menores en los dias 15 y 16 de Marzo próximo, 2.ª semana de Cuaresma. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *veinte dias* á contar desde esta fecha acudan por sí ó por procurador á nuestra secretaría de cámara y gobierno, debiendo venir acompañadas las solicitudes de los documentos que á continuacion se expresan:

Los aspirantes á la prima clerical tonsura presentarán con su correspondiente solicitud la partida de bautismo

y confirmacion, certificado de su propio párroco, ó del que hiciese sus veces, acreditando su buena vida y costumbres con expresion de estar impuestos en Doctrina Cristiana y otro de estar ya iniciados en el estudio de la lengua latina.

Los que deseen recibir los cuatro menores órdenes presentarán con su solicitud á mas de la partida de bautismo y certificado del párroco de *vita et moribus* y frecuencia de sacramentos, el título canónico que les haya de servir de cóngrua sustentacion, cartilla de la ordenacion de la prima clerical tonsura y otro certificado de haber cursado los años de latín y estar por lo menos matriculados en el primer año de filosofía.

Los que aspiren al subdiaconado acompañarán los documentos que anteriormente se exigen á los de *menores* y además su correspondiente Cartilla de ordenacion en vez de la de Tonsura. Acreditarán tambien que están exentos del servicio de las armas y que se hallan estudiando el 2.º año de sagrada teología y moral, si fueren de carrera breve, y si fueren de carrera completa que han probado el 3.º

Para ascender al diaconado y presbiterado se requieren los mismos documentos que anteriormente se citan con su respectiva cartilla de ordenacion y certificado de haber ejercido su respectivo sagrado órden; añadiendo que si fueren los aspirantes de carrera breve deberán acompañar el certificado de haber probado el 2.º año de sagrada teología y moral, y del 4.º de la misma facultad si estudiaren la completa. Así estos como los anteriores; esto es, los que soliciten el subdiaconado, acreditarán haber cursado en nuestro Seminario Central dos años por lo menos en clase de internos, sin cuyo requisito no podrán ser ordenados. Se advierte por último que pasado el término fijado de los *veinte dias*, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en este Palacio Arzobispal en los dias uno y dos del indicado mes de Marzo.

Valencia diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor: *Dr. Aureo Carrasco.*

RESOLUCION DEL SANTO OFICIO

acerca del Bautismo administrado por los herejes cuando emplean la materia y forma prescritas.

Inter plura dubia á quodam Vicario Apostolico S. Sedis proposita hæc postremo loco fuere: «In quibusdam locis nonnulli (hæretici) baptizant cum materia et forma debitis simultanee applicatis, sed expresse monent baptizandos, ne credant, baptismum habere ullum effectum in anímam; dicunt enim, ipsum esse signum mere externum aggregationis illorum sectæ. Itaque illi sæpe Catholicos in decisum vertunt circa eorum fidem de effectibus baptismi, quam vocant quidem superstitionem. Quæritur:

1. Utrum baptismus ab illis hæreticis administratus sit dubius propter defectum intentionis faciendi quod voluit Christus, si expresse declaratum fuerit á ministro antequam baptizet, baptismum nullum habere effectum in animam?

2. Utrum dubius sit baptismus sic collatus, si prædicta declaratio non expresse facta fuerit immediate, antequam baptismus conferretur, sed illa sæpe pronuntiata fuerit á ministro, et illa doctrina aperte prædicatur in illa secta?

Suprema S. Congregatio Universalis Inquisitionis Instructione edita fer. IV. die 18 Decembris 1872, postquam

commemorasset doctrinam Benedicti XIV (*De Syn, Dioec.*, lib. VII, cap VI, n. 9), unde patet, eadem dubia jam pridem agitata fuisse ac pro validitate baptismi præsertim á S. Pio V. quoad Calvinistas, fuisse responsum, necnon declarationem Innocentii IV. de validitate baptismi á Saraceno collati (cap. II. *De Bapt.*, n. 9), addita quoque ratione perspicue tradita á Bellarmino (*De Sacram. in genere* lib. I. cap. XXVII, n. 13), ita respondit:

Ad primum: *Negative; quia non obstante errore quoad effectus baptismi, non excluditur intentio faciendi quod facit Ecclesia.*

Ad secundum: *Provisum in primo.*

RESOLUCIONES.

—

Necessumne est, cum divinum offlcium recitatur, in fine psalmarum caput inclinare?

Et quod die 7 Septembris anni 1816 dixit Sacra Rituum Congregatio: «*Congruit*, ut fer praxis universalis, præsertim Urbis, ut fiat capitis inclinatio in fine psalmorum in Officio divino, cum dicitur *Gloria Patri*, sicut præscribitur in principio Missæ.»

Hoc non præcipitur; at *congruit* ut fiat, et fiere debet. Ejus omissio aliquoties etiam gravis scandali potuisset esse causa. Præterea, caput hoc in casa non inclinare, vel superbiæ, vel rei sanctæ contemptus, vel saltem spiritus singularitatis esset evidentissimum signum.

Si tamen hæc capitis inclinatio non deliberato animo, sed involuntarie ob distractionem mentis omittítur, nullum in hoc erit peccatum.

Adest aliqua gravis obligatio preces feriales et antiphonam finalem Beatæ Mariæ Virginis, flexis genibus recitandi?

Die 12 Novembris anni 1831 sic Sacra Congregatio

respondit: «Preces feriales, et antiphona finalis Beatæ Mariæ Virginis, *solum in choro, et non in privata recitatione*, flexis genibus sunt recitandæ.»

Iis nihil addendum superest.

PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN INGLATERRA.

Nada prueba tanto el incremento que el catolicismo va tomando en la isla de los Santos, como el viaje que M. Gladstone está girando por Irlanda, viaje que ha inspirado á uno de nuestros colegas el siguiente suelto:

«Los periódicos ingleses nos dan las referentes al viaje que el antiguo primer ministro inglés M. Gladstone está girando por Irlanda, donde ha visitado un colegio dirigido por Sacerdotes católicos, á quienes llamó, dirigiéndose á los alumnos, «sus mejores amigos» concluyendo con estas palabras:

«En estos Sacerdotes teneis, queridos jóvenes, á los que mas os aman y cuidan de vosotros; respetadles y llamadles siempre á vuestra vez. Deseo de todo corazon la prosperidad de este instituto; deseo que se recojan abundosos y ricos frutos de los perseverantes é ímprobos trabajos de vuestros maestros, y á todos vosotros la mas cristiana vida y la mas cristiana muerte.»

Así se expresan en la protestante Inglaterra los hombres de Estado mas eminentes; así tambien piensan y hablan las personas más célebres de Europa.

Si en España, empero, hubieran empleado tan cristianas frases las notabilidades de la política palpitante, pronto caerían sobre ellas á manos llenas las risotadas impías de la turba multa de gacetilleros periodistas, que, verdaderos oscurantistas y retrógrados creen que el mundo va, cuando, segun todas las señales, está ya de vuelta;

cuando por todas partes y en todas las esferas se pregona y se siente la necesidad de un regenerador retorno á los principios religiosos, únicos sobre los cuales pueden reposar tranquilamente los pueblos.»

BOLETIN GENERAL DEL CLERO.

AÑO SEGUNDO.

PROSPECTO PARA 1878.

Al concebir el proyecto de la creacion de este periódico, quisimos primero consultar con nuestros carísimos hermanos en el Santo Sacerdocio, cuyos consejos nos animaron á la realizacion de la idea.

Próximos á terminar el primer trimestre, no podemos menos de congratularnos por la magnífica acogida que nos dispensaron, y cuyas numerosas felicitaciones vienen á demostrarnos que el BOLETIN GENERAL DEL CLERO es de suma importancia y utilidad para la respetable clase á que está dedicado.

Al empezar el segundo año de publicacion nos prometemos que ha de merecer llamar justamente la atencion de nuestros dignos compañeros por las mejoras que intentamos llevar á cabo.

No han de ser tan solo las obras que damos en el folletín las que formarán parte de la Biblioteca de los señores abonados, sino que procuraremos REGALARLES otras que creemos de suma conveniencia.

La CRONOLOGÍA DE LOS PAPAS, la GUIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA con la HISTORIA DE LA FUNDACION DE TODAS LAS CATEDRALES, COLEGIATAS, etc., etc., serán preferidas para enviarlas GRATIS á nuestros favorecedores.

Si á esto se añade el establecimiento de una AGENCIA exclusivamente nuestra, que desempeñe GRATUITAMENTE todos los asuntos que se le confíen, como han tenido lugar de apreciar nuestros señores suscritores, vendremos á reconocer que el precio del BOLETIN, dadas estas circunstancias, su gran tamaño y sus condiciones materiales, es excesivamente poco; pero nuestro móvil no es el

lucro, sino el poder ofrecer al CLERO DE ESPAÑA Y ULTRAMAR un PERIÓDICO, una BIBLIOTECA y una AGENCIA que llene el gran vacío que hasta aquí hemos notado.

En su virtud, serán los siguientes los

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestrs en la Península, 14 rs., enviados por libranza del Giro mútuo, á favor del Administrador del BOLETIN, ó bien en sellos de COMUNICACIONES, certificando la carta en este caso.

En Ultramar costará dos pesos al trimestre.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion del periódico, calle de Jesus del Valle, 4, principal izquierda, á donde deberán dirigirse los pedidos, reclamaciones y encargos de los señores suscritores.

ADVERTENCIA INTERESANTE.

Los señores suscritores por un año recibirán por lo menos dos regalos, y los que solo se suscriban por un semestre, recibirán la mitad.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Conclusion del Arciprestazgo de Alberique.)

SEÑERA.

La última visita en 1818, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular Santa Ana, servida por un Regente; una enseñanza de niños y otra de niñas, y la Congregacion del Santísimo Rosario. El estado del templo regular: fábrica, el culto y muy mezquino.

Esta parroquia solo tiene mil reales de culto y no se pueden atender casi las primeras necesidades.

SUMACARCER.

La última visita se verificó en 1819, y la Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Antonio Abad y San Nicolás de Bari, servida por un Regente. El estado del templo regular: fábrica, culto precario.

No se cree convenga restaurar nada.

TOHOUS.

Se ignora cuando se celebró la última visita y Confirmacion.

Tiene una parroquia, titular San Miguel, servida por un Ecónomo; enseñanzas una de niños y otra de niñas. El estado del templo regular: fábrica, solo culto.

Solo hay tres altares hechos y sin pintar. El rio en el año 1864 se llevó parte del templo y papeles con el Quinque Libri y toda la casa Abadía. Se ha restaurado algo.

VILLANUEVA DE CASTELLON.

La última visita y Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Asuncion de María, servida por un Regente y dos Vicarios: Comunidades, una iglesia del convento de Dominicos abierta al culto; enseñanzas dos de niños, una de niñas, dos privadas de niñas, una escuela dominical y otra nocturna; existen las Congregaciones del Santísimo Rosario, Vela y Oracion del Santísimo Sacramento, Hijas de María y San Felipe Neri ó Escuela de Cristo. Acaba de ser restaurado el templo parroquial y solo falta la fachada: el del convento en estado precario. El culto y la fábrica todo junto administrado por el Cura.

A esta parroquia le corresponde otro Coadjutor y el gobierno lo tiene concedido, pero no está desempeñando sus funciones en esta feligresía.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 24 de Enero de 1878. N.º 680.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Acaba de recibir S. E. I. la Real Carta de ruego y encargo del tenor siguiente:

«Por el Rey.—Al Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia.—El Rey.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia: El dia veinte y tres del mes actual se há de celebrar con la voluntad de Dios en la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha de esta Córte mi matrimonio con mi muy cara y amada prima la Infanta Doña María de las Mercedes. En esta circunstancia tan importante que espero sea, con el auxilio de la Providencia, orígen de ventura para Mí y para la Patria, cúmpleme como Monarca católico mostrar mi reconocímiento al Todopoderoso é implorar su proteccion para que derrame todo género de bendiciones sobre nuestra union y sobre la Nacion entera. A este fin os ruego y encargo me acompañeis á pedir el favor divino, disponiendo que en cualquiera de los dias próximos al de mi enlace se tribute con la mayor solemnidad pública accion de gracias á Dios nuestro Señor en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion.

Y de haberlo así ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey. —El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.»

En su virtud ha dispuesto S. E. I. el Arzobispo mi Señor, que en todas y cada una de las iglesias dependientes de su jurisdiccion se cumplan en todas sus partes y al tenor de su letra los piadosos deseos del Católico Monarca, significados con motivo de su Régio enlace.

Valencia 23 de Enero de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

FIESTAS RELIGIOSAS

VERIFICADAS EN VALENCIA CON MOTIVO DEL RÉGIO ENLACE.

Con notable solemnidad tuvo lugar en la mañana de ayer, en nuestro templo Metropolitano, la misa y *Te Deum* para dar gracias al Todopoderoso con motivo del efectuado enlace de S. M. el rey D. Alfonso con su Augusta prima la infanta Doña María de las Mercedes. A dicho acto, que revistió gran magnificencia, concurrieron crecidísimo número de individuos de las clases é instituciones militar, civil y judicial; el espacioso estrado del presbiterio se encontraba ocupado por el ayuntamiento, que presidia el señor Gobernador de la provincia, teniendo éste á su derecha al general segundo cabo del distrito, y á la izquierda al presidente de la Audiencia de este territorio. En el grandioso coro se encontraban ocupando

asiento, entre los señores prebendados, varios oficiales generales del ejército y de la armada, caballeros maestrantes, magistrados y otras personas de distincion; tambien ocupaban asiento en dicho coro un crecido número de eclesiásticos, de los que forman el clero parroquial y beneficial de las quince feligresías de Valencia, que asistieron con cruz levantada. La misa fue celebrada por el limo. Sr. D. Lorenzo Carcavilla, Dean del cabildo; un nutrido coro de voces, con el correspondiente instrumental y acompañamiento de órgano, cantó una gran misa. Concluida ésta nuestro venerable prelado fué revestido de pontifical, con asistencia de las dignidades y canónigos, y entonó el poético canto conocido por el *Te Deum*, que prosiguió la capilla de música. La funcion dió principio á las diez y media y concluyó despues de las doce, siendo bastante la concurrencia que llenaba las anchas naves del templo.

Entre los festejos públicos celebrados por el ayuntamiento con motivo de las bodas régias, ninguno sin duda ha llamado tanto la atencion, ni ha impresionado tan favorablemente al pueblo de Valencia, desde las clases mas elevadas á las mas humildes, como la declaracion de protegidos de la ciudad hecha á favor de los niños y niñas, hijos de padres pobres, nacidos en el término municipal en todo el dia 23 del actual.

Como consecuencia de dicha declaracion, y segun estaba anunciado, ayer tuvo lugar el bautizo solemne de los recien nacidos, que en número de diez y ocho, diez niños y ocho niñas, se habían reunido préviamente, conducidos por individuos de sus familias, en el salon de la secretaría del ayuntamiento.

A la hora designada, ó sea á las diez en punto de la mañana, salió de las casas consistoriales el alcalde accidental señor marqués del Tremolar, en una magnífica carretela de su propiedad, pasando al palacio de la capitanía general á recoger á la esposa del Excmo. señor capitan general del distrito, doña Leonor de Rigalt, que

era la designada para apadrinar á los niños en representacion de los antiguos vireyes de esta ciudad, y regresó al poco rato acompañando á la misma, que fue recibida á la puerta de dichas casas consistoriales por una comision del ayuntamiento, en tanto que la fuerza que daba la guardia á la puerta de dicho edificio tributaba los honores de ordenanza y batian marcha real la música perteneciente á dicha fuerza y la de la columna de honor que habia de escoltar á la esposa de la primera autoridad militar del distrito.

Presentados todos los niños á su distinguida madrina, que prodigó á todos sus caricias con esa solicitud propia de una madre tan cariñosa como lo es la virtuosa dama de que se trata, se puso en marcha la comitiva, guardando el siguiente órden: batidores de caballería; la música de veteranos; los timbales y clarines de la ciudad, á caballo; los recien nacidos en carruajes; la música de bomberos; la corporacion de vergueros á caballo, con sus rojas gramallas; los concejales en carretelas descubiertas; una carretela de respeto, y en otra el alcalde señor marqués del Tremolar, que daba la derecha á la señora madrina. Esta, cuya gentileza y gracia son conocidas, vestia un rico traje de rasmir negro con prolongada y elegante cola, guarnecido de primorosos encajes y adornado con terciopelo, azabaches y pasamanería del mismo color del vestido. Sobre la cabeza que adornaba la clásica mantilla española, lucía una diadema de brillantes, que abrochaba por detrás una flor de lis, tambien de brillantes, y de la misma pedrería, y de un gusto esquisito eran el collar y el grande broche que sujetaba al pecho la mantilla. Tan elegante y severo traje, era realzado por la banda y cruz de las damas nobles de María Luisa, que lucía su dueña sobre el mismo.

Cuando la comitiva llegó á la Catedral, fue recibida por nuestro venerable prelado Sr. Monescillo, que, acompañado del cabildo metropolitano, y vestido de pontifical con ricos ornamentos morados, lo mismo que los cuatro señores canónigos dignidades de esta Santa Iglesia que le asistian en la ceremonia, y con cruz levantada, seguido de todo el clero y cabildo, se dirigió al átrio del templo, donde dió principio el acto, recitando individualmente á cada reciennacido los exorcismos marcados por el ritual.

Terminada esta primera ceremonia, en la que hubo que emplearse largo tiempo, por ser 18 los catecúmenos, se trasladó el celoso é incansable prelado con todos los que tomaban parte en aquel solemne acto al presbiterio, en el que se administró el agua bautismal á los recien-nacidos, tambien individualmente, imponiéndoles el santo crisma, para lo cual estaba dispuesto todo lo necesario, en una mesa sobre la que se veia un lujoso y artistico servicio de plata, junto al sitial preparado para S. E. I.

Terminada la administracion del sacramento del Bautismo, el bondadoso prelado confirió tambien el de la Confirmacion á los recien bautizados, dando su bendicion á los mismos y á todos los concurrentes, con lo que terminó tan tierna como conmovedora ceremonia.

Los bautizados, que, como ya hemos dicho, eran 18, recibieron los varones el nombre de Alfonso y las hembras el de María de las Mercedes, todos á peticion de sus padres.

Inmediatamente se trasladó la comitiva, con los recien bautizados, á la real capilla de nuestra escelsa patrona la Virgen de los Desamparados para implorar su divina proteccion, y al efecto, por el señor canónigo D. Urbano Lolumo Barrio, revestido con la capa pluvial, así como los dos sacerdotes que le asistian, se entonó la salve, que cantó la capilla de música de la Catedral.

Desde dicho templo dirigióse el ayuntamiento con sus protegidos al palacio de la Audiencia del territorio, en cuyo histórico y artístico salon de Córtes esperaban los señores jueces municipales y secretarios, para proceder á la inscripcion civil de los recien bautizados, acto que presenció el señor presidente de la referida Audiencia con algunos magistrados de la misma, figurando como testigos en las actas de inscripcion los individuos del municipio.

La comitiva volvió á ocupar los carruajes, que continuaron la carrera señalada en el programa, y despues de dejar en su casa-palacio á la respetable madrina, señora de Despujols, los concejales, divididos en tantas comisiones cuantos eran los niños bautizados, les acompañaron hasta sus modestas viviendas, entregando á cada una de las pobres parturientas la cantidad de cuarenta pesetas.

Este acto, que como hemos dicho ha producido muy buen efecto en el pueblo valenciano, estuvo muy concur-

rido, viéndose un público inmenso como el que acostumbra á reunirse en las mas notables solemnidades, tanto en las calles que recorrió la comitiva, como durante la ceremonia en las espaciosas naves del gran templo Metropolitano; asistencia que demuestra contra todas las declamaciones que para estraviar la opinion hayan podido consignarse, pretendiendo amenguar la importancia de un acto esencialmente caritativo y patriótico, que al pueblo no le abandona el buen sentido, inspirado en sus propios sentimientos, para juzgar rectamente de las cosas, sin necesidad de mentores que, bajo el pretesto de ilustrarle, se proponen bastardear las mas rectas intenciones.

(*De las Provincias.*)

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de los corrientes se ha señalado el dia 21 del próximo mes de Febrero á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento del Pié de la Cruz de esta Ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de dos mil nuevecientas sesenta y dos pesetas, veinte y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas, doce céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá

acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 26 de Enero de 1878.—El Presidente Delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exijen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

ARCIPRESTAZGO DE ALCIRA.

ALCIRA.

La última visita y Confirmacion se verificó en 1872.

Hay dos parroquias: la primera tiene por titular á Santa Catalina Martir, servida por D. Luis Gadea, Cura propio, D. José Quiles, Beneficiado; D. Antonio Bezzina, D. Matías Escoto, D. Juan Bautista Enrique y D. José Gomis, Coadjutores; P. Blas Claver, Adscripto; P. Juan Bautista Lloret, Vicario de Monjas Agustinas; P. Tomás Gomez, D. Rafael Fontana, Capellan del hospital; Don Bernardo Montalbá, ordenado en Cuenca con título de una Vicaría en aquella Diócesis: existen las Comunidades de Religiosas Agustinas, Hermanas de la Caridad, Religiosas Escolapias y PP. Escolapios. Instituciones de enseñanza: Colegio de PP. Escolapios para 1.ª y 2.ª enseñanza, Colegio de MM. Escolapias para niñas, escuela superior, dos elementales para niños, dos para párvulos, una para id. dirigida por las Hermanas de Caridad, va-

rias particulares, dos dominicales bajo la direccion del Párroco, y dos elementales para niñas ; hay además las Congregaciones y Hermandades del Santo Rosario, Oracion y Vela al Santisimo Sacramento, Sagrado Corazon de Jesus, Almas del Purgatorio, V. O. T. de San Francisco, Jóvenes de San Luis Gonzaga, Felicitacion Sabatina, dos Conferencias de San Vicente de Paul, una Asociacion de Señoras de nuestra Señora de los Desamparados para caridad domiciliaria, San José, Hijas de María, y otras varias cofradías y asociaciones pias.

El estado del templo bueno, á escepcion de la cúpula que se ha demolido, y hay instruido espediente pidiendo al Gobierno una subvencion: fábrica, cubiertas sus atenciones.

En la otra parroquia se verificó la última visita y Confirmacion en 1872.

Titular San Juan Bautista, servida por su Cura propio D. Mariano Gimenez, y los Coadjutores D. Francisco Bezzina y D. Luis Galindo: tiene la Congregacion de San José y de las Hijas de María.

El estado del templo regular: fábrica , cubiertas sus atenciones.

ALGEMESÍ.

La última visita en 1819, y la Confirmacion en 1850.

Hay una parroquia, titular San Jaime, servida por su Ecónomo D. Vicente Ferrando, Cura de Canals; D. Fernando Gisbert, Beneficiado organista; D. Vicente Primo y D. José Carrasco, Beneficiados; D. Joaquín Plaza y Don Joaquín Cabanes, Coadjutores; D. Juan Belenguer , Patrimonista, encargado del convento de Dominicos; P. Miguel Cabanes, Capellan de la ermita de Nuestra Señora de la Salud; D. Francisco Oliet, Cura de Villanueva de Castellon, y D. José Masiá, Beneficiado : hay dos escuelas, y las Cofradías del Santísimo Rosario y de Nuestra Señora del Cármen.

El interior del templo bueno; ruinoso en su fachada: hay promovido espediente para su reparacion : fábrica, cubiertas sus atenciones.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 31 de Enero de 1878. N.º 681.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Para conocimiento de los interesados insertamos la comunicacion impresa que el señor ordenador general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia ha dirigido á S. E. I., la cual dice así:

ORDENACION DE PAGOS

POR OBLIGACIONES

DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Iimo. Señor: Con esta fecha digo al Administrador de esa Diócesis lo que sigue:

«Con fecha de hoy ha sido aprobada por esta Ordenacion la liquidacion de atrasos del Clero de esa Diócesis desde 1.º de Julio de 1869 á fin de Diciembre de 1874, cuyos créditos abonables en títulos de la Deuda amortizable con interés del 2 por 100, segun lo dispone el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ascienden á tres millones, seiscientas treinta y nueve mil setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Tambien en este dia, y en cumplimiento á lo preveni-

do en los artículos del 30 al 34 de la Instruccion de 10 de Noviembre del citado año, se remiten á la Direccion de la Deuda, para la correspondiente emision de títulos, las relaciones por provincias, representativas de los mencionados créditos, y otro ejemplar de las mismas al de la Diócesis, para los efectos del artículo 31 de la citada Instruccion.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y advirtiéndole:

1.º Que figurando en las cuentas de gastos públicos del culto y clero como pendientes de pago la mayor parte de los créditos liquidados, procede desde luego su anulacion, y por consecuencia, en la cuenta anual del actual año económico de 1877-78, serán baja en la columna destinada al efecto por el importe que en el concepto de ejercicios cerrados, que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, se hallen representados.

2.º En las relaciones de dichas resultas que han de acompañar á la referida cuenta, segun lo dispuesto en el párrafo primero de la regla 11 de la circular de 29 de Agosto de 1875, se darán igualmente de baja los créditos á que hace referencia la precedente observacion; teniendo lugar esta baja en junto, por cada concepto, segun la relacion lo exige, y no individualmente.

3.º Estas bajas, conforme está prevenido para todas las anulaciones, se justificarán en la cuenta con certificacion duplicada, en que se exprese se anulan los créditos por *haber sido aprobada la liquidacion de atrasos del clero prevenida por decreto de* 15 *de Enero de* 1875, *y haberse pasado á la Direccion de la Deuda las respectivas relaciones de créditos, segun comunicacion de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia (de tal fecha) para su conversion en títulos de la Deuda amortizable con interés del* 2 *por* 100, *en virtud á lo dispuesto por el artículo* 2.º *de la ley de* 21 *de Julio de* 1876, *y* 30 *al* 34 *de la Instruccion de* 10 *de Noviembre*

del mismo año; siendo el importe de las bajas por la totalidad de los créditos resultantes en las cuentas, á saber:

	PESETAS.	TOTAL.
RESULTAS DE 1869-70.		
Personal del clero catedral.		
» del clero colegial existente.		
» del id. id. suprimido.		
Exceso de dotaciones.		
Personal del clero parroquial.		
» del clero beneficial.		
Jubilados.		
RESULTAS DE 1870-71.		

Por el órden que las anteriores, y del mismo modo las demas, sin olvidar que por 1874-75 solamente han de anularse las obligaciones del primer semestre, si las hubiere.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. I. para su superior conocimiento, incluyendo á la vez relaciones representativas del importe de los créditos liquidados á la parte de igual número de provincias enclavadas en esa Diócesis, para que en su dia surtan los efectos prevenidos en el art. 31 de la citada instruccion de 10 de Noviembre de 1876.

Espero merecer de la atencion de V. E. I. se sirva ordenar el acuse del recibo de las expresadas relaciones, cuyo total importe es el que se expresa en la comunicacion que se deja trascrita.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1878.—El Ordenador, *Ramon Goicoerrotea*.—Ilustrísimo Sr. Arzobispo de la Diócesis de Valencia.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—Recibidos por esta Administracion los sumarios de la predicacion del corriente año, y arreglados ya los paquetes de los que se han de entregar á cada pueblo por Arciprestazgos, se está ya en el caso de hacer la correspondiente distribucion.

En su virtud, pues, los Sres. Arciprestes se servirán presentarse en esta Administracion ó delegar persona de su confianza competentemente autorizada por medio de oficio, para que se haga cargo del lío que comprende los paquetes de todos los pueblos de sus respectivos Arciprestazgos á la mayor brevedad posible, para que puedan hacer la entrega á los Sres. Curas para su publicacion y espendicion correspondiente.

A cada Arcipreste ó comisionado se le entregará una relacion circunstanciada por pueblos, y á su vez pondrá el recibí en otra duplicada que quedará en esta Administracion.

Como observarán los Sres. Arciprestes y Curas, todas las bulas ván selladas al dorso con el de este Arzobispado, en su virtud, pues, tendrán entendido, que las que carezcan de este requisito se tendrán como apócrifas, y por lo tanto como de ningun valor ni efecto.

Valencia 28 de Enero de 1878.—P. O.: *Mariano Valls.*

Declarado S. Francisco de Sales *Doctor de la Iglesia*, la Sagrada Congregacion de Ritos, con fecha 17 de Noviembre último, ha mandado que se observe la siguiente práctica:

IN FESTO

S. FRANCISCI SALESII

EPISCOPI, CONFESSORIS ET ECCLESIÆ DOCTORIS.

IN OFFICIO

Omnia ut in Breviario Romano hac die, præter sequentia.

Antiphona ad Magnificat in utrisque Vesperis: «O Doctor optime, Ecclesiæ Sanetæ lumen, Beate Francisce, divinæ legis amator, deprecare pro nobis Filium Dei.»

Lectiones primi Nocturni: Sapientiam, *ut in Communi Doctorum.*

In secundo Nocturno, ad VI Lectionem post verba vigesima nona Ianuarii, *addantur hæc alia* «et á Summo Pontifice Pio Nono ex Sacrorum Rituum Congregationis consulto, universalis Ecclesiæ Doctor fuit declaratus.»

Lectiones tertii Nocturni de Communi Doctorum primo loco; Homilia S. Augustini Episcopi: Ostendit Dominus *in Evangelium* Vos estis sal terræ.

℟. *VIII.* In medio Ecclesiæ aperuit os eius, et implevit eum Dominus spiritu sapientiæ et intellectus.

℣. Iucunditatem et exsultationem thesaurizavit super eum. Et implevit. Gloria Patri. Et.

MISSA

In medio Ecclesiæ, *de Doctoribus, cum Oratione tantum propria, ut in Missali Romano hac die.*

Et dicitur Credo.

ADDENDA AD MARTYROLOGIUM ROMANUM.

In Elogio S. Francisci Salesii post verba Annesium translatum fuit, *addantur sequentia:* Quem Pius Nonus, ex Sacrorum Rituum Congregationis consulto, universalis Ecclesiæ Doctorem declaravit.

Concordat cum originali existente in Secretaria Sacrorum Rituum Congregationis. In fidem etc.

Ex eadem Secretaria hac die 17 Novembris 1877.

L. † S. PLAC. RALLI S. R. C. Secretarius.

ORACION

QUE LOS CATÓLICOS PUEDEN REZAR DIARIAMENTE DURANTE EL AÑO 1878 POR EL TRIUNFO DE LA IGLESIA Y POR LA CONSERVACION DE SU CABEZA VISIBLE EL ROMANO PONTÍFICE.

«Omnipotente y clementísimo Señor, concede tu auxilio, á la Iglesia y á nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, trabajado por tantas y tan graves necesidades. Los años y los dolores afligen á nuestro Padre Santo: derrama, pues, sobre él tu divina clemencia é infúndele fuerzas para pelear valerosamente tus batallas. Guarda y protege benignamente á la Iglesia en las terribles luchas que sostiene con el error y en las injurias que sin cesar le dirigen sus enemigos; y perdonando todos nuestros

pecados, glorifica su nombre y concédenos el don de una buena voluntad con el fruto de aquella paz que los coros angélicos anunciaron á los hombres en Belen. Así sea.»

El texto latino dice así:

«Oramus te, Domine, in tantis necessitatibus pro Ecclesia et Pontífice nostro Pio. Effunde super eum divinam clementiam tuam, et dum corpus ejus affligitur, da ei vires animi ad certamen quod fervet strenue sustinendum. Respice Ecclesiæ tuæ labores et injurias ac dimittens universa delicta nostra, da gloriam nomini tuo, da bonæ voluntatis munus, cum fructu pacis illius, quam angelici chori, nascente Domino, hominibus annuntiarunt. Amen.»

NECROLOGIA.

En 3 de Enero último falleció Sor María Rosa Boluda y Cardona, Religiosa profesa de coro del Convento del Pié de la Cruz de esta ciudad, á los 77 años de edad y 47 de hábito.

En 7 del mismo mes Sor María Rita Domínguez, Religiosa de coro del Convento de San Julian, á los 50 años de edad y 30 de religion.

En 13 de id. D. Matías Albert y Bondía, Nuncio de esta Curia Arzobispal, á los 60 años de edad.

En 22 del indicado mes D. Agustín García y Juliá, exclaustrado Capuchino y Ecónomo de la parroquial de Almácera, á los 70 años de edad.

En 24 de id. D. Vicente García Asensi, Presbítero, exclaustrado Mercedario y Beneficiado de la parroquial de los Santos Juanes de esta ciudad, á los 68 años de edad.

En 25 de id. Sor Inés Coscollá y Olmos, Religiosa de obediencia del Convento de Capuchinas de Santa Clara de esta ciudad, á los 69 años de edad y 45 de profesion religiosa.

En 30 de id. Sor Francisca Ibañez, Religiosa de obediencia del Convento de la Zaidía de esta ciudad, á los 78 años de edad y 50 de hábito religioso.

El 31 á las tres de la tarde, y despues de recibir los Santos Sacramentos, falleció en esta capital el Dr. Don

Vicente Llobregat y Jordá, Presbítero Beneficiado de esta Santa Iglesia Metropolitana y Rector del Colegio Mayor de la Presentacion de Nuestra Señora, fundado por Santo Tomás de Villanueva.

Nació el finado en la villa de Bocairente el dia 10 de Enero del año 1796, y dedicado por vocacion á la carrera eclesiástica, estudió en esta Universidad filosofía y teología, ganando por oposicion una beca en el Colegio, del cual era Rector. Terminada su carrera y despues de unos brillantes ejercicios recibió en la dicha Universidad todos los grados académicos, incluso el de Doctor. Publicados los edictos para la provision de curatos en la diócesis de Tortosa, fué uno de los opositores á dicho concurso, siendo agraciado con el de la catedral. El año 1827 se le concedió un beneficio en esta Metropolitana Iglesia, y el 1844 fué nombrado Rector del Colegio Mayor de la Presentacion, cuyos cargos ha desempeñado hasta el presente. Era asimismo Examinador Sinodal de varios obispados, Sacerdote ejemplar y muy caritativo, y á causa de su avanzada edad de 82 años, una enfermedad de dia y medio le ha llevado al sepulcro.

R. I. P.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy lunes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas correspondientes al mes de Enero último en esta Habilitacion, siendo las horas de pago todos los dias escepto los festivos de 9 á 12, y advirtiendo que cuasi la mitad de la cantidad se ha recibido en calderilla.

Valencia 4 de Febrero de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Alcira.)

BARIG.

La última visita y Confirmacion se celebró en 1871.
Tiene una parroquia, titular San Miguel Arcángel,

servida por su Coadjutor D. Francisco Soriano; hay dos escuelas.

El templo es nuevo, si bien faltan algunos altares: fábrica, cubiertas sus atenciones.

BENIFAYÓ.

La última visita y Confirmacion en 1871.

Tiene una parroquia, titular San Juan Evangelista, servida por D. José Baudes, Regente de D. José Soler, Regente de Alcacer; hay una hermandad de Nuestra Señora del Cármen, y dos escuelas.

El estado del templo bueno: fábrica, cubiertas sus atenciones.

CARCAGENTE.

La última visita tuvo lugar en 1872, y la Confirmacion en 1876.

Tiene una parroquia, titular la Asuncion de la Virgen, servida por su Cura propio D. Joaquin Sólbes, y además por D. José Garrido y D. José Amador, Beneficiados Penitenciarios; D. José Casanoves, Vicario de Cogullada, filial; Dr. D. Enrique Gomis, Beneficiado Síndico; Don Pedro Talens y D. José Perpiñá, Coadjutores; D. Federico Bori, Cura de Parsent; D. Tadeo Arñño, Beneficiado de Santa Catalina de Valencia; D. Domingo Ibañez, Vicario de Monjas Dominicas; P. Salvador Bodí, exclaustrado Dominico; P. Domingo Fabregat, exclaustrado Alcantarino; D. Salvador Cogollos, D. Salvador Canet, Don Rosendo Soler, D. Antonio Sanflorencio, D. Antonio Fernandez, D. Francisco Sanjuan y D. José Sólbes, Presbíteros Patrimonistas: existen las Comunidades de Religiosas Dominicas, Siervas de María que asisten al hospital y á domicilio y Religiosas Benedictinas para enseñanza de niñas; y las Hermandades de la V. O. T. de S. Francisco, T. O. de Santo Domingo, T. O. del Cármen, San Luis Gonzaga é Hijas de María; además dos escuelas.

El estado del templo bueno, y en mal estado su decoracion: fábrica, cubiertas sus atenciones.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Martes 12 de Febrero de 1878. N.º 682.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

MUERTE DEL PAPA.

AMADOS DIOCESANOS.

Luto y llanto en el orbe católico! El Papa de las previsiones y de la prudencia acaba de comparecer ante el juicio de Dios, que toma cuenta á las mismas justicias. Pio IX ha muerto. En larga vida y en gloriosa historia hizo cosas admirables. Peregrinó, enseñó, dió esplendor á la tiara, gloria á la santa iglesia, impulso á toda obra laudable y extension prodigiosa al reino de Jesucristo sobre la tierra.

Sus proyectos de caridad son vivo ejemplo de como la sencillez acompañada de una actividad enérgica todo lo allanan con sorpresa de las vacilaciones y de la duda. Cuando emprendia una cosa grande, tal vez no pensada ni oida por sus contemporáneos, parecia causar en el mundo estrañeza temerosa; y con todo Él la llevaba á cabo. Dió tono, superior á todo cálculo, asi á las escuelas

y á las misiones, como á la jerarquía eclesiástica, á as artes y á las ciencias. Bajo su mano trémula todo se asentaba. Volvia sobre si mismo despues de las fatigas, y sacaba de los pesares y quebrantos vistoso material para nuevas y mas admirables construcciones.

El Grande, el Prudente, el Bueno y el Afable le llamaban las gentes, y se conmovia el mundo al acento de su palabra segura y de sus dulces persuasiones. Oia y hablaba sin tregua ni descanso, y salian de la reclusion, donde moraba, tantos panegiristas suyos como eran los peregrinos que le visitaban, ó los curiosos que iban á contemplar su figura.

Ídolo del mundo, nadie queria dejar de conocerle. No hubo jamás un Papa tan visitado como Pio IX. Rey pacifico en tiempos borrascosos defendió con valor sus derechos de Pontifice y de Soberano, dejando vivos en la protesta los fueros conculcados.

Dijo siempre la última palabra sobre cuestiones ruidosas; negoció sufriendo, venció en certámenes de paciencia las agresiones afortunadas, y nada bastó á intimidarle. Quién podia precipitarle en su carrera? Quién podia servirle de rémora? Varon consumado en el trato de los negocios, y familiar en el trato con Dios fiaba á la proteccion de la divina Providencia las resoluciones tomadas.

La posteridad confirmará el juicio de los que viven, llamando á Pio IX el hombre señalado por el dedo de Dios para Vicario de Jesucristo en la tierra, corriendo inquieto é irregular el siglo XIX. Era menester un Papa circunspecto, activo, emprendedor, paciente y de fé inquebrantable, y dispuso el Ordenador supremo de la Sociedad que lo fuera Mastai-Ferreti en consonancia con las necesidades de los tiempos.

Ya ante el tribunal del Juez Supremo habrá recibido el premio de sus trabajos y de sus aciertos en las piedades que ejerció en su Pontificado. La Vírgen Inmaculada

habrá, creámoslo piadosamente, tendido sobre Él el manto de los honores, junto con el de sus lauros y merecimientos en el Concilio Vaticano. Pio IX ha muerto! Pio IX ha entrado en los siglos de la eternidad con la gloria de los esforzados y pundonorosos. Embargado de pesadumbre os pido derrameis lágrimas de dolor sobre la tumba del Pontífice, y oraciones para que la Santa iglesia Católica hoy sumida en la Orfandad salude pronto y con filial regocijo al sucesor de Pio IX.

R. I. P.

9 de Febrero 1878.

† Antolin, *Arzobispo de Valencia.*

Con posterioridad á la anterior alocucion recibió S. E. I. el Sr. Arzobispo la comunicacion del tenor siguiente:

«Nunciatura apostólica.—Excmo. y Rmo. Señor: Con profundo dolor tengo el sentimiento de participar á V. E. la triste y desconsoladora noticia, que despues de una breve enfermedad ha fallecido Nuestro Amadísimo Padre Pío IX Pontífice de la Iglesia Universal, el dia 7 del corriente, á las cinco y cuarenta minutos de la tarde.

Comunico á V. E. este infausto acontecimiento, á fin de que se sirva mandar se celebren por el alma de tan insigne y glorioso Difunto los sufragios de costumbre; y despues se hagan rogativas al Todopoderoso para que conceda pronto á la Iglesia un Sucesor, que repare la dolorosa pérdida, y llene felizmente los sagrados deberes de tan elevado ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1878.—Santiago, Arzobispo de Ancira, Nuncio

Apostólico.—Excmo. y Rmo. Señor Arzobispo de Valencia.»

Y secundando S. E. I. los sentimientos y encargo del M. R. Sr. Nuncio, como es justo, ha tenido á bien mandar que sin demora se celebren solemnes honras fúnebres en todas las Iglesias de este Arzobispado, inclusas las de Religiosas, por el eterno descanso del alma de nuestro Santísimo Padre difunto, en la forma de costumbre. Cumplido este primer deber, se harán rogativas públicas y privadas, implorando las divinas misericordias para la eleccion del nuevo Papa. A este fin, se cantará en todas y en cada una de las Iglesias de la diócesis, estando expuesto el Santísimo Sacramento, la misa solemne *Pro eligendo Summo Pontifice*, con Gloria, Credo y color encarnado, segun previene la rúbrica. Acto seguido se dirán las letanías mayores con las preces y oraciones dispuestas para estos casos, añadiendo la del Santísimo Sacramento y la del titular respectivo, despues de lo cual se reservará. Por último previene S. E. I. que se suprima en la Colecta el Papam N. Pium, y en su lugar se diga en todas las misas, no exceptuadas por rúbrica, la Oracion *Pro eligendo Summo Pontifice*, hasta que llegue la grata noticia de la eleccion de nuevo Papa.

Lo que por disposicion de nuestro Excmo. Prelado se inserta en este BOLETIN para su mas puntual cumplimiento.

Valencia 11 de Febrero de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DECRETO PONTIFICIO

ORGANIZANDO DE NUEVO LA DIRECCION DEL ROSARIO VIVIENTE.

Habiendo pertenecido á la ilustre Órden de Padres Predicadores, aun en Francia, por un derecho hereditario confirmado muchas veces por la Santa Sede, el propagar

el piadoso ejercicio llamado del Rosario en honor de la Bienaventurada Virgen María y erigir las Cofradías del Santo Rosario, ios Prelados de las tres provincias de dicho Órden existentes en Francia piden con instancia que se les reponga en posesion de aquel derecho.

Por la piedad é industria de Maria Jaricot, de buena memoria, se estableció en Lion la confraternidad llamada del Rosario viviente, cuyos cofrades distribuidos en quincenas sacan por suerte cada mes un misterio, para meditarlo y rezar la decena correspondiente todos los dias del mes, y así en los meses siguientes. Aumentado el número de los suscritos en esta sociedad, Gregorio XVI, Nuestro Predecesor de feliz recordacion, la alabó y enriqueció con indulgencias, poniéndola bajo la proteccion del Eminentísimo y esclarecido varon Luis Lambruschini, entonces Nuncio Apostólico en Francia, y dióle por director general al amado hijo Bethemps, canónigo de la Iglesia metropolitana de Lion, con facultades para elegir presidentes de las mismas confraternidades en las demás diócesis y celadores para todas las secciones de confraternidad. Habiendo, empero, fallecido ya uno y otro, á quienes la Santa Sede habia confiado el patronato y el régimen de esta Sociedad, y habiéndose restablecido en Francia la familia de los frailes Predicadores, de la cual existen allí tres Provincias, viendo nuestros queridos hijos los superiores de estas provincias la nombrada Confraternidad destituida de su primitiva constitucion y ordenacion, no sin peligro en perjuicio de las indulgencias, Nos piden con instancia que encomendemos con Nuestra autoridad la direccion suprema del Rosario viviente al Maestro General de dicha Órden, y el régimen y cuidado de cada una de sus cofradías á los Directores de las Cofradías del Santo Rosario erigidas en cada lugar.

Queriendo Nos acceder á estos deseos, y manifestar Nuestra especial benevolencia á todos y cada uno de los favorecidos con estas Nuestras letras, absolviéndolos y declarándolos absueltos, solo para este objeto de cualesquiera censuras ó penas de excomunion ó entredicho ú otras sentencias eclesiásticas de cualquier modo y por cualquier causa incurridas, si hubiesen incurrido en ellas, conferimos con Nuestra Autoridad Apostólica y para siempre el cargo de Director supremo del Rosario

viviente al amado hijo Maestro General del Órden de frailes Predicadores, y encargamos por la misma Nuestra Autoridad y perpétuamente el régimen y cuidado de las cofradías ó sociedades del Rosario viviente á los presidentes ó directores de las cofradías del Santo Rosario que existen en cada lugar.

Deseando que estas Nuestras letras sean y permanezcan firmes, válidas y eficaces y que surtan y logren sus plenarios é íntegros efectos, y que basten á los arriba nombrados en todo y para todo, y que sea así juzgado y definido por cualesquiera jueces ordinarios y delegados hasta por los auditores de las causas del Palacio Apostólico, por los Cardenales legados de la Santa Romana Iglesia y por todos los demás cualquiera que sea la preeminencia y potestad que gocen ó gozaren, quitándoles toda facultad y autoridad de juzgar ó interpretar de otra manera; declarando nulo y de ningun valor lo que se intentase en contrario, sea por malicia ó por ignorancia, por cualquiera autoridad.

No obstante la regla de Nuestra cancillería Apostólica *de jure quesito non tollendo* y cualesquiera otras que sean contrarias, aun dignas de especial é individual mencion y derogacion.

Queremos además que á las copias ó ejemplares de las presentes Letras, aunque sean impresas, firmadas de mano de algun Notario público y selladas con el sello de una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les preste la misma fé que se daria á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó presentadas.

Lugar † del sello.—*Card. Asquinio.*

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE LA INQUISICION

SOBRE EL AYUNO.

Dubium fuit propositum ab episcopo Baionensi: «Utrum obligatio de non miscendis piscibus cum carne diebus Quadragesimæ attingat omnes, qui vi indulti carnibus vesci possunt, vel solummodo eos, qui jejunant?»

Die 23 Junii 1875, in Congregatione generali S. Romanæ et Universalis Inquisitionis habita coram Emis. ac

Revmi. Cardinalibus generalibus inquisitoribus, proposito suprascripto dubio et præhabito voto DD. Consultorum, iidem Emi. ac Revmi. rescribi mandarunt. Affirmative quad primam partem , negative quad secundam partem; et detur decretum 24 Martii 1841 , nempe ad dubium: An lex de non permiscendis licitis et interdictis epulis eos etiam respiciat, qui ad unicam comestionem non tenentur , uti juvenes antequam tertium compleverint septennium; aliique rationabiliter ab eadem excusati ob impotentia vel laborem! Emi. decreverunt: Non licere.

LIBROS PROHIBIDOS.

Por decreto de la Sagrada Congregacion del Índice aprobado por Su Santidad en 21 de Diciembre de 1877, se han condenado los siguientes:

Ellero Pietro. Scritti minori. Bologna tip. Fava e Garagnani, 1875.

—Scritti politici. Bologna, etc. 1876.

—La Questione sociale. Bologna, 1877.

Zeller Eduard prof. á Funiversité de Berlin. La Légende de Saint-Pierre premier Éveque de Rome, traduil par Alfred Marchatd, Paris, 1876, *Quocumque idiomate.*

Renan Ernest, Les Évangiles. Paris, 1877.

Reinkens Dr. Joseph. Ueber Einheit der kothslischen Kirche. Würzburg, 1877. *Latine vero:* De unitate Ecclesiæ catholicæ , *Opus prædamnatum ex Reg. II. Indicis Tridentini. Decr. S. Off. feria IV. die* 19 *Dec.* 1877.

Reinckens Dr. Joseph. Ist an Christi Stelle fur uns der Papst getreten? *Latine vero*: Estne pro nobis Romanus Pontifex positas Christi loco? *Opus prædamnatum ex Rex II. Indicis Tridentini. Decr. S. Off. feria IV. die* 19 *Dec.* 1877.

Friedrich Dr. J. Gescchte des Vaticanischen Konzils. Bonn. 1877. *Latine vero*: Historia Concilii Vaticani. *Opus prædamnatum ex Reg. II. Indicis Tridentini. Decr. S. Off. feria IV. die* 19 *Dec.* 1877.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Alcira.)

COGULLADA.

La última visita y Confirmacion en 1871.

Tiene una parroquia, titular San Bartolomé, servida por su Coadjutor D. Francisco Casanoves; reside en Cargente.

El templo bueno; fábrica escasa.

CORBERA.

Última visita y Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular San Vicente Mártir, servida por D. Salvador Escrihuela, Regente; existe la Hermandad del Santísimo Rosario y dos escuelas.

El templo pequeño y ruinoso; fábrica buena.

FABARA.

La última visita y Confirmacion en 1819.

Tiene una parroquia, titular San Antonio Abad, servida por su Cura propio D. Roque Ribera; hay dos escuelas.

El estado del templo bueno; fábrica desahogada.

FORTALEÑ.

La última visita y Confirmacion en 1819.

Tiene una parroquia, titular San Antonio Abad, servida por su Cura propio D. Miguel Martínez, la Hermandad del Santísimo Rosario y dos escuelas.

El techo del templo ruinoso; fábrica escasa.

LLAURÍ.

Última visita y Confirmacion en 1850.

Tiene una parroquia, titular la Purísima Concepcion, servida por su Ecónomo D. Eduardo Alberich, Cura de Beniarbeig; además la Hermandad del Santísimo Rosario y dos escuelas.

El templo bueno; la fábrica en buen estado.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Lunes 18 de Febrero de 1878. N.º 683.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

S. E. I. el Sr. Arzobispo ha recibido con el respeto debido la Real Carta de ruego y encargo del tenor siguiente:

«El Rey.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. En la tarde del dia siete del mes actual se sirvió Dios llamar al eterno descanso á Su Santidad el Papa Pio IX., de venerable memoria. Y debiendo en esta solemne ocasion los pueblos católicos acudir al Todopoderoso, rogándole que el sucesor del Pontífice difunto, sea el que mas convenga á su santo servicio y al bien universal de la Iglesia, es Mi voluntad que en toda España se hagan fervorosas oraciones para que la eleccion recaiga en varon digno por sus eminentes cualidades de ser cabeza visible de la Iglesia Católica. A este fin os ruego y encargo me acompañeis á pedir el favor divino, disponiendo que en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion se celebren públicas rogativas con el objeto espresado. Y de haberlo así ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Minis-

tro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. Del Real Sitio del Pardo á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

Creemos cumplidos los justos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) con las disposiciones que se han adoptado para la eleccion de nuevo Papa.

Valencia y Febrero 16 de 1878.—*Aureo Carrasco.*

EXEQUIAS Á SU SANTIDAD PIO IX.

Valencia, la católica ciudad del Turia, ha pagado dignamente el merecido tributo al jefe supremo é inmortal que la Iglesia Santa acaba de perder.

Con desusada solemnidad tuvo lugar ayer el funeral que teníamos anunciado. El clero, las autoridades, las corporaciones y todo cuanto tiene de notable nuestra populosa capital, unido á un inmenso gentío, invadió el grandioso templo Metropolitano, que no pudiendo contener en su interior tantos miles de fieles, estos tenían que permanecer en las plazas y calles inmediatas ó refugiarse en la real capilla de nuestra patrona la Vírgen de los Desamparados, donde se celebraban misas sin interrupcion.

En el coro, además de las ciento cincuenta sillas que tiene, pusiéronse dos largas filas de asientos, siendo todo ocupado por el clero catedral y de las catorce parroquias. Entre los señores prebendados ocupaban asientos de preferencia varios magistrados, generales, caballeros, grandes cruces y otras personas de distincion, teniendo asiento las demás corporaciones y convidados en la estensa nave central, ocupando sitios de preferencia el señor

presidente de la Audiencia y el general segundo cabo. En el presbiterio se encontraba el ayuntamiento presidido por el señor gobernador.

Nuestro venerable prelado ofició en todos los actos de pontifical.

La fúnebre funcion dió principio á las diez en punto, cantándose por el clero y capilla de música el correspondiente *nocturno*, al que siguió la misa y responsos. La una era cuando finó el acto, retirándose á sus templos los cleros parroquiales.

La poblacion presentaba todo el aspecto de un dia festivo; tal era el gentío que recorria las calles para acudir al templo y rendir en él un tributo de justicia y de respeto al Pontífice Santo, gloria de su época y á quien los siglos venideros bendecirán.—*D. L. P.*

MISION DE ALBALAT DELS SORELLS.

Con mucho gusto damos cabida á la carta que remiten de aquel pueblo á S. E. I. dando cuenta del resultado de la Mision que ha tenido allí lugar, y dice así:

El pueblo de Albalat del Sorells está de enhorabuena. Cuarenta y nueve años hacia que no se habían dado en él ejercicios de Santa Mision. Llegó por fin el dia tan deseado para este religioso vecindario. Un vuelo general de campanas anunciaba al anochecer del 19 de Enero último que los Misioneros de Sancti Spiritu se aproximaban á esta Villa. La noticia corrió cual chispa eléctrica, produciendo tal conmocion en estos sencillos habitantes que en breve se vieron congregados en el templo para recibir en ordenada procesion con las autoridades Civil y Eclesiástica á los enviados de Dios. A esta gran multitud precedían los niños de las enseñanzas llevando

en las manos ramos de olivo como en ocasion mas solemne lo hacian los muchachos de los hebreos. El acto era tierno como tiernos son los sentimientos que inspira una religion que es todo amor y consuelo para las almas. Pocos pasos dimos en esta edificante actitud, cuando ya nos encontramos á los PP. que bajaban por el camino del Calvario. Un saludo espontáneo brotó de los corazones de todos dando la bien venida á los que Dios enviaba para nuestra santificacion. Entonces el Padre Director de la mision dirigiéndose á clero, antoridades y pueblo con voz conmovida, les decia: la paz de nuestro Señor Jesucristo sea con vosotros, y asi bendiciendo, y la muchedumbre visiblemente enternecida, se dió principio al santo rosario que terminó en el templo parroquial despues de haber recorrido algun espacio al rededor de los muros del mismo. Un corto, pero patético sermon pronunciado por el Sr. Director anunció á la multiud que desde aquel momento quedaba abierta la Santa Mision.

El recuerdo de las verdades eternas que con tan saludable insistencia nos han sido inculcadas por los PP. y el horror que han sabido inspirarnos al vicio y al pecado, ha sido como un bálsamo que ha calmado nuestros ánimos, avivando la fé, excitando la piedad y poniendo en paz y en cristiana concordia á familias que vivian desunidas y que aun no se saludaban.

La Iglesia, á pesar de sus regulares dimensiones, era incapáz para contener el crecido auditorio de propios y forasteros que en todo seguian con religioso anhelo á los PP. misioneros, siendo ya necesario por esta causa que la predicacion tuviera lugar en la plaza, especialmente en los últimos dias de los santos ejercicios.

Han sido innumerables las comuniones y no hay uno que no bendiga á Dios por tan singular gracia como nos ha concedido. La paz de Jesucristo reina entre nosotros, á quien tributamos honor y gloria que tales beneficios nos ha dispensado por medio de sus ministros y del

celo de nuestro insigne prelado que tan solícito atiende á las necesidades de las almas encomendadas á su pastoral cuidado.

EL SACERDOTE.

Necesidad del estudio.

Decia S. Jerónimo á su discípulo Nepociano: *Disce quod doceas*. «Aprende lo que has de enseñar, para que puedas instruir á los que te escuchan, obligando á enmudecer á los que te contradigan.» Esta es indudablemente la mision del Sacerdote. Para llenarla, necesita instruccion sólida, que jamás puede adquirir sin concienzudo estudio. ¿Qué es empero lo que debe estudiar? ¿Cómo ha de hacer el estudio para que sea fructuoso? Esto es lo que hoy nos incumbe, una vez demostrada la imperiosa obligacion que de instruirse tiene el Sacerdote.

Las ciencias eclesiásticas son á no dudarlo las que han de formar á los ministros de la Iglesia. Las Santas Escrituras, los Sagrados Cánones, la Teología, los Santos Padres, la Oratoria Sagrada, la Historia Eclesiástica, los apologistas y autores católicos que mejor han escrito, éstas son las fuentes de la ciencia sacerdotal. Y entre estos diferentes conocimientos, si bien es verdad que todos son importantísimos y á cual mas necesarios, la Sagrada Escritura y Teología, sobre todo la Moral, es preciso que el Sacerdote las tenga siempre entre las manos, que no se canse de leerlas, estudiarlas y meditarlas, y que llegue á poseerlas. Lo que encargaba San Jerónimo al predicho Nepociano, se debe repetir una y mil veces á todos los Sacerdotes: *Scripturas scepius lege, immo de manibus tuis nunquam sacra lectio deponatur.* «Lee muchas veces, le decia, estudia frecuentemente las Santas Escrituras, no las sueltes nunca de las manos. Aprende en ellas *hasta que le poseas* ese fiel idioma de Dios, con el que se instruye y se hace callar á los rebeldes. No quiero que seas un mero declamador y un fantástico parlero, sino un hombre instruido en los misterios de la religion, y un Sacerdote sábio en los Sacra-

mentos de Dios.» Lo que valen estas hermosas palabras para llevar al ánimo el convencimiento de la necesidad de estudiar á fondo las Sagradas Escrituras, lo conoce, sin más que su sencilla enunciacion, el buen criterio del Clero. En cuanto á la Teología, y la Teología Moral sobre todo, demasiado sabida es su importancia, para que nos ocupemos en encarecerla. Si para convencerse de esto, no se tuviera otra lectura que la de las instrucciones de San Cárlos Borromeo á los confesores, de suyo basta y sobra. ¿Cómo es posible poner en práctica aquellos santos y sábios consejos, sin poseer profundamente los muchos y muy variados conocimientos de la Teología Moral en el ejercicio práctico del Sacramento de la Penitencia especialmente? El confesonario es un tribunal donde el confesor hace de juez, una cátedra en que enseña como maestro, un hospital donde van á parar todos los enfermos del alma. Si el confesor no está enterado de cuanto debe creer, saber y practicar el penitente que le busca; si no conoce bien sus necesidades, sus obligaciones, las enfermedades de su espíritu y los remedios que debe aplicarle para su curacion, ¿podrá ser, en la manera y forma que debe serlo, su maestro, su juez y su médico? No es fácil. Por lo mismo y para evitar los grandes males que de esta ignorancia pudieran seguirse, aparte otros no ménos atendibles, que bajo el punto de vista social y religioso, ni aun indicar nos es dado en este artículo, se hace indispensable que estudie bien el Sacerdote la Teología Moral en sus vastos tratados, so pena de hacerse desgraciado y vergonzosamente reo de la perdicion de las almas.

Y no se crea que al recomendar este detenido estudio de las ciencias eclesiásticas, desdeñamos inspirar al Sacerdote la aficion y el amor á otra clase de trabajos literarios, que pueden completar su instruccion, haciéndola á su vez provechosa á su sagrado ministerio, no, al contrario. Muchas son y muy variadas las ocupaciones del ministerio parroquial, si han de llenarse con celo y solicitud; pero las exigencias de nuestra actual sociedad son tambien grandes, y puede prestar hoy un gran servicio á la Iglesia el Sacerdote, que despues de haberse consagrado á los deberes de su santo ministerio y á los estudios eclesiásticos necesarios para su cumplimiento, dedique algun rato, aunque sea los de su descanso y re-

creo, á inspirarse en esos otros estudios de las *Ciencias Naturales*, *la Literatura*, *la Arqueología*, *la Historia universal*, y tantos otros como pone hoy en movimiento la ciencia moderna, creyendo que con ellos va á confundir á la Iglesia. Todo esto es conveniente y hasta preciso estudiarlo, tanto para combatir á la impiedad en este terreno, hoy de su gusto, como para que tenga el Clero la consideracion y respeto de ciertas gentes, que pretenden desdeñarle, sino le ven á esta altura.

Conviene además indicar siquiera, ya que otra cosa no nos es fácil en un artículo, que no basta estudiar mucho y estudiar lo que se debe, sino que se necesita hacerlo con método, con piedad, con espíritu verdaderamente cristiano y con humildad profunda. El método es tan necesario, que sin él vienen á ser perdidos todos los trabajos. Materias, autores, apuntaciones, horas, todo es preciso determinarlo y hacerlo con órden, si ha de ser provechoso al estudio. El pasatiempo, el capricho, la irregularidad en los asuntos y en las horas, no dá nunca el resultado apetecido. El honor de la religion, la piedad, la salvacion de las almas, debe ser tambien el único objeto del Sacerdote en sus trabajos científicos, *Iesum quœrens in libris*, dice San Agustín. De otro modo el trabajo será ineficaz, porque aunque se amontonen conocimientos, si la caridad no nos abrasa, podremos herir los oidos, pero jamás el corazon. Se necesita á su vez estudiar con humildad, sin vanidad ni soberbia, porque ¿qué vale la ciencia sin la humildad? dice Kempis; y Balmes interrumpía frecuentemente sus abstracciones metafísicas, levantando su espíritu al cielo con esta exclamacion: ¿qué es la sabiduría sin el temor de Dios? La ciencia del Sacerdote debe ser pura, pacífica, modesta, comunicable, enseña el Apóstol Santiago llena de misericordia y de buenos frutos.

Tenemos empero que poner fin á este artículo. Que procure con todo interés el Clero de este Arzobispado sostenerse á la altura que su mision exige, inspirándose en un santo amor al estudio, y merecerán sus respetables indivíduos bien de la Iglesia y del Estado.

(B. E. de Zaragoza.)

DISPOSICIONES

de la Direccion de la Deuda sobre pensiones de Coristas y legos.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 18 de Octubre de 1877, entre otros particulares, dice:

1.ª Los Coristas y Legos (religiosos exclaustrados) acudirán por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á este Centro directivo, reclamando su derecho (á la pension) en solicitud hecha en papel correspondiente.

2.ª A dicha solicitud se acompañará: 1.º El estado de residencia expedido por las autoridades Civil y Eclesiástica de los puntos en que el interesado haya residido: 2.º Certificado expedido por la Secretaría de Cámara de las Diócesis respectivas, ó de las Administraciones Económicas, en que se acredite si obtuvieron alguna colocacion desde 1.º de Junio de 1870.

3.ª Declaracion de la ocupacion que hubiese tenido (el interesado) desde la promulgacion del Decreto, ley de 12 de Octubre de 1878.

4.ª Las Administraciones Económicas no admitirán aquellas solicitudes en que dos ó mas interesados reclamen mancomunadamente.

5.ª Al remitir los expedientes de los interesados informarán préviamente acerca de las vicisitudes por que hayan pasado los interesados, la residencia y ocupacion de los mismos desde la indicada fecha de 1.º de Junio de 1870.

Lo que comunico etc.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 21 de Febrero de 1878. N.º 684.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Número 4.

PAPAM HABEMUS.

AMADOS DIOCESANOS:

Anuncia el telégrafo haber sido elegido Pontífice para regir y gobernar la Iglesia de Dios el Cardenal Pecci que toma el glorioso nombre de LEON XIII.

Esta vez ha ocupado el límite de una ligera, aunque muy dolorosa orfandad, el regocijo que ha de producir en el mundo la eleccion meditada y pacífica del Vicario de Jesucristo en la tierra.

Cesaron ya la expectacion y los sobresaltos. La Divina Providencia acaba de mostrar cuán fecunda es la Santa Iglesia Católica en el hecho de dar paternidad augusta á sus hijos, por medio de los hijos que ella misma ha creado; y tambien permitiendo guerras campales y desbaratando intrigas, ha fijado en las cosas mundanas la vista de ambiciones desmedidas y de astucias cul-

pables, quedando así la Santa Iglesia en libertad y reposo de nombrar sucesor al llorado Pio IX. Esta vez se ha dicho como en las antiguas monarquías. Ha muerto el Rey! Viva el Rey! Sobre las catacumbas se formaron y del espíritu de sus mártires salieron siempre los Papas, pacificadores del mundo.

El Cónclave ayer depositario de los fueros, derechos y tesoros que Cristo legó á su Iglesia, hoy venera y acata en la persona de su mismo elegido al Jefe Universal del Catolicismo. Hoy tambien los fieles cristianos se apoderan con anhelo hasta de los pormenores que forman la vida apostólica de su amadísimo Padre, ya venerado por sus claras virtudes y singulares merecimientos.

Síguense y se abrazan, en el camino de las sumisiones al Pontífice, los testimonios de amor en que abunda la obediencia, poder admirable de las almas. Para un Pastor, un solo redil; para un solo rebaño, una voz, una direccion, una potestad, un solo gobierno, teniendo las llaves de la Ciudad de Dios el Jefe supremo de la familia cristiana. Él abrirá y nadie podrá cerrar; y cuando cierre, nadie podrá abrir.

Queda pues sentada la piedra angular del edificio fundado por Jesucristo, y sobre ella descansa perpétuamente la obra de Dios que ha de subsistir hasta la consumacion de los tiempos. Roca inamovible é inquebrantable PEDRO, PETROS, ella presenciará las vicisitudes de la sociedad humana, quedando firme y dando la señal de vida y de conciliacion á todos los desvíos y apartamientos. De ella brotarán puras y cristalinas las aguas de consolacion eterna, como brotaron *ab initio*; y desmayando todo y todo cayendo, permanecerá vivo y fecundo el manantial divino para esperanza de las naciones conturbadas, aunque ellas sean desconocidas.

Se cumplen las promesas de Cristo. En esta obra delicada de la sucesion Papal va la sávia de los grandes y saludables movimientos que impiden la corrupcion del

mundo, propenso de suyo al paganismo, infeliz degradacion del orgullo humano. El Papa nos dirá siempre la última palabra sobre la doctrina y la moral santas, fundadas sus decisiones en la fé indefectible del Vicariato de Jesucristo en la tierra. Todo está hecho, y todo se hace perpétua y providencialmente en la Iglesia de Dios. ¡Oh Santa Iglesia Romana! ¡Dá gloria al Señor que te asentó en el mundo! ¡Gloria á Jesucristo que tal potestad confirió á los hombres! ¡Gloria, veneracion y acatamiento á Leon XIII, sucesor inmediato de Pio IX!

21 de Febrero 1878.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

Y en regocijo de la grata noticia de haber sido elegido Sumo Pontífice el Eminentísimo Señor Cardenal Joaquín Pecci, tomando el nombre de Leon XIII, S. E. I. el Arzobispo mi Señor ordena y manda que en todas y en cada una de las Iglesias de esta Diócesis se cante un solemne *Te Deum*, y se diga además por espacio de ocho dias continuos la oracion *pro gratiarum actione* así en las misas rezadas como cantadas, no esceptuadas por rúbrica.

Los Sres. Curas párrocos y demás encargados de la cura de almas procurarán avisar á los fieles y clero no omitiendo invitar á las autoridades para que, como buenos católicos, concurran á tributar á Dios las debidas gracias por tan fausto acontecimiento.

Lo que se inserta en este BOLETIN eclesiástico para su mas puntual observancia.

Valencia 21 de Febrero de 1878.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

ROGATIVAS PARA LA ELECCION DE NUEVO PAPA.

El Domingo 17 por la mañana se cantó en la Metropolitana la solemne misa, como último dia de rogativa para impetrar del cielo los auxilios necesarios en la eleccion del nuevo Pontifice. Asistió el municipio, que ocupó sus asientos en el presbiterio.

Nuestro incansable prelado ocupó el púlpito, si bien por breve rato, para esplicar la homilia correspondiente á la dominica.

La funcion concluyó á las doce, quedando presente á la pública veneracion el Señor Sacramentado.

Por la tarde, á las cinco, tuvo lugar la rogativa pública, segun estaba anunciado.

En dicha procesion figuraban, por órden de antigüedad, los quince cleros parroquiales con sus cruces; seguian gran número de jóvenes seminaristas, clero y cabildo metropolitano, siendo llevada la hermosa imágen de nuestra patrona la Virgen de los Desamparados, que usaba un rico manto morado con bordados de plata. Detrás seguia el venerable prelado y prebendados, vestidos de pontifical, cerrando dicha procesion el Excelentísimo ayuntamiento, que presidia el alcalde señor marqués del Tremolar.

El pueblo de Valencia, dando una prueba mas de su espiritu religioso, ha visitado durante los tres dias de rogativas los templos de la ciudad, y especialmente la Iglesia Mayor, donde permanecia el Señor de manifiesto, orando los fieles por los piadosos fines indicados en la circular de nuestro celoso señor Arzobispo.

D. L. P.

Despues de una visita girada de órden de S. E. en el Colegio de Santo Tomás de Villanueva, se ha procedido al nombramiento de Rector y Consiliarios del mismo, con arreglo á Constituciones, resultando designados para los respectivos cargos los colegiales, para Rector Eduardo Gil y Gimeno y Remedio Aguilar y Martinez para Consiliario.

En seguida se llamará por Edictos, segun costumbre, para proveer diez Becas de pronto, sin perjuicio de ampliar el número en lo sucesivo, y como lo consienta el estado económico del Colegio.

Valencia y Febrero 21 de 1878.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

Rector, et uterque Consiliarius Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos pauperes adolescentes in Familiares eligere, ut sic, tum litterariis eorum ad Sacerdotium progressibus, tum Rectoris, et communi Collegialium provideatur famulatui, monent, et hortantur omnes, et quoscumque vitæ et morum honestate commendabiles, in Regnis nostri Regis, ex parentibus non infamibus, nec hæresi suspectis, procreatos, quique ad decimum octavum ætatis annum pervenerint, ut á die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur, quolibet humano secluso favore, Deo adjuvante eligetur. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 20 mensis Februarii anno 1878.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

ANUNCIOS.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 9 de los corrientes se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial del Puig, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de mil trescientas noventa y nueve pesetas, cincuenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de setenta pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 18 de Febrero de 1878.—El Presidente Delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exijen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no

se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de Enero último, se ha señalado el dia 21 del próximo mes de Marzo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento del Pie de la Cruz de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de dos mil nuevecientas sesenta y dos pesetas, veinte y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesetas, doce céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 22 de Febrero de 1878.—El Presidente Delegado, Lorenzo Carcavillá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exijen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admi-

tiendo ó mejorando el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Decreto de la Sagrada Congregacion sobre facultad de celebrar el sacerdote sordo que no puede oir al ministro ayudante.

Die 24 martii 1771. —Summaria precum.—Joseph Presbyter propter surditatem in celebratione Missæ nullatenus vocem ministri respondentis audire valebat; ideoque irregularem se existimans petiit dispensationem ab irregularitate. Episcopus eum commendavit et gratia dignum existimavit.

In themate autem non agebatur de surdo promovendo, sed de Presbytero cui surditas supervenit.

Propositis precibus in S. Congregatione Concilii die 24 martii 1871 rescriptum prodiit: *pro gratia, modo et forma ab Ordinario pro opportunitate præscribenda, facto verbo cum Sanctissimo.*

Ex quo Rescripto colliges:

I. S. Congregationem usam non esse solitis formulis: *pro gratia dispensationis et habilitationis*, quibus uti solet quando agitur de Presbytero qui canonice irregularis evaserit ex superveniente corporis vitio, quod sive ob dedecus sive ob periculum in sacris agendis inhabilem eum reddat ad Missam celebrandam.

II. Quare non pari modo esse judicandam surditatem in promovendo et surditatem quæ Presbytero supervenerit.

III. Neque ex præsenti themate posse inferri irregularem esse Presbyterum ad Missam celebrandam, cui surditas supervenerit.

IV. Inferri tamen posse dispensationem Apostolicam utiliter peti, quamquam absolute necessaria non videatur.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Lunes 4 de Marzo de 1878. N.º 685.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Número 5.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Unde bella et lites in vobis? Nonne hinc?
Ex concupiscentiis vestris quæ militant in membris vestris?
Jac. IV, 1.

Á la vez inmodesta la sociedad y llevada de intemperancias culpables desdeña imitar los modelos que pudieran elevarla sobre las pasiones humanas, y aun parece deleitarse en deplorables abatimientos. Desciende en lugar de subir; pierde entre el ruido y los devanéos el gusto de la perfeccion; no oye con sentido espiritual las verdades eternas; finje en su aturdimiento hallarse contenta en los desvarios, y se precia de tener lástima á la

honradez ; y cuando se habla de goces materiales, de recreos mundanos y de placeres malignos busca irreflexiva lo mas estravagante de las concupiscencias y lo mas peligroso entre los estragos.

Así va, asi anda, y toma por adelantos las sorpresas, el engaño y el arte de aparecer impasible, siempre codiciosa de impresiones fuertes, á manera de quien no despertaría sino mortificado por estímulos poderosos. De modo que en las formas que va revistiendo la sociedad se revela el abatimiento de los ánimos, solo atentos á lo que se vé y se toca, como ello sea nunca oido ni visto, aunque lleve consigo angustias y sobresaltos ; y no pára en esto, sino que toma por entretenimiento las escenas mas repugnantes. El progreso es conocido. Asintiendo á las sugestiones , y mostrándose complacientes con el maréo de las novedades llégase por fin á perderlo todo, entendimiento, consejo, sabiduría, amor á la verdad y el buen sentido práctico en los negocios de la vida , llamando atenciones de posicion á los excesos y necesidades de familia á los caprichos.

Despues de esto viene la indiferencia que sonríe ante el espectáculo de la formalidad y de los sacrificios, como ante el de las liviandades y del vicio, y ella siempre funesta no dá paso sin descrédito de la honradez , ni puede ser oida sin que se alarmen las conciencias delicadas.

Ni es menester inquirir sobre las causas y autores de tal situacion. Con solo reparar en el desvío en que se vive de la ley de Dios, todo se manifiesta amargo y pesaroso como ello es. Amargura de la guerra interior, pesadumbre íntima causada por el desconcierto de los apetitos y veleidades, y por fin desvelos y congojas hasta por cosas pequeñas que abulta el amor propio desordenado. ¡Destemplanza temerosa, precursora de fiebre incurable!

Nacen de aquí las quejas que levanta el refinamiento, nunca satisfecho de sensaciones veleidosas. Como hableis de humildad, la tomará el mundo por apocamiento de espíritu. Si haceis mérito de la modestia, os tendrá lástima la ambicion; si os referís á la abnegacion , ó siquiera al amor del trabajo y de la verdad, se os relegará al olvido por atrasados en la gestion de negocios ruido-

sos. Se aprovecha toda ocasion de intriga que prepare el lucro por sorpresa: todo se abandona, la profesion, la casa, la familia y los cargos con tal de aparecer en primer término aunque sea entre los aduladores. Así convertidas en negocios las lisonjas, hácese materia corriente de atrevimientos plausibles lo mas damnable de las perfidias. Venal, falso y peligroso el trato social llegan á vulgarizarse las hipocresías, las adulaciones, las temeridades y las mismas insolencias. ¿Quién se muestra temperante? ¿Dónde están los recatados? El mismo comedimiento y la circunspeccion sufren cruel censura.

Despues de todo parece extrañar el mundo que las clases inferiores de la sociedad hayan aprendido el arte de seducir y de sublevarse. Pues qué ¿no se les ha enseñado la mentira culta, la mentira insidiosa y la mentira descocada? ¿No se les ha puesto ante la vista el cuadro de mil disipaciones irritantes y de mil imposturas aplaudidas? ¿No vieron descender hasta allí donde reposan las indolencias y el vicio á quienes debían á sí mismos, á la doctrina y á los cargos así la actividad de un celo discreto como los ejemplos de dignidad y de mortificacion? ¿Qué suceso hay menos extraño que el desarrollo natural de una semilla tirada sobre terreno preparado? ¿Cuándo un poco de levadura no alteró la masa? Y si acaso fué mucha, vigorosa y pronta á cundir con fermentacion incorregible, ¿cómo y por qué razon se apocan los ánimos cuando aparecen armadas las concupiscencias? Ved aquí su filiacion. Cuando se muestran, imponen por su actitud agresiva. Si conciben, paren desórdenes. El desórden que es fuera de ley, contra ley y desvío de la ley engendra perturbacion, que causa muerte sufrida á mano propia. *Concupiscentia cum conceperit, parit peccatum: peccatum autem cum consummatum fuerit, generat mortem.* Jac. I, 15. En la lumbre envuelta de la concupiscencia, vá el secretro de los desastres.

No empujeis las cosas hácia otros caminos. Querreis llevarlas, y ellas no querran ir, y no irán. Os dejarán en la mitad del espacio sin que podais moverlas. Tal es su condicion. Todo pecado es de algun modo contra naturaleza, y al cabo nada vive fuera de su centro, que en las

cosas morales no es mas que rectitud y limpieza. Todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos, y soberbia de la vida. *Omne quod est in mundo, concupiscentia carnis est, et concupiscentia oculorum, et superbia vitæ.* Joan. II, 16. Tales cosas perturban el corazon. *Concupiscentia subvertit cor tuum.* Dan. XIII, 56.

Quiere y no quiere el concupiscente. Se altera y descompone, tan pronto como se aquieta y alboroza. Pide cuanto vé. Deja y toma las cosas risueño y descontento á la vez. Afable y desabrido se enoja y se aplaca á un tiempo. Entre riendo y llorando indica los caprichos, que logrados, han de mortificarle. No consigue lo que anhela, y muestra ir satisfecho para no ser burlado por los hombres. Compra y vende, y malvende hoy lo que ayer compró muy caro. Quisiera renovar con tal rapidez los goces de vanagloria, cuanto es aguijoneado, y en la forma que lo es, por devaneos incorregibles, é imágen de la volubilidad, gira sobre muelle gastado ó sobre eje premioso, siempre desatinado, haciendo ruido, rechinando siempre, fuera siempre de centro y de reposo. Se quiere mayor castigo para la concupiscencia? *Concupiscitis et non habetis.* Jac. IV, 2. Misterio terrible el de las inconstancias! Su clave es el propio sentir.

En llegando aquí doy con el cuadro siguiente, original de Fr. Luis de Leon:—«Qué vida puede ser la de aquel, decia el claro ingenio, en quien sus apetitos y pasiones no guardando ley ni buena órden alguna se mueven conforme á su antojo? La de aquel que por momentos se muda con aficiones contrarias? Y no solo se muda, sino que muchas veces apetece y desea juntamente lo que en ninguna manera se compadece estar junto? Ya alegre, ya triste, ya confiado, ya temeroso, ya vil, ya soberbio. O qué vida será la de aquel en cuyo ánimo hace presa todo aquello que se le pone delante? del que todo lo que se le ofrece al sentido, desea? del que se trabaja por alcanzarlo todo? y del que revienta con rabia y coraje porque no lo alcanza? del que lo que alcanza hoy lo aborrece mañana, sin tener perseverancia en ninguna cosa mas de en ser inconstante? Qué bien puede ser bien entre tanta desigualdad? O cómo será posible que un gusto tan turbado halle sabor en ninguna prosperidad ni deleite?

O por mejor decir, cómo no turbará, y volverá de su cualidad malo y desabrido á todo aquello que en él se infundiere? *Nombres de Cristo*, Lib. II, *Título de Cristo* —Rey de Paz.

Así las pasiones con vanidad infatigable adelantan y refinan en la obra de alterar y descomponer, á modo de quien consume en gastos de perdicion el sagrado patrimonio de la conciencia. Y para acelerar con irregularidad funesta el movimiento, ya convulsivo de los apetitos, salpícase todo con lo mas picante y deletéreo que ha podido inventar el estrago causado por el vicio en la naturaleza intemperante. Ir y venir de dia y por la noche, volver y resolverse sobre fuerzas cansadas, fuerzas decrépitas, fuerzas inertes; hé aquí el trabajo de un suicidio mas ó menos rápido, pero inevitable, y con pretensiones de celebridad. Nunca tuvo tal holgura el libertinaje. *Infatigabiliter vani*, llamó San Agustín á tales maestros. *De Civitate Dei*. Lib. II, c. 1.

Un gran pintor de la historia nos dirá esto en dos palabras: *Noctes quoque dedecori adjectas, ne quod tempus pudori relinquatur; sed, cœtu promiscuo, quod ditissimus quisque per diem concupiverit, per tenebras audeat*. Annal. Lib. XIV, n. XX.

Sucede pues que los pueblos, no dirigidos cristianamente, van llevados de por fuerza y no de su voluntad al cumplimiento de la ley. La temen, no la aman. Cuando la reverencian es en señal de que pueden ser obligados ó retribuidos. Cosa es de servidumbre, no asunto de una libertad plausible, que se traduce por obediencia de razon. Ni los poderosos se dejen arrastrar de tales corrientes. *Ne sequaris in fortitudine tua concupiscentiam cordis tui*. Eccli. V, 2.

No sé, hermanos mios, como pueda hallarse fuera de la ley de Dios el medio de eludir ni siquiera el de templar las angustias que producen la inmoderacion, las elaciones y toda clase de intemperancias; y nadie ignora que observando la ley cristiana, no solo cobra fuerzas el ánimo para conllevar penas y sufrir quebrantos, sino que el espíritu mismo de la ley vivifica las mortificaciones haciéndolas meritorias. *Nam virtus in infirmitate perficitur*. II. Cor. XII, 9.

Contra esto se subleva la sensualidad, en consorcio

con la idea de una independencia funesta, sin advertir qué género de fuerza y qué clase de servidumbre engendra el pecado, siempre tirano inexorable, pues á manera de aquella sanguijuela mencionada en los libros santos no sabe decir mas que, *dame*, *dame*, *daca*. *daca*. Affer. affer. Andan siempre descaminadas, piden sin tasa, y con ardor febril se precipitan sobre el fuego que las devora. Suicidio moral que luego se convierte en suicidio comun. En prueba de esto que se note y escriba la historia de las decrepitudes prematuras y de los grandes infortunios. Y pues de Jesucristo hemos recibido espíritu de adopcion, no de servidumbre ni de temor, á Él vayamos que tiene palabras de vida eterna. Verdad por verdad y honra por honra. Sepamos elegir y separar, pues hoy muchos dan en Satanás despreciando á Cristo. *Multi sunt qui Christum potius, id est, eos qui Christum sequuntur, quam, poreos, atheos, hæreticos et omnibus vitiis inquinatos homines, simili specie humanæ prudentiæ, ex suis civitatibus expellunt*. Mald. in Matth. cap. IX. in fine.

Tiempo aceptable y dias de salud la santa cuaresma, en ella debemos procurar la renovacion del espíritu negándonos á toda sujestion maligna de cuerpo y de espíritu, viviendo santa y piadosamente como enseña el apóstol. En hacerlo así va nuestra dicha eterna y aun la temporal. Ved sinó lo que dice el mundo—*Poder*, *poder*—*honor, honor—primeros puestos—yo solo*—Y desabrigada la virtud sin la idea del dolor, en desamparo la fortaleza por falta de temple en las pruebas, con desdoro de la honradez, y de la consecuencia, y en desmayo los anhelos gloriosos, á causa de los refinamientos, todo es achaques, todo es morir al sonido de voces halagüeñas—*Poder, poder*—Qué fué de tal prestigio? Mareos, embotamiento y degradacion. Caballo y gínete caerán juntos, herido de frenesí el caballero. *Percutiam equum in stuporem, et ascensorem ejus in amentiam..... percutiam cæcitate*. Malach. XIV, 4. Se habla muy alto cuando se exhiben las labores de la historia. El tiempo, consumidor de todo, se encarga, no obstante, de testificar contra los hombres y apesar de los hombres y en tal oficio es personaje irrecusable. No conoce amigos, parientes, ni estraños. No sufre cohechos, ni entiende en hacerlos, ni

perdona ni transige. Es un punto corrido, apenas tocado. Si no me preguntan qué es tiempo, lo sé; si me lo preguntan, no lo sé (decia S. Agustin) *Quid est ergo tempus? Si nemo ex me quœrat, scio; si quœrenti explicare velim nescio*. Confess. Lib. XI, c. XIV. Serán privilegiadas las concupiscencias? Por cierto que no. Ellas mismas deponen de flaqueza. En un solo instante caen desfallecidas, sin tener mas poder que el de arrastrar consigo mil almas deslumbradas. Derriban pronto lo que de súbito levantaron. El *ahora, ahora* de sus impaciencias se convierte en larga pesadumbre. Y bien mirado, los libros en que leemos la vida de personages afamados, llenos van de avisos contra las angustias concupiscentes. Ellas amarraron á los soberbios y á los temerarios, y supieron hacer díscolos y cismáticos á mil claros ingenios. Virtud es del cielo vencerlas ofreciendo al Señor, con el sacrificio del silencio, aun el derecho de vindicarse y la secreta complacencia de una victoria á un tiempo segura y legítima. Niégate á tí mismo, enseña Jesucristo.

Suenan mal porque no se oyen bien estas palabras de salud. El oido no educado es incapaz de armonías secretas, delicadas y misteriosas. Es pues necesario formarlo para que sienta los toques de la perfeccion cristiana, pues sucede que percibido algun eco inarticulado, y aun palabras y frases concluidas, como no se conozca su propio significado, entonces quien las profiere pasa por bárbaro ante quienes escuchan, y bárbaros son cuantos hablan lengua desconocida para los oyentes. *Si ergo nesciero virtutem vocis, ero ei, cui loquor, barbarus: et qui loquitur mihi, barbarus*. I. Cor. XIV, 11. De aquí nace la extrañeza con que suelen oirse las cosas referentes á religion y á piedad. Se toman como no dichas. Sobre ellas ni se acuerda ni se discute cosa ninguna. Viene ya embotado el oido espiritual; y como la prevencion concupiscente enerva el vigor de la inteligencia y el sentimiento de la rectitud, nada sério ni elevado tiene cabida en la mente humana.—Pierde el entendímiento sus dos habilidades, la de procurar las virtudes y ordenar prudentemente la vida; y la de levantarse al estudio y consideracion de las cosas espirituales y divinas, como enseña el P. Granada. *Introduccion al símbolo de la fé*. §. III. Por el contrario, se procura sustituir unas

cosas con otras, á saber, lo espiritual con lo material, que es lo acariciado. En tal procedimiento queda rebajado lo noble, caido, desfigurado y por extremo peregrino. Bárbaro, esto es, de region extraña parece venir quien habla de mortificaciones meritorias, de vida futura y de la gloria de los santos.

Sin embargo, la sobriedad y la penitencia crearon pueblos, allanando montes, colmando valles, desecando pantanos y abrigando peregrinos. Dieron costumbres á pueblos indómitos, abrieron escuelas y talleres, formaron vecindarios y cristiandades; y cantando al Señor eternas alabanzas, enseñaron á cantar con arte á la gente guerrera. Obra fué de la religion. No quiere la hija del cielo divorcios, ni extrañeza, ni barbarie. El griego, el judío y el gentil hablan dentro de la iglesia un mismo lenguaje. Así muere el espíritu de disension, que solo prevalece dominando las concupiscencias. Con todo acabarán. Acariciando sensualidades y refinando placeres harán de la sociedad un teatro horrible donde el cinismo dispute con ventaja á la naturaleza el puesto de dignidad y de poder, que sus leyes reclaman. Los placeres tienen de suyo enervar las fuerzas, disolver complexiones, desconcertar la ciencia y desmentir sus aforismos, dejando contristados los ánimos y decaídos los caracteres: á lo cual se allega como auxiliar poderoso el lamentable empuje de protestas afortunadas. Desde que tal sucede, ya no suena mas eco que el de ayes permanentes causados por goces fugitivos, en una palabra, las concupiscencias, ya que no puede escribirse todo, como decia S. Agustín—*Nec omnia commemoro, quia me piget quod illos non pudet.* De Civitate Dei. Lib. IV, c. VIII.

Ni dejaré de ofreceros remedio para los males deplorados, tomándolo de un doctor inspirado.—«No andeis, decia S. Pablo, en bacanales ni orgías, no en impurezas, ni en disensiones, antes bien, como hijos de luz, vestid la hermosura de Jesucristo. *Sicut in die honestè ambulemus, non in comessationibus, et ebrietatibus, non in cubilibus et impudicitiis, non in contentione, et æmulatione, sed induimini Dominum Jesum Christum.* Rom. XIII, 13 et 14.

Recibid, amados Diocesanos, la bendicion que con la efusion de nuestra alma os damos en el nombre de

Dios ✠ Padre, y de Dios ✠ Hijo, y de Dios ✠ Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia en la fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe dia 26 de Febrero de 1878.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias el primer dia festivo despues de su recibo.

CIRCULAR NÚM. 8,

autorizando á los confesores para absolver de los casos reservados en este Arzobispado y habilitar á los incestuosos.

Usando S. E. I. de las facultades apostólicas que le están concedidas, y deseando por otra parte facilitar el cumplimiento del precepto pascual, evitando á los confesores los gastos y molestias que en otro caso se les habían de ocasionar al dirigirse á su autoridad, ha tenido á bien facultar á los párrocos, regentes, ecónomos, coadjutores y demás confesores de la Diócesis para que, durante la presente Cuaresma hasta la octava del Corpus inclusive, puedan absolver á sus penitentes de los casos reservados en este Arzobispado. Asimismo se ha dignado hacer extensiva esta facultad para habilitar á los incestuosos, diciendo despues de concluida la forma ordinaria de la absolucion, estas palabras: «Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad

petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.»

A unos y á otros deberán imponerles convenientes penitencias, haciéndoles comprender toda la enormidad de sus pecados para que no abusen de la benignidad de la Iglesia, y especialmente inculcarán á los incestuosos la obligacion de confesarse con alguna frecuencia hasta que al confesor parezca que ha cesado la ocasion, exhortando á todos, segun fuese la gravedad de sus culpas al verdadero arrepentimiento de ellas.

Al propio tiempo deja su S. E. I. al juicio y discrecion de los párrocos y demás encargados de la cura de almas que puedan empezar el cumplimiento pascual en la tercera semana de Cuaresma y prolongarlo hasta la octava del Corpus del presente año, segun lo estimaren mas conveniente en vista de las circunstancias de sus respectivas feligresías, encargándoles finalmente que amonesten con celo evangélico á sus feligreses haciéndoles ver la necesidad en que están de tomar la Bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal, ya por los privilegios que la primera concede en órden á la confesion con otras indulgencias y gracias que ningun cristiano debe menospreciar, y ya tambien por la facultad que se concede en el segundo para el uso de las carnes en una gran parte del año, que de otro modo habrían de abstenerse para no incurrir en pecado.

Lo que por disposicion de S. E. I. el Sr. Arzobispo se participa á los confesores de la Diócesis y á los que, teniendo licencias suyas confiesen en la misma, para que sepan á que atenerse en los casos que se les puedan ocurrir en el importante ministerio de la direccion de las almas.

Valencia 4 de Marzo de 1878.—*Dr. Aureo Carrasco*, Secretario.

A su debido tiempo recibió S. E. I. la Real Carta de ruego y encargo del tenor siguiente:

El Rey.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. El dia veinte del mes actual ha sido exalta-

do al Sólio Pontificio el Reverendísimo Cardenal Joaquín Pecci, que ha tomado el nombre de Leon XIII. Y debiendo mostrar nuestro reconocimiento al Todopoderoso por el singular beneficio que, con tan acertada eleccion ha dispensado á la Iglesia universal, os lo participo para que me acompañeis á tributar á Dios las mas rendidas gracias, disponiendo que se ejecute lo propio en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, en lo que me servireis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia, Nuestro Señor en vuestra contínua proteccion y guarda. De Palacio á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

Cuyo Real encargo se ha obedecido y cumplido cantando un solemne *Te Deum* en la Santa Iglesia Metropolitana y en todas las Iglesias dependientes de la jurisdiccion de S. E. I.

Valencia y Marzo 3 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

El domingo por la mañana, despues de la misa conventual en la Metropolitana y de predicar el evangelio del dia nuestro venerable prelado, se cantó con gran solemnidad por un nutrido coro de profesores, el *Te Deum laudamus,* con motivo de la exaltacion al sólio pontificio de Su Santidad el Papa Leon XIII. El templo se encontraba lleno de fieles, y las autoridades, ayuntamiento, diputacion, corporaciones y demás personas invitadas ocupaban los puestos señalados en el presbiterio y espaciosa nave central, tomando asiento en el coro todo el clero de las quince parroquias, que con cruz levantada acudieron al referido acto, en el que ofició de pontifical el Excmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.

La magnífica composicion musical, aplicada al poético himno ambrosiano que se ejecutó, era debida á la inspiracion del inolvidable maestro é hijo de Valencia D. Pascual Perez.

Las campanas de todos los templos de la ciudad fueron echadas al vuelo durante la funcion, que finó cerca de las doce.—*D. L. P.*

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Conclusion del Arciprestazgo de Alcira.)

POLIÑÁ.

La última visita en 1819, y la Confirmacion en 1849.

Tiene una parroquia, bajo la invocacion de la Cena del Señor, servida por su Cura propio D. Salvador Muñoz: Hermandades, Apostolado de Oracion é Hijas de María, y dos escuelas.

El templo bueno; la fábrica en mal estado por haber sido robada.

RIOLA.

No aparece relacion alguna de este pueblo.

SIMAT.

La última visita y Confirmacion en 1871.

Tiene una parroquia, titular San Miguel Arcángel, servida por D. Rafael Perez, Cura propio, y su Coadjutor José Solanes: Hermandades la del Santísimo Rosario y Nuestra Señora del Cármen, además dos escuelas.

El estado del templo bueno; fábrica, cubiertas sus atenciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. I. en cumplimiento de su Circular de 12 de Octubre último.

Alcira 15 de Noviembre de 1877.—*Leon Gadea.*

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Lunes 11 de Marzo de 1878. N.º 686.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Número 6.

AMADOS DIOCESANOS:

Siempre os habeis distinguido por la expresion de una piedad generosa hácia el Padre comun de los fieles, mereciendo de Pio IX, de eterna memoria, muy cordiales bendiciones por vuestras dádivas y ofrendas.

Heredero Leon XIII de los trabajos y angustias de su mortificado Predecesor, lo es tambien de su tierna solicitud y de sus plausibles desvelos. Mucho há probado en batallas de espíritu ha sabido conllevar el peso de las obligaciones pastorales, sufriendo penalidades de varia especie con una fortaleza recatada, no siempre bien comprendida de los mundanos.

Sin duda el Señor de las justicias y de toda consolacion tenia preparado á Nuestro amadísimo Padre el Papa Leon XIII, y en él á la Santa iglesia católica un dia de esplendor para los sacrificios personales, y de majestad para las humillaciones, haciendo ostensible su proteccion al Pontífice y al Pontificado, en presencia de las gentes conmovidas y de las naciones conturbadas. ¡Sea Dios bendito!

Seguiremos nosotros el órden de la divina Providencia si, honrando al Papa con un sincero acatamiento, nos acercamos á Él ofreciéndole el socorro de nuestras caridades, ya para mostrarnos dignos hijos de tan esclarecido Padre, ya para confortarle de algun modo en los desalientos que produce el altísimo cargo de regir y gobernar la santa iglesia de Dios en tiempos difíciles.

El Romano Pontífice há menester auxilios exteriores. Lo Augusto de su Principado no anda exento de atenciones costosas y de cuantiosos dispendios. Ha de mantener dependencias numerosas, escuelas gratuitas, colegios de instruccion y de propaganda. Ha de enjugar lágrimas socorriendo pobres, y ha de hacer justicia premiando merecimientos. Ha de proteger las artes y las ciencias y fomentar industrias por medio de estímulos; y en la necesidad de atender á la complicada economía de un gobierno universal va comprendido que un Pontífice, despojado del patrimonio que formó la piedad de los pueblos y sancionó el derecho de los siglos, queda reducido á la condicion de un Padre indigente sin mas amparo que el de sus hijos.

Mucho há califiqué de AUGUSTO POBRE á Pio IX con motivo de allegar recursos en alivio de sus necesidades: ahora llamo AUGUSTO PUPILO de la caridad al Jefe espiritual del universo, curador soberano de hijos necesitados. La madre Caridad no faltará al Pontífice Leon XIII ni en cuidados, ni en larguezas.

Para recogerlas hemos determinado abrir una colecta general en el Arzobispado, designando los arciprestazgos y parroquias como centros donde se depositen las limosnas que el pueblo fiel se digne dedicar á tan sagrado objeto.

En nuestra Secretaría de cámara se admitirán los donativos que el clero diocesano enviare, y tambien el socorro con que las clases todas de la sociedad quieran acreditar su amor al Pontífice.

Pasados cuarenta dias desde la publicacion de esta demanda remitirán los señores párrocos á su respectivo arcipreste las colectas hechas en las feligresías, y los señores arciprestes enviarán la colecta general á nuestra secretaría de cámara ; y como las obras de buena voluntad van acompañadas de la predicacion por el ejemplo, la mas eficaz de todas, encabezamos los donativos del modo siguiente:

	Reales.
El Prelado diocesano.	6000
La Secretaria de cámara.	2000
Tribunal Eclesiástico.	400
El Seminario conciliar.	4000
El Colegio de Santo Tomás de Villanueva.	2000
TOTAL. . . .	14400

Valencia 5 Marzo 1878.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

Al punto que S. E. I. tuvo noticia de la eleccion del nuevo Papa, se apresuró á felicitarle por su exaltacion providencial al sólio Pontificio, habiéndose dignado contestar por medio de su Pro-Secretario de Estado en los términos que expresa el siguiente telégrama, el cual copiamos para consuelo del Clero y fieles de este Arzobispado.

Roma 22 de Febrero de 1878.—España.—Sr. Arzobispo de Valencia.—Su Santidad le agradece su felicitacion y le bendice con el mayor afecto á la vez que á su Clero y pueblo.—P. Lasagni, Pro-Secretario de Estado.

Encargado el Sumo Pontífice de regir y gobernar la Iglesia de Dios en estos tiempos tan dificiles, es un deber de sus buenos hijos pedir al Señor que le fortalezca é ilumine en la importantísima mision que ha recibido de lo alto. A este efecto S. E. I. el Sr. Arzobispo se ha servido ordenar que se diga la oracion *pro Papa* en todas

las Iglesias de la Diócesis que se celebre el Santo Sacrificio de la misa, y la rúbrica no lo impida, quedando suprimidas las dos *Salves* que antes se rezaban al concluir la santa misa y la oracion *pro quacumque necessitate*.

Valencia y Marzo 11 de 1878.—*Aureo Carrasco.*

La grande sequía que viene esperimentándose, inspira serios temores de que en la mayor parte de los pueblos de la provincia se pierda la cosecha, esperanza del labrador y de las familias todas. En situacion tan aflictiva, el medio mas eficaz y el recurso mas poderoso es acudir á la oracion, pidiendo á Dios nuestro Señor que nos envie el beneficio de la lluvia que nuestros campos han menester. A este fin S. E. I. el Sr. Arzobispo ha tenido á bien disponer que se diga en todas las misas que la rúbrica no lo prohiba la oracion *ad petendam pluviam* hasta que el Señor se digne remediar la necesidad.

Valencia y Marzo 11 de 1878.—*Aureo Carrasco.*

MISION DE NÁQUERA.

Gracias sean dadas al Todopoderoso que en su infinita sabiduría prepara á su pueblo y le conduce á sus altos fines.

Despues de cuarenta y seis años ha visto brillar el pueblo de Náquera la estrella de los hijos de Israel y asentádose sobre él. Jesus ha mandado sus Apóstoles, que con caridad cristiana, con uncion evangélica han difundido y avivado la Fé, han esparcido la paz en las conciencias, el gozo en los corazones, la tranquilidad en el espíritu. Los padres misioneros de Santi-Espiritu han estado entre nosotros ocho dias, enseñando la verdad del Evangelio á numerosas personas, que de este pueblo y los inmediatos llenaban las naves del templo.

Su venida incierta hizo que á su llegada nada hubiera preparado; sin embargo, como por encanto se reunieron la Autoridad local y Vicario con cruz parroquial y el pueblo en masa, que al repique de campanas, acudió presuroso á su tránsito iluminando las puertas de las casas, y cantando himnos en alabanza de la bondad de

Dios y de su Madre Santísima entramos en la Iglesia que inmediatamente se llenó.

Durante los seis dias de mision multitud de personas de los pueblos comarcanos y el pueblo entero de Náquera ha recibido la Sagrada Comunion, y el viernes 1.º de Marzo asistieron mas de cuatrocientas personas á la Comunion general.

La despedida ha sido llena del mayor entusiasmo. El pueblo entero de Náquera acompañó hasta la ermita de San Francisco, que dista un cuarto de hora de la poblacion, á los padres misioneros, y allí fué preciso que el señor Director les dirigiese la palabra pidiendo al inmenso concurso que les seguía se retirasen, á la par que escitándoles á la virtud, particularmente de la modestia.

Gratos recuerdos dejan en las almas piadosas. Loor á los enviados del Señor.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy jueves queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas correspondientes al mes de Febrero último, habiendo recibido la tercera parte en calderilla; advirtiendo que las horas de pago son desde las 9 de la mañana hasta las 12 todos los dias menos los festivos.

Valencia 7 de Marzo de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan*.

Se desea una organista para el Convento de religiosas de San Cristobal de esta Capital. Las que aspiren á obtener dicha plaza y reunan las circunstancias para su buen desempeño, se presentarán á la prelada del indicado Convento con quien podrán entenderse antes de ser admitidas en debida forma.

El dia 7 de Febrero último tomó posesion de un Beneficio, vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana, el

presbítero D. Mariano Villegas y Espinosa, para el cual fué nombrado por S. E. L el Sr. Arzobispo.

Igualmente en 5 del actual se posesionó de una Canongia, vacante en dicha Santa Iglesia, el presbítero D. Wenceslao Cañizares, para la cual fué tambien nombrado par S. E. I. El agraciado es licenciado en Sagrada Teologia y Derecho Canónico. Fué párroco once años en la diócesis de Jaen, y últimamente canónigo de la catedral de aquella ciudad.

LOS MILAGROS DE LOURDES

RECONOCIDOS POR UN PROTESTANTE.

Sr. Director del *Times*:

A mi llegada á esta tuve ocasion de leer el artículo que sobre el santuario de Lourdes publicó el *Times* en su número del 2 de Setiembre. Encontrándome allí he podido apreciar lo bastante para contestar á ciertas aserciones que aquel contiene.

He podido observar asimismo que en el espacio de ocho dias, como veinte mil peregrinos han venido formando grupos bajo la direccion de comités, á propósito constituidos, grupos compuestos de sacerdotes y seglares pertenecientes á Bélgica, y particularmente á Francia, de Angulema, Nimes, Dijon, Marsella etc, etc.; y mas aun de las Diócesis vecinas á Lourdes.

La diversidad de lugares de donde provienen los peregrinos y la facilidad con que deliberada y libremente llegan á visitarle, me ha hecho participar, haciéndoles en ello justicia, del sentimiento general de los que visitan la gruta de Lourdes.

Y así como en dicho artículo á que disteis cabida se contenían ofensivas frases contra los católicos, os ruego me permitais, como testigo ocular de cuanto acontece, desmentir las insensatas noticias que os dieran.

1.º La aparicion de Lourdes no se obliga, como vos dijisteis, «cual deber de creencia para el mundo ente-

ro.» Se puede ser buen católico y no estar convencido ni de la aparicion ni de los milagros que se refieren como sucedidos en Lourdes.

Todos los católicos reconocen que el poder de los milagros se manifiesta en la Iglesia, pudiendo tener lugar las apariciones; mas la creencia en este ó en aquel milagro, en esta ó en aquella aparicion, es fundada tan solo sobre pruebas que al efecto se hacen. La aparicion de Lourdes no carece de estas pruebas, aunque la declaracion dogmática aun no se ha hecho. Todos los fieles pueden decir con uno de los escritores que con plena conciencia han examinado y discutido las prerogativas del Santuario: «Lo he creído porque lo he visto, y por esto he hablado: *Credidi quia vidi; propter quod, locutus sum.*»

2.º Es tambien imposible mezclarse á la muchedumbre de los peregrinos sin quedar convencido de la sincera conviccion que los anima sobre la realidad de la aparicion, que se traduce aquí en su ferviente piedad y en su celo, de que dan prueba por rendir honor á Dios como centro de toda verdad. La mayor parte emprenden estas peregrinaciones con grandes sacrificios de tiempo y de dinero. Despues de haber pasado la noche en los mismos wagones de los trenes, se ven acudir presurosos, al amanecer, al Santuario, para recibir la santa Comunion. Muchos de ellos permanecen hasta las once sin tomar desayuno, y pasan toda la mañana orando en la Basílica ó en la Gruta.

3.º Escrupulosamente me he informado de los habitantes del lugar acerca de la certeza y su creencia en la aparicion. Soldados, operarios, comerciantes, empleados en el ferro-carril, etc.; todos, salvo muy escasas escepciones, me expresaron sus ciertas y firmes convicciones, sobre la realidad de la aparicion y se mostraron muy ofendidos de estas palabras de vuestro artículo: «La poblacion de Lourdes, nos es notorio, no hace misterio de su conviccion, pues que todo ello es una falsedad.» Yo fui invitado á concurrir el 15 de Agosto á la procesion que se verificó en testimonio de su verdadera fé.

4.º En cuanto á las curaciones milagrosas, deseo recomendeis á vuestros lectores la juiciosa é imparcial obra «sobre la Gruta» del Doctor Dozons, médico legista perteneciente al ministerio de la Justicia, el cual, parti-

cularizando la nomenclatura de las curaciones milagrosas que él asegura haber estudiado con sumo cuidado, dice: «Declaro que las curaciones sucedidas en el santuario de Lourdes, á causa de la accion del agua de la fuente, han convencido completamente á los hombres de buena fé de su carácter sobrenatural. Debo confesar aquí que, sin esas curaciones, mi ánimo, poco inclinado á aceptar una explicacion milagrosa cualquiera, no hubiera cedido tan dificilmente, aunque fuera sobre un hecho muy notable de entre todos los referidos. Mas las curaciones á las cuales he prestado mi testimonio ocular, esto es, á las que he asistido, engendraron en mi ánimo una tan viva luz, que no me permite desconocer la importancia de la visita á Bernardina en la gruta de Massabielle, y la realidad de la aparicion en la cual fué esta tan favorecida.»

Este testimonio de un ilustre cultivador del arte que ha estudiado desde su principio á Bernardina y los milagros de la Gruta, es por lo menos digno dc respeto.

Debo añadir que el gran número de peregrinos que llegan á Lourdes vienen con el piadoso propósito de corregirse, de acrecentar su piedad, de rogar por la regeneracion de su propio pais y de hacer pública profesion de fé en el Hijo de Dios y en su Inmaculada Madre. Entre ellos vienen algunos para curar sus físicas enfermedades en este lugar, y muchos son los que vuelven á sus casas ya curados, como lo atestiguan multitud de los que lo presenciaron.

5.º Mi salud me obligó á permanecer en Pau los inviernos de 1860 á 1867. Luego de esto creí deber hacer la mas minuciosa observacion sobre la aparicion de Lourdes. Hecho cuanto estaba en el caso cerca de Bernardina y sobre los milagros diversos que han tenido lugar, he conseguido la certeza que puesto que los hechos ciertos deben ser estables, y con estable testimonio humano, no se puede negar á la aparicion de Lourdes el carácter de un hecho incontestable.

T. G. Capel.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Miércoles 20 de Marzo de 1878. N.º 687.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO

PARA LA PROVISION DE CURATOS VACANTES EN ESTE ARZOBISPADO.

Por el presente y de órden de S. E. I. el Sr. D. D. Antolin Monescillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Comendador de la Real Orden de Carlos III, Gran Cruz de la de Isabel la Católica, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc., etc.

Se hace saber á todos los opositores al concurso último celebrado, que habiendo concluido el Venerable Sínodo la censura y calificacion de los actos literarios, S. E. I. ha tenido á bien llamar á los que han tomado parte en el concurso indicado, para que en el término de *veinte dias*, contados desde el jueves próximo 21 de los corrientes, comparezcan por sí ó por sus encargados con poder bastante, á firmar los Curatos que al efecto

están vacantes en esta Diócesis, y han de ser objeto de la primera provision, y son como sigue:

DE TÉRMINO.

San Pedro de Valencia.—San Martin de id.—San Andrés de id.—Santo Tomás de id.—San Estéban de id.—San Bartolomé de id.—Santa Cruz de id.—San Juan del Hospital de id.—San Valero de id.—Algemesí.—Turís.—Carlet.—Liria.—Onteniente, Santa María.—Cullera.—Sueca.—Torrente.—Gandía.—Alcoy, Santa María.—Benisa.—Jávea.—Jijona.—Castalia.—Pego.—Villajoyosa.

DE 2.º ASCENSO.

Alcudia de Carlet.—Vallada.—San Pedro de Játiva.—Carpesa.—Moneada.—Paterna.—Ayelo de Malferit.—Albalat de la Ribera.—Catarroja.—Villar del Arzobispo.—Burjasot.—Benejama.—Teulada.—Ibi.—Finestrat.—Tabernes de Valldigna.

DE 1.er ASCENSO.

Sempere.—Tous.—Guadasuar.—Zarra.—Lombay.—Montroy.—Real de Montroy.—Beniopa.—Piles.—Benimantell.—Vinalesa.—Algimia de Torres-Torres.—Almusafes.—Albal.—Picaña.—Chulilla.—Gestalgar.—Almásera.—Mislata.—Calpe.—Beniarrés.—Rafol de Almunia.—Riola.—Montanejos.—San Juan de Játiva.

DE ENTRADA.

Aljorfa.—Beniadjar.—Terrateig.—Rafol de Salem.—Benejida.—Estubeny.—Almoynes.—Benirredrá.—Palma de Ador.—Rafel-Cofer.—Barcheta.—Bellús.—Genovés.—Novelé.—Bonrepós.—Benavites.—Gilet.—Olocau.—Cuatretonda.—Facheca.—Almudayna.—Benimarfull.—Adsubia.—Benirrama.—Ebo.

DE PATRONATO PARTICULAR.

DE 2.º ASCENSO.

Castellon del Duque.

DE 1.er ASCENSO.

Manises.—Albalat deis Sorells.

DE ENTRADA.

Monticheìvo.—Benimuslem. —Masalavés. – Llaurí.—Dos-aguas.—Alborache.—Benicalaf: de Sagunto.—Benetuser. – Castillo de Villamalefa.—Villamalur.

Se previene á los opositores: 1.º Que la firma ha de ser á Curatos determinados, y si alguno quisiere hacerlo en términos generales, lo ha de espresar con toda claridad, teniendo entendido, que aunque S. E. I. respetará las firmas, puede, sin embargo, si así conviniere á la gloria de Dios, al buen servicio de su Iglesia y á las circunstancias de los sugetos destinarlos á Curatos que no hayan firmado. 2.º Que han de estar y pasar por lo que se determine en el arreglo parroquial sobre la clasificacion y dotacion de los Curatos. 4.º Que una vez recogidas las firmas no se admitirá desestimiento alguno, y les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se les encarga, que tomen con tiempo noticia de los Curatos y se aseguren bien de sus circunstancias, y 3.º Que obtenida la colacion canónica y posesionados de sus Curatos dentro del término prefijado por derecho, no podrán renunciarlos ni mostrarse opositores á nuevo concurso, sin que al menos hayan trascurrido dos años en el desempeño de los mismos. Igualmente se les previene, acudan confiados en que, se guardará la estricta justicia que, consideradas las circunstancias de los sugetos, pueda y deba administrarse.

Valencia 20 de Marzo de 1878.—*Aureo Carrasco*, Srio.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Vocantur primo loco propinqui Joannis Fabra, olim scribæ in oppido Enguera, qui, obtenta prius præsentatione à parocho dicti oppidi, convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius. — *Vincentius Fuster*, Consiliarius. —De mandato Rectoris et Consilialiorium, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus

incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes, adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Veniant in primis nati in oppido Bocairente et vico ejusdem oppidi Alfafara, quibus deficientibus, præcipuum obtinebunt locum orti in urbe Sætabi, qui, obtenta prius præsentatione à Marchione de Belgida convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii

aggregare, cupientes impleri Alumnorum, numerum qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure, debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Accedant primi cognati Dñæ. Dorotheæ Guerau, quibus deficientibus veniant nati in civitate Alcodio, qui, obtenta prius præsentatione a successoribus Isidori et Francisci Guerau, convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt,

advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabilis, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut å die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amiticia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitate, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Congrediantur prius consanguinei Dñi. Nicolai Trujå quondam clerici civitatis vulgo Alcira, et deinde nati in dicta civitate, qui, postquam a parocho et beneficialis Ecclesiæ Sanctæ Catharinæ ejusdem civitatis præsentationem obtinuerint, convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et mortibus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorium, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes,

vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Et præcipue vocantur nati in oppidis Benisa et Villanueva de Castellon, qui, obtenta prius præsentatione ab Exmo. Domino Archiepiscopo Valentino, convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector. —*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hu-

jus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—Advocamus in primis consanguineos D. D. Didaci Bartholomæi Sempere, quondam parochi in oppido Concentaina et nostri Collegii alumni, deinde natos in comitatu vulgo de Concentaina, et eorum defectu ortos in urbe Alcodio, qui, obtenta prius præsentatione a parocho Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Concentaina, convenire debeant Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione, ut examen de vita et moribus institui possit.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocans omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina

Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; veniti igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducïtis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima

copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Et primo loco vocamus consanguineos Mosen Vincentii Marti, quondam Presbyteri et Vicarii Parochialis Ecclesiæ Villæ de Nules, ab eodem primitus expresse vocatos. Secundo loco, cæteros cognatos Vincentii Martí. Tertio loco, natos in Villis de Nules, Mascarell, Moncofar et Villavieja. Et in horum omnium defectu natos in Archiepiscopatu Valentino. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 26 mensis Februarii anno 1878.—*Eduardus Gil*, Rector.—*Remedium Aguilar*, Consiliarius.—*Vincentius Fuster*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

LEONI XIII

AD SUMM. PONTIFICATUM ASSUMPTO.

Maxime Pastor, ave: tristis grex morte Parentis,
In luctus animum squalida et ora dabat.
Lugebat mundus, carpebat gaudia cœlum,
Dum Pius è terris astra petebat ovans.
Nunc quoque mundus ovat, nam te jam dextra Potentis
Pastorem posuit Christiadumque Patrem.
Jam datur in pleno plenum tibi munus ovili,
Jam tibi de cœlo dona superna fluunt.
Hæc populis fundes, recreans dulcedine mentes;
Hæc, nova virtutum germina sancta dabunt.
Sic, quibus implentur fontes è nubibus, imbres,
Arva rigant fusi, fructibus arva replent.
Aut velut immenso fecundat cuncta calore,
Omnia Sol lustrans lumine regna suo;
Sic ditione sacrâ toto regnabis in orbe,
Qui populos foveas et Pater unus eris.
Unus eris Pastor, qui unum modereris ovile;
Unaque vox doceat, regnet et una fides.

Successor Petri, tu Petra vocaberis illa,
Quam super exsurgit cœlitus ampla Domus.
Quam neque magna valet mundi superare potestas,
Quamvis tartaream præstet Avernus opem.
His renovavit amor nutantem viribus orbem;
His, *Leo*, tu Christi nobilitabis opus.

Joseph Peris et Pascual.

ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS ACERCA DE S. S. LEON XIII.

El Cardenal Pecci.—Su Eminencia el Cardenal Joaquín Pecci, nombrado recientemente Camarlengo de Su Santidad, nació en Carpineto, Diócesis de Anagui (Estados Pontificios) el dia 2 de Marzo del año de 1810, hijo de una distinguida familia patricia.

En la Academia de Nobles hizo sus estudios de Jurisprudencia y de Teología, y bien pronto el Papa Gregorio XVI le nombró Prelado doméstico y refrendario. Fué despues Delegado apostólico en Benevento, en Spoletto y en Perusia, y Nuncio en Bruselas. En 1843 fué nombrado Arzobispo de Damieta *in partibus infidelium*, trasladado al Obispado de Perusa en 19 de Enero de 1846; y en el Consistorio de 19 de Diciembre de 1853 fué creado y publicado Cardenal de la Santa Iglesia Romana del título de San Crisógono, recibiendo el Capelo Cardenalicio, que Gregorio XVI le habia destinado desde 1846.

Ni la política ni la diplomacia han sido nunca materias de la particular atencion del Cardenal Pecci. Él se ha distinguido siempre por su ascética austeridad, á la cual debe realmente su carrera.

El 21 de Octubre del año próximo pasado Pio IX le nombró Camarlengo, y como tal quedará gobernando la Iglesia á la muerte del Pontífice, mientras el Cónclave nombra al nuevo sucesor de San Pedro. Si el poder temporal no hubiese sido arrebatado al Papa, el Cardenal Pecci quedaría tambien regentando los Estados Pontificios y seria Gobernador de Roma.

De todas maneras, su figura es una de las mas importantes de la Iglesia, y nadie sabe á qué otros destinos puede ser llamado por la Providencia.

(*La Ilustracion Católica.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Viernes 29 de Marzo de 1878. N.º 688.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

RELACION *nominal de los sugetos que han sido promovidos á los sagrados órdenes por S. E. I. en los dias 15 y 16 del corriente mes, segunda semana de Cuaresma.*

AL PRESBITERADO.

Dr. D. Tomás Valls y Valls, Dr. D. Nicolás David Campos, Dr. D. Alejo Peiró Llopis, D. Emilio Ballester Todo, D. Manuel Piñana Mateu, D. José M. Gil Cerveró, D. Rafael Miralles Moltó, Dr. D. Eduardo Guás Sanz, Dr. D. José Fogués Cogollos, Dr. D. José Collado Vallalta, D. Joaquin Francés Mora, D. Francisco Catalá Boscá, D. Salvador Solanes Mangranet, D. Luis Tatay Plá, Don Vicente Greses Sanchis, D. German Mata Sanchis, Don José Aparicio Llorca, D. Francisco Freiro Viñarta, D. Gerónimo Giner Carbonell, D. Salvador Rives Borrull, Don Hilario Domenech Verdú, D. José Monzon Ferrando, D. Manuel Roig Pardo, D. José Folgado Sorlí, D. Tomás

Llana Talamantes, D. Juan Ribera Sirera, D. Juan Bautista Calabuig Ferre, D. Quintin Alfonso Miguel, Don Eusebio Carrió Taberner, D. José Miguel Roig.—*Escolapios*: R. P. D. Vicente Garrigós del Rosario, R. P. Vicente Peiró de S. José, R. Padre Hermenegildo Lamelas del Consuelo.

AL DIACONADO.

D. Miguel Minguet Llabata, D. Juan Pastor Rubio, D. Vicente Zaragosi Ripoll, D. Francisco Richiard Guirlart, D. José de Viudo Tormo, D. Miguel Perez Parra, D. Eduardo Gil Gimeno, D. Remedio Aguilar Martínez, D. Juan Bautista Boronát Terol, D. Vicente Latorre Deltoro, D. Antonio Royo Gomez, D. Antonio Iñesta Ubeda, D. Modesto Espinós Moya, D. José Ribera Sanchis, Don Pascual Garcés Bertran, D. Juan Bautista Reig Jordá, D. Vicente Martí Fabado, D. Vicente Lleonart Granell, D. José Gil Valls, D. José Machí Soria, D. Joaquín Gimenez Gimeno, D. Domingo Duart Greus, D. Juan Gresa Segarra, D. Manuel Llop Gorris, D. Hilario Gimenez Monchúl, D. Miguel Sempere Castillo, D. Severino Castellano Aragó, D. Salvador Tomás Bernabeu, D. Juan Sancho Morante, D. Andrés Piera Talens, D. Vicente Cubells Sabater, D. José Albiñana Mompó, D. Vicente Clérigues Duart, D. Bernardo Martínez Perpiñá, D. Federico García Pardo, Padre Escolapio Isidoro Fuster de la Concepcion.

Á LOS CUATRO MENORES ÓRDENES.

D. Pascual Biosca Gramage, D. Francisco Campos Sanz, D. José Vives Miralles.

Á LA PRIMA CLERICAL TONSURA Y CUATRO MENORES ÓRDENES.

D. Ricardo Giner Biguer, D. Juan Bautista Sanz Juan, D. Miguel Martí Furió, D. Fernando Sancho Castillo, D. Valero Sebastiá Mocholí, D. Vicente Morell Muñoz.

Á LA PRIMA CLERICAL TONSURA.

D. Salvador Castellote Pinazo, D. Mariano Cerdá Marcos, D. Cárlos Ferris Vila, D. José María Bernabé Zaragozá, D. José Castañeda Carrera, D. Pascual Martínez Malonda, D. Juan Bautista Calatrava Rodrigo, Don José Ferriols Jordan, D. Antonio Amado Tiestos, Don José Sanchis Esteves, D. José Mendez Perpiñá, D. Vicente Gomez Monleon, D. Salvador Vilar Juan, D. José María Cremades Bixquert, D. José Asensi Prats, D. Salvador Galiana Galiana, D. Vicente Cervera Lopez, D. José Sanchis Calop, D. Vicente Fuster Boronat, D. Ramon Monzonís Herrero, D. Salvador Sanz Orta, D. Miguel Merin Cardona.

Valencia 28 de Marzo de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—Próxima la época en que esta Administracion ha de rendir á la Comisaría general de Cruzada las cuentas de la predicacion del pasado año 1877, y siendo muchos los señores Curas que se hallan en descubierto del todo ó parte del importe de las bulas que se les entregaron para su espendicion, es indispensable que á la mayor posible brevedad se presenten á liquidar, bien á los señores Arciprestes, ó bien directamente á esta Administracion, entregando las bulas sobrantes y el residuo en metálico de lo que se hallen en descubierto.

Tambien irán ingresando en la caja de esta Administracion las cantidades que vayan recaudando de la presente predicacion.

Espero del celo de los señores Arciprestes y Curas, que con su demora no darán lugar á nuevos recuerdos, mayormente cuando se ha de formar acta notarial de

todas las bulas sobrantes de 1877, y se darán por espendidas las que no se presenten en esta Administracion en un breve plazo.

Valencia 23 de Marzo de 1878.—El Administrador Diocesano, P. O.: *Mariano Valls*.

CORONACION DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON XIII.

El domingo de quinquagésima tuvo lugar la solemne ceremonia cuya magnificencia describen largamente los periódicos católicos de Roma. Extractamos del «Osservatore» las siguientes noticias.

A las nueve y media de la mañana Su Santidad se dirigió á la capilla Sixtina, con majestuoso cortejo. Abria la marcha un piquete de guardias suizos, seguía la cruz papal, y varios funcionarios de los palacios apostólicos, con el príncipe Colonna asistente al sólio Pontificio.

El Papa, vestido de muceta encarnada, marchaba rodeado de su guardia noble, y seguido de varios prelados de su familia, camareros y maestros de ceremonias.

Llegado á la sala de los ornamentos, fué revestido con ellos por dos Cardenales, y puesta la mitra entró en la sala ducal convertida en capilla, precediéndole los penitenciarios de la Patriarcal Basílica Vaticana, los Arzobispos y Obispos de capa blanca, en número de treinta, el subdiácono y diácono griegos, al lado del Prelado subdiácono latino del pontifical; y finalmente los Cardenales diáconos con tunicela, los presbíteros con casulla y los Obispos con capa de tela de oro, llevando la mitra blanca, siendo entre todos cincuenta.

Su Santidad se colocó en el trono y recibió la primera obediencia de los Cardenales que besaban su mano

derecha, de los Arzobispos y Obispos que besaban el pié. Luego dió la bendicion y entonó *tercia*, vistiéndose entretando de pontifical para pasar á la capilla Paulina.

Allí adoró el Santísimo Sacramento que estaba espuesto, y al salir, un maestro de ceremonias colocando sobre una caña dorada un poco de estopa, le prendió fuego y levantando el brazo pronunció en tono grave estas palabras: «Pater Sanete, sic transit gloria mundi.» Lo mismo se repitió otras dos veces; al entrar en la capilla Sixtina y un poco despues dentro de ella.

Esta capilla presentaba un imponente golpe de vista. En las tribunas estaban los duques de Parma, el cuerpo diplomático, el Patriciado Romano, y otros muchos distinguidos personajes.

Para ir de una á otra capilla Su Santidad fué llevado en la silla gestatoria, regalada á Pio IX por los católicos napolitanos.

Hecha una breve oracion Su Santidad comenzó la misa, imponiéndole el primer cardenal Diácono despues del *introito*, el *pallium* pontifical. Luego sentado en el trono recibió la segunda obediencia dándole los Cardenales un beso en el pié, en la mano y un abrazo besándole los Obispos la rodilla y los penitenciarios el pié solo.

Siguió la misa sirviendo el misal un Arzobispo y la palmatoria un Obispo. Cantadas las letanías y preces, el segundo Cardenal Diácono, le quitó la mitra y el primero le puso la tiara diciendo: «recibe la tiara adornada »con tres coronas, para que sepas que eres Padre de los »príncipes y de los reyes, Rector del Orbe, en la tierra »Vicario de Jesucristo de quien es el honor y la gloria »por los siglos de los siglos.» Esta tiara habia sido regalada á Pio IX por la guardia palatina de honor. Leon XIII dió entonces la solemne bendicion con indulgencia plenaria.

Restituido á la sala de los ornamentos y quitados los de pontifical, estando rodeado de todos los Cardenales,

el Eminentísimo Di Pietro, Vice-Decano del Sacro Colegio, dirigió al Papa este discurso:

«Santísimo Padre: Despues que los votos del Sacro Colegio han elegido á Vuestra Santidad y dado á la Iglesia un nuevo Pastor, hemos pasado de la afliccion á la esperanza. A las lágrimas vertidas por la muerte del gran Pontífice Pío IX, tan umversalmente sentida, han sucedido la alegría y la esperanza. Vuestra Santidad habia dado tantas pruebas de virtud, de prudencia, de habilidad, que nos fué muy fácil convercernos que seríais un gran Pastor para la Iglesia si la eleccion del Espíritu Santo descendiera sobre vuestra cabeza.

»No tuvimos que esperar largo tiempo, porque la voluntad divina no tardó en manifestarse, y, como al Rey David, Dios os dijo: Tu pasces populum meum Israel, et tu eris dux super Israel.» A vuestra eleccion, Santísimo Padre, ha respondido una alegría general, y todos se han unido para veneraros y amar en vos al Jefe Supremo de la Iglesia: «Ecce nos os tuum, et caro tua sumus». ¡Haga el cielo que pueda decirse un dia del pontificado de Vuestra Santidad lo que los Libros Santos dicen de David: «Quadraginta annos regnavit». Tales son los votos que por mi boca dirigimos todos los miembros del Sacro Colegio. Dignaos, Santísimo Padre, acogerlos y fortificarlos con vuestra apostólica bendicion.»

El Padre Santo se levantó entonces y con voz clara y bien articulada pronunció un elocuentísimo y elegante discurso, concebido en los siguientes términos:

«Las nobles y afectuosas palabras que vos, señor Cardenal, me habeis dirigido en nombre del Sacro Colegio, han enternecido vivamente nuestro corazon, ya profundamente conmovido por el honor inmerecido de nuestra inesperada exaltacion á la Sede Pontificia.

»El peso de las santas llaves, ya por sí mismo formidable, se nos impone en momentos extremadamente difíciles, y abruma nuestra pequeñez.

»El mismo sagrado rito que acaba de realizarse, al presentar ante nuestros ojos la grandeza de la Sede Apostólica, ha aumentado nuestra turbacion, porque podemos repetir las palabras que los Libros Santos ponen en los lábios del Santo Rey, á quien acabais de aludir: «Quis ego sum Domine Deus, quæ domus mea, quia aduxisti me hucusque?»

»Sin embargo, en medio de tan justos motivos de temor, nuestra alma se siente fortalecida y consolada al ver que desde los primeros dias de nuestro Pontificado el mundo católico entero, con filial ternura, se agrupa en torno nuestro y nos dá público testimonio de obediencia y de adhesion.

»Nos sentimos fortalecidos y consolados por el afecto que nos demuestran los miembros todos, para mí tan queridos, del Sagrado Colegio, y por la seguridad de su constante é ilustrada cooperacion.

»Aliéntanos y nos consuela, en fin, la seguridad de la asistencia de Dios misericordiosísimo, que por vias inescrutables ha querido llamarnos á ocupar su lugar en la tierra.

»Esta asistencia nunca dejaríamos de implorarla, y deseamos que todos la imploren por medio de fervorosas y constantes oraciones.

»Sí; Dios sostendrá nuestra débil y humilde persona, y hará resplandecer en Nos su poderío. Animado con estos sentimientos, terminamos este discurso, y á la vez que damos gracias al Sacro Colegio por las felicitaciones que nos ha presentado, imploramos de todo corazon sobre todos sus miembros, y principalmente sobre aquellos aquí presentes la Apostólica bendicion.

»Benedictio Dei, etc.»

»Los Cardenales se despidieron y Su Santidad subió á sus habitaciones. Eran poco mas de las dos.»

ANUNCIOS.

VERDADERO RETRATO DE S. S. LEON XIII.

Estampa de gran tamaño y de una tinta á 4 rs. una.

Idem de dos tintas 5 rs.

Se vende en las principales estamperías, librerías y papelerías. Dirigirse por los pedidos al por mayor (con el descuento usual), Litografía E. Guy, plaza Santa Tecla, junto á la de Santa Catalina. Valencia.

VERDADERO RETRATO DE S. S. LEON XIII.

Llamamos especialmente la atencion del Clero todo y fieles de esta Diócesis, acerca del perfecto y verdadero retrato litográfico, en busto y tamaño natural, del nuevo Sumo Pontífice Leon XIII, que acaba de publicarse en Madrid por una sociedad de jóvenes católicos. Esta preciosa obra de arte, cuya adquisicion ha sido recomendada por varios R. Prelados, forma un magnífico cuadro de una vara de largo por tres cuartas de ancho, en excelente papel; y su publicacion, destinada principalmente al Clero, viene á llenar la necesidad de proveer á tan respetable clase, del verdadero retrato del actual Jefe visible de la Iglesia católica.

Se remite, al ínfimo precio de 6 pesetas ejemplar, franco de porte; y los pedidos pueden hacerse á D. Luis de Montes, calle de Ponciano, núm. 3 duplicado, bajo, izquierda, Madrid, acompañando su importe en sellos de correo ó libranzas del Giro mútuo.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 4 de Abril de 1878. N.º 689.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Próximo ya el dia en que ha de tener lugar la augusta ceremonia de la Consagracion de los Santos Óleos, se encarga á los Sres. Arciprestes que en toda la semana que viene han de estar las arquillas con sus correspondientes vasos en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, segun se ha hecho en años anteriores.

Limpias y aseadas con el debido esmero las ánforas y crismeras, cuidarán de poner bien en claro el rótulo ó inicial de las mismas para distinguir perfectamente el Santo Crisma del Óleo de los catecúmenos y de los enfermos.

Colocados ya los Santos Óleos convenientemente, se distribuirán y conducirán con el respeto y reverencia que corresponde, valiéndose para ello de Sacerdotes, ó por lo menos ordenados *in sacris*, como se previene en el *itinerario* inserto en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la

Diócesis de 11 de Marzo de 1875, núm. 641, cuya observancia recomienda S. E. I. el Sr. Arzobispo.

Valencia y Abril 4 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII

EN SU EXALTACION AL SOLIO PONTIFICIO.

		Rs. vn.
	Suma anterior. . .	14400
Marzo 11	Una católica apostólica romana. . .	20
13	D. Antonio Romero y Señora. . . .	100
14	Una Señora católica.	80
»	Una sirvienta católica.	20
16	Un católico.	100
»	Doña Josefa Bonet.	20
18	Una Señora católica apostólica romana.	20
20	Dos católicos.	480
»	Una familia católica apostólica romana.	320
»	Rector y Beneficiados de San Nicolás de Valencia.	500
21	Una familia católica apostólica romana.	10
»	D. Pascual Garrigues Brú.	500
23	Una Señora católica apostólica romana.	2000
27	Real Colegio y Capilla de Corpus Christi y algunas personas piadosas. . . .	2000
28	Un esclaustrado Carmelita.	100
29	Una familia católica.	10
»	D. José Mestre Morell, Regente de Bellreguard.	40
»	Rector y Clero de los Santos Juanes.	600
		21320

DISCURSO DE SU SANTIDAD LEON XIII

dirigido el dia 5 de Marzo á los Párrocos de Roma y á los predicadores de la Cuaresma, presentados por el Cardenal Monaco la Valletta.

Nos es agradabilísimo, señores Cardenales, ver hoy en nuestra presencia al Colegio de Párrocos de Roma juntamente con todos los predicadores de la próxima Cuaresma. Abrumados especialmente en estos primeros dias de nuestro Pontificado con continuos cuidados y pensamientos, nos falta tiempo para recoger brevemente nuestro espíritu con el de dirigiros, como era nuestro deseo, algunas palabras oportunas, ilustres Párrocos, llamados á participar de la pastoral solicitud del Obispo de Roma.

Sin embargo, no hemos querido dejar pasar la presente ocasion sin comunicaros, como quiera que sea, algo de lo que pensamos.

Y en primer lugar, os diremos que si todos los fieles del mundo son objeto especial de nuestros paternales cuidados, lo es singularmente esta amada grey de Roma, en medio de la que vivimos, y que por tantos títulos nos es querida.

Uno de los mas fervientes votos y de los mas vivos deseos de nuestro corazon, es que en el pueblo de Roma se conserve pura é íntegra la antigua fé, florezca la pureza de las costumbres, crezca la adhesion á esta Sede Apostólica y la dócil obediencia á sus leyes y á sus enseñanzas.

Demasiado sabemos que en todas las partes del mundo los enemigos de la Iglesia trabajan mañosamente para arrebatar de la mente y del corazon de los fieles estos inextimables tesoros; pero sabemos tambien que es objeto especial de sus miras esta santa ciudad, centro del Catolicismo, y que se ponen en práctica todos los medios para conducirla á la incredulidad y al desórden.

Por eso es necesario que todos vosotros, carísimos Párrocos, esteis bien penetrados de las excepcionales condiciones de los tiempos en que vivimos y de los peligros mas graves á que preferentemente está expuesta la fé y la sana moral del pueblo romano: es necesario que así como los peligros crecen y los esfuerzos de los enemigos se redoblan, se redoble y aumente tambien vuestro celo.

Si el ministerio parroquial fué siempre laborioso y difícil, ciertamente que en los tiempos que corren, y dentro de esta misma ciudad se necesita de una manera especialísima toda vuestra enérgica laboriosidad para no faltar al altísimo deber de vuestra mision; se requiere como condicion indispensable un espíritu de piedad y de completo sacrificio, que se oponga á cualquier otra mira de comodidad ó de interés, y atienda siempre á la mayor gloria de Dios y al bien de las almas.

Estad ciertos de que si este espíritu os anima á vosotros, que sois los operarios de la mística viña, vuestras fatigas apostólicas serán coronadas con frutos preciosos y abundantes.

El Clero de Roma ha dado siempre magníficos ejemplos de abnegacion y de celo que lo han hecho el modelo y admiracion del otro Clero; pero tambien nos prometemos de vuestras fatigas los mas felices y consoladores resultados, en la persuasion de que estos serán tanto mayores, cuanto mas asiduos sean vuestros cuidados, mas generoso y entero el sacrificio, mas ilustrado vuestro celo, mas irreprensible vuestra conducta.

Y ahora nos es grato volvernos á vosotros, predicadores evangélicos, que mañana debeis empezar á sembrar entre los fieles la buena semilla de la divina palabra. Procurad que esta palabra anunciada ya por los Apóstoles, segun el espíritu del Señor del cual estaban llenos, pueda arrancar del mundo las malas yerbas de las falsas doctrinas, y alumbrar las inteligencias y encender en los cora-

zones el verdadero amor de lo bueno y de lo bello, á fin de convertir el mundo y conservarlo todo para Jesucristo. Tambien esta palabra puede apartar el mundo del abismo hácia que corre, purificarlo de sus manchas, someterlo de nuevo á Jesucristo.

Es indispensable tambien que los oradores sagrados siguiendo las huellas del Apostolado, apoyados en la divina virtud más que en las fuerzas propias y en los atractivos de la elocuencia, prediquen á los fieles á Jesucristo, los misterios de su vida y de su muerte, su doctrina y sus celestiales enseñanzas, la Iglesia y sus excelsas prerogativas, la Divina autoridad de su Cabeza visible, su grandeza y su benéfica influencia sobre la verdadera felicidad de los pueblos: combatan con fáciles y sólidas razones los errores más perniciosos y más difundidos en nuestros dias, procurando penetrar hasta el fondo de los corazones para depositar en ellos la verdad y la virtud.

Pero, para que todo suceda segun nuestros deseos y votos, pedimos á Dios que envie á los Pastores de las almas y á los predicadores del Evangelio abundancia de luces celestiales y el eficacísimo socorro de la divina gracia. Auspicio y prenda de estos favores, y argumento de nuestras paternales ánsias, creemos que será la Apostólica bendicion que de lo íntimo del corazon concedemos á todos los Pastores de las almas con sus rebaños, á todos los predicadores de la Cuaresma y á sus apostólicas fatigas.

CIRCULAR *de la Direccion general de Rentas Estancadas declarando que los libros de Fábrica no deben llevarse en papel sellado.*

En ella, entre otras cosas se dice: «que no se infrin»ge la ley de papel sellado por llevar en papel blanco

»los libros de Fábrica, y que únicamente en el caso de »haberse infringido el capítulo 4.º, artículos 44 y 45, »párrafos 1.º y 12 de los mismos, que determinan el »sello que habrá de usarse en los libros sacramentales y »de defuncion, y en las certificaciones de las expresadas »partidas, es cuando pudiera imponerse la pena que es- »tablece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.»

Se encarga tambien que los Visitadores limiten la inspeccion de sus actos á los documentos que puedan ser objeto de la visita, cuyos documentos son los comprendidos en los artículos y párrafos citados, que se insertan á continuacion.

«Art. 44. Se extenderán en papel del sello de 2 rs.:

1.º Las copias ó certificados de las partidas sacramentales ó de defuncion.

»Art. 45. Se extenderán en papel del sello de oficio:

1.º Los libros sacramentales y de defuncion.»

Lo que se recuerda para gobierno de los señores Párrocos.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy miércoles queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta provincia, correspondientes al mes de Marzo último, en esta Habilitacion, advirtiéndoles que la tercera parte se ha cobrado en calderilla.

Valencia 3 de Abril de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan*.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

ARCIPRESTAZGO DE AYORA.

Pueblos del Arciprestazgo.—Jarafuel. Jalance. Cofrentes. Teresa. Zarra. Millares. Cortes de Pallás.

En los siete pueblos que comprende este Arciprestazgo se hizo la última visita pastoral en Octubre del año 1818 por el M. I. Sr. Dr. D. Pedro Cano, Visitador general nombrado por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia D. Veremundo Arias Tejeiro.

JARAFUEL.

La última administracion del Sacramento de la Confirmacion fué en 17 de Octubre del año 1849 por el Excelentísimo Sr. D. Pablo García Abella.

En dicha Villa no hay mas que una Parroquia bajo la advocacion de Santa Catalina Mártir, servida por dos eclesiásticos: D. Francisco Navarro Martínez y D. José Oriol y Plá, el primero con el título de Regente y además capellan de dicha Iglesia, y el segundo con el de Coadjutor; siendo el Cura propio D. Miguel Esteban Ruiz y Tormo, jubilado, y agregado en la actualidad á la Parroquia de San Lorenzo de Valencia.

Existen dos Cofradías, la del Santísimo Sacramento ó de Minerva y la del Rosario, cubriéndose con las limosnas de los cofrades los gastos de la festividad y la cera que en ella se consume.

El templo necesita restaurarse interiormente: en años anteriores el tejado se detorioró de tal modo que el agua penetrando hasta la bóveda, ésta se cuarteó, abriéndose por diferentes puntos y amenazando desplomarse uno de los arcos del crucero; pero afianzado y recompuesto recientemente así como el tejado, hoy no quedan sino las huellas de las goteras en la bóveda, y los negruzcos efectos de la humedad en algunas paredes, efectos que desaparecerían pintando toda la Iglesia, menos los retablos bastante bien conservados. El pavimento del templo como de la sacristía en su mayor parte de yeso, y por lo

tanto sucio y malo, me inclinaron á formar espediente en demanda de recursos para atender á dicha restauracion; pero al considerar el estado de la Hacienda, y la imposibilidad de conseguir semejante subvencion, desistí, no fuera que el pueblo esperanzado con los recursos del Gobierno no hiciera nada por su parte.

La dotacion del culto es de setecientas cincuenta pesetas, de cuya cantidad percibe mas de la mitad el sacristan y organista, viniendo á ser la restante, insuficiente por sí, aun con los derechos de Fábrica, para atender á todos los gastos del culto; así es que está pobre de ropas y de todo servicio de altar.

Situado este Arciprestazgo en el confin de la Diócesis, rodeado de ásperas y agrestes montañas, sin que le cruce ni una mala carretera, y con medios de comunicacion tan difíciles como penosos, ha hecho que estos pueblos no se hayan inficionado con ideas perniciosas; pero reclaman una mision todos estos pueblos, en los que la indiferencia religiosa cunde de antiguo, sin que los esfuerzos jigantescos del púlpito y confesonario de los Sacerdotes que los asisten, puedan desterrar tamaño mal.

(Se continuará.)

VERDADERO RETRATO DE S. S. LEON XIII.

En la Habilitacion del Clero está de manifiesto dicho retrato litográfico que acaba de publicarse en Madrid por una Sociedad de jóvenes católicos. Esta preciosa obra de arte, cuya adquisicion ha sido recomendada por varios R. Prelados, forma un magnífico cuadro de una vara de largo por tres cuartas de ancho, en excelente papel; y su publicacion, destinada principalmente al Clero, viene á llenar la necesidad de proveer á tan respetable clase, del verdadero retrato del actual Jefe visible de la Iglesia católica.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 11 de Abril de 1878. N.º 690.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE. VALENCIA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por Mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga hasta 30 de Junio del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 13 de Julio del pasado y otros anteriores para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminacion de este plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los registros civiles y al pié de la última transcripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.

Dado en Palacio á 4 de Febrero de 1878.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Obran en poder de esta Habilitacion los Títulos de la deuda amortizable del 2 por 100 por atrasos del Clero, y oportunamente se anunciará la entrega de los mismos á los partícipes, tan luego como se llenen las formalidades prevenidas por Real órden de 8 del corriente.

Valencia 11 de Abril de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

INSTRUCCION NOVÍSIMA, DADA POR LA SAGRADA

Congregacion de Propaganda, sobre las causas canónicas por las que la Santa Sede ó sus delegados dispensan los impedimentos de matrimonio.

Instructio super dispensationibus matrimonialibus.—Cum dispensatio sit juris communis relaxatio cum causæ cognitione ab eo facta qui habet potestatem, exploratum omnibus est, dispensationem ab impedimentis matrimonialibus non esse indulgendas, nisi legitima et gravis causa interveniat. Quin imo facile quisque intelligit, tanto graviorem causam requiri, quanto gravius est impedimentum quod nuptiis celebrandis opponitur. Verum haud raro ad S. Sedem perveniunt supplices literæ pro impetranda aliqua hujusmodi dispensatione, quæ milla canonica ratione fulciuntur. Accidit etiam quandoque, ut in hujusmodi supplicationibus ea omittantur, quæ necessario exprimit debent, ne dispensatio nullitatis vitio laboret. Idcirco opportunum visum est in præsenti instructione paucis perstringere præcipuas illas causas, quæ ad matrimoniales dispensationes obtinenda juxta canonicas sanctiones et prudens ecclesiasticæ provisionis arbitrium, pro sufficientibus haberi consueverunt; deinde ea indicare, quæ in ipsa dispensatione petenda exprimere oportet.

Atque ut à causis dispensationum exordium ducatur, operæ pretium erit imprimis animadvertere, unam aliquando causam seorsim acceptam insufficientem esse, sed alteri adjunctam sufficientem existimari; nam quæ non prosunt singula, multa juvant, arg. 1. 5, C. de probat. Hujusmodi autem causæ sunt quæ sequuntur:

1. *Angustia loci*, sive absoluta, sive relativa (ratione tantum oratricis), cum scilicet in loco originis, vel etiam domicilii cognatio fœminæ ita sit propagata, ut alium paris conditionis, cui nubar, invenire nequeat, nisi consaguineum vel affmem, patriam vero deserere sit ei durum.

2. *Ætas fœminæ superadulta*, sit scilicet, 24^{m} ætatis annum jam egressa, hactenus virus paris conditionis, cui nubere possit, non invenit. Hæc vero causa haud suffragatur viduæ, quæ ad alias nuptias convolare cupiat.

3. *Deficientia aut incompetentia dotis*, si nempe fœmina non habeat actu tantam dotem, ut extraneo æqualis conditionis, qui neque consanguineus neque affinis sit, nubere possit in proprio loco, in quo commoratur. Quæ causa magis urget, si muliier penitus indotata existat, et consaguineus vel affinis eam in uxorem ducere, aut etiam convenienter et integro dotare paratus sit.

4. *Lites super successione bonorum jam exortæ* vel *earundem grave aut imminens periculum*. Si mulier gravem litem super successione bonorum magni momenti sustineat, neque adest alius qui litem hujusmodi in se suscipiat, propriisque expensis prosequatur, præter illum qui ipsam in uxorem ducere cupit, dispensatio concedi solet; interest enim reipublicæ, ut lites extinguantur. Huit proxime accedit alia causa, scilicet *dos litibus involuta*, cum nimirum mulier alio est destituta virus, cujus ope bona sua recuperare valeat. Verum hujusmodi causa nonnisi pro remotioribus gradibus sufficit.

5. *Paupertas viduæ*, quæ numerosa prole sit onerata, et vir eam alere polliceatur. Sed quandoque remedio dispensationis succurritur viduæ ea tantum de causa, quod junior sit, atque in periculo incontinentiæ versetur.

6. *Bonum pacis*, quo nomine veniunt nedum fœdera inter regna et principes, sed etiam stinctio gravium inimititiarum, rixarum et odiorum civilium. Hæ causa adducitur vel ad extinguendas graves inimicitias, quæ inter contrahentium consanguineos vel affines ortæ sint,

quæque matrimonii celebratione omnino componerentur, vel cuando inter contrahentium consanguineos et affines inimicitiæ graves viguerint, et, licet pax inter ipsos inita jam sit, celebratio tamen matrimonii ad ipsius pacis confirmationem maxime conduceret.

7. *Nimia, suspecta, periculosa familiaritas,* nec non *cohabitatio,* sub eodem tecto , quæ facile impediri non possit.

8. *Copula* cum consanguinea vel affine, vel alia persona impedimento laborante præabita et *prægnantia*, ideoque *legitimatio prolis*, ut nempe consulatur bono prolis ipsius, et honori mulieris, quæ secus innupta maneret. Hæc profecto una est ex urgentioribus causis, ob quam etiam plebis dari solet dispensatio, dummodo copula patrata non fuerit sub spe facioris dispensationis: quæ circumstantia in supplicatione foret exprimenda.

9. *Infamia mulieris,* ex suspitione orta, quod illa suo consanguineo aut affini nimis familiaris , cognita sit ab eodem, licet suspicio sit falsa, cum nempe nisi matrimonium contrahatur, mulier graviter diffamata vel innupta remanerei , vel disparis conditionis viro nubere deberet, aut gravia damna orirentur.

10. *Revalidatio matrimonii*, quod bona fide et publice, servata Tridentini forma, contractum est : quia ejus dissolutio vix fieri potest sine publico scandalo et gravi damno, præsertim fœminæ , cap. VII de consanguin. At si mala fide sponsi nuptias inierunt, gratiam dispensationis minime merentur, sic disponente Conc. Trid. (sess. 24, cap. v de Reform. matrim.)

11. *Periculum matrimonii mixti*, vel *coram acatholico ministro celebrandi*. Quando periculum adest , quod volentes matrimonium in aliquo etiam ex majoribus gradibus contrahere, ex denegatione dispensationis ad ministrum acatholicum accedant pro nuptiis celebrandis spreta Ecclesiæ auctoritate, justa invenitur dispensandi causa, qui adest non modo gravissimum fidelium seandalum, sed etiam timor perversionis et defectionis à fide taliter agentium, et matrimonii impedimenta contemnentium, maxime in regionibus ubi hæreses impune grassantur. Id docuit hæc S. Congregatio in instructione die 27 Apr. 1820 ad archiepiscopum Quebecensem data. Pariter cum vicarius apostolicus Bosniæ postulasset utrum dispensationem elargiri posset iis catholicis , qui

nullum aliad prætexunt motivum, quam vesanum amorem, et simul prævidetur, dispensatione denegata, eos coram judice infideli conjugium fore inituros, S. Congregatio S. Officii in fer. IV, 14 Augusti 1822 decrevit: «Respondendum oratori, quod in exposito casu utator facultatibus sibi in form. II commissis, prout in Domino expedire judicaverit.» Tantumdem dicendum de periculo, quod pars catholica cum acatholico matrimonium celebrare audeat.

12. *Periculum incestuosi concubinatus*. Ex superius memorata instructione anni 1820 elucet, dispensationis remedium, ne quis in concubinatu insordescat cum publico scandalo, atque evidenti æternæ salutis discrimine, adhibendum esse.

13. *Periculum matrimonii civilis*. Ex dictis consequitur, probabile periculum quod illi, qui dispensationem petunt, ea non obtenta; matrimonium dumtaxat *civile*, ut ajunt, celebraturi sunt, esse legitimam dispensandi causa.

14. *Remotio gravium scandalorum*.

15. *Cesatio publici concubinatus*.

26. *Excellentia meritorum*, cum aliquis aut contra fidei acatholicæ hostes dimicatione, aut liberalitate erga Ecclesiam, aut doctrina, virtute aliove modo de religione sit optime meritus.

Hæ sunt communiores potierosques cause, quæ ad matrimoniales dispensationes impetrandas adduci solent, de quibus copiose agunt theologi ac sacrorum canonum interpretes.

Sed jam se convertit instructio ad ea, quæ prætercausas in literis supplicibus pro dispensatione obtinenda, de jure vel consuetudine, aut stylo curiæ exprimenda sunt, ita ut si etiam ignoranter taceatur veritas, aut narretur falsitas, dispensatio nulla efficiatur. Hæc autem sunt:

1. *Nomen* et *cognomen* oratorum, utrumque distincte ac nitide, ac sine ulla literarum abreviatione scribendum.

2. *Diœcesis originis* vel *actualis domicilii*. Quando oratores habent domicilium extra diœcesim originis, possunt, si velint, petere, ut dispensatio mittatur ad ordinarium diœcesis, in qua nunc habitant.

3. *Species* etiam infima impedimenti, an sit consanguinias vel affinitas, orta ex copula licita vel illicita, pu-

blica honestas originem ducens ex sponsalibus vel matrimonio rato; in impedimento criminis, utrum provenerit ex conjugicidio cum promissione matrimonii, aut ex conjugicidio cum adulterio, vel ex solo adulterio cum promissione matrimonii: in cognatione spirituali, utrum sit inter levantem et levatum vel inter levantem et levanti parentem.

4. *Gradus cum sanguinitatis*, vel affinitatis aut honestatis ex matrimonio rato, et an sit simplex vel mixtus, non tantum remotior, sed etiam propinquor, uti et linea, an sit recta et transversa; item an oratores sint conjuncti ex duplici vinculo consanguinitatis, tam ex parte patris, quam ex parte matris.

5. *Numerus* impedimentorum, ex. gr., si adsit duplex aut multiplex consanguinitas vel affinitas, vel si præter cognationem adsit etiam affinitas, aud aliud quodcumque impedimentum sive dirimens, sive impediens.

6. *Variæ circumstantiæ*, scilicet an matrimonium sit contrahendum, vel contractum; si jam contractum, aperiri debet, an bona fide, saltem ex parte unius, vel cum scientia impedimenti: item an præmissis denuntiationibus, ex juxta formam Tridentini; vel an spe facilius dispensationem obtinendi; demum an sit consummatum, si mala fide, saltem unius partis, seu cum scientia impedimenti.

7. *Copula* incestuosa habita inter sponsos ante dispensationis executionem, sive ante sive post ejus impetrationem, sive intentione facilius dispensationem obtinendi, sive etiam seclusa tali intentioni, et sive copula publico nota sit, sive etiam occulta.

Si hæc reticeantur, subreptitias esse et nullibi ac nullo modo valere dispensationes super quibuscumque gradibus prohibitis consanguinitatis, affinitatis, cognationis spiritualis et legalis, nec non et publicæ honestatis, declaravit S. Congregatio S. Officii, feria IV, 1 Augusti 1866. In petenda vero dispensatione super impedimento affinitatis primi vel secundi gradus lineæ collateralis, si impedimentum nedum ex matrimonio consummato cum defuncto conjuge oratoris vel oratricis, sed etiam ex copula ante matrimoniali seu fornicaria cum eodem defuncto aute initum cum ipso matrimonium patrata oriatur, necesse non est, ut mentio fiat hujusmodi illi citæ copulæ, quemadmodum patet ex responso S. Pœniten-

tiariæ diei 20 Martii 1842, probante s. m. Gregorio XVI ad episcopum Namurcensem, quod generale esse idem tribunal litteris diei 10 Decembris 1874 edixit.

Hæc præ oculis habere debent non modo qui ad S. Sedem pro obtinenda aliqua matrimoniali dispensatione recurrunt, sed etiam qui ex pontificia delegatione dispensare per se ipsi valent, ut facultatibus, quibus pollent, rite, ut par est, utantur.

Datum ex ædibus S. C. de Propaganda Fide, die 9 Maii 1877.

NECROLOGIA.

En el dia 3 de Diciembre del año último falleció en Llosa de Ranes D. Vicente Aliaga y Ramirez, Subdiácono Patrimonista, á la edad de 33 años.

En 14 del mismo mes, en esta Ciudad, D. José Sendra y Alcina, Cura propio de Riola, á los 42 años de edad.

En 15 de Enero del presente año, en esta Ciudad, el P. José Ferrer y Sebastiá, Religioso Mínimo, de 69 años.

En 27 de id. el P. José Romá y Ferrando, Religioso Mínimo y Beneficiado de la parroquia de San Nicolás de esta Ciudad, á los 78 años de edad.

En 31 de id. falleció en el distrito de la parroquia de San Martin D. Francisco Carbonell é Iborra, de 63 años, Cura propio de la parroquial de Olocau.

En 1.º de Febrero, D. Francisco Gea y Miquel, Cura propio de la parroquial de los Santos Juanes de Játiva, á los 44 años.

En 17 de id. el Dr. D. José Vidal y Vidal, Coadjutor de la parroquial de Albaida, á los 64 años.

En 18 del mismo mes y año la Hermana Ramona de Santa Úrsula, Religiosa profesa de coro (en el siglo Ra-

mona Llorens y Baviera) del Convento de Santa Úrsula de esta Ciudad, á los 60 años de edad y 32 de hábito religioso.

En 23 de id. D. Francisco de Paula Peris y Mendoza, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, á la edad de 66 años.

En el dia 26 de id. la Hermana Josefa Andrea de San Luis Gonzaga (en el siglo Josefa Andrea Blat y Donderis) Religiosa de coro del Convento de Santa Úrsula de esta Ciudad, á la edad de 75 años y 50 de hábito religioso.

En el dia 28 de id. Sor Rosa Antonia Gavilá, Religiosa de la Visitacion de Oliva, á la edad de 84 años y 67 de profesion.

En el dia 3 de Marzo, en Bocairente, el P. Antonio Cabanes, Religioso Franciscano, á la edad de 68 años.

En 5 de id. falleció en la Iglesia de San Sebastian de esta Ciudad, el P. Vicente Mengual y Alemany, Religioso Dominico, á los 69 años de edad, que residia en Beniarrés.

En 6 de id., en Ibi, D. Francisco de P. Servent y Gil, Penitenciario del Real Colegio de Corpus-Christi de esta Ciudad, á los 67 años de edad.

En 7 de id., en Parsent, el P. Vicente Nadal y Dominguez, Franciscano exclaustrado, á la edad de 74 años.

En 27 de id. D. José Martinez, Cura propio de Gayanes, á la edad de 56 años.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 25 de Abril de 1878. N.º 691.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á nuestro Excmo. Prelado la Real órden Circular del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: La situacion de la Hacienda pública que en el actual año económico y en el anterior ha sido causa de que el Clero ceda generosamente la cuarta parte de sus asignaciones personales en beneficio del Tesoro, obliga al Gobierno á recurrir de nuevo al desprendimiento de aquella respetable clase en demanda de igual auxilio para el próximo ejercicio de 1878-79.

No han sido estériles ciertamente el sacrificio hecho por el sacerdocio español y los no ménos sensibles que se han impuesto á los rentistas y servidores del Estado, porque merced á los esfuerzos de todos, ha mejorado nuestra situacion económica, aumentándose considerablemente los rendimientos de las rentas y cubriéndose con puntualidad relativa las atenciones públicas. En punto á las obligaciones eclesiásticas, se han satisfecho con la misma regularidad que las civiles en la mayor parte de las provincias, se han abonado más mensuali-

dades de las que van trascurridas del presente año económico, á las diócesis que se hallan retrasadas, proponiéndose firmemente el Gobierno que en corto plazo desaparezca todo atraso, y se han remitido ya á la casi totalidad de ellas los títulos de la Deuda amortizable que por virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876 se entregan al Clero en pago de lo devengado con anterioridad á 1875.

Pero no siendo posible, como no lo ha sido en otros países, llegar en un período breve al completo desahogo de la Hacienda y á la tan deseada nivelacion de los gastos y de los ingresos, forzoso es que subsistan los gravámenes ordinarios y extraordinarios establecidos por las últimas leyes de Presupuestos; y de aquí la necesidad de volver á apelar á la generosidad del Clero español, pidiéndole que anticipadamente haga para el próximo año económico la cesion de la cuarta parte de las asignaciones personales, como la hizo en los dos años anteriores.

S. M. el Rey (Q. D. G.) abriga la confianza de que V. E. y el Clero de la diócesis encomendada á su pastoral cuidado, dando una nueva y relevante prueba de su desinterés como sacerdotes católicos y de su patriotismo como españoles, se prestarán de buena voluntad á hacer este donativo á que en su augusto nombre les invita el Gobierno, seguro por su parte de que no han de desmentir en esta ocasion su lealtad y amor al bien público.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 1.º de Abril de 1878.—*Fernando Calderon y Collantes*.—Sr. Arzobispo de Valencia.»

En cuya virtud encarga S. E. I. el Sr. Arzobispo que en el término de quince dias se sirvan manifestar los partícipes del presupuesto eclesiástico su asentimiento ó disentimiento en órden á la cesion voluntaria de la cuar-

ta parte de sus pobres asignaciones que de nuevo se les exige en la preinserta Real órden Circular.

Notoria es la situacion en que se encuentra la máxima parte de la respetable clase del Clero, y no lo ès menos el apuro en que aun se halla el Tesoro público á pesar de los sacrificios hechos. Inspirándose, pues, dichos partícipes en lo que aconsejan la discrecion, prudencia y circunstancias que reviste el caso, expondrán por conducto de sus respectivos Arciprestes y estos á S. E. I. en el plazo anteriormente marcado, que empezará á contarse desde esta fecha, su ilustrado parecer sobre asunto tan delicado, para en su vista poder contestar al Sr. Ministro de consuno con el sentir de los mismos y en la forma que se juzgare mas conveniente.

Valencia 22 de Abril de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Otra Circular del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de la Direccion general de la Deuda participando que, conforme se previene en la Instruccion de 10 de Noviembre de 1876, expedida por el Ministerio de Hacienda, ha remitido á las Administraciones económicas los títulos del 2 por 100 correspondientes á los atrasos del clero de todas las diócesis, excepto las de Albarracin, Avila, Cartagena, Segovia, Sevilla, Zamora y del antiguo Priorato de San Marcos de Leon, cuyas relaciones no se han recibido todavía en aquel centro por estar pendientes de reparos; y vistas la citada instruccion de 10 de Noviembre de 1876 y la dictada por este Ministerio en 19 de Octubre del mismo año; siendo ya llegado el caso previsto en la instruccion últimamente citada de dictar las pre-

venciones necesarias para la entrega de los títulos á los partícipes, S. M. ha tenido á bien disponer que se observen las siguientes reglas, encaminadas á que en la ejecucion de este servicio queden debidamente garantidos los intereses de los partícipes y los del Estado:

1.ª Los Reverendos Prelados dispondrán que la entrega de dichos valores á los interesados se verifique por los Administradores diocesanos y Habilitados del clero con sujecion á las liquidaciones personales estampadas en las relaciones formadas por las Administraciones, y aprobadas por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio. A este fin la Ordenacion devolverá á los Administradores uno de los ejemplares en que conste la aprobacion acordada por aquel centro.

2.ª Los partícipes recibirán en pago de sus créditos los títulos que quepan en su importe; y el residuo, si lo hubiere, en metálico al precio en que se haya hecho la enajenacion de estos valores, conforme á lo que se prescribe en la regla siguiente.

3.ª Para que puedan ser satisfechos los residuos como se ordena en la regla anterior, los Administradores diocesanos ó Habilitados del clero encargados del pago de los atrasos negociarán los títulos necesarios, prévia autorizacion del Prelado y con intervencion de Agente de cambio ó de Corredor, publicando la fecha en que se haya hecho la negociacion y el precio obtenido en ella.

4.ª Los Administradores diocesanos recogerán el *recibí* de cada partícipe que ha de justificar la entrega de los valores como se verifica actualmente en el pago ordinario de las asignaciones del clero, con la diferencia de que ha de englobarse en un solo recibo toda la cantidad percibida, y rendirán la correspondiente cuenta por conducto de la Ordenacion al Tribunal de las del Reino en el término de tres meses, contados desde el dia que recibieran los títulos. Los justificantes de dicha cuenta serán la relacion que haya servido para hacer los pagos

y los recibos de los partícipes, en los cuales habrá de estamparse el número correlativo que ligure en la liquidacion. A los herederos de los partícipes fallecidos y á los que cobren en virtud de poder, se les exigirán los mismos documentos que en tales casos marcan las instrucciones generales.

5.ª Los Prelados fijarán la retribucion que deba darse á los Administradores diocesanos por el servicio que tienen prestado al formar las relaciones de créditos del personal que han servido de base para la liquidacion de los atrasos del clero, y á los mismos empleados y á los Habilitados por la entrega de los títulos; entendiéndose que el descuento que por ambos conceptos se haga á los partícipes no podrá exceder de los tres cuartillos por 100 que señalan como premio de habilitacion la Real órden de 20 de Octubre de 1855 y las instrucciones vigentes, y á calidad de que ha de ser satisfecho en la misma clase de papel en que se pagan los atrasos estimados por todo su valor nominal.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1878.—*Fernando Calderon y Collantes*.—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Su Santidad ha dirigido á los peregrinos polacos el siguiente hermoso discurso:

«Habeis venido aqui, queridísimos hijos, para honrar en mi humilde persona al Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, y mi corazon se ha llenado de júbilo al saber que en el número de las comisiones que debian venir á presentarme sus homenajes por mi exaltacion, se encontraba una comision de Polonia.

Porque, en verdad, ¿podría dejar de regocijarme,

cuando lo que os trae aquí es la fé y el amor hácia esta Sede de Pedro?

Vuestro país ha dado pruebas de su perseverante fidelidad á la Iglesia y á su doctrina; habeis defendido en todos los tiempos la Iglesia y la fé con una virtud heróica, no solo por las armas, sino tambien en la esfera de la más alta virtud cristiana, que ha dado á tantos hijos del suelo polaco la gloria de Santos del Señor.

Polonia recuerda grandes glorias y grande esplendor, y, siguiendo sus tradiciones, hoy todavía se mantiene inquebrantablemente fiel, á pesar de las desgracias que la abruman, y dispuesta á defender la autoridad y la jerarquía de la Iglesia, y á dar á su jefe pruebas fehacientes de adhesion y abnegacion.

Pero no estaba seguro de que en el número de las diputaciones que iba á reunir á mi trono, habia una diputacion de los polacos, que están tan cerca de mi corazon (*che sono apresso assai al mio cuore*) palabras que pronunció Leon XIII con visible emocion, y poniendo con ardorosa expresion la mano en el pecho.

Siempre tomé una parte sincera en vuestros infortunios, y he contemplado con atenta mirada, y edificado, la paciencia con que habeis soportado las desgracias y persecuciones que os hacen. Decid á vuestros compañeros y á vuestros compatriotas que amo á su pais muy de corazon; que tengo en alta estima sus méritos y su fidelidad. Perseverad en los principios que profesais; educad cristianamente á vuestros hijos, y obtendreis la bendicion del cielo.

Y por ello os concedo desde luego, queridos hijos, con toda la efusion del alma, mi bendicion apostólica. Os la doy á vosotros, á los que la esperan en la audiencia, á vuestras familias, á todos los fieles polacos, á toda vuestra patria, seguro de que ella se fortalecerá en la fé y en el amor hácia esta Santa Sede. *Benedictio Dei Omnipotentis*, etc.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

		Rs. vn.
	Suma anterior. . . .	21320
	Sr. Cura Coadjutor de Benicolet. . . .	20
Abril 2	D. Rafael Domenech, Cura Regente de Montesa.	120
»	Tribunal Eclesiástico..	400
3	D. Juan Martinez, Regente de Tabernes Blanques.	100
5	Del Ilustrísimo Cabildo Metropolitano.	2000
6	D. Vicente Gadea, Presbítero. . . .	20
»	Sr. D. Sabas Galiana, Cura de San Salvador.	100
»	D. Pascual Esteve, Coadjutor de id. .	40
»	D. Miguel Arrue, feligrés de id. . . .	40
8	D. Francisco García, Cura Ecónomo de Alcudia de Carlet.	40
»	Regente, Vicario y feligreses de Benimaclet.	56
9	Sr. Cura de Altea.	60
»	D. José María Martínez, Coadjutor de Altea.	40
»	D. Francisco Salvador, id. id. . . .	30
»	Doña Josefa Riera de Diego Ripoll, de id.	40
»	D. Jaime Sierra, médico de id. . . .	20
»	Doña Clara Martinez, de id.	10
»	Doña Lucía Nave, de id.	4
»	Doña Isabel Maestre, de id.	4
»	Doña Vicenta Alvado, de id.	4
»	Doña Josefa Barber, de id.	4
»	Sr. Cura Párroco de San Miguel de Valencia.	100
10	P. Matías Valles de Lara.	40
11	D. Eloy Velez.	100
»	Cura, Clero y feligreses de Puzol. . .	500
»	D. Antonio Leon.	100
12	D. M. F..	100

12	Conferencia de las Señoras del Purísimo Corazon de María.	284
15	RR. Beneficiados de la Metropolitana. .	400
»	Una católica.	8
»	Ecónomo de Benimuslem y una devota.	40
»	Una devota de Tabernes.	4
»	Conferencias de las Señoras del Sagrado Corazon de Jesus y Sagrada Familia.	1640
»	D. Pedro Izquierdo, Beneficiado de la Metropolitana.	80
»	D. Teodoro Albelda.	20
16	Sra. Condesa de Almodovar.	320
»	Un católico.	20
»	Ecónomo de Calpe.	80
»	Cura y feligreses de Burjasót. . . .	77
17	Una católica.	14
»	Regente y feligreses de Fuente la Higuera.	100
		28499

ANUNCIO.

El M. I. Sr. Canónigo Doctoral de esta Metropolitana D. Niceto Alonso Perujo, acaba de publicar el 2.º tomo de su obra titulada *Lecciones sobre el Syllabus*.

El nombre ya demasiado conocido del autor en la república de las letras, la importancia y circunstancias de actualidad que caracterizan á dicha obra, merece ser recomendada con toda eficacia, como tenemos el gusto de hacerlo, especialmente al clero, en la cual hallará una arma poderosa para refutar todos los errores modernos.

Se vende en las principales librerías y en la Secretaría de este Arzobispado.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 2 de Mayo de 1878. N.º 692.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

En la tarde del viernes de la semana pasada, partió nuestro Excmo. Prelado para Madrid. Se interesará en la discusion, que próximamente ha de tener lugar en el Senado, relativa al proyecto de Ley de Instruccion pública, habiéndose ausentado de su amada diócesis con tan plausible motivo. Creemos que escuchada su elocuente y persuasiva palabra por aquel alto Cuerpo Colegislador, obtendrá el resultado que esperamos en pro de los derechos de la Iglesia y de la juventud española.

Personas de todas las clases acudieron á la estacion para despedir á S. E. I. Allí se veían las Autoridades superiores de la provincia, Comisiones del Cabildo Metropolitano, de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento, dando en ello una prueba inequívoca del respeto y cariño con que saben distinguir á su amantísimo Prelado.

Queda encargado del Gobierno Eclesiástico del Arzo-

bispado el Iimo. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla, Provisor y Dean de esta Santa Iglesia.

Valencia 30 de Abril de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Se advierte al Clero y fieles del Arzobispado que no tengan por noticias oficiales mas que las que se comuniquen por conducto del *Boletin Eclesiástico* y las que emanen de la Secretaría de Cámara, Provisorato y demás dependencias del Gobierno Eclesiástico.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDÆNTIA PAPÆ XIII.

ALLOCVTIO HABITA DIE XXVIII. MARTII. A. MDCCCLXXVIII. AD S. E. R. CARDINALES IN ÆDIBUS VATICANIS.

Venerabiles Fratres: Ubi primum superiori mense, Vobis suffragia ferentibus, ad suscipienda Ecclesiæ universæ gubernacula, et ad vices in terris gerendas Principis Pastorum Jesu Christi vocati fuimus, gravissima sane perturbatione, ac trepidatione, animum Nostrum sensimus commoveri. Nam ex una parte Nos maxime terrebat, cum intima de indignitate Nostra persuasio, tum virium Nostrarum infirmitas tanto oneri ferendo penitus impar, quæ quidem tanto maior videbatur, quanto clarior et celebrior Prædecessoris Nostri Pii IX. immortalis memoriæ Pontificis, sese per Orbem fama diffuderat. Cum enim insignis ille catholici gregis rector pro veritate et iustitia invicto semper animo certaverit, magnisque laboribus in Christiana Republica administranda fuerit in exemplum perfunctus, non modo virtutum suarum splendore hanc Apostolicam Sedem illustravit, sed etiam universam Ecclesiam amore et admiratione

sui adeo complevit, ut quemadmodum omnes Romanos Antistites diuturnitate Pontificatus superavit, ita forte præ cæteris amplissima publici et constantis obsequii ac venerationis testimonia retulerit. Ex altera autem parte Nos vehementer angebat, asperrima conditio, in qua hisce temporibus pæne ubique non modo civilis Societas, sed et Catholica Ecclesia, atque hæc præsertim Apostolica Sedes versatur, quæ sua per vim temporali dominatione spoliata eo adducta est, ut pleno, libero, nullique obnoxio suæ potestatis usu, perfrui omnino non possit.

At quamquam Venn. Fratres, hisce de causis ad delatum honorem recusandum movebamur, quo tamen animo obsistere divinæ voluntati potuissemus, quæ tam luculenter Nobis enituit, in vestrarum sententiarum consensu, et in ea pientissima sollicitudine, qua Vos Catholicæ Ecclesiæ bonum unice spectantes, illud assecuti estis, ut quam citissime Summi Pontificis electio perficeretur?

Oblatum itaque supremi Apostolatus munus Nobis suscipiendum, et divinæ voluntati parendum esse duximus, fiduciam Nostram penitus in Domino collocantes, ac sperantes firmiter daturum humilitati Nostræ virtutem, qui contulerat dignitatem.

Cum vero, Venn. Fratres, nunc primum ex hoc loco Vestrum amplissimum Ordinem alloqui Nobis datum sit, illud imprimis solemniter coram Vobis profitemur, nihil umquam Nobis in hoc Apostolicæ servitutis officio antiquius fore, quam divina adiuvante gratia eo curas omnes intendere, ut Catholicæ Fidei depositum sancte servemus, iura ac rationes Ecclesiæ et Apostolicæ Sedis fideliter custodiamus, et omnium saluti prospiciamus, parati in his omnibus nullum laborem defugere, nulla incommoda recusare, nec unquam committere, ut animam Nostram pretiosiorem quam Nos facere videamur.

In his autem partibus Ministerii Nostri obeundis, consilium, sapientiamque Vestram Nobis non defutu-

ram confidimus, et ut nunquam desit, vehementer exoptamus ac petimus; quod quidem ita a Vobis accipi volumus, ut non officii studio, sed pro solemni testificatione Nostræ voluntatis hoc dictum intelligatis. Alte enim insidet menti nostræ quod in sacris litteris ex Dei iussu Moyses fecisse narratur, qui gravi pondere universum populum regendi deterritus congregavit sibi septuaginta viros de senibus Israel, ut una cum eo onus ferrent, atque opera consilioque suo in gentis Israeliticæ regimine curas eius allevarent. Quod quidem exemplum, Nos, qui totius Christiani populi duces ac rectores, licet immerito, constituti sumus, præ oculis habentes, facere non possumus quin a Vobis, septuaginta virorum Israel in Ecclesia Dei locum obtinentibus, laboribus Nostris opem, animoque Nostro levamen conquiramus.

Noscimus insuper, uti sacra eloquia declarant, *salutem esse, ubi multa consilia sunt*, noscimus, ut monet Tridentina Synodus, Cardinalium consilio apud Romanum Pontificem universalis Ecclesiæ administrationem niti, noscimus denique a S. Bernardo Romani Pontificis collaterales et consiliarios Cardinales appellari, ac propterea Nos qui fere vigintiquinque annos honoris Collegii vestri compotes fuimus, in hanc supremam Sedem non modo animum attulimus plenum erga Vos dilectionis ac studii, sed etiam firmam eam mentem, ut quos olim consortes habuimus honoris, eis nunc laborum et consiliorum Nostrorum sociis ac adiutoribus, in expediendis Ecclesiæ negotiis maxime utamur.

Nunc autem illud Nobis iucundissimum et peropportunum accidit, Venn. Fratres, ut dulcem consolationis fructum Vobiscum communicemus, quem ex felici opere ad Religionis Nostræ gloriam peracto, in Domino percepimus. Quod enim a Decessore Nostro Sanctæ Memoriæ Pio Nono pro eximio suo in rem catholicam zelo fuerat susceptum, et ex sententia eorum ex Vobis, qui in sacro Consilio christiano nomini propagando censentur, decre-

tum fuerat, ut nempe Episcopali Hierarchia in illustri Scotiæ Regno constituta, Ecclesia illa ad novum decus revocaretur, id Nobis feliciter implere, et ad exitum perducere, Deo iuvante, datum est per Apostolicas litteras, quas die 4 huius mensis hoc eodem anno vulgari mandavimus. Gavisi profecto sumus, Venn. Fratres, quod hac in re contigerit Nobis fervidissimis votis dilectorum in Christo filiorum, Cleri et fidelium Scotiæ satisfacere, quos propensissimo in Catholicam Ecclesiam et Petri Cathedram animo esse, muitis iisque præclarissimis argumentis comperimus; firmiterque confidimus fore, ut opus ab Apostolica Sede perfectum, lætis fructibus cumuletur, et cœlestibus Scotiæ Patronis suffragantibus, in ea regione in dies magis *suscipiant montes pacem populo, et colles justitiam.*

Cæterum Venn. Fratres, mulla ratione dubitamus Vos, coniunctis Nobiscum studiis, ad tutelam et incolumitatem Religionis, ad præsidium huius Apostolicæ Sedis, ad incrementum divinæ gloriæ alacriter esse adlaboraturos, animo reputantes communem futuram omnium nostrum in cœlo mercedem, si in Ecclesiæ rebus adiuvandis communis fuerit labor. Divitem porro in misericordia Deum, interposito etiam Deiparæ Immaculatæ, Sancti Iosephi Patroni cœlestis Ecclesiæ, ac SS. Apostolorum Petri et Pauli validissimo interventu, humilibus Nobiscum votis obsecrate, ut Nobis iugiter præsens bonusque adsit, consilia actusque Nostros dirigat, ministerii Nostri tempora feliciter disponat, ac tandem Petri Navim, quam Nobis gubernandam mari sæviente commisit, domitis ventis fluctibusque compositis, ad optatum portum tranquillitatis et pacis adducat.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

Curent Parochi ut quam primum renovent Sanctum Oleum et Chrisma, veteraque, novis obtentis, et non antea, comburantur; quia, dum recenter consecrata nondum haberi possunt, perficitur proximo Sabbato Sancto benedictio solemnis fontium baptismalium, adhibitis Oleis superiori anno consecratis; et hujusmodi aqua benedicta cum veteribus Oleis non infundatur in piscinam simul ac nova recipiantur et iterum cum his novis alia benedicatur, sed illa conservari, et usui esse debent usque ad benedictionem in Vigilia Pentecost.—*S. R. C.* 23 *Septemb.* 1837.

Sacerdos qui in Parasceve celebrat. Officium si postquam Missam Præsanctificatorum inceperit penitus impediatur, nullus alius quin sit Presbyter et in naturali jejunio illam ad finem perducere potest, ex Decreto Leonis Papæ XII 8 Martii 1825, et in casu opposito Sacra Hostia tune recondenda est in Tabernaculo, et sequenti die à Celebrante sumenda post SS. Sanguinis sumptionem.

In Dominica Resurrectionis D. N. J. C. ubi est fons baptismalis *Aspersio* fit cum aqua pridie benedicta, et ante infusionem sacrorum Oleorum acepta.—*S. R. C.* 11 *Februarii* 1702.

In die Sancti Marci Evangelistæ ubique et præsertim in ecclesiis parochialibus fit Procesio Litaniarum pro publicis ecclesiæ necesitatibus et in fine dicentur preces et orationes ut in Breviario. Deinde, ultra missam S. Marci Evangelistæ, quæ post tertiam debet cantari etiam ab iis qui ad conventualem non obligantur. (*S. R. C.* 16 *Februar.* 1781, 19 *Sept.* 1801) suo tempore cantabitur Missa de feria II Rogationum. In ecclesiis in quibus adest solus Parochus hodie ac in Triduo Rogationum etiam si ocurrat festum duplex, si fiat Processió, legenda est Missa

Rogationum; secus legenda est de festo cum commemoratione Rogationum.—*S. R. C.* 23 *Maji* 1846.

Qui non intersunt Processioni Litaniarum non satisfaciunt illas post matutinum hujus diei vespere præcedenti recitando sed eas hodie ante Primam flexis genibus cum Psalmo *Deus in adjutorium, etc.* Precibus et Orationibus, recitari tenentur.—*S. R. C.* 28 *Martii* 1776.

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 de los corrientes, se ha señalado el dia 11 de Mayo próximo, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo de Carpesa, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas veinte y tres pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 15 de Abril de 1878.—El Presidente Delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que

se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIO.

LA LIRA DEL CORAZON DE JESUS.

Esta publicacion tan conocida ya en España y recomendada por varios Excmos. Prelados, además de la seccion de canto religioso propio para las funciones del culto del Señor que viene repartiendo hace cinco años á sus suscritores; desde el 15 de Enero del corriente año dá á luz otra seccion esclusivamente de órgano, que contiene *Salmodías* solemnes y de mediana duracion, *Versos* de Kyries, *Gloria*, *Sanctus* y *Agnus* por los ocho tonos, *Graduales*, *Ofertorios*, *Elevaciones*, *Plegarias*, etc. etc.

Es muy necesaria á todos los organistas; y muchos señores Curas la han creido muy útil y provechosa; porque suscribiéndose á ella tendrán en las iglesias una buena coleccion de esta música verdaderamente religiosa y basada en el canto-llano, que, ejecutada en el órgano, será la causa de que se destierren esas composiciones impropias y hasta repugnantes que en muchas partes por desgracia se permiten tocar.

Precios de cada seccion 22 rs. semestre. Las dos juntas 40.

Administracion, Serranos, 18, principal, Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 9 de Mayo de 1878. N.º 693.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

LA ENCÍCLICA DE LEON XIII.

El nuevo Jerarca de la Iglesia acaba de dirigir sus primeras enseñanzas á sus hijos esparcidos por todo el mundo. De ello pueden penetrarse leyendo el gran documento conocido ya con el nombre de Encíclica de Leon XIII.

En este primer acto de nuestro comun Padre se revela su firmeza de carácter á la vez que una entonacion vigorosa y dulce.

Su estilo sublime y pensamiento elevado forman como el retrato del excelente espíritu con que Dios le ha dotado, en términos que todos á un tiempo, así amigos como adversarios, le proclaman como una inteligencia superior y uno de los mejores y mas ilustres literatos.

Y es que Dios que sostiene su Iglesia y que ha prometido á su Jefe una asistencia indefectible, ha querido tambien adornar á los Papas de los caracteres especiales de su personalidad, haciendo servir de este modo á fines altísimos los dones que ha puesto en sus criaturas para que todo contribuya á su mayor esplendor y gloria.

Leon XIII, como su predecesor, de santa memoria, protesta enérgicamente contra los atropellos cometidos por la revolucion en estos últimos tiempos y declara solemnemente que la autoridad espiritual necesita para su independencia y libre ejercicio de su elevadísimo ministerio del poder temporal, de que fué inicuamente despojada.

Ahora mas que nunca debemos agruparnos en derredor del nuevo Vicario de Jesucristo en la tierra, obedeciéndole sin restriccion y sin temor de errar porque él es infalible por la asistencia divina. A todos llama con acento de Padre, para que los pueblos ya desengañados vuelvan al camino de la verdad, donde encontrarán vida, el órden y sosiego que el mundo conturbado ha menester.

Hé aquí el texto de la Encíclica á que nos referimos:

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA PAPÆ XIII.

EPISTOLA ENCYCLICA AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS UNIVERSOS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTES.

Venerabiles Fratres salutem et Apostolicam Benedictionem.—Inscrutabili Dei consilio ad Apostolicæ Dignitatis fastigium licet immerentes evecti, vehementi statim desiderio ac veluti necessitate urgeri Nos sensimus, Vos litteris alloquendi, non modo ut sensus intimæ dilectionis Nostræ Vobis expromeremus, sed etiam ut Vos in partem sollicitudinis Nostræ vocatos, ad sustinendam Nobiscum horum temporum dimicationem pro Ecclesia Dei et pro salutate animarum, ex munere Nobis divinitus credito confirmaremus.

Ab ipsis enim Nostri Pontificatus exordiis tristis Nobis sese offert conspectus malorum quibus hominum

genus undique premitur: hæc tam late patens subversio supremarum veritatum quibus, tamquam fundamentis, humanæ societatis status continetur; hæc ingeniorum protervia legitimæ cuiusque potestatis impatiens, hæc perpetua dissidiorum causa, unde intestinæ concertationes, sæva et cruenta bella existunt; contemptus legum quæ mores regunt iustitiamque tuentur; fluxarum rerum inexplebilis cupiditas et æternarum oblivio usque ad vesanum illum furorem, quo tot miseri passim violentas sibi manus inferre non timent; inconsulta bonorum publicorum administratio effusio interversio; nec non eorum impudentia qui, cum maxime fallunt, id agunt, ut patriæ ut libertatis et cuiuslibet iuris propugnatores esse videantur; ea denique quæ serpit per artus intimos humanæ societatis lethifera quædam pestis, quæ eam quiescere non sinit, ipsique novas rerum conversiones et calamitosos exitus portendit.

Horum autem malorum causam in eo præcipue sitam esse Nobis persuasum est, quod despecta ac reiecta sit sancta illa et augustissima Ecclesiæ Auctoritas, quæ Dei nomine humano generi præest, et legitimæ cuiusque auctoritatis vindex est et præsidium. Quod cum hostes publici ordinis probe noverint, nihil aptius ad societatis fundamenta convellenda putaverunt, quam si Ecclesiam Dei pertinaci aggressione peterent, et probrosis calumniis in invidiam odiumque vocantes quasi ipsa civili veri nominis humanitati adversaretur, eius auctoritatem et vim novis in dies vulneribus labefactarent, supremamque potestatem Romani Pontíficis everterent, in quo æternæ ac immutabiles boni rectique rationes custodem in terris habent et adsertorem. Hinc porro profectæ sunt leges divinam Catholicæ Ecclesiæ constitutionem convelientes, quas in plerisque regionibus latas esse deploramus; hinc dimanarunt Episcopalis potestatis contemptus, obiecta ecclesiastici Ministerii exercitio impedimenta, religiosorum cœtuum disiectio, ac publicatio bonorum, quibus

Ecclesiæ administri et pauperes alebantur; hinc effectum ut a salutari Ecclesiæ moderaminæ publica instituta, caritati et beneficentiæ consecrata, subducerentur; hinc orta effrenis illa libertas prava quæque docendi et in vulgus edendi, dum ex adverso modis omnibus Ecclesiæ ius ad iuventutis institutionem et educationem, violatur et opprimitur. Neque alio spectat civilis Principatus occupatio, quem divina Providentia multis abhinc sæculis Romano Antistiti concessit, ut libere ac expedite potestate a Christo collata, ad æternam populorum salutem uteretur.

Funestam hanc ærumnarum molem Vobis, Venerabiles Fratres, commemoravimus, non ad augendam tristitiam Vestram, quam miserrima hæc rerum conditio per se Vobis ingerit; sed quia intelligimus ex ea Vobis apprime perspectum fore, quanta sit gravitas rerum quæ ministerium et zelum nostrum exposcunt, et quam magno studio nobis adlaborandum sit, ut Ecclesiam Christi et huius Apostolicæ Sedis dignitatem, tot calumniis lacessitam, in hac præsertim iniquitate temporum pro viribus defendamus ac vindicemus.

Ciare innotescit ac liquet, Venerabiles Fratres, civilis humanitatis rationem solidis fundamentis destitui, nisi æternis principiis veritatis et immutabilibus recti iustique legibus innitatur, ac nisi hominum voluntates inter se sincera dilectio devinciat, officiorumque inter eos vices ac rationes suaviter moderetur. Iamvero ecquis negare audeat Ecclesiam esse, quæ diffuso per gentes Evangelii præcomio, lucem veritatis inter efferatos populos et fœdis superstitionibus imbutos adduxit, eosque ad divinum rerum auctorem agnoscendum et sese respiciendos excitavit; quæ servitutis calamitate sublata, ad pristinam naturæ nobilissimæ dignitatem homines revocavit; quæ in omnibus terræ plagis redemptionis signo explicato, scientiis et artibus adductis aut suo tectis præsidio, optimis caritatis institutis, queis omnis generis

ærumnis consultum est, fundatis et in tutelam receptis, ubique hominum genus privatim et publice excoluit, a squalore, vindicavit et ad vitæ formam, humanæ dignitati ac spei consentaneam, omni studio composuit? Quod si quis sanæ mentis hanc ipsam qua vivimus ætatem, Religioni et Ecclesiæ Christi infensissimam, cum iis temporibus auspicatissimis conferat, quibus Ecclesia uti mater a gentibus colebatur, omnino comperiet ætatem hanc nostram perturbationibus et demolitionibus plenam, recta ac rapide in suam perniciem ruere; ea vero tempora optimis institutis, vitæ tranquilitate, opibus et prosperitate eo magis floruisse, quo Ecclesiæ regiminis ac legum sese observantiores populi exhibuerunt. Quod si plurima ea quæ memoravimus bona, ab Ecclesiæ ministerio et salutari ope profecta, vera sunt humanitatis civilis opera ac decora, tantum abest ut Ecclesia Christi ab ea abhorreat eamve respuat, ut ad sese potius altricis magistræ et matris eius laudem omnino censeat pertinere.

Quin immo illud civilis humanitatis genus, quod sanctis Ecclesiæ doctrinis et legibus ex adverso repugnet, non aliud nisi civilis cultus figmentum et abs re nomen inane puntadum est. Cuius rei manifesto sunt argumento populi illi, queis evangelica lux non affulsit, quorum in vita fucus quidam humanioris cultus conspici potuit, at solida et vera eius bona non viguerunt. Haudquaquam sane civilis vitæ perfectio ea ducenda est, qua legitima quæque potestas audacter contemnitur; neque ea libertas reputanda, quæ effreni errorum propagatione, pravis cupiditatibus libere explendis, impunitate flagitiorum et scelerum, oppressione optimorum civium cuiusque ordinis, turpiter et misere grassatur. Cum enim erronea prava et absona hæc sint, non eam vim profecto habent, ut humanam familiam perficiant et prosperitate fortunent, *miseros* enim *facit populos peccatum* (1); sed

(1) Prov. 14, 34.

omnino necesse est, ut mentibus et cordibus corruptis, ipsa in omnem labem pondere suo populos detrudant, rectum quenque ordinem labefactent, atque ita reipublicæ conditionem et tranquillitatem serius ocius ad ultimum exitium adducant.

Quid autem, si Romani Pontificatus opera spectentur, iniquius esse potest, quam inficiari quantopere Romani Antistites de universa civili societate et quam egregie sint meriti? Profecto Decessores Nostri, ut populorum bono prospicerent, omnis generis certamina suscipere, graves exantlare labores, seque asperis difficultatibus obiicere nunquam dubitarunt: et defixis in cælo oculis neque improborum minis submisere frontem, neque blanditiis aut pollicitationibus se ab officio abduci degeneri assensu passi sunt. Fuit hæc Apostolica Sedes, quæ dilapsæ societatis veteris reliquias collegit et coagmentavit; hæc eadem fax amica fuit, qua humanitas christianorum temporum effulsit; fuit hæc salutis ancora inter sævissimas tempestates, queis humana progenies iactata est; sacrum fuit concordiæ vinculum quod nationes dissitas moribusque diversas inter se consociavit: centrum denique commune fuit, unde cum fidei et religionis doctrina, tum pacis et rerum gerendarum auspicia ac consilia petebantur. Quid multa? Pontificum Maximorum laus est, quod constantissime se pro muro et propugnaculo obiecerint, ne humana societas in superstitionem et barbariem antiquam relaberetur.

Utinam autem salutaris hæc auctoritas neglecta nunquam esset vel repudiata! Profecto neque civilis Principatus augustum et sacrum illud amisisset decus, quod a religione inditum præferebat, quodque unum parendi conditionem homine dignam nobilemque efficit; neque exarsissent tot seditiones et bella, quæ calamitatibus et cædibus terras funestarunt; neque regna olim florentissima, e prosperitatis culmine deiecta, omnium ærumnarum pondere premerentur. Cuius rei exemplo etiam sunt

Orientales populi, qui abruptis suavissimis vinculis, quibus cum Apostolica hac Sede iungebantur, primævæ nobilitatis splendorem, scientiarum et artium laudem, atque imperii sui dignitatem amiserunt.

Præclara autem beneficia, quæ in quamlibet terræ plagam ab Apostolica Sede profecta esse illustria omnium temporum monumenta declarant, potissimum persensit Itala hæc regio, quæ quanto eidem propinquior loci natura extitit, tanto uberiores fructus ab ea percepit. Romanis certe Pontificibus Italia acceptam referre debet solidam gloriam et amplitudinem, qua reliquas inter gentes eminuit. Ipsorum auctoritas paternumque studium non semel eam ab hostium impetu texit, eidemque levamen et opem attulit, ut catholica fides nullo non tempore in Italorum cordibus integra custodiretur.

Huiusmodi Prædecessorum Nostrorum merita, ut cætera prætereamus, maxime testatur memoria temporum S. Leonis Magni, Alexandri III, Innocentii III, S. Pii V, Leonis X aliorumque Pontificum, quorum opera vel auspiciis ab extremo excidio, quod a barbaris impendebat, Italia sospes evasit, incorruptam retinuit antiquam fidem, atque inter tenebras squaloremque rudioris ævi scientiarum lumen et splendorem artium aluit, vigentemque servavit. Testatur Nostra hæc alma Urbs Pontificum Sedes, quæ hunc ex iis fructum maximum cepit, ut non solum arx fidei munitissima esset, sed etiam bonarum artium asylum et domicilium sapientiæ effecta, totius orbis erga se admirationem et observantiam conciliaret. Cum harum rerum amplitudo ad æternam memoriam monumentis historiæ sit tradita, facili negotio intelligitur non potuisse nisi per hostilem voluntatem indignamque calumniam, ad hominum deceptionem, voce ac litteris obtrudi, hanc Apostolicam Sedem civili populorum cultui et Italiæ felicitati impedimento esse.

Si igitur spes omnes Italiæ Orbisque universi in ea vi communi utilitati et bono saluberrima, qua Sedis

Apostolicæ pollet auctoritas, et in arctissimo nexu sunt positæ, qui omnes Christifideles cum Romano Pontifice devinciat, nihil Nobis potius esse debere cognoscimus, quam ut Romanæ Cathedræ suam dignitatem sartam tectamque servemus, et membrorum cum Capite, filiorum cum Patre coniunctionem magis magisque firmemus.

Quapropter ut in primis, eo quo possumus modo, iura libertatemque huius Sanctæ Sedis adseramus, contendere nunquam desinemus, ut auctoritati Nostræ suum constet obsequium, ut obstacula amoveantur, quæ plenam ministerii Nostri potestatisque libertatem impediunt, atque in eam rerum conditionem restituamur, in qua divinæ Sapientiæ consilium Romanos Antistites iampridem collocaverat. Ad hanc vero restitutionem postulandam movemur, Venerabiles Fratres, non ambitionis studio aut dominationis cupiditate; sed officii Nostri ratione et religiosis iurisiurandi vinculis quibus obstringimur; ac præterea non solum ex eo quod principatus hic ad plenam libertatem spiritualis potestatis tuendam conservandamque est necessarius; sed etiam quod explora-tissimum est, cum de temporali Principatu Sedis Apostolicæ agitur, publici etiam boni et salutis totius humanæ societatis causam agitari. Hinc prætermittere non possumus, quin pro officii Nostri munere, quo Sanctæ Ecclesiæ iura tueri tenemur, declarationes et protestationes omnes, quas sa. me. Pius IX Decessor Noster tum adversus occupationem civilis Principatus, tum adversus violationem iurium ad Romanam Ecclesiam pertinentium pluries edidit ac iteravit, easdem et Nos hisce Nostris litteris omnino renovemus et confirmemus. Simul autem ad Principes et supremos populorum Moderatores voces Nostras convertimus, eosque per nomen augustum Summi Dei etiam atque etiam obtestamur, ne oblatam sibi tam necessario tempore opem Ecclesiæ repudient, atque uti consentientibus studiis circa hunc fontem auc-

toritatis et salutis amice coeant, Eique intimi amoris et observantiæ vinculis magis magisque iungantur. Faxit Deus, ut illi, comperta eorum quæ diximus veritate, ac secum reputantes doctrinam Christi, ut Augustinus aiebat, *magnam, si obtemperetur, salutem esse reipublicæ* (1) et in Ecclesiæ incolumitate et obsequio suam etiam ac publicam incolumitatem et tranquillitatem contineri, cogitationes suas et curas conferant ad levanda mala, quibus Ecclesia eiusque visibile Caput affligitur, atque ita tandem contingat, ut populi quibus præsunt, iustitiæ et pacis ingressi viam, felici ævo prosperitatis et gloriæ fruantur.

Deinde autem ut totius catholici gregis cum supremo Pastore concordia firmior in dies adseratur, Vos hoc loco peculiari cum affectu appellamus, Venerabiles Fratres, et vehementer hortamur, ut pro sacerdotali zelo et pastorali vigilantia Vestra fidelis Vobis creditos religionis amore incendantis, quo propius et arctius huic Cathedræ veritatis et iustitiæ adhæreant, omnes eius doctrinas intimo mentis et voluntatis assensu suscipiant; opiniones vero etiam vulgatissimas, quas Ecclesiæ documentis oppositas noverint omnino reiiciant. Qua in re Romani Pontifices Decessores Nostri, ac demum sa. me. Pius IX, præsertim in œcumenico Vaticano Concilio præ oculis habentes verba Pauli: «*Videte ne quis vos decipiat per philosophiam et inanem fallaciam secundum traditionem hominum, secundum elementa mundi et non secundum Christum*» (2), haud prætermiserunt, quoties opus fuit, grassantes errores reprobare et apostolica censura confodere. Has condemnationes omnes, Decessorum Nostrorum vestigia sectantes, Nos ex hac Apostolica veritatis Sede confirmamus ac iteramus, simulque Patrem luminum enixe rogamus, ut fideles omnes perfecti in

---

(1) Ep. 138. alias 5. ad Marcellinum n. 15.

(2) Ad Coloss. 2, 8.

eodem sensu eademque sententia idem Nobiscum sapiant, idemque loquantur. Vestri autem muneris est, Venerabiles Fratres, sedulam impendere curam, ut cælestium doctrinarum semen late per Dominicum agrum diffundatur et catholicæ fidei documenta fidelium animis mature inserantur, altas in eis radices agant et ab errorum contagione incorrupta serventur. Quo validius contendunt religionis hostes imperitis hominibus, ac iuvenibus præsertim, ea discenda proponere quæ mentes obnubilent moresque corrumpant, eo alaerius adnitendum est, ut non solum apta ac solida institutionis methodus, sed maxime institutio ipsa catholicæ fidei omnino conformis in litteris et disciplinis vigeat, præsertim autem in philosophia, ex qua recta aliarum scientiarum ratio magna ex parte dependet; quæque non ad evertendam divinam revelationem spectat, sed ad ipsam potius sternere viam gaudet, ipsamque ab impugnatoribus defendere, quemadmodum nos exemplo scriptisque suis Magnus Augustinus et Angelicus Doctor, cæterique christianæ sapientiæ Magistri docuerunt.

Optima porro iuventutis disciplina ad veræ fidei et religionis munimen atque ad morum integritatem a teneris annis exordium habeat necesse est in ipsa domestica societate; quæ nostris hisce temporibus misere perturbata, in suam dignitatem restitui nullo modo potest nisi iis legibus, quibus in Ecclesia ab ipsomet divino Auctore est instituta. Qui cum matrimonii fœdus, in quo suam cum Ecclesia coniunctionem significatam voluit, ad Sacramenti dignitatem evexerit, non modo maritalem unionem sanctiorem effecit, sed etiam efficacissima tum parentibus tum proli paravit auxilia, quibus, per mutuorum officiorum observantiam, temporalem ac æternam felicitatem facilius assequerentur. At vero postquam impiæ leges, Sacramenti huius magni religionem nil pensi habentes, illud eodem ordine cum contractibus mere civilibus habuerunt, id misere consecutum est, ut,

violata christiani coniugii dignitate, cives legali concubinatu pro nuptiis uterentur, coniuges fidei mutuæ officia negligerent, obedientiam et obsequium nati parentibus detrectarent, domesticæ charitatis vincula laxarentur, et, quod deterrimi exempli est publicisque moribus infensissimum, persæpe malesano amori perniciosæ ac funestæ discessiones succederent. Hæc sane misera et luctuosa non possunt, Venerabiles Fratres, vestrum zelum non excitare ac movere ad fideles vigilantiæ vestræ concreditos sedulo instanterque monendos, ut dociles aures doctrinis adhibeant quæ christiani coniugii sanctitatem respiciunt, ac pareant legibus quibus Ecclesia coniugum natorumque officia moderatur.

Tum vero illud optatissimum consequetur, quod singulorum etiam hominum mores et vitæ ratio reformentur: nam veluti ex corrupto stipite deteriores rami et fructus infelices germinant, sic mala labes, quæ familias depravat, in singulorum civium noxam et vitium tristi contagione redundat. Contra vero, domestica societate ad christianæ vitæ formam composita, singula membra sensim assuescent religionem pietatemque diligere, a falsis perniciosisque doctrinis abhorrere, sectari virtutem, maioribus obsequi, atque inexhaustum illud privatæ dumtaxat utilitatis studium coercere, quod humanam naturam tantopere deprimit ac enervat. In quem finem non parum profecto conferet pias illas consociationes moderari et provehere, quæ magno rei catholicæ bono nostra maxime hac ætate constitutæ sunt.

Grandia quidem et humanis maiora viribus hæc sunt, quæ spe et votis Nostris complectimur, Venerabiles Fratres; sed cum Deus sanabiles fecerit nationes orbis terrarum, cum Ecclesiam ad salutem gentium condiderit, eique suo se auxilio adfuturum usque ad consummationem sæculi promiserit, firmiter confidimus, adlaborantibus Vobis, humanum genus tot malis et calamitatibus admonitum, tandem in Ecclesiæ obsequio, in huius

Apostolicæ Cathedræ infallibili magisterio salutem et prosperitatem quæsiturum.

Interea, Venerabiles Fratres, antequam finem scribendi faciamus, necesse est ut Vobis declaremur gratulationem Nostram pro mira illa consensione et concordia, quæ animos Vestros inter Vos et cum hac Apostolica Sede in unum coniungit. Quam quidem perfectam coniunctionem non modo inexpugnabile propugnaculum esse contra impetus hostium arbitramur; sed etiam faustum ac felix omen quod meliora tempora Ecclesiæ spondet; ac dum eadem maximum solatium affert infirmitati Nostræ, etiam animum opportune erigit, ut in arduo, quod suscepimus, munere omnes labores, omnia certamina pro Ecclesia Dei alacriter sustineamus.

Ab hisce porro spei et gratulationis causis, quas Vobis patefecimus, seiungere non possumus eas significationes amoris et obsequii, quas in his Nostri Pontificatus exordiis Vos, Venerabiles Fratres, et una cum Vobis exhibuere humilitati Nostræ ecclesiastici viri et fideles quamplurimi, qui litteris missis, largitionibus collatis, peregrinationibus etiam peractis, nec non aliis pietatis officiis, ostenderunt devotionem et caritatem illam, qua meritissimum Prædecessorem Nostrum prosecuti fuere, adeo firmam stabilem integramque manere, ut in persona tam imparis non tepescat heredis. Pro hisce splendidissimis catholicæ pietatis testimoniis humiliter confitemur Domino quia bonus et benignus est, ac Vobis, Venerabiles Fratres, cunctisque Dilectis Filiis, a quibus ea accepimus, gratissimos animi Nostri sensus ex intimo corde publice profitemur, plenam foventes fiduciam nunquam defuturum Nobis, in his rerum angustiis et temporum difficultatibus, hoc Vestrum ac fidelium studium et dilectionem. Nec vero dubitamus quin egregia hæc filialis pietatis et christianæ virtutis exempla plurimum sint valitura, ut Deus clementissimus, officiis hisce permotus, gregem suum propitius respiciat et Ecclesiæ

pacem ac victoriam largiatur. Quoniam autem hanc pacem et victoriam ocius et facilius Nobis datum iri confidimus, si vota precesque constanter ad eam impetrandam fideles effuderint, Vos magnopere hortamur, Venerabiles Fratres, ut in hanc rem fidelium studia et fervorem excitetis, conciliatrice apud Deum adhibita Immaculata Cœlorum Regina, ac deprecatoribus interpositis Sancto Iosepho Patrono Ecclesiæ cælesti, sanctisque Apostolorum Principibus Petro et Paulo, quorum omnium potenti patrocinio humilitatem Nostram, cunctos ecclesiasticæ hierarchiæ ordines ac dominicum gregem universum supplices commendamus.

Cæterum hos dies, quibus solemnem memoriam Iesu Christi resurgentis recolimus, Vobis, Venerabiles Fratres, et universo dominico gregi faustos salutares ac sancto gaudio plenos esse exoptamus, adprecantes benignissimum Deum, ut Sanguine immaculati Agni, quo deletum est chirographum quod adversus nos erat, culpæ quas contraximus deleantur, et iudicium quod pro illis ferimus clementer relaxetur.

Gratia Domini Nostri Iesu Christi et charitas Dei et communicatio sancti Spiritus sit cum omnibus vobis, Venerabiles Fratres; quibus singulis universis, nec non et Dilectis Filiis Clero et fidelibus Ecclesiarum Vestrarum in pignus præcipuæ benevolentiæ et in auspicium cælestis præsidii Apostolicam benedictionem amantissime impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum, die solemni Paschæ, XXI. Aprilis, Anno MDCCCLXXVIII.

Pontificatus Nostri Anno primo.

LEO PP. XIII.

RESOLUCION DE LA SAGRADA CONGREGACION

ACERCA DE LA IGLESIA POLACA.

Beatissime Pater: Fautores schismatis ex aliquot annis omni contentione *inducere conantur linguam Russiacam* in publicum cultum divinum Ecclesiarum catholicarum ritus latini in provinciis Poloniæ Lituaniæ aliisque imperio Russiaco subditis. Innoviato autem hactenus quidem in eo consistit, quod in illis partibus Sacræ Liturgiæ et administrationis sacramentorum, *quæ cultus suppletorius appellatæ ex immemorabili consuetudine hucusque peragebantur lingua Polonica*, nunc pro Polonica iidem schismatis Fautores substituere conantur *linguam Russiacam* non sine gravi catholicæ fidei discrimine ac maxima fidelium perturbatione et offensione.

In hisce angustiis plures Sacerdotes ac laici Ecclesiæ Catholicæ filii, ut suæ aliorumque plurimorum conscientiæ consulerent ad S. Apostolicam Sedem confugerunt, ab ea opem ac lumen impetraturi. Unice ergo ad Sanctæ Religionis catholiquæ quam á majoribus acceperunt conservationem, et ad conscientiarum securitatem, iidem Sacerdotes ac fideles humillime imploraverunt declarationem sequentium quæstionum:

1. Utrum in culto divino *suppletorio* quem dicunt, pro lingua Polonica, quæ ex immemorabili consuetudine in usu est absque S. Sedis auctoritate substituere linguam Russiacam licitum sit?

2. Utrum Sancta Sedes hujusmodi subtitutionem linguæ Russiacæ tolleraverit vel tollerare censenda sit?

Feria IV, die 11 Julii 1877.

In Congregatione Generali S. Romanæ et Universalis Inquisitionis habita coram Emis. ac Rmis. DD. S. R. E. Cardinalibus Generalibus Inquisitoribus, propositis su-

prascriptis dubiis iidem Emi. ac Rmi. DD. decreverunt. --Ad primum et secundum.—Negative.—(L. S.)—A. Jacobini, Asesor S. O.—J. Pelami, S. Rom. et Univ. Inquis. Notarius.

RESOLUCIONES DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA

SOBRE ABSOLUCION DE CASOS PAPALES Y RESERVADOS.

EX S. PŒNITENTIARIA APOSTOLICA.

Dubia. Dubium S. Pœnitentiariæ propositum: An Prælati regulares post constitutionem Apostolicæ Sedis iisdem privilegiis gaudeant quibus antea, id est, possint necne suos subditos absolvere å casibus papalibus in dicta constitutione simpliciter reservatis?

Sac. Pœn. die 5 Decembris 1873 respondit: «Negative, salvis illis facultatibus, quæ promanant ex rescriptis particularibus ad tempus concessis.»

EX S. CONG. U. I.

Dubia. Em. Philippus Deangelis, S. R. E. presbyter Card. et Episcopus Firmanus sequentia dubia S. U. I. Cong. proposuit:

1. Qua parte Tridentinæ censuræ å Cons. Apostolicæ Sedis confirmatæ adhuc vigeant? Quod idem est ac quærere an peccans in materia, quam et Constitutio Apostolicæ Sedis, et Conc. Trid. attingunt in duplicem excommunicationem incidat alteram Rom. Pontifici specialiter reservatam vi supradictæ Constitutionis, alteram simpliciter reservatam vi Conc. Trid.? Et proinde an usurpatores bonorum ecclesiasticorum duplici innodendur excommunicatione?

2. An qui emant ecclesiastica bona ab usurpatoribus

usurpata incidant in excomunicationem R. Pontifici specialiter reservatam vi articuli XI memoratæ Constitutionis?

3. An saltem in excommunicationem R. Pontifici simpliciter reservatam vi cap. XI De Ref., sess. XXII á Conc. Trid. editam?

S. U. I. Congr. die 8 Julii 1804 respondit:

«Ad 1. Negative, Videlicet usurpatores bonorum ecclesiasticorum innodari sola excommunicatione R. Pontificis specialiter reservati.

»Ad 2. Minime dubitandum, quin ementes bona ecclesiastica ab usurpatoribus usurpata incidant in excommunicationem R. Pontifici reservatam: etenim prescindendo á quæstione an supradicta emptio aliquo modo attingatur á Constit. Apost. Sed., art. XI, nulli dubium esse potest quin comprehendatur à clarissíma dispositione, cap. XI, De Refor, sess. XXII, Conc. Trid.

»Ad 3. Provisum in præcedenti.»

NECROLOGIA.

En 17 de Abril último falleció en Liria D. Ambrosio Monrabá y Alcañiz, Coadjutor y Beneficiado de dicha parroquia, á la edad de 53 años.

En 21 del mismo D. Francisco Galarza, Cura Párroco de Cheste, á la edad de 55 años.

En 22 de idem el M. I. Sr. D. Jaime Lopez-Cuevas, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, á la edad de 68 años.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Martes 21 de Mayo de 1878. N.º 694.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EXPOSICION

dirigida á las Cortes por nuestro Excmo. Prelado y Sufragáneos de esta Metrópoli; haciendo algunas observaciones sobre el proyecto de bases para la formacion de la Ley de Instruccion pública.

Dice así:

«AL CONGRESO.

El Arzobispo de Valencia por sí, y á nombre de los prelados sufragáneos de la Metrópoli, señores Obispos de Orihuela, de Mallorca, de Menorca, de Segorbe y Vicario capitular de Ibiza, acuden, sentida y respetuosamente al Congreso de diputados, esponiendo las reflexiones siguientes:

Preguntar si está en vigor el art. 2.º del Concordato, seria inferir injuria al buen sentido práctico de señores diputados, no menos que promover cuestiones ruidosas, y tal vez inconvenientes en esta sazon.

Por de pronto la cuestion es simplemente de concordancia entre dos textos, el legal y el del proyecto que se

examina; y siéndolo, como parece indisputable, claro es que debemos atenernos á lo establecido en la materia, despues de haberse estipulado solemnemente respetar lo convenido.

Ambas potestades acordaron poner en manos de la Iglesia, cuanto de ella habian arrancado la irreflexion y la fuerza en tiempos turbados y en situaciones borrascosas; y al efecto consignaron con esplicitud que la enseñanza quedaba bajo la inspeccion y tutela del episcopado en la forma y medida necesarias para conservar la integridad del dogma católico y la pureza de la moral evangélica.

Así las cosas, fueron sobreviniendo sucesos é incidentes que anulaban, ó de tal manera desfiguraron lo pactado, que ya no era posible concordar cosa ninguna en órden á la educacion é instruccion del pueblo cristiano; antes bien, cada dia se vienen suscitando nuevos conflictos entre los Prelados, atentos á defender su derecho, y entre los delegados del gobierno, celosos de llevar adelante lo que se legisla ó se les comunica.

Por manera, que tan pronto se reconocen los derechos de la Iglesia consignados en la ley concordada, como se le conceden de pura gracia al poder civil. Si la Iglesia, y en concreto, si los Prelados son jueces natos de la doctrina católica, y esto se reconoce de un modo terminante; si además se les promete proteccion siempre y en todos los casos que la necesitaren y pidiesen, y si todavía se determina que su accion se estienda á toda clase de enseñanzas y de escuelas en sus diferentes grados, claro es que cualquiera intervencion estraña, cualesquiera limitaciones en el propio ejercicio del derecho propio reconocido, arguyen una especie de agresion inconsiderada y de malas consecuencias.

Pues bien; sobre el juicio de los Prelados, se establece el juicio de instruccion pública; sobre el juicio de los Prelados se establece tambien el juicio de comisiones

particulares, y sobre el juicio de la Iglesia se establece el de la potestad civil.

Dice el derecho: Art. 2.º del Concordato: «La instruccion en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas, de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma religion católica; y á este fin, no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.»

Dice el proyecto de ley: «El real Consejo de instruccion pública propondrá oportunamente al gobierno los programas generales en que se determinará la estension y límites de cada asignatura; y como complemento de lo dispuesto en este párrafo 2.º, se dice en el 3.º que «los programas particulares de los profesores habrán de estar en armonía con los generales propuestos al gobierno por el referido Consejo.»—Sobre los libros de texto se dice terminantemente en el párrafo 4.º de la misma base 8.ª que «la enseñanza se dará con textos aprobados por el gobierno á consulta del mencionado Consejo.»

Como se ve, no hay relacion de concordancia entre ambos textos. No hay bastante claridad en lo que parece quiere asentarse. No hay esplicitud en las garantías que se prometen á los Prelados; y en cámbio hay tal vaguedad en las frases y espíritu del proyecto, que ella sola bastaria para suscitar conflictos entre ambas potestades, la de la Iglesia, que no puede ni debe ceder, y la del Estado, que se creerá en el deber de ejercitar derechos que le otorgan las bases, las cuales, por otra parte, revelarían el absurdo de que es posible el derecho contra el derecho.

No es menester mas para crear situaciones anómalas, de suyo ocasionadas á recelos y protestas continuas de

parte de los Prelados, custodios permanentes de un depósito inalterable. Es verdad que la Iglesia cede siempre por bien de la paz, á todo se presta y contribuye de todas maneras á la prosperidad ó al alivio del pais, hallándose dispuesta á darle esplendor, aun á costa de sacrificios; pero no puede hacer el de abdicar, en manos del poder civil ó político, el magisterio que ha recibido de Dios, y no de los hombres. Ni seria Iglesia independiente, teniendo autorizado y frente á sí un poder oficial ordenador en algun sentido de la enseñanza católica, y presumiendo de investir á potestades laicales con facultades propias del episcopado.

Por no atender á esto vacilaron muchas veces los imperios y dieron al cabo en escollos lamentables. Así empezaron los cismas, que muy luego se trasformaron en rebeliones contra las mismas potestades que los alentaron, ó produjeron. Así tambien las vaguedades engendran presuncion temeraria de saber y de poder. No se pierda de vista lo que todos hemos presenciado. De la cuestion de enseñanza, y de la cuna de las escuelas se vió nacer la duda convulsiva que produjo estremecimiento en el pais. Los libros, sus comentadores, los sistemas y las teorías audaces contra la autoridad, fueron el impulso potente de mil agitaciones sintetizadas en el vértigo de una ciencia, que finge haber descubierto que el género humano vivia engañado por los reyes y por los Pontífices. Lo cual se tradujo por guerra declarada contra el sacerdocio y el imperio. Pues quitad al episcopado la esclusiva inspeccion sobre el dogma y la moral cristiana, singularmente en la enseñanza, y habreis alentado el móntruo de la anarquía, que os proponeis ahogar de una vez para siempre. Sale todo de las aulas, lo bueno como lo malo, y nunca dió buen fruto el árbol de las protestas.

Pero se nos dirá: ¡Ah! es que nosotros queremos el órden y ejerceremos vigilancia para conservarlo. Está

bien. Mas, si afortunados alcanzais el poder de regular la cosa pública, careceis de la mision de enseñar y de corregir en materias religiosas. Tendreis, sí, no lo dudamos, competencia de capacidad, competencia facultativa, sobrada instruccion y criterio ilustrado; mas no teneis la competencia de mision, que es propia del episcopado, y la necesaria y única para entender en asuntos de religion. Y si todavía replicais que en las escuelas especiales no se autoriza la propaganda contra el catolicismo, os diremos que donde quiera hay ciencias, número, peso y medida, allí está Dios con la Providencia que le niegan los deistas, y con el sér que le niega el ateo, y allí se plantean y resuelven cuestiones peligrosas. En tales escuelas, como en las de toda especie, puede inocularse el espíritu de duda y de incredulidad. En su caso, lo que no diga el libro lo suplirá el profesor, quien muchas veces, por estravagancia de entendimiento y por estravío de juicio, cree no tener ciencia ni talento si no niega á Dios, y si no impugna el dogma católico. Para recomendarse á la admiracion de los alumnos, finje muchas veces el maestro, no contenido por la circunspeccion cristiana, que no cree lo que realmente cree, y pretende elevar á la categoría de una demostracion los atrevimientos mas desatinados.

No siguen por tales derroteros los pasos de Newton y de Kepler; antes bien en sus descaminos hacen alarde de separarse del origen de la historia científica del género humano.

Pero como este órden de reflexiones se haria interminable, y por otros conceptos, nadie ignora las fatales consecuencias de la libertad del error, vengamos á la razon espositiva de los hechos legales ó en vias de serlo. Admitidas las bases del proyecto que se discute, segun el tenor de las mismas, creemos de buena fé que nada aclaran ni determinan en favor de la Iglesia; antes bien, por lo que encierran de lisonjero, en su vaga forma, unos

y otros, los que sostengan su letra y espíritu, y los que analizamos el proyecto, nos veremos empeñados en una lucha incesante. Dirán aquellos: Teneis cuanto podíais desear. Y diremos nosotros: Nos dais manos, y no su ejercicio. Lo cual equivale á no darnos cosa ninguna, obligándonos además á sostener con mayor ahinco y perseverancia, el texto concordado en su integridad y latitud.

Cuando las bases probáran que la malignidad de los hombres no puede alcanzar á las escuelas especiales, á las privadas y reglamentarias , como alcanza y penetra en los senos mismos de las clases superiores, entonces valdría la escepcion; mas justamente el peligro se aumenta en razon de la trascendencia que lleva consigo la irresponsabilidad, y claro es que hay mas libertad, y es mayor la trascendencia de lo que se siembra, como en secreto, de aquello que se divulga de mil maneras.

No entremos ahora en discusiones delicadísimas, cuyo tratamiento requiere estudios especiales, pues nos veríamos obligados á formar cuadros y á esponer doctrinas por un método que fatigaría la atencion del Congreso. Basta decir que para tratar de asuntos de religion es preciso conocer la teología, que es su ciencia; y los Cuerpos Colegisladores no tienen obligacion á ser teólogos, aunque en ellos los hay profundos y entendidos. Llegando á esto, volveríamos á la necesidad de distinguir entre la competencia científica ó facultativa, que pueden tener los seglares, y la de carácter y mision, propia del sacerdocio.

Pues bien; figuraos, señores diputados, que vosotros, con el Consejo de instruccion pública y con las luces é informes de las escuelas y de sus maestros, dijeseis de un texto determinado: «Es bueno o es malo» y que un solo Obispo dijera: «Es malo lo que teneis por bueno, y bueno lo que teneis por malo.» ¿Cuál de ambos juicios entendeis que obligaría en conciencia á vosotros, á los alumnos, á los padres de familia y á todos los católicos?

Claro es: el del Obispo, que es único juez en materias de religion y moral. ¿Y qué os dicen los Obispos? No es menester repetirlo. Vienen haciendo constar que suya es la inspeccion en el asunto gravísimo que nos ocupa, y suyo el deber de velar por la pureza de la doctrina.

Con esto damos ventilada otra cuestion de suma trascendencia. Las juntas provinciales de instruccion primaria se componen de clérigos y de seglares, y son presididas por los gobernadores civiles. Demos el caso anterior, y que en él decide la mayoría de vocales que tal libro de lectura es bueno, ó es malo, contra lo que han sostenido y votado los clérigos. ¿Qué sucederá? Ya lo habeis oido. Alejad, pues, tales conflictos, que nacen de la naturaleza misma de las cosas.

Mas, si todavía quereis un caso práctico, del cual pueden originarse ansiedades de espíritu y disturbios sociales, atended. Es un padre de familia. Consulta al párroco ó á su director espiritual, sobre si ha de enviar ó no sus hijos á la escuela del pueblo. Cónstale al párroco, y el padre de familia lo recelaba, que el maestro es ateo, indiferente, hebreo ó protestante, y resuelve el caso propuesto de la manera siguiente: «No debe V., en conciencia, enviar sus hijos á tal escuela.» El Estado, no obstante, autoriza al maestro, le paga y además hace obligatoria la enseñanza. ¿Conoceis un conflicto mas temeroso entre la conciencia y la imposicion oficial? ¿Conoceis una agresion mas lastimosa contra los derechos paternos? Preciso es dejar esto á un lado. La naturaleza os dirá á todos, padres de familia, que los hijos son porcion originaria de la paternidad. *Filius est aliquid patris, quia quadammodo est pars ejus.* S. Thom. 2.ª, 2.ª Quæst. 57, art. 4... *Parentes diligunt filios, ut aliquid sui existentes.* Id. ib. Quæst. 26, art. 9. No seais, pues, abogados, ni apoyeis cosas repugnantes á la naturaleza.

Insistid, sin embargo, en la enseñanza oficial obligatoria, y vereis regulado lo impracticable y penadas las

necesidades de condicion y de estado. Los padres de familia que hacen vida errante ó precaria en el campo, paciendo ganados ó procurándose el sustento en montes ó despoblados, han menester del auxilio de sus tiernos hijos para cuidar de la choza que abandonan ó de pequeñas manadas del rebaño; necesitan de la leña que los niños recojen, y las madres llevan á su lado, cargadas de lios, á criaturas que, siendo incapaces de gobernar la casa que dejan, no lo son para estar á la mira del ajuar, y tal vez de hermanitos que lactan. Pues bien, haced obligatoria la enseñanza, y habreis hecho necesaria la trasgresion; y siendo así, ¿la penaríais? ¿Multaríais á padres miserables que son auxiliados por hijos que no pueden ir á las escuelas?

En su virtud pedimos al Congreso se digne reformar en sentido canónico y práctico las bases presentadas para servir de fundamento á una ley de instruccion pública.

En Madrid á 15 de Mayo de 1878.

Por sí, y á nombre de los Prelados sufragáneos de la Metrópoli de Valencia, señores Obispos de Orihuela, Mallorca, Menorca, Segorbe y Vicario capitular de Ibiza,

† Antolin, *Arzobispo de Valencia.*

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Organista del Monasterio de Nuestra Señora de Belen de esta capital. Las jóvenes que reunan las circunstancias necesarias para el buen desempeño de dicho cargo, podrán dirigir sus correspondientes solicitudes á la R. M. Priora del espresado Convento.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Martes 4 de Junio de 1878. N.º 695.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Como de no escaso interés para esta Capital y su provincia, insertamos con mucho gusto la carta que á nuestro Excmo. Prelado ha dirigido el Sr. D. José M. Moles ofreciendo donativos para las obras del *Manicomio* modelo que habrá de construirse en esta Ciudad. Si como es de esperar encuentra imitadores el ejemplo generoso del Sr. Moles, no trascurrirá mucho tiempo sin que tengamos la gloria de ver realizado proyecto de tanta importancia para la piadosa Valencia.

Hé aqui la carta:

«Excmo. é Iimo. Señor Arzobispo de Valencia.

Muy señor mio y de toda mi veneracion: He llegado á entender que V. E. I. es presidente de la junta que entiende en la construccion de un manicomio modelo en la ciudad de Valencia, digno de aquella populosa poblacion: para el logro de tan laudable objeto se buscan medios de llevarlo á cabo, y creo que uno de ellos será una suscricion, en la que deberán tomar parte todos los que abriguen en su corazon sentimientos humanitarios; tenga V. E. I. por seguro, y los autores del pensamiento tambien, que el venerable Jofré tendrá muchos imitado-

res tratándose de mejorar la obra que aquel comenzó, y que mis paisanos, aun á costa de los mayores sacrificios, la llevarán á cumplido efecto; su caridad no conoce límites.

Yo, que despues de Dios, á quien se debe todo honor y toda gloria, es mi pátria mi primer cariño, Valencia el amor de mis amores, no puedo menos de enaltecer el pensamiento de edificar en mi ciudad natal una obra que tanto honra á sus iniciadores, y de tributarles las mayores muestras de consideracion, no quiero ni puedo ocultar á V. E. I. el entusiasmo que la noticia ha producido en mi alma, al pensar que hay patricios que de cosas tan santas se ocupan, el de mejorar la suerte de los desgraciados.

No sé si seré el primero, pero no quiero ser el último; tratándose de las glorias de Valencia, es mi deseo formar en primera fila, ya que ni mi fortuna, ni mi insignificante personalidad me autorizan á ocupar el puesto de honor; tengo una santa vanidad en dejarlo aquí consignado, Excmo. señor, para enjugar una lágrima, ó socorrer una desgracia pública, no llegaré nunca tarde; así pienso pagar á mi Dios y Señor los beneficios que le debo, y á mi pátria correspondo con el cariño que la profeso.

Para las obras que han de ser objeto del manicomio modelo valenciano, ofrezco *diez mil* reales vellon, que iré haciendo efectivos á proporcion que se vayan adelantando, y si Dios en su misericordia me llamase á su seno antes de la inauguracion de dicho establecimiento, *cincuenta mil* reales mas, sin contar los que haya yo podido entregar con cargo á mi testamentaría, que harán efectivos mis albaceas en la forma conveniente.

Ruego á V. E. I. que, cuando tenga ocasion, haga presente á la junta encargada de la construccion del manicomio modelo, de la que V. E. I. es dignísimo presidente, mis mayores muestras de consideracion; que

acepte este pequeño donativo destinado á los efectos espresados; que se archive esta comunicacion, tomando nota en la acta que se dé cuenta para los fines que convenga, y que quedo rogando al Señor nos conceda á todos la gracia de que veamos la obra acabada.

El Señor colme á V. E. I. de sus infinitos dones, y que me tenga á mí en su guarda, mientras por deber y obligacion respetuosamente B. S. A.,—*José Maria Moles.*

Madrid 19 Mayo 1878.»

A la anterior carta S. E. I. ha contestado en los siguientes términos que tanto honran al Sr. Moles por su noble desprendimiento.

«Sr. D. José M. Moles, coleccionador del Teatro Español:

Señor de toda mi consideracion: Me ha servido de especial consuelo la muy atenta carta que debo á las bondades de Vd., digno continuador del espíritu valenciano, siempre activo para obras de santa edificacion.

Hoy mismo remito á Valencia tan laudable comunicacion, seguro de que será recibida con loas de agradecimiento y de ternura.

Por mi parte, y devolviendo á Vd. sinceridad por sinceridad y fineza por fineza, tengo el honor de significarme su muy atento capellan

Q. B. S. M.

† Antolin, *Arzobispo de Valencia.*

Madrid 21 de Mayo de 1878.»

Siendo excesivo el número de niños expósitos que diariamente ingresan en la inclusa del Hospital de esta Ciudad, y no encontrando ya las nodrizas internas que se necesitan para que los lacten como es debido, se en-

carga á los Sres. Arciprestes y Curas párrocos de la diócesis que por los medios que estén á su alcance, exciten la caridad de sus respectivos feligreses á fin de que sacando de aquel establecimiento los que buenamente puedan, sean lactados en las mismas condiciones que ya lo han hecho en casos análogos.

Respecto á los que en lo sucesivo ingresen en la inclusa, la Administracion ofrece la cantidad de veinte reales mensuales sobre el haber que por reglamento corresponde.

Valencia y Junio 3 de 1878.—El Gobernador Eclesiástico, *D. Lorenzo Carcavilla.*

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—A pesar de lo terminantemente prevenido en mi circular de 23 de Marzo último inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de 29 del mismo, núm. 688, son varios los Sres. Curas que no se han presentado en esta administracion á satisfacer los descubiertos en que se hallan por las bulas recibidas de la predicacion del pasado año 1877, ni á entregar las sobrantes que acaso tengan en su poder del mismo año.

Ambos servicios son urgentísimos, pues en cuanto á las bulas se ha de formar el acta notarial de las que resulten sobrantes, y estendida que sea ésta se tendrán por expedidas las que no se hubiesen presentado; y en cuanto á los productos en metálico, es precisa su recaudacion, para con su importe cubrir el culto del primer semestre del corriente año; y como éste concluye en el mes de Junio próximo, se hace indispensable que para el dia 15 del citado mes de Junio cumplan con lo prevenido, pues de lo contrario, como ya se ha indicado, se darán por expendidas todas las bulas, y aunque con mucho sentimiento, tendré que proceder contra los que no satisfa-

gan sus descubiertos, esperando del celo de los señores Curas que no darán ocasion á medidas que deseo evitar.

Valencia 27 Mayo de 1878.—El Administrador Diocesano: P. O., *Mariano Valls*.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Los señores partícipes del presupuesto Eclesiástico que no se hayan presentado en esta Habilitacion para percibir sus respectivos atrasos, lo efectuarán antes del 30 de Junio próximo, siendo indispensable que los interesados de los fallecidos, vengan provistos del correspondiente testimonio en que se inserte la cabeza y pié del testamento y las cláusulas de institucion de herederos ó albaceas testamentarios, y la partida de defuncion, cuyos documentos quedarán en esta oficina para justificar la correspondiente cuenta que se há de rendir á las Dependencias generales del Estado.

Valencia 25 de Mayo de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan*.

EL PÁRROCO.

Centinela avanzado del catolicismo, pastor del pequeño rebaño, guardian de las ovejas á su cuidado encomendadas; pocas veces atendido, en raras ocasiones escuchado, aislado entre las montañas, perdido en las breñas de abruptos paisajes, oscurecido en la region florida de perfumados valles, pobre y misericordioso, vive el cura párroco, el sacerdote rural.

Médico del alma, ni tiene dia de descanso, ni conoce noche de reposo completo.

Le llama el niño que toca con su infantil manecita la fuente bautismal, pidiendo la regeneracion cristiana.

Le llama el alma dolorida y conversa que solicita el perdon de Dios, en el tribunal de la penitencia.

Le llama el alma redimida, que suspira por el pan de los ángeles.

Le llama la criatura que en amor casto á otra criatura se une en indisoluble lazo, solicitando humilde la bendicion que consagre el suspirado matrimonio.

Le llama el criminal en su calabozo, para abrir los cancerados senos de una conciencia endurecida por el crimen, ablandada por la misteriosa gota de un sincero arrepentimiento.

Le llama el agonizante, presa de las convulsiones del estertor final y que, con los ojos más que con los labios, pide la recomendacion misericordiosa de su alma á Dios.

Le llama el moribundo casi yerto que suspira por la ansiada extremauncion.

Le llama el condenado á muerte, que necesita cerca de sí, en el banquillo del suplicio, al hombre de la paz evangélica y el perdon por el amor de Dios.

Todo lo ha de afrontar el humilde, pero glorioso y bendito párroco.

La noche, en su oscuridad profunda, el hielo, la nieve, el silbido de las balas, los horrores del huracan, el calor tropical del estío, las asechanzas del asesino, el desprecio de los filósofos, la befa de los ignorantes, los denuestos de los incorregibles, el abandono de los gobiernos, el descuento de su mermado haber, todo esto le abruma, le rodea, le hostiga, le acecha, le tortura, le fatiga, y... sin embargo, con su viejo sombrero, con su raido manteo, con los piés casi desnudos, el párroco no desmaya, y cumple alegre y gozoso su mision de paz y de amor.

Explica la doctrina á sus feligreses, adminístrales los sacramentos, socorre las necesidades que puede, celebra los divinos oficios y concentra sus alegrías, las alegrías del justo, en la pobre casa rectoral.

Rugen las revoluciones, brama la impiedad, el infier-

no conmueve el mundo, y sin embargo el párroco, olvidado y humilde, contempla enajenado de gozo, el cielo, su última pátria.

Para el cura párroco, para el triste cura hay periódicos que le ponen en caricatura, hay partidos políticos que pretenden desmoralizar la institucion del misionero católico, hay olvido en el Ministerio de Gracia y Justicia, en la provision de prebendas y canongías hay exigencias irritantes de algunos municipios.

Hé aquí el lote del cura párroco.

El verdugo es un funcionario que cobra sin interrupcion sus haberes.

El párroco cobra á veces... no siempre y no toda su mezquina asignacion.

¡Qué triste y qué desesperada seria la vida del párroco, si no le alentara la fé, si la caridad no le inundase de celeste cariño y sobrenaturales consuelos!

Obrero vigilante, centinela que no duerme, vigía que no descansa, el párroco es el cuidador de la grey y el escudo de sus hijos, el amparo de sus feligreses y el depositario de los secretos de sus amadísimos parroquianos.

No olviden las autoridades al párroco; que no le olviden los gobiernos: que no le pierda de vista la sociedad.

El escudo del párroco es muy conocido: su nobleza bien probada.

Barras de martirio y decepcion, en campo de sufrimiento.

Así y todo, el párroco nunca falta de su puesto.

¿Por qué?

Es muy sencillo: el Divino Maestro lo ha dicho.

Regnum meun, non est de hoc mundo.

Si quis vult post me venire, tollat crucem suam et sequatur me.

(Del Boletin general del Clero.)

La retractacion del Padre Curci.

Hé aquí el texto de la retractacion del Padre Curci: «Santísimo Padre: Sabedor el sacerdote Cárlos María Curci de que algunos de sus últimos escritos y actos han dado ocasion á escándalos, como se lo han hecho notar piadosos y doctos personajes, deseoso de alejar de sí aun la sombra, viene á echarse á los piés de Vuestra Santidad, declarando plenamente y sin ninguna restriccion de espíritu y de corazon todas las enseñanzas y prescripciones de la Iglesia Católica, y en particular á todo lo que los Soberanos Pontífices, y ahora mismo Vuestra Santidad en la Encíclina *Inscrutabili*, enseñan acerca del poder temporal de la Santa Sede.

Deplora todo el dolor que sus escritos y sus actos han podido causar á Vuestra Santidad y á su predecesor, habiendo abrigado siempre los más sinceros sentimientos de filial homenaje y docilísima observancia hácia el Vicario de Jesucristo, al cual somete su juicio, como al legítimo y único juez competente de todo lo que pertenece á la verdadera utilidad y á la verdadera ventaja de la Iglesia y al bien de las almas. Entiende que hace esta declaracion como católico sincero, tal como siempre lo ha sido y es; y á la vez que retira todo lo que Vuestra Santidad juzgare digno de censura, se pone enteramente entre sus manos, dispuesto á seguir en todo y siempre vuestro infalible magisterio.—*Cárlos María Curci*, Presbítero.

Roma 25 de Abril de 1878.»

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 13 de Junio de 1878. N.º 696.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

El sábado 8 del corriente regresó felizmente nuestro Excelentísimo Prelado á esta Capital, habiendo salido á recibirle á la estacion las Autoridades Eclesiásticas y Civiles y gran número de personas de todas clases y condiciones que anhelaban besar el anillo de su querido Arzobispo y recibir su bendicion pastoral.

Al dia siguiente domingo y sin haber descansado aun de las molestias del viaje, predicó S. E. I. en la Santa Metropolitana Iglesia una magnífica homilía sobre la venida del Espíritu Santo, asunto de la festividad. El gentío inmenso que le escuchaba, se sintió verdaderamente conmovido al oir las maravillas de Dios obradas en el mundo por el Espíritu consolador enviado por el Padre y por el Hijo para renovar la tierra.

Por conducto de la Nunciatura Apostólica ha recibido S. E. I. el Señor Arzobispo la comunicacion del tenor siguiente:

«NUNCIATURA APOSTÓLICA.

Excmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

Con el fin de evitar los errores é inexactitudes que se cometen en la publicacion del ANUARIO PONTIFICIO, el Eminentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad me ha encargado le proporcione todos los datos que pueda allegar, para corregir este inconveniente, y obtener en adelante una exacta recopilacion, al tener que publicarse el mismo ANUARIO.

Para cumplir debidamente este encargo, espero merecer de la amabilidad de V. E. I. se sirva remitir á esta Nunciatura, nota expresiva de todos los Prelados Domésticos y Camareros Secretos de Su Santidad, domiciliados en esa diócesis de su digno cargo, que hubieren sido nombrados desde el año 1868 hasta el presente, con especificacion de los que actualmente viven, y de los que en igual época han pasado á mejor vida.

Asimismo se servirá V. E. I. dar cuenta anualmente á esta Nunciatura de los Prelados Domésticos y Camareros Secretos que en el porvenir vayan falleciendo, así como de los que se nombren en lo sucesivo.

Con este motivo me repito de V. E. I. su afectísimo Capellan y hermano Q. B. S. M. *Santiago*, Arzobispo de Ducira, Nuncio Apostólico.—Madrid 8 de Mayo de 1878.»

Y á fin de evacuar las noticias que se piden en la preinserta comunicacion, se encarga á los Señores Arciprestes y Curas párrocos que en el mas breve plazo posible remitan á esta Secretaría una nota expresiva de los Prelados Domésticos y Camareros Secretos de Su Santi-

dad residentes en sus respectivas feligresías, y que hubieren sido nombrados desde el año de 1868 con todos los demás particulares que al efecto se requieren.

Valencia y Junio 12 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DISCURSO

dirigido por el Padre Santo á los representantes de las Sociedades Católicas Italianas.

Vivo consuelo experimenta Nuestro corazon al ver en este recinto á una porcion tan numerosa de fieles hijos nuestros, los cuales estrechan, no solo los lazos de la comun caridad, sino que, además, perteneciendo á diversas asociaciones particulares, dedican toda su actividad á promover el honor de Dios, los intereses de la Iglesia y el bien de las almas.

Es grato ciertamente acoger los sentimientos que expresais de inquebrantable adhesion y fidelísimo amor á Nuestra Persona, sobre todo en este dia solemne, consagrado á la Ascension de Jesucristo al cielo. Pero en tan hermoso dia en que la Iglesia, con todos sus hijos, debia embriagarse en santo júbilo por el triunfo glorioso de su divino Esposo; este dia ¡ay! está ennegrecido con los honores que en esa nacion católica se tributan á Voltaire, el fiero enemigo de Jesucristo y de su Iglesia.

No puede negarse, hijos carísimos, que el festejar á hombres como Voltaire, que han escarnecido la fé y al divino Autor de la misma, hombres sin moral y sin dignidad, revela claramente cuán degradada está nuestra época, y cuán rápidamente camina á su ruina. El pais en que nació Voltaire es hoy teatro de esos festejos; pero conviene decir, en loor de ese pais, que en todos sus ámbitos se ha levantado una voz poderosa de protesta y desprecio, y por impulso de sus Obispos y de la prensa

católica han tenido lugar en todas partes solemnes actos de reparacion y reprobacion.

Empero no solo á los católicos de Francia toca esta obra reparadora, sino á todos, porque en los honores tributados á Voltaire se siente ultrajada la conciencia, la fé y la piedad de todos los fieles. Los principios y enseñanzas de Voltaire no han pasado solo á Francia como funesta herencia; se han difundido por donde quiera, y donde quiera han producido los amargos frutos de la incredulidad.

Toca, pues, á todos los católicos el protestar contra tanta impudencia con palabras y con actos; y sobre todo os toca á vosotros, romanos, porque vuestra Roma es el centro de la divina Religion de Cristo, contra la cual movió tan fiera guerra Voltaire, el precursor y corifeo de la incredulidad moderna, porque vuestra Roma es la Sede de Aquel contra quien el impío lanzó las más horrendas blasfemias.

Justo era, por tanto, hijos carísimos, que vuestra religiosidad ofendida os impeliera á rechazar valerosamente el ultraje; y vosotros, respondiendo al generoso impulso de vuestro corazon, lo habeis hecho, lo haceis hoy ante Nos, y lo hareis siempre en la confesion franca y completa de vuestra fé, en medio de un mundo incrédulo, y en el ejercicio constante de las buenas obras, á las cuales loablemente estais consagrados.

Nos, pues, con la autoridad del Pontífice y el amor del Padre os excitamos á perseverar; os alentamos á promover con mas fuerza cada dia, por cuantos medios estén en vuestras manos, la gloria de Dios y la salvacion de vuestros hermanos, enfrente de todas las dificultades gravísimas que os suscite el enemigo. Hareis con tal conducta un señalado servicio á la misma sociedad civil, la cual no tiene otro peligro mayor que temer que el de separarse y alejarse de Jesucristo y de sus divinas enseñanzas.

No os faltará al ménos, hijos carísimos, Nuestra ayuda y Nuestro consejo; y como prenda de Nuestra benevolencia y afecto, os damos á vosotros y á todos aquellos que pertenecen á vuestras Asociaciones la Bendicion Apostólica. Que ella realce vuestra fé, os conforte en el ejercicio de las obras cristianas y dé constante crecimiento á vuestra santa institucion.

Benedictio Dei, etc.

LOS SACERDOTES CATÓLICOS

JUZGADOS POR UN PASTOR PROTESTANTE.

La persecucion que la Iglesia sufre en Alemania y el valor con que la arrostran el Episcopado y Clero católico, han inspirado á un ministro luterano las siguientes palabras que ha hecho publicar en el órgano del protestantismo llamado *ortodoxo* en Hannover:

«*Los Sacerdotes Romanos forman una legion de héroes*. Sostienen el combate que las circunstancias políticas les imponen, con una perseverancia que recuerda á las legiones romanas, y el mundo contempla con admiracion á estos hombres á quienes ningun poder de la tierra podria obligar á hacer cosa contraria á las leyes de la Iglesia. Caminan al destierro, sufren el embargo ó *incautacion* de todo lo que es suyo, van á la cárcel; pero perseveran firmes, sin que nada pueda doblegarles. Rechazados hoy, encuéntraseles mañana en su puesto de combate. ¡Estos son Sacerdotes! ¡estos son guerreros! ¡estos son hombres!

No es la menor de las ventajas de la Iglesia Católica tener SACERDOTES, es decir, hombres de accion y no solamente de palabras.

No hace seis meses que nos llegaba una terrible noticia. De resultas de un choque en alta mar, un buque

se iba á fondo con todo el equipaje, tripulacion y pasajeros. Mientras las olas invadian el buque, mientras estos últimos despertando sobresaltados, se refugian en el puente en desórden indescriptible; mientras unos lloran y otros ruegan, y otros se abandonan á la desesperacion; en ese momento supremo, un Sacerdote católico, respirando tranquilidad, va de uno á otro grupo dando la absolucion y anunciando á todos los que se arrepientan el perdon de sus pecados, en nombre de Dios, ante el tribunal á que pronto deben comparecer.

¡Cuadro sublime de valor sacerdotal!

Load á vuestros generales que en cien combates exponen con bravura el pecho á las balas enemigas; cantad las glorias de vuestros hombres de Estado que á sangre fria dan el rostro á un rewolver, que un asesino les apunta. Bien está; ¿pero qué valen en comparacion de este Sacerdote? Cuando todos han perdido la calma de su espíritu, él permanece tranquilo; cuando todos retroceden espantados ante los horrores de la muerte, él levantando la mano al cielo ofrece la vida eterna á los que van á morir!

Y de cien eclesiásticos de la Iglesia romana, los noventa y nueve son del mismo temple que este; mientras de cien ministros de la Iglesia evangélica, tal vez no se encontraria uno solo.

«Sí, nosotros, Pastores protestantes, somos muy valientes en palabras. Quien nos oiga ó nos lea formará sin duda de nuestro valor la más alta opinion; quien asista á nuestras conferencias, temería estrellarse contra nuestra energía. Mas cuando se trata de traducir en actos nuestras palabras, y de cubrir con nuestros cuerpos la bandera que hemos desplegado con tanta audacia, ¡oh! apodérase de nosotros el desaliento, y nuestra bravura se evapora como el humo. La esposa, los hijos, los amigos nos detienen, y en conclusion nuestro valor, enteramente artificial, carece de fundamento sólido.»

¡Qué confesion tan preciosa, y cuán digna de ser meditada! Sin embargo, el ministro luterano olvida lo principal, que es atribuir á su verdadera causa la abnegacion y caridad de los Sacerdotes católicos: estos son los ministros de la verdadera fé, los hombres del verdadero Evangelio, los verdaderos servidores de Jesucristo y de su Iglesia. De ahí su fortaleza y su valor.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

		Rs. vn.
	Suma anterior. . .	28499
Abril.	Un católico.	500
	D. M. S.	40
	Cura de Adzaneta.	80
	Ecónomo y Vicario de San Pedro de Valencia.	100
	Una devota.	200
	Ecónomo y feligreses de Albalat de la Rivera.	91
	Cura Ecónomo, Clero y algunos feligreses de San Bartolomé de Valencia. . . .	350
	Un católico.	20
	Conferencia de Señoras de la Inmaculada Concepcion.	416
	Una devota.	8
	Ecónomo y Clero de la Colegial de Gandía.	323
	Cura Regente de Santa Maria de Oliva. .	100
	Una feligresa de idem.	20
	Cura, Clero, Religiosas y feligreses de Santa María de Onteniente.	1112
	Legado de D. José Galiana, de Onteniente.	20
	D. Manuel Boria Mestre, Regente de Alboraya.	100
	Cura Ecónomo, Vicario y feligreses de Manises.	100
	Cura de Algar.	20
	Idem de Alfara de Torres-Torres. . . .	30
Mayo.	Cura y Clero de Bocairente.	282

Cura, Clero y feligreses de Castellon del Duque.	160
Cura, Clero y feligreses de Villamarchante.	177
D. José María Burriel, su esposa é hijos.	20
Cura de Verger.	20
Un devoto.	80
Doña M. B. y D. I. B.	240
Sr. Coadjutor de Benicalap.	10
D. Vicente Pla, Coadjutor de Campo de Mirra..	20
D. L. G.	100
Cura y Clero de Santa María de Játiva.	200
Feligreses de id. id.	145
Cura y feligreses de San Pedro, de id..	110
Id. id. de Santa Tecla, de id.	60
Id. id. de los Santos Juanes, de id.	10
Cura de Valles.	20
Cura, Clero y una devota de Santa Cruz de Valencia.	188
Regente de Cirat.	30
Ecónomo de Montayos.	12
Coadjutor de Campos de Arenoso.	30
Cura Arcipreste de Puebla de Arenoso.	100
Cura y Clero de Liria.	130
Socias de San Vicente de id. (Remedio).	28
Cura de Olocau.	34
Id. de Gátova.	20
Id. de Marines.	20
Cura Regente, Clero y feligreses de San Carlos de Onteniente.	270
Cura y Clero de Albaida.	120
Feligreses de id. id.	16
Cura-Regente y feligreses de Ollería.	334
Coadjutor y feligreses de Benisoda.	100
Cura de Bélgida.	20
Coadjutor de id.	10
D. Felipe Bellois, Cura retirado.	20
Vicario y Comunidad de la Presentacion.	120
D. Ramon Quilis, Presbítero, Regente de Otos.	20
	35405

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 20 de Junio de 1878. N.º 697.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 8.

Acercándose las solemnidades del Santísimo *Corpus Christi*, y la del Sagrado Corazon de Jesus, creemos ingénuamente que satisfaríamos la piedad, los curas de almas de sus feligreses, y por nuestra parte la de nuestro venerable cabildo catedral, y el anhelo de nuestros queridos Diocesanos, renovando la consagracion de las iglesias de nuestro Arzobispado al corazon amantísimo de Jesucristo, Hijo de Dios vivo, en el aniversario de la fiesta misma dedicada á tan santo objeto.

Para realizarlo, hemos determinado se practiquen los ejercicios religiosos que se expresan en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la Diócesis correspondiente al jueves 3 de Junio de 1875, procurando los Sres. Curas Párrocos, Regentes, Coadjutores y Capellanes de los conventos de religiosas, que en el dia señalado sea alentada la fé del pueblo cristiano por medio de una exhortacion fervorosa,

á fin de que los corazones sean movidos á vivir vida oculta en el sacratísimo de Nuestro adorable Redentor.

Seria muy del caso que con motivo tan consolador fuera advertida la grey católica de los peligros que trae consigo una conducta disipada, y de los males que produce el espíritu de la inobediencia á las potestades, y de insubordinacion al órden establecido por la Divina Providencia en el gobierno de las Naciones. Predíquese pues el santo temor de Dios, exponiendo con sencillez y claridad el Santo Evangelio, modo el mas conducente para combatir la incredulidad arrogante. Negada por prevencion á escuchar las dulces persuasiones de la verdad eterna, es menester inculcarla en los ánimos con santa importunidad, alejando de nuestros propósitos lo que pudiera traducirse por interés ó parcialidad. Con saber predicar á Jesucristo crucificado, habremos conseguido anunciar á las gentes la única cosa necesaria.

Valencia y Junio 18 de 1878.

† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

REAL ORDEN

para que no se enagenen los bienes eclesiásticos que no hayan sido permutados.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de 19 de Junio último en que el M. R. Arzobispo de Santiago se queja de que por el Jefe económico de la Coruña, prescindien-

do del Concordato y del Convenio celebrado con Su Santidad en 25 de Agosto de 1859, se están vendiendo los huertos ó iglesarios y aun se teme se vendan las casas rectorales de los párrocos: Vista la comunicacion del Jefe económico de la Coruña en que traslada la que con la queja antes indicada le ha dirigido el Prelado y pide se dicten medidas para que las dificultades desaparezcan: Visto lo expuesto por V. E. al consultar sobre todo á este Ministerio en 16 del corriente en que hace presente: que los bienes de la Iglesia no deben enagenarse sin que obtengan la permutacion y cesion canónica prevenida en el Convenio de 1859: que los bienes de iglesarios y las casas rectorales de los párrocos están exceptuados de la venta y de la permutacion por consiguiente por el artículo 32 del Concordato y 6.º dei Convenio; que para determinar las condiciones y extension de los bienes exceptuables como de iglesarios se dictó por este Ministerio de acuerdo con el de Gracia y Justicia y de conformidad con el M. R. Nuncio de Su Santidad el Real decreto de 4 de Enero de 1857 en el cual se ordena que mientras se instruyen los expedientes sean respetadas las fincas y que los bienes que queden fuera de la excepcion deben comprenderse en los inventarios adicionales para que sean permutados y despues vendidos; y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes aclaran y resuelven todas las dudas, y que las concordadas deben de ser religiosamente observadas; el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que se prevenga al Jefe económico de la Coruña cumpla extrictamente lo concordado con Su Santidad. De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1876.—Barzanallana.—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MENSAJE *que han dirigido á Su Santidad los Sacerdotes polacos desterrados á Siberia y al interior de Rusia.*

Santísimo Padre: Desterrados y habitando un pais de inmensa extension, que nos es hostil, privados de relaciones con el mundo católico, recibimos raras veces noticias de la Santa Iglesia nuestra Madre.

Cuando el eco de la pérdida dolorosa del gran Pio IX llegó hasta nosotros, inmenso dolor se apoderó de nuestros corazones, que sólo ha sido mitigado por la elevacion de Vuestra Santidad al Trono Apostólico. Era un repentino rayo de luz y un consuelo en las tinieblas de nuestro destierro.

Hemos sabido que nuestros hermanos se han apresurado á prestar homenaje de amor y fidelidad á Vuestra Santidad, y hubiéramos querido nosotros tambien acompañarles en su santa peregrinacion. Pero ¡ah! apenas podemos ponernos en relacion con ellos, lo que no tiene lugar sin grandes dificultades y peligros. Nos tomamos, pues, la libertad de expresaros nuestros sentimientos por escrito, Santísimo Padre, sin tener ni siquiera la seguridad de que estas palabras lleguen hasta vos. En este felicísimo caso sea nuestro homenaje prueba de nuestra union indisoluble de la fé y la devocion á la Santa Sede, aunque nos veamos obligados á residir en los confines que separan á Europa de Asia, presa de la miseria, expuestos moral y materialmente al hambre. Desterrados desde hace quince años, privados de nuestra pátria y del ejercicio de nuestro santo ministerio, y sin consuelo alguno, vertemos lágrimas amargas; pero nuestros corazones están llenos de amor hácia el ilustre Sucesor de San Pedro.

Nuestros sufrimientos, la indigencia, la miseria, el destierro, son fruto de nuestra inquebrantable fidelidad á la Iglesia y á su Pontífice. Polonia, despojada de sus

mas sagrados derechos desde hace cien años, sufre la más cruel persecucion; sus perseguidores invocan motivos políticos como pretexto de sus violencias: la falsedad de esta asercion se demuestra por la proteccion y los adelantos que se aseguran á cuantos abjuran la fé católica y se hacen cismáticos.

Pero tenemos presente en nuestra memoria las palabras del Salvador: «No temais á los que matan el cuerpo sin poder matar el alma.» Nuestra fé nos enseña que fuera de la Iglesia no hay salvacion para las almas ni para nuestra nacion; por eso, Santísimo Padre, os aseguramos de nuevo delante de Dios, y cumplimos un deber de conciencia, que perseveraremos siempre en la fidelidad y devocion á la Santa Sede, aunque esto nos cueste morir en el destierro ó pagar nuestra fidelidad con la vida.

Soportamos pacientemente nuestros sufrimientos, á fin de que el poder de Dios se manifieste en nuestra debilidad, y tenemos presentes en nuestro espíritu las memorables palabras de Pio IX: trataremos de vencer á nuestros enemigos con la paciencia y la oracion.

Uno de nuestros hermanos os entregará, Santísimo Padre, este Mensaje, que es la expresion de los sentimientos de los 400 sacerdotes y 100.000 polacos desterrados á Siberia y ai interior de Rusia.

Deseamos que este testimonio de fidelidad y devocion pueda alcanzarnos vuestra gracia particular, que en nuestra soledad y sufrimientos podamos tener el consuelo de saber que os dignais, Santísimo Padre, acordadaros de nosotros, no olvidarnos en vuestras oraciones, y fortalecernos con vuestra Bendicion Apostólica.

DISCURSO *notabilísimo que el Padre Santo dirigió á los representantes de las Universidades católicas de Francia.*

«Me siento profundamente conmovido por los sentimientos que en vuestro nombre expresa el excelente Prelado cuyo mérito y virtud conozco há mucho tiempo.

»Las Universidades católicas, á las que representais, son para la Iglesia un consuelo y una esperanza. ¿Cómo no se ha de admirar la generosidad de los católicos franceses, que han podido en tan corto tiempo fundar obras tan maravillosas?

»La Universidad de Lila se distingue entre todas por la rapidez con que se recogió la urgente suma necesaria para la organizacion de las cinco facultades; y la de Angers, la de París, la de Lyon, la de Tolosa, marchan por el mismo camino y prometen los mismos felices resultados.

»Y de tal modo, Francia, á pesar de sus desgracias, aparece digna de sí misma, y muestra que no ha faltado á su vocacion, y ninguno mejor que el Vicario de Jesucristo tiene motivos para comprender los dolores de Francia, porque en ella la Santa Sede encontró siempre uno de sus valedores más firmes.

»Hoy ha perdido parte de su poder, y debilitada por las excisiones de los partidos, se vé en la imposibilidad de entregarse libremente á sus nobles instintos. Y sin embargo, ¡qué no ha hecho por la Santa Sede, aun en medio de sus desastres!

»Le habia ya dado los vástagos de sus mas ilustres familias, como que el pequeño ejército del Papa estaba formado por franceses; y desde el momento en que ya no pudo servirla con la espada, le ha dado otros mil testimonios de su afecto, pues que los donativos de Francia

siguen formando una parte considerable del *Dinero de San Pedro.*

»Tanta generosidad no puede quedar sin recompensa. Dios bendecirá á una nacion capaz de tan nobles sacrificios, y la historia escribirá todavía hermosas páginas en honor al *Gesta Dei per francos.*

»Nos encontramos una prenda de ese feliz porvenir en las Universidades que representais en estos momentos aquí. A ellas debemos que la sana doctrina, elemento primero de la prosperidad social, se difunda en las inteligencias.

»Los profesores elegidos por el Episcopado, que unen la firmeza de la fé á la profundidad de la ciencia, formarán generaciones de cristianos capaces de defender y de honrar sus creencias. Las familias no tardarán mucho en reconocer la superioridad de esta enseñanza, y las Universidades católicas, aunque dependientes de la caridad de los fieles, sostendrán con ventaja la competencia con otros establecimientos provistos de grandes recursos materiales y sostenidos por el gobierno. Y esto es lo que yo he visto en Bélgica cuando representaba allí la Santa Sede en calidad de Nuncio.

»Solo la Universidad católica de Lovaina, tenia más alumnos que todas las demás Universidades juntas.

»El mismo éxito está reservado á las Universidades católicas de Francia. Yo lo aseguro aquí, y para mejor asegurarlo, invoco con toda la plenitud de mi fuerza, de Dios Omnipotente las más expresas bendiciones para la misma obra. *Benedictio Dei.*»

ANUNCIO.

BREVE EXÁMEN

DEL OPÚSCULO DEL SACERDOTE CURCI

LA DISCORDIA ACTUAL ENTRE LA IGLESIA É ITALIA,

POR UN PADRE JESUITA,

redactor de la «Civiltá cattolica.»

La circunstancia de haberse publicado en nuestro idioma un l ·ro conteniendo doctrinas contrarias al espíritu del P ntificado, proclamadas por un antiguo paladin de la I esia muy conocido entre los hombres de saber, hacia necesaria una version española de la obrita arriba indicada. Hoy que el sacerdote Curci acaba de reconocer públicamente sus errores y los condena y los retracta, volviendo absoluta é incondicionalmente al seno de la familia católica, de la cual se habia apartado, nada ha perdido de su interés este librito, antes al contrario. La mencionada retractacion , que ha llegado á tiempo para insertarse en su última página , cierra de un modo consolador la historia de los extravíos á que puede por un momento abandonarse un talento esclarecido, y enseña á todos con su ejemplo cuánto más grande es el hombre humillándose á la autoridad de la fe que dejándose seducir por los delirios del orgullo. La circunstancia de rebatirse en esta obrita doctrinas erróneas sostenidas por la secta liberal, hace que nada pierda de su interés y oportunidad.

Un tomo elegantemente impreso, 3 rs., en la *Librería y Tipografía católica*, Pino, 5, bajos, Barcelona. Por cada diez se dan dos gratis.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Miércoles 26 de Junio de 1878. N.º 698.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se nos ha comunicado una Real Cédula de ruego y encargo del tenor siguiente:

«EL REY.--Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. Ya sabeis que Dios en sus inexcrutables juicios ha querido poner á prueba la fortaleza de mi alma con la grave enfermedad de la Reina, mi muy cara y amada esposa. En mi ansiedad por el restablecimiento de su preciosa salud, os ruego y encargo encarecidamente me ayudeis á pedir á la Divina misericordia se digne concederme esta gracia que de todo corazon imploro; á cuyo efecto dispondreis que se celebren generales y públicas rogativas en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así ordenado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en lo que me servireis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda. De Palacio á

veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho. —Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

En su virtud se procederá sin demora, y segun costumbre en semejantes casos, á cumplir solemnemente los piadosos deseos de S. M. el Rey (Q. D. G.), implorando del Señor se digne conceder á la Augusta Paciente el restablecimiento de su salud.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 25 de Junio de 1878.

† ANTOLIN, *Arzobispo.*

LA PROCESION DEL CORPUS EN VALENCIA.

La festividad del *Santisimo Corpus Christi* se ha celebrado en Valencia con solemnidad ostentosa y explendor de costumbre, concurriendo los fieles á tan religioso acto con veneracion edificante. Ha contribuido á dar mayor brillo y animacion á esta grandiosa fiesta la agradable temperatura de uno de esos hermosos dias de primavera propios de nuestro benigno clima.

En la santa iglesia Metropolitana se celebraron los oficios divinos de la mañana á la hora y en la forma que oportunamente se habia anunciado, asistiendo una comision del Excmo. Ayuntamiento, y oficiando de pontifical el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis.

A medio dia la cabalgata, llamada *degolla*, repitió su paseo del dia anterior, notándose en todas las calles del tránsito una concurrencia extraordinaria, debido al considerable número de forasteros que habian acudido procedentes de la vega y pueblos vecinos á nuestra ciudad.

Poco despues de las cuatro de la tarde, rompieron su marcha las tradicionales *rocas,* recorriendo la carrera de la procesion, sin que ocurriera, que nosotros sepamos,

ningun incidente desgraciado, no obstante la inmensa muchedumbre que se apiñaba en todas las calles. Como todos los años, llamaron mucho la atencion los magníficos tiros de mulas que arrastraban los voluminosos carruajes, y la riqueza de sus vistosos atalajes.

Serian poco mas de las seis, cuando empezó á salir de la Catedral la magnífica procesion. A las siete y media apareció á la puerta del templo, entre nubes de incienso, el Señor Sacramentado, y la muchedumbre que llenaba la espaciosa plaza dobló sus rodillas, mientras las músicas lanzaban al viento las armoniosas y entusiastas notas de la marcha real, y el clamoreo de las campanas y el estruendo de la artillería anunciaban al pueblo tan fausto y conmovedor suceso.

La procesion, como hemos dicho, ha sido magnífica. En ella figuraban: los pendones de la ciudad, gigantes y enanos, asilados de los establecimientos de Beneficencia, multitud de gremios y cofradías con las imágenes de sus santos patronos, algunas de ellas de mucho valor y mérito artístico; seguian los cleros parroquiales con sus preciosas cruces y hermosísimas andas; los personajes bíblicos de costumbre; las cuatro riquísimas andas de plata que posee nuestra Catedral, y los 26 gruesos blandones. Formaban tambien el acompañamiento gran número de convidados, entre los que se veían comisiones de las corporaciones del fuero civil, jurídico y militar, caballeros de la real Maestranza, oficiales generales, etc.

Finalmente, el clero Catedral y cabildo precedia á la custodia, donde era llevado el Señor por ocho sacerdotes bajo un riquísimo pálio. A continuacion iba nuestro dignísimo Prelado de pontifical, el Sr. Vicario general y varios canónigos, cerrando el cortejo el Excmo. Ayuntamiento presidido por el señor gobernador, con los señores alcalde y gobernador militar.

Una música militar y el correspondiente piquete marchaban detras haciendo los honores, y las tropas de la

guarnicion cubrian toda la carrera, que se hallaba materialmente cuajada de gente.

A las nueve y cuarto entró S. D. M. en el templo, á los acordes de la marcha real.

Un vuelo general de campanas y la salva de artillería anunciaron el fin de esta grandiosa festividad, homenaje del pueblo de Valencia à la Majestad de Dios Nuestro Señor.

(*D. C.*)

Resoluciones de la Sagrada Penintenciaría sobre Absolucion de casos Papales y reservados.

EX S. PŒNITENCIARIA APOSTOLICA.

Dubia. Dubium S. Pœnitenciariæ propositum: An Prælati regulares post constitutionem Apostolicæ Sedis iisdem privilegiis gaudeant quibus antea, id est, possint necne suos subditos absolvere à casibus papalibus in dicta constitutione simpliciter reservatis?

Sac. Pœn. die 5 Decembris 1873 respondit: «Negative, salvis illis facultatibus, quæ promanant ex rescriptis particularibus ad tempus concessis.»

EX S. CONG. U. I.

Dubia. Em. Philippus Deangelis, S. R. E. presbyter Card. et Episcopus Firmanus sequentia dubia S. U. I. Cong. proposuit:

1. Qua parte Tridentinæ censuræ à Cons. Apostolicæ Sedis confirmatæ adhuc vigeant? Quod idem est ac quærere an peccans in materia, quam et Constitutio Apostolicæ Sedis, et Conc. Trid. attingunt in duplicem excommunicationem incidat alteram Rom. Pontifici specialiter reservatam vi supradictæ Constitutionis, alteram simpliciter reservatam vi Conc. Trid.? Et proinde an usurpato-

res bonorum ecclesiasticorum duplici innodendur excommunicatione?

2. An qui emant ecclesiastica bona ab usurpatoribus usurpata incidant in excommunicationem R. Pontifici specialiter reservatam vi articuli XI memoratæ Constitutionis?

3. An saltem in excommunicationem R. Pontificis simpliciter reservatam vi cap. XI de Ref., sess. XXII à Conc. Trid. editam?

S. U. I. Cong. die 8 Julii 1804 respondit:

«Ad 1. Negativo. Videlicet usurpatores bonorum ecclesiasticorum innodari sola excommuicatione R. Pontificis specialiter reservati.

»Ad 2. Minime dubitandum, quin ementes bona ecclesiastica ab usurpatoribus usurpata incidant in excommunicationem R. Pontifici reservatam: etenim prescindendo à quæstione an supradicta emptio aliquo modo attingatur à Constit. Apost. Sed., art. XI, nulli dubium esse potest quin comprehendatur à clarissima dispositione, cap. XI, de Refor. sess. XXII, Conc. Trid.

»Ad. 3. Provisum in præcedenti.»

DECRETO

de la Sagrada Congregacion de Indulgencias.

Decretum. Gaspar Mermillod Episcopus Hebron. et Vicarius Apostolicus Genevensis infrascripta dubia ad hanc S. Congregationem Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositam transmisit:

1. Utrum, nisi aliud expresse habeatur in indultis, Indulgentiæ lucrandæ incipiant à media nocte, an vero à primis Vesperis?

2. Utrum si quis utens recenti privilegio confessio-

nem et communionem pridie ejus diei peragat, cui affixa est Indulgentia, etiam reliqua opera prescripta pridie fieri, adeoque pridie etiam Indulgentia lucrifieri possit?

3. Utrum si eidem pio operi, quod à fidelibus iterari non potest variis titulis Indulgentiæ adnexæ sunt, possint omnes lucrifieri?

Emi. Patres in Congregatione generali habita in Palatio Apostolico Vaticano die 14 Decembris 1877 auditis consultorum votis, rebusque mature perpensis responderunt:

Ad primum. *A media nocte ad mediam noctem.*

Ad secundum. *Negative.*

Ad tertium. *Affirmative, dummodo opera injuncta vere iterari nequeant vel non soleant sicuti confessio, nisi sit aliunde necessaria* (1).

Et facta de præmissis relatione SSmo. D. N. Pio PP. IX ab infrascripto in Audientia habita die 12 Januarii 1878 Sanctitas Sua resolutionem S. Congregationis aprobavit. Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. C. die 12 Januarii 1878.—A. Card. Oreglia à S. Steph., Præf. —A. Panici, Secr.

DECRETO

de la Sagrada Congregacion de Ritos sobre precedencia de los Doctores y Licenciados en las procesiones y coros.

Ilerden. Marianus Puigllat y Amigó., el. m. Episcopus Ilerden., Provinciæ Ecclesiasticæ Tarraconensis, novis editis Constitutionibus sub nomine vulgo *Reglamento provisional* sulfultus Decreto Concilii Provincialis secundi, quo statutum fuerat «ut Doctores et Licentiati in

---

(1) Per confessionem *aliunde necessariam* Emi. Patris intellexerunt casus relapsus et voluerunt heic adnotari.

Theologia vel jure Canonico, Commensales aut Beneficiati primum et immediatum ante Commensales seu Portionarios, tam in choro quam in processionibus obtineant locum, servata cujusque in præcedentia doctoratus antiquitate,» novam hujusmodi induxit disciplinam, ab universo Clero suæ Ecclesiæ Cathedralis observandam. Jamvero Sacerdos Felix Costa, præfatæ Cathedralis Ecclesiæ Ilerdensis Magister Cæremoniarum non graduatus, sed à quadraginta tribus annis in Presbyteratus ordine constitutus ægre ferens quod Neosacerdos graduatus Sedem choralem præcedentiæ in vim prædicti decreti sibi arriperet, à Sacra Rituum Congregatione insequentium dubiorum resolutionem suppliciter petiit, nimirum:

Dubium 1. An tuto dispositio dicti Regulamenti provisionalis sit admittenda et retinenda?

Dubium 2. An orator restitui debeat in sua Sede præcedentiæ licet non sit graduatus?

Dubium 3. Et supposito quod affirmative, an talis canonica præscriptio sit ab omnibus choralibus observanda?

Dubium 4. An talis constitutio Synodi Tarraconensis possit stare vel aliquam vim obtinere pugnans adversus tam repetita decreta Sacrorum Rituum Congregationis constituentis veram dignitatem in sacerdotio?

Sacra eadem Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, exquisito voto in scriptis alterius ex apostolicarum Cæremoniarum Magistris, omnibus rite perpensis declarare censuit.

Ad 1. *Negative.*

Ad 2, 3 et 4. *Provisum in primo.*

Atque ita declaravit ac servari mandavit. Die 1 Septembris 1877.—A. Ep. Sabinen. Card. Bilio, S. R. C. Præf.—Placidus Ralli, S. R. C. Secretarius.

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Ayora.)

JALANCE. Se administró el Sacramento de la Confirmacion en Octubre de 1849 por el Excmo. Sr. D. Pablo García Abella.

No hay sino una Iglesia Parroquial servida por un solo eclesiástico con el título de Cura propio D. Alvaro Llorca, y bajo la advocacion de San Miguel Arcángel.

Existe una Cofradía, la del Santo Rosario.

Segun informes del Sr. Cura propio el templo pobre y desmantelado, exige imperiosamente un piso de ladrillo comun al menos, y retejar las dos naves del tejado, no habiéndose podido reformar nada en la Iglesia desde que el Estado se encautó de las fincas que poseía la Iglesia.

COFRENTES. En Mayo de 1806 se administró el Sacramento de la Confirmacion por el Excmo. Sr. Company, si bien es cierto, que á la Confirmacion de Jalance, de 1849 asistió la mayor parte de los de Cofrentes.

Solo hay una Iglesia Parroquial bajo la advocacion del Patriarca San José, servida por un solo Sacerdote D. Facundo Roglá y Alarte, con el título de Cura Regente, siendo Cura propio D. Joaquín Plá, hoy Regente de Cuart de Poblet.

Existe la Cofradía del Rosario fundada en el año 1657.

El estado del templo sumamente lastimoso se puso en conocimiento del Excmo. Prelado hace muy pocos dias, y formándose espediente para alcanzar si es posible recursos del Gobierno. El culto no cuenta con mas recurso que la mezquina dotacion y los derechos de Fábrica de entierros.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Miércoles 3 de Julio de 1878. N.º 699.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Con el respeto y consideracion que se merece, ha recibido nuestro Excmo. Prelado la Real Carta de ruego y encargo del tenor siguiente:

«EL REY.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. Habiéndose servido Nuestro Señor llamar al eterno descanso á la Reina Doña María de las Mercedes, mi muy cara y amada esposa en el dia veinte y seis del mes actual á las doce y cuarto de la tarde, he determinado con el dolor que es natural en tan terrible desgracia, avisaros de ello para que, cumpliendo con la obligacion que os impone vuestra lealtad y amor á Mi Real persona, dispongais se haga la demostracion correspondiente que en semejantes casos se acostumbra; que en ello me servireis. Y sea, Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia Nuestro Señor en vuestra continua proteccion y guarda.—De Palacio á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Calderon y Collantes.*»

En su virtud y de conformidad con los justos deseos del Monarca, ha dispuesto S. E. I. que sin demora se

celebren solemnes honras fúnebres en todas las Iglesias de este Arzobispado inclusas las de religiosas por el eterno descanso de la Reina Doña María de las Mercedes Orleans y Borbon.

Al propio tiempo recomienda encarecidamente S. E. I. que sean invitadas las autoridades locales y pueblo fiel para que rueguen á Dios por el alma de la Augusta finada.

Valencia y Julio 2 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CONSTITUTIO SANCTISSIMI D. N.

QUA

CENSURÆ LATÆ SENTENTIÆ LIMITANTUR

DOCUMENTIS OMNIBUS MUNITA CENSURISQUE TRIDENTINIS

AUCTA

NONNULLIS ILLUSTRATA COMMENTARIIS

IN COMMODUM CONFESSARIORUM

EX LATINIS EPHEMERIDIBUS

QUIBUS TITULUS, **Acta, quæ apud S. Sedem geruntur,**

EXCERPTA

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM

«Apostolicæ Sedis moderationi convenit, quæ salubriter veterum canonum auctoritate constituta sunt, sic retinere, ut, si temporum rerumque mutatio quidpiam esse temperandum prudenti dispensatione suadeat, Eadem

Apostolica Sedes congruum supremæ suæ potestatis remedium ac providentiam impendat. Quamobrem cum animo Nostro iampridem revolveremus, ecclesiasticas censuras, quæ per modum latæ sententiæ, ipsoque facto incurrendæ ad incolumitatem ac disciplinam ipsius Ecclesiæ tutandam, effrenemque improborum licentiam coercendam et emedandam sancte per singulas ætates indictæ ac promulgatæ sunt, magnum ad numerum sensim excrevisse; quasdam etiam, temporibus morisbusque mutatis, a fine atque causis, ob quas impositæ fuerant, vel a pristina utilitate atque opportunitate excidisse; eamque ob rem non infrequentes, oriri sive in iis, quibus animarum cura commisa est, sive in ipsis fidelibus dubietates, anxietates, angoresque conscientiæ; Nos eiusmodi incommodis ocurrere volentes, plenam eaarendem recensionem fieri Nobisque proponi iussimus, ut, diligenti adhibita consideratione, statueremus, quasnam ex illis servare ac retinere oporteret, quas vero moderari aut abrogare congrueret. Ea igitur recensione peracta, ac Venerabilibus Fratribus Nostris S. R. E. Cardinalibus in negotiis Fidei Generalibus Inquisitoribus per universam Christianam Rempublicam deputatis in consilium adscitis, reque diu ac mature perpensa, motu proprio, certa scientia, matura deliberatione Nostra, deque Apostolicæ Nostræ potestatis plenitudine, hac perpetuo valitura Constitutione decernimus, ut ex quibuscumque censuris sive excommunicationis, sive suspensionis, sive interdicte, quæ per modum latæ sententiæ, ipsoque facto incurrendæ hactenus impositæ sunt, nonnisi illæ, quas in hac ipsa Constitutione inserimus, eoque modo, quo inserimus, robur exinde habeant; simul declarantes, easdem non modo ex veterum canonum auctoritate, quatenus cum hac Nostra Constitutione conveniunt, verum etiam hac ipsa Constitutione Nostra, non secus ac si primum editæ ab ea fuerint, vim suam prorsus accipere debere.

Excommunicationes latæ sententiæ speciali modo Romano Pontifici reservatæ.

»Itaque excommunicationi latæ sententiæ speciali modo Romano Pontifici reservatæ subiacere declaramus:

I.

»Omnes a christiana fide apostatas, et omnes ac singulos hærereticos, quocumque nomine censeantur, et cuiuscumque sectæ exsistant, eisque credentes, eorumque receptores, fautores, ac generaliter quoslibet illorum defensores.

II.

»Omnes et singulos scienter legentes sine auctoritate Sedis Apostolicæ libros eorundem apostatarum et hæreticorum hæresim propugnantes, nec non libros cuiusvis auctoris per Apostolicas litteras nominatim prohibitos, eosdemque libros retinentes, imprimentes, et quomodolibet defendentes (1).

III.

»Scbismaticos et eos qui a Romani Pontifieis pro tempore exsistentis obedientia pertinaciter se subtrahunt vel recedunt (2).

---

(1) Hoc articulo simples datur principium, ita ut cessent censuræ latæ pro libris, qui in indicem librorum prohibitorum sunt relati, exceptis illis, qui m hoc articulo memorantur. Quare reliqui omnes libri in indictum Indicem relati sine gravi culpa legi quidem non poterunt, non tamen lectores ceterique, quibus prohibitio extenditur, in censuras incurrent. Item excommunicati sunt, excommunicatione tamen nulli reservata, qui imprimunt vel imprimi faciunt libros de rebus sacris tractantes sine venia Ordinarii, de quibus inferius sanctio statuitur.

Heic advertas velim, ea omnia quæ sum dicturus, me tenere, quousque authectica iuterpretatio vel Decretum non superveniat quod secus declaret vel decernat; immo quosque viri doctrina præstantes in explananda Constitutione aliud non ostenderint.

(2) Præter notos schismaticos, comprehenduntur sub hac censura etiam illi, qui «pertinaciter se subtrahunt vel recedunt:» quare 1° non comprehenduntur illi qui simpliciter non obediant; sed esse debent pertinaciter rebelles: 2° non est tamen necesarium, ut sint rebelles ab auctoritate S. Sedis uni-

IV.

»Omnes et singulos, cuiuseumque status, gradus seu conditionis fuerint, ab ordinationibus seu mandatis Romanorum Pontificum pro tempore exsistentium ad universale futurum Concilium appelantes, nec non eos, quorum auxilio consilio vel favore appellatum fuerit (1).

V.

»Omnes interficientes, mutilantes, percutientes, capientes, carcerentes, detinentes, vel hostiliter insequentes S. R. E. Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Sedisque Apostolicæ Legatos, vel Nuncios, aut eos à suis Diœcesibus, Territoriis, Terris, seu Domiiis eiieientes, nec non ea mandantes, vel rata habentes, seu præstantes in eis auxilium, consilium vel favorem.

VI.

»Impediente directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticæ sive interni sive externi fori, et ad hoc recurrentes ad forum sæculare, eiusque mandata procu-

---

versim sumpta sed sufficit ut sint rebelles ab obedientia eius personæ quæ actu B. Petri Sedem legitime oceupat. Quæro: comprohenduntur ne sub hac censura illi catholici liberales, ut aiunt, qui repulsa data legibus et mandatis regnantis R. Pontificis, sese publice gerunt tamquam soluti ab eius obedientia, quamquam nulli alii ecclesiasticæ auctoritati adhæreant vel nullam auctoritatem constituere conentur? Puto comprehendi; quia et hi sunt vero sensu rebelles ab obedientia existentis Romani Pontificis. Conditio autem ut alicui auctoritate schismatieæ adhareant vel eam constituere conentur, ut schismatici faciunt, non requiritur, quum satis sit ab obedientia pertinax recessio.

Verba articuli de quo agimus deprompta sunt ex Bulla cænæ Gregorii XIII, quæ incipit: «Consueverunt,» in qua espresse egitur: «Excommunicamus..... schismaticos et eos qui se à nostra et Romani Pontificis pro tempore existentis obedientia pertintaciter subtrahunt vel recedunt» Et anse Gregorium XIII, Paulus II et Xistus IV inter peccata reservata et hoc sibi eservarunt prout legitur in utriusque Extravaganti, «Etsi Dominici, de pœnit, et remis:» his verbis: «Conspirationis in personam aut statum Romani Pontificis, seu cuiusvis offensæ inobedientiæ seu rebellionis eiusdem Pontificis vel Sedis Apostolicæ.»

(1) Habes unum exemplum dictæ rebellionis in specie declaratum.

rantes, edentes aut auxilium, consilium vel favorem præstantes (1).

VII.

»Cogentes sive directe, sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas præter canonicas dispositiones (2): item edentes leges vel Decreta contra libertatem aut iura Ecclesiæ.

VIII.

»Recurrentes ad laicam potestatem ad impediendas litteras vel acta quælibet a Sede Apostolica, vel ab eiusdem Legatis aut Delegatis quibuscumque profecta, eorumque promulgationem vel exsecutionem directe vel indirecte prohiventes, aut eorum causa sive ipsas partes, sive olios lædentes vel perterrefacientes.

DECRETUM

FERIA 2.ª DIE 8 APRILIS 1878.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium a Sanctissimo Domino Nostro Leone Papa XIII Sanctaque Sede Apostolica Indici librorum pravæ doctrinæ, eorumdemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in uni-

---

(1) Quœstio erat inter interpretes Bullæ cœnæ utrum ad incurrendam hanc excommunicationem satis esset recurrere ad Curias sæculares, etiamsi a Judice laico nihil obtineretur; vel opus esset ut mandatum seu prohibitio contra Judices ecclesiasticos obtineretur; et etiam exsecutioni mandaretur. Prima sententia recepta fuerat a sacris Congregationibus, quarum praxsis hæc est, ut quoties in causis indicandis noscant, aliquem contra auctoritatem Ordinarii recurrisse ad laica tribunalia, indicere soleant eiusmodi recurrenti: «consulat conscientiæ suæ ob recursum ad laicum tribunal.» Huius dubitationis prætestus per verba articuli: «et ad hoc recurrentes ad forum sæculare eisque mandata procurantes,» nunc sublatus est.

(2) Per verba, «præter canonicas dispositiones, allusio fit ad Concordata Gubernionum cum Apostolica Sede, quæ in vigore permaneant.»

versa christiana Republica præpossitorum et delegatorum, habita in Palatio apostolico Vaticano die 8 Aprilis 1878 damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quæ sequuntur Opera:

Earle Carolus Joannes, B. A. The Spiritual Body.—*Latine:* Corpus spirituale: The Forty Days.—*Latine:* Quadraginta dies. Londini 1876.

Briére Abbé (sub falso nomine Georgii Perdrix). Le vrai mot de la situation présente. Paris 1877.

—Lettre adressêe a monsieur l'abbé Pouclée Official Diocésain de Chartres.

Bernardo (di) Domenico. II divorzio considerato nella teoria e nella pratica. Vol unico Palermo, 1875.

Cerruti Giuseppe canonico penitenziere della Cattedrale di Novara. La Chiesa Cattolica e L'Italia, storia eclesiastica e civile dalla venuta di San Pietro, Principe degli Apostoli, a Roma sino all'anno 30 del fortunoso Pontificato di Pio IX. Vol. I. II. Torino, tipografia Cavour, 1877. *Auctor laudabiliter se subjecit et opus reprobavit.*

Minghetti Marco. Stato e Chiesa. Ulrico Hoepli editore, Milano, 1878.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis prædicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut hæreticæ pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub pœnis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus Sanctissimo Domino Nostro LÆONI PAPÆ XIII per me infrascriptum S. I. C. a Sacretis relatis. Sanctitas Sua Decretum probavit, et promulgari præcepit. In quorum fidem, et.

Datum Romæ die 9 Aprilis 1878.—Antoninus Card. de

Luca, Præfectus.—Fr. Hieronymus Pius. Saccheri Ord. Præd.—S. Ind. Congreg. a Secretis.—Loco ✠ Sigilli.

Die 26 Aprilis 1878, ego infrascriptus magister Cursorum testor supradictum Decretum affixum et publicatum fuisse in Urbe.—Philippus Ossani Mag. Curs.

DECRETOS DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

SOBRE ASPERSION EN LA MISA CONVENTUAL.

In omnibus Dominicis ante Missam conventualem fit aspersio (aqua ipsa die benedicta in sacristia) per celebrantem pluviali si habeat, cum alba et stola indutum *juxta rubricas missalis in fine* aspergit clerum, deinde populum ter in medio, a latere Epistolæ et Evangelii ad gradus altaris et per ecclesiam si est consuetudo. *(S. R. C.* 22 *Martii* 1862.)

SOBRE GENUFLEXION ANTE EL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Quando SS. Sacramentum publice discoopertum exponitur, omnes ante illud accedentes, ab illo recedentes, et ante illud transeuntes, cujuscumque conditionis et ordinis sint, semper utroque genuflectere debent. *(S. R. C.* 18 *Aug.* 1831).

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 11 de Julio de 1878. N.º 700.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EL ARZOBISPO DE VALENCIA Á SU CLERO.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII se ha dignado escribir al Emmo. Señor Cardenal Mónaco una carta admirable, cuyo texto sirve de enseñanza á todos los Prelados del Orbe católico.

Pudiera tomarse como una verdadera Encíclica en la cual, con elevacion de miras, y con acento de sentida lamentacion señala los peligros y dá á conocer el Pastor de los Pastores la causa de los males que sufre la sociedad entera, no sin advertir el remedio oportuno á fin de que las naciones vivan espíritu de paz y de ventura.

Fuente de toda consolacion es el Santo Evangelio, enseñado al pueblo fiel por medio del catecismo, y expuesto con sencillez y claridad tales que sienta el corazon y se persuada el entendimiento de como, y en qué medida sin medida es saludable acatar la santa moral predicada por Jesucristo.

Es pues necesario que el clero católico, señaladamente el clero parroquial llame cerca de sí á los párvulos, y acariciándolos, y enseñándoles la doctrina cristia-

na bendiga con amor paternal á los que ignoran y andan extraviados.

Párvulos hay de mayor edad. No saben ni entienden las cosas que son del Espíritu de Dios porque desdeñado ó no entendido el catecismo se dejan llevar de todo viento de doctrina, y toman por guia y consejeros los delirios de una fantasia acalorada.

Ignorancia en muchos, y fiebre en los mas adelanta la incredulidad y crece la indiferencia segun que anda tímida, callada y en desuso lamentable la enseñanza catequistica.

Tema ordinario de nuestra predicacion y persuasiones es el de encarecer al clero la necesidad de que los cristianos oigan, siempre viva, la voz del Divino Maestro, por el ministerio del sacerdocio católico; y alguna vez, en documentos pastorales, hemos esplayado nuestro ánimo afligido con solo dar á entender los bienes y ventajas que reportarian los pueblos de ser adoctrinados por los depositarios de la verdadera sabiduria.

El Sumo Pontifice declara con testimonio de un corazon amoroso, y con muy elevada inteligencia cuanta es la importancia de conducir á los hijos del Evangelio por los caminos de la luz, á fin de que no perezcan ni se vean angustiados entre las tinieblas palpables de la duda, y de las negaciones atrevidas.

Siempre se manifestó lo que es luz, ó procede de ella. El que sigue á Jesucristo no anda en tinieblas. *Videte ne vos tenebræ comprehendant.* Joan. XII. 35.

El buen celo y el amor paternal inspiran medios y hallan modos de hacer poderosa la indicacion cerca de los padres de familia, nunca, ó muy rara vez insensibles á la providencia con que son mirados los pequeñuelos; y como el sacerdote sepa atraerlos y dirigirlos, todo á la vez, familias y autoridades le serán atentos y reconocidos. Pues estando demostrado que el Evangelio, y su forma vulgar el catecismo fueron elemento civilizador de

las naciones ; se darán por muy servidos los jefes naturales de la sociedad pública y doméstica solo con ver al pastor de almas apacentando con doctrina y ejemplos la grey del Señor.

Recomendando pues, cuanto nos es dado celebrar, tan santa ocupacion , pedimos, con lágrimas de corazon , á nuestro clero que medite, y cumpla lo que Nuestro Santísimo Padre el Papa enseña y advierte en la carta mencionada que dice asi:

CARTA

DE SU SANTIDAD LEON XIII,

AL SEÑOR CARDENAL MÓNACO DE LA VALLETA,

VICARIO GENERAL DE ROMA.

Señor Cardenal:

En medio de los muchos motivos de júbilo y consuelo que desde los primeros dias de Nuestro Pontificado hemos encontrado, por la elocuente significacion de sentimientos de reverencias y afecto que han venido á Nós de todas las partes del mundo, no Nos han faltado grandes amarguras, por las condiciones generales en que se halla la Iglesia, sujeta en casi todas partes á fieras persecuciones, y por aquello mismo que Nós vemos realizarse en la ciudad de Roma, centro del Catolicismo , y Sede augusta del Vicario de Cristo: una prensa sin freno y unos periódicos dedicados de continuo á combatir con sofismas y fruicion la fé, impugnando las sagradas enseñanzas de la Iglesia y mermando su autoridad; templos protestantes que con la sociedad biblica salen á las vias más populosas casi como un insulto; las escuelas, asilos y hospicios abiertos á la incauta juventud con el aparente filantrópico pretexto de dotarlas del cultivo de la inteligencia y de la satisfaccion de sus necesidades materiales, pero con la

verdadera intencion de formar generaciones enemigas de la Religion y de la Iglesia de Cristo.

Y como si esto fuese poco, por obra de aquellos que por sus cargos tienen obligacion de promover los verdaderos intereses de los romanos, se decretó la expulsion del Catecismo católico de las escuelas municipales.

Providencia digna de reprobacion, que viene tambien á librar de este dique á la herejía y la incredulidad invasoras, y deja abierto el camino á un nuevo género de invasion extranjera, tanto más funesto y peligroso que el antiguo, cuanto más directamente tiende á arrancar del corazon de los romanos el precioso tesoro de la fé y los frutos que de ésta se derivan. Este nuevo atentado á la Religion y piedad de nuestro pueblo Nos llena el ánimo de viva y punzante pena, y Nos obliga á escribiros, señor Cardenal, que haceis nuestras veces en el gobierno espiritual de Roma, la presente Carta, con tan doloroso motivo, para reclamar altamente contra tal atentado ante Dios y los hombres.

Y aquí desde el principio, en virtud de Nuestro pastoral ministerio, debemos recordar á todos los católicos el deber gravísimo que por las leyes naturales y divinas les incumbe de instruir á sus hijos en las verdades sobrenaturales de la fé; del deber que en una ciudad católica pesa sobre la autoridad de fomentar y protejer su cumplimiento, á la vez que en nombre de la Religion levantamos Nuestra voz en defensa de los más sagrados derechos, queremos tambien hacer constar hasta qué punto esta inconveniente exposicion es contraria al provecho verdadero de la misma sociedad.

Ciertamente no se podrá imaginar qué pretexto ha podido aconsejar semejante medida, si no fuese aquella irracional y perniciosa indiferencia en materias de Religion que se ve ahora aumentar en los pueblos.

Hasta ahora la razon y el mismo buen sentido natural enseñó á los hombres á dejar á un lado y fuera de uso,

lo que en la práctica no ha dado buenos resultados, ó por haber cambiado las circunstancias se ha hecho inútil.

Pero ¿quién podrá afirmar que la enseñanza del Catecismo no haya dado buen resultado? ¿No fué la enseñanza religiosa la que renovó el mundo, la que santificó y ennobleció entre los hombres las mútuas relaciones, la que hizo mas delicado el sentido moral y educó aquella conciencia cristiana que reprime moralmente los excesos, condena las injusticias y levanta á los pueblos fieles sobre todos los demás? ¿Diráse acaso que las condiciones sociales de los presentes tiempos le han hecho inútil ó nocivo? Empero, la salud y prosperidad de los pueblos no tiene garantía segura fuera de la verdad y de la justicia, de las cuales experimenta gran necesidad la sociedad presente, y á las que el Catecismo católico conserva plenamente intactos sus sagrados derechos.

Por amor á los frutos preciosos que ya se recogieron y se esperan con justicia de aquella enseñanza, léjos de desterrarla de las escuelas públicas, se deberia promoverla con todas las fuerzas.

Y esto exigen á la vez la naturaleza de la infancia y las circunstancias actuales en que vivimos. No cabe en manera alguna renovar, respecto á los niños, el juicio de Salomon, y separar irracional y cruelmente su inteligencia de su voluntad; á la vez que se cultiva la primera es necesario dirigir la segunda á la consecucion de la virtud y del último fin. El que en la educacion descuida la voluntad, concentrando todos sus esfuerzos al cultivo de la inteligencia, llega á hacer de la instruccion un arma peligrosa en manos de los malvados. Esto favorece á la inteligencia que se une á la mala voluntad, y á veces á la inercia, contra la cual no hay defensa.

Y esto aparece tan claro, que lo han reconocido, si bien á costa de contradicciones, aquellos mismos que quieren que se excluya de las escuelas la enseñanza religiosa; los cuales no limitan sus esfuerzos sólo á la inteli-

gencia, sino que los extienden tambien á la voluntad, haciendo enseñar en las escuelas una ética que llaman *civil y natural*, dirigiendo la juventud á la consecucion de virtudes sociales y cívicas.

Pero además de que semejante moral no puede guiar al hombre al altísimo fin á que le ha destinado la suprema Bondad en la vision beatífica de Dios, tampoco tiene fuerza bastante sobre el alma del niño para educarle en la virtud y conservarle dispuesto al bien, y responder á las verdaderas y conocidas necesidades del hombre, que es ser religioso lo mismo que sociable; y ningun progreso de la ciencia puede nunca arrancarle del alma las raices profundísimas de la Religion y de la fé. ¿Por qué, pues, no servirse del Catecismo católico para conducir á la virtud los corazones de los jóvenes cuando en él se encuentran las reglas mas perfectas y las semillas más fecundas de la sana educacion?

La enseñanza del Catecismo ennoblece y eleva al hombre en su concepto propio, llevándole á respetar en todo tiempo á sí mismo y á los demás. Es grande desgracia que muchos de aquellos que condenan al Catecismo á salir de las escuelas hayan olvidado ó no tengan en cuenta lo que aprendieron en el Catecismo en la edad infantil. Fácil les seria en otro caso saber cómo ha de enseñarse al niño que salió de las manos de Dios fruto del amor que libremente le profesa; que todo cuanto se ve está ordenado para el hombre, rey señor de la creacion, que es tan grande y vale tanto, que el eterno Hijo de Dios, para rescatarle, no se desdeñó en tomar su carne; que de la sangre del Hombre-Dios ha sido bañada su frente en el bautismo; que de la carne del Cordero divino se alimenta su vida espiritual; que el Espíritu Santo, morando en él como en un templo vivo, le infunde vida y virtud del todo divinas; es lo mismo que darle impulsos eficaces para defender la cualidad gloriosa de hijo de Dios y honrarle con virtuosa conducta.

Comprendería tambien que es lícito esperar todas las cosas grandes de un niño que en la escuela del Catecismo aprende que está destinado á un altísimo fin en la mision y en el amor de Dios; que ha aprendido á velar contínuamente sobre sí mismo, y es sostenido con auxilios de toda clase, á resistir la guerra que le hacen sus enemigos implacables; que se ha acostumbrado á ser dócil y sumiso, aprendiendo á venerar en sus padres la imágen del Padre que está en los cielos, y en el Príncipe la autoridad que viene de Dios, y de Dios recibe razon de ser y majestad; que en los hermanos respeta la divina semejanza que brilla sobre su propia frente y reconoce bajo la mísera apariencia de la pobreza al mismo Redentor; que está libre perpétuamente de dudas y de incertidumbre por beneficio del magisterio católico; que lleva esculpidos los títulos de su infalibilidad y autenticidad en su divino orígen, en el hecho prodigioso de su establecimiento sobre la tierra, en la abundancia de los frutos dulcísimos y saludables que produce.

Finalmente, entendería que la moral cristiana, armada del temor del castigo y de la esperanza cierta de altísimos premios, no corre la suerte de la ética civil que se quiere sustituir á la religiosa, ni hubiera nunca tomado la funesta resolucion de privar á la generacion presente de tan grandes y preciosos beneficios, desterrando de las escuelas la enseñanza del Catecismo.

Y decimos desterrar, porque el temperamento adoptado de dar instruccion religiosa sólo á aquellos niños cuyos padres la pidan expresamente es totalmente ilusorio. Y de hecho no se logra comprender cómo los autores de esa funesta disposicion no han percibido la siniestra impresion que debe hacer en el ánimo del niño el ver que la enseñanza religiosa se presenta en condiciones tan diferentes de la de las demás.

El niño que, para ser estimulado á un estudio diligente, ha de conocer la importancia de lo que se le enseña,

¿qué importancia dará á una enseñanza hácia la cual la actualidad escolástica se muestra fria ú hostil, tolerándola de mal grado? Y además, si hubiese, como no es difícil encontrar, padres que, ó por perversidad de alma, ó mucho mas por ignorancia ó negligencia, no pensasen pedir para los hijos el beneficio de la instruccion religiosa, quedaria gran parte de la juventud privada de los mas saludables principios, con gran daño, no sólo de aquellas almas inocentes, sino tambien de la misma sociedad civil; y puestas las cosas en tal extremo, no seria posible á quien preside las escuelas remediar la malicia ó descuido ajenos.

Esperando beneficios sin duda ménos importantes, se pensó poco há en hacer obligatoria por medio de la instruccion elemental, compeliendo hasta por multas á los padres á enviar á sus hijos á las escuelas; y ahora ¿cómo se podria tener valor de sustraer á los jóvenes católicos la instruccion religiosa, que indudablemente es la mas segura garantía de la prudente y virtuosa direccion impresa á la vida? ¿No es crueldad pretender que estos niños crezcan sin ideas y sentimientos de Religion, para que cuando sobrevenga la ardiente adolescencia se encuentren desarmados, desprovistos de todo freno, con la certidumbre de ser arrastrados por los resbaladizos senderos del delito ante halagadoras y violentas pasiones?

Es una pena para Nuestro paternal corazon ver las lamentables consecuencias de esta desaconsejada disposicion, y nuestra pena se hace mas acerba considerando que hoy son más fuertes y numerosas que nunca las seducciones de todos los vicios. Vos, Sr. Cardenal, que por vuestro alto oficio de Nuestro vicario seguis de cerca las peripecias de la guerra que en nuestra Roma se mueve á Dios y á la Iglesia, sabeis bien, sin que nos detengamos á hablar de ello largamente, cuáles y cuántos son los peligros de pervertirse que encuentra la juventud: doctrinas perniciosas y subversivas de todo órden cons-

tituido; audaces y violentos propósitos en daño y descrédito de toda legítima autoridad; finalmente, la inmoralidad que sin recato trabaja descaradamente por mil caminos en contaminar los ojos y corromper los corazones.

Cuando estos y semejantes asaltos se dan á las costumbres, cada cual puede darse razon de la oportunidad con que se ha escogido el momento para arrojar de las escuelas públicas la educacion religiosa. ¿Se quiere, por ventura, con estas disposiciones, que en vez de aquel pueblo romano que por su fé era celebrado en todo el mundo desde los tiempos apostólicos, y era hasta nuestros dias admirado por la entereza y religiosa cultura de sus costumbres, se forme un pueblo sin religion, disoluto, y conducirlo de este modo á la condicion de bárbaro y salvaje?

Y en medio de este pueblo pervertido con insigne deslealtad, ¿cómo podria el Vicario de Jesucristo, el Maestro de todos los fieles, ver reverenciada su suprema autoridad, conservar el honor de su augusto Trono, y ocuparse, respetado y tranquilo, en los asuntos de su pontifical ministerio?

Hé aquí, Sr. Cardenal, la situacion en que en parte se Nos ha colocado y que en parte se Nos prepara para el porvenir, si Dios piadoso no quiere poner un límite á esta série de atentados, todos á cual más dignos de reprobacion.

Mas puesto que la Providencia, por sus adorables juicios, consiente que duren estas pruebas, si no está en Nuestro poder mudar la condicion de las cosas, es, empero, deber Nuestro hacer todos los esfuerzos por atenuarlas y porque el daño que cause sea ménos sensible. De aquí se sigue que, no sólo los párrocos deben redoblar su celo y diligencia en la enseñanza del Catecismo, sino suplir con varios y eficaces medios el vacío que se causa por la falta de otros.

Nós no dudamos que el clero de Roma se mostrará

en estas circunstancias digno de su ministerio sacerdotal, y se dedicará con la solicitud más afectuosa á preservar á la juventud romana de los peligros que la amenazan en su fé y en su moralidad.

Tambien Nós abrigamos la seguridad de que las asociaciones católicas que florecen en esta ciudad, con tanto fruto para la Religion, concurrirán con todos los medios de que disponen á la santa empresa de impedir que esta alma Ciudad, perdiendo el carácter augusto y sagrado de la Religion y el título envidiado de Ciudad Santa, se convierta en víctima del error y teatro de la incredulidad.

Y vos, Sr. Cardenal, con la prudencia y la firmeza que os adornan, procurareis que aumenten los oratorios y las escuelas en que se reunen los jóvenes para ser instruidos en la santísima Religion católica, en la que han nacido por la gracia del cielo.

Buscad igualmente, como ya se practica con gran fruto en algunas iglesias, algunos virtuosos y caritativos seglares que, bajo la vigilancia del clero, se presten á enseñar el Catecismo á los niños, y procurad que los respectivos párrocos exhorten á las padres á que envíen allí á sus hijos, y les recuerden tambien el deber que les incumbe de exigir para sus hijos en las escuelas la instruccion religiosa.

No dejeis tampoco de confortar la piedad y de avivar mas el propósito de sacerdotes y seglares, haciéndoles ver la importancia de la obra, y sus méritos que adquieren para con Dios, para con Nós y para con la sociedad entera. No se Nos oculta que para el mejor éxito de Nuestro intento se faltan medios materiales que no respondan á esas necesidades. Pero si Nos, obligados á vivir con el óbolo de los fieles, y puesto en grandes angustias por los tiempos luctuosos y tempestuosos, no podemos conceder cuanto quisiera Nuestro corazon, no dejaremos, sin embargo, de hacer cuanto nuestra posicion consienta para oponernos al daño que del olvido de la

educacion religiosa nace primero para los niños y despues para la misma sociedad civil.

Por lo demás, á todos Nuestros designios y solicitud es necesario anteponer la invocacion del divino auxilio, sin el cual toda esperanza de feliz éxito es vana. Nos dirigimos, por tanto, á vos, Sr. Cardenal, recomendándoos que exhorteis al pueblo romano á dirigir á Dios Nuestro Señor fervorosas oraciones, para que mantenga íntegra en esta santa ciudad la luz de la fé católica, que pretenden oscurecer y apagar á la vez las sectas heréticas y la impiedad, que conspiran juntas para remover esta firmísima Piedra, contra la cual, segun está escrito, no prevalecerán las puertas del infierno.

Antigua es en el corazon de los romanos la devocion á la Inmaculada Madre del Salvador, y por eso, agravándose el peligro, recurramos con más ardor á Aquella que aplastó á la serpiente y vence todas las herejías. Y en los dias que nos trae la solemne memoria de los gloriosos Apóstoles Pedro y Pablo, postrémonos reverentes en su Basílica, y conjurémoslos á que intercedan con Dios por la Ciudad que santificaron con su propia sangre y á la que hicieron depositaría de sus cenizas, como prenda de su incesante proteccion.

Hagamos dulce violencia de súplicas á los celestes Patronos de Roma, los cuales con su sangre, con las obras de su ministerio apostólico, ó con los santos ejemplos, fortalecieron en el corazon de nuestros padres la fé que se quiere arrancar del seno de los hijos. Asi moveremos á Dios á piedad hácia nosotros, y no consentirá que hombres malvados hagan ludibrio de su Religion.

En tanto, recibid, Sr. Cardenal, la Bendicion Apostólica que desde lo íntimo del corazon os damos á vos, al clero y á todo nuestro queridísimo pueblo. Del Vaticano 26 de Junio de 1878.

LEONE, PP. XIIL

DATOS PARA LA ESTADÍSTICA GENERAL.

(Continuacion del Arciprestazgo de Ayora.)

TERESA. Se administró la Confirmacion en 1849 por el Excmo. Sr. D. Pablo García Abella, pero hace pocos años, con ocasion de corfirmar en Ayora, Diócesis de Orihuela, el actual Obispo de aquella Diócesis D. Pedro María Cubero, muchos de esta Parroquia de Teresa fueron tambien confirmados en la de Ayora.

No hay mas que una Parroquia servida por un solo Sacerdote, con el título de Cura Regente D. José Llorca, siendo Cura propio D. Vicente Sanz y Zaera, Ecónomo en la actualidad de la de Moncada. La Iglesia está bajo la advocacion de Nuestra Señora de la Asuncion. Tiene dos ermitas, una de San Apolinar y la otra de la Resurreccion, esta última dedicada desde hace muchos años á local de Escuela de niños.

El templo es magnífico, y de obra nueva, concluido en 1867, pero le falta la decoracion interior. El que suscribe hizo los diez retablos nuevos en 1872 siendo Regente de dicha Parroquia, y aunque pretendió dar impulso al espediente que concluido se hallaba ya en el Ministerio de Hacienda, todos los resortes que puso en juego no pudieron conseguir un céntimo del Estado, debiéndose la obra del nuevo templo á dos legados de personas piadosas y á la limosna de los habitantes de dicha Villa.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 18 de Julio de 1878. N.º 701.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 9.

Segun lo prevenido en la circular inserta en el *Boletin Eclesiástico* de 18 de Octubre último, se recibieron en esta Secretaría las licencias y títulos del clero del Arzobispado, y estando ya visados por S. E. I., procurarán los interesados recogerlos ó deputar persona que lo haga en su nombre dentro del mas breve plazo posible. En igual caso se hallan los que han sido examinados, y cuyas licencias aun obran en la Secretaría de Cámara á pesar del tiempo que ha trascurrido desde que fueron despachadas.

Al refrendar las primeras ha notado S. E. I. que no todos han cumplido con lo dispuesto en la Circular indicada. Sensible es tener que deplorar un descuido que puede implicar nulidad de actos en asunto tan delicado. Los párrocos y demás encargados de la cura de almas cuidarán de que los eclesiásticos que hayan incurrido en tal falta, no ejerzan en sus respectivas Iglesias el ministerio sacerdotal sin que les presenten las licencias con el requisito exigido ó prueben que las tienen presenta-

das para este efecto. Al propio tiempo se les encarga que den cuentá además de los eclesiásticos extradiocesanos ó de cualquier otra procedencia, aunque sea del Arzobispado, que residieren en sus feligresías ; con qué permiso están allí, qué licencias tienen, y si fueren de agena Diócesis qué documentos han presentado de sus prelados para estar ausentes del punto de su adscricion, á quienes advertirán que si dichos documentos no obtienen el beneplácito *in scriptis* de S. E. I. no podrán ejercer ningun ministerio.

Lo que por disposicion de nuestro Excmo. Prelado se participa al clero de la Diócesis para que sepa á que atenerse en materia tan importante.

Valencia y Julio 17 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

MISIONEROS DE SANCTI SPIRITUS

Y DE LA VIRGEN MADRE DE LA DIVINA GRACIA.

Charitas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum Sanctum qui datus est nobis.

Rom. 5. 5.

La caridad hizo bajar del cielo á la tierra al Hijo de Dios. La caridad obró la humana redencion. La caridad realizó y consolidó la grande obra del establecimiento de la Iglesia. La caridad es la vida de la misma Iglesia: el compendio de toda la ley cristiana: la esencia y el resúmen del culto que debe tributarse á Dios y de todo el servicio que la criatura está obligada á prestar á su Criador. La caridad es vínculo de la perfeccion y fuente de todo bien. Si la caridad reinase en todo el mundo, la tierra seria una imágen del cielo. Esto es lo que en ver-

dad desea aquel Dios de bondad que se digna apropiarse el nombre de esta virtud: *Deus charitas est.* Pero la comunicacion de la caridad se atribuye de un modo especial al Espíritu Santo, que descendiendo sobre los Apóstoles en el gran dia de Pentecostés los llenó de sus divinas luces y del fuego santo de la caridad para que pudieran realizar la obra portentosa de la conversion del mundo.

Mas esto que fue necesario á los Apóstoles para el desempeño de la mision que recibieron del Hijo de Dios: *sicut misit me Pater, et ego mitto vos,* lo necesitan á su vez proporcionalmente todos los Sacerdotes, á quienes se dirigen tambien aquellas palabras, y de un modo especial los que se dedican enteramente al ministerio apostólico de procurar la regeneracion espiritual de los pueblos por medio de las misiones y de otras prácticas análogas.

Por esta causa esta Institucion se pone bajo los auspicios del Espíritu Santo, para que su divina caridad inflame siempre los corazones de todos sus individuos y los impulse y dirija en todas sus empresas.

Llámanse —Misioneros de Sancti Spiritus—por la razon que queda indicada, y tambien porque esta Institucion nació en una casa que fue antiguo convento de Padres franciscanos, dedicado al Espíritu Santo, y muy conocido y respetado en todo el reino de Valencia por las misiones á que continuamente se dedicaban aquellos Padres.

Se llaman tambien—de la Virgen Madre de la Divina Gracia—porque veneran como Patrona y Abogada para todas sus empresas á la castísima Esposa del Espíritu Santo con el título de *Madre de la Divina Gracia*, puesto que se trata de cooperar en beneficio de las almas á las mociones de la gracia, cuya dispensadora es la Santísima Virgen; mayormente cuando en el espresado Colegio se venera desde antiguo con este dulcísimo titulo, una devotísima Imágen de la Señora, que los antiguos Misioneros hicieron tambien muy conocida en toda la Diócesis,

¡nvocando por medio de ella el patrocinio de la Santísima Virgen sobre sus misiones.

El objeto que se propuso el Emo. y Rmo. Sr. Cardenal Barrio al fundar esta Institucion en el año 1866, fue formar operarios espirituales que se perfeccionen en el espíritu sacerdotal, y trabajen con el ejemplo y con la palabra para que resucite en los pueblos el espíritu cristiano, obrando siempre á las inmediatas órdenes de los MM. RR. Prelados Diocesanos, bajo la superior dependencia del Prelado Diocesano de Valencia, que es el Superior General de este Instituto.

Esto hace que conviniendo en su esencia esta fundacion con todas las de su clase, se distinga sin embargo de ellas en su forma, por razon del régimen especial que la gobierna, mediante el cual puede lograrse, que sus servicios sean para el bien tanto ó mas activos, rápidos y del momento, como lo puedan ser los de la impiedad para el mal.

Permite tambien este régimen, que en alguna de sus casas se ocupen sus individuos en tributar á Dios un culto grave y majestuoso, celebrando los divinos oficios con sencilla y severa pompa; que otras sean utilizadas por los MM. RR. Prelados como casas de reclusion y correccion para eclesiásticos, y otras como colegios para la instruccion de la juventud; y que en todas se dediquen segun la aptitud respectiva, apreciada por el Superior á predicar Misiones, dar ejercicios, enseñar la doctrina cristiana, oir confesiones, y ausiliar á los moribundos, si para ello fueren llamados, sin querer nunca otra cosa que aquello que quisieren los Prelados de la Diócesis donde residieren.

Los oficios de la vida activa, no impiden á los individuos de esta Congregacion los actos de la vida contemplativa necesarios para conservar y fomentar el espíritu de su vocacion. La oracion mental, Misa, Rosario, Lectura espiritual y exámenes de conciencia son actos diarios

que practican en comunidad. La confesion semanal, un dia de retiro cada mes, ejercicios espirituales una vez por lo menos cada año, junto todo esto con el generoso desprendimiento de todas las cosas terrenas, son poderosos medios que la Congregacion emplea para la perfeccion de sus individuos y para que se conserve en sus corazones la paz interior que tanto necesitan para entregarse con ardor á sus ministerios.

La vida es comun en todo; y profesan los tres votos ordinarios de Pobreza, Obediencia y Castidad.

La diversidad de oficios á que se dedican permite que puedan pertenecer á esta Institucion:—1.º todos los Sacerdotes amantes del retiro, jóvenes ó ancianos, con tal que no estén achacosos ó enfermos:—2.º todos los jóvenes aspirantes al Sacerdocio que se sientan llamados por Dios á este género de vida:—3.º los seglares piadosos menores de 40 años, que deseosos de vivir en la sujecion y el retiro se sientan con vocacion para dedicarse con el título de Coadjutores temporales, ya al Magisterio en los colegios de esta Institucion, ya al desempeño del servicio material en las casas de la misma, ó fuera de ellas en las casas de señores Eclesiásticos que deseen este servicio en lugar del de mujeres, pero siempre con sujecion á lo que ordenan las Constituciones de esta Congregacion.

La admision de los primeros y segundos pertenece al Superior General; la de los terceros la hace el Director General de acuerdo con los Consiliarios.

Un noviciado de dos años prueba siempre á todos los aspirantes, y precede á la profesion, con la cual quedan hechos individuos de este nuevo Instituto para trabajar cada uno donde, y como la obediencia ordene, aun en tiempos calamitosos y de trastornos de cualquier género.

Los aspirantes estradiocesanos necesitan proveerse del testimonio de su Prelado ordinario, y todos de la partida de Bautismo y certificado de buena conducta del Párroco ó confesor, y de la ropa de uso segun la clase en que

hayan de entrar, conforme á la nota detallada que se les entregará oportunamente.

Si alguno deseare otras esplicaciones puede dirigirse al Director General de los Misioneros de Sancti Spiritus Manuel Pavía, por Valencia, *Gilet*.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Suma anterior. .	35405
Regente y feligreses de Benimamet. . . .	70
P. Lorenzo Mateu.	80
Un exclaustrado.	40
Ecónomo, Sacerdotes y fieles de Ibi. . . .	170
Cura de Beniopa.	50
Clero de Sagunto.	170
Cura del Puig.	100
Cura de Serra.	22
Cura y feligreses de Adzaneta de Albaida. .	80
D. Rafael María Huerta de Vinaroz.	100
Cura y feligreses de Picasent.	60
Cura Ecónomo, Clero y feligreses de Villajoyosa.	176
Id. y feligreses de Finestrat.	60
Cura y feligreses de Relleu.	50
Id. id. de Benidorm.	83
Cura Regente de Alfarrasí.	100
Coadjutor y feligreses de Puebla de Farnals. .	60
Cura y Clero de Santa Catalina de Valencia. .	200
P. José Climent, Capellan de las Monjas de Oliva.	20
Regente de Orcheta.	60
Cura, Coadjutores y Vicario de las Monjas de Denia.	150
Una devota de Denia.	12
Cura y feligreses de Pedreguer.	142

Cura y feligreses de Gata.	48
Regente de Benidoleig.	20
Cura de Santa Catalina de Alcira.	100
Cuatro Coadjutores de id.	80
D. Tomás Gomez.	20
D. Rafael Fontana.	10
Cura de San Juan de Alcira.	40
Dos Coadjutores de id.	16
Vicario de las Monjas Agustinas de Alcira. . .	20
Comunidad de id. id. id.	40
Doña Florentina Galbañon.	10
Doña Josefa Arnau.	6
Doña Antonia Galbañon.	20
Una católica.	20
Otra id.	10
D. Cárlos Moscardó.	20
D. José Sanjuan.	20
Una católica.	20
Una devota.	20
Otra católica.	4
TOTAL. . . .	38004

NOTA. En el Boletin de 13 de Junio se puso «Cura de Alfara de Torres-Torres 30 rs.» debiendo decir: Cura de Alfara 20 rs. y Cura y feligreses de Torres-Torres 30 rs.

NECROLOGIA.

En 17 de Febrero de este año falleció en la Parroquia de San Estéban de esta Ciudad el P. Miguel Aguilar y Pastor, Trinitario descalzo, á los 72 años de edad.

El dia 28 de Marzo en Onteniente el Presbítero Don José Galiana y Lucas, á los 64 años de edad.

En 5 de Abril Sor Josefa Antonia Martinez, religiosa del Convento de Santa Clara de Játiva, á los 70 años de edad y 47 de profesion.

En 10 de Mayo, D. Juan Bautista Giner y Albert, encargado de la ermita de las Alcuzas, término de Mogente, á los 48 años de edad.

En 11 de id. D. Francisco de Paula Mateu y Soler, Coadjutor de la Iglesia de Fontanares, filial de Onteniente, á la edad de 44 años.

En 12 de id. Sor Vicenta Benavent y Puchades, religiosa profesa de Coro del Convento del Pié de la Cruz, á los 44 años de edad y 19 de hábito.

En 21 de id. la Madre Sor Rosa Fuster, Abadesa del Monasterio de la Visitacion de Oliva, á la edad de 46 años.

En 29 de id. D. Valeriano Torromé, Capellan decano del Hospital provincial, á los 65 años de edad.

En 30 del mismo la Madre Sor Gabriela Costa y Giner, Subpriora del Convento de Carmelitas de la Encarnacion de esta Ciudad, á la edad de 64 años y 45 de profesion.

R. I. P.

ANUNCIO.

Habiendo vacado la plaza de organista de la Iglesia parroquial de San Bartolomé de esta Ciudad, se ha acordado proveerla por oposicion.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Cura Ecónomo de dicha Iglesia, señalando un plazo de trece dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este aviso en el *Boletin Eclesiástico* de la Diócesis.

Las noticias que interese saber á los opositores, se lés facilitarán en la Sacristia de la indicada parroquia, donde se marcará la hora en que han de empezar los actos y puntos sobre que han de versar los ejercicios.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 25 de Julio de 1878. N.º 702.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar órdenes generales mayores y menores en los dias 20 y 21 de Setiembre próximo, témporas de San Mateo Apóstol. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *quince dias* á contar desde esta fecha presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instruccion de 18 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO, núm. 679, y se advierte que pasado dicho término no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costum-

bre, señalándose al efecto los dias 5 y 6 del inmediato Setiembre.

Dado en Valencia á 25 de Julio de 1878.—† ANTOLIN, *Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. I. al Arzobispo mi Señor, *Aureo Carrasco.*

PROVISION

de cuatro becas enteras y doce medias en el Seminario Conciliar Central de esta Ciudad.

En la visita girada al Seminario por nuestro Excelentísimo Prelado, ha visto por sí mismo la situacion material y formal en que se encuentra.

Entre otras cosas ha dictado disposiciones que han de redundar en provecho de los alumnos y en ventaja del mismo Seminario.

Despues de haber sentado las bases en lo relativo á la enseñanza, su primer pensamiento ha sido alentar las vocaciones de los jóvenes que sintiéndose llamados al estado eclesiástico, no pueden llegar al logro de sus deseos por la notoria pobreza en que se hallan sus familias. Atento á la vez S. E. I. á estimular y premiar la aplicacion, virtud y mérito de los alumnos, especialmente de aquellos que se encuentran privados de toda clase de recursos, ha determinado que por ahora y hasta que los fondos del Seminario mejoren, se provean cuatro becas enteras y doce medias por oposicion, previos los requisitos que á continuacion se expresan:

1.º Los actos de oposicion tendrán lugar en los primeros dias del próximo Octubre, que oportunamente designará el Excmo. Prelado.

2.º Es condicion indispensable que los aspirantes sean hijos de esta Diócesis, con la circunstancia de ser

notoriamente pobres los opositores á becas enteras y relativamente pobres los demás, debiendo los primeros haber obtenido todas ó la mayor parte de las notas de sobresaliente, y de notablemente aprovechados los segundos.

3.º Los ejercicios de oposicion consistirán en la traduccion de un párrafo del Catecismo de S. Pio V y en un exámen verbal por el tiempo de media hora de las materias estudiadas en los dos últimos cursos. Los teólogos que no tuviesen ganado mas que el primer curso, además de las asignaturas de este, serán examinados de las de Psicología, Lógica y Metafísica. Los cursantes de Latinidad y Humanidades traducirán el párrafo de los Autores Clásicos que se les designe y el exámen verbal versará igualmente sobre las materias cursadas en el año ó años que tengan estudiados.

4.º Terminados que fueren los ejercicios, S. E. I. nombrará entre los aprobados á los que crea mas dignos teniendo en cuenta la censura obtenida y demás circunstancias que les hagan recomendables.

5.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Cámara en el término de cuarenta dias á contar desde esta fecha, debiendo venir acompañadas de la correspondiente certificacion de estudios y otra del Cura-párroco en la que se justifique que son pobres y de una conducta irreprensible.

Lo que de órden de S. E. I. se inserta en este Boletin Eclesiástico, esperando que los señores Curas se sirvan ponerlo en conocimiento de los alumnos de sus respectivas feligresías.

Valencia 22 de Julio de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

HONRAS FÚNEBRES

EN SUFRAGIO DEL ALMA DE S. M. LA REINA.

El último tributo que Valencia ha rendido á la malograda reina doña María de las Mercedes, ha correspondido al gran dolor que produjo en toda España su inesperada muerte. Las solemnes exequias que se celebraron el 17 en la Catedral y el aspecto que presentó la ciudad durante toda la mañana, espresaron muy bien la intensidad de este público duelo.

Secundando la invitacion del ayuntamiento, estaban medio cerradas las puertas de todas las casas. Algunas solo tenían abiertas el postigo. Los puestos de venta habían desaparecido á las diez en los mercados y en toda via pública, y las tiendas habían suspendido el despacho. No circulaba carruaje alguno. El aspecto de la ciudad era el de los dias de Jueves y Viernes Santo.

A las diez menos cuarto salió la tropa de sus cuarteles, y se situó en los puntos designados: el regimiento de Málaga en las plazas de la Constitucion y la Almoina; el de las Antillas y los cazadores de Mérida sobre el malecon del rio, entre los puentes de la Trinidad y del Real. La caballería en las plazas del Palau y de Trinitarios; la artillería de montaña en la de Manises.

Desde muy temprano afluía á la Catedral un numeroso gentío. La guardia municipal, que custodiaba las puertas, solo dejaba entrar al público por la de los pies del templo, reservando las laterales para la salida. De este modo se conservó fácilmente el órden y la libre circulacion, á pesar de la numerosísima afluencia.

Las puertas de la Catedral estaban decoradas con negros paños, con galones y cordones de oro. Tambien estaba enlutado el altar mayor. En el centro del templo,

bajo el elegante cimborio, se elevaba un túmulo, de tres cuerpos, todo cubierto tambien de paños negros. Sus dimensiones eran considerables, y en general pareció de poco gusto artístico. En el segundo cuerpo figuraban los escudos de España en las caras laterales, y los de la casa de Borbon en los dos frentes. Sobre este cuerpo del túmulo caia un gran manto de terciopelo negro, en cuyos ángulos se veian los escudos de Valencia.

En el segundo cuerpo del gran catafalco destacábanse en todas las caras la *M* inicial del nombre de la difunta reina, rodeada de una corona de flores secas.

El tercer cuerpo sostenia un sepulcro de mármol blanco, apoyado sobre cuatro leones dorados. Sobre el sepulcro habia una corona real, en un cojin negro, y un velo fúnebre que caia sobre el túmulo.

Veinticuatro colosales blandones de cera amarilla, con lazos de negro crespon, rodeaban el catafalco. Esos blandones, por reblandecimiento de la cera, comenzaron muy pronto á torcerse y caer, de modo que tuvieron que apartarse algunos de ellos. Sobre el primero y segundo cuerpo del túmulo ardian grandes flameros.

Las exequias comenzaron á las diez. El Arzobispo, de pontifical, los oficiantes y auxiliares ocupaban el presbiterio, donde estaba tambien, en los acostumbrados asientos, el ayuntamiento, presidido por el gobernador civil, que iba de uniforme, con la banda de Isabel la Católica.

Entre el altar mayor y el coro se habian dispuesto bancos para los invitados. A la parte del Evangelio se colocó en primer lugar la Diputacion provincial.

Numerosa era, como pocas veces se ha visto, la representacion de todas las clases militares y civiles. Bien se comprendia que al cumplimiento de un deber acompañaba el deseo personal de tributar este homenaje á la llorada reina. Los funcionarios judiciales vestian toga.

El capitan general y el general gobernador, el presidente de la Audiencia y los magistrados, los caballeros

grandes cruces, los maestrantes y no sabemos si algunas otras personas distinguidas, estaban en el coro. Allí estaban tambien los cleros de las parroquias, con las cruces alzadas.

Antes de la funcion, desde las cinco de la mañana, dichos cleros habian acudido por separado á la Catedral para cantar los prevenidos responsos.

Cuando comenzó el acto religioso, cuatro maceros del ayuntamiento, completamente enlutados, se colocaron á los ángulos del catafalco, como guardia de honor.

Primero se entonó, á canto llano, un severo responso, cantándose luego por la capilla de la Catedral la magnífica misa de Mozart. Ya hemos dicho que oficiaba de pontifical el respetable prelado Sr. Monescillo. Al ofertorio se acercaron al altar, para entregar las velas de costumbre, el gobernador de la provincia, el alcalde marqués de Tremolar y el síndico.

La misa terminó á las doce menos cuarto, subiendo entonces al púpito el reverendo canónigo Sr. Ros Biosca, encargado de la oracion fúnebre.

Esta fue elocuente, como todas las del Sr. Ros, y cautivó la atencion del auditorio, á pesar de ser acaso demasiado larga, pues cinco cuartos de hora de discurso, por bueno que sea parece demasiado, despues de una funcion nada corta.

Comenzó el Sr. Ros recordando lo que hace 49 años decia en aquel sitio el docto agustino padre Hurtado, lamentando la muerte de la reina doña Amalia, y observó que ya por tres veces, en tres años, habia tenido que hablar de la muerte desde la sagrada tribuna: en las exequias por las víctimas de la guerra civil, por el Rey Conquistador, en el sesto centenario de su fallecimiento, y ahora por la pérdida de una reina angelical. En aquellas ocasiones habia encontrado palabras de consuelo, que ahora le faltaban.

Despues de un brillante exordio, anunció estas dos

proposiciones: que ni el tiempo ni las grandezas humanas son admirables y lloradas como la virtud; y que la muerte de la reina Mercedes es el comienzo de grandes bienes ó de temibles males, que reserva la Providencia al pueblo español.

El orador esplanó estensamente, con elegante frase, estos dos puntos, recordando la breve y piadosa vida de la augusta princesa, y aconsejando que imitemos todos sus virtudes para que Dios depare dias mejores á esta nacion desventurada.

Terminada la oracion fúnebre, cantáronse los responsos. Los cleros, con sus cruces, se colocaron delante del coro, y los curas párrocos, con capa pluvial, juntamente con el cabildo, rodearon el túmulo, situándose al frente el Prelado. Cuatro dignidades del capítulo metropolitano entonaron los primeros cuatro responsos, que fueron rezados, y el último, que se cantó con música de Eslava, lo dijo el Arzobispo. Este responso fué muy bien cantado, mejor que las piezas de la misa.

A las dos terminaban las exequias, retirándose silencioso é impresionado el numeroso público que llenaba la Catedral, y en el cual se veian muchas señoras, que no habían temido los peligros de la estraordinaria concurrencia. La tropa habia hecho las descargas de ordenanza al empezar la misa, al alzar á Dios y al último responso, retirándose enseguida á los cuarteles.

D. L. P.

NECROLOGIA.

En 9 de Junio falleció en la parroquia de San Estéban de esta Ciudad D. Francisco Sanjuan y Cebriá, Cura propio de Enguera de edad de 83 años.

En 14 de Junio D. Antonio Calvo y Barberán, Beneficiado de la Parroquial de Villahermosa, á la edad de 64 años.

En el mismo dia falleció en el Convento de Santa Catalina de Sena, Sor Francisca Besante y Algodori, religiosa profesa de Obediencia perteneciente á la Comunidad del extinguido Convento de Santa Maria Magdalena á los 70 años de edad y 45 de profesion.

En 27 de id. murió en la parroquia de San Estéban de esta Ciudad el Presbítero, Don Manuel Pedrolo y Nuix, natural de Cervera, provincia de Barcelona, de 30 años de edad.

En 2 de Julio Sor Josefa Elena Chofré y Vidal, religiosa de coro del Convento de la Santísima Trinidad á los 84 años de edad y 59 de religion.

En 8 de id. D. Salvador Senabre y Selfa, Coadjutor de la Parroquial de Santa María de Cocentaina á los 48 años de edad.

En 12 de id. falleció D. Pascual Sempere y Barceló, exclaustrado Alcantarino á la edad de 67 años.

En 14 de id. D. Andrés Claramunt y Piñol, Beneficiado de la Parroquial de Puzol á los 71 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 1.º de Agosto de 1878. N.º 703.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

RESOLUCION

DE UNA COMPETENCIA SOBRE ADMINISTRACION DE CAPELLANIAS.

Publicamos á continuacion un documento importante en el cual la Sala de lo Civil de la Audiencia de Oviedo, haciendo justicia á la jurisdiccion eclesiástica y resolviendo una competencia entablada por el M. I. Sr. Provisor de aquel Obispado, consigna la verdadera doctrina canónica y civil acerca de la administracion de las Capellanías. Los Sres. Párrocos, los administradores y los patronos de Capellanías de esta Diócesis podrán ver hasta donde se entienden sus respectivas atribuciones evitando así conflictos siempre sensibles.

«En los autos de competencia promovidos por el Juzgado eclesiástico de esta Diócesis, contra el Juzgado de primera instancia de esta Capital, sobre nombramiento de Administrador de los bienes de la Capellanía de San Antonio y la Purísima Concepcion, de la parroquia de Villardeveyo, del concejo de Lanera, pendiente en este Superior Tribunal por virtud del recurso de queja del

expresado Juzgado eclesiástico: siendo Ministro ponente D. Miguel Salgado Membida:

Resultando que en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el Procurador Elvira, con poder de D. José Cuervo como marido de Doña Bernarda Joaquina Fernandez Cigoña, presentó demanda en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, sobre declaracion de su mejor derecho á los bienes de la expresada Capellanía colativa, familiar, y adjudicacion en su dia de los mismos como de libre disposicion con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, y por un otrosí de la misma demanda solicitó que habiendo fallecido el Capellan en mil ochocientos setenta y dos y hallándose los bienes sin administrador, se confiriese la administracion al demandante interinamente y sin perjuicio de responder en su dia de cuanto percibiese á quien corresponda si no se le adjudicasen en definitiva:

Resultando que acumulada á la anterior demanda, otra del Procurador Feito en nombre de diferentes interesados propuesta en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, y en curso la sentencia dictó providencia el expresado Juez ordinario en siete de Setiembre último, nombrando á D. Manuel Diaz, como marido de Doña Benita Antonia Cuervo, Administrador encargado de las rentas de dicha Capellanía de conformidad con las partes y el Ministerio fiscal y mandando ponerle en posesion de la Administracion y que fuese reconocido por los colonos el nombrado, cuya providencia de siete de Setiembre último fué la que preparó el presente conflicto:

Resultando que el Juez eclesiástico, con el antecedente de que el reverendo Obispo de la Diócesis, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta de la Instruccion para llevar á cabo el Convenio-ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, habia nombrado

Administrador de dicha Capellanía á D. Francisco Diaz Muñiz en cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y comprendiendo que con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho , y artículos treinta y seis y cuarenta de la citada Instruccion, correspondia ai Prelado este nombramiento , dictó auto en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, por el que, declarando competir á la jurisdiccion eclesiástica el expresado nombramiento , y el conocimiento é intervencion en la misma administracion , dispuso oficiar al Juez de primera instancia de esta Ciudad, con testimonio del dictámen fiscal y de la providencia, á fin de que declarando nulo y sin valor el nombramiento de administrador hecho en providencia de diez y nueve de Diciembre último (que debiera decir de siete de Setiembre último), se inhibiese del conocimiento de la expresada administracion , mandando además á D. Manuel Diaz rinda cuentas á D. Francisco Diaz administrador nombrado por S. S. I., remitiendo el obrado á aquel Provisorato con las debidas citaciones:

Resultando que el Juzgado ordinario dictó auto en siete de Marzo último, por el que, fundándose en que los bienes de la Capellanía en cuestion estaban declarados libres y exceptuados y que dadas estas circunstancias no se hallaba comprendida en las condiciones del Convenio para respetarlas subsistente, declaró no haber lugar á la inhibitoria, mandando estar á lo mandado en el auto de nueve de Febrero comunicando esta resolucion al Juez eclesiástico por medio de certificacion á los finés que procediesen:

Resultando que el juzgado eclesiástico , de conformidad con su Fiscal, no dándose por satisfecho, y haciendo uso del recurso de queja prescripto por el artículo trescientos noventa y uno de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para ante la Audiencia de este Territorio, remitió el obrado á esta para la resolucion de

la competencia entablada con el Juez de primera instancia de esta Capital:

Resultando que dicho Juez, informando sobre su proceder, manifestó que las razones legales en que se apoyó para el nombramiento de Administrador, habían sido evitar el abandono en que se encontraban los bienes de la Capellanía y sus rentas: el estar conociendo del asunto principal de la adjudicacion de los mismos por hallarse exceptuados de la desamortizacion en virtud del expediente administrativo que se formó, segun la Real órden de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, y el haberlo solicitado las partes y ser aquella una incidencia del juicio principal:

Resultando que, oido el Ministerio fiscal, fué de opinion por las razones legales, que emitió, de que era fundada la queja elevada á la Sala por la autoridad eclesiástica y que procedia en su consecuencia anular el expresado nombramiento de Administrador hecho por el Juez de primera instancia, dejando espedita la jurisdiccion de aquella autoridad, poniéndose esta resolucion en conocimiento de los dos para su cumplimiento y efectos consiguientes:

(Se concluirá.)

HERMANOS DE LA ENSEÑANZA

BAJO EL PATROCINIO DE LA SAGRADA FAMILIA.

Estos Hermanos son todos españoles, observan las mismas reglas, tienen el mismo espíritu, y dán los mismos resultados que los *Hermanos de las escuelas cristianas* en Francia, aunque son independientes de ellos.

Establecidos hace ocho meses en Segorbe, han atrai-

do á sus escuelas gran número de niños. Han establecido tambien una congregacion de hombres, que ha producido ópimos frutos durante la Cuaresma especialmente.

Dichos Hermanos dán la primera y segunda enseñanza con los mismos buenos resultados que en Francia, y tienen un tacto particular para hacer practicar la virtud á sus numerosos discípulos que atraen como por encanto á sus escuelas y congregaciones gracias á sus escelentes métodos.

Para que los frutos de tan benéfico Instituto alcancen al mayor número posible, sin perjuicio de la unidad de accion, en las grandes poblaciones se establece una Casa-Matriz en el centro de la ciudad, y en ella residen no solo los Hermanos de esa escuela central, sino tambien los que dirigen las que poco á poco establecen en los diferentes barrios, para que los niños y los adultos de los mismos puedan asistir cómodamente á ellas.

En estas mismas escuelas de niños se reciben á los adultos, de las siete á las diez de la noche, como tambien en los dias festivos á los jóvenes y á los hombres, para salvarles de los peligros que corren y hacerles santificar las fiestas.

Para fundar en cada poblacion la primera escuela, se necesitan á lo menos tres Hermanos y la casa y menaje necesario. Cada Hermano se encarga de una clase, y cada dos ó tres pueden enseñar de quinientos á seiscientos niños de dia, é igual número de adultos por la noche.

El Sr. Obispo de Segorbe, decidido protector de este religioso Instituto, hace verdaderos sacrificios para sostenerle en la medida de sus escasos recursos, y tiene establecido el primer Noviciado de las escuelas en su Palacio y Seminario.

Como importa grandemente que esta obra se estienda con la rapidez posible por todas partes, conviene mucho darle publicidad y escitar encarecidamente:

1.º A los jóvenes llamados á la vida religiosa y á la enseñanza para que ingresen en este Instituto.

2.º A las personas acaudaladas y de sentimientos generosos y elevados, para que funden escuelas, y sobre todo, cuatro ó cinco noviciados en que descanse el porvenir de esta importantísima obra.

Las bases de este santo Instituto que conviene conocer son las siguientes:

I. No cuenta con más recursos que con los que le suministra la Divina Providencia. San José es su proveedor y no les deja carecer de nada de lo indispensable.

II. Los Hermanos, si lo solicitan, hacen votos trienales y perpétuos de pobreza, de castidad, de obediencia, de enseñar gratuitamente y de permanencia en el Instituto, pero pueden permanecer en él sin hacer votos con tal que observen las reglas. No reciben órdenes sagradas.

III. Se requieren las condiciones siguientes en los que quieran formar parte de este Instituto:

A. Ingresar solo para consagrarse á Dios y á la enseñanza, con la resolucion de observar las santas reglas del Instituto, y sobre todo de obedecer con abnegacion de su voluntad y de su juicio.

B. No tener defectos corporales, ni enfermedades crónicas, y gozar de buena salud.

C. Tener de diez y siete á cuarenta años de edad, ser soltero ó viudo sin hijos, y traer dos vestidos con la ropa blanca indispensable.

IV. Forman parte integrante de este santo Instituto los fundadores, afiliados y bienhechores, que serán como los hermanos terceros de esta órden religiosa.

El Superior general remitirá el correspondiente diploma de *Fundador* á las personas que hubiesen fundado un noviciado ó una escuela; el de *Afiliado* y *Bienhechor* á las que se impongan la obligacion de contribuir á las necesidades del Instituto con las cantidades marcadas en las Constituciones. En el diploma constarán los

privilegios que disfrutarán, de visitar las comunidades y las escuelas y hacer observaciones para el mejoramiento de la enseñanza. Tambien se espresará en el mismo diploma: 1.º La participacion que tendrá en los bienes espirituales de los religiosos y de sus numerosos discípulos, los cuales rezarán todos diariamente para atraer las bendiciones del cielo sobre los protectores. 2.º Las oraciones por sufragios que se harán por ellos en todas las comunidades y escuelas, cuando Dios se digne llamarles á mejor vida, cuyos sufragios estarán en relacion con los sacrificios que se hubiesen impuesto; siendo de advertir que serán diarios y perpétuos, sin perjuicio de los especiales que tendrán lugar cuando ocurra el fallecimiento.

Este religioso Instituto ha sido muy bien acogido por los Prelados que hasta ahora tienen conocimiento de su reciente fundacion en España, y nos parece que podria propagarse con rapidez si cada diócesis le pudiese favorecer con algunos jóvenes de vocacion y con una limosna anual. De esta manera en breve tiempo podria tener el personal suficiente para la fundacion de las escuelas que le tienen solicitadas, y en pocos años estenderlas á todas las diócesis de la Península. Mucho puede esperarse del santo celo de nuestros venerables Prelados y de la caridad de todos los católicos que se penetren de la trascendental importancia de esta grande obra de misericordia, especialmente en los tiempos que alcanzamos. La miés es mucha y los operarios no abundan.

Por tanto, se ruega á todos los que miren con algun interés el bien del individuo, de la familia y de la sociedad entera, que propaguen y protejan esta benéfica é importantisima institucion.

Obras del Exemo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAB RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Cbarmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 8 de Agosto de 1878. N.º 704.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

RESOLUCION

DE UNA COMPETENCIA SOBRE ADMINISTRACION DE CAPELLANIAS.

(Conclusion.)

Considerando que la Capellanía de S. Antonio y de la Purísima Concepcion es colativa familiar, sin que aparezca cosa en contrario:

Considerando que la demanda de los que se conceptúan con derecho á sus bienes data de veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y siete:

Considerando que por el artículo cuarto del convenio-ley de veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis se declararon *subsistentes*, si bien con sujecion á las disposiciones del mismo convenio, las Capellanías cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicacion del Real Decreto de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis y sobre los cuales por consiguiente no pendía juicio en los Tribunales sin que sus bienes, según los artículos trece y catorce del citado convenio-ley adquirieran la calidad de libres, ni puedan entregarse en tal concepto á las familias mientras no se

entreguen al diocesano los títulos necesarios de la deuda consolidada del tres por ciento por el importe de la renta para su conversion en inscripciones intransferibles de la propia deuda del Estado:

Considerando que por el artículo cuarenta de la Instruccion de veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, dictada para llevar á efecto el citado convenio, pueden los Diocesanos, en uso de la Delegacion apostólica, siempre que lo creyeren conveniente, nombrar con todas las garantías debidas, un administrador general de los bienes de las Capellanías, actualmente vacantes, ó bien encargar con la misma garantía la de cada Capellanía esté ó no vacante, á persona de su confianza habiendo justo fundamento para ello:

Considerando que el derecho de nombramiento de administrador á los bienes y rentas de las Capellanías colativas, concedido á los Diocesanos, mientras las familias á quienes se declara con derecho á ellos, no hagan la conmutacion, es legítima y canónica, consecuencia de que mientras la expresada conmutacion no se verifique subsisten tales bienes espiritualizados; y, solo entonces adquieren la calidad de libres, segun las citadas disposiciones:

Considerando que no habiéndose hecho aún la referida conversion por ante el Diocesano, de las rentas ó productos de la Capellanía de San Antonio y de la Purísima Concepcion en títulos de la deuda y conservándose por consiguiente, sus bienes espiritualizados y como tales sujetos á su administracion y á las disposiciones del expresado Diocesano, en uso de la Delegacion apostólica, es evidente que el Juez de primera instancia ha procedido sin jurisdiccion ni competencia al nombrar para administrador de sus bienes y rentas, por providencia de siete de Setiembre último, á D. Manuel Diaz, como marido de Doña Benita Antonia Cuervo, siendo por lo tanto nulo tal nombramiento con todas sus consecuencias, y

debiendo quedar sujeto el D. Manuel Diaz en lo que hubiese percibido ó recaudado á dar cuentas al legítimo administrador D. Francisco Diaz Muñiz nombrado por el Diocesano á quien y á su Juzgado eclesiástico procede dejar en la plenitud de su jurisdiccion respecto á la predicha administracion.

Se estima la queja del Juzgado eclesiástico de esta Diócesis, y en su consecuencia declara: que al Diocesano corresponde el conocer sobre la Administracion de los bienes y rentas de la Capellanía colativa de San Antonio y de la Purísima Concepcion de la parroquia de Villardeveyo en uso de la delegacion apostólica; y restituyéndole, y á su Juzgado eclesiástico, en la plenitud de su jurisdiccion sobre dicha administracion, se declara nulo y sin efecto el nombramiento de administrador que de los bienes y rentas de dicha Capellanía hizo el Juez de primera instancia de esta capital en la persona de D. Manuel Diaz, como marido de Doña Benita Antonia Cuervo, debiendo este rendir cuentas de lo que hubiese percibido de sus rentas y productos á D. Francisco Diaz, legítimo administrador nombrado por el diocesano, en uso de sus atribuciones de delegado apostólico. Remítase certificacion de este auto al Juez de primera instancia de esta capital, para su cumplimiento y efectos consiguientes, y lo mismo al Juzgado eclesiástico de esta Diócesis con devolucion de su expediente. Así ejecutoriamente determinando, lo mandaron, y firman los señores del márgen, de lo que yo el Secretario judicial certifico en Oviedo y Mayo veinte y tres de mil ochocientos setenta y ocho.—Anselmo Casado.—Antonio Dieste y Lois.—Miguel Salgado Membiela.—L. Facundo G. Arango.»

La Excma. Audiencia del territorio consigna de una manera terminante en la anterior sentencia:

1.º Que la única autoridad competente para administrar y nombrar administradores de los bienes de las Capellanías es el Prelado diocesano.

2.º Que los llamados por la ley á adquirir los bienes dotales de las Capellanías, no tienen derecho á administrar ni á nombrar administradores, siendo nulos tales nombramientos, aunque se hagan con aprobacion de los jueces ordinarios.

3.º Que la excepcion hecha por la Direccion general de propiedades, en virtud del Real decreto de 12 de Agosto de 1871, no dá derecho alguno á las personas á cuyo favor se hiciera para intervenir en la administracion de los bienes de las Capellanías siendo tan solo una declaracion de que los expresados bienes no están comprendidos en las leyes desamortizadas ó no pertenecen al Estado.

4.º Que los bienes de las Capellanías subsistentes, que son aquellos cuya adjudicacion civil no ha sido reclamada con anterioridad al Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, continúan espiritualizados ó conservan su carácter de bienes eclesiásticos, mientras no se haga la conmutacion prevenida en el convenio-ley de 24 de Junio de 1867.

Con el mayor gusto insertamos el siguiente llamamiento de la *Juventud Católica* de Barcelona.

JUVENTUD CATÓLICA CATALANA.

¡A Roma!

«Las peregrinaciones á los santos sepulcros de los bienaventurados Apóstoles han sido en todas épocas una de las manifestaciones de la fé viva y de amor sincero. De los siglos que la misericordia de Dios Nuestro Señor probó con irrupciones de bárbaros y hambre y guerras y pestes, dice la historia que fueron salvas las sociedades acudiendo al sarcófago de San Pedro y San Pablo ó al templo de Santiago de Compostela. Allí postradas las generaciones ante las venerandas reliquias de los envia-

dos de Jesucristo, alcanzaban por su intercesion remedio á los infortunios, auxilio contra los enemigos, y la independencia y paz de la pátria.

Las edades en que se luchaba cuerpo á cuerpo, en que se aherrojaba, se reducia al hambre y se decapitaba á los creyentes, han pasado. Entónces el cuerpo fatigado imploraba la intercesion de los Santos venerando sus preciadas reliquias.

Hoy, que la guerra está en las inteligencias y se martiriza al espíritu, hoy debemos acudir á fortalecer y pedir consuelo á la Cabeza visible de la Iglesia, y rogando *ad limina Apostolorum* por los males inmensos que aquejan á las naciones, hemos de suplicar á aquellos espíritus gloriosos que renovaron la faz de la tierra, que conforten al sucesor de Pedro que gime por la perversion de hijos sin entrañas, que iluminen las mentes de los hombres, devuelvan el sosiego á los corazones y torne aquella universal tranquilidad de los pueblos cristianos. Hoy, que las asechanzas parten de la razon rebelada, debemos acudir á la fuente de la infalibilidad rectora de la razon. Hoy, que se combate sin trégua al Pontificado, es necesario que se nos vea al rededor de la Santa Sede, escudándola con nuestros cuerpos y protestando con toda el alma, de nuestra ferviente adhesion.

Los fieles de Alemania, originadora de la perversion, los fieles de Francia, propagadora de la letal doctrina, los fieles de todos los países contaminados, han acudido llorando á prosternarse á los piés de Leon XIII, ¿ha de faltar España, que en todos tiempos ha sido el consuelo de la Iglesia?

¡Católicos españoles! ¡á Roma! ¡á Roma! á pedir perdon por nuestros compatriotas extraviados; á pedir luz á la cátadra de Verdad; á consolar al Pontífice Rey, al Vicario de Jesucristo, como éste escarnecido y maltratado!

Con la bendicion y aprobacion de los Reverendísimos Arzobispos de Tarragona, Obispo de Canarias electo de

Barcelona, Obispo de Gerona, Obispo de Lérida, Obispo de Tortosa y Obispo de Vich; la Juventud Católica de Cataluña representada por las Academias de Barcelona, Berga, Gerona, Lérida, Manlleu, Sabadell, Sarriá, Solsona, Tarrasa y Tortosa, invita á las demás Academias de la Juventud Católica, á todas las Asociaciones católicas, cofradías, hermandades, y en general á todos los católicos de España á una romería general española, que Dios mediante, será recibida por el Padre Santo el dia quince de Octubre del corriente año.

¡Que Dios Nuestro Señor bendiga nuestros propósitos y encienda en las almas el amor que ha de llevar á cabo esta obra de fé del pueblo español!

Dia de la festividad del Corpus-Christi 20 de Junio del año de gracia de 1878.—*Siguen las firmas.*

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy 5 del corriente, queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas, correspondientes al mes de Julio último, en la misma forma que los meses anteriores.

Valencia 5 Agosto de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan.*

ANUNCIOS.

VIDA AUTOGRÁFICA

DE

SANTA TERESA DE JESUS.

La Administracion del antiguo y popular periódico «El Cascabel» ofrece al orbe católico y literario la importantísima obra que lleva por título el que antecede.

A costa de enormes gastos y venciendo dificultades inmensas, empleando la foto-tipografía, fabricando tinta del mismo color y papel exactamente igual al en que escribía la ilustre Santa, se ha conseguido hacer una reproduccion de la vida original, que se conserva en la Biblioteca del Real Monasterio de «El Escorial,» de una manera tan notable, que es absolutamente imposible distinguir la una de la otra.

La obra forma solo un tomo de 844 páginas, en folio mayor, conteniendo además la advertencia, tambien autográfica, del célebre maestro Fray Domingo Bañes, notas aclaratorias del Excmo. Sr. D. Vicente de la Fuente y una cariñosísima carta del Sumo Pontífice Pio IX (q. s. g. h.), en la que, entusiasmado al ver la grandiosidad de la empresa envió su bendicion á la sociedad que la ha llevado á cabo.

No queremos escribir ni una sola palabra en elogio de la obra porque seria supérfluo, sabiendo que el nombre de Santa Teresa es uno de los que mas honran á la nacion Española y que sus escritos son justamente apreciados como otras tantas joyas en nuestra literatura histórica y ascética.

El ejemplar se vende á CINCUENTA pesetas, pagadas en plazos convencionales.

Para la adquisicion dirigirse al Sr. D. José Martí, librería religiosa calle de Zaragoza, en Valencia, ó á Don Manuel Jorreto y Paniagua, director propietario del «Cascabel,» calle Mayor, 123, Madrid.

Haciendo el pedido al «Cascabel» y remitiendo 170 rs. en letra de giro mútuo, se envia franco de porte al que lo desee.

Se halla vacante la plaza de cantora del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Ruzafa. Las jóvenes que reunan las circunstancias necesarias para el buen desempeño de dicho cargo, podrán dirigir sus correspondientes solicitudes á la R. M. Abadesa del espresado convento.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Viernes 16 de Agosto de 1878. N.º 705.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO

para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1878 á 1879.

En virtud de lo dispuesto en el plan de estudios y reglamentos vigentes, S. E. I. el Sr. Arzobispo ha determinado que el curso escolar de 1878 á 1879 comience el primer dia del mes de Octubre del corriente año, ordenando al efecto que la matrícula esté abierta en la Secretaría de dicho Seminario desde el 15 al 30 del inmediato mes de Setiembre. Al propio tiempo se ha dignado fijar los dos últimos días del indicado mes para que los alumnos internos puedan verificar su entrada en el Colegio, previniéndoles que si alguno no lo hiciere así, no justificando la causa que lo hubiere impedido, se entenderá que renuncia su plaza, la cual será provista en otro de los aspirantes. Igualmente se advierte que ninguno será admitido á los sagrados órdenes sin que préviamente haya cursado, por lo menos, dos años en clase de interno.

Los exámenes extraordinarios para los gramáticos, filósofos, teólogos y canonistas suspensos y para los que

no se presentaron por enfermedad en los ordinarios de Junio, se tendrán del 20 al 30 del expresado mes de Setiembre. Asimismo los que hubieren estudiado latin y humanidades privadamente, podrán incorporar sus estudios en el plazo señalado, previniéndoles que para ser admitidos á exámen han de presentar una solicitud al Prelado acompañada de un certificado del profesor con quien hayan estudiado, otra de su respectivo párroco que acredite su buena conducta y la correspondiente partida de bautismo. Tanto estos como los que hayan de matricularse en primer año de latinidad deberán sufrir un exámen de gramática castellana, lectura, escritura y Doctrina Cristiana. Los que hubieren de continuar sus estudios, empezados ya en otros Seminarios ó Institutos del Reino, acompañarán además certificacion del último curso ganado y probado, no pudiendo los de Institutos matricularse en primer año de Teología sin acreditar tener probadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, y debiendo someterse al exámen de incorporacion que habrán de sufrir, segun está prevenido para tales casos.

Todos los alumnos externos presentarán en la Secretaría del Seminario una papeleta firmada por ellos mismos y por su padre ó encargado, expresando sus nombres y apellidos paterno y materno, edad, naturaleza, diócesis y provincia, con el número y calle de su habitacion, y si mudasen de casa presentarán dentro de tercero dia otra papeleta que indique la variacion.

El dia 1.º del citado mes de Octubre tendrá lugar la apertura solemne del curso con las formilidades que prescribe el vigente plan de estudios, y desde este dia dará principio la enseñanza, debiendo ser anotadas por los respectivos catedráticos las faltas que hicieren los alumnos, de que darán parte mensual á la Secretaría de estudios para acordar en su vista lo que proceda.

Los Señores Curas párrocos y demás encargados de

las Iglesias del Arzobispado se servirán dar conocimiento del presente edicto á sus respectivos feligreses, á quienes interese saber el contenido del mismo.

Valencia y Agosto 16 de 1878.—*Baltasar Palmero*, Rector.

Suprimido el BOLETIN ECLESIASTICO de este Arzobispado en la época que se publicaron el Real Decreto é Instruccion sobre reparacion de templos, empezamos en este número á insertar dichos documentos para que los señores Curas sepan á que atenerse en asunto de tanta importancia, y cuyo tenor es como sigue:

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras de construccion y reparacion de los templos catedrales colegiales y parroquiales, palacios episcopales, seminarios conciliares é iglesias, y casas de religiosos y religiosas, se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Se consideran obras ordinarias las que cada año hay necesidad de hacer para tener los edificios en buen estado de conservacion, y pueden costearse con las dotaciones consignadas para gastos del culto y sostenimiento de los Seminarios conciliares en los artículos 34 y 35 del Concordato de 1851, con la parte de la renta de las Sillas episcopales vacantes, que conforme el art. 37 del mismo Convenio debe emplearse en reparar los palacios de los Prelados, y con las limosnas de los fieles.

Se consideran obras extraordinarias las que no pu-

diendo hacerse con los medios indicados, deben sin embargo ser costeadas por el Estado en cumplimiento del art. 36 del Concordato y del 13 del Convenio adicional de 1859.

Las obras que se hagan sin subvencion del Estado se considerarán como ordinarias para los efectos de este decreto.

Art. 2.º Las obras ordinarias de reparacion de los templos catedrales colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de institutos religiosos, se harán por los respectivos Cabildos, Párrocos, Prelados y Superiores, bajo la autoridad y vigilancia de los propios Ordinarios.

El Estado no tendrá en estas obras otra intervencion que la que le corresponda por las disposiciones generales de policía urbana.

Art. 3.º Las obras extraordinarias de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos, se harán con sujecion á las disposiciones generales para la ejecucion de servicios públicos y á las contenidas en el presente decreto.

Art. 4.º Las obras extraordinarias de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos se contratarán en pública subasta.

Podrán, sin embargo, hacerse por Administracion ó por contrata sin subasta:

Primero. Las obras cuyo presupuesto no exceda de 1.250 pesetas.

Segundo. Aquellas para cuya ejecucion no se presenten licitadores en dos subastas consecutivas.

Tercero. Las de restauracion artística que, oidas la Junta diocesana que se establece en el artículo siguiente, la Comision provincial de Monumentos y la Real Academia de San Fernando, se disponga que se hagan por Administracion.

El que una obra se haga por Administracion no exclu-

ye la celebracion de subastas parciales para la adquisicion de materiales ó para cualquiera otro servicio que pueda realizarse sin inconveniente por medio de licitacion pública.

Art. 5.º Para auxiliar al Gobierno en la instruccion de los expedientes de obras extraordinarias de construccion y reparacion de templos y demás edificios destinados al servicio de la Iglesia, y para velar por su buena ejecucion, habrá en la capital de cada diócesis una Corporacion que se titulará *Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos*, compuesta del Prelado, y en Sede vacante ó impedida, del Gobernador de la diócesis, Presidente ; del Dean; de un Canónigo, elegido por el Cabildo ; de un Párroco con residencia en la poblacion, designado por el Prelado ; del Promotor fiscal, y donde hubiere más de uno, del más antiguo; del síndico del Ayuntamiento, y de un individuo nombrado por la Comision provincial de Monumentos.

Art. 6.º Para atender á los gastos del material de las Juntas creadas en el artículo anterior, se señala á la de Toledo la asignacion anual de 1.500 pesetas; á las demás metropolitanas la de 1.250, y á las sufragáneas la de 1.000.

Art. 7.º Cuando la obra haya de hacerse fuera de la capital de la Diócesis, se creará, luego que se apruebe la contrata de construccion, y si hubiere de hacerse por Administracion cuando se autorice el comienzo de los trabajos, una Junta especial, dependiente de la diocesana.

Presidirá la Junta especial, si la obra ha de hacerse en su Colegiata, el Abad; si en una parroquia, el Párroco; si en un palacio episcopal, la persona que el Prelado designe; si en un Seminario, el Rector; si en iglesia ó casa de religiosos, el Superior; y si en iglesia ó casa de religiosas, el Capellan; y serán Vocales: el Alcalde, el Síndico del Ayuntamiento y los dos vecinos de la poblacion que hayan contribuido con mayor limosna para la obra;

y si no los hubiese, dos vecinos, nombrados, uno por el Presidente de la Junta y otro por el Alcalde.

En el presupuesto de la obra se consignará la cantidad necesaria para los gastos de la Junta especial.

Art. 8.º Para practicar los reconocimientos facultativos de los edificios, levantar planos y formar los proyectos de las obras, se nombrará por el Ministerio de Gracia y Justicia el número de Arquitectos diocesanos y de suplentes que se juzgue necesario, atendiendo á la extension y especiales circunstancias de cada diócesis.

Estos facultativos deberán residir en la circunscripcion donde hayan de prestar sus servicios.

Art. 9.º Los Arquitectos diocesanos no tendrán sueldo fijo sino cuando por la importancia de la obra cuyo proyecto ó direccion se les encomiende se considere conveniente y económico señalarles dotacion anual, mientras duren los trabajos.

En los demás casos percibirán honorarios con arreglo á tarifa, entendiéndose que no excederán de la mitad de los señalados para obras en edificios particulares; abonándoseles además los gastos de viaje cuando presten servicio fuera del lugar de su ordinaria residencia.

Art. 10. Los Arquitectos diocesanos se comunicarán con el Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de los Presidentes de las Juntas de reparacion de templos y edificios eclesiásticos; podrán, sin embargo, en casos graves y urgentes, dirigirse por sí al Ministerio, pasando al propio tiempo copia de la comunicacion al expresado Presidente.

Art. 11. No se ejecutará obra alguna extraordinaria en los templos ni en los edificios destinados al servicio de la Iglesia sin prévia autorizacion Real.

Art. 12. Siempre que los Prelados, Presidentes de los Cabildos, Párrocos, Rectores de los Seminarios y Superiores de casas religiosas, consideren necesarias en los edificios puestos á su cuidado obras á cuya ejecucion no

se pueda atender con el presupuesto ordinario, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta diocesana, acompañando los documentos que estimen oportunos para justificar la necesidad y urgencia de la obra, y expresando su importe segun cálculo prudencial.

Art. 13. En vista de la comunicacion á que se refiere el artículo anterior, el Prelado pedirá informe al Alcalde de la localidad y á cualesquiera otras personas que juzgue conveniente acerca del estado del edificio y de si és necesaria y urgente la obra. Asimismo cuidará de que conste la imposibilidad de costearla con el presupuesto ordinario, y que se ha invitado al vecindario á contribuir con limosnas, expresándose cuál ha sido el fruto de la cuestacion.

Instruido así el expediente, lo pasará á la Junta diocesana para que acuerde lo que proceda sobre la necesidad y urgencia de la obra que se reclama.

Art. 14. Las Juntas diocesanas formarán y elevarán trimestralmente al Ministerio de Gracia y Justicia los expedientes de obras extraordinarias sobre que hayan tomado acuerdo favorable, numerándolos por el órden de preferencia que á su juicio deba darse á la ejecucion.

Art. 15. Con presencia de los expedientes elevados por las Juntas diocesanas, y teniendo en cuenta el crédito consignado en el presupuesto para reparaciones extraordinarias, se resolverá por el Ministerio de Gracia y Justicia qué obras han de ejecutarse, y se ordenarán los reconocimientos facultativos y la formacion de los proyectos correspondientes.

Art. 16. Las Juntas diocesanas comunicarán á los Arquitectos á quienes corresponda las Reales resoluciones á que se refiere el artículo precedente: y en su cumplimiento, los expresados facultativos procederán á reconocer los edificios en que han de hacerse las obras.

Si del reconocimiento resultase que no es necesaria

la reparacion solicitada, lo pondrán en conocimiento de la Junta diocesana, quedando con esta declaracion terminado el expediente y dándose cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia.

Cuando el Arquitecto considere necesaria la obra y calcule que su coste no excederá en mas de un 20 por 100 de la suma en que aparezca apreciada en el expediente, procederá á la formacion del proyecto, informando sobre si ha de hacerse por contrata ó por Administracion.

Cuando estime que el importe de la obra subirá mas de un 20 por 100 sobre lo calculado al solicitar su ejecucion, lo pondrá en conocimiento de la Junta diocesana, suspendiendo la formacion del proyecto hasta que recaiga Real resolucion.

Art. 17. Interin se publican formularios completos para la redaccion de los proyectos de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos, los Arquitectos diocesanos se atendrán en la parte que sea aplicable, á los establecidos en el ramo de Obras públicas; y procurarán economizar gastos, conciliando la belleza de la forma con la sencillez de la decoracion y cuidando en las nuevas edificaciones de que las plantas no excedan de la capacidad necesaria, habida consideracion al objeto del edificio que proyecten.

Art. 18. Los documentos de que ha de constar todo proyecto de obra, serán:

1.º Los planos necesarios para determinarla gráficamente.

2.º El presupuesto.

3.º La Memoria explicativa.

4.º El pliego de condiciones particulares, facultativas y económicas, en los casos en que la obra haya de ejecutarse por contrata.

En las instrucciones que se dicten para la ejecucion del presente decreto se prescribirá la forma en que han de presentarse estos documentos.

Art. 19. Los Arquitectos pasarán los proyectos de obras que redacten á los Presidentes de las Juntas diocesanas para que estas Corporaciones los eleven con su informe al Ministerio de Gracia y Justicia.

Cuando las Juntas adviertan que en los proyectos falta algun documento, ó que no está redactado con arreglo á instruccion, los devolverán á los Arquitectos para que subsanen la falta.

Art. 20. Al Ministerio de Gracia y Justicia corresponde aprobar los proyectos de obras y acordar su ejecucion.

Cuando el presupuesto de la obra exceda de 5.000 pesetas, no se resolverá el expediente sin informe del Gobernador de la provincia, quien para emitirlo habrá de oir necesariamente al Arquitecto provincial.

Tambien se oirá, en los casos en que la importancia artística de la obra lo requiera, á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Cuando las obras hayan de contratarse en pública subasta, se designará al propio tiempo el dia en que ha de celebrarse para que se publiquen oportunamente los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 21. Las subastas se celebrarán ante las Juntas diocesanas de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos, en la forma que determine la instruccion, y el Vocal que presida el acto adjudicará el remate al mejor postor, salva la Real aprobacion, sin cuyo requisito no quedará perfecto el contrato.

Comunicada á la Junta diocesana la aprobacion de la subasta y adjudicacion de las obras, se procederá al otorgamiento de la escritura, y el Presidente de la expresada Corporacion cuidará de que comiencen los trabajos en el dia estipulado, dando las órdenes necesarias á la Junta especial en el caso previsto en el art. 7.º

Art. 22. Los Arquitectos encargados de la direccion de las obras procederán, si lo estimáran necesario, al re-

planteo de las mismas ántes de que comiencen; vigilarán su construccion, haciendo las visitas que juzguen convenientes y las que les ordenen las Juntas diocesanas; evaluarán en los plazos señalados en la contrata los trabajos ejecutados y materiales acopiados, y expedirán las certificaciones de abono que correspondan.

Art. 23. En las obras cuyo presupuesto no exceda de 5.000 pesetas, podrá el Arquitecto-Director, bajo su responsabilidad, hacer en el proyecto las alteraciones que en el curso de la ejecucion aparezcan convenientes, con tal que no produzcan aumento de gastos, dando cuenta por conducto de la Junta diocesana al Ministerio de Gracia y Justicia. En las obras cuyo importe se haya calculado en más de 5.000 pesetas, y siempre que la modificacion eleve la cifra del presupuesto, no podrá alterarse el proyecto sin Real autorizacion.

Tampoco podrá hacerse modificacion alguna, si no en virtud de Real órden, en los proyectos sobre que haya dado dictámen la Real Academia de San Fernando.

Art. 24. Las Juntas diocesanas, y las especiales en su caso, velarán por que las obras se ejecuten con sujecion al proyecto aprobado y á las condiciones estipuladas, dando aviso al Arquitecto ó al Gobierno, segun proceda, de las faltas que adviertan.

Art. 25. Terminadas que sean las obras, el Arquitecto encargado de su direccion procederá á hacer las mediaciones y valoraciones, y á formar las liquidaciones finales, así en las ejecutadas por contrata como en las hechas por Administracion.

Art. 26. Las reclamaciones de los empresarios de obras sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos se resolverán gubernativamente por el Ministerio de Gracia y Justicia, prévia audiencia de la Junta diocesana, de la especial si la hubiere, y del Arquitecto-Director.

Contra la resolucion adoptada en la via gubernativa

procederá el recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Estado.

Art. 27. Cuando los trabajos hayan de ejecutarse por Administracion la Junta diocesana nombrará un pagador, á cuya órden se librarán los fondos y de cuyo cargo será el pago de materiales, mano de obra, con las formalidades que prescriba la instruccion.

Los Arquitectos, cuando propongan que una obra se haga por este medio, comprenderán en el presupuesto de ella la remuneracion del pagador, y propondrán la fianza que debe prestar para seguridad de los caudales que maneje.

Art. 28. A la Junta diocesana corresponde examinar y aprobar las cuentas de las obras que se ejecuten por Administracion, que deberá presentar el pagador, visadas por el Arquitecto-Director; si encontrase algun reparo lo comunicará al expresado Arquitecto, y en el caso de no venir á un acuerdo la Junta y el Director facultativo, se remitirá el expediente á la decision del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 29. En casos de reconocida urgencia podrán los Arquitectos diocesanos, por órden del Prelado, ó á requerimiento de la Autoridad local, disponer apeos provisionales, cercar en todo ó en parte los edificios, y adoptar las medidas necesarias para prevenir desgracias y garantizar la seguridad del tránsito público, con sujecion á los reglamentos de policía urbana, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Junta diocesana, dando cuenta justificada de los gastos hechos, y proponiendo lo que consideren necesario segun el estado del edificio.

Art. 30. Los honorarios de los Arquitectos por formacion de proyectos se satisfarán en tres plazos iguales; el primero cuando sean aprobados; el segundo cuando se haya invertido en las obras la mitad del presupuesto, y el tercero cuando se haga la recepcion definitiva. Los

de direccion, visitas y reconocimientos de las obras durante su ejecucion se satisfarán por trimestres vencidos.

Cuando se señale sueldo fijo al Arquitecto-Director, se le satisfará mensualmente por medio de nómina.

En el caso previsto en el párrafo segundo del art. 16 se incluirá el importe de los honorarios de reconocimiento en la consignacion del mes siguiente al de la fecha del informe; del mismo modo se satisfarán los honorarios devengados por los trabajos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 31. Los Arquitectos diocesanos presentarán en el mes de Julio de cada año á los presidentes de las Juntas diocesanas una Memoria de sus trabajos durante el ejercicio del presupuesto anterior, expresando los reconocimientos facultativos que hayan hecho, proyectos que hayan formado, obras cuya direccion les haya sido encomendada, y estado en que se encuentre su ejecucion.

Las Juntas diocesanas remitirán con un informe dichas Memorias al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, para cuya ejecucion se dictarán por el Ministerio de Gracia y Justicia las convenientes instrucciones.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Cristóbal Martin de Herrera*.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 29 de Agosto de 1878. N.º 706.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

S. E. I. el Sr. Arzobispo ha recibido la sentida Real carta del tenor siguiente:

«EL REY.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. Habiéndose servido Nuestro Señor llamar al eterno descanso á la Reina Doña María Cristina, mi muy cara y amada abuela, que ha fallecido en el Havre á las dos y media de la mañana del dia de ayer, he determinado avisaros de esta nueva desgracia que ha venido á aumentar la profunda afliccion de mi espíritu, á fin de que, dándome una prueba mas de vuestra adhesion á Mi Real persona, dispongais se haga la demostracion correspondiente que en semejantes casos se acostumbra; que en ello me servireis. Y sea, Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia Nuestro Señor en vuestra contínua proteccion y guarda. Del Real sitio de San Lorenzo á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Orovio*.»

Y á fin de que se cumplan los piadosos deseos de nuestro afligido Monarca, S. E. L se ha servido disponer que en todas las parroquias de este Arzobispado se

celebren Honras fúnebres por el eterno descanso de la Augusta finada, dando de ello conocimiento á las autoridades locales por si gustan concurrir á tan solemne acto religioso.

Valencia y Agosto 27 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CIRCULAR NÚM. 10.

En vista de la pertinaz sequía que venimos esperimentando, ha dispuesto nuestro Excmo. Prelado, á instancias del Excmo. Ayuntamiento, y de acuerdo con el limo. Cabildo Metropolitano, que el domingo á las nueve y media de su mañana sea trasladada á la Catedral la veneranda y principal imágen de nuestra Señora de los Desamparados, patrona de Valencia.

Dicha milagrosa imágen estará en rogativa por espacio de tres dias á fin de obtener por su intercesion poderosa el beneficio de la lluvia, tan necesaria para nuestros campos y para muchos pueblos donde ya escasea el agua potable de una manera que contrista el ánimo.

Quedan autorizados los párrocos, arciprestes y demás encargados de la cura de almas para hacer rogativas con el fin indicado, siempre que lo pidieren las autoridades locales, recomendándoles que exhorten al pueblo con tal motivo al dolor y arrepentimiento de sus pecados, que son la causa de las calamidades con que el Señor nos aflige.

Valencia 29 de Agosto de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CIRCULAR *del Cardenal Rafael Monaco la Valletta, Vicario general de Su Santidad el Papa Leon XIII, á los Párrocos de Roma.*

La Santidad de Nuestro Señor Leon XIII, Pastor supremo de toda la Iglesia, y especialmente de esta su querida iglesia romana, la cual en Él y por Él, segun las divinas disposiciones, tiene el primado de la potestad ordinaria sobre todas las iglesias del universo, y es madre y maestra de todos los fieles (Concilio Lugd. II, y Vatic.), así como lamenta fuertemente las persecuciones que en diversos Estados sufre la Iglesia de Jesucristo, está afligidísimo por los esfuerzos que se hacen en Roma para borrar del corazon de los romanos el precioso tesoro de la fé. Una de las cosas que entristecen el ánimo paternal del Padre Santo, segun la Carta que se dignó dirigirnos el 26 de Junio último, es la priesa con que herejes de varias sectas han venido á establecerse en Roma, abriendo escuelas de herejia para pervertir á este pueblo y para poner toda clase de asechanzas á la juventud, que, incauta, fácilmente cae lo mismo en el error que en el vicio.

Parecen escritas para el presente estado de cosas aquellas palabras que el mártir Cipriano escribió al Santo Pontífice Cornelio, diciéndole que era tal el ardimiento de los herejes, que se atrevian á acercarse á la Cátedra de Pedro y á la iglesia principal, de la que trae el origen la unidad del sacerdocio. Pero tambien debe esperarse con sobra de razon que suceda lo que el Santo mártir añadia á renglon seguido, esto es, que los herejes no reflexionaban que se trataba de los romanos, cuya fé ha sido celebrada en todo el mundo por el Apóstol San Pablo (Rom. 1. 8.), y en cuyo pecho no tiene acceso la perfidia (Cipr. ep. ad Corn. ed. Baluz. p. 86).

Son verdaderamente extraordinarios los esfuerzos que

hacen en Roma, desde que esta ciudad fué arrancada al poder temporal de la Santa Sede, los herejes y los sectarios con el oro que en grandes cantidades reciben de naciones extranjeras. No hace mucho tiempo se abrieron, como insulto á la Santa Sede, salones para conferencias en las calles mas populosas, al mismo tiempo que escuelas para varones y para mujeres, y asilos dirigidos por protestantes con la mira por demás evidente de difundir el veneno de los errores juntamente con el pan y con los auxilios materiales, que dan en grande escala á los que acuden á dichos establecimientos: así abusan de la miseria siempre creciente de esta poblacion. Pero para gloria de Dios y honor de los fieles de Roma tengo el consuelo de poder confesar públicamente con San Cipriano, que á pesar de todos los esfuerzos de la herejía, sus conquistas son escasísimas, y aun mas escasísimas entre los romanos que entre los que han venido á establecerse en esta ciudad durante los últimos años. Mas esto no quita que los romanos y cuantos acuden á Roma de todas partes estén en peligro de perder la fé, don preciosísimo y fundamento de todos los bienes celestiales, si no están prevenidos contra los engaños y las seducciones de los herejes.

Es cosa verdaderamente deplorable que hayamos de prevenir á los romanos contra la herejía protegida y favorecida en esta ciudad, cabeza y centro de la Iglesia de Jesucristo. Pero ya que no podamos impedir que sea profanada esta santa ciudad, y que la herejía alce frente en presencia del Maestro infalible de la Fé, y que provoque la rebelion del pueblo romano contra la Iglesia romana; he juzgado que cumplia un deber de mi cargo recordando á todos, que pesa sobre los apóstatas, los herejes y los cismáticos de cualquier secta y de cualquier nombre, la excomunion mayor reservada especialísimamente al Sumo Pontífice. He creído tambien necesario trazar algunas normas, con las cuales, y con ayuda de

los párrocos y de los confesores, los fieles conozcan sus deberes enfrente de las asechanzas de los herejes.

Estas normas han sido sujetadas, como se debia, al supremo juicio del Padre Santo, el cual, despues de haber oido la opinion de una congregacion de Eminentísimos Cardenales hermanos mios, las ha sancionado, quedando redactadas en los siguientes términos:

1.º Incurren en la excomunion mayor reservada al Papa de un modo especialísimo, todos los que sin ánimo de adherirse á la herejía y por sólo respetos humanos dan su nombre á las sectas de los herejes de cualquier denominacion.

2.º Y con mas razon incurren en la misma pena aquellos que toman parte en los *servicios* de las sectas, como ahora se dice, escuchando al orador con ánimo de adherirse á él, siempre que, como impíamente se dice, los convenza.

3.º Tambien incurren en la misma excomunion aquellos que se hacen autores de la ruina espiritual de los demás, induciéndoles de algun modo á que acudan á los salones ó á los templos de los herejes para oir las conferencias que en ellos se pronuncian.

4.º Y finalmente, son tambien condenados á la misma pena todos los que publican por medio de la prensa anuncios de las indicadas conferencias, á causa del auxilio que con ello prestan á la propaganda de la herejía.

Está severamente prohibido entrar por mera curiosidad, y con conocimiento, en los salones y templos protestantes, cuando se celebran conferencias; y pecan tambien gravemente todos aquellos que por mera curiosidad escuchan las conferencias de los protestantes, y asisten, aunque sea solo materialmente, á las ceremonias no católicas, y todos los artistas que tambien solo por lucro cantan y tocan en los templos protestantes, y los tipógrafos, aunque sean cajistas, que obedezcan á sus maestros componiendo los caractéres para la impresion de los li-

bros de los herejes; debiendo añadir que si se tratase de los libros de los herejes en que es enseñada y sostenida la herejía, tambien los cajistas incurren en la excomunion mayor, reservada especialísimamente al Papa.

No se libran tampoco de pecado mortal los arquitectos y demás artistas que construyen y adornan cualquier templo protestante. Pero cuanto á los albañiles y otros operarios subalternos, podrán estar libres de pecado, porque de hecho su trabajo no produce escándalo ni desprecio de la Religion católica. Sin embargo, los párrocos deberán poner el mayor cuidado y diligencia, y tambien los confesores en enseñar á los pobres artesanos que tambien deben abstenerse de estos trabajos materiales, cuando el trabajo puede indicar apostasía de la Religion y cuando el trabajo mismo contenga algo que directamente signifique reprobacion del culto católico ó aprobacion del culto herético reprobado, ó cuando conste que son llamados á trabajar en desprecio de la Religion católica; de ningun modo es lícito cooperar al culto de los herejes.

Tambien finalmente se hacen reos de enormísimos pecados los padres y las madres que, verdaderamente crueles para con las almas de sus hijos, les envían á las escuelas protestantes, y mucho peor si les obligan á acudir á ellas. Es evidente que estos tales padres deben cuanto antes reconocer y enmendar su culpa, y que debe procurarse su arrepentimiento por todos los medios posibles, y que mientras se alcanza deben ser alejados de la comunion de los fieles, como manifiestamente incapaces é indignos de los Santos Sacramentos, hasta que hayan retirado á sus hijos de las indicadas escuelas.

Tambien los hijos, acudiendo á tales escuelas, se hacen reos de grave pecado. Pero en el caso de verdadera coaccion, el confesor, teniendo presentes las circunstancias del hecho y de la persona, aplicará las reglas que esclarecidos autores han dado para estos casos.

Tengan cuidadó los reverendos Párrocos de mantener vivas estas prescripciones en la mente de los fieles, y de leer esta circular en la Misa parroquial ó en otra funcion mas frecuentada en los dias festivos.

Roma 12 de Julio de 1878.—R. CARDENAL VICARIO.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Suma anterior. . .	38004
D. Blas Claver.	4
Conferencia de S. Vicente de Paul de Alcira (Caballeros).	264
Bernarda Pereperez.	4
Hermanas de la Caridad del Santo Hospital de Alcira.	40
Cura, clero y feligreses de Algemesí.	426
Id. id. de Carcagente.	1513
Cura y feligreses de Simat.	120
Cura, clero y feligreses de S. Andrés de Valencia.	225
Sr. Arcipreste de Enguera.	40
D. Miguel Aparicio, Coadjutor de id.	20
D. Cristóbal Cabezas, de id.	20
D. Ramon Palop, de id.	10
Dos católicos de id. id.	21
D. Miguel Marin Claumarchirant, de id. . . .	20
D. Manuel Sarrion, de id.	10
Doña Josefa Miguel, de id.	10
Feligreses de Montesa.	32
Coadjutor de Quesa.	20
Cura, ecónomo, clero y feligreses de Cullera. .	568
Id. id. id. de Sueca.	630
Cura de Adzaneta de Albaida.	20
Cura, coadjutor y feligreses de Foyos.	100
Regente y feligreses de Godella.	80
TOTAL. . . .	42201

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 5 de Setiembre de 1878. N.º 707.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

PRIMERA PROVISION DE CURATOS.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. E. I. el Arzobispo mi Señor con fecha 19 de Agosto último, y recibida con la de 3 del actual, la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sujetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente: Para los Curatos de término de San Pedro Apóstol de Valencia, á D. Antonio Tormo Soler; de San Martin de Valencia, á D. Rafael Perez Andrés; de San Andrés de Valencia, á D. Onofre Sastre Nadal; de Santo Tomás de id., á D. Andrés Escolano; de San Estéban de id., á D. José Ferrandis é Ibancos; de San Bartolomé de id., á D. Antonio de Pádua Dufour; de Santa Cruz de id., á D. Francisco Martinez; de San Juan del Hospital de id., á D. José Casanova; de San Valero de id., á D. Gaspar Tamarit; de San Pedro Apóstol de Sueca, á D. José Tarazona y Ferrer; de Santa María de Alcoy, á D. Jaime

Pajaron Ripoll; de Santos Juanes de Cullera, á D. Cándido Guardiola y Tassa; de la Asuncion de Torrente, á D. José Giner Durá; de San Jaime Mártir de Algemesí, á D. Joaquin Espert; de la Asuncion de Liria, á D. José Ramon Alvert; de la Asuncion de Villajoyosa, á D. Domingo Perez Estéban; de San Bartolomé de Jávea, á Don Andrés Palau Tamarit; de San Pablo de Benisa, á D. Antonio Calvo Giner; de la Asuncion de Jijona, á D. Joaquin Plá; de la Asuncion de Castalia, á D. Vicente Sorita Oltra; de la Asuncion de Carlet, á D. Joaquin Rafael Lorca é Igon; de la Natividad de Nuestra Señora de Turis, á D. Juan Ramon Formentin; de la Asuncion de Pego, á D. Vicente Sanz Zaera; de Santa María de Onteniente, á D. Salvador Morell Monmeneu: para los de segundo ascenso, de San Pedro de Játiva, á D. Filiberto Guzman Prats; de San Pedro Apóstol de Carpesa, á Don José María Arce y Balaguer; de San Jaime de Moncada, á D. Gabriel Paya; de San Pedro de Paterna, á D. Teodoro Pons Torregrosa; de San Juan de Benejama, á Don Bartolomé Espí Solves; de San Pedro Apóstol de Tabernes de Valldigna, á D. José Flors Palanca; de San Miguel de Catarroja, á D. José Lloret y Tecles; del Salvador de Ibi, á D. Rafael Domenech Miralles; de San Miguel de Burjasot, á D. José Gregorio Pía Borja; de San Pedro Apóstol de Ayelo de Malferit, á D. Eusebio García y García; de San Bartolomé de Vallada, á D. Ambrosio Ruiz Carrascosa; de San Andrés Apóstol de Alcudia de Carlet, á D. Vicente Perez Reig; de Nuestra Señora de la Paz del Villar del Arzobispo, á D. Vicente Ferrando Jordá; de San Pedro Apóstol de Albalat de Pardines, á D. Francisco Lacal Cros; de Santa Catalina de Tèulada, á D. Pedro Esquerdo Urrios; de San Bartolomé de Finestrat, á D. José R. Soler: para los de primer ascenso, de San Bartolomé de Almusafes, á D. Vicente Villanova; del Santísimo Sacramento de Almácera, á D. José Cervera Puchades; de San Vicente Ferrer de Algimia de

Torres-Torres, á D. Manuel Gimeno; de Nuestra Señora de Monserrat de Picaña, á D. José Falcó Carafi; de San Pedro Apóstol de Real de Montroy, á D. Ramon Cortina; de San Vicente Mártir de Guadasuar, á D. Eduardo Alberich; de Santa Ana de Zarra, á D. José Boronat y Perez; de Santa Bárbara de Piles, á D. Miguel Barber Soldevila; de San Honorato de Vinalesa, á D. Joaquin Gonzalez; de Nuestra Señora de los Angeles de Albal, á Don Francisco Orero y Bayo; de Nuestra Señora de los Angeles de Mislata, á D. Joaquin Martí y Gadea; de Nuestra Señora de las Nieves de Calpe, á D. Félix Llorens y Baldo; de San Pedro de Beniarrés, á D. José Canet y Montaner; de San Juan de Játiva, á D. Enrique Juliá Abad; de San Jaime de Montanejos, á D. Francisco Torres Villalba; de la Purísima de Gestalgar, á D. Miguel Orellano; de Nuestra Señora de los Angeles de Chulilla, á D. Bonifacio Vicente Adrian y Castellano; de Santa María de Riola, á D. Mariano Soriano Greses; de San Miguel Arcángel de Tous, á D. Manuel de Torres Rodríguez; de Santa Cruz de Lombay, á D. Antonio Lloret Soriano; de San Pedro Apóstol de Sempere, á D. Juan B. Mateu; de Santa María Magdalena de Beniopa, á Don Juan B. Gimenez; de San Vicente de Benimantell, á D. Rafael Sales Seguí; de San Francisco de Rafol de Almunia, á D. Jaime Llobell Bertomeu; de San Bartolomé de Montroy, á D. Antonio Ballester Balaguer: para los de entrada, de San Vicente de Adsuvia, á D. Vicente Greses; de San Jaime de Almoines, á D. Juan Gomez Porcellar; de San Lorenzo de Benirredrá, á D. Tomás Gabino; de la Encarnacion de Beniatjar, á D. José R. Gallego y Sanchiz; de San Miguel de Palma de Ador, á D. Vicente Escoto Pachés; de Nuestra Señora de los Angeles de Rafol de Salem, á D. Antonio Montagud; de San Antonio de Pádua de Rafelcofér, á D. Antonio Artés y Signes; de la Virgen del Pilar de Bonrepós, á D. Vicente Lluesa Sabater; de la Virgen del Rosario de Geno-

vés, á D. Manuel Piñana; de la Virgen del Rosario de Novelé, á D. Peregrin Llagaría Gozalbo; de Nuestra Señora de los Angeles de Benavites, á D. Miguel Alcirach; de San Antonio Abad de Gilet, á D. Antonio Vila y Muñoz; de San Cristóbal de Benirrama, á D. Vicente Llorca; de Nuestra Señora del Rosario de Olocau, á D. Antonio Mira Cotanda; de el Espíritu Santo de Facheca, á D. Vicente Martínez; de San Miguel de Ebo, á D. José R. Aparicio; de San Juan Bautista de Terrateig, á Don José Sempere; de la Asuncion de Benegida, á D. Valero Sebastiá y Mocholí; de los Desposorios de Barcheta á D. José Sanchis Calap; de San Onofre de Estubeny, á D. Pedro Llopis y Cuquerella; de Santa Ana de Bellús, á D. Ramon Monzonís; de San Bartolomé de Almudaina, á D. Joaquín Vicedo; de Santa Ana de Cuatretondeta, á D. Vicente Borrell; de la Natividad de nuestra Señora de Aljorf, á D. Francisco Soler y Giner; y para el de Santa Ana de Benimarfull, á D. José Llorca Castells.—De Real órden, lo digo á V. E. para su conocimiento, y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1878.—*El Marqués de Orovio*.—Sr. Arzobispo de Valencia.

ADVERTENCIA. Por la Secretaría de mi cargo, suponiendo la aquiescencia en costumbre de los agraciados, y consultando á la brevedad y á la mejor expedicion de las Reales Cédulas, se ha dado encargo al agente de la misma para que recoja los indicados documentos. Lo que se previene á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia 5 de Setiembre de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

El Señor Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia dice á S. E. I. el Sr. Arzobispo lo que sigue:

Excmo. é Iimo. Señor: Para poder dar cumplimiento á la Real órden de 21 de Mayo de 1877, referente al movimiento de la poblacion de 1876, se publicó, por el que suscribe, una circular dirigida á los Sres. Curas párrocos de la provincia, reclamándoles los datos necesarios para tan importante servicio: pero como hasta la fecha hayan sido muy pocos los Sres. Curas que han dado cumplimiento á la circular referida, me veo en la necesidad de molestar la atencion de V. E. I. reclamando su ausilio, á fin de que se sirva exhortar á los Sres. Curas párrocos al cumplimiento de aquel servicio.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 22 Agosto 1878.—El Jefe de los trabajos, *Antonio Revenga*.

En su virtud encarga nuestro Excmo. Prelado á todos los Sres. Curas párrocos, Regentes, Ecónomos y Coadjutores de la Diócesis que faciliten con la brevedad que les sea posible cuantas noticias les fueren pedidas relativas al asunto de que se hace mérito en la preinserta comunicacion. Valencia 5 de Setiembre de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

De un periódico que se publica en esta Capital tomamos lo siguiente:

Valencia presenció en la mañana del domingo uno de esos actos que dejan perenne recuerdo en los pueblos: nos referimos al acto de la traslacion de nuestra escelsa patrona la Virgen de los Desamparados desde su capilla al templo Metropolitano.

Desde las primeras horas de la mañana fué visitada la capilla por gran número de fieles, que acudieron para orar y contemplar de cerca la prodigiosa imágen, la cual se encontraba colocada en el centro del presbiterio.

A las nueve y media, hora señalada para efectuar la traslacion de Nuestra Señora al referido templo Metropolitano, pusiéronse en marcha, saliendo del mismo, todos los cleros parroquiales con sus cruces, el Iimo. Cabildo, venerable Señor Arzobispo y la Municipalidad, con sus alguaciles y vergueros.

Los miles de personas que ocupaban la gran plaza de la Catedral y calles á ella contiguas, formaban una masa compacta, entre la cual apenas podia abrirse camino la procesion. Los balcones, ventanas y terrados de las casas se encontraban igualmente llenos de gente. Como la carrera que habia de recorrer la religiosa comitiva no era larga, y las músicas de la poblacion que voluntariamente asistieron para obsequiar á la Virgen en tan solemne acto, eran cinco, colocáronse una junto á la puerta de la Real Capilla; otra en el ángulo que forma la plaza al lado de los jardines; otra en la esquina de la casa del Vestuario; otra en la calle del Miguelete, y la última junto á la puerta principal de la Catedral. Las campanas de los templos echadas á todo vuelo, dieron la señal al pueblo de que su escelsa madre y protectora, dejando su habitual morada, iba á presentarse en público.

Así fué: un grito general, dado por aquella muchedumbre, que no apartaba la vista de la puerta por donde iba saliendo la procesion, escapó á todos los lábios, que no pudieron comprimir las dulces emociones del corazon al ver la imágen de la Virgen María. Las músicas dejaron oir los acordes de la Marcha real, y multitud de palomas, vistosamente prendidas con lazos, fueron arrojadas al aire desde la plaza y varios balcones como saludo á la Reina de los ángeles.

Pausada fue la marcha que seguía la procesion en tan

corto trecho, no cesando los vítores dados con marcada fé y lágrimas, lo mismo por el jóven robusto que por el anciano decrépito, así por la delicada señorita como por el niño inocente.

Al llegar la devota comitiva al interior de la Catedral, que se encontraba materialmente llena hasta en el mas escondido rincon, se repitieron las aclamaciones; despues de colocada la sagrada imágen en el centro del altar mayor, donde ya se encontraban á los lados las ricas imágenes ó bustos de plata de nuestros esclarecidos patronos San Vicente Ferrer, San Vicente mártir, Santo Tomás de Villanueva y San Luis Beltran, dió principio la solemne misa, en la que despues del evangelio predicó el venerable prelado de la diócesis, que, como siempre, ajustó su tésis al evangelio del dia, que trataba de lo que los patriarcas y profetas anunciaron acerca de la beatísima Virgen María. De esta Señora habló nuestro querido diocesano, estendiéndose sobre el hecho que acaba de tener lugar, el cual probaba los efectos de la fe cristiana y los beneficios que de María Santísima de los Desamparados habia recibido siempre el católico pueblo de Valencia, en cuyo patrocinio debíamos esperar. Dijo que las lágrimas y la contricion han de ser las ofrendas que ahora, como siempre, hagamos á Dios por medio de su divina Madre, para alcanzar el beneficio de la lluvia, pero que sin penitencia y sin contricion nada se logrará. Se congratuló del espectáculo que habia presenciado y escitó á todos sus amados diocesanos á la perseverancia en la fe y devocion á la Santísima Patrona de Valencia.

Concluida la misa, retiróse S. E. I., como igualmente el Ayuntamiento, que presidido por el señor Gobernador, habían ocupado sus asientos en el presbiterio.

Durante las tardes de anteayer y ayer, los cleros parroquiales hicieron las acostumbradas visitas á la Catedral, teniendo lugar al anochecer el rezo del Santo Rosario. Durante dichos dias, gran número de personas visitaron

á la Vírgen, y al anochecer, especialmente, las anchas naves del gran templo se vieron llenas de fieles.

Quiera el cielo oir los votos de este angustiado pueblo, concediendo el beneficio de la deseada lluvia para nuestros campos. Esperemos con confianza, pues á falta de méritos propios, Valencia interpone los nunca desoidos de su escelsa patrona la Vírgen santa de los Desamparados.

NECROLOGIA.

En el dia 24 de Julio próximo pasado falleció en el Convento de Belén la Reverenda Madre Pascuala del Santísimo Sacramento (en el siglo Pascuala Andrea Badia y Nogues) á los 85 años de edad y 68 de profesion.

En el mismo dia Sor Teresa del Espíritu Santo (en el siglo Vicenta María España y Cuenca) Religiosa de Obediencia del Convento de Religiosas Dominicas de Carcagente á la edad de 48 años y 26 de profesion.

En 28 del mismo mes Sor María del Consuelo Martí (en el siglo Agueda) Religiosa de Obediencia del Convento de San Julian de esta Ciudad á los 50 años de edad y 30 de hábito.

En 29 de idem Telesforo Aragon y Sara, portero de esta Secretaría Arzobispal, á los 58 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 19 de Setiembre de 1878. N.º 708.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO

LLAMANDO PARA LA PROVISION DE UNA BECA

EN EL COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA DE ESTA CAPITAL.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes, vitæ et morum honestate commendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem, qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex

illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utililati, ac virtuti providere. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 27 mensis Augusti anno 1878. Et primo loco vocantur consanguinei Dmi. Joannis Baptistæ Quiles Canonici et Decani Segobricensis: deinde nati in oppido vulgo de Ruzafa et in illorum defectu nati in Valentina Diœcesi; qui obtenta prius præsentatione à Patrono, convenire debent Rectorem intra viginti dies ab hujus edicti affixione ut examen de vita et moribus institui possit.—*Josephus Sanchis*, Rector.—*Franciscus Soler*, Consiliarius.—*Henricus Moltó*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consiliariorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

VISITA ECLESIÁSTICA

DEL COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA.

Próxima ya á terminar la visita girada al Colegio mayor de la Presentacion de Nuestra Señora, fundado en esta ciudad por el glorioso Arzobispo Santo Tomás de Villanueva, creemos del caso reseñar las mejoras introducidas en el mismo por el señor Canónigo Dr. Don Enrique de Rivera y Palma, designado para cargo tan importante por los Excmos. Patronos. Muchos años habian trascurrido sin llenar este requisito tan recomendado por el santo fundador, y el Sr. Rivera con una constancia y asiduidad que tanto le honran, ha sabido poner en órden la administracion y en vigor la disciplina, aumentando el número de becas y cobrando créditos, que si no estaban perdidos, eran por lo menos de

muy difícil adquisicion. Así han podido ingresar en el Colegio diez alumnos y tres familiares, prévia la oportuna oposicion á becas, en que tomaron parte diez y siete aspirantes.

Se han restablecido en su fuerza y vigor las Constituciones escritas por el santo fundador, con las adiciones que á las mismas hizo su sucesor el Iimo. Sr. Don Martin de Ayala.

Se ha escrito un Reglamento, que consta de 181 artículos, y que aprobado por S. E. I., sirve para el gobierno y régimen interior del Colegio, sobre la base de sus antiguas Constituciones.

Se ha construido un cuarto para portería, que no habia, á fin de que el Colegial mas moderno pueda desempeñar dicho cargo, que nunca sirvió, en los 325 años que cuenta de existencia el Colegio, á pesar de estar así dispuesto en las Constituciones.

Ha sido reformada y mejorada la sala en que fuera de clausura, pueden los Colegiales y familiares recibir la visita de sus madres y hermanas.

Se ha preparado un salon para ejercicios literarios, en que habrán de practicarse todos los jueves, y que antes se celebraban en la Biblioteca.

Se ha arreglado modesta y decorosamente un despacho para el Rector, que antes no lo tenia.

Se ha preparado una sala para Capítulo, que tampoco tenia antes local propio y separado.

Se ha construido una espaciosa enfermería, que no existia, con todas las comodidades y condiciones higiénicas que son del caso en tan importante dependencia.

Se ha hecho despensa, que no habia en buena aptitud para depósito de víveres.

Se ha construido una nueva habitacion para un familiar; y se ha reparado, pintado y restaurado todo el edificio.

Se ha establecido una buena y severa disciplina en el

Colegio, y en la actualidad se trata de arreglar las rentas del mismo, cobrando lo que se le adeuda por el Estado y por particulares, á fin de que el órden impere en cuanto al referido Colegio atañe, y pueda ser honra de Valencia conservar el único Colegio Mayor que existe en España.

Se advierte á los señores Curas, Ecónomos y Regentes de las parroquias de esta Diócesis que siempre que cualquiera de los señores Visitadores, nombrados por nuestro Excmo. é Iimo. Prelado, se dirijan á ellos de oficio, reclamando datos, noticias, informes ó pormenores ó encargándoles alguna comision relacionada con su respectiva visita, se los faciliten sin demora, teniendo en cuenta que deben obedecerles cumpliendo cuanto se les advierta ó pida. Son los Visitadores unos delegados que obran en representacion de la autoridad ordinaria Diocesana, y en tal concepto dignos de que se les conteste con ingenuidad por las personas á quienes se dirijan.

Procedentes de la Sagrada Congregacion de Indulgencias, recibió á su tiempo S. E. I. el *Dubiorum* y *Decretum*, que de su órden á continuacion se insertan, y son como sigue:

DUBIORUM.

Romani Pontifices in concedendis indulgentiis moderamen semper consueverunt observare, ne *per indiscretas et superfluas indulgentias et claves Ecclesiæ contemnantur et pœnitentiæ satisfactio enervetur* CAP. CUM EX EO 14 DE PŒNIT. ET REMISS. Eodemque consilio ducti haud unquam omisere indulgentias, quas moderaminis fines excessisse perspexerunt intra eosdem cohibere. Sacro-

sancta item Tridentina Synodus SESS. 25 DECRET. DE INDULG. veteri et probatæ Ecclesiæ consuetudini inhærens moderationem in indulgentiarum concessione enixe inculcat, *ne nimia facilitate Eeclesiastica disciplina enervetur.* Abusus vero qui in indulgentias irrepserint *emendatos et correptos cupiens* Episcopis mandat, ut eos Ecclesiæ suæ diligenter quisque colligat, et ad *Summum Romanum Pontificem* deferat, *cuius auctoritate et prudentia, quod universali Ecclesiæ expediet, statuatur.* Quæ auctoritas a Romanis Pontificibus per Sacram Indulgentiarum Congregationem post ipsius institutionem solet exerceri.

Quare varii abusus, quos in nonnullis regionibus adversus adeo salutarem Ecclesiæ disciplinam inolevisse compertum est, propositi fuerunt in Congregatione generali habita in Palatio Apostolico Vaticano die 14 Decembris 1877 sub forma sequentium dubiorum.

1. Potestne Episcopus vel alius quicumque Prælatus eidem actui pietatis sive eidem pio Sodalitio, cui a Romano Pontifice iam Indulgentiæ sive plenariæ sive partiales concessæ sunt, alias Indulgentias adiungere? Potestne crucibus, coronis, sacris Imaginibus a Papa vel Sacerdote legitima facultate munito benedictis, novas adnectere Indulgentias?

2. Potestne Episcopus fidelibus Diœcesis non suæ Indulgentias concedere si Ordinarius loci consentit? potestne tollerari huiusmodi praxis si nihil aliud intenditur nisi ut per maiorem numerum Prælatorum Indulgentias concedentium summa dierum Indulgentiarum eidem actui devoto adnexarum multiplicetur?

3. Potestne Episcopus eidem rei vel eidem actui pietatis cui iam Antecessor Indulgentias adnexuit novas Indulgentias applicare?

4. Potestne Episcopus in partibus infidel: quamvis auxiliarius Ordinarii alicuius Diœcesis Indulgentiam quadraginta dierum concedere sicut Diœcesanus?

5. Potestne Episcopus quin limites sui iuris excedat

ad augendas Indulgentias eumdem actum pietatis in partes dividere et ex. gr. pro omni verbo Salutationis Angelicæ quadraginta dies Indulgentiarum concedere?

6. Potestne Delegatus Apostolicus virtute facultatum quas a Summo Pontifice accepit in concedendis Indulgentiis concurrere cum uno vel altero Episcopo territorrii Delegationis suæ ut idem obiectum vel eumdem actum pietatis Indulgentiis ditet?

7. Prælati, quibus privilegio apostolico data est facultas concedendi in quibusdam solemnibus festivitatibus per annum Indulgentias plenarias, debentne hac facultate uti per modum actus toties quoties talis solemnitas occurrit, an vero possunt unica concessione eamdem Indulgentiam extendere ad omnes solemnitates periodo annorum recurrentium aut in perpetuum?

Sacra Congregatio respondendum duxit ut infra.

Ad primum—Negative nisi novæ conditiones adimplendæ præscribantur.

Ad secundum—Negative ad utrumque.

Ad tertium—Negative.

Ad quartum—Negative.

Ad quintum—Negative.

Ad sextum—Consultius ut se abstineat.

Ad septimum—Affirmative ad primam partem.

Negative ad secundam.

Facta autem per infrascriptum Sac. Congregationis Secretarium Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX relatione in audientia habita die 12 Ianuarii 1878, Sanetitas Sua prædictas responsiones probavit et publicari mandavit.

Datum Romæ ex Secretaria Sac. Congregationis die 12 Ianuarii 1878.—Al. Card. Oreglia a S. Stephano Præf. *A. Panici Secretarius.*

DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Cum in nonnullis ex piis Sodalitiis hisce potissimum temporibus institutis inter Sodales adscribendi etiam absentes consuetudo inoleverit, quæ reprobata iamdiu fuerat ab hac Sacra Congregatione Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præposita præsertim in Americana novi Regni Hispanici die 28 Aprilis 1761, relatione de hoc facta Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII per me infrascriptum Secretarium dictæ Sacræ Congregationis in audientia habita die 13 Aprilis 1878, Sanctissimus prævia sanatione omnium adscriptionum hactenus haud rite factarum, mandavit, ut in posterum serventur, atque ad observantiam revocentur resolutiones præfato anno 1761 editæ, quas ad istiusmodi effectum una cum præsenti decreto evulgari iussit.

Datum Romæ ex Secretaria eiusdem Sacræ Congregationis die 13 Aprilis 1878.—Al. Card. Oreglia a S. Stephano Præfectus, *A. Panici Secretarius.*

AMERICANA NOVI REGNI HISPANICI.

Fel. record. Benedictus XIV per suas Literas Apostolicas in forma Brevis sub datum Romæ apud S. Mariam Maiorem die vigesima quinta Maii 1754. cuius initium: *Non est equidem* etc. confirmavit omnes et singulas Indulgentias, ac privilegia in perpetuum concessa Congregationi, seu Confraternitate B. M. V. Guadalupensi Patronæ novi Regni Hispanici in America, nonnullasque alias per dictum Breve Indulgentias concessit cum facultate ut eas Confratres etiam absentes et ubicumque Locorum commorantes lucrari possint. Ampliavitque dictum Privilegium Regibus, Principibusque, et eorum consanguineis usque ad secundum inclusive gradum adscri-

bendi se Confratres, et acquirendi omnes et singulas Indulgentias prædictæ Congregationis etiam absentes. Hinc exortum est dubium, *an Fideles absentes possint admitti, et adscribi in Confratres?*

Ratio dubitandi ea potissimùm videtur, quod impedimentum absentiæ non tanti habitum est a Summo Pontifice, ut ex eo absentes Confratres, et Reges ac Principes ab acquisitione Indulgentiarum excluderet; adeoque absentes a numero Confratrum non foret reiiciendi. Attamen cum declaraverit Pontifex defectum absentiæ non obesse Confratribus iam adscriptis et Regibus et Principibus, quibus specialis adscribi in Confratres facultas impertita est, nullo pacto videntur admittendi absentes, qui neque vi admissionis, aut gratiæ dici possunt Confratres.

Additur in precibus, quod si absentes nequeant admitti in Confratres, dignentur EE. VV. rescribere, quod admitti valeant, et ad minus Incolæ novi Regni prædicti, ad quod extenditur Patronatus prædictæ B. Mariæ Virginis, quemadmodum nonnullis similibus Confraternitatibus Europæis clementer indultum est, et signanter Confraternitati Sanctissimæ Conceptionis Liciensis. Dignabuntur itaque EE. VV. declarare.

1. An absentes admitti possint in Confratres?

Et quatenus Negative.

2. An supplicandum sit SSmo. pro eorum admissione, vel ad minus pro admissione Incolarum prædicti novi Regni Hispanici?

Sacra Congregatio die 28 Aprilis 1761 respondit. Negative in omnibus.—N. Card. Antonellus Præf, *J. De Comitibus Secret.*

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 26 de Setiembre de 1878. N.º 709.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO

DE SANTA PASTORAL VISITA.

Habiendo determinado S. E. I. continuar, con el favor de Dios, la Visita iniciada ya en esta Capital y pueblos inmediatos, tiene resuelto salir de esta Ciudad con tal objeto del 15 al 20 del inmediato mes de Octubre.

Dará principio á sus trabajos apostólicos por el arciprestazgo de Alcoy, en su sentir el mas necesitado, recorriendo despues los de Albaida y Játiva, al propio tiempo que la feligresía de Onteniente.

Se recomienda á los señores curas párrocos, ecónomos, regentes y vicarios de los pueblos que habrán de ser visitados tengan presente la instruccion, cuyo tenor es como sigue:

1.º Anhelando S. E. I. evitar á los Sres. Curas dispendios innecesarios, será muy de su agrado que al ser hospedado en sus respectivas casas, no hagan gastos excesivos, máxime cuando la vida de S. E. I. es sencillísima, parco el alimento ordinario que usa y su trato frugal.

2.º Procurarán sacar una copia exacta de la última visita; y á partir de esta, exhibirán los libros Sacramentales y de defunciones con el índice correspondiente; la matrícula corriente y al fin de ella el número total de vecinos, espresando los que forman poblacion aglomerada y la diseminada por el distrito; el total de almas, y las de comunion y de sola confesion: los libros racionales, y el inventario de ornamentos y alhajas existentes en la última Visita, y lo que haya en la actualidad; las cuentas de culto y fábrica con su cargo y data por cada año, y las de cofradías con los títulos de su erección y estatutos.

3.º Tendrán preparado todo lo necesario para que las Confirmaciones se verifiquen con órden, distribuyendo papeletas que contengan con claridad el nombre del confirmando, del padre y de la madre, cuyo papel escrito deberá llevar y entregar en el acto de recibir el Sacramento el mismo confirmando, siendo adulto, ó sus encargados, si es párvulo. Asimismo se ayudarán mútuamente los párrocos en todo lo que queda dicho, porque esto además de ser un acto edificante de caridad recíproca y de atencion al Prelado, será una señal de concordia entre los Sacerdotes, que influirá mucho en el buen ejemplo y moralidad de los pueblos.

4.º A fin de que á los párrocos se les facilite mas el arreglo de sus libros y de sus cuentas, deberán los Arciprestes préviamente recorrer los pueblos de cada distrito asociados de otros dos párrocos, haciendo notar los defectos que se observen en dichos libros, y así se ganará tiempo en la Visita y no se entorpecerá dictar la providencia que en justicia haya lugar.

5.º Deberán ponerse de acuerdo con los señores alcaldes para evitar cualquiera perturbacion que pudiera ocurrir, y á la vez darán con esto una prueba de la buena armonía que debe reinar entre las dos potestades espiritual y temporal.

Por último espera S. E. I. del celo de los señores Curas pertenecientes á dichos Arciprestazgos que instruyendo á sus feligreses, cada uno en su parroquia, los preparen convenientemente en órden al Sacramento de la Confirmacion, que administrará á todos los que no le hayan recibido, cuidando de que los adultos se dispongan con los de Penitencia y Eucaristía, como corresponde, para conseguir la gracia del Espíritu Santo.

Lo que de órden de nuestro Excmo. Prelado se anuncia en este BOLETIN á los efectos oportunos.

Valencia 26 de Setiembre de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

AÑO PASTORAL.

Entraba el Prelado de Valencia en la capital de su Arzobispado el dia 7 de Octubre de 1877.

Sin descanso de un solo dia empezó sus tareas apostólicas, predicando en la Catedral todos los domingos y en otras fiestas. Hasta fines de año habia predicado once sermones. Desde Enero hasta el dia ha predicado treinta y cinco. Total en un año 46.

Ha celebrado 12 pontificales, medios pontificales 4 y dos veces órdenes en las cuales ha ordenado 66 presbíteros, 38 diáconos, 14 subdiáconos, de menores 18 y de tonsura 35, siendo de notar que el Prelado ha estado dos meses enfermo y otros dos en el Senado.

Ha administrado en todas y cada una de la parroquias de la capital el Sacramento de la Confirmacion por espacio de tres meses y dos dias por semana hasta no quedar confirmandos. Tambien ha confirmado á los militares, á sus familias, y á otros particulares.

Ha regularizado, segun el plan de estudios, el seminario, los colegios, las cátedras, los estudios y el plan de enseñanza.

Ha formalizado asuntos pendientes, y arreglado mil otros que requerian especial solicitud.

Ha celebrado concurso para proveer los curatos vacantes, y en primera provision ha enviado noventa y un párrocos á filegresías regidas interinamente.

Ha dado varias instrucciones pastorales al clero y al pueblo, y, como es natural, las dá especiales para el buen régimen de arciprestazgos y parroquias.

Muy en breve continuará la santa visita pastoral, iniciada en Valencia, empezando por Alcoy, Onteniente, Játiva, Albaida y cuantos mas pueblos le sea dado recorrer.

RELACION *de las personas á quienes S. E. I. ha conferido el Sacramento de la Confirmacion.*

En la parroquia de San Pedro de esta Ciudad. .	95
En la de Santa Catalina de id.	196
En la de San Andrés de id.	1684
En la de San Nicolás de id.	324
En la de San Martin de id.	2263
En la de los Santos Juanes de id.	2840
En la del Salvador de id.	192
En la de San Lorenzo de id.	392
En la de San Estéban de id..	1122
En la de San Miguel de id.	797
En la de San Bartolomé Apóstol de id.	393
En la de Santo Tomás Apóstol de id..	805
En la de San Valero y San Vicente (Ruzafa). . .	2037
En la de la Villanueva del Grao.	945
En la del Pueblo Nuevo del Mar.	1491
En la del Cañamelar.	1162
En el Asilo de San Juan Bautista.	37
En la Catedral.	18
Total.	16793

CONSEJOS QUE DABA UN CELOSO PRELADO A SUS PARROCOS.

1.º Debe el Párroco ante todas cosas tener muy presente el objeto de su mision; este no es otro que justificar y justificarse; de otro modo se perderán él y sus feligreses.

2.º Sea su predicacion no larga , pero continua, y en lenguaje no grosero , pero acomodado al pueblo que le escucha.

3.º El ejemplo es lo principal en esta parte , y tanto que á cada año de los tres que predicó nuestro divino Redentor correspondieron diez de santísima vida.

4.º Cuando haya de reprender en público, sea en términos que nó se contraigan á determinadas personas; de lo contrario suele seguirse más daño que provecho.

5.º En estos angustiosos tiempos y espinosas circunstancias por que atravesamos., debe el Párroco observar más que nunca esta regla , y aun cuando hable contra los enemigos de la Religion y el órden, sea siempre manifestando el caritativo principio de horror á la criminal accion, pero amor á la persona.

6.º No debe mezclarse en nombramientos , oficios ó asuntos civiles; no se niegue á dar consejo, cuando se le pida, pero siempre con cautela, pues la precipitacion es madrastra de la prudencia, y á veces suele pedirse , no tanto por acertar, como por la malignidad de escusarse con el Cura. *Prudentes sicut serpentes* , *simplicis sicut columbæ*.

7.º Si alguna vez hubiese ocasion ó necesidad de predicar sobre esta materia ; predíquese de las cualidades que aquellos deben tener etc., y dejarse de otros amaños, que siempre producen discordias , rencillas y ódios al Párroco.

8.º No falte á sus feligreses en los atentos deberes de

una cristiana política, pero sin familiarizarse demasiado: si así no fuese, el primer dia será alabado, el segundo poco atendido y el tercero despreciado.

9.º Afable, pero con majestad, hasta con los niños: este fué el carácter de nuestro divino Maestro, quien no se desdeñaba de acariciarlos por atraerlos á sí.

10. El traje sin profanidad, decente, pero sin lujo, y siempre propio de la clase á que pertenece; tan mal parece á sus feligreses un Cura *petrimetre* como un *despilfarrado*.

11. La asistencia á convites ofrece por lo general algunos inconvenientes. No deje jamás para otro dia lo que puede hacer desde luego, pues el oficio de párroco es muy socorrido, y cuando le parece que estará desocupado suele ocurrir mas que nunca.

12. No atrase ni adelante las horas de funciones públicas por dar gusto á particulares personas, pues en este caso agradará á uno y descontentará á ciento.

13. Además del estudio regular, deben conferenciar unos con otros sobre materias morales y ceremonias eclesiásticas, porque la esperiencia enseña que una hora de conferencia vale mas que dos de estudio.

14. Habiendo celo podrá mantener el aseo del templo en medio de su pobreza, encargando este ó aquel altar, esta ó aquella imágen á algunas familias piadosas que á ello se presten, y á quienes Dios llenará con esto de bendiciones.

15. En las reprensiones no regañe, especialmente en el Tribunal de la penitencia; pues es de temer se pierdan algunas almas por esta inconsideracion.

16. Los domésticos ó personas que asistan al Párroco no sean de *nota*, así se librará de murmuraciones y peligros, porque los mas elevados cedros vienen á tierra á impulsos del fuerte huracan.

17. Remedie, si puede, la necesidad de sus parientes, pero con discrecion, y sin olvidar á sus feligreses; por-

que si se deja llevar del pedir de aquellos, todo lo quieren para sí y nada quedará para estos.

18. Procure sin menoscabo de su dignidad y autoridad llevarse bien con el poder civil, y esto por mútua conveniencia. *Vis unita fortior.*

Por último, tenga presente lo siguiente:

Estote benevoli, sobrii, et prudentes,
Justi, casti, simplices, pii, patientes;
Hospitales, humiles, subitos docentes,
Consolantes miseros, pravos corrigentes.

(Del *Boletin eclesiástico* de Palencia.)

CONTRA LA BLASFEMIA.

Creemos oportuno reproducir las palabras que María Santísima dirigió á los pastores de la Saleta en su admirable aparicion del 14 de Setiembre de 1846, así como tambien las disposiciones tomadas por algunas celosas autoridades, que cumpliendo las leyes divinas, canónicas y civiles, procuran poner coto á tanta inmoralidad y á tan repugnantes escesos.

«La blasfemia, la profanacion del dia festivo y la infraccion de los preceptos de la Iglesia, son los pecados que mas cargan el brazo de mi Hijo. Vosotros, hijos mios, hareis saber esto á mi pueblo.—*La Santísima Vírgen en la Saleta.*»

Hé aquí la circular que ha publicado el Gobernador de Almería al despedirse de sus representados. Dice así:

«Frecuentemente se oyen en las calles y paseos palabras obscenas ó sacrilegas, con que personas mal educadas ofenden á las que no tienen costumbre de usar ese lenguaje soez, ni gustan de oirlo.

En una poblacion tan culta como lo es sin duda la capital de esta provincia, llama grandemente la atencion

ese descompuesto lenguaje, y son muchas las quejas que la prensa, y no pocas personas, han dirigido á la autoridad escitándola á adoptar algun medio que pueda impedir el escándalo producido á las veces, en los sitios mas públicos, por gentes poco celosas de su propio decoro.

Escito, pues, á los dependientes de la autoridad, á que cuando oigan esas voces obscenas ó sacrilegas, reprendan cortesmente á los que las profieran, y si no fueren obedecidos, pongan á disposicion de la autoridad á los desobedientes.

Almería 18 de Agosto de 1878.—*Carlos Frontaura.*»

Leemos en *El Norte de Castilla*, periódico de Valladolid:

«El Sr. Alcalde ha dado órden á sus agentes para que sin contemplacion de ningun género, y sin tener en cuenta clases y estados de personas, sean puestos á su disposicion todos aquellos que ofendan la moral con juramentos, blasfemias y palabras deshonestas.

El objeto que se propone el Sr. Alcalde con esta medida, es ver de concluir de una vez con los blasfemos, entregándolos á las autoridades judiciales, despues de haberles exigido la correspondiente multa.»

Podríamos nombrar al Alcalde que, recientemente en un pueblo de esta diócesis, ha dictado disposiciones en idéntico sentido, con aplauso de todos los buenos. La justa severidad de dichas autoridades, redunda en acatamiento y prestigio de la Religion, de las leyes y de la decencia, las cuales quedan tan mal paradas con ese lenguaje impío, repugnante, asqueroso, nauseabundo: lenguaje que no empleándole nadie en una reunion, siquiera sea familiar de personas bien educadas, han de usarle impunemente y sin consideracion alguna y en público, gentes que, por su inferioridad evidente bajo muchos conceptos, debieran ser mas respetuosas. Los que trabajen para cortar este abuso incalificable, obrarán muy bien ante Dios y ante la sociedad.

(*B. E. de Zaragoza.*)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 3 de Octubre de 1878. N.º 710.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

RELACION *de los sugetos que han sido promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagradas mayores en las últimas témporas de San Mateo apóstol.*

AL PRESBITERADO.

D. Juan Bautista Boronat, D. Miguel Minguet, Don Remedio Aguilar, D. Antonio Royo, D. José Ribera, D. Modesto Espinós, D. Antonio Iñesta, D. Pascual Garcés, D. Juan Pastor, D. Francisco Richart, D. José María Vicedo, D. Eduardo Gil, D. Juan Bautista Reig, D. Vicente Lleonart., D. José Gil, D. José Machí, D. Juan Gresa, D. Domingo Duart, D. Vicente Zaragozi, D. Miguel Perez, D. Joaquin Gimenez, D. Hilario Gimenez, D. Manuel Llop, D. Miguel Sempere, D. Severino Castellano, D. Salvador Tomás, D. Juan Sancho, D. José Gosalvez, D. Andrés Piera, D. Bernardo Martinez, Don Vicente Cubells, D. José Albiñana, D. Vicente Clérigues, D. Federico García, D. Vicente Torres.

AL DIACONADO.

D. Juan B. Espí, D. José Roig, D. Roque Casañs.

AL SUBDIACONADO.

D. Valero Sebastiá, D. Pascual Biosca, D. Ricardo Giner, D. Vicente Morell, D. Miguel Martí, D. Fernando Sancho, D. Francisco Campos, D. José Vives.

Á LAS CUATRO MENORES ÓRDENES Y SUBDIACONADO.

D. José Sanchis, D. Ramon Monsonis, D. Juan Tur.

Á LA PRIMA TONSURA, MENORES Y SUBDIACONADO.

D. José Sempere, D. Pedro Llopis, P. Juan Palau.

Á LAS CUATRO MENORES ÓRDENES.

D. Salvador Castellote, D. Vicente Rodrigo, D. José María Bernabé, D. Carlos Ferris, D. Pascual Martínez, D. Juan B. Calatrava, D. José Sanchis, D. Vicente Gomez, D. Salvador Sanz.

Á LA PRIMA CLERICAL TONSURA.

D. Francisco Perez, D. Francisco Soler, D. Enrique Reig, D. Carmelo Vila, D. Enrique Moltó, D. Francisco Albiñana, D. Manuel Herreras, D. Francisco Escribá, D. José Vicente Benavent, D. Mariano Martin, D. Miguel Gregori, D. Silverio Royo, D. Antonio Contreras.

DISCURSO DE SU SANTIDAD LEON XIII

Á LOS PEREGRINOS ITÁLIANOS.

De santas consolaciones se siente lleno Nuestro ánimo cuantas veces Nos es concedido el ver á Nuestros hijos dar un testimonio público y solemne de su fé. Y este dulce consuelo procede hoy de vosotros, amadísimos hijos, que desde vuestra pátria habeis venido en peregrinacion á Roma para vigorizar vuestra fé cerca de la tum-

ba del glorioso Príncipe de los Apóstoles, y para ofrecer á Nuestra humilde Persona el tributo de reverencia y de filial obsequio á la Cabeza Suprema de la Religion católica, al Vicario de Jesucristo.

Aquel espíritu y aquel sentimiento de fé que desde los primeros siglos animaba á los creyentes y les conducía á la Ciudad Eterna, centro del universo católico, por beber en su mismo manantial y más abundantemente el agua de la eterna vida; por piadosa inspiracion de Dios vuelve á manifestarse en estos desdichadísimos tiempos, trayendo á las plantas del Supremo Pastor de la Iglesia numerosas caravanas de peregrinos. Gracias sean dadas á la Providencia divina, que, en medio de los difíciles cuidados y amarguras del apostólico ministerio, se digna confortarnos con estos consuelos. Y se regocija tambien verdaderamente el ánimo porque en este nuevo movimiento que se produce en el pueblo creyente hácia la alma ciudad de Roma, la primera bandera sea la de Italia, la de esta tierra destinada, por predileccion de Dios, á custodiar en su seno la Sede del Vicario de Jesucristo, y que ha experimentado con preferencia á las otras la divina virtud de la Iglesia católica y del Pontificado Romano.

Bien conocemos, amadísimos hijos, las artes nefandas y bien persuadidos estamos de los esfuerzos que se emplean para arrancar al pueblo de Italia el mas preciado de los tesoros, la fé, y por apartarle del amor y la obediencia á la Sede Apostólica. Mas tambien Nós palpamos (y gran consuelo es esto para Nós) que no estais dispuestos á dejaros arrancar ese don inapreciable, por cuya conservacion combatís há ya largo tiempo á cara descubierta y sin temer las iras y persecuciones de vuestros enemigos. Y de esta vuestra adhesion á la Iglesia, y de este vuestro acatamiento al Pontífice, ofreceis esplendorosas pruebas con vuestra presencia y vuestras palabras en este sitio.

Nós, por tanto, os damos testimonio de nuestro agradecimiento y satisfaccion, y Nos afirmamos en que, como señal de vuestra fé y prenda de vuestro amor, hareis lo propio en el porvenir; y esto tanto más, amados mios, cuanto la situacion difícil en que se ha puesto en estos últimos tiempos al Pontífice propende todavía á hacerse más grave, é impele, en consecuencia, á los hijos amantes, celosos por la suerte del Padre, á excogitar los medios más justos y legítimos para mejorarla.

En este objeto de altísima importancia para la sociedad y para la Iglesia, Dios bendito os aliente, y que os aliente tambien la Apostólica Bendicion que á vosotros todos los que os hallais presentes, y á los ausentes á quienes vosotros recordeis, Nós os damos con efusion de corazon.

Benedictio Dei, etc.

OTRO DISCURSO DEL PADRE SANTO LEON XIII

Á LOS OBISPOS CONSAGRADOS EL 15 DE JULIO ÚLTIMO.

Nos es grato, queridísimos hijos, veros hoy á nuestra presencia para recibir la divina mision del episcopado. Nuestro corazon rebosa alegría en el Señor, al cual damos hoy en la humanidad de nuestra persona las mas vivas acciones de gracias por habernos consolado con esta nueva corona de Obispos, en medio de tantas angustias como afligen nuestro corazon paternal.

Sea bendecido el Señor que concede siervos fieles y prudentes á su Santa Iglesia. Hoy, como nunca, mueve el mundo cruelísima guerra á la Esposa de Jesucristo; doctrinas perversas y perversos ejemplos corrompen la inteligencia y el corazon de tantos y tantos estraviados

cristianos que en la madre de la verdadera civilizacion, la Iglesia, solo ven una enemiga que es preciso combatir con todas las artes y por todos los medios posibles.

Pero ¿debeis desanimaros por esto? No: id en nombre de Dios á los pueblos que el Vicario de Jesucristo designa á vuestras pastorales solicitudes; id á predicar á las gentes, nuevos Apóstoles del Evangelio: recibid en nombre de Dios el glorioso encargo de continuar entre los pueblos el ministerio de la enseñanza cristiana que ejercieron los doce Apóstoles de Nazareth.

¡Id, queridísimos hijos, en nombre de Dios! Encontrareis dificultades; habreis de combatir contra la incuria y las malas costumbres. Animáos; recordad que sois Obispos de aquella Iglesia que *ipso sumi vires animunque bello*.

Las dificultades son para vosotros otras tantas excelentes ocasiones de mostrar á la Iglesia vuestra firme voluntad de cumplir la sublime mision del Apostolado. El Señor, en cuyo nombre os envio á los pueblos, os dará, no lo dudeis, toda la fuerza necesaria para resistir á los enemigos de su Evangelio, y para permanecer intrépidos hasta la muerte en las gloriosas batallas de los hijos de Dios.

Y para que seais confortados por la divina gracia, recibid la apostólica bendicion, que desde lo mas profundo de mi corazon paternal os concedo á vosotros y á los rebaños que os están confiados.

Benedictio Dei omnipotentis, etc.

LA SOTANA.

El año 24 la llevábamos todavía todos los estudiantes, hoy es traje exclusivo de los sacerdotes y por añadidura bandera de resistencia contra la impiedad.

La sotana es estrecha como el camino del cielo, como

los votos pronunciados por el que la viste: cubre todo el cuerpo para indicar que toda la vida, todo el movimiento del que la lleva está consagrado al ministerio que ejerce; es negra como señal de luto constante por el que murió en la cruz, y duelo continuo por los pecadores, como pregon de que quien vive dentro de ella ha muerto para el mundo y vive solo la vida del amor divino, del sacrificio por sus semejantes.

Los enemigos del Catolicismo la odian, porque el negro color de la sotana les recuerda el fondo de su conciencia.

Los políticos la desprecian porque es de un mismo color por todos lados, y no tiene vuelta como las casacas que ellos usan, y no pueden hacerla cambiar de color.

Una sotana es siempre un saco de verdades, y hay muchos que no quieren verlas salir del saco.

Es una amenaza constante para los que no tienen tranquilidad de conciencia.

Hay muchos ignorantes que no la pueden ver, porque les estorba lo negro.

Los filósofos de pacotilla la detestan porque buscan la verdad en todas partes menos entre los pliegues de ella, que la recibe de lo alto, grande y sublime, mientras los otros la persiguen en el fango.

La sotana tiene forma de una mortaja, como si quisiera recordarnos que siempre debemos estar preparados para el trance supremo de la muerte. Este recuerdo les hace poca gracia á los que temen el momento fatal, porque no tienen su cuenta bien justificada.

Un hombre que lucha en el mundo por adquirir una fortuna arruinando á los demás, vendiendo su conciencia y su honor, cuando vé una sotana, no puede menos de exclamar: Esta es la más negra.

Los dos colores en que resaltan mas vivamente las manchas son el blanco y el negro; por eso una falta cualquiera llama mucho la atencion en un sacerdote: es

que ha caido sobre la sotana. Por eso tambien los enemigos de la Iglesia hacen inauditos esfuerzos para arrojar lodo á las sotanas, para poder enseñarlas manchadas; pero solo desconocen las huellas de la calumnia los perversos y los tontos.

Para los pobres, para los moribundos, lo negro de la sotana es mas claro que la luz.

Los sepulcros llenos de podredumbre, de que habla el Evangelio, estaban blanqueados por fuera, eran nubes de luz henchidas de sombra de muerte, mientras que la sotana puede parecer una sombra, pero guarda siempre la luz divina de la vida eterna.

Un político que cambia de casaca es un hombre ligero, pero á quien nadie rechaza.

Un sacerdote que cambia la sotana por la levita de otra religion, es un apóstata cuyo contacto aborrecen todos.

Para expresar que un hombre ha cambiado de opinion, se dice que ha cambiado de casaca.

La sotana no se cambia nunca, siempre es la misma; igual forma, igual color, inmutable como la Iglesia de Dios.

Un cura sin sotana es como un rey sin cetro, parece que disminuye su autoridad.

Un cura puede salir de casa, viajar ó visitar, vestido de levita, pero para todas las funciones de su sagrado ministerio no le es posible prescindir de la sotana.

Y, observadlo: cuando veis un sacerdote sin sotana, os parece que le falta algo.

Los impíos y los malos quisieran que los sacerdotes vistiesen como los demás, para no distinguir la sotana amenazadora: creo que muchos de ellos no hablarian tanto ni tan mal de los curas sino fuera por el traje.

Por eso simpatizan mas con los clérigos de traje secularizado.

Los ministros de las sectas son más mimados por los libre-pensadores, porque ven en ellos sus propios defectos, sobre todo porque no llevan sotana.

La sotana es hoy la encarnacion más viva del ódio de los sectarios, como es tambien la prenda más amada de los católicos.

Pero muchos que no quieren mirar una sotana en la calle, la verán con placer supremo á la cabecera de su lecho en los últimos momentos.

Se necesita valor para batirse entre los escombros de una trinchera; y en estos tiempos de lucha terrible se necesita tambien para vestir el traje de los ministros de Dios.

He dicho al principio que la sotana era estrecha porque es la que ciñe al sacerdote; en cambio el manteo es amplio, como indicando que sirve para abrigarnos á todos los pecadores.

Ante el brillante uniforme de un general cargado de condecoraciones, se despierta nuestra curiosidad: ante una sotana raida y pobre se inclina con respeto nuestra frente.

Las cruces, las placas, los bordados de oro nos hablan de la gloria del mundo.

La negra tela de la sotana nos recuerda siempre la gloria del cielo.

Si reyes y emperadores se reunieran en torno de nuestro lecho de muerte, nos honrarian mucho y no nos servirian de nada.

¡Dios me deje ver una sotana en aquel trance!

(B. E. de Ávila.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 10 de Octubre de 1878. N.º 711.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DE 1878 A 1879

EN EL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE ESTA CIUDAD.

El jueves, dia 3 de los corrientes, á las diez y media de su mañana, tuvo lugar en la preciosa Iglesia del Seminario Conciliar Central, la solemne apertura del curso académico de 1878 á 1879.

El acto fue lucidísimo. Allí se veian al Sr. Gobernador civil de la provincia, Comisiones del Cabildo Metropolitano, del Instituto de 2.ª enseñanza, Claustro universitario, Instituto médico y otros miembros de diferentes Corporaciones de esta Capital. Daba realce y esplendor á tan imponente ceremonia la autorizada presencia del Excmo. Prelado de la Diócesis, que tuvo la misa del Espíritu Santo, segun práctica establecida para tales casos, concluida la cual ocupó la sagrada cátedra el Dr. D. José Donderis, Catedrático y Vice-Rector del Seminario, que pronunció un discurso notable en correcto estilo y en latin claro y elegante. Acto seguido hicieron los catedrá-

ticos la profesion de fé de costumbre y prestaron en manos de S. E. I. el juramento correspondiente, procediéndose inmediatamente despues á la reparticion de premios entre los alumnos del último curso que por oposicion los habian ganado. Consistian en diplomas y libros, y al entregarlos el Prelado, dirigia á los alumnos premiados frases llenas de ternura, que indudablemente servirán de estímulo á los jóvenes levitas para continuar distinguiéndose por su aplicacion y virtud.

Hé aquí el discurso pronunciado por el Sr. Donderis:

EXCME. AC ILLME. DOMINE:

Operosum dicendi munus in hac academica solemnitate, et ante conspectum tot clarissimorum doctorum cum suscepissem, tantum laborem audacter aggressus sum, quamvis aliunde noverim quam fuerint exiles meæ pro tanto pondere vires. Novi etenim, Excme. Domine, quanto ingenio, quanta eruditione sis præditus: novi quantum in ecclesiasticis disciplinis et socialibus scientiis emineas: nec me latet prævaricantium ambiguitates et pravi cordis astutias quanta calliditate cognoscas. De quibus omnibus incessabili labore documenta præbes, sive populum christianum in Metropolitana Ecclesia de more instruas, sive pastorali sollicitudine per universam diœcesim scripta diffundas, sive de rebus ad utilitatem publicam pertinentibus loqui contendas, sedens cum senatoribus terræ. Egomet ipse in tuis scriptis animadverti et in rebus dignitatem, et nitorem in stilo, et in verbis seligendis proprietatem, et in ornatu studium pulchritudinis. Aliquando simplicitatem evangelicam nescio qua spiritus vehementia, quo pectoris impetu vivificas, ut corda tangas, foveas pietatem. Ast vero hæc tua sapientia non me terret, quin potius recreat atque solatur: Etenim si aliquid dignum protulero, multum mihi blanditur expectare tanti Præsulis plausum: insuper et nescio quo

jactantiæ tumore forsitan nimium allicior. Si autem diverso mentis æstu existimo fore ut iu aliquo à certo aberraverim, non timeo dignam censuram, quæ ex charitate procedit, justamque correctionem, quæ paterno multum temperatur alfectu. Quare de Pontificia auctoritate habiturus sermonem, etiam aliquid novi moliri præsumens, propositionem nova forma exaratam, novaque methodo demonstrandam vestro judicio subjiciam.

«Auctoritas Summi Pontificis in docendo, humanæ rationi mirifica confert emolumenta; et insuper ostendit quam late pateat ejusdem auctoritas in regendo.»

Hujus itaque propositionis demonstrationem, clarissimi doctores, paucis verbis absolvam, memor divini oraculi: «Noli verbosus esse in multitudine presbyterorum.» Incipio.

Quicumque scientiarum statum ad trutinam in præsentiarum revocant, atque de vero aut falso earumdem progressu disputationem instituunt, in studia contraria scinduntur, et in extremas abeunt opiniones. Alii enim dum superbienti sæculo nimium indulgent, sacris scripturis adversantur, et «sapientiam omnium antiquorum» parvipendunt; alii vero ita se jactant intemperanter antiquitatis amatores, ut scientiarum recentiores progressus ad nihilum redigant, et quidquid novitatem redolet floccifaciant. Media nobis inter utramque decertantium turbam panditur veritatis via, si et in iis in quibus humana ratio prospere se habuit, meritum agnoscamus, et in iis quæ veritati non consonant falsitatis accusemus. Quod si quis animi contentiosi nenias deponens, rem absque præjudiciis consideraverit, animadvertet profecto quantum in plurimis retroactis sæculis nostra præcellueritætas, et in quantis etiam à recto veritatis tramite miserabili casu desciverit. Hæc itaque considerans, operæ pretium duxi et prosperantis rationis et intellectus aberrantis causas breviter exponere, ut probe cognoscatur,

quomodo sit possibile et fovere progressus, et errorum scaturigines intercludere.

Et re quidem vera: quicumque diversarum disciplinarum, quæ sub uno Philosophiæ nomine continentur, naturam et demonstrationum methodum atente perspexerit, statim animadvertet quantum ab invicem differant illæ quæ experimentales sunt, ab illis quæ transcendentales appellantur. In primis enim experimentales nequaquam habent adversantes sibi pasiones humanas; quin potius pro se habent naturalem proclivitatem hominis, qui maxime delectatur curiosa scrutatione arcanorum naturæ, et multa sibi promittit commoda de eorum cognitione: contra vero transcendentales saltem illæ quæ de religione aut publicis privatisque moribus tractant, habent pravos afectus et insanas cupiditates contra se tumultuantes, ita ut mentem obnubilent et caligine repleant. In experimentalibus pene impossibile est efficere ut error prævaleat, quia ipsa natura per experimentum de veritate testimonium reddit et mendacium revelat. Si quis ex. grat. novum aliquod systema se jactat invenisse, aut ignoratam à sæculo cujusvis elementi virtutem arcanam se posse pandere præsumpserit, aut aliquid inusitatum mundo proponit, quamvis hæc omnia multo subtilitatum apparatu et implexis argumentationibus fulciantur, si aliquis latet error, et illitteratæ gentes et homines rusticani rei falsitatem poterunt experimento palpare. Contra vero in transcendentalibus scientiis quarum objectum tantum in modum sensuum possibilitatem effugit, intellectus ut plurimum cæcutit, imaginatio decipit, et veritatis investigatio difficilior evadit. In primo genere scientiarum quoniam veritates semel inventæ facilius manent, efficitur ut et cognitionum thesauro maximus accedat incesanter cumulus, et via novorum progressuum assidue amplificetur: in secundo vero veritatis inimici se ipsos infatuantes et incautos seducentes, absurditates absurditatibus coacervant, ita ut mendaciorum

pelagus in infmitum accrescat. Quæ cum ita sint, restat ut breviter inspiciamus quomodo per auctoritatem docentis Pontificis habeat humana ratio et fomitem progressuum et aberrationum remedia.

(*Se concluirá.*)

Resoluciones de la sagrada Congregacion del Concilio acerca de la Misa PRO POPULO en ausencia del Párroco.

I. An Parochus die festo à sua parœcia absens satisfaciat suæ obligationi Missam celebrando pro populo in loco ubi degit, seu potius teneatur substituere alium qui Missam pro populo dicat in propria Ecclesia.

Et quatenus negative ad secundam partem:

II. An teneatur Missam applicare pro populo in loco ubi degit, seu potius ad parochiam rediens teneatur applicare in propria Ecclesia.

III. An Parochus morbi causa legitime impeditus ne Missam celebret, teneatur post recuperatam sanitatem tot Missas applicare pro populo, quod durante morbo omisit, sive in casu quo nec per se nec per alium celebrare poterat sine gravi incomodo, sive in casu quo poterat per alium, sed ex aliquo vano timore vel negligentia non curavit, vel non obtinuit ut alius pro se celebraret.

Resolutio. S. Congregatio Concilii, die 4 Decembris 1772, causa cognita, censuit respondere ad dubia: «Parochum die festo à sua parœcia legitime absentem satisfacere suæ obligationi, Missam applicando pro populo suo, in loco ubi degit, dummodo ad necessariam populi commoditantem alius Sacerdos in Ecclesia parochiali celebret et verbum Dei explicet.»

«Parochum vero utcumque legitime impeditum ne

Missam celebret, teneri eam dia festo per alium celebrari et applicari facere pro populo in Ecclesia parochiali: quod si ita factum non fuerit, quamprimum poterit, Missam pro populo applicare debere.»

Ex quibus colliges:

I. Obligationem celebrandi et applicandi Missam pro populo esse simul personalem et realem: ita ut Parochi persona legitime impedita, obligatio non cesset.

II. Missæ enim hujus celebrationem et applicationem esse connexam cum beneficio parœciali, quæmadmodum sunt connesa cetera pastoralia munera agnoscendi oves easdemque pascendi verbis Dei prædicatione, Sacramentorum administratione, bonorum operum exemplo, etc.

III. Quare ejusmodi munera ita Parochum urget, ut tamen in Parochi persona non cessent sed eo quomodolibet impeditum per alium expleri debere.

IV. Hinc Parochum legitime absentem, posse quidem Missam aplicare pro suo populo ubi degat; sed cum absentia impediat alia pastoralia munera diebus festis populo debita, una satisfacta obligatione, ab aliis obligationibus non esse solutum.

V. Quare teneri per alium ita suo populo consulere, ut in Missa parœciali non dessit ad necesariam populi commoditatem, neque verbi Dei explicatio, quemadmodum cætera munera populo necessaria.

VI. Cum autem Missæ pro populo aplicatio, vi præcepti ecclesiastici, urgeat Parochum singulis diebus festis, sitque reale onus: si per se aut per alium aplicationem omiserit, teneri Missas quod omiserit quamprimum applicare.

VII. Ex dictis quoque consequi Parochum non legitime impeditum, debere per se celebrare Missam pro populo in sua parœciali Ecclesia.

(*Acta S. Sedis*, vol. 7, cuaderno 76.)

ANUNCIOS.

SEGUNDA EDICION

DE LA

COLECCION DE SERMONES Y HOMILÍAS

ESCRITAS POR EL ILMO. SR, DR.

D. ANTONIO SANCHEZ ARCE Y PEÑUELA,

Dignidad de Chantre (hoy Arcipreste) de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, Catedrático de Oratoria Sagrada y Patrología del Seminario central de San Cecilio, Misionero Apostólico, Predicador de S. M., Prelado doméstico de Su Santidad, etc.

PROSPECTO.

No vamos á encomiar la obra que anunciamos; nos excusan esta agradable tarea los lectores de ella en su primera edicion habiendo reconocido la ortodoxia y sana doctrina que contiene y su indisputable conveniencia tanto para las grandes poblaciones, como para las aldeas. Nos limitaremos á dar cuenta de las mejoras introducidas en esta *segunda edicion*.

Al reimprimir la *Coleccion de Sermones y Homilías* se ha empleado buen papel, tipos más claros y elegantes, correccion y buen gusto. Va impreso en 4.º español, sin alterar su precio primitivo, aunque se han añadido varios sermones en los cuatro tomos de que consta, en obsequio á los suscritores.

El tomo I que trata de los *Misterios y Festividades de la Santísima Vírgen* se halla terminado y á la venta; y contiene *treinta y cinco* discursos, ó sea tres más que el de la primera edicion; entre ellos un *Setenario de Dolores*.

Se halla en prensa el II tomo, y en él se dan los Sermones pertenecientes á los *Miércoles, Viernes y Domingos* de Cuaresma, estos por duplicado: todos los que corresponden á *Semana Sonta*, y los de *Pascua*.

Los tomos III y IV se publicarán sucesivamente y contienen los Sermones referentes á los *Misterios y Festividades del Señor* y los *Panegíricos de los Santos.*

PUNTOS DE VENTA Y PRECIOS.

En *Granada:* librería de los Sres. Sabatel, editor de esta obra, Alonso y Lopez Guevara , ó dirigiéndose al autor. Cada tomo 20 rs.

En *Madrid*: librería de los Sres. Aguado, Olamendi, Perdiguero.—En *Barcelona*: librería y tipografía católica, calle del Pino, 5, bajo. Cada tomo 22 rs.

DEL MISMO AUTOR.

Sermones panegírico-apologético-morales para el Mes de Marta. Un tomo en 4.º de cerca de 500 páginas. Contiene *treinta y un sermones*, uno para cada dia del mes de Mayo, y además *uno de preparacion y un panegírico* de María Santísima, Reina de todos los Santos y Madre del amor hermoso. Precio tanto en Granada como fuera 22 rs.

Lecciones de Oratoria Sagrada, segunda edicion , en 4.º, de 430 páginas, ó sea 104 más que la primera, con *cuarenta y nueve* lecciones; y además *Planes* para toda clase de discursos sagrados , y un *Indice* de las definiciones contenidas en la obra destinada especialmente para los Seminarios. Precio 20 rs.

Paráfrasis del Salmo Miserere, L de David. Precio 4 rs.

Se venden estas obras en las indicadas librerías.

SERMONES

para todos los domingos y fiestas principales del año en cuatro tomos por D. Félix Reig , presbítero , siendo el coste del 1.er tomo 30 rs. en Madrid y 34 en provincias; el del 2.º 24 rs. en Madrid y 26 en provincias y el del 3.º 24 en Madrid y en provincias.

Los pedidos pueden hacerse á la Biblioteca religiosa; calle de las Rejas, 1.º, Madrid.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 17 de Octubre de 1878. N.º 712.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 11.

Se han recibido las Reales Cédulas de los sugetos que fueron agraciados con su correspondiente curato en la primera provision. Con tal motivo y antes de encargarse los nuevos párrocos de sus respectivas feligresías, ha dispuesto S. E. I. el Sr. Arzobispo que dichos señores practiquen nueve dias de ejercicios espirituales en el Colegio de Sancti Spiritus y bajo la direccion de dos padres de la Compañía de Jesus.

Escusado es encarecer esta medida. Por sí misma se recomienda. Nada mas conveniente ni mejor preparacion en los que deben santificarse para poder santificar á los demás, que en santo retiro mediten las verdades eternas y altísima mision que les ha confiado el Pastor eterno de las almas. Allí entra uno como dentro de sí mismo y conoce en el espejo claro de la oracion la gran responsabilidad que contrae en el desempeño de un ministerio formidable aun para los mismos ángeles; conoce su flaqueza y su nada y la necesidad en que está de acudir á Dios en ruego de humildad pidiendo gracia y luz

para cumplir con fruto los sagrados deberes de cargo tan importante.

Libre el alma del bullicio, de los cuidados del mundo y de los negocios del siglo, se abre á las inspiraciones de Dios, á los santos propósitos y á las firmes resoluciones como se abre á la lluvia una tierra abrasada por la sequía. En la soledad es donde Dios se comunica á las almas y les habla al corazon para fortalecer su espíritu, abrasándole en aquel divino amor que inflama á los demás en el fuego santo de la caridad.

Empezarán los santos ejercicios el sábado 26 del corriente. Allí estarán ya los Padres, á cuyo cuidado y direccion queda distribuir el tiempo en el modo y forma que en su inteligente celo estimaren mas conveniente. Los señores curas procurarán estar todos reunidos en Sancti Spiritus el viernes, víspera del dia señalado en que habrán de empezar los actos. Todo lo tendrán preparado y dadas las órdenes oportunas para que nada les falte, pagando solo un módico diario por gastos de manutencion.

Si alguno por su avanzada edad ó padecimientos físicos no pudiera concurrir, lo hará presente á nuestro Excmo. Prelado, en la seguridad de que será atendido si tales son las circunstancias en que se halla que merezca ser dispensado.

Lo que por disposicion de S. E. I. se inserta en este Boletin oficial eclesiástico para conocimiento de los interesados y demás fines convenientes.

Valencia y Octubre 16 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

El sábado último á las siete de la mañana partió S. E. I. en direccion á Alcoy. Visitada esta populosa Ciudad y los pueblos de su arciprestazgo, recorrerá tambien los de Albaida, Onteniente y Játiva, como estaba

anunciado. Dios conceda el beneficio de la salud á nuestro incansable Prelado, y á la vez el consuelo de obtener los frutos que se ha propuesto al conocer y adoctrinar aquella parte de su grey, que en tantos años no habia sido visitada.

Comisiones del Iimo. Cabildo y multitud de personas de distincion despidieron en la estacion á S. E. I., habiéndole acompañado algunas hasta Játiva en un magnífico coche-salon que le tenia preparado el Excmo. señor Campo, director gerente.

Por noticias que hemos recibido sabemos que los pueblos del tránsito salían en masa á saludar á S. E. I., habiendo llegado sin novedad á Alcoy, donde la recepcion ha sido suntuosa. La Ciudad apareció colgada y todos sus habitantes en las calles y balcones. El Prelado hizo su entrada bajo palio y con toda la solemnidad que en tales casos corresponde.

APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DE 1878 A 1879

EN EL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE ESTA CIUDAD.

(Conclusion.)

Nostis, prudentissimi doctores, quanta claritate divina revelatio, ecclesiæ magisterio proposita, mundo semper affulserit; voluit tamen Deus, ut novissimis hisce temporibus ad veritatis sanctuarium facilior nobis pateret ingressus. Etenim maxima spirituum activitate præsens generatio fervet: post inventam electricitatem jam ventos et fulgura tarditatis accusamus: ad extremas usque terræ plagas et naufragas insulas intimas mentis cogitationes transmittimus, oceano velante secretum: fuman-

tes vaporis machinæ per vias ferreas labuntur, patentes campos post se relinquunt, perforata viscera montium ingrediuntur, trahentes secum ordine longo populos viatores civitatesque peregrinantes. Innumera opuscula et perniciosæ ephemerides per singulos dies in lucem eduntur: per Europam, Asiam et Americam totumque mundum iniquæ societates diu noctuque præla fatigant, mendacia fabricantes. «Multiplicatæ sunt infirmitates hominum, et acceleraverunt» potius in ruinam quam in salutem. Quando ergo tam festinanter vivitur, etiam Deus «festinat nos adjurare, et accelerat ut eruat nos.» Quando semel natus error velociter diffunditur ut repleat orbem, «velociter currit sermo Ejus» in occursum veniens verbo iniquo. Quod usque ad præsens tempus præstiterat Pontifex in œcumenico concilio, nunc ejus infallibilitate in dogma erecta, brevius et commodius efficit; et hydræ inextinguibili vita renascentia capita perpetuo vulnere frangit. Sed licet Ipse tamquam organum Spiritus Sancti totam mentem hominis gubernet et moderetur, non tamen eodem modo se habet ejus auctoritas relate ad omnes disciplinas: sed pro diversa earum indole, ut superius exposui, dum aliis est necessaria aliis dicenda est tantum utilis. Quæ quidem necessitas et utilitas multiplicem admittit gradationem, prout veritates sunt magis minusve experimentales, aut e contra a sensibus elongantur. Cum enim divina revelatio nobis certas notiones tradat de Deo ejusque atributis, de creatione diversaque entium natura, de absoluto et contingenti, de finito et infinito, de anima humana et ejus tum spiritualitate tum immortalitate, de iis quoque quæ ad perfectam societatem constituendam requiruntur, apparet, quam directe divina revelatio influat in omnes metaphysicas scientias una cum philosophia morali, utpote quæ versantur ut plurimum circa idem objectum revalationis. Cæteræ vero disciplinæ quæ cum ipsis aliquam conexionem habent, uti ex. grat. Physiologia cum

Psychologia, etiam maxime iicet non immediate sub influxu manent ejusdem revelationis. Sed et ad inferiores usque artes se propagat ista salutaris efficientia: quia Dei verbum virtutem confert, temperat affectus et dat sensum inventorem veritatis: et dum perficit hominem et societatem, perficit quæcumque ab illis procedunt. Igitur ad cuncta saltem indirecte se protendunt oraculi superni splendores ; quemadmodum interiora domorum et umbrosa terræ loca participant tantum diffusa claritate ejusdem luminaris , quod pleno splendore mundi tenebras arcet, arvaque camposque illuminat; et montes et solitudines. Quæ cum ita sint, ¿quis enarrare poterit commoda et utilitates quæ mens humana de Pontificis magisterio reportat? Considerate e contra mecum breviter rationalistam quemlibet philosophum , propria placita sectantem. Religiosa fide contempta, facile respuit omnem humanam auctoritatem. Criteria veritatis ad trutinam revocat: de certitudine dubitat, et nescio qua nova certitudine certitudinis fundamenta quærit. De abstractione in abstractionem avolat, judicat de judiciis, et super proprias reflexiones reflectens, in interiores circuios cavillabundus revertitur: caput incandescit. Forsitan sibi videtur experiri arcanas mentis expansiones , aut spiritus dilatationes, phænomena tabescentis cerebri; et si fortuito casu aliquæ observationes , aut ideæ confusæ inter se conveniunt, statim audet aliquid novum in philosophia moliri; eructat inania, vocabula vacua profert. Dum novam methodum instaurat, methodice dementatur: vesania furit; et quando existimat se magnam adeptum fuisse sapientiam, tune præcise fit stultus, extra philosophiam, extra rationem et bonum sensum positus.

Sufficiant hæc ad primam propositionis partem. Tangam leviter secundam scilicet: «Auctoritas doctrinalis Summi Pontificis ostendit quam late pateat ejusdem auctoritas in regendo.»

Omnium jurisperitorum doctrina consonat , asseve-

rantium omnem legem, ut habeat vim obligandi, justam esse debere. Ergo sublata notione justitiæ, omnis tollitur lex una cum legislativa potestate. Propterea æterna sapientia, quæ speculative docet omnem veritatem, et in ordine ad mores continet omnem justitiam, sic in sacris litteris inducitur loquens: «Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt.» Si ergo datur sapientia sine qua nec rex concipitur nec legislator, ¿quid dicendum erit de illo, qui habet claves hujus sapientiæ? In primis qualiscunque iste homo fuerit, pro se habebit legem naturæ; ita ut jus naturale præcipiat, quidquid ipse faciendum existimaverit. ¿Sed poteritne Pontifex in suis decretis aliquam superaddere obligationem obligationi juris naturalis? Cum Ipse vicem gerat Illius cui «data est omnis potestas in cœlo et in terra,» poterit relate ad Christi fideles sive principes sint sive subditi, potenter præcipere quidquid potest infallibiliter definire. Sed ¿numquid Pontifex non tenetur, dare «quæ sunt Cæsaris Cæsari? Utique tenetur, quemadmodum unusquisque nostrum tenetur proximo dare quæ sunt proximi: hæc est enim definitio justitiæ, et Pontifex tenetur esse Justus. ¿In quo ergo consistit privilegium Pontificis? Pontifex antequam «reddat quæ sunt Cæsaris Cæsari,» potest decernere quænam sint Cæsaris jura, et juxta propriam conscientiam agere. ¿In rebus vero mere disciplinaribus, quæ nequeunt esse objectum infallibilis definitionis, quousque se protendet hæc auctoritas? Antequam hæc scripto mandarem, clarissimi doctores, multa de hac questione sæpe sæpius apud me recogitavi; ast vero in mundo intellectuali unaquæque veritas suos habet limites et naturalia confinia quæ non licet oculo caliganti decernere. Et forsitan nemini datum est de proposita quæstione certum efformare judicium, nisi illi ipsi Pontifici cui data occasione, Sanctus Spiritus munere septiformi resplendet.

Sufficiat hæc demonstrasse, ut probe cognoscatur

quanto sit honore habendus homo ille, qui in apostolico culmine sedens, veritate plenus et potestate, aperit et claudit, ligat et solvit: ecclesiæ thesauros per indulgentias reserat, benedicit urbi et orbi: rebelles et contumaces anathemate percutit, Christi servis perfecta charitate suo domino famulantibus decernit cultus honores. Ad hanc itaque cathedram Petri pascentis et regentis omnes accedere oportet, qui scientiam salutis quærunt. Petrus ipse mihi adhuc videtur de tanta sublimitate sedis extendere manus seniles, et cunctos vocare dicens: «appropiate ad me, indocti, et congregate vos in domum disciplinæ,» hoc est: in ecclesiam. Accedant omnes; sive plebs inerudita, sive sapientium honorabilis cœtus. Ingrediantur ecclesiam et dissidentes sectæ et errantes tribus et populi cultiores.

Sed et vos, charissimi hujus Seminarii alumni, qui ad sacræ scientiæ fontes anhelatis, si vultis pro fidei veritate utiliter aliquando decertare, necessaria semper vobis erit docta justitia et justa sapientia. Si quis autem in tam periculoso agone extra Petri arcem fuerit inventus, absque dubio peribit. Si filii lucis sumus, adversarium habebimus mendacii patrem; illud scilicet monstrum et pravitate exosum et immanitate tremendum. Draco inquam ille, qui trahit cauda tertiam partem stellarum. Ipse utique qui portat in ulnis mortem amicam, et in fronte nequitiam, et in ore blasphemias, et in corde peccatum, et in oculis noctem. Ipse est ille satan, qui impœnitenti superbia insanit, qui æterno peccato Majestatem blasphemat. Sed adversus malignantem bestiam habebimus semper in ecclesia protectionem illius Immaculatæ Virginis super quam tot pulchritudinum cumulum bonitatisque thesauros utraque manu omnipotenti Dominus coacervavit. Ipsa niveo candore speciosa eleganter incedens, informe caput facili pede conterit.

Parce, quæso, venerande Antistes, si stili severitatem, quæ huic dicendi generi convenit, in charissimorum

alumnorum obsequium aliqua amœnitate temperaverim. De cætero Valentinum Seminarium et zelum plaudit et solliciti cordis anxietatem, qua novum illi splendorem et decus conferre satagis, nova mente consilia versans, ut et moraliter et materialiter semper in melius abeat; et ut maxima reportent beneficia omnes qui in hac domo instituuntur alumni, una cum ordine clericali diœcesis universæ. Dignissimus itaque hujus Seminarii Rector necnon et professorum conventus illustris magnopere tua charitate deleetati, et nomen assumunt et representationem alumnorum studiosorum, quos sæva paupertas à studiis prosequendis præpedire solet, ut grates tibi ex toto corde persolvant. Siquidem novam studiosis pandis viam per convocationem ad concursum, ut in virtutibus et scientia invicem æmulantes, gratis possint sortiri et dignitatem et jura internorum alumnorum. Qui quidem statim ac cærulea trabea decorati, à piis parentibus contemplati fuerint, et te benefactorem agnoscent, et patrem amantissimum prædicabunt.

Denique, Excme. Domine, quod ad me attinet, novam in hac oratione viam ingressus, veluti tener parvulus qui per anfractus incedens, semitamque petrosam calcans, facile incurrit pedum offendicula, sic et in pluribus forsitan me lapsum invenies. Si quid minus caute protuli, ut indulgeas rogo: sin autem omnia volo cedant ad majorem Dei gloriam.—Dixi.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 24 de Octubre de 1878. N.º 713.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NOTICIAS DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

De varias correspondencias de Alcoy, tomadas de los diarios que se publican en esta capital, copiamos lo que sigue:

«Ayer tuvo Alcoy el singular placer de oir predicar á nuestro sábio y virtuoso Prelado. Nunca llenó el espacioso templo de Santa María concurrencia más numerosa y escojida; jamás sus bóvedas cobijaron tan apiñada multitud, ni tan absoluto silencio fué prestado á palabras que mas lo merecieran.

El Iimo. Sr. D. Antolin Monescillo no es un orador de ayer; España entera le conoce, y yo no he de decir á V. ni á sus lectores nada nuevo comunicándoles el efecto que su limpia, llana, fácil y elocuentísima y rápida frase produjo en el auditorio. «Eso, eso es predicar;»—oia V. á cada momento:—«Eso, eso es hablar la palabra de Dios; dichosos los que á menudo pueden oirle.» Esto era lo que los lábios todos articulaban al cesar el discurso del incansable orador.

El Evangelio del dia, y sencillamente los versículos del Evangelio del dia, fueron el tema que Su Excelencia desarrolló; y tan naturales y justas, y tan lógicas y claras eran las deducciones y aplicaciones que de su texto hacia, que no parecía sino que, por milagro, el Evangelio habia venido expresamente para aplicarlo al auditorio, á este auditorio donde por desgracia tantas recientes llagas hay que curar, tantas malas semillas que combatir, tantos y tantos errores que rectificar.

¡Ah! El milagro es la singular sabiduría del Prelado, su inagotable erudicion, y su pasmosa, sencilla y dulcísima elocuencia!

Esta tarde, á pesar de ser domingo, y á pesar de su viaje de ayer, todavía hará S. E. L seiscientas confirmaciones; y á mil seiscientas por dia, continuará la administracion de este Sacramento. Un jóven tendría sobrados motivos para encontrarse cansado; S. E. calculará que ello no es gran cosa, y aun ha encontrado claros para emprender hoy mismo los múltiples y fatigosos trabajos que lleva consigo la práctica de la Santa Visita.

Anoche muy temprano fue obsequiado Su Excelencia con una serenata á toda orquesta, que abrevió el temor de causarle molestias; porque ustedes ya saben cómo el Prelado aviva con su ejemplo la enseñanza de dos antiguos preceptos que decían «que al que madruga Dios le ayuda,» y que «para madrugar se renuncie á trasnochar.»

Las noticias que recibimos de Alcoy relativas á la visita pastoral que está girando nuestro Excmo. Prelado, no pueden ser mas consoladoras y satisfactorias. El entusiasmo de aquel católico vecindario, que tan espontáneamente se manifestó al recibir á su Arzobispo, no solo no ha decaído un ápice, sino que aumenta estraordinariamente de dia en dia, á medida que puede apreciar las apostólicas prendas de nuestro celosísimo y sábio pastor.

El viernes se terminaron las confirmaciones, habiendo recibido este Santo Sacramento sobre 12.000 personas. El Sr. Monescillo, siempre incansable en sus trabajos ministeriales, pensaba salir de Alcoy y trasladarse á Bañeres el sábado, pero siempre tambien deferente y deseoso de complacer en cuanto es posible, ha retardado su marcha al citado pueblo de Bañeres hasta el lunes, accediendo de esta manera á los ruegos y súplicas del ayuntamiento y pueblo de la ciudad visitada, que tienen verdadero afan por oir otra vez su autorizada y profunda palabra evangélica. Al efecto, S. E. Ilma. ha dispuesto predicar el sábado, dia de la octava de Ntra. Sra. del Pilar, en una funcion religiosa que se hará al intento; por la tarde de este dia se tendrá una solemne procesion, que presidirá S. E., á la que asistirán, con los dos cleros, toda la poblacion de Alcoy; se cantará la Letanía de la Virgen, y al llegar á la iglesia el salmo *Miserere*, para implorar la misericordia infinita, terminando la funcion religiosa por otro sermon de los que sabe predicar nuestro Sr. Arzobispo.

Tambien el domingo predicará el Sr. Arzobispo, satisfaciendo en cuanto está de su parte al pueblo, que no podrá olvidar á su Prelado y que envidia la dicha de los que pueden verle y oirle todos los domingos. Baste decir, que es tal el atractivo de la palabra y evangélica doctrina del Sr. Monescillo, que los mismos protestantes asisten á oirle, no pudiendo resistir los impulsos de su corazon. ¡Quiera el cielo llamarles al redil de Jesucristo, para que seamos todos unos!

Falta el tiempo para relatar todo lo profundamente religioso, entusiasta y cariñoso que tiene lugar en Alcoy con motivo de la visita pastoral. ¡Dios bendiga á nuestro Arzobispo; Dios bendiga su celo infatigable y sus trabajos; Dios le conceda muchos años de vida, para bien de Valencia y su Diócesis!

El Sr. Arzobispo de esta Diócesis, Sr. Monescillo, que como saben nuestros lectores, se encuentra en Alcoy, ha tenido la fina atencion de remitir una arroba de las famosas peladillas que se hacen en aquella ciudad, destinada á sus canónigos, dando así una prueba delicada del aprecio cariñoso en que el pastor tiene al cabildo catedral, que le auxilia en el cumplimiento de sus penosos deberes religiosos.

Tenemos gusto en manifestar á nuestros lectores que el Sr. Arzobispo ha hecho un donativo al Hospital Provincial de Oliver, consistente en la suma de 7.400 reales que desde Valencia giró antes de su venida en libranza á favor del Sr. Alcalde D. José Villalonga.

EL ARZOBISPO DE LA DIÓCESIS EN ALCOY.

Gran efecto ha causado en la populosa Alcoy la predicacion elocuente de nuestro docto y celoso Prelado. La siguiente carta, que publicamos con gusto, espresa el religioso entusiasmo de que está poseida aquella ciudad.

«Sr. Director de *Las Provincias*.

Muy señor mio y de toda mi consideracion y aprecio: he de merecer de su bondad se digne insertar en su apreciable y justamente acreditado periódico los detalles que me permito en la adjunta relacion, y con esto prestará un verdadero obsequio á todo este pueblo, dándole las gracias su afectísimo amigo y S. S.,—*J.*

Alcoy 20 de Octubre de 1878.

Una revolucion sin sangre, sin lágrimas, sin amarguras, sin contradiccion violenta, obró nuestro adorable Redentor Cristo-Jesus en el fondo del individuo y en el seno de las familias; una revolucion santa, apacible, ge-

nerosa, grande, magnífica, sublime, divina; una trasformacion profunda y admirable, que renovó al mundo por medio de la palabra; y aquellos efectos de la doctrina salvadora, de la verdad revelada é infalible, se repiten en todos tiempos, porque es siempre la misma.

Un apóstol ha llegado á nuestra ciudad, un hombre anciano con la agilidad del jóven; un sacerdote conocido por sus continuos trabajos evangélicos, pero con el ardimiento del que empieza ahora; un Prelado venerable por sus prendas personales, por su sagrada personalidad, pero con la naturalidad bondadosa de la virtud que á todos atrae. No se puede esplicar lo que Alcoy esperimenta desde la venida del Excmo. Sr. Arzobispo; sentimos la influencia de la religion en toda su intensidad, y esperimentamos toda la fuerza de la verdad evangélica para convertir en pueblo de mártires á un pueblo indiferente.

Tres veces he oido predicar á S. E., y no sé por qué fenómeno inesplicable, no puedo repetir lo que conservo indeleble en mi mente, y mas aun en el corazon.

El primer dia fue el asunto *la necesidad de las buenas obras*: ¡qué copia de doctrina, qué fuerza de argumentacion, qué palabra tan fácil y correcta! No hay otro camino que *rendirse á discrecion*, como diria un gefe militar; no queda mas remedio que entregarse ante la verdad del Evangelio, esplicado por nuestro Arzobispo, ó no dejarle hablar. El segundo sermon versó *sobre el culto á las imágenes*, y creo que si alguno tenia en poco este principio católico, hoy reconocerá la justicia del catolicismo al establecerlo, y no podrá menos de confesar la sinrazon del protestantismo al querer condenar lo que no se toma el trabajo de conocer. El tercer sermon fue so*bre la confesion auricular*, su necesidad y sus efectos: habló, como por incidencia, del lujo, como gangrena social, y dijo tales y tan buenas cosas, que ni me es dado repetir ni podremos nunca olvidar.

Dispénseme V., señor director, si le digo que, al leer en su apreciable periódico la reseña de los sermones que S. E. predica en esa Catedral, creia que obedecia á un plan sistemático, pero ahora me he convencido de que es la necesidad lo que impera.

Aquí no hay otra conversacion ni se trata otro asunto, y en el seno de las familias, como en las reuniones particulares, recordamos con verdadera fruicion la elocuente palabra, la copia de argumentos y la claridad de esta enseñanza, con la particular circunstancia de que todos queremos no olvidarla.

Yo no puedo decir á V. el estado de los ánimos en esta ciudad, que teme la marcha del Prelado, como se teme una calamidad; baste espresarle que el pueblo le sigue á todas partes, le muestra su amor hasta de una manera molesta; por donde pasa adornan las fachadas de las casas; para entrar y salir en la iglesia se necesita que los maceros del ayuntamiento, los guardias municipales, el clero y personas que rodean á S. E. tengan que contener á la gente, ávida de besar su anillo, de verle de cerca, de oir alguna palabra de cariño; con decir que se gasta media hora y mas, á pesar de los esfuerzos y precauciones, para salir ó entrar en la iglesia, formará V. juicio del entusiasmo. Ayer, despues de haber llegado á la casa donde se hospeda, era tal la multitud de pueblo que pedia ver al Sr. Arzobispo, que tuvo necesidad de salir al balcon, para bendecirles de nuevo.

Hoy predica tambien y por la tarde saldrá á visitar el pueblo de Bañeres; pero nos queda el consuelo de su regreso y hasta la esperanza de oirle. Lo que sucede en Alcoy, esplica bien cuanto dice el Evangelio de Jesucristo, que predicaba y arrastraba en pós de sí á los pueblos. Si hoy uno de sus enviados tiene tanta fuerza por la doctrina ya conocida, ¿qué sucederia cuando el mismo Salvador, el fundador divino de la Iglesia, enseñaba por sí mismo la buena nueva, no conocida en el mundo?

No quiero ser mas molesto; no es posible referir todo lo que aquí hemos presenciado y sentido. La visita pastoral del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo es un verdadero é importante acontecimiento para la ciudad de Alcoy, que de hoy mas no olvidará á su Arzobispo.»

NECROLOGIA.

En 7 de Julio de este año falleció en Valencia el Padre Fr. Vicente Fuertes y Tallada, Presbítero, Religioso Mercedario, á la edad de 75 años.

En 2 de Agosto Sor María de la Concepcion Morales y Ros, Religiosa de Coro del Convento de Onteniente, á los 62 años de edad y 20 de profesion.

En 6 del mismo mes en Masamagrell el P. José Sales Castellar, exclaustrado Mercedario, á la edad de 67 años.

En 8 del propio mes la R. M. Abadesa del Convento de la Santísima Trinidad Sor María Antonia Estopiñá y Carbonell, á la edad de 50 años y 29 de profesion.

En 10 de id. Sor Micaela Roca, Religiosa de Obediencia Dominica del Convento de la Consolacion de Játiva, á los 79 años de edad.

En 12 del mismo Sor Isabel Miramon y Vilar, Religiosa de Coro del Convento de la Santísima Trinidad, á la edad de 60 años y 27 de profesion.

R. I. P.

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 31 de Octubre de 1878. N.º 714.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Apenas se tuvo noticia del criminal atentado de que ha sido objeto la Augusta persona de S. M. el Rey (que Dios guarde), cuando el Iimo. Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana acordó de consuno con S. E. I. el Sr. Arzobispo, cantar un solemne *Te Deum* para dar muy rendidas gracias á la divina Providencia, cuya visible proteccion ha salvado la preciosa vida de nuestro Monarca de peligro tan inminente. Ayer treinta del corriente tuvo lugar tan solemne acto religioso; y deseando el Sr. Gobernador eclesiástico, como es justo, que en todas las Iglesias del Arzobispado se haga igual demostracion pública, ha tenido á bien disponer que los párrocos y demás encargados de la cura de almas, sin excluir los Capellanes de los conventos de religiosas, tributen á Dios las debidas gracias por el beneficio recibido en la Real persona de S. M. cantando sin demora un solemne *Te Deum* con las preces de costumbre, y sin dejar los primeros de invitar á las autoridades locales

para que concurran á este acto de accion de gracias al Todopoderoso.

Lo que de órden del Sr. Gobernador eclesiástico se hace saber por medio de este BOLETIN para su mas puntual observancia.

Valencia y Octubre 31 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

NOTICIAS DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

Segun las que últimamente se han recibido, S. E. I. continúa sin novedad practicando la Santa Pastoral Visita.

Incansable en el ejercicio de su santo ministerio, el sábado anterior se trasladó al Arciprestazgo de Concentaina, despues de haber recorrido con el mayor detenimiento el de Alcoy. Pasan de treinta mil las personas de ambos sexos, á quienes ha conferido el Sacramento de la Confirmacion. El martes se encontraba ya en Albaida, donde hacia veintiocho años que no habian visto allí á su Pastor, siendo en todas partes objeto de las mas fervientes aclamaciones y de las muestras mas expresivas de afectuoso cariño.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Verificado el concurso para la provision de becas, y teniendo presente las circunstancias de pobreza, aplicacion, moralidad y censuras de los opositores, han sido agraciados con beca entera los señores que á continuacion se espresan:

D. Francisco Pons y Büigues, cursante del 3.er año de Sagrada Teología.

D. José Ferrairó y Faus, cursante del 3.º de Teología.
D. Ramon Vila Gallach, cursante del 3.º de Filosofia.
D. Vicente Lliso y Machí, cursante del 3.º de Latin y Humanidades.

CON MEDIA BECA.

D. Salvador Bort y Fabra, cursante del 3.º de Teología.
D. Antonio Femenia Cabrera, del 4.º de id.
D. Miguel Morell Badal, del 5.º de id.
D. José Porta y Busquest, del 4.º de id.
D. Vicente Placencia Carceller, del 3.º de id.
D. José Ruiz y Bruixola, del 3.º de id.
D. José Bono y Sala, del 2.º de id.
D. Juan Belloch y Vivó, del 2.º de Filosofía.
D. Francisco Rosaleny y Rostoll, del 2.º de id.
D. Miguel Belda y Ferri, del 2.º de id.
D. Doroteo Gregori y Furió, del 1.º de id.
D. José Aparisi y Vidal, del 3.º de id.

Valencia 31 de Octubre de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CUADRO *de las asignaturas que se enseñan en este Seminario Conciliar Central en el presente curso académico de 1878 á 79.*

LATINIDAD Y HUMANIDADES.

1.er año: Latin, Nociones de Geografía é Historia Universal; Catedrático, Dr. D. Tomás Valls.
2.º año: Latin, Nociones de Historia de España; Catedrático, Dr. D. Juan Perez.
3.er año: Perfeccion de Latin, Retórica y Poética; Catedrático, Dr. D. Francisco Genovés.

FILOSOFÍA.

1.er año: Psicología y Lógica, Aritmética y Algebra; Catedrático, Dr. D. Ramon Sarrion.

2.º año: Metafisica, Historia de la Filosofía, Geometría y Trigonometría; Catedrático, Dr. D. Cayetano Morell.

3.er año: Física y Química, Historia Natural, Ética; Catedrático, Dr. D. Antonio Lleó.

NOTA 1.ª De las dichas asignaturas son diarias el Latin, Psicología y Lógica, Aritmética y Álgebra, Metafísica, Física y Química y las demás alternas.

NOTA 2.ª Los alumnos de Latinidad y Humanidades tienen clase diaria de 8 á 10 por la mañana y de 2 y media á 4 por la tarde. Los de Filosofia tienen clase diaria de 8 y media á 10 por la mañana y de 2 y media á 4 por la tarde. Además todos los alumnos de segunda Enseñanza tienen academias en sus respectivas clases todos los jueves de 8 y media á 10 dedicadas al repaso de las materias esplicadas durante la semana. Y los de Latin, conferencias una vez á la semana, ó sea los sábados por la tarde sobre Historia Sagrada y Catecismo.

SAGRADA TEOLOGÍA.

1.er año: Controversia y Lugares Teológicos, Lengua Hebrea; Catedrático, Dr. D. José Donderis.

2.º año: Teología Dogmática, primer curso; Catedrático, Dr. D. Onofre Sastre.—Historia Eclesiástica, primer curso; Catedrático, Dr. D. Vicente Ribera.

3.º año: Teología Dogmática, segundo curso; Catedrático, Dr. D. Onofre Sastre.—Teología Moral, primer curso; Catedrático, Dr. D. José Terol.—Historia Eclesiástica, segundo curso; Catedrático, Dr. D. Vicente Ribera.

4.º año: Teología Dogmática, tercer curso; Catedrático,

Dr. D. Onofre Sastre.—Teología Moral, segundo curso; Catedrático, Dr. D. José Terol.

5.º año: Hermenéutica Sacra; Catedrático, Dr. D. Carlos Máximo Navarro.—Patrología; Catedrático, Doctor D. Francisco Beltran.—Oratoria Sagrada; Catedrático, Dr. D. Francisco Gomis.

6.º año: Todo por la mañana y tarde como en el curso anterior.

7.º año: Disciplina General de la Iglesia y Particular de España; Catedrático, Dr. D. Ricardo Arteaga.—Liturgia; Catedrático, Dr. D. Francisco Gomis y Dratona, para los que no la estudiaron en 5.º y 6.º en los años anteriores.

CÁNONES.

1.er año: Instituciones Canónicas; Catedrático, Dr. Don Manuel Cobo.

2.º año: Decretales, Juicios y Práctica Forense; Catedrático, Dr. D. Niceto Alonso Perujo.

3.º año: Disciplina General de la Iglesia y Particular de España, como en el 7.º de Teología.

Nota 1.ª De las espresadas asignaturas son alternas el Hebreo, la Historia Eclesiástica, Oratoria, Patrología y Liturgia y las demás diarias.

2.ª Las horas de clase son para todos los alumnos de 8 y media á 10 y de 2 y media á 4.

3.ª Al tenor de lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento y con arreglo al titulo 8.º del Plan de Estudios, todos los jueves no festivos tendrán academia los teólogos y canonistas divididos en dos secciones y en la forma siguiente: Tres de cada curso designados en el jueves anterior se encargarán uno de ellos de defender la proposicion que el Profesor les haya designado y los otros dos de argüirie en forma silogística. El primero disertará en latin por espacio de media hora contestando además á los argumentos de sus dos contrincantes en la

misma forma y por el tiempo de quince minutos á cada uno.

4.ª Los alumnos internos tendrán además de lo dicho y en los dias que se les señale, cátedra de canto llano, y de Teología Pastoral los que están ya terminando su carrera.

Grados conferidos desde primeros de Octubre de 1877 hasta 1.º de Abril del presente año. . .	15
Id. desde 1.º de Abril hasta el 14 de Octubre, ó sea en el segundo semestre del año actual. .	48
Total grados. . . .	63

Alumnos matriculados en el último curso. . . .	366
Id. en el presente.	426

En el primero hubo 69 internos de pension entera y en el segundo 97, siendo de advertir que en este curso han sufrido el exámen de ingreso 76 y 16 además que han obtenido beca de gracia por oposicion.

NOTA *de las cantidades distribuidas entre los establecimientos de Beneficencia y Hospitales de esta Diócesis, cuyos libramientos fueron expedidos por S. E. I. el Sr. Arzobispo en 10 del actual, y es como sigue:*

RECEPTORES.		Pesetas.
Hospital de	Albaida.	525
»	Agullent.	250
»	Liria.	700
»	Algemesí.	300
»	Alcira.	700
»	Buñol.	260
»	Cullera.	525

Hospital de Gandía.	. . . . .	1050
»	Játiva.	1575
Beneficencia de id.	. . . . .	1575
Hospital de Sagunto.	. . . . .	525
Hermanitas de los pobres de Oliva.	. . .	350
Hospital de Ollería.	. . . . .	450
»	Onteniente.	875
»	Sueca.	700
»	Torrente. . . . . ,	350
»	Alcoy.	1850
»	Cocentaina.	200
»	Muro.	350
»	Biar.	150
»	Bañeras.	150
»	Tabernes de Valldigna. . .	175
»	Villajoyosa.	350
»	Callosa de Ensarriá. . . .	150
»	Denia.	260
»	Pego.	260
»	Ibi.	150
»	Onil.	150
»	Benisa.	175
»	Benaguacil.	225
»	Carcagente.	350
»	Cheste.	150
»	Losa del Obispo.	175
»	Jávea.	175
»	Villar del Arzobispo. . . .	350
»	Alberique.	260
»	Beniganim.	425
»	Villanueva de Castellon. .	260
»	Benejama.	175
Asociacion de Católicos de Valencia.	.	125
	TOTAL. . . .	17750

NECROLOGIA.

En 12 de Agosto último, falleció en esta Ciudad Don Ramon Millet y Millet, Presbítero Patrimonista, á la edad de 61 años.

En 14 del mismo mes Sor Patrocinio Ricart y Simó, Religiosa de Coro del Convento de la Santísima Trinidad, á la edad de 40 años y 16 de profesion.

En 15 de idem en esta Ciudad el P. Salvador Marigó y Perelló, exclaustrado Agustino del Convento de Santa Mónica, á la edad de 49 años.

En 18 del indicado mes, el M. I. Sr. D. José Gonzalez de Gonzalez, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Metropolitana, á los 76 años de edad.

En 20 de idem en Pego el P. José Gavilá, exclaustrado Franciscano encargado de la iglesia del exconvento de San Francisco de aquella villa, á la edad de 66 años.

En 29 de dicho mes, murió en el Convento de Santa Catalina de Sena Sor Maria del Consuelo Trescolí, (en el siglo María Rosa) Religiosa de Coro y Cantora de la Comunidad de Agustinas de Santa Tecla, á los 50 años de edad y 25 de profesion.

R. L P.

ANUNCIO.

La antigua y acreditada fábrica de tejidos de seda de Miguel Anadon, que en union con el mismo gira hoy bajo la razon social de José Maria Pastor y Compañía, establecida en Valencia calle de la Bedella núm. 12, ha dedicado una parte de ella á la elaboracion y confeccion de telas tanto en sedas como en metales propias para ornamentos del culto divino.

Lo que tienen el honor de anunciar confiados quedarán complacidos por todos conceptos los señores que gusten honrar con su confianza dicho establecimiento, encargando ó adquiriendo los productos del mismo.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 7 de Noviembre de 1878. N.º 715.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 12.

Estando ya colacionados los nuevos párrocos, muy en breve deberán tomar posesion de sus respectivos Curatos.

Dotadas de propio pastor muchas feligresías del Arzobispado como consecuencia de esta provision, aun quedan bastantes encomendadas á Regentes, dando esto motivo á ciertos inconvenientes que, como es justo, el Sr. Arzobispo está dispuesto á remediar: al efecto se ha servido ordenar que los señores párrocos ausentes de sus feligresías vuelvan á ellas en el mas breve plazo posible; y si por ventura desempeñaren otro cargo en distinta parroquia, ó ejercieren algun ministerio fuera del propio lugar de su residencia canónica, deben desde luego cesar en él, trasladándose allí donde los llama su titulacion, á reserva de que expongan desde su Curato lo que estimaren conveniente, en la seguridad de que serán oidas las excepciones que alegaren fundadas en derecho.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en este Bo-

LETIN OFICIAL para conocimiento y gobierno de los interesados

Valencia 6 de Noviembre de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario. .

Habiendo obtenido el beneficio de la lluvia que tan misericordiosamente y en tanta abundancia nos ha concedido nuestro buen Dios, el Sr. Gobernador eclesiástico ha dispuesto que cesen ya los señores Sacerdotes de recitar en la santa misa la oracion *ad petendam pluviam*, diciendo en su lugar por espacio de tres dias la de *pro gratiarum actione.*

Valencia y Noviembre 6 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

NOTICIAS DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

Creemos serán leidas con gusto por los suscritores del BOLETIN las que participan de Onteniente al periódico *Las Provincias*, que dice así:

Las noticias que siguen recibiéndose de los pueblos en los que gira nuestro Prelado la santa pastoral visita, en nada desmerecen de las que tenemos dadas á nuestros lectores; en todas partes el mismo entusiasmo y admiracion por parte de los fieles, y la misma infatigable laboriosidad por la del Excmo. Sr. Arzobispo.

Sentimos no poder disponer de espacio bastante en las columnas de nuestro diario para formar una crónica especial, que bien la merece, la visita pastoral del señor Monescillo; pero ya que esto no sea posible, no podemos omitir algunas indicaciones de las muchas noticias que recibimos.

No daremos detalles de las brillantes recepciones,

porque rivalizando todos los pueblos en los deseos de probar al Prelado el filial cariño que le profesan, todos igualmente hacen cuanto alcanzan sus fuerzas; todos llegan al estremo del entusiasmo religioso, y todos merecen igualmente.

Entre los pueblos de mas importancia hasta los hoy visitados, tenemos á Onteniente, y permítasenos trascribir algunos párrafos de una de las cartas que tenemos á la vista. Dice así:

«Y vino el Sr. Arzobispo. ¡Gran Dios, qué recibimiento tan completo por haberlo permitido un dia de los mas apacibles! Puedo asegurar á V., que S. E. quedó muy conmovido. Ayer nos predicó, y bien puede decirse que nos dejó á todos estupefactos. ¡Qué actitud en el púlpito, qué doctrina, qué lenguaje y qué todo! En aquella cátedra no se veia mas que á un verdadero apóstol, á una figura sobrenatural, que nos dejó á todos enloquecidos. Su recuerdo será indeleble.»

Mucho nos complace que el Sr. Arzobispo comience á obtener en este mundo el premio que Dios le tiene preparado por su celo, por su sabiduria, por su gran corazon; y tanto como esta merecida recompensa, nos satisface tambien el fruto que recoje este apóstol venerable y el correctivo que con su ejemplo pone al decaimiento en que se encontraba la sagrada cátedra. Se nos ha criticado porque hemos puesto de manifiesto el entusiasmo religioso que dispertaba en nuestro espíritu la evangélica palabra del Sr. Monescillo; se nos ha censurado por el cuidado que tenemos de dar una idea, aunque imperfecta, de su constante predicacion en la Metropolitana, y hasta se habrá creido que un mal fin guiaba nuestra pluma cuando hemos admirado la ejemplar vida evangélica del Sr. Arzobispo; pero hoy viene la diócesis, los pueblos todos, á darnos plenamente la razon.

DISCURSO

del limo. Sr. D. Honorio María Onaindia, Obispo de Huesca y Barbastro, en la recepcion por Su Santidad de los Peregrinos Españoles.

Beatísimo Padre:

Las venerandas palabras con que Vuestra Santidad ha anunciado al mundo que el poder espiritual, que le ha sido confiado por nuestro Señor Jesucristo, en bien de la Iglesia y de la misma humana sociedad, está hoy tan cohibido, que hace dificilísimo el gobierno de esa Iglesia santa, han conmovido profundamente y llenado de angustia nuestro corazon.

Hijos de España, de esta nacion siempre devotísima de la Santa Sede Romana, que le ha dado tantos y tan ilustres defensores, y que tiene la dicha de contar entre sus Santos á Santo Domingo de Guzman, San Ignacio de Loyola y Santa Teresa de Jesus, no podemos permanecer indiferentes ante las amarguras de Vuestra Santidad, mayores aun, segun nos han dicho, que las que otros hijos desnaturalizados hicieron sufrir á vuestro bondadoso y santo predecesor.

Los católicos españoles acatan y adoran los inescrutables designios de la divina Providencia en la permision de los males gravísimos que desde hace muchos años viene padeciendo la Iglesia de Dios y sus Venerables Jerarcas. Pero no pueden ménos de admirar y de lamentarse tambien de la ceguedad inconcebible de los gobiernos que han tenido desamparada á la Santa Sede Apostólica en medio de tantas y tan horribles tribulaciones, y de que no hayan comprendido que, apoyando de esta manera tan patentes y en su consecuencia tan escandalosos atropellos, comprometian la existencia de todos los tronos, y aun la de la misma sociedad civil, supuesto que, consintiendo ó tolerando el desconocimiento de los inconcusos y sagrados derechos de la Santa Sede

Romana, dejaban sin base en que pudieran descansar todos los demás.

Afortunadamente para nosotros, nuestra pena se ha templado en gran manera al postrarnos ante el sepulcro del primer Papa, el Apóstol San Pedro, y al considerar despues que la Silla fundada por él, y en la cual se han sentado sin moral interrupcion todos sus sucesores, se halla hoy ocupada por un Pontífice celoso y sapientísimo, que hace lucir á nuestra vista los primeros rayos de las mas consoladoras esperanzas.

Lo pasado y lo presente, Santísimo Padre, nos infunde una firme confianza en un porvenir mas dichoso, y en verdad que toda la historia de la Iglesia, en el largo período de diez y nueve siglos, nos asegura de su inmortalidad. Siempre perseguida, y siempre victoriosa, los dias de sus mas grandes tribulaciones han sido siempre el preludio de sus mas insignes victorias.

Han desaparecido los imperios, se han hundido las dinastías, y por cierto que son sin cifra los tronos que en nuestros mismos dias hemos visto caer. Las mismas herejías, que cada siglo ha visto nacer, han desaparecido igualmente, sin dejar otro vestigio que las ruinas y males que han ocasionado. Ninguna institucion humana ha podido resistir á la accion destructora del tiempo; sólo la Iglesia Romana es la que ha visto estrellarse al pié de sus sagrados muros, tanto los embates de la persecucion mas horrible como las furiosas olas de todas las herejías, de todos los errores y de todas las concupiscencias.

Prueba irrecusable de que verdaderamente está establecida por el mismo Dios, que la ha prometido su perpétua asistencia para que nunca puedan prevalecer contra ella las puertas del infierno. Por eso la Iglesia Santa puede hoy repetir, como en los dias de sus mas grandes dolores, las hermosas palabras de David: «Muchas veces me han combatido desde los días de mi juventud: pero nunca han podido derribarme.» Así esperamos que sucederá ahora en estos dias de tanto descreimiento y de general apostasía, y de tan cruelísimas persecuciones, porque contamos con la infinita misericordia de nuestro buen Dios, que no ha de abandonar á su Vicario en la tierra, y tambien con las virtudes, celo y prudencia de Vuestra Santidad.

Este es nuestro convencimiento, Santísimo Padre,—

como lo es el de todos los católicos del mundo—al tener hoy el honor y la dicha inefable de postrarnos á los piés de Vuestra Santidad. Esta es la significacion de la presente romería española, que, con indecible gozo de mi alma, presento á Vuestra Beatitud, como un testimonio irrecusable y elocuente de fé, de inefable amor, de obediencia incondicional y de adhesion sin límites. Esta es la significacion del movimiento católico que se observa en todas las naciones, y que tiende á librarlas de esa atmósfera envenecada y fria que envuelve á todo el mundo, secando en los corazones la sávia de la Religion y de la Verdad.

Por eso estos peregrinos, representantes de la mayor parte de las provincias de nuestra pátria querida, que sin temor á ninguna clase de peligros han surcado los mares y se han resignado á permanecer por tres dias encerrados en un buque, en virtud de una medida enteramente inesperada, vienen hoy á saludar á su amantísimo Padre y demostrar que el augusto Cautivo del Vaticano es el Jefe del Catolicismo y reina en el corazon de sus súbditos, ante el cual, pública y solemnemente, y sin temor de nada ni de nadie, protestan de su obediencia y de su amor.

Dígnese Vuestra Santidad, Beatísimo Padre, acoger benignamente esta sincera y cordial manifestacion de nuestro sentimiento, y concedernos su apostólica bendicion, que humildemente imploramos postrados á los piés de Vuestra Santidad.

DISCURSO DE SU SANTIDAD A LOS PEREGRINOS ESPAÑOLES.

Bendito sea el Señor, que nos consuela en medio de nuestras tribulaciones y amarguras, *Benedictus Deus, qui consolatur Nos in omni tribulatione Nostra.*

Vuestra presencia, hijos muy amados, que, despreciando toda clase de peligros y penalidades, consiguientes á un largo y fatigoso viaje, habeis venido á venerar el Sepulcro de los Santos Apóstoles y consignar una vez

mas vuestra adhesion al Vicario de Jesucristo; vuestras palabras, inflamadas de afecto é impregnadas de veneracion y el tributo de vuestra piedad filial, conmueven profundamente Nuestro corazon y le llenan del mas dulce consuelo, que es tanto mayor, cuanto estamos certísimos de que sale de un pueblo lleno de fé, de una nacion noble y generosa, en cuyas tradiciones y gloriosa historia presenta esculpidas tantas y tan profundas huellas de su inviolable adhesion á la Religion católica.

Españoles: vuestros Reyes, que siempre se gloriaron del título de Reyes Católicos; vuestros Obispos (algunos de los cuales vemos presentes, con gran satisfaccion), que muy adictos á la Sede Apostólica, y celosos de sus prerogativas, se distinguieron tanto en todos tiempos por su virtud y doctrina, y especialmente la numerosa pléyade de Santos que florecieron siempre entre vosotros, hablan muy alto de la piedad y religion del pueblo español. Muchas de las Órdenes Religiosas (como decia poco há el Sr. Obispo), que, con los poderosísimos medios que posee la Iglesia, y con las obras de la caridad mas acendrada en que se inspiraron, tanto han contribuido dentro y fuera de España al verdadero bienestar de la sociedad cristiana y civil, deben á vuestra pátria sus gloriosos fundadores.

Y ahora Nos ofrece una nueva prueba de la piedad tradicional de los españoles esta numerosa peregrinacion, que con gran acierto habeis puesto bajo la proteccion de Santa Teresa de Jesús, intitulándola *Romería de Santa Teresa*. Esta mujer insigne, compatriota vuestra, llamada con razon Serafin del Carmelo, dotada de nobles y generosos sentimientos, y distinguida por su clarísima inteligencia, supo concebir para mayor gloria de Dios, los mas vastos proyectos y traducirlos en obras maravillosas, con singular firmeza de carácter y con ánimo esforzado, á pesar de las gravísimas dificultades y de la guerra mas encarnizada que le declararon sus enemigos.

Hoy tambien está empeñada la lucha entre la verdad y el error, entre el bien y el mal; lucha que en nuestros dias parece ser más fiera que nunca, merced á los artificios y poderosos medios con que cuentan los adversarios conjurados contra Jesucristo y su Iglesia, desconociendo así su origen sobrenatural y su mision divina en beneficio de la humanidad.

No conviene, sin embargo, hijos carísimos, desmayar ante las contrariedades que se os presenten, ni en vista de las fatigas que hayais de soportar; sino más bien, estimulados con el ejemplo de vuestra santa Heroína, inflamados con el fuego de la caridad y fortalecidos con la esperanza de los auxilios divinos, pelead como valientes, y sobre todo manteneos inquebrantables en la profesion pública y franca de aquella fé que vive y obra á impulso de la caridad, que ha triunfado siempre del mundo, y ha sido constantemente la joya mas hermosa y la bandera mas noble de España.

Vuestros padres, con su nunca desmentida firmeza en la fé católica, han inutilizado, aun en época no muy remota, ios esfuerzos de la herejía, que intentaba introducirse y propagarse en vuestras provincias. No abrigamos la menor duda de que vosotros separándoos, segun el consejo del Apóstol, de toda innovacion profana, os mostrareis hijos dignos de vuestros mayores.

Esta unidad de fé y de religion contribuirá tambien en gran manera á vuestro bien estar y prosperidad temporal, estrechando maravillosamente los corazones, proporcionando á las familias la paz y la concordia, y promoviendo el verdadero bien y la gloria de la nacion entera.

Contentaos, hijos muy amados, con estas breves palabras, que ha puesto en Nuestros lábios Nuestra solicitud paternal por el aumento y conservacion de la fé católica en vuestro reino, y que os sean prenda del vivo interés y del ardiente amor que profesamos á España, sobre la cual, con todo el corazon, imploramos del dador de todo bien la abundancia de gracias celestiales.

Recibid mientras tanto, mis amados hijos, la bendicion apostólica que de lo íntimo del alma os damos á vosotros, y á vuestras familias, y á toda la nacion española.—*Benedictio, etc.*

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Sábado 16 de Noviembre de 1878. N.° 716.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 13.

Posesionados de sus nuevos Curatos los señores que fueron nombrados en virtud de las primeras propuestas, S. E. I. el Arzobispo mi Señor ha determinado proceder á las segundas para los Curatos que se hallan vacantes por resultas de la primera provision ú otras causas canónicas. A este efecto cita y llama á los opositores aprobados en el Concurso á Curatos pendiente, señalando el término de veinte dias á contar desde la fecha para que, por sí ó persona debidamente autorizada, se presenten en esta Secretaría de Cámara á firmar los Curatos que á continuacion se espresan y han de ser objeto de la segunda provision, y son como siguen:

DE TÉRMINO.

San Miguel de Beniganim. Santa María Magdalena de Ollería. La Asuncion de Carcagente. La Asuncion de Benaguacil. Santa María de Sagunto. La Asuncion de Biar. La Asuncion de Denia.

DE 2.° ASCENSO.

San Lorenzo de Alberique. San José de Cofrentes. La Asuncion de Teresa. San Andrés de Alcudia de Car-

let. De la Asuncion de Navarrés. Santa Maria de Játiva. Santa Ana de Ondara. La Asuncion de Penáguila. San Mauro de Alcoy. San Salvador de Cocentaina. Santa Catalina Mártir de Jarafuel.

DE 1.er ASCENSO.

La Asuncion de Luchente. San Juan y Santiago de Montaverner. Santos Vicente Mr. y Ferrer de Corbera. Santos Reyes de Yátova. Asuncion de Nuestra Señora de Monserrat. Santos Reyes de Villalonga. Natividad de Nuestra Señora de Llosa de Ranes. Santos Juanes de Faura. San Bartolomé de Agullent. San Martin Obispo de Alcácer. San Juan de Beniardá.

DE ENTRADA.

San Gerónimo de Alfarrasí. San Miguel de Cotes. San Juan Evagelista de Benifairó de Valldigna. La Transfiguracion de Millares. San Jaime de Alborache. La Purísima de Benimodo. San Antonio Abad de Cerdá. La Virgen de Gracia de Enova. San Juan Bautista de Vallés. La Santísima Trinidad de Tabernes Blanques. San Pedro de Alcudia de Cocentaina. La Purísima Concepcion de Toga. San Juan de Beniarbeig. San Francisco de Balones. Santa Catalina de Senija. San José de Alcocér de Planes. La Concepcion de Alpatró. La Concepcion de Alcalá de la Jovada. San Jaime de Gayanes. Nuestra Señora de los Ángeles de Gátova. La Purísima de Albalat de Segart.

Lo que de órden de S. E. I. se hace saber á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia y Noviembre 16 de 1878.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

El jueves siete del actual regresó felizmente de la Santa Pastoral Visita S. E. L el Señor Arzobispo. Comisiones del Iimo. Cabildo, muchos eclesiásticos y varias personas distinguidas esperaban en la estacion anhelando besar el anillo de su amantísimo Prelado y recibir su paternal bendicion.

Felices han sido los resultados y copiosos los frutos que se han recogido en los pueblos durante la Visita eclesiástica. Aun no ha descansado S. E. I. de tanta fatiga, cuando ya ha dispuesto continuar sus trabajos apostólicos, abriendo la Visita en las parroquias de esta Capital, que hace siglos no han sido visitadas. Empezará por la de San Martin y recorrerá hasta la última del Arciprestazgo. Y á fin de que todo esté preparado cual corresponde, se recomienda á los señores Curas párrocos tengan á la vista la Intruccion inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO del jueves 26 de Setiembre, núm. 709.

Hé aquí una relacion de la Visita que acaba de practicar:

ALCOY.—En 1863 tuvo lugar la última Visita, habiendo sido confirmados ahora en ambas Parroquias de Santa María y San Mauro de dicha Ciudad. 13941

BAÑERES.—Abierta la Santa Visita en este pueblo, fueron confirmados. 1413

BENEJAMA.—Abierta asimismo la Santa Visita en este pueblo y sus filiales, fueron confirmados. 1153

BOCAIRENTE.—Llegó S. E. I. á esta poblacion el 22 de Octubre, en cuyo dia quedó abierta la Santa Visita. Concurrieron á la parroquial de esta Villa, los confirmandos de Agres y Alfafara y recibieron el Sacramento de la Confirmacion en número de. 2030

PENÁGUILA.—A esta poblacion llegó S. E. I. el

dia 24: hizo su entrada como dispone el Ritual, y confirmó tambien en esta Parroquia á los de Benasau, Alcoiecha y Benifallim, ascendiendo el número de confirmados á. 1398

COCENTAINA.—Santa Maria. Esta parroquia con su Arciprestazgo no habian sido visitados desde el año 1863. Fueron confirmados tambien los del Salvador y los de los pueblos de Balones, Gorga, Millena, Benilloba, Almudaina, Benillup, Alcudia de Cocentaina y Catamarruch, en número de. 4562

MURO.—Abierta la Santa Visita en este pueblo recibieron el Santo Sacramento de la Confirmacion sus feligreses, y despues los de Cetla de Nuñez, Alcocer de Planes, Gayanes, Beniarrés, Benimarfull, Lorcha, Margarida y Planes, en número de. 3655

ALBAIDA.—La última Visita en este Arciprestazgo fué en 1819. Hizo su entrada S. E. I. el 28 de Octubre último, quedando desde este dia abierta la Santa Visita. Acudieron á esta Villa á recibir el Santo Sacramento de la Confirmacion los de los pueblos de Adzaneta, Bélgida, Carrícola, Otos, Palomar, Bufalit, Aljorf y Benisoda, en número de. 4694

ONTENIENTE.—Llegó S. E. I. el dia 30, y verificó su entrada solemne con arreglo al Ritual, quedando abierta la Visita que desde 1819 no habia tenido lugar, y fueron confirmados con los de los pueblos de Ayelo de Malferit, Agullent y Fontanares, en número de. 8438

OLLERÍA.—Este pueblo no habia sido visitado desde el año 1818, lo fué en 2 de Noviembre, y recibieron el Sacramento de la Confirmacion con los de Alfarrasí, Montaverner y Sempere, con sus anejos, en número de. 3576

JÁTIVA.—Su última visita fué en 1745. Llegó S. E I. el 4 de Noviembre, acudieron los de los pueblos del Arciprestazgo y todos fueron confirmados, en número de. 9710

Suma total. . . . 54470

INSTRUCCION Á LAS SEÑORAS CATÓLICAS

publicada por su Ema. el Cardenal Vicario de Su Santidad.

1.º En su manera de vestir, no deben tener sino fines legítimos y honestos, á fin de que sus actos sean, no solo lícitos, sino hasta meritorios para la vida eterna; deben desechar todo motivo de vanidad mundana, como seria el proponerse atraer las miradas de los demás, el humillar, aventajar, eclipsar á las otras.

2.º Deben tener grande cuidado de que sus vestidos sean segun las reglas de la decencia y de la modestia, que son el primer adorno de una señora católica; no escuchen en cuanto á esto las falsas razones del ejemplo de sus compañeras ó de la moda universal acordándose siempre que á Dios y no al mundo han de dar cuenta de su conducta.

3.º Vistan con sencillez, teniendo horror al lujo excesivo, y contentándose con vestirse segun la posicion en que Dios las ha colocado, sin buscar vanos pretextos para procurarse adornos inútiles.

4.º Cuando van á la iglesia, y sobre todo cuando se acercan á recibir los Santísimos Sacramentos, deben observar en su traje una más grande moderacion, sabiendo que en la casa de Dios está prohibida toda pompa mundana.

5.º Cada año fijen de antemano la suma necesaria para vestir, segun su condicion y medios pecuniarios, y jamas gasten más de la suma fijada.

6.º Acuérdense de la obligacion que el Evangelio nos impone de hacer limosnas, y sepan privarse de algun

objeto de lujo, á fin de poder ofrecer á los pobres esa parte supérflua, que pertenece á ellos.

7.º No contraigan jamás deudas para vestir, y hagan un firme propósito, guardándolo enérgicamente, de pagar puntualmente lo que compraren.

8.º Trabajen eficazmente, valiéndose de dulces insinuaciones y sobre todo de su ejemplo, para que estas reglas sean observadas.

Sepan todas las señoras católicas, que no podrán vivir segun las máximas del Santo Evangelio, ni conformarse con las intenciones de los Santos Padres Pio IX y Leon XIII, si no toman por fundamento y base de su conducta el exacto cumplimiento de los deberes religiosos. Hé aquí las prácticas que deben serles habituales: la Santa Misa, la meditacion, el exámen de conciencia, la visita al Santísimo Sacramento, el rosario rezado en familia, la lectura espiritual, la frecuencia de Sacramentos. En fin, cada una dede ellas, debe ser fuerte contra sí misma: fuerte contra el lujo seductor que es la gran plaga del tiempo presente, fuerte contra la tiranía del respeto humano.

1.º de Julio de 1878.—*R. Cardenal Vicario.*

Defiriendo S. E. I. á las reiteradas instancias de los Sres. Jefes de trabajos estadísticos de esta provincia y la de Alicante, de nuevo se recomienda á los RR. Curas párrocos, ecónomos y coadjutores que faciliten con la brevedad que les sea posible cuantas noticias les fueren pedidas relativas á servicio tan importante.

Como testimonio de la aceptacion con que ha sido recibida la provision de curatos, copiamos algunas tomas de posesion que han publicado los diarios de esta capital, que dicen así:

En la mañana de ayer, y con las debidas formalidades, tomaron posesion de los curatos respectivos de San Martin, San Bartolomé, San Estéban y San Juan del Hospital, los señores designados por S. M. el rey, para desempeñar dichas piezas eclesiásticas, y cuyos nombres indicamos en nuestro número anterior.

Los actos fueron llevados á efecto con todo lo que el ceremonial señala, dándose principio á las diez por la parroquia de San Martin, á la que siguieron las otras tres. Gran número de personas acudió á los referidos templos, en los que se encontraban los cleros y juntas parroquiales en traje de ceremonia. Los agraciados se dirigieron en lujosos carruajes, acompañados del señor provisor, otro prebendado y algunos empleados de la curia eclesiástica, vestidos tambien de ceremonia, para llenar los requisitos establecidos para tales casos.

Las campanas de dichas iglesias, con sus alegres ecos, dieron á conocer á las feligresías que ya estas habían salido de la orfandad en que se han encontrado.

—A la toma de posesion del curato de San Andrés, verificada en la mañana de ayer, asistió un numeroso y escogido público, entre el que figuraban algunos títulos.

Durante el acto ceremonioso, el maestro Sr. Ubeda, organista de dicha parroquia, lució sus grandes dotes y recursos.

Terminado éste felicitaron los concurrentes al nuevo párroco D. Onofre Sastre, doctor y catedrático de este Seminario Conciliar.

—A las cuatro de la tarde efectuó el último domingo la toma de posesion del curato de San Valero el Sr. Don Gaspar Tamarit, segun ya indicamos en nuestro número de aquel dia. Una concurrencia estraordinaria acudió para presenciar aquel solemne acto, que revistió singularidades dignas de mencion. En un lujoso carruaje, propiedad del Señor marqués de San Joaquin, fue conducido desde el palacio arzobispal á la iglesia citada el Sr. Tamarit, á quien acompañaba el Iimo. señor provisor D. Lorenzo Carcavilla y el muy ilustre arcipreste Sr. D. Manuel Belloch, con el referido señor marqués, en calidad de padrinos. Llegados al paso-nivel de la via férrea en la calle de Ruzafa, estramuros, una comision del clero y junta de fábrica de aquella parroquia salió á recibir á los referidos señores, dirigiéndose todos al templo, acompañados de las bandas de música que les esperaban. Una ruidosa *traca* y el vuelo de las campanas dió á conocer que iba á principiar la toma de posesion; esta se efectuó con todas las formalidades establecidas, acompañando al nuevo rector gran número de personas

de la feligresía y amigos particulares del agraciado. Concluido el acto, se trasladaron estos á la casa-abadía, donde, segun se nos dijo, fue servido un espléndido refresco. Tambien se nos ha asegurado que fueron arrojados desde el balcon de dicha casa rectoral bastantes dulces y monedas, con lo que ha dado el Sr. Tamarit una cumplida prueba de su caballerosidad y desprendimiento.

A dicho señor y á toda su feligresía les damos nuestro parabien.

—El viernes último tomó posesion del curato de Picaña el ilustrado y virtuoso sacerdote D. José Falcó y Calafí, que ya habia desempeñado otras feligresías á contentamiento de sus feligreses y satisfaccion de sus superiores.

El acto revistió la mayor solemnidad. Acompañado del señor canónigo arcipreste, encargado de conferirle la canónica posesion y de otros muchos sacerdotes, fue recibido por el ayuntamiento y personas distinguidas de dicha poblacion en el limite de su término jurisdiccional, siguiéndole la música de Paiporta, rodeada de gran número de vecinos de uno y otro pueblo que victoreaban al nuevo párroco.

La carrera por donde tenia que pasar la comitiva estaba vistosamente engalanada con colgaduras, demostrando el vecindario la satisfaccion que sentia por salir de tan larga interinidad, asociándose así á la espresiva demostracion de que se habian hecho eco las dignísimas personas que ejercen autoridad en dicho pueblo.

Conferida la posesion con las solemnidades prescritas por el ritual, á cuyo acto asistió el pueblo en masa, llenando por completo el bonito templo parroquial, el Sr. Falcó obsequió al ayuntamiento y demás autoridades y vecinos con un refresco, y se arrojaron al pueblo profusion de monedas y dulces, que hicieron las delicias de los rapaces.

Felicitamos al nuevo cura por el galante recibimiento que ha tenido, y á las autoridades y pueblo de Picaña por las bellísimas cualidades que adornan al Sr. Falcó.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 28 de Noviembre de 1878. N.º 717.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Circular núm. 14.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Non potest arbor bona malos fructus facere:
neque arbor mala bonos fructus facere...
Igitur ex fructibus eorum cognoscetis eos.
Matth. VII, 18 et 20.

I.

Al tiempo que se proveian por concurso, en propiedad y con regocijo del pueblo fiel ochenta y nueve curatos del Arzobispado, y por oposicion diez becas y tres familiares en el Colegio de Santo Tomás de Villanueva y cuatro becas enteras y doce medias en el Seminario Conciliar, eran visitadas otras tantas parroquias, la máxima parte de ellas sin haber tenido el consuelo de oir al Pastor ni verle en largos años á causa de circunstancias de varia índole, todas lamentables. Onteniente, cabeza de Arciprestazgo, anhelaba piadosamente recibir con la visita del Prelado el Sacramento de la Confirmacion, cumplidos ya treinta y nueve años que no se habia

administrado en aquella parroquia. A este mismo tenor con poca diferencia andaban las feligresías recientemente visitadas en cinco Arciprestazgos, los mas distantes de la Metrópoli. De este modo se explica la conmocion religiosa que han sentido los pueblos al acercarse á ellos el ministro de la palabra de Dios encargado de apacentarlos en consejo y doctrina, dispensándoles bienes y saludándolos con la paz que no dá el mundo. Porque no bien oido el rumor de que iba á practicarse la Santa Visita Pastoral, cuando unos á otros se excitaban los pueblos, á cual mas fervorosos por salir al encuentro de su Prelado.

No contando dias, sino sumando horas de trabajo ha dado la Santa Visita Pastoral frutos copiosos de bendicion en multitud de parroquias, gracias al Señor, cuyos dones todo lo sazonan, y en cuyo nombre se hacen prodigios. *Ama, et fac quod vis,* decia San Agustin, y en verdad que el amor es mas poderoso que la muerte, y que el oido del celo todo lo recoje y lo aplica en bien.

No es menester consignar ahora hechos y circunstancias que en largo tiempo no se borrarán de la memoria de los pueblos visitados. Baste decir que el clero y los fieles han emulado en amor á su Pastor y en celo por aumentar la gloria de Dios. Solo á El honor y gloria.

Ahora, no en cambio, que seria muy inadecuado para compensar la veneracion de los pueblos, sino en clase de memoria y de cautela para los fieles, nos ha parecido del caso meditar sobre uno de los salmos de David á fin de que su lectura sirva, en tiempo de Adviento, como de antídoto para las almas, no bien advertidas de como andan las cosas del mundo, preciado de malicias que él toma por habilidades.

Lleva el salmo el número cincuenta y uno entre los del Rey Profeta, y empieza así:— *Quid gloriaris in malitia qui potens es in iniquitate?*

Qué hace, qué va pensado ese hombre desvanecido,

de corazon hinchado y de alma vacía de Dios? Concentrando en sí todas las cosas, no sale fuera de la propia idolatría sino para desplegar el poderío de las imposturas que le sugiere la envidia. Va y viene de un cabo á otro del espacio buscando lo que le niegan los merecimientos; y tomando estilo y aires prestados á las perfidias y á las lisonjas, convierte siempre en utilidad propia los obsequios con que finge favorecer á sus cómplices y aduladores.

Sabe él despreciarlos á medida que los halaga. Les hace violencia con simulada afabilidad, y ya obligados por títulos de gratitud, los reduce á tributarios serviles de sus vanas complacencias. Así empieza el hombre fátuo á gloriarse en sus malicias de forma y en sus perversidades de fondo. No entienden los miserables auxiliares que el hombre presuntuoso exige de ellos un culto de esclavitud elegante, la mas torpe de todas. Entrando y saliendo de frente y por los costados procura ser visto y rodeado de manera que ninguna otra figura sobresalga en el cuadro, como no sea para mas señalar las privanzas que le conquistó una astucia que en él va junta con la imbecilidad. ¡Quién lo dijera! Ese hombre, á quien Dios no concedió prendas que enamoren ni apariencias que seduzcan, hizo de modo que las malas industrias le recomendaran ante situaciones menesterosas, hasta de lados impertinentes; y para un dia de provechos arrancados á circunstancias ocultas que los tiempos llegarán á revelar, le esperan desagrados, roedores, no de la conciencia embotada por la insensatez, sino de la vanidad y de los refinamientos, ídolos de un corazon disipado. *Usquequo deliciis dissolveris filia vaga.* Jer. XXXI, 32.

Y se gloria en su malignidad segun que adelanta en estilos de perdicion. No hay dia libre para él. Ocupa las horas en devaneos y pasatiempos de tal especie que puedan interpretarse por necesidades de posicion; y siempre hipócrita de virtudes, de afecciones, de mérito y de celo,

aspira á presentarse como el hombre de la mediacion y del consejo. Poco habria menester para darse en espectáculo de salvador de la patria. Por de pronto, se contenta, aunque no le satisfaga, con ser objeto de atenciones forzadas y puramente ceremoniales. Comprende que no se alcanza á muchos los que tales cosas encierran de fútil y de amargo; y á la vanidad de ser tenido por sujeto importante sacrifica el reposo de su corazon, haciéndole mentir complacencias exteriores. *Quid gloriaris in malitia?*

II.

Afinando siempre el insensato en trazas de malignidad, parece atormentado de celos amargos cuando el tiempo le niega la ocasion de dañar, ó le privan las circunstancias de la vana gloria que desvela su corazon. Como no sea darse á las satisfacciones de un amor propio irritable, todo lo estima en menos; y su peso y medida faltos de equilibrio ni se inclinan ni se llenan al impulso de la justicia. Así alcanza el poder la iniquidad, y lo ejerce en mala parte, ó ya simulando favor y piedad cuando la hipocresía puede servir á sus designios. ¡Hombre funesto! Aprovechando contrarios elementos, y valiéndose de encontradas sentencias, sus determinaciones adolecen de astucia interesada. La familia y la sociedad amenazadas por tales medios no pueden librarse de un enemigo que, lejos de darse á conocer, oculta insidiosamente sus deplorables intentos, reducidos á fingirlo todo, menos el mal, ídolo de su corazon pervertido. Bien es verdad que muchas veces quiere pasar por ingénuo, y hace cosas que parecen salir de un pecho generoso; mas si bien se atiende es que necesita entonces de cautelas que preparen suceso feliz á su propósito.

Son muchos los poderosos en iniquidad. *Potentes in iniquitate.* Son muchas las empresas que llevan á cabo,

despues de haberse gloriado en la malicia. Pero lo hacen de modo que la víctima sienta el rigor de las perversidades. Mas hieren cuanto mas afectan compadecer: mas estragos causan dispensando proteccion que derribando familias. Una especie de crueldad es propia del hombre vano, la de vivir á costa de lágrimas ajenas. Nadie los busque para el bien. Si por ventura les conviene hacerlo cobran muy caro el obsequio, como quien solo atiende á sí mismo. No sé por cual razon se habla tanto en pro y en contra del egoísmo sin que se haya logrado definir donde empieza y donde acaba, ó bien si tiene límites. Con solo hacer un retrato viviente del hombre vano, en él se veria la *vera effigies* del egoísmo.

III.

Con asombro de muchos aparecen á flor de tierra ciertas plantas cuya fetidez trastorna los sentidos, cuando debia saberse que en tierras preparadas por sembradores astutos, natural es que prosperen y se multipliquen las semillas de perdicion. Qué dejó de cortar navaja bien afilada? Qué hora no fué la hora del dolo y del engaño? A quién perdonó la difamacion? *Sicut novacula acuta fecit dolum. Tota die injustitiam cogitat lingua perversa.*

Cuando el afan crece y el trabajo es contínuo responde la produccion de una manera visible, y segun la naturaleza de las labores. Tal es la regla para conocer los progresos del bien ó del mal. Dadme ideas fijas, plan determinado, objeto bien definido y medios de llegar á él, y la cosa es hecha. Qué falta pues á la iniquidad? Favorecida por el dia cuanto era ayudada de las tinieblas, de todo dispone, hasta del frio y del calor. Es atendida y sus desmanes pasan por travesuras ingeniosas. Logra aplausos y alcanza celebridad. Con tal crédito negocia el hombre enemigo.

Las pasiones que todo lo prometen para negociar en

todo el mil por uno se mezclan en los designios humanos siempre con el intento de torcerlos si van rectamente encaminados, ó bien de hacerles contribuir á la obra de perdicion, como si fueran meros esclavos. De tales movimientos desarreglados se valió siempre el espíritu de seduccion, y en su culpable sagacidad hizo cuenta y negocio propio la tarea de estraviar inteligencias y de pervertir corazones. Lo entienden bien las tiranías de toda especie. Halagan, insisten y porfiadas hasta lograr siquiera una simple condescendencia, toman de las peligrosas docilidades argumento fuerte contra irreflexivas medidas. ¡Cuántas historias desastrosas! ¡Cuántas lágrimas causadas por sorpresa! Si á esto se añade el poder eficaz de la vigilancia infernal sobre el sueño de los incautos, claro está que la victoria del mal sobre el bien queda asegurada.

Pero todavía se aumenta el peligro cuando los ánimos vienen trabajados por fatigas de perversion, favorecidas del espíritu de indiferencia. Basta el descontento para impedir toda obra laudable, privando á los buenos del apoyo que prestan las adhesiones y aun la mera aquiescencia. Se les deja solos, y la maldad nunca ociosa, traduce por flaqueza la virtud que vé abandonada. Muchas veces es mayor el mal causado por la indolencia de los buenos que el causado por la actividad de los perversos, quienes prevalidos de que el campo es suyo por completo maduran sus planes hasta la mas perfecta sazon; y erguidos entonces, pretenden demostrar con hechos abusivos, pero no estorbados, que está de su parte el género humano.

De aquí ha nacido la preponderancia de los alborotos. Como huyen ó se retraen los varones prudentes, no parece sino que el mundo entero se ha conjurado contra la verdad y la justicia, mal defendidas por cierto. En tales casos, nada peregrinos, acuden del mil lados los operarios de iniquidad; y á no ser por la proteccion visi-

ble de Dios, aunque se pierde mucho en poco tiempo, nada quedaría á salvo, ni sociedad, ni familia, ni templos, ni hogares. Lo triste es que viniendo luego horas de algun reposo, dejase pasar el tiempo entre ilusiones y locas esperanzas, como si hubiera desaparecido el peligro y hasta su levadura. ¡Desgracia sobre desgracia! Dando lugar á nuevas irritaciones de parte de los malvados, queda la sociedad en estado de convulsion intermitente. Ahora cede para cobrar nuevos brios. Esto no es vivir. Es agitarse en vacilacion temerosa, y al fin viene la crisis que descompone.

IV.

En tanto los negociantes de posicion y de lucro estudian la manera de adular ocultando heridas y fingiendo venturas. Tienen por impertinente el consejo y por oficiosa la advertencia. Sacrifican, á la vanidad de ser bien mirados, el honor de la lealtad y la gloria de la justicia. Por nada de la tierra ni del cielo dirán cosa que pueda parecer amarga, aunque sea máxima de salvacion; y en tal sueño de la razon y de la probidad, despiértanse vigorosos los malos instintos, con estremecimiento del Estado. Dan preferencias á las malicias sobre la benignidad y estiman la iniquidad sobre el amor á la justicia.

Así es. Levantando un grito de rebelion contra Dios y sus ministros ponen cuidado en recojer anécdotas insolentes y relaciones calumniosas para sembrar con mano segura y en terreno preparado semillas de oprobio y de maldicion. Con tal propósito se valen de las artes que hablan á los sentidos, y las deturpan; se valen de la ciencia que enorgullece, y la pervierten; se valen de las invenciones para emplearlas en mal, y de los adelantos para conturbar los reinos; se valen de la política contra las buenas costumbres y contra la veneracion á las cosas santas; se valen del bien contra el bien y de los

aplausos para deslumhrar. Nada hay de que no se apoderen, confiados en que un vulgo, ya desmoralizado, recibe con fruicion todo lo que es infamante. La seduccion por medio de lisonjas y de cumplimientos corre mas espacio en una hora que la seduccion insolente en muchos siglos. La mas hábil es la mas pérfida. Rara vez se insinúa sin lograr su intento; y levantando la víctima para dejarla caer con mayor estrépito, sirve á la maldad con horrible acierto.

Preciso es conocer el campo donde militamos. Se dá la batalla por medio de sorpresas, veladas bajo formas cultas, que suelen interpretarse por reverencia á las personas y al Estado; y para mas acreditar las perfidias, se consuman á título de reparaciones y desagravios. Nadie hace mas protestas de adhesion que los sospechosos en la materia de que se trata; y los que nunca confiesan culpas notorias se muestran ingénuos cuando son estimulados por odio maligno á la institucion que simulan venerar. Bien lo declara la historia de las pasiones desarregladas. El amor propio, tesoro escondido de odios inestinguibles; el orgullo, repugnante hervidero de torpezas y de crueldades; el oro y el acero en manos desalmadas, y al calor de circunstancias dolorosas han causado tales desgracias en el mundo que hacinadas unas sobre otras llenarían el espacio. Providencia es del Señor que de ordinario se olvide lo pasado. De otra manera se haria intolerable la vida de las naciones, harto amarga á causa del olvido de Dios.

V.

Otro género de guerra se hace á la santa Iglesia. Hay sociedades comprometidas en empeños de iniquidad para inventar imposturas contra los ministros de la religion; inquieren y registran los senos de las flaquezas humanas poniendo mano atrevida sobre los sellos de la

veneracion; y suplantando hechos, historias y doctrinas acojen la calumnia donde quiera que ella suena y desfiguran la verdad. Conciertan decir á una vez y en dia señalado una misma cosa en idénticos términos, ó con frase ambigua que excite la curiosidad pública. Fingen patriotismo, desinterés, amor á la verdad, y se constituyen defensores de los que llaman oprimidos porque los busca la justicia. Llaman tiranía á todo acto de autoridad, é injusticia á toda clase de providencias. Benemérito es en labios de tales socios quien resiste á los superiores, y los superiores sufren agresion despiadada, de parte de la secta. Hacen de la impiedad una religion y de las destrucciones un oficio. Tienen por garantia de juramentos implacables el terror que infunden por medio de ceremoniales pavorosos, y persiguen noche y dia, mas á los convertidos á quienes llaman refractarios, que á los hombres de sano juicio y de corazon animoso. En los diplomas que espiden van señalados los cargos, verdaderas esclavitudes del alma y del corazon. Nada hay pues que no hayan desnaturalizado ó pervertido. La Iglesia, la religion, la patria, la familia, las artes, las ciencias y las industrias les han de ceder el puesto, ó han de ser calumniadas para dejarlas caer. En tal situacion la pusilanimidad se aterra, la curiosidad compromete el honor y el porvenir de las familias; y en virtud de alianzas entre desconocidos, por donde quiera va vendido el pobre afiliado, quien si no es agresor, no prospera; si es naturalmente honrado sufre el tormento de una perturbacion horrorosa. Podrá soñar el que lee; mas no sueña quien tales cosas escribe. Entiendan los despreve-nidos. No duerman los desavisados. Basta un mal paso para labrarse cadenas terribles. *Ecce homo*, *qui non posuit Deum adjutorem suum*. Despues de las pasiones, la obra de Dios; despues de la permision, el castigo de los pervicaces. La divina Providencia sabe arrancar de raiz y trasladar el poder de las tinieblas, haciendo que

los mismos desafueros contribuyan á magnificar las obras de Dios. *Ipse evellet, et destruet, emigrabit impietatem de tabernaculis suis, et radicem de terra viventium.*

En tanto la milicia leal combate mereciendo asida de la mano de Dios. El genio del mal perturba los reinos, y pasa talando heredades y arrasando campos. No deja derecha la cabaña donde roposa el peregrino, y quema la choza del pastor vigilante. Mira de reojo el bien, y con ceño á los buenos. ¿Cómo así? Vino desde luego y se dió á conocer sembrando discordias porque *homicida erat ab initio.*

VI.

El malvado acostumbrado á subir con espíritu de rebelion pretende escalar el cielo para sobreponerse al poder, disputando la Majestad, y para dominar, rogando primero y despues cruel y despiadado. *Prævaluit in vanitate sua.* Y tal vanidad es perversa. Lo ocupa todo, el corazon y la cabeza. Sus miras é inclinaciones son malvadas como es fétido el soplo que las alienta. ¡Qué modo de reinar! Siempre á lado de malas causas y al frente de almas pervertidas lleva y trae las cosas por caminos que él prepara con astucia diabólica; y ágil, sutil y poderoso, cuando va suelto, remueve senos para devorar existencias. Reinos desolados, naciones conturbadas, gentes dispersas y familias deshechas; he aquí los frutos del espíritu maligno en su natural condicion. De suyo no tiene otra cosa, y no puede darla. Siendo él ira y soberbia engendra furores y produce desastres. Tal índole, tales hechos. Penado á desdicha eterna trabaja incansable por disipar almas y corromper corazones, envidioso de los limpios de espíritu, de los pacíficos y de los que sufren resignados. Responde á su oficio con exactitud horrible. Nada deja intacto; y ai llegar á las cosas parece trasformarlas en suyas, como quien absorbe para abismar. Lleva en

sí el poder de alterar confundiendo, y de disolver deslumhrando, haciendo tributarias de las tinieblas las mas claras inteligencias. *Prævalet in vanitate sua.* Junta pues la iniquidad con el poder, su encuentro con los ánimos es pavoroso. ¡Ay de los que no acuden á Dios! Objeto serán de burlas sangrientas de parte del seductor. *Euye, Euge*, dice la tentacion despues de haber dominado. Diga pues el hombre cristiano—*Ferant confestim confusionem suam: qui dicunt mihi, Euge, Euge.* Psal. XXXIX, 22.

VII.

¿Pero en qué razon cabe que la vanidad haciendo fieros y braveándose como omnipotente atienda á persuasiones ni se fije en argumentos? No es esta su índole. Mirándose de un lado á otro y de arriba abajo todo lo convierte en idolatría insensata; y pretendiendo ser adorada, allí cae con el peso de sus rigores donde halla prudente resistencia. Así los poderes desaforados hacen estilo de sus excesos, y reducen á costumbre las industrias de oprimir. No entienden que atesoran iras en corazones demasiado tibios en la fé, y por tanto nada dispuestos á sacrificios heróicos. ¿Cómo sacar aguas de consolacion de tribulaciones no aceptadas, ciegas como están las fuentes de la resignacion cristiana? Si los regidores del mundo meditaran en su corazon sobre los provechos y aun sobre las esperanzas de que privan á las gentes consintiendo que las pervierta el espíritu de insolentes agresiones, ya vendrían en cuenta de que es necesario herir piadosamente para curar llagas envenenadas. Y por cuanto se deja como en olvido lo que parece incurable, nada hay que no tome este carácter á la sombra de tolerancias irreflexivas, ó de permisiones imprudentes. No se acicalan las obras sin mucha lima. Sin celo inteligente aceléranse los frutos con daño de una sazon prove-

chosa. La educacion pues de los Estados debe estar encomendada á discretos correctores, no á declamadores livianos en sus pareceres.

Muchas veces es sorprendida la buena fé con las apariencias de probidad y de virtud, y tambien llégase á creer que un hombre de talento es apróposito para todo, porque en verdad para todo son buenos los talentos bien empleados. Mas acaece que no suelen estar bien dirigidos, ó no es prudente el sujeto que los aplica, ó no son ellos tan universales que abarcando la varia complicacion de los negocios humanos puedan acomodarse y satisfacer las necesidades de la República. No es raro ver que solo por un discurso pronunciado á tiempo, ó por un chiste oportuno se dán títulos de sabiduría, supliéndolo todo á la vez, la esperiencia y el trato de los negocios. Sucede entonces que abandonado el hombre á sí mismo, y entregado á la fantasía de invenciones brillantes desaparecen de entre sus manos la realidad de las cosas, la regularidad de los procedimientos y hasta los recursos indispensables para gobernar con acierto.

Nacen de aquí las envidias, los recelos justificados, mil conflictos y lamentables errores. Los aplausos de un dia arrancados á la frivolidad de espectadores irreflexivos muy luego quedan reducidos á una vanidad ruidosa. Sin embargo, el espectáculo de sorpresas se reproduce á cada instante, y todo es ensayar despreciando las lecciones de la historia. Con semejantes filosofías andan las cosas malamente tratadas; y el descontento, eficaz productor de inquietudes cunde como el cáncer de un confin de la tierra hasta el opuesto. Dedo por dedo se mide y reparte entre malvados el patrimonio de las gentes honradas haciéndoles creer que preside á tales prodigalidades un sentimiento de equidad. Bueno fuera que las investigaciones versaran sobre la pura moral del Evangelio, ya para honra de la justicia, ya para celebrar

las obras de misericordia. Si tal no se hace las parcialidades, auxiliadas de ocultaciones ingeniosas y de astucias malignas, prevalecerán siempre con daño del procomun.

Hay sin embargo un sistema de terror por medio del cual se hace desistir á los buenos de mil obras laudables y de muy útiles proyectos con solo calificar de retrógradas sus ideas ; y como el vulgo está acostumbrado á tener por excelentes hasta las extravagancias culpables se deja llevar sin criterio y sin exámen por donde quieren los seductores. Ni el pueblo dichoso puede contentarse con menos ni sus maestros pueden ir mas lejos en la tarea de los abusos. De ello resulta que perdida la dignidad, á causa de engaños , han llegado las gentes á familiarizarse con toda especie de liviandades peligrosas. La gravedad y la honradez han desaparecido , ocupando su lugar la informalidad y la inconsecuencia. Pocos se precian ya de guardar miramientos á las personas y de respetar la decencia. En cambio hay culto para el escándalo, y se celebran los excesos como primores del arte. No es menester mas ni es dable hacer mas en obsequio á la disolucion. De palmo á palmo y de línea á línea aparecen estímulos que excitan al libertinaje de entendimiento y de corazon ; y las ideas no refrenadas, antes bien aplaudidas en su efervescencia mas lastimosa aceleran la consuncion de todo noble sentimiento.

VIII.

De ordinario se presenta la juventud erguida á modo de quien presume poder y sabiduría. Para adoctrinarla en los varios ramos del saber se cree conveniente que el magisterio contemple la desaplicacion y se atempere á la molicie de las costumbres escolásticas. Mas parecen las aulas tribunales que juzgan al doctor que escuelas donde se aprende disciplina. De semejantes inversiones nace

espontáneamente la anarquía, hoy reclutada en las cátedras y mañana dueño árbitro de la administracion pública. Seria preciso desconocer la índole del corazon humano para no estremecerse ante espectáculos de esta naturaleza. Con todo las cosas van y no vuelven ; y si por ventura se hace un alto pasajero en el mal camino y se pone remedio meticuloso , déjase humeando la mecha que debia quedar aislada de las corrientes de fuego.

Entre zozobra y peligros se acude muchas veces al expediente de salvar las intenciones, con ánimo , no ya de sincerar, sino mas bien de justificar punibles atrevimientos. ¿Y qué sucede? Salvando por medio de una protesta cómoda las embestidas mas atreguadas , nada queda á salvo de tiros envenenados. Con decir que , ó no se comprenden las miras, ó que son generosas, ó que no ofrecen riesgo para los buenos los excesos del mal, ni los revoltosos se hacen peores , se dá carta de naturaleza al indiferentismo que todo lo invade con paso firme. Así las cosas el crédito es artificial , la honradez puramente ceremoniosa , y de la religion y de la Patria se habla como de ficciones artísticas para levantar á buen sonido mil ecos de fantasía. Desaparece en su virtud lo político, y desaparece á nombre de un positivismo culpable, siempre invocado con ánimo de relegar del mundo el sentimiento de la responsabilidad.

No podia el materialismo revestir carácter mas seductor. Por lo que tiene de grosero , todo lo fia á los goces de esta vida ; y por lo que tiene de vanidoso , lisonjea las posiciones ambicionadas. Y no es de estrañar que las inconsecuencias y las perfidias constituyan el estado regular de los tratos humanos. Sin idea de otra vida, nada hay que no esté subordinado al imperio de las pasiones insaciables. Verdad es que , para honra de la justicia , todos admiten y convienen , lamentándolo al menos, en que la sociedad está hondamente pervertida; pero tales quejidos arrancados á un dolor del momento,

hijo de cruel desengaño, luego se truecan en regocijo como se logre una compensacion fastuosa. Desde entonces todo va bien. Cesaron las querellas, convertido el censor cruel en ardoroso apologista. Señal inequívoca de que el sentimiento moral anda estragado.

IX.

Pasando de un extremo á otro sin mas continencia que la del cálculo maligno, toma el materialismo los aires de benéfico, y procura insinuarse como la única cosa necesaria. De lo mas detestable pretende hacer obras plausibles, y convierte en objeto de sus fatales complacencias cuanto repugna á la honestidad y al decoro. De ordinario finje ir delante de todo buen propósito, y allí se ceba con malignidad donde la decencia revela el buen sentido de las almas. Quiere sobre todo extraviar entendimientos y pervertir corazones para hacer familiar entre las gentes la idea de un fatalismo desesperante. Con sus invenciones de cada dia logra distraer los ánimos; y cuando los ha dominado bajo el peso de la materia, sean goces sensuales, sea oro ó sea poder, entonces celebra sus victorias envileciendo razas enteras, no sin dividirlas y ponerlas en pugna continua.

El espíritu de protesta, principal agente en las obras de seduccion, repasa audaz y temerario las leyes para censurarlas, los códigos para entregarlos al desprecio de los culpables, las artes para mancharlas, y las ciencias y las industrias para ponerlas al servicio de la rebelion. Va ofuscado quien no vé los progresos del mal, y ni siquiera percibe el ruido sordo de las conmociones, aun contenidas, pues rara vez aparecen sofocadas. Suele acontecer que calladas algun tiempo, se las juzga extinguidas cuando en realidad no hacen otra cosa que concentrarse y preparar con mayores bríos escenas mas ruidosas. La tregua en tales casos es funesta. Adormece

os ánimos y distrae bácia otro lado la vigilancia que debería servir para una represion saludable, dejando inerte la cautela que persuaden á un tiempo el celo y el amor á la patria. Despues de todo se aparenta creer que las calmas pasajeras disipan el peligro, cada dia mayor, dada la índole de las insurrecciones, pues hijas de la soberbia *ascendunt semper*.

Y á lado de las conjuraciones descocadas trabajan con pulso firme y á golpe seguro ciertas gentes las cuales abonan todo medio de prevalecer, haciéndose lugar entre los buenos con apariencias de virtud y de abnegacion. Sus fatigas llevan el carácter de reflexion y de formalidad, siendo el plan insidioso; y como si llamaran hácia sí mismas la consideracion pública, saben fomentar alborotos y escándalos para terciar luego en concepto de moralistas conciliadores. A tal oficio de astucia maligna subordinan los provechos tanto mayores cuanto mas ponderan la trascendencia de sucesos por ellas provocados con industrias diabólicas. Suele llamarse á esto mano oculta. Lo es cuando basta la reserva para el logro de sus intentos; mas si fuera necesario levantar el brazo, él tocará el estremo de la materia. ¿Qué cosa mas pausada que el doctrinarismo? ¿Qué masa mas irritable que la moderacion simulada?

Rem si possis rectè; si non quomodocumque rem.

Por de pronto se preparan los ánimos por medio de arengas peregrinas con ánimo de cautivar á gentes irreflexivas: despues se lee una Memoria bien escrita, y muy bien estudiada, y se corona la obra con un discurso gratulatorio, funesta apología de victorias deplorables. Con esto se toca de lleno en el punto de mira que es simplemente la perversion intelectual y moral de los sencillos, antes divertidos, para luego ser deslumbrados. De tan peligroso entretenimiento nacen como de propia raiz las agitaciones sociales, manera de ser de los pueblos donde se aprendió que el espíritu de novedad renueva las

instituciones, dando vigor á los caracteres decaidos, cuando en realidad se sustituye el adelantamiento con vértigos que todo lo dislocan, aquí derribando y allí pervirtiendo casas y costumbres.

X.

Se ha creido ó se finge creer que basta para la vida de los pueblos una especie de moral basada sobre la policía como esté dispuesta á conservar el órden de cosas establecido. Pero si bien las flaquezas humanas requieren cautelas de todo linaje para ser alentadas en los buenos propósitos ó dirigidas como Dios manda; sin embargo las precauciones humanas son insuficientes para contener los ánimos dentro de la rectitud. Es menester que haya un freno interior é invisible, y por lo mismo no sujeto á ordenanzas de las que pueden ser burladas por la malicia de los hombres. Sin él habrá ciudadanos hipócritas de sentimiento patrio; mas no habrá varones íntegros dispuestos á perderlo todo antes de faltar á sus deberes. La fuerza obliga estrechando y oprimiendo; la conciencia obliga dilatando corazones en la esperanza de galardon, y obliga imponiéndose al delincuente por medio de acusaciones implacables. Lo que no puede hacer la vigilancia mas esquisita, lo hace de un modo ineludible el sentimiento íntimo. Sin estrépito ni alborotos pronuncia la conciencia fallos de vida y de muerte, como quien domina sin poder ser repelido. Las demás fuerzas sujetas á la seduccion y á las perfidias y caprichosas como el interés, la vanagloria ó el resentimiento sirven de agentes peligrosos en manos de la venalidad y de la corrupcion. Hoy se levantan en tono de proteccion á la autoridad y mañana sirven para derribarla. Hoy ostentan severa disciplina, y mañana dan culto á sublevaciones inmotivadas. ¿Qué sucederá despues? Repitiéndose

las infidencias se adquiere la costumbre de recelar y de maldecir, y los escándalos logran hacerse familiares.

Así las cosas nadie sabe por donde van las corrientes ni como pudieran utilizarse. La incertidumbre angustia los ánimos, y desanimada la República todo lo fia á propósitos del momento, segura de que nada puede emprender para larga fecha con pausado trabajo. Así mueren las esperanzas. La vida se hace penosa y el porvenir inspira sobresaltos.

Concluyen siempre las malicias por embotar las previsiones, y hemos visto como los conciertos mejor ajustados se convirtieron en guerras campales, no bien aprovechada la victoria. Lo que hay en esto, nadie lo ignora. Dicho ó callado se revela en sucesos lamentables á cada hora. Cierto es que aun sufrido el desengaño, á vista de mayor peligro parece que los rivales de ayer forman hoy alianzas preparándose para guerrear juntos; mas tales consorcios hijos de dura necesidad muy luego se desbaratan.

Sucede, no obstante, que los cismáticos fingiendo lances y hasta novelas de reconocimiento y trajedias de conversion pretenden sacar lucro y partidos del interés que inspiran los actos meritorios, mayormente si ellos son heróicos; y cuando se llega á descubrir la industria maligna, entonces como descontentos de sí mismos se dedican á la tarea de disfamar á quienes poco há besaban humildes la mano prosternados y llorosos. De modo que es menester comprar las conversiones, si los neófitos han de aplacarse; y aun así tanto creen valer y tantas son las necesidades que fingen tener que seria imposible socorrerlas. Nacen de este misterio las agresiones inexplicables y las embestidas temerarias empleadas á cada hora con ánimo de aterrar á quienes perciben el ruido sordo de la malignidad, siempre en accion tenebrosa.

Tienen las sectas argumentos pavorosos para los imbéciles; para la honradez alardes de escándalo y para

todos un género de intimidaciones que parece abarcar cuanto hay de terrible para la imaginacion y para el buen sentido. Se hacen temer de esta manera, y consiste su fuerza en un secreto que no se guarda de ordinario; pero al cual atribuye el miedo un poder misterioso que en realidad se desvanece á presencia del vilipendio que siempre acompaña á los excesos de inmoralidad. Las amenazas, lejos de atraer y de unir, ahuyentan, y la fuerza en lugar de hacer prosélitos , hace mas bien hipócritas sin fé, sin esperanza y sin adhesion. Una vez informados de lo que en las sectas hay de fantástico y de criminal á un tiempo, solo quedan en ellas aventureros de posicion.

XI.

Verdad es que existen ejemplos de protecciones quijotescas de parte de los sectarios; mas bien examinado el caso los hay siempre, en todas partes y donde quiera que la pasion de parcialidad logra influencia. El poderío entonces viene de las circunstancias, no lo dá ei espíritu de secta, pues las protecciones y el favor llegan cuando solicitan los ánimos con mayor estima, ó con interés mas poderoso. De suerte que para obrar en justicia no hallaremos otro medio que el de practicar la moral católica pura é inalterable como lo es la doctrina de donde ella emana. El modo pues de disipar fantasmas será el temor de Dios, y la completa adhesion á su ley santa. Así abrazados con la verdad quedaremos libres de intimidaciones que solo imponen á los seducidos, hechos cómplices de malas causas.

Se puede admitir como indudable que nada temen las sectas al igual de un hombre íntegro. Viviendo ellas en la corrupcion van desnaturalizadas y recelosas ante la rectitud y sin mas poder que el de seducir y malearlo todo, ideas, costumbres, honradez y caracteres. Atiénda-

se bien. Nunca perdonan los sectarios aquellas instituciones que manteniendo en su espíritu jerárgico los eternos principios de sumision y obediencia, aparecen por lo mismo inalterables. Quiere cómplices la maldad; no vive sino al abrigo de amenazas y seducciones infamantes; y á serle dable no consentiría en el mundo mas restos de órden que los necesarios para someter á su yugo á mil ilusos y á cien ambiciosos de varias clases y categorías.

Saca sus reclutas de entre las muchedumbres irritables, y de entre los descontentos, mal avenidos con las ideas de mortificacion y de sacrificio. ¡Desgraciada sociedad! Animada constantemente por agrupaciones tenebrosas suele encontrarse de un momento á otro con escándalos de perversion y de anarquía. Pierden siempre las ideas de órden: el honor parece una burla y un sarcasmo la virtud. Los epigramas, aun acerados, no hieren ya el descoco de los audaces y se hace alarde de la degradacion á costa de la decencia pública. Cuanto mas se estrema en el refinamiento de las concupiscencias tanto mas débiles son las situaciones. Ni vida, ni honra, ni utilidades, ni provechos, ni siquiera cabe especulacion sobre los negocios humanos, sujetos á infidelidades que no pueden infamar á los negociantes porque ni ellos se pagan de la rectitud ni hay estímulos para la consecuencia. Tienen por imbécil á quien guarda miramientos ó respeta en sí mismo la buena fé; y como si fuera pecado imperdonable la obra de caridad, húyese de toda especie de sacrificio por no ser ó por no parecer engañados. Así la desolacion rodea la tierra sin ser refrenada ni contenida. No hay mas que cortesanos del poder, del oro que corrompe y del acero que domina. De sangre y de lágrimas no se hace mérito como no haya que acriminar por sistema. ¡Cuán lejos anda la caridad! Muchos de los que invocan moralidad, lo hacen ó para impedir lucros que ellos no reportan, ó para mostrarse parte en la depredacion. Conseguido el objeto cesan las predicaciones.

Pero ¡ah! No hay para todos. Nuevas codicias se levantan á modo de lava que cubre de fuego la superficie de la tierra en términos que se reconoce generalmente ser dolencia universal é incurable el azote que consterna los pueblos. ¿Quién lo ha traido? Nuncio y ejecutor á la vez el espíritu del mal sabe revestir las formas con que es admitido en todas partes; y como no hay mas religion, ni mas piedad, ni otra especie de culto que la satisfaccion de goces materiales, tal divinidad, insaciable de suyo ahoga en cruel angustia á sus miserables adoradores.

XII.

Tejiendo y deshaciendo iniquidades para convertirlas en aprovechadas intrigas, cuadra á los planes del corazon ambicioso fingir los aires que mejor suenan al oido de los cortesanos, siempre atento á escuchar lisonjas aunque ellas sean conocidamente pérfidas; y sucede que las hipocresías logran alabanza, quedando á un lado y como avergonzadas las obras dignas de recompensa. Por la clase de las ficciones se explica el modo con que ciertos personajes, indefinidos en la escala de los merecimientos, figuran en primer término siempre que la ostentacion así lo requiere, y desaparecen sin pudor en la hora de la prueba ó de las fatigas. Tal género de aventuras provechosas es desconocido por completo á los varones probos. Esperan resignados el fallo de los tiempos; y aunque tarde para las flaquezas humanas llega sin embargo á natural sazon, y para advertencia de los prudentes el juicio de Dios sobre la vanidad afortunada. ¡Qué asombro! Los espiritus frivolos ocupados en detalles sobre vidas ajenas beben como el agua los pecados de codicias y de inhumanidad, muy satisfechos de ser celebrados por mercenarios imbéciles. Cierto que entre ellos los hay hábiles é ingeniosos. Saben cobrar sus bajezas al caro precio de amenazas clandestinas hasta cierto

punto, dado que dejan traslucir como y con qué premura esperan el premio de sus malvados servicios.

Será indicio poderoso de intrigas desalmadas el abandono de obligaciones ineludibles por atender con celos malignos al sesgo que toman los sucesos, ya para impulsarlos en beneficio de industrias damnables, ya para seguir las corrientes del tiempo. Género de moralidad que profesa la ignorancia del derecho, con daño visible de la decencia pública.

¡Qué modo de buscar situaciones provechosas! ¡qué estudio del mal! ¡qué desconocimiento de lo recto y de lo justo! Por astucia como instintiva se halla el malvado en todos lados. Va y vuelve sobre su idea fija, en él singular, á saber, la de manifestarse á hora y á deshora, muy convencido de que no han de llamarle á parte ninguna sus merecimientos, ni aun las prendas personales que suele negar la Providencia á los corazones desvanecidos. ¡Ah! No cabrian en el mundo si Dios les hubiera dado talentos especiales. ¿Y cuál fuera la suerte de las cosas humanas conducidas por el orgullo de una presuncion insolente? Suele acaecer que para castigo de las gentes permite el Señor que niños grandes encanecidos en liviandades y perfidias arrebaten á la justicia sus fueros, y al mérito su lugar; y entonces limitado el propósito de los que mandan á vilipendiar las instituciones sin temor de Dios, cunde entre los administrados el descontento de ser regidos por sugetos en nada igua-les á la talla de sus cargos. No es menester mas para perderlo todo á un tiempo, honor y prestigio, dignidad y decoro, llegando á producir escándalo tales elevaciones. Así es: por lo que tienen de imcomprensibles, asustan; por lo que tienen de temerarias, contristan el ánimo. Solo anda lisonjeado el desdichado ministro de altísimas dignidades. Consiste en que mirándose de un lado á otro, y de arriba abajo hace sus complacencias el cortejo que le rodea. Va lujoso, y va adu-

lado; lucra, compra y vende. Bástale con esto. ¿Qué mas podia desear? ¿Cuándo hubiera soñado en tales venturas? ¡Y ni le dá miedo la propia satisfaccion!

XIII.

Nunca falta motivo de vanagloria á quien busca pretextos de ostentacion. Colocado sobre las leyes del mas vulgar decoro, y haciéndose eco de pérfidas lisonjas llega no llamado ni requerido, al punto donde fija su aviesa mirada. Solo que logra revestir sus intentos de manera que, sin estimarle, se le atienda, y despreciando sus oficiosidades, se finja que interesan las revelaciones que inventa. No, no estará en su lugar porque su lugar pide cualidades que él no tiene; pero se le verá á deshora en cámaras y antesalas, muy preciado del sacrificio que hace en aras de sus designios malvados. Glóriase en su malicia y la vende por servicios á la Pátria.

Quid gloriaris in malitia? En verdad poderoso en intrigas resuelve los problemas sociales y políticos segun el móvil que le ha sacado de casa. Para él no hay mas honor ni consecuencia en el obrar que salir adelante con su propósito; y su propósito es recibir dádivas generosas en cambio de gracias que no se le pedían, y ver el modo de obtener agasajos por mercedes arrancadas á título de adhesiones, que él sabe figurar.

Capaz es la conducta de un solo hombre de entibiar las afecciones de toda una region cuando se vé como se emplea el favor, y el uso que se hace de los miramientos debidos á las categorías. No es de extrañar que desatendido el mérito vengan sobre los pueblos trastornos súbitos, y sobre las instituciones un descrédito lamentable.

Si fuese tal la desgracia de los tiempos que diesen materia abundante para señalar ejemplos tomados de juicios comparativos, y de ellos resultaren contrastes

de alarma para la verdad y la justicia; déjase conocer que los hombres honrados se alejarian de la escena, la malignidad sacaria con astucia provechos de iniquidad, y las gentes ó seducidas ó interesadas en derribar verian con fruicion como todo daba en el suelo con estrépito. Fuera extraño lo contrario, á saber que empeñada una casa en disipar la hacienda creciera en ella la prosperidad al paso que se aumentara el descrédito.

No vieron los siglos cosa semejante. El abuso de los dones de Dios siempre atrajo sobre las familias dias de llanto y de confusion. Muy rara vez logra la indiferencia dominar los rigores de la culpa. Ella es severo castigo del criminal.

Invocando educacion y cultura de espíritu han dado hombres ilustres por la dignidad que sin méritos revisten, con el hallazgo de enagenar en mercado de astucia lo mismo el ajeno patrimonio y el sagrado patrimonio de los pobres, bajo la vanidad de fórmulas exteriores muy apropósito para deshonrar las caridades con daño de santos derechos. Hoy veinte, mañana mil. Despues el desconocimiento del mas vulgar decoro. Lograron sorprender á la entrada; y ya en posesion, sin haber precedido trabajo ni prueba, se han convertido en cosecheros de honras y de provechos, habiendo reportado en la flor de sus dias el estipendio debido á los mercenarios de malas causas.

Desgraciadamente lo que desde luego pareció á todos estraño, empezó no tarde á ser irritante. Se veia el fantasma; y la mano que lo presentaba haciéndole aparecer y desaparecer en tiempo oportuno, trémula como estaba, mantenia viva la figura señalándola con caracteres de misteriosa expectacion. Todo fué obra de una intriga hábil, aunque siempre revelando un género de aficion sospechosa de origen viciado.

Por tales medios la indiferencia positiva velada con apariencias de celo y de virtud, va tomando de una y

otra parte, y anuda los cabos de manera que la vida ingénua de varones probados en la mortificacion sufra eclipses desdichados. Dañan ciertos sugetos en ciertas escenas. Hay contrastes terribles. Por tanto, la intriga poderosa del insensato, siempre atento á los provechos personales, ni descansa sino para idear nuevos ardides, ni se avergüenza de huir cuando llega la ocasion de cumplir deberes. Para tales casos se busca el retiro, nunca amado. Para tales casos reserva la inquietud tenebrosa las horas de reposo y de meditacion; y no bien cambiadas las circunstancias, entrégase al punto el hombre desvanecido á las disipaciones de su imbecilidad.

¿Qué respeto han de inspirar personajes de esta índole? Pero irán adelante. Siervos suspicaces, y mercenarios inteligentes pedirán mercedes aconsejando á los dispensadores que tal acto es político; y siendo la mira obsequiar para ser retribuidos, ya que de todo sacaron lucro, tambien lo reportan de oficiosidades que sabe traducir en buenas frases, quien fué honrado sin quererlo ni pensarlo. Pero qué importa esto al afortunado agente? Logró cuanto queria, honra prestada y valor positivo. Conociendo que no le han de tratar como él se merece, de todo abusa para utilizarlo. ¡Qué escuela y qué designios! A todo esto, la frivolidad, cortesana de pequeñeces y devaneos se contenta, ó por lo menos se distrae diciendo—Dá esplendor á su dignidad—Y el esplendor es el pan de los pobres, convertido en fausto incalificable.

A tal punto llega el descoco de la profanacion que no teme verse calificada de impiedad irritante. Como si no hubiera Dios ni otra vida ni sentimiento íntimo sigue en los malos pasos de negociar lo temporal con lo eterno, trocando por mercedes y lisonjas los dones de Dios y las cosas espirituales. Dúdase con razon si hay noticia en tales corazones de como juzgará el Juez Supremo, ya que parece no haberla de las nociones mas vulgares de la

santidad y de la justicia, si hemos de pensar por la culpable fatuidad de los incrédulos prácticos.

XIV.

Malamente ocupados los celos malignos á nadie dejan reposo. Será preciso para contentarlos sostener con ellos el pro y el contra segun la impresion de que se vean dominados; y si por ventura mediase el torpe lucro en las desventuradas gestiones que los ocupan, desde luego puede asegurarse que las víctimas se habrán de suceder unas á otras. Bastará un ligero accidente para que el hombre presuntuoso cambie de objeto en sus miras perversas; y como la maldad, perseverante si el interés la mantiene, se vuelve caprichosa á cualquier lado fija su vista en ídolos del momento; resulta que de inconstancia en inconstancia y de temeridad en temeridad va causando desdichas por todas partes. Los favorecidos temen cambios repentinos; y los que fingen espera y al parecer sufren por humildad ó sirven por amor detestan interiormente influencias mal originadas y de ningun modo merecidas.

Lástima dá ver en manos de sujetos, por ningun título recomendables, las honras ajenas y los destinos que debiera ocupar el mérito de los probados en buenas lides. ¿Pero quién está libre de sorpresas? ¿qué poder no necesita de apoyos? Si no los tiene de carácter, los buscará de lance y de ocasion á reserva de menospreciarlos cuando le hayan servido. Por esta clave se explican mil cosas al parecer incomprensibles. La dura necesidad hace que se aprecien como útiles elementos así las perfidias como las vanidades. Entonces se traduce por digno lo frivolo, y por bondad la estupidez. De advertir es que los hombres de talento, naturalmente extraños á industrias de intriga, suelen ser víctimas de una especie de sagacidad propia de gentes negadas.

¿Cómo á qué ni por qué los varones doctos y timoratos han de acudir á malos llamamientos y menos provocar asambleas de malignidad? ¿Pudieran mezclarse en tramas, ni entrar en los enredos á que asisten con oficiosidad deplorable mil traficantes de empleos y de honores, de obsequios y de ganancia? No aprendieron tal en los libros. No oyeron tal cosa á sus maestros. Semejante escuela pertenece al género de las que se forman al abrigo de tiendas mercenarias. Lo que una vez se hizo espiando honras, delatando á gentes sencillas y prestándose á servir causas inicuas, se repite despues sin que el pulso tiemble y sin que la conciencia atormente. ¡Qué clase de oficio! ¡qué forma de dignidad! Elevaciones que así descienden no es menester rebajarlas. Por sí mismas cayeron. Pero sin embargo causan daños irreparables, y producen estragos horribles. Por mas precauciones que tome el inocente perseguido ó calumniado no logrará salvarse de los lazos que tienden las perfidias enconadas, atentas por lo comun á disolver poniendo cisma entre hermanos. El dia que salgan á luz y saldrán, mil tramas urdidas en el silencio tenebroso de las envidias, entonces se apreciarán en justicia las mortificaciones sufridas por la rectitud; y aunque el Supremo Juez se reserva premiar en vida perdurable con galardon eterno las obras recatadas hechas en honra suya y por su amor, sin embargo nada vive ni alienta en la vida presente fuera del órden providencial. En él caben los casos que llama inesperados nuestra imprevision. Dentro de él andan pronunciados como fallos inescrutables los accidentes que arrebatan vidas, honras y haciendas. En su regularidad misteriosa van dispuestos lances crueles y terribles desengaños. La ordenacion divina ata y desata nudos, deshaciendo pactos y desbaratando alianzas segun su beneplácito. Ella pone término á ios regocijos insensatos y á las locuras plausibles en el acto mismo de la explosion. Remata con dolores acerbos, y con pesar

angustioso las labores del desvanecimiento; y al abrazarse en mútuo consorcio agentes, cómplices, aliados y parentela un rumor sordo de catástrofe no pensada hiela en las venas, poco há dilatadas por la fortuna, la sangre de familias dichosas.

Así las cosas humanas teniendo por límite al gozo, el llanto y el luto están revelando cuanta es la insensatez de los engreídos, y como se ciega á sí mismo el hombre presuntuoso. Y con todo los hay de tal especie que procurando desagrados y negociando quebrantos para sus hermanos, ellos mismos no ven vestida de pesadumbre insoportable su vida de liviandades y de lisonjas.

En el ir y venir de las mercedes y sonrisas, y de los desengaños y desaires consuma el hombre infatuado la carrera de un género de astucia que suele ser comun á los necios aprovechados en el estudio de ambiciones y de avaricias. Va adelante contra viento y marea haciéndole imperturbable el apego al interés y la vanidad de aplausos que venden á precio subido los áulicos y cortesanos hábiles.

Despues de todo, no satisfecho el comprador con sus vanas adquisiciones las pone á provecho de nuevos cambios trocándolas ó dándolas en fianza de indignidades deplorables; y como tales negociantes tienen libre entrada allí donde se descomponen los arreglos y se barajan las combinaciones ¡ay de los sencillos! de un momento á otro salen traducidos por órden inverso nombres y personajes, sucesos y esperanzas. Siempre la escena presenta ficcion por realidad y mentira en dichos, hechos y propósitos.

Por lo comun este género de traficantes pone oido atento á los rumores que divulga la sencillez de unos y la astucia de muchos con ánimo de aprovecharlos en juntas de malignidad en antesalas y recepciones; y cundiendo de unos en otros la invencion sagaz logra penetrar ya con crédito allí donde solo se oyen lisonjas, ver-

dades á medias y relaciones hábilmente combinadas. Sucede luego que el desenlace, por lo general imprevisto, corresponde con exactitud funesta á los medios de perversidad con que fue preparado. El artista llegó donde queria. Lo resuelto desazona á los hombres de bien, y aun los indiferentes con los enemigos irrítanse á la vez por no haber llegado ellos á tiempo, ya para hacer suyo el negocio, ya para ser partícipes en los frutos de la intriga.

De este modo empiezan á ser odiosos ciertos personajes. Necesarios al principio, supieron monopolizar el favor, precio estimable en los mercados políticos: despues conocidos, como estorbo, oyeron, vieron y tocaron que se les aduló porque se prestaron á industrias culpables; pero que ahora despreciados cuanto merecen cae sobre ellos el desdén del concepto público, no menos que el sarcasmo de sus fingidos parciales.

No comprendían esto, ó les convenia fingir que todo era sinceridad; y como los fátuos se persuaden fácilmente que todo lo merecen, tomaron como un homenaje á su dignidad y virtudes lo que era simplemente una calculada negociacion. ¡Qué clase de figuras! ¡qué teatro!

Y mas tarde ¡qué desengaños! no les queda significacion, ni nombre ni sombra de respeto. Las mismas atenciones, que se guardan á los imbéciles, van revestidas de tal ceremonial que mas parecen accidentes de escena que obsequios de reverencia. Si ellos no lo ven así, están ciegos. Pero de todas maneras así es, y así lo ven las gentes.

¿Qué clase de tierra puede ser leve sobre el sepúlcro de tales cadáveres? ¿Y quién pudiera volverlos á la vida? Nunca fue buen ejemplo la hinchazon ni mereció alabanza el orgullo insensato.

XV.

Despues de todo el hombre vano rebusca todavía de entre los despojos la espiga triturada ó la caña caida con ánimo de censurar al diligente cosechero, llamándole ingrato á los beneficios de Dios, sin comprender la critica amarga que en tal campo quedó la espiga desgranada para sustento de los pajarillos y de las hormigas, y el rastrojo para mantenimiento y cama de los ganados.

Como si Dios no viera ni entendiera pasan las soberbias rodeando la tierra fingiendo creer que pueden levantar y derribar ídolos segun cuadra á sus designios. Hoy queman lo que ayer adoraron, y tienen por una preocupacion la honradez y la consecuencia. Siempre mal aconsejadas toman caminos torcidos solo porque les parece tocarse los puntos mas disparatados, sin contar con simas ni con escollos. Así la ofuscacion ejerce sobre los ánimos la mas funesta de las influencias, que consiste en considerarse avisado el imprudente y sagaz el hombre temerario. Llena está la tierra de penalidades porque nadie piensa de corazon.

Suelen ir á lado de la imbecilidad las avaricias y la ambicion; y entonces, á merced de los malévolos la justicia que consolida los tronos y afirma la paz entre los ciudadanos; todo se resiente y vacila, piérdese la confianza, nadie obra con libertad, nadie emprende cosas de honra y de provecho para la patria, se entibia el celo, el ingenio se encoje y desmayado el vigor de la actividad desaparecen á la vez las artes y la industria.

La memoria de nuestros mayores, mal estimada y en olvido los mas vulgares deberes de honor, de pátria, de religion, y de familia, ocúpanse las insolencias en jubilar tradicciones gloriosas, en declarar abolidos por decrepitud los recuerdos mas gratos para el

pais, y con un acento, ya de compasion insultante ya de menosprecio injurioso déjase como establecido que una juventud, por el hecho de ser desvanecida y altanera, debe pasar por ilustrada. Así la despreocupacion, siempre y malamente preocupada, ciega las fuentes de los buenos propósitos y de los fines rectos, solo con llamar conquistas á los mas descabellados atrevimientos.

Erradamente conducida la generacion actual, ávida heredera de extravíos deplorables, no teniendo ni sabiendo, ni pudiendo imaginar nuevas quimeras, ha tomado de los pasados delirios aquellos cuyo contraste pudiera ser mas ruidoso, pues declarando Dios al hombre, hace al hombre descendiente del mono.

Por mas anómalo que parezca el procedimiento el caso es doctrinal é histórico. Tal cosa se escribe, se enseña y se defiende con la arrogancia propia de una estolidez, barnizada de ciencia.

XVI.

No es menester ya estudiar, ni llevar á las aulas libros de texto, ni oir lecciones verbales, ni siquiera preguntar sobre lo desconocido, pues que nada se ignora, nada se pone en duda como ello sea atrevido. Basta decir—soy autónomo—para que el mundo moral quede trasformado.

Seguramente que nuestros antepasados frecuentaron caminos mas escabrosos. Fundando una cosa sobre otra, allegando á consejos prudentes material acomodado al propósito, velando medias noches y saliendo al encuentro del dia, orando y humillándose ante el Autor de toda luz, imitando modelos y siguiendo ejemplos edificantes llegaron á conocer despues de largas fatigas de espíritu cuan breve es la vida del hombre para tratar las artes y las ciencias. Ni desconocieron cuanto descuella entre las habilidades humanas la industria de regir ciu-

dades, la de gobernar reinos y dirigir almas y voluntades, porque los pueblos sin atender por lo comun á los aciertos y sacrificios de sus regidores suelen fijarse en imperfecciones que nunca bastó á evitar la perspicacia mas avisada. Tanto mejor será un gobierno cuantas menos faltas cometa, ya que solo Dios es perfecto.

En casos de prudencia suelen confundirse los aciertos, el éxito mas ó menos favorable de las gestiones con el tacto y las buenas disposiciones cuando muchas veces los asuntos mejor conducidos dan en escollos no previstos, ó entra en los designios de Dios desbaratar combinaciones hábiles que acaso nos llevarian, por miras sagaces á fines desastrosos. No es raro trabajar en daño propio; y con tanto mas peligro cuanto fueron mas astutas las precauciones.

Claro es, sin embargo, que para todo es buena la circunspeccion; mas como en los arreglos de conducta intervienen mil accidentes desconocidos, así fracasan los negocios por demasiada confianza en los medios empleados, como por falta de cautela en su aplicacion.

¿Qué significa todo esto? Simplemente que nuestra flaqueza suele manifestarse allí mismo donde hay mas vigilancia y cuando está para cojerse el fruto de los desvelos.

Acaece tambien que la llamada fortuna parece estar á las órdenes de la temeridad y de la audacia. Pero bien mirados los casos, tales aventuras, lejos de traer consigo complacencias racionales, sirven mas bien para deslumhrar los ánimos con el falso brillo de una felicidad fugitiva. Valen mas un pedazo de pan y un vaso de agua dados en nombre de Dios que el regalo de dotes preciosas hecho á nombre de una munificencia ruidosa. Satisface el corazon la obra buena; envanece el corazon la prodigalidad insensata. Suele hacerse rico quien recoje migajas, y de seguro empobrece quien disipa bienes cuantiosos.

XVII.

Pero hay una manera de prodigar que se hermana con la avaricia. Recojiendo de acá y de allá fueros, derechos, censos y réditos, interpuesta la arbitrariedad, llégase á formar un acervo de vil ganancia que sirve para disipaciones irritantes disimuladas con arranques de generosidad. Se conocerá quienes tratan estos malos negocios con solo atender á la presion misteriosa ejercida, principalmente en el ánimo de los súbditos, aparentando que se emplea tanta solicitud en administrar lo ajeno, ya en provecho y por amor á los desvalidos, ya por sacar mayores ventajas y tambien para significar un celo plausible haciendo en verdad cosas damnables en consorcio de familias harto despreocupadas, ayer pobres, hoy opulentas.

Una vez salvada la barrera del pundonor cristiano quedan á un lado los miramientos de toda especie, sean debidos á la dignidad propia, á la decencia pública ó á la mas vulgar justicia. Desde entonces ya no se atienden reclamaciones ni se oyen lamentos. Por el contrario, se buscan recursos para dignificar, socolor de mayores conveniencias, las iniquidades que cansuma el sórdido interés mas poderoso en ciertos corazones que los sentimientos de justicia y muchas veces de humanidad. ¡Cuántas víctimas causadas por abusos inauditos! ¡Cuánto libertinaje de espíritu bajo apariencias de rectitud y de amabilidad! Que hablen las tradiciones. Que dén testimonio las prácticas menospreciadas. Que se cuenten de un año á otro los ancianos que bajan al sepulcro ansiosos de justa recompensa. Óigase el comun que ido y él anunciará como en dias de satisfaccion insensata se pudo rebajar al nivel de un despotismo imbécil la doctrina de los tiempos, con escándalo de la moral pública. Negocios, gestiones lucrativas, malignidades prove-

chosas, suplantaciones de virtud, de honor y de cortesías, hé aquí los rasgos salientes de cuadro tan desastroso.

A un lado suyo, y como llamando la atencion disipada del hombre malvado se vé un grupo en el cual figuran cien actores y cien ejecutores de intrigas poderosas. Tienen designio marcado.—Cada uno ha recibido especial encargo, retribuido con precio de iniquidad. Se conciertan para desbaratar consejos y abolir acuerdos. Hacen de modo que entren á la parte diversos agentes, algunos seducidos por lisonjas, y los mas diestros vendidos al oro que deslumbra. Al cabo logran su intento; mas no bien saboreado el fruto de una maldad mercenaría, uno desaparece de la escena del mundo súbitamente y cargado de ignominia, se ahoga el otro al compartir en brazos de los propios el regocijo de una victoria anhelada, luego desfallecen, seguidos de mal recuerdo, así los jefes de la conjuracion como sus cómplices; y vengada la justicia divina con el castigo visible de escándalos inauditos, solo quedan en el campo de tal escarmiento los que dia y noche, á hora y á deshora dan testimonio de como no siempre hay dilaciones en el castigo de los culpables. ¡Cuántos planes fracasados! ¡Cuánta suspicacia burlada! ¡qué sorpresas! ¡qué género de avisos! Quedan en pié los deshauciados, la ancianidad sobrevive á mil desvanecidos obreros de un porvenir risueño; y las obras de la divina Providencia, hermanadas con la justicia eterna se hacen lugar entre las confusiones pérfidas de la ambicion y del cálculo. Así los malos negocios aceleran las terribles lecciones.

XVIII.

No cabe dudar y menos prescindir de la ordenacion divina en la conducta de las gestiones humanas. Cuando

tales cosas suceden, y en verdad se realizan, quiérase ó nó vienen á la mente asuntos y personas, números y fechas, combinaciones y desastres. No en vano anduvieron en semejantes casos mezclados con maridaje impuro los intereses y las pasiones. Todo fué conveniente para que se manifestara como Dios, sin ruido y sin aparato deshace en momentos no esperados las previsiones de la vanidad que delira, y de la insensatez que presume. Viene despues el sobresalto, si por ventura no obrare despierta la conciencia. ¿Qué será de tales acuerdos? ¿En qué manos habrá caido el hilo maestro de la trama? ¿Qué haremos? ¡Ah! Nuevos dispendios, nuevos sacrificios, nuevo tráfico con los dones de Dios y con la limosna de los pobres. De manera que, no queriendo dar en justicia, ni administrar en razon, llévase el diablo por entero lo que en su nombre se adquirió.

Tal ha llegado á ser la condicion de los tiempos que la celebridad se regula por lo enorme del crimen ó por lo extravagante de las frivolidades mas bien que por lo esclarecido de las virtudes ó por la magnanimidad de los sacrificios. Un personaje que propia ó usurpada logre adquirir representacion únicamente dramática, él pasará por natural actor de escenas interesantes. Viene luego la fama que se encargan de difundir ciertas gentes que nunca dejan el lado de figuras de moda, sea ó no decoroso el puesto que ocupan. El caso es utilizarlo todo, lo bueno y lo malo, así lo decente como lo repugnante. Grandeza de posicion, grandeza en la virtud, grandeza en los extravíos, grande lo ridículo y extremada la deformidad; hé aquí el objeto vario de la curiosidad pública, útilmente excitada por escritores asalariados. ¿Qué hay? ¿qué sucede? ¿qué pasa? Fíngese aquello que puede entretener los ánimos superficiales ó servir de asunto á la maledicencia. De modo que la murmuracion y la calumnia así como la inventiva y el gracejo, llevado todo en cuerpo y alma á la imprenta, llega á formar

los anales de la sociedad moderna, muy dada á chistes injuriosos. Ya no se limita al oido, ó á la conferencia el cuento peligroso. Se estampa, y anda en letras de molde de region en region, de casa en casa y de una en otra mano. El adelanto asusta, y el adelanto se aumenta lastimosamente.

¡Y quién lo creyera! á fuerza de repetirse la delacion infame y las denuncias mas ó menos prudentes, mas ó menos intencionadas se ha hecho en tal extremo vulgar la acusacion que los culpables no se corrijen escudados con el desprecio que dicen merecer la prensa, y los inocentes y los mal tratados, temen con razon emprender demandas costosas y sin mas resultas que la de renovar en la memoria del público espedientes malignos.

En cambio nadie acude á la historia ni aun se atreve á tratar en razon con gentes frivolas, pues causa extrañeza y se toma como despropósito hablar de cosas sérias cuando solo divierten los equívocos y un juego de palabras, ficcion insolente de estilo agradable.

Cuando tal sucede los maestros de la religion, jueces conservadores de la moral evangélica apenas son oidos en concurso de poderes extraños, atentos á llevar la voz primera con tono decisivo así en lo eterno, como la llevan en lo temporal. Y no advierten como los ministros de la iglesia dejan libre paso, y apoyan con la obediencia y el asentimiento las resoluciones que adopta la potestad pública. Sabe el clero que la policía y la magistratura civiles no llevan la espada para ostentacion y por vanidad sino para significar que tienen medios exteriores de proteccion y de auxilio en favor de las personas y de las cosas. Correspóndeles ordenar, regir, declarar y protejer derechos: lo cual no se hizo siempre por medios de persuasion y de consejos. Es menester obrar con prudencia; pero con la prudencia del derecho. *Jurisprudentia* se llama esta nobilísima ciencia.

Sigue á todo esto la observacion precedida de cuidados con propósito de protejer á unos sin parcialidad, y de confirmar á todos en demandas justas honrando así á la legitimidad y mostrando condescendencias prudentes; pues sucede que muchas veces tratando de lisonjear flaquezas inseparables de la condicion humana, llegan la adulacion y la debilidad á ocupar el puesto de la justicia que á todos iguala sin vulnerar condiciones.

La verdad quiere para sí una especie de culto exclusivo de transacciones habilidosas. Le es debido honor porque ella procura bienes y otorga mercedes, y sus provechos ceden en obsequio del mérito. Así es que, aun para llevar á cabo malos intentos, se finje amor á la verdad, y se llega hasta el punto de suplantar instituciones y derribar tronos á título de verdad y de justicia. No se intenta honrarla; pero ella sale honrada con el obsequio que las hipocresías se ven obligadas á rendirle. Las mil teorías conocidas para designar el origen de la potestad no tienen, al parecer, otro objeto que el de establecer reglas por medio de las cuales, nada ni nadie ocupe lugar que no le sea propio. Multiplicadas en tal concepto las fórmulas políticas, se dá por supuesto que nada hay establemente constituido, una vez que, en legalidad si puede caducar lo constituyente, sin embargo subsiste en raiz y con tendencia perpétua á renovarse. Cuando empieza, cuando acaba, donde y como funciona son temas que nunca resuelve la sagacidad; antes bien, si en ello se ocupa, es para mas dividir los ánimos, y aumentar las dificultades.

XIX.

Perfectamente combinadas las pasiones acuden presurosas siempre que son llamadas á descomponer obras de mérito. Entonces los directores cuanto mas sagaces mas reservados, y las ambiciones mas disimuladas cuan-

to son mas punzantes aplican con mayor empeño á casos determinados el poder que destruye, ó la astucia que sorprende. De modo que en materia de dominacion nada hay que no esté calculado desde la hipocresía refinada hasta la insolencia temeraria. Por tal razon vemos que juegan en un mismo drama y para idéntico desenlace los miramientos y la cultura en consorcio con los desdenes mas adustos.

Para resolver con cierto los problemas sociales preciso es atender á valores entendidos que no corren como cláusulas en los tratados, y sin embargo son el alma del negocio. De modo que será buena fé, será mucha sencillez; pero será falta de cautela creer y esperar de mal árbol, aunque él sea frondoso, el buen fruto que dá la sinceridad. Basta mirar á las compañias para conocer los individuos que las componen, pues nunca hermanaron la lealtad y la perfidia.

Hay gestiones de tal naturaleza, cuyo valor intrínseco y eficaz consiste en lo que se calla hábilmente, dando ocasion á que se pregunte con interés ó se muestre curiosidad de la parte contraria. Y si por ventura la ligereza ó la imprevision del que oye indicara inquietud por lo que se le anuncia, entonces, sin batallar ni esponer un cabello ganaría la partida el reservado sofista. Personas hay que miran, observan, fingen indiferencia y aun manifiestan cansancio de ánimo para mas disimular la impaciencia con que trabajan en su provecho, y las tales dejan removido el terreno de modo que no hay donde sentar el pie. Otras hay que enviando como precursores los cumplidos, se contentan con merecer una respuesta cualquiera para sacar de ella algun sentido equívoco que les facilite medios ó les dé pretexto para enredar asuntos. Y como de esto no se hace punto de honra, ni de consecuencia, cada vez mas se aumentan los conflictos de la buena fé.

Como si el talento consistiera en desviar las cosas de

su natural camino se hace estudio en cegar los orígenes donde deberían tomarse las aguas puras ; y sucede que mal repartidas, unas se pierden y otras remansan envenenadas quedando infecundos mil terrenos pingües, sedientos de riego. Falta la direccion , modo de providencia , y muere á la esperanza todo buen propósito. Obra es del hombre enemigo. Lo que ó no puede alterar, ó no le conviene corromper impide que viva en buena comunicacion para sacar la muerte del mismo aislamiento. Activa y poderosa la malignidad opta muchas veces por el partido de la inaccion , fuerza negativa que destruye no concurriendo á conservar.

En lo moral, el silencio intencionado, las medias palabras, la sonrisa y el gesto hacen el deplorable oficio de la asechanza; y hay muchas gentes que sin el valor , en verdad funesto, de herir ó de calumniar á las claras, tienen sin embargo el de prostituirse al servicio de tramas indignas, brindándose á llevar fuego activo á la cosecha granada. Despues de esto vienen compromisos, que, ó no pueden cumplirse, ó se cumplen buscando puestos honrosos para sugetos venales. De aquí nacen luego las deslealtades y las traiciones. Quien logró plaza entre los distinguidos y caballeros á costa de villanías y de perfidia, no puede ser aliado seguro de ninguna parcialidad.

Al cabo llega á traslucirse el móvil de la envidia por entre los pliegues mismos de dignidades mal obtenidas; y los que logran la funesta posicion de informar desfigurando hechos , é inventando noticias acechan la hora de mancillar reputaciones acrisoladas. El ilustre Fenelon con todo su mérito, con toda su dulzura, con su delicado sentir y su recto pensar vió caer sobre las urnas el 31 de Marzo de 1693, dia de su recepcion en la Academia francesa, dos bolas negras en señal sin duda de que merecía ser odiado de las pasiones quien las sabia pintar con vivo colorido. Desde el principio fue así. La envidia de los pequeños abulta y recarga las faltas anejas á la condicion

humana; y los que son avaros de honras y provechos que ni pueden conquistar á fuerza de penas y desvelos, porque no ayudan los dones de Dios, ni tienen amor á la verdad ni á la justicia, viven condenados al trabajo forzado de una inquietud angustiosa.

XX.

En este género abundan las especies. Hombres hay que no cabiendo donde vivieron anchos los que llenaron la tierra con la fama de sus hechos y de sus virtudes, no temen disipar el patrimonio de los pobres, irritando con dispendios fatuosos la miseria pública. Saben que son así juzgados, y sin embargo añaden escándalo á escándalo y á mal nogocio detestables industrias. ¿Merece el mundo tales castigos? ¿Por ventura será condenada la pobreza á sufrir el insulto del lujo? ¿Saldrá acaso de los senos de la misericordia la pesadumbre para los desvalidos? ¡Qué perturbacion! ¡Juicio de Dios! ¡Las manos del consuelo cerradas á la limosna! ¡Las manos de la caridad estendidas en busca de codicias! ¡Mas y mas! Hé aquí la filosofía del avaro.

De tiempo en tiempo cuidan los mercenarios aparecer vigilantes celosos siquiera para disimular su indolencia, echando tambien un velo sobre negociaciones sacrilegas. Con esto divierten la atencion del vulgo, ya preparado por agentes apropósito para que aplauda al insigne malversador de las cosas santas. Asi de prevaricacion en prevaricacion llega el poderoso malvado, *potens in iniquitate*, á ser yunque inalterable donde la verdad, la justicia, el honor, las dignidades, lo bueno y lo honesto sufren despiadado martilleo, y nada les importa. Por el contrario celebra el éxito de sus malicias. *¿Quid gloriaris in malitia?* ¿Pero dónde está? ¿quién es? ¿cómo se llama? Los fieles retratos, aunque ellos sean

toscos, no han menester inscripciones. Nómbranse con solo mirarlos.

Lo que llama buena ó mala fortuna el lenguaje mundano, casi fatalista, y lo cual realmente es Providencia, irá poniendo de manifiesto las reservas y habilidades funestas de los tiempos presentes, encargadas de falsificar la historia en conjuracion abierta contra la verdad. No desisten de su propósito las sectas. Una y otra vez reproducen especies alarmantes sobre las cosas mas regulares de la vida aparentando que cada paso de abnegacion es un engaño y cada beneficio una superchería. Consiste la destreza de los sectarios en esquivar los cargos que contra su conducta hace la conciencia pública, dado que no cumplen promesas, no enjugan lágrimas, á nadie compadecen, lucran, compran y venden, así las mercedes que pueden otorgar, como los dones de Dios, y al remate no se vé otra cosa que miras personales, con precision absoluta de los sentimientos mas vulgares. Y como de la parte calumniada solo resultan obras de caridad y de misericordia, es menester llamar mala á la obra buena y buen propósito á los malos designios.

La cosa es conducente desde que logra acreditarse un mote siniestro. De modo que se hace un arte de la habilidad en hallar apodos odiosos contra laudables intentos.

Así permanente la conspiracion contra el bien desmayan los calumniados, la debilidad encuentra pretextos para retirarse aun de cooperar indirectamente, la pereza se alegra con decir—no puede ser,—los frivolos se inquietan por impresiones del momento, sean como ellas fueren, y el resultado es dejar el campo á libre disposicion de los malvados.

No es fácil comprender el alcance de estas cosas, principalmente cuando se toma por sagacidad plausible la conducta de ciertos personajes que nunca hablan cuando es caso de honra y de compromiso, y se desve-

lan por liquidar cuentas ideando cargos y aumentando cargas sobre objetos dignos de veneracion. Así vienen á descrédito las cosas santas sin que basten á levantarlas el buen ejemplo, el desinterés y los sacrificios de cierto número de personas que todavía, por la misericordia del Señor mantienen vivo el fuego sacro de la moral evangélica, indignamente entregada á negociaciones damnables.

Tienen mucha parte en estas culpas la adulacion y las lisonjas cortesanas de suyo activas para malear intentos y disolver alianzas. Los pobres en tanto irritados con lo que ven murmuran hoy en secreto lo que mañana han de hacer arma al brazo, envolviendo entonces en comun anatema á los que dieron escándalo y á quienes lo deploraban, no sin denunciarlo.

Pero la conciencia del hombre fátuo no se excita como no sea movida por una frivolidad insensata. Cuando en un solo sujeto concurren ambos móviles, el de la vanidad y el del interés la cosa está hecha en el sentido mas deplorable. Preciso es insistir en que la enseñanza por medio de cuadros es la necesaria en épocas de sordera revolucionaria. Vea pues quien desdeña oir.

¡Qué desgracia! Despues de ver claro el hombre desvanecido se irrita y perturba trastornando las cosas y el órden de las cosas; y como no tiene ciencia, llama ciencia á las malas industrias; como no tiene ingenio, llama habilidad á los tratos inicuos; como no conoce la jurisprudencia natural llama utilidad, ventajas y conquistas á los manejos vituperables. Sobre un ciento por ciento, un mil por ciento á costa de panegíricos, de arengas y discursos.

XXI.

Para cuando se escriba la historia de ciertas épocas no faltará quien dé acotados pasajes de varia especie sobre los cuales no será menester llamar la atencion.

Ellos, como la sangre de Abel, hablarán con mas sentido clamor que los sofismas cultos. Para entonces ademas habrá descubierto la Providencia mil tramas desconocidas al comun de las gentes, y se pasmará el observador atento al revisar datos, y al concertar sucesos y circunstancias.

Semejantes hombres apoderándose de una verdad á medias pretenden dividir á Cristo presentándole siempre manso sin justicia, siempre misericordioso sin discrecion, siempre camino de la Cruz, siempre abofeteado y escupido y nunca en el Tabor, ni maestro, ni juez, ni glorificado, ni rey que reina y gobierna ni sacerdote eterno, el cual si se conduele, y llora, y lleva nuestras dolencias y el peso de nuestras miserias, tambien nos pedirá cuenta cabal del uso que hicimos de sus gracias de redencion y del precio de su sangre.

Los mismos hombres apoderándose tambien de las cosas santas y consagradas á Dios, consideran cuál mina productiva la piedad, trafican con ella, quieren pasar por ordenadores del culto y administradores de los legados y memorias piadosas, convirtiendo así en tráfico sacrilego las oblaciones de los fieles. Nada falta para que arrienden en pública subasta las limosnas, los sufragios y las manifestaciones del culto; y sin embargo de invadir el santuario y convertirlo en casa de negociacion, se ofenderían de no ser llamados y tenidos por católicos, cuando en realidad forman una ficcion de rebaño sin pastor. ¡Trastorno inaudito! Él dá frutos de ignominia sirviendo de base ostentosa á la vanidad de los negociantes. No un látigo, un manojo de disciplinas seria leve instrumento para arrojar del templo á los traficantes de hermandad cristiana.—Cristo no conocerá por servidores tales hijos, ni les dará parte en la herencia de los santos. *Nescio vos*, les dará como á las vírgenes fátuas y con mas razon. Ellas no llevaron aceite en sus lámparas para alumbrar al Esposo, los titu-

lados hermanos venden y trafican con el aceite que la devocion dedica al culto de los santos. Entregan á la disipacion los dones de la fé, y las ofertas del amor, y no temen ser designados como ídolos é idólatras á la vez, ídolos que se adornan con las preciosidades propias del culto cristiano, é idólatras que exponen á veneracion lo mismo que profanan, fingiéndose ellos celosos propagadores de la devocion y de la piedad.

Y como si no bastara prevaricacion tan desdichada todavía harán tributarias de impuestos y gabelas á los templos y á las sagradas imágenes inscribiéndolas como fincas en los registros de propiedad. En verdad que aterra el procedimiento. ¿Serán fincas rústicas ó urbanas tales sagrados objetos? ¿Lo serán de recreo á manera de granjas ó de teatro? ¿Por ventura lo serán de industria en tal forma que orando allí, cantando las alabanzas divinas, celebrando el santo sacrificio, novenas y funerales todo se ordene por mano profana, todo se administre como de libre disposicion, y si place, todo ó parte se dedique á lujos desventurados, causa pública de escándalos irritantes? No harian tal la impiedad y el ateísmo. En su ruda franqueza desdeñarían lo que suponen ser hipócrita y fanático. Estaba reservado á la piedad suplantada combatir la fé y la religion de un modo tan punible como eficaz. La forma de este sarcasmo es horrible.

Pónense las codicias sobre la benignidad, las astucias sobre el candor, sobre la buena fé el sofisma y la malicia; padece la equidad y es deshonrada la justicia, y toda maquinacion tenebrosa ó insolente se abre camino por entre el crédito de posiciones mal habidas. Así los merecimientos y los sacrificios reciben menosprecio por galardon, y la impiedad amontona laureles. *Prœvalet in vanitate sua.*

Cuanto mas refina placeres la fatuidad tanto menos sensible es á la desgracia; y suele suceder que los po-

bres ayer, mendigos de favor, descalzos y necesitados de abrigo, hoy mismo sin talento y sin juicio desdeñan al necesitado, ébrios ellos, en su culpable insensatez, de honores y de valimiento. *Prævalent in vanitate sua.* Suelen tambien hacer escala para sus locas ambiciones, ya de los abatimientos, ya de las humillaciones ruidosas. Pero logrado el intento de subir, adios hospital, adios catecismo, adios ejercicios espirituales, todo ello fué un recurso para subordinar al desvanecimiento propio las ideas mas elevadas y las nociones mas vulgares de la dignidad oficial. El mundo poco há seducido por apariencias de virtud, al presente es escandalizado por la realidad del lujo, nunca mas inconsiderado que en tiempos calamitosos. Si fuera necesario decir lo que el mundo sufre con tales desatinos, no bastarian libros para declararlo, porque á un lado de la palabra sentenciosa que aterra, van los ayes sentidos de cien menesterosos cuyo aspecto conmueve el ánimo. De tal modo prevalece la vanidad en el corazon de los ambiciosos que ya no ven, ni oyen, ni entienden como no sea el eco de lisonjas abyectas. Lo que mas atormenta el espíritu disipado de tales gentes no es que les falten aduladores, sino que comprenden con qué clase de irónica reverencia son tratados. Debia ser de este modo. El castigo de la insensatez son los amigos del hombre insensato. A su tiempo darán cuenta del ídolo descomponiéndolo en cruel análisis para esparcir por los aires sus cenizas.

Y no, no ha de haber privilegio para ciertos personajes, pues al cabo se pagan las deudas, cumplidos que son los plazos, señalados por la justicia divina. Entonces el que siembra coje en la misma semilla, en proporcion ai trabajo y en calidad semejante á la industria empleada. Honor por honor é ignominia por ignominia, tal es la correspondencia de la equidad natural. A nadie es dado alterar las nociones eternas de la verdad y de la justicia, y si muchas veces se logra desfigurar los hechos

y las cosas, no por ello se ha de tomar argumento contra la Providencia de Dios, cuyas permisiones en diferir castigos, bien declaran que el Supremo Juez dispone, segun su beneplácito, de los tiempos y momentos para mas glorificar su santo nombre.

No confien pues en la sinrazon los poderosos de la tierra. *Quid gloriantur in malitia potentes in iniquitate?* Vi al impío elevado, erguido, pagado de sí mismo y satisfecho de insensatéz, pasé, y á un volver de cabeza ya no estaba. Iban á su lado los perezosos que dejaban quebrarse los vasos sin retirarlos y romperse los sacos sin remendarlos. Miré tambien y vi amontonada la miseria que habia producido la piedad indolente y dije—no andan así los hijos de la luz.—¿Cómo es que vive ociosa la virtud fingida? ¿Cómo es que no se desvela, ni ora ni trabaja ni produce? *Quid, hic statis tota die otiosi?* ¿No hay asuntos que tratar? ¿no hay cosas en que ocuparse? ¿No hay piedras que reunir ni espacio donde colocarlas? Tal vez falten arquitecto y manos para la obra. Acaso no haya propósito de edificar. Quién sabe si no mortificará la idea misma de contener ruinas que amenazan. Empieza á caer lo que no fue desmoronado á golpe de hacha y de martillo, y oido el estrépito de estátuas quebrantadas ¡ay! no alarman los clamores de la historia ni el murmullo de las artes. Quejumbroso y sombrío el amor propio es sin embargo indiferente á los quejidos de piedad asustada.

¿Dónde está, qué hace, en qué piensa el custodio de la ciudad? ¿Duerme ó vigila? ¿Cómo es agudo para negociar y embotado para sentir? A manera de ídolo tiene ojos y no vé, oidos y no oye. No vale mas que para alterar y descomponer, no teniendo otra potencia que la de adquirir mentidos lauros y positiva ganancia en mercado de iniquidad. *Potens in iniquitate.*

Y trae á sí mismo todos los provechos, y se llama grande, siendo de origen menguado; y finje desconocerse

para no ser conocido, y mencionando honras y aparentando grandezas solo entiende en cosas pequeñas. Hace de las galas toda su importancia, y porque sabe disipar dá por corriente que enaltece las dignidades. Fátuo de mala especie, sus simplezas son maldades y sus cumplidos trama de perdicion. Como se vea contrariado por los poderosos de la tierra ó en algun lance de honra, él tomará el mas corto camino para salir de apuros, siempre soñando en que le disputan lo mal habido, conservado á costa de cuantiosos dispendios. Así la materia de socorros se convierte en quitar y poner sujetos, nombres, cosas y accidentes para valorar circunstancias del momento.

XXII.

Piden otra cosa la caridad y la justicia. No es convencional, no es arbitrario, no es caprichoso el deber. Tiene su moral, su regularidad, su plan y concierto en el acuerdo que guarda con leyes invariables y permanentes, de tal modo que sacándolo de la conformidad con la regla y razon eternas, por necesidad se aleja del orden y descamina. Quienes, preciados de travesuras, rara vez inculpables, interpretan las obligaciones á su manera, sometiendo á conveniencias del momento el derecho establecido, bien declaran que no aceptan mas ley que la voluntad propia; y en tal caso, llámese virtud ó llámese flaqueza, como lo es realmente, resulta que dañan al procomun viviendo del privilegio.

Poco há, y sucede á cada paso, vino la ingratitud con pretensiones de borrar la idea del beneficio, y ciega y extreviada imaginó que nadie miraba ni atendía; que el peso de la reflexion se habia convertido en humo de lisonjas ó que los desvanecimientos dejan de ser culpables cuando son audaces. Así la presuncion elevada á temeridad rebaja las dignidades creando en torno suyo nieblas

densas, que acaban por oscuridad palpable. No hay mas que observar el aspecto que toman las cosas una vez en manos de la vanidad. Perdiendo en consistencia lo que aparenta darles el ruido de la insensatez, quedan reducidas á ficcion de honras y de provecho. La seduccion obra siempre con virtud deletérea. Empieza por crear fantasmas para derribar castillos; y cuando se ha creido lo que no es y lo que no puede ser fácilmente se toma por felicidad la desdicha, y el descrédito por honor.

Si pudiera inventarse un artificio por medio del cual las imágenes se produjeran en órden inverso, sirviendo la cabeza de pies, y las manos de oido, tal aparato daria en verdad un fiel trasunto de la falsificacion que domina en ciertos sistemas. Por ejemplo, cuando mas discurre y se desvela, mas presume y se envanece el ateo, tanto mas declama contra los dones de Dios, de los cuales dá muestra disparatando y blasfemando. Modo en verdad elocuente de probar, por el abuso, el mal que se hace con estudio ó se procura con premeditacion. Combatir la verdad conocida, mayormente si es verdad de sentimiento, constituye culpa clamorosa ante Dios y ante los hombres. ¿Quién se engaña? No Dios, que permite muchas veces el abuso de los talentos. Engáñase el hombre entregado á disipaciones de espíritu que le dejan desvalido.

Es una manera de suicidio la impostura. Enervado el entendimiento del hombre mentiroso adquiere con el tiempo la habitud de negarse á sí mismo desfigurando lo que vé y oye. Al verle pasar dicen los avisados:—Ahí va un nuncio de malignidad.—Nadie le quiere como amigo, y le busca la maldad siempre que es menester alegar falsos testimonios contra verdades provechosas. Jamás se le encuentra en la casa del llanto, y es pródigo de su presencia donde se reparte vil ganancia ó interés sórdido. ¡Qué desdicha! Acostumbrado á menospreciar las mercedes pone á precio de iniquidad cuanto debiera serle

mas amado, su ascendencia, su casa y familia, el honor y la estimacion de los hombres. Negocia para ganar, pierde para ganar mas, finje el amor y el ódio y miente con impudencia como en hacerlo vea utilidad. Alguna vez aparece medianero pacífico siendo en verdad hombre bilingüe. Líbrenos el Señor de los validos poderosos en maldad. *Ab homine inicuo et à lingua dolosa.*

¿Cómo ha de estar dispuesto á caridades? ¿qué idea ha de tener de lo magnífico sino lo confunde con el fausto insultante? ¿quién ha de mirarle con veneracion ni saludarle con acatamiento? Oirán sus oidos palabras de lisonja y de adulacion; mas no verán sus ojos caras risueñas, ni lágrimas de ternura ni muestras de regocijo. Sus desdenes irritan y dan bien á conocer que no es capaz de estimar lo que representa. Rico legado de santidad y de honor en manos cerradas á las caridades, tardas para la limosna y perezosas para el trabajo, son en cámbio, codiciosas para reunir y amontonar tesoros sacrílegos.

Habrá confusion y mala inteligencia, y no han de faltar intervenciones extrañas ni contrariedades vigorosas siempre que un hombre de pura intencion y de buenos propósitos intente ó trabaje desde iuego obras que los émulos del bien no quisieran ver comenzadas; y como puedan impedirlas con habilidad ó estorbarlas á viva calumnia ó á viva fuerza, no descuidarán hacerlo. Se han de valer en todo caso del error comun que no entiende ni concibe grande ó provechoso lo que se presenta humilde y fuera de regularidad en las cosas humanas. Si por ventura el genio del mal no encontrara resorte que mover contra la buena obra, al menos dirá que no es necesaria, que no es oportuno llevarla á cabo, que hay muchas de su especie, que es menester no vulgarizar lo sublime para no rebajarlo; y entonces dirán que en efecto es sublime lo que poco há miraban con menosprecio.

Pero donde se vé como en claro espejo la fisonomía de las pasiones, nunca bien comprimidas, es allí donde la timidez, las debilidades ó la precaucion demasiada pretenden autorizarse con un asentimiento comun, aunque sea pasajero ó simulado. Entonces, en lugar de plácemes ó de conciliaciones hábiles, llegan á trasparentarse de tal modo los particulares designios que no es permitido abrigar confianza en que la paz está lograda aun por breve tregua, antes bien se descubre vivo el fuego que por medio de frias cenizas solo estaba guardado de consumirse.

No será pues el artificio humano agente poderoso á calmar los ánimos, y lo será el ingenio de la caridad que llegando á todas partes oportunamente dá, ofrece, perdona, disimula el mal para lograr el bien; no alterca ni porfía y acaba siempre por dar ejemplos de buena inteligencia práctica. Nada procuró sacar en su provecho y lo hizo todo en beneficio de los demás. Mirando á Dios fue paciente con los hombres.

XXIII.

Hay una especie de política que engendra miedo, é hija ella del miedo se esfuerza en contemporizar para conseguir ser tolerada. Habla con respeto á quienes desprecia de corazon, llama á los que desea ver alejados, prodiga elogios á quienes pide alabanzas con el disimulo del cumplido; y á modo de negociante sin entrañas adquiere, á precio de cortesías, los honores debidos á la ingenuidad. Vive de sorpresas, y vive cambiando dolo por sinceridad, y por candor astucia damnable. No es fácil librarse de tales asechanzas, mayormente los hombres públicos á quienes llegan los malos negocios vestidos de gala, de justicia ó de compasion por abogados sofistas ó por interesados cautelosos. Y como es necesario resolver los casos para no perjudicar los derechos

con demoras sensibles, sucede entonces que la sorpresa obra con eficacia maligna. Condicion es de los malvados el artificio de sencillez por medio del cual persuaden al tribunal que no entienden, ni ven ni oyen lo que se les pregunta; y muchas veces aparentan candor en indicar cosas que no les favorecen, todo con el intento de preocupar el ánimo de los jueces distrayéndolo del asunto principal.

Tambien se dan circunstancias en las cuales se diria que renace vigoroso el espíritu caballeresco viendo como se presentan los sugetos. Empiezan por significar proteccion, amparo y liberalidad, manifestando que movidos de piedad ó de sentimientos de justicia la traen el propósito de edificar desagraviando. Sin embargo, esto no es mas que un prólogo vistoso para dar pase á una obra nada edificante. Muy luego se descubre que á lado de la piedad viene el interés, y á lado de justicia un plan completo de utilidad propia. Es menester deslumbrar un pueblo católico, y se le promete la ereccion ó reparacion de una iglesia. Es menester arrastrar un vecindario hácia las urnas electorales, y se le da á entender que está perjudicado en los deslindes de su territorio ó en los tributos que paga. Es menester mantener viva la expectacion de los pobres, y se aplaza para dia no lejano darles jornal y socorro; y en tanto siguen las cosas como se encontraban y solo adelantan en sus designios el ingenioso reparador de agravios.

Cerremos ya estas meditaciones con la letra de los salmos primero y sesenta y tres.

Salmo i.

1. Bienaventurado el hombre, que no anduvo en consejo de impíos, y en camino de pecadores no se paró, y en cátedra de pestilencia no se sentó:

2. Sino que en la ley del Señor está su voluntad, y en su ley medita dia y noche.

3. Y será como el árbol, que está plantado á las corrientes de las aguas, el cual dará su fruto en su tiempo:

Y su hoja no caerá: y todo cuanto él hiciere, irá en prosperidad.

4. No así los impíos, no así: sino como el tamo, que arroja el viento de la superficie de la tierra.

5. Por eso no se levantarán los impíos en el juicio: ni los pecadores en el concilio de los justos.

6. Porque conoce el Señor el camino de los justos: y el camino de los impíos perecerá.

Salmo lxiii.

Para el fin.

1. Psalmo á David.

2. Escucha, Dios, mi oracion, cuando ruego; del temor del enemigo libra mi alma.

3. Me defendiste de la junta de los malignos: de la multitud de los que obran iniquidad.

4. Porque aguzaron como espadas sus lenguas: entesaron el arco, cosa amarga,

5. Para asaetear en oculto al inocente.

6. Súbitamente lo asaetearán, y no temerán; se aferraron en una cosa perversa.

Platicaron de que esconderían lazos; dijeron; ¿Quién los verá?

7. Escudriñaron iniquidades: desfallecieron los escudriñadores en el escudriñamiento.

Se acercará el hombre á lo profundo del corazon

8. Y será Dios ensalzado.

Las llagas de ellos son como de flechas de pequeñuelos:

9. Y quedaron sin fuerza contra ellos mismos sus lenguas.

Conturbados fueron todos los que lo veían,

10. Y todo hombre temió.

Y anunciaron las obras de Dios, y entendieron los hechos de él.

11. Se alegrará el justo en el Señor, y esperará en él, y serán alabados todos los rectos de corazon.

Recibid, amados Diocesanos, la bendicion que con la efusion de nuestra alma os damos en el nombre de Dios ✠ Padre, y de Dios ✠ Hijo, y de Dios ✠ Espíritu Santo.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia en la fiesta de la Presentacion de Nuestra Señora, la Madre de Dios, á 21 de Noviembre de 1878.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

EDICTO

LLAMANDO PARA LA PROVISION DE UNA BECA

EN EL COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA DE ESTA CAPITAL.

Rector, et Collegiales Collegii Majoris Virginis Mariæ de Templo, erecti, et conditi per Patrem N. Divum Thomam de Villanova, Archiepiscopum Valentinum; quibus incumbit studiosos adolescentes in numerum Collegii aggregare, cupientes impleri Alumnorum numerum, qui hactenus in eodem Collegio litterarum studiis vacarunt, advocant omnes, et quoscumque pauperes adolescentes.

vitæ et morum honestate comendabiles, ex Valentina Diœcesi oriundos. Et hortantur, ut à die affixionis hujus scripti intra mensem conveniant Rectorem; qui (mense elapso) examini Theologico, Philosophico, et Grammatico certum indicet diem; quo peracto, attentè ac maturè meritis omnium perpensis, ille, cui de jure debebitur Deo adjuvante eligetur. Absit tamen ad Sacerdotium ullum habens Canonicum impedimentum, decem et octo annorum ætatem non excedens, neophitus, ex illegitima copula natus, genere obscurus, ex parentibus infamibus procreatus. His interclusus est aditus. Inutilis ad ingressum omnis humanus favor, amicitia, cujusquam gratia; venite igitur quicumque volueritis his conditionibus, et pactionibus, si dignum ducitis nostræ societati cohærere, et vestrorum studiorum utilitati, ac virtuti providere. Et primo loco vocamus consanguineos Mosen Vincentii Martí, quondam Presbyteri et Vicarii Parochialis Ecclesiæ Villæ de Nules, ad eodem primitus expresse vocatos. Secundo loco, cæteros cognatos Vincentii Martí. Tertio loco, natos in Villis de Nules, Mascarell, Moncofar et Villavieja, et in horum omnium defectu natos in Archiepiscopatu Valentino. Dat. Valentiæ in nostro Collegio Majori, die 15 mensis Novembris anno 1878.—*Josephus Sanchis*, Rector.—*Franciscus Soler*, Consiliarius.—*Henricus Moltó*, Consiliarius.—De mandato Rectoris et Consilialiorum, *Josephus Raimundus Calvo*.

EL ROSARIO Y LAS ALMAS DEL PURGATORIO.

Habiendo una piadosa y tierna costumbre, consagrado el mes de Noviembre á la oracion en sufragio de las fieles difuntos, será cosa muy natural que digamos algo sobre esta consoladora devocion que ninguna persona dotada de un corazon verdaderamente católico descuida, porque todos tenemos en el purgatorio almas ó de per-

sonas queridas, ó amigas ó de quienes hemos recibido algun favor.

Es cosa admitida que la devocion á la Santísima Virgen en general, y á la del Santo Rosario en particular, es uno de los mejores medios que Dios nos ha concedido para poder redimir á las pobres almas detenidas en la cárcel de expiacion.

Un dia la Reina del cielo, apareciéndose á Santa Brigada, le dijo: yo soy la Madre de todas las almas del purgatorio y todos los momentos mitigo con mis oraciones los castigos que sufren para expiar sus pecados. ¿Qué gozo no experimentarán aquellas benditas almas, cuando María iluminará su cárcel con un rayo de luz y las llenará de esperanza y de consuelo? Si para el infeliz que gime en lóbrega mazmora es dulce consuelo recibir la visita de un amigo, ¡cuál no será la alegría de aquellas almas cuando María va á visitarlas en su prision! San Buenaventura nos lo afirma de un modo el mas formal.

Nada tiene eso de extraño, pues siendo María la Madre de misericordia y la causa de nuestra alegría, ¿qué almas hay que tengan mas necesidad de misericordia y de alegría que las del purgatorio, las cuales nada pueden por sí mismas? Lo que nos dicen San Buenaventura y otros santos ha sido confirmado con hechos y apariciones célebres.

¡Oh! cuán dulce y consolador es para las almas el pensar: María es nuestra Madre que puede llevar la alegría, el consuelo y la dulzura á las prisioneras de la justicia de Dios.

¿Y cuál es la oracion mas poderosa que podemos dirigir á la Virgen en favor de las almas del purgatorio? No cabe duda que es el rosario. Este segun expresion de San Alfonso, es, despues de la santa misa, el sufragio mas útil á los fieles difuntos. Dios mismo ha confirmado esta verdad con célebres revelaciones.

Cuando Santo Domingo recorría las llanuras de Languedoc predicando el Rosario y ponderando su efi
para librar á los fieles difuntos, un incrédulo se ri
ella. Mas en aquella noche tuvo una misteriosa v
en la cual vió muchas almas que se hundían en los a
mos del purgatorio. Pero María, acudiendo á su so
ro, les echaba una cadena de oro y levantándolas las
jaba en tierra firme, que es la imágen del cielo.

Sí, el Rosario es la cuerda de salvacion echada á Daniel en la cueva de los leones. El Rosario es el cable que echan al náufrago durante la tempestad para salvarlo de las olas y conducirlo á puerto. ¿Y por qué el Rosario es tan poderoso para sacar á las almas del purgatorio? porque es una oracion que se compone de las mas bellas formas que pueden salir de los labios humanos: porque es la reina de las devociones y la mas enriquecida de indulgencias, las cuales son uno de los principales medios de que se sirve Dios para librar á las almas en pena. Desde Santo Domingo hasta nuestros dias treinta y tres papas se han complacido en enriquecerlo; indulgencias á cada Rosario, indulgencias á cada decena, indulgencias á cada cuenta. Añádase á todo esto la asociacion en la oracion y se verá que no son ya centenares y miles de personas, sino millones las que en la tierra forman la cadena de oro del santo Rosario.

Tomad, pues, los que leeis, tomad los rosarios en las manos y rezad por vuestros parientes y amigos difuntos. Pedid á la Virgen que se acuerde de que no existen acá y están penando sin poder gozar de la gloria celestial. Pedidle que suavice sus penas y se apresure á librarlas de aquel fuego, recordadle aquella expresion de San Vicente Ferrer: «¡Oh! cuán buena y agradable es María para las almas que sufren en el purgatorio!» —«(Le propagateur du Rosaire)».

Pío IX, en el catálogo auténtico de las indulgencias del Rosario publicado en 1862, ha declarado que «todas y cada una» de las indulgencias del Rosario pueden aplicarse á las almas de los fieles difuntos.

(De la Revista «El Rosario»).

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 16. Jueves 19 de Diciembre de 1878. N.° 718.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Previa la Visita que há tiempo se está practicando en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, y segun el resultado del expediente instruido al efecto, se ha dictado el Decreto, cuyo tenor es como sigue:

«En nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 7 de Diciembre de 1878: visto y examinado el expediente de la Visita pastoral que por Nuestra delegacion y mandato se está llevando á efecto en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Ciudad desde el dia 27 de Noviembre del año próximo pasado; vistos tambien los documentos que acompañan á dicho expediente; vistos el informe de Nuestro Visitador, y los dictámenes emitidos por el Fiscal de nuestro Tribunal eclesiástico y por el limo. Cabildo Metropolitano; y Resultando:

1.° Que la titulada Real Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados no tiene acreditada la ereccion ó aprobacion canónica con arreglo á la constitucion *Quæcumque* de S. S. Clemente VIII dada el 7 de Diciembre

de 1604, y á las leyes XII, tít. XII, lib. XII, y VI, tít. II, lib. I, de la Nov. Rec. recordadas y mandadas observar por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1841 y 17 de Abril de 1854; á pesar de haber sido excitada á ello repetidas veces por Nuestro Visitador

2.º Resultando: que tampoco ha acreditado, la Corporacion de que se trata, haber obtenido la aprobacion eclesiástica ni la civil, de los Estatutos que se formó para su régimen y gobierno en 30 de Noviembre de 1779, los cuales presentó á Nuestro Visitador como los vigentes para la Cofradía, por cuyo motivo, y por no haberse impreso ni circulado, no han podido ser conocidos de las autoridades ni de los Cofrades ó Asociados, y se ha faltado con aquella omision á lo terminantemente prevenido en la constitucion Pontificia y leyes patrias ya citadas

3.º Resultando: que la misma Cofradía no solo ha prescindido de las mencionadas disposiciones canónico-legales, sino que ha tendido siempre á emanciparse de la intervencion directa ó indirecta de la Autoridad Eclesiástica, como lo prueban los actos de aquella y las afirmaciones estampadas en muchos de sus documentos, segun aparece justificado en el espediente de Visita

4.º Resultando: que la Cofradía espresada no ha dado cumplimiento á los mandatos de la anterior Visita Pastoral girada en 1759 por el M. I. Sr. Dr. D. Pedro José Mayoral ni siquiera en cuanto á la prohibicion establecida en los mismos de que las limosnas recogidas para los infelices desamparados y ajusticiados se invirtieran en objetos distintos de celebracion de misas y gastos precisos de sepultura

5.º Resultando: que la misma Cofradía ha invadido los derechos de la Jurisdiccion eclesiástica permitiéndose erigir y reglamentar bajo su exclusiva dependencia y *dominio absoluto*, la Asociacion titulada: *Esclavitud del Patrocinio de San José*, sin impetrar la aprobacion exi-

gida por las disposiciones mencionadas en el Resultando 1.º

6.º Resultando: que dicha Cofradía ha observado una conducta de resistencia y rebelion contra la Autoridad Eclesiástica Diocesana, negándose á cumplir los legítimos mandatos de ésta y á comparecer ante sus tribunales, como lo hizo con singular tenacidad en 1829 cuando con motivo del conflicto que suscitó con ocasion de sacar la Santa Imágen de Nuestra Señora para las rogativas por la acertada eleccion del Sumo Pontífice, fué requerida por el Sr. Provisor para que dedujese los derechos que creyera tener, á fin de declarar los que en justicia le correspondiesen y evitar lamentables conflictos para lo sucesivo: á lo cual no accedió nunca la Cofradía, negando la competencia del Tribunal Eclesiástico y acudiendo entretanto á los tribunales seculares, instando y siguiendo en ellos un juicio sumarísimo y sin audiencia de parte contraria

7.º Resultando: que análoga conducta ha seguido la Cofradía con Nuestro Visitador, fundando su resistencia en el auto pronunciado por el Tribunal civil el 27 de Agosto de 1829, en el juicio sumarísimo antes indicado, y amenazando acudir en su consecuencia á los tribunales civiles; siempre sin hacer mencion de la escritura de 24 de Febrero de 1832, por que la misma Cofradía se allanó á desistir de sus exageradas pretensiones y á cumplir lo fallado, en su rebeldía, por el Provisor; cuya escritura deja sin efecto el provehido del Tribunal civil, cualquiera que sea la fuerza que á éste se atribuya

8.º Resultando: que insistiendo en los mismos propósitos la actual Junta de gobierno de la Cofradía, ha acordado acudir á los tribunales en defensa de lo que llama sus derechos, ha otorgado poderes á procuradores judiciales y otorgado tambien ante su Notario síndico escritura de manifestacion de bienes, mediante la cual inscribió á su favor en el Registro de la propiedad el

templo público titulado Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Ciudad y las habitaciones anexas á la misma para el Capellan y el Sacristan

9.º Resultando: que el órden, administracion y custodia de los objetos, rentas y documentos pertenecientes tanto á la Iglesia como á la Cofradía, se han encontrado en el mas lamentable estado, hasta el punto de no haber presentado el Capellan Mayor ni la Junta de gobierno inventario alguno de las alhajas de la Santísima Virgen, de los objetos pertenecientes al servicio, culto y adorno del templo, ni de los documentos del archivo; ofreciéndose con este y otros motivos tan graves, delicados y trascendentales cargos que Nos hemos visto procisado á nombrar un tribunal especial que con todo rigor y madurez entienda, determine y falle en tan importantes asuntos y en las demás gravísimas cuestiones que se han ofrecido á Nuestro Visitador

10. Resultando: que aun despues de estarse practicando la Visita Pastoral, se ha reincidido por empleados de la iglesia en algunos abusos, infringiendo las providencias que Nuestro Visitador habia adoptado para evitarlos

11. Resultando: que todos los actos de las personas que durante muchos años se habían arrogado el gobierno de la Iglesia y Cofradía, fueron aprobados por muchos cofrades en el voto de gracias y de confianza que les dieron, segun consta por acta que autorizó el Notario síndico de la Corporacion: con otros acuerdos de la misma índole que constan tambien por testimonio de las actas librado por el Notario síndico de la Cofradía y obran en el espediente de Visita

12. Resultando: que habiendo Nos acordado cambiar el personal eclesiástico y seglar que desempeña sus funciones en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, y hecho saber esta determinacion en 30 de Noviembre último á los que vienen ejerciendo los

cargos de Capellan Mayor y Sacristan de dicha Real Capilla, á fin de que lo tuvieran todo dispuesto para la entrega que debian verificar á los nuevamente nombrados: se Nos ha remitido, con fecha 2 de los corrientes, por el Capellan Mayor, un escrito en el que la Junta de gobierno de la Real Cofradía le previene: que en manera alguna acceda á lo por Nos mandado, bajo apercibimiento de hacer responsable á dicho Capellan de la entrega de lo que constituye una propiedad de la Cofradía; y que iguales prevenciones se han hecho por la espresada Junta al Sacristan, segun éste manifiesta por escrito en el que protesta atentamente que no pondrá jamás obstáculos ni entorpecimientos á la realizacion de Nuestros mandatos que está dispuesto á cumplir en cuanto afecten á su persona y

Considerando: 1.º Que las Cofradías no son otra cosa sino asociaciones accidentales de fieles que la Iglesia autoriza y hasta enriquece con sus gracias y privilegios, en cuanto sometidas á su direccion y mandatos, prestan utilidad para estímulo de las obras piadosas y de caridad cristiana; y para que pueda reconocérseles una existencia y representacion canónica es indispensable que en su ereccion, régimen y manera de funcionar se sujeten á las prescripciones de la misma Iglesia, y á las disposiciones que los Prelados, en uso de su potestad y jurisdiccion, tengan á bien imponerles

2.º Considerando: que la titulada Real Cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes mártires y Desamparados de esta ciudad, por carecer de ereccion canónica, por no haber impetrado la aprobacion de los Estatutos que se formara, ni haberlos publicado ni impreso, y por haberse hallado sometida desde hace muchos años á la simple discrecion de algunas personas, que se arrogaron su gobierno y administracion sin dar la publicidad debida á sus actos, ha estado constituida en una especie de

clandestinidad, contraria á las terminantes prescripciones canónico-legales que se citan

3.º Considerando: que la circunstancia de no haber puesto eficaz correctivo la Autoridad eclesiástica á los anteriores abusos, no puede interpretarse como una sancion y aprobacion tácitas dadas á la Cofradía; porque ni tolerar es aprobar, ni cabe suponer que se consienta lo que no se conoce, ni mucho menos puede atribuirse sin grave injuria de nuestros dignísimos y esclarecidos predecesores, que dieron su aprobacion y consentimiento á infracciones de ley, abusos y prácticas intolerables

4.º Considerando: que la Cofradía de que se trata en vez de cumplir los fines que la Iglesia se propone al autorizar estas asociaciones laicales, ha venido siendo motivo de escándalo y perturbacion por su conducta desatentada, por sus frecuentes conatos de independencia, por su resistencia á las Autoridades eclesiásticas, por la inobservancia de los mandatos de estas y por sus apelaciones y recursos á los tribunales seculares en asuntos agenos á la competencia de los mismos; por todo lo cual y por no haber cumplido con la fidelidad debida los benéficos fines que en su origen se propuso, no es posible tolerar por mas tiempo que continúe un estado de cosas tan inconveniente para la edificacion de los fieles y para el régimen y disciplina de la Iglesia, cuyas visitas constituyen su verdadero nervio

5.º Considerando: que al obrar de la manera que lo hacen los que componen la denominada Real Cofradía de Nuestra Señora de los Inocentes mártires y Desamparados se rebelan contra la Autoridad eclesiástica, é inciden en errores condenados y anatematizados por la Iglesia, haciéndose reos de las gravísimas penas y censuras que la misma ha fulminado, principalmente la excomunion mayor *latæ sententiæ* reservada de un modo especial á S. S. en la Constitucion *Apostolicæ Sedis* de 12 de Octubre de 1869 número 6 de la misma, referente

á los que impiden directa ó indirectamente el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, y los que para esto recurren al fuero secular; así como las censuras marcadas en el Cap. 2.º tit. 1.º lib. 2.º y en los Capítulos 49 y 53 título 39 lib. 5.º de las decretales

6.º Considerando: que al atribuirse la Cofradía el pleno dominio de la Santa Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados, de su templo y de cuantas alhajas y objetos existen en el mismo, ha desconocido y conculcado los principios fundamentales del dominio sagrado de la Iglesia segun los cuales no solo las Santas imágenes espuestas al culto y veneracion de todo un pueblo, sino cuantos objetos muebles ó inmuebles se entregan á la Iglesia quedan espiritualizados, salen del comercio de los hombres y vienen á constituir el patrimonio de aquella, sin que pueda nadie detentarlos, ni mucho menos disponer de ellos, sopena de incurrir en las censuras fulminadas contra los usurpadores de los bienes, derechos y rentas eclesiásticas, muy especialmente en la de excomunion y pérdida del derecho de patronato, si fueren legos: y además la de pérdida de beneficio y suspension del ejercicio de las órdenes sagradas, respecto de los clérigos, segun lo prescrito por el Santo Concilio de Trento en el Cap. 11 *De Reformatione* de la sesion 22, y el Cap. 3.º *Clerecis laicos*, lib. 3.º in Sexto confirmado en todas sus partes en el conc. Lateran. 5.º, con otras innumerables disposiciones que seria prolijo citar

7.º Considerando: que los actos de resistencia á la Autoridad eclesiástica, desobediencia de sus mandatos, estralimitacion de atribuciones y mala administracion de los legados, limosnas y ofrendas de los fieles, son tan antiguos y repetidos en la Cofradía de que se trata, que requieren eficaz remedio; tanto mas cuanto que la persistencia en ocupar siempre la direccion de la Cofradía unas mismas personas, y el hecho de ser ya dos veces reelegidas y autorizadas con votos de confianza desde

que comenzó la Visita, demuestra claramente la pertinacia de los Cofrades en sostener su lucha con la Autoridad eclesiástica y la rebeldía á sus legítimos mandatos

8.º Considerando: que la espresada pertinacia se acaba de evidenciar con el hecho que espresa el 12.º *Resultando* ante el cual queda el solo recurso de cortar el mal de raiz, disolviendo la estorbosa, descocada é irreverente Corporacion, si no ha de abandonarse por completo la Jurisdiccion cuya defensa Nos ha sido confiada bajo juramento, humillándola ante resistencias é inauditas pretensiones

9.º Considerando: que la estincion de la Cofradía no envuelve la de la responsabilidad en que hayan incurrido los que han estado al frente de su gobierno y administracion:

Invocado el auxilio divino: en uso de Nuestra Autoridad y jurisdiccion ordinaria, y si fuere necesario de la delegada del Romano Pontífice que Nos concede el Santo Concilio Tridentino, venimos en decretar lo siguiente:

1.º Queda disuelta la titulada Real Cofradía de Nuestra Señora de los Santos Inocentes mártires y Desamparados de esta ciudad; los fieles que la componían no podrán en lo sucesivo titularse individuos ó cofrades de la misma, reunirse ni gestionar cosa alguna bajo el concepto de Cofradía ó asociacion religiosa, sopena de incurrir en las censuras fulminadas por la Iglesia.

2.º Todos los fondos, papeles, objetos y bienes de cualquier clase, que hasta ahora hayan pertenecido ó estado bajo la administracion ó custodia de la estinguida Cofradía, serán entregados á Nuestro representante Capellan Mayor de la Real Capilla, bajo inventario.

3.º El Tribunal que nombramos para entender y fallar en los asuntos de la misma Real Capilla, seguirá funcionando para acordar lo que proceda respecto á la administracion y gestion de la estinguida Cofradía, é incidencias que se promuevan; y determinará tambien

lo que proceda respecto á la aplicacion que deba darse á cuantos fondos, objetos etc. quedan procedentes de la estinguida Cofradía; y en cuanto al modo de cumplir los actos benéficos y obras pías que estaban á cargo de aquella.

4.º El presente decreto será notificado á la Junta de gobierno de la estinguida Cofradía por uno de los Notarios de Nuestro Tribunal eclesiástico; se publicará en el BOLETIN OFICIAL de este Arzobispado y se fijará en las puertas de la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados y en la de la ermita denominada del *Capitulet*.

5.º Inmediatamente se pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, de las Autoridades superiores civiles y judiciales de esta ciudad y del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

DILIGENCIA. Doy fe: Que en virtud de órden verbal de S. E. I. comunicada por el Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, he dirigido en este dia el oportuno oficio al Sr. Clavario de la Real Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados, para la reunion de la Junta el lunes próximo nueve, para notificar el precedente decreto. Valencia siete Diciembre mil ochocientos setenta y ocho. —*Francisco de P. Bonet.*

NOT.des En el Archivo y Sala de Junta de la Real Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados de la Ciudad de Valencia, dia nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, notifiqué, leyendo íntegro el precedente Decreto del Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis su fecha siete del actual, á los señores D. Juan Valier, D. Isidoro Fourrat, D. José Gadea, Don Diego Musoles, D. Tomás Yañez, D. Juan Reig, D. Joaquin Mustieles, D. Eduardo Ponce y D. José Pallarés en sus personas y como componentes la mayoría que ase-

guran ser de la espresada Junta, en cuyo acto manifiesta D. Eduardo Ponce como Notario Síndico de la Corporacion no faltar de los individuos de la Junta mas que el Prior D. Pedro Izquierdo, presbítero, que dejó de asistir desde que recibió cierta comunicacion de S. E. Don Frutos Valdés y D. Juan Espinós, por hallarse ausentes de esta capital, y D. Eduardo Gadea, por hallarse esplicando en su Cátedra, les di copia literaI del decreto y enterados, me requirieron para admitir contestacion ó manifestacion, y por conducto del Señor Presidente D. Juan Bautista Valier, Dijeron: Que habían oido la resolucion que se les acababa de notificar con el respeto que tributan y tributaron siempre á las de la Autoridad eclesiástica, pero no podían prestar su conformidad á los agravios que reciben, por aquella, sus sentimientos como católicos, sus derechos como cofrades, y su buen concepto como hombres, tanto menos cuanto que representan una corporacion, á la cual creen que deben dar cuenta, tomando en consideracion que siquiera lleve el título de Cofradía, tiene en primer término una mision benéfica con carácteres puramente civiles, por todo lo cual cumplen su estrecho deber al consignar que apelan y se alzan del decreto del Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo, reservándose formalizar sus recursos, que si son legítimos se concillan con los sentimientos de veneracion hácia la Autoridad eclesiástica, los cuales de nuevo protestan. Y lo firman de que doy fé.—J. Bautista Valier.—José Gadea. —Tomás Yañez.—Joaquin Mustieles.—Eduardo Ponce. —Isidoro Fourrat Valier.—Diego Musoles.—Juan Reig García.—José Pallarés y Martí.—*Bonet.*

Administracion Diocesana de Valencia.—Teniendo que satisfacerse parte del Culto del inmediato semestre con los productos de Cruzada de la predicacion del año actual, y siendo muchos los señores Curas que todavía

no han ingresado en la caja de esta Administracion el total importe de las bulas espendidas, es indispensable lo efectúen antes del dia 15 del próximo Enero, pues de lo contario no podrá llevarse á efecto lo que tan terminante se tiene prevenido por la Superioridad.

Y en atencion á lo próximo que se encuentra ya la publicacion de la bula del año 1879 y que se ha de rendir la cuenta del presente, podrán ya los señores Curas entregar las bulas que les resulten sobrantes, con lo que quedará zanjada la liquidacion definitiva de cada pueblo.

Espero del celo de los señores Curas que no darán lugar á que esta Administracion se vea en la necesidad de dictar medidas de rigor que le serian en estremo sensibles.

Valencia 12 Diciembre de 1878.—P. O.: *Mariano Valls*.

CARTA DEL CARDENAL NINA AL ARZORISPO DE AIX.

limo. y Rmo. Señor:—Su Santidad ha recibido la respetuosa comunicacion de V. S. Iima. y Rma., y de catorce de sus colegas, cuyo objeto es el de exponer la necesidad de dar un nuevo impulso á la obra del Dinero de San Pedro, para hacer frente de ese modo á las crecientes necesidades de la Santa Sede, hijas de la persecucion que cada vez aflige más á la Santa Iglesia, por parte de los que gobiernan esta desgraciada Península.

El expontáneo deseo que en esto muestran los Prelados franceses de acudir en auxilio de la Sede Apostólica, ha conmovido profundamente el corazon de Su Santidad, y prueba de nuevo que nunca se han agravado en esta época las pruebas de la misma Sede, sin que el Episcopado de vuestro noble y generoso pais se haya propuesto defender los derechos del Jefe de la Iglesia, consolarle en sus aflicciones, socorrerle en las angustias financieras á que la Revolucion le ha reducido, y que hacen tan difícil siempre, y en ocasiones prácticamente imposible, el gobierno de la Iglesia universal.

No cabe dudarlo; la abnegacion filial hácia el Padre

Santo, de que ese venerable Episcopado da pruebas, y el vivo interés que toma por todo el mundo católico, son las verdaderas y principales causas de las bendiciones y gracias celestiales de que Dios visiblemente le colma; porque no sólo el clero y el pueblo francés le respetan más que en ninguna época de la historia, sino que los mismos adversarios de nuestra Santa Religion, á no verse infestados por el hálito de las más bajas pasiones, se inclinan ante Él en señal de respeto y veneracion, conociendo que es una de las glorias mas puras y radiantes de nuestro siglo.

En cuanto á la demanda que forma el objeto del escrito arriba mencionando, á saber, si conviene, en presencia del aumento de necesidades de la Santa Sede, dar á las colectas del Dinero de San Pedro una organizacion estable, general, legal, consagrada por el Soberano Pontífice con la majestad de su soberana sancion, á fin de que la empresa sea coronada por el mejor éxito posible, el Padre Santo, despues de haberlo pensado todo detenidamente, no cree en su alta sabiduría deber resolver sobre la proposicion que se le ha hecho.

Hasta ahora, no cabe ponerlo en duda, cuantas veces sea en Francia, sea en cualquier otro pais católico, el Episcopado ha hecho un llamamiento á la abnegacion filial de los católicos, no ha tenido de que arrepentirse, porque los fieles han respondido siempre con una generosidad y una espontaneidad de que sólo son capaces los pueblos que comprenden el incomparable honor y el inapreciable beneficio de haber sido redimidos por la sangre de Jesucristo y de formar parte de la Iglesia fundada por nuestro divino Salvador.

Este hecho honra sobre manera á los pueblos católicos y á la Cátedra suprema de verdad; pero tambien parece que impone al Soberano Pontífice la obligacion de dejar, como antes, el mérito de la iniciativa á los piadosos oferentes.

Hay además un hecho indudable: cuantas veces los enemigos de la Iglesia han arrojado sobre el Soberano Pontífice nuevas cargas y tratado de hacerle más penoso el ejercicio de su santo ministerio, los pueblos católicos han correspondido en todas partes á las invitaciones de sus Ordinarios y aceptado de buena voluntad los medios más eficaces que se le proponían al efecto.

Por lo cual, el Padre Santo prefiere dejar enteramente al celo y prudencia del Episcopado católico el cuidado de organizar, en la forma que juzgue más oportunas, las cuestiones haciéndolas más fáciles para los colectores y para las personas que á ellas contribuyan, teniendo siempre en cuenta las circunstancias locales de los respectivos paises.

Nada repugnaria tanto al corazon del Padre comun de los fieles como que pareciera que les imponia, no solo estas ofrendas, sino hasta las proporciones y la manera con que han de hacerse.

La inmensa confianza con que hoy honran justamente á los Prelados todos los pueblos católicos, da plena seguridad del éxito de la empresa, sea cual fuere el medio que los Prelados adopten.

Si los pueblos no olvidan que se ha arrebatado al Papa el dominio temporal, fuente de los medios necesarios para su propia subsistencia y para el gobierno de la Iglesia universal, fácil les será comprender que la Santa Sede no puede vivir y llenar su benéfica mision en el mundo entero sin la generosa cooperacion de los fieles, hasta tanto, al menos, que recobre sus legítimas posesiones.

Además ¿quién no lo sabe? son necesarias para el gobierno de la Iglesia, para la tranquilidad de las conciencias, para la marcha ordenada del gobierno de las diócesis, las Congregaciones romanas, compuestas de Cardenales, Prelados, consultores y empleados, en número por cierto no muy reducido, si se le compara con el de los funcionarios de cualquiera de los gobiernos seculares.

Esto no obstante, el celo verdaderamente sacerdotal y el espíritu de sacrificio, de que dan innumerables é incesantes pruebas, suplen en lo que es posible la falta de números, debiéndose añadir que sus obvenciones no pueden ser mas módicas. Además, la falta de números procede de la privacion de medios sustraídos casi todos al gobierno de la Iglesia universal.

La usurpacion de la soberanía temporal del Pontificado, á pesar de las repetidas promesas de los que quisieron hacerse reos de ella, fué muy luego seguida de la confiscacion de los bienes eclesiásticos, de la desaparicion de los institutos religiosos, de la usurpacion de los con-

ventos, bibliotecas, museos y todos los bienes que eran de su pertenencia.

Y lo que aun aparece mas terrible cuando se considera el porvenir, es que esta usurpacion de la soberanía temporal ha puesto á los mismos institutos en la imposibilidad en que se encuentran de abrir Seminarios, colegios y noviciados, cuando antes todos esos tesoros servían para auxiliar al Jefe de la Iglesia en la abrumadora pesadumbre del gobierno de doscientos millones de almas.

Hoy ¿quién no lo sabe tambien? nada queda de todo eso y en tanto las necesidades son mayores. En efecto; además de los auxilios que es preciso dar á los religiosos y religiosas pobres, tambien cruelmente heridas por su parte, el Papa debe atender al sostenimiento personal de aquellos Obispos quienes no quieren reconocer aquellos que hoy gobiernan á Italia, y con frecuencia tambien á las demás necesidades de sus diócesis y á las de sus Seminarios.

A estas medidas tiránicas se unen las amenazas ya realizadas en algunas partes de negar los sueldos á eclesiásticos nombrados para ciertos cargos y beneficios por los Prelados no reconocidos y todavía en medio de tan deshecha tempestad, el ánimo del Padre Santo se halla tambien dilacerado por el horrible aspecto que presentan las escuelas ateas, en las cuales es educado el pueblo de esta capital de la Cristiandad sin que le sea permitido al Jerarca Supremo, al Maestro infalible, al Guardian de nuestra Santa doctrina, el poner á esas escuelas otras en que sus súbditos y sus hijos puedan recibir una sana educacion.

Y á este propósito no será importuno dar á conocer que, mientras así se encuentra, de América y de otros países no cristianos recibe Su Santidad continuas demandas para el envío de misioneros, delegados y representantes de la Santa Sede, sea para resguardar en aquellas regiones lejanas lo que constituye en ellas los intereses de la Iglesia, sea para ganar nuevas almas para la fé y la civilizacion, manándole sangre del corazon al considerar que no puede responder á esas peticiones, con la penuria lamentable de recursos y de personal en que se halla.

Por último, la Santa Sede, con el justo aplauso de los católicos, y aun de todo hombre de corazon y de inte-

ligencia, dá un sueldo exiguo es cierto, pero que no deja de ser para Su Santidad una carga pesada, á los antiguos empleados del gobierno temporal, que sin esos subsidios quedarian entregados á la mas espantosa miseria, y apenas podrian soportar las crueles vejaciones de la revolucion victoriosa. Porque ella no puede perdonarles esa fidelidad y abnegacion al Soberano Pontífice, que prueban una vez mas el afecto que el gobierno del Papa inspiraba á sus súbditos.

Las Encíclicas, Alocuciones y discursos del Padre Santo, y todos los actos de la Santa Sede, revelan harto bien los dolores que sufre. Por esto, si los Obispos los llevan á la memoria de los católicos, éstos sin duda alguna, sentirán la urgente necesidad de continuar, como lo han hcho hasta hoy enviando espontáneamente sus ofrendas.

En consecuencia, el Padre Santo, al manifestar á los Obispos su gratitud por su intencion de redoblar el celo y estimular cuanto posible sea las colectas de Dinero de San Pedro, quiere dejarles como queda dicho, el cuidado de dar á conocer lo que han aumentado las necesidades de la Sede Apostólica, y el de establecer aquellos medios que crean mas prácticos y propios para lograr el resultado apetecido.

Les recomienda asimismo que pidan tambien la cooperacion de la prensa católica, la cual merece elogios por lo que hace y ha hecho durante tantos años en favor del Dinero de San Pedro.

Despues de esto, réstame solo declarar á Vuestra S. L y R., quien siempre ocupa el primer lugar cuando se trata de nobles y generosas iniciativas para el bien de la Iglesia, que Su Santidad le concede igualmente que á sus venerables colegas que firman la citada comunicacion, una bendicion particular. V. S. se dignará comunicarles la presente carta.

En tanto, me siento honrado al llamarme, con los sentimientos de la más distinguida estimacion, su servidor.—*L.*, *Cardenal Nina.*

Roma 4 de Noviembre.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XII.

		Rs. vn.
	Suma anterior. . . .	42201
Mayo.	Coadjutor y feligreses de Benifaraig. . .	52
	D. Salvador Gimeno, Económo de Gijona.	40
	D. Rafael María, Coadjutor de id. . . .	20
	D. Vicente Marin, id. id.	20
	D. José Tarazona, Económo de Biar. . .	120
	D. Mannel Domingo, Cura de Castalia. .	164
	D. Antonio Moltó, Cura de Onil. . . .	60
	D. Pascual Semper, Presbítero, de id. .	10
	Cura y feligreses de Ondara.	40
	D. José Giner, Cura de San Mauro de Alcoy.	100
	D. Eduardo Cantó, Coadjutor de id. . .	60
	D. Camilo Gozalbez, Presbítero de id. .	20
	D. Enrique Crespo, id. de id..	10
	D. Mauro Berenguer, id. de id.	10
	D. Modesto Espinós, Diácono de id.. . .	10
	Varios feligreses de id.	118
	Cura-Regente y dos feligreses de Tibi. .	30
	D. Pedro Valero, Cura de Mogente. . .	160
	D. Vicente Cambra, Coadjutor de id. . .	25
	D. Francisco Carreres, Coadjutor de id. .	25
	Feligreses de id.	101
	Coadjutor y feligreses de Castelar. . . .	100
Junio.	Cura de Alcácer.	80
	Cura y feligreses de Albalat dels Sorells. .	100
	Comunidad de religiosas del Corpus-Christi	100
	Cura y feligreses de Cocentaina.	256
	Cura y feligreses de Blanes.	80
	Coadjutor y feligreses.	60
	Regente y Coadjutor de Gorga.	50
	Cura y feligreses de Beniarrés.	67
	Cura Ecónomo de San Valero.	80
	Feligreses de Benimasot.	50
	Id. de Nucia.	32
	TOTAL. . . .	44451

Valencia: Imprenta de José Rius.—1878.

Año 17. Jueves 2 de Enero de 1879. N.º 719.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CARTA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE LEON XIII,

al Eminentísimo Cardenal Nina, Secretario de Estado de la Santa Sede.

«Sr. Cardenal:

»De honda desgracia fué herido y de viva pena agobiado Nuestro ánimo por la inopinada muerte del cardenal Alejandro Franchi, Nuestro Secretario de Estado. Elevado á tan alto ministerio por la confianza que Nos inspiráran sus no vulgares dotes de inteligencia y de corazon, y los grandes y muchos servicios por él prestados á la Iglesia, supo corresponder tan bien á Nuestra esperanza en el breve tiempo que le tuvimos al lado, que su memoria no se borrará jamás de Nuestra mente, y en el curso del tiempo, como ahora, vivirá en Nós amada y bendecida.

»Mas ya que plugo al Señor sujetarnos á esta prueba, Nós, adorando con ánimo sumiso los divinos consejos, concentramos pronto todos nuestros pensamientos en la eleccion del sucesor, y fijamos nuestros ojos en vos,

Sr. Cardenal, en quien tan probadas están la suma pericia en el manejo de los asuntos, la firmeza en los propósitos, y el espíritu de generoso sacrificio que siempre le anima en pró de la Iglesia.

»Y parece todavía oportuno, al emprender el ejercicio del nuevo cargo, dirigirle la presente carta para exponerle Nuestro pensamiento sobre algunos culminantísimos puntos, en los cuales, y de especialísima manera, deben fijarse sus incesantes cuidados.

»Ya desde los primeros dias de Nuestro pontificado, y desde la alteza del Apostólico Asiento fijamos Nuestras miradas en la sociedad presente para conocer la condicion, para indagar las necesidades, para atender á los remedios. Y desde entónces, en la Carta-Encíclica, escrita á todos los Venerables Hermanos en el Episcopado, deplorábamos el olvido de las verdades no sólo sobrenaturales conocidas por la fé, sino tambien de las naturales, ya sean especulativas ó prácticas, y á la vez el engreimiento de funestísimos errores, y el gravísimo peligro que corre la sociedad, por los desórdenes que siempre y donde quiera van en aumento.

»Dijimos que la razon potísima de tanta ruina era la proclamada separacion y la intentada apostasía de la actual sociedad para con Cristo y su Iglesia, en la cual únicamente hay virtud bastante para restañar tan gravísimos daños.

»A la luz fulgurante de los hechos, Nos mostramos entónces que la Iglesia, fundada por Cristo para renovar el mundo, desde el momento mismo en que apareció en medio de él, le hizo sentir los grandes consuelos de su virtud soberana, y que en la época más tenebrosa y funesta Ella fué el único faro que marcaba el derrotero seguro y el único refugio que prometía salvacion y tranquilidad. De lo cual es fácil inferir que si en los tiempos pasados difundió sobre la tierra tan señalados beneficios, lo puede hacer igualmente en la actualidad. Porque la

Iglesia, como es de fé para todo católico, animada siempre por el espíritu de Jesucristo, quien le prometiera su asistencia que jamás ha de faltarla, fué constituida en Maestra de la verdad y custodio de una ley santa é inmaculada, disponiendo hoy todavía de toda la fuerza necesaria para oponerse á la degradacion intelectual y moral que padece la sociedad, devolviéndola la salud.

»Y como quiera que enemigos sin conciencia, por separarla del mundo y conseguir que éste la mire con malos ojos, van difundiendo graves calumnias contra ella, Nós quisimos desde luego deshacer las preocupaciones y pulverizar ios cargos, seguros de que el pueblo, conociendo lo que la Iglesia es realmente, así como su benigna naturaleza, se decidirá en todas partes á tornar voluntariamente á su seno.

»Guiados por tales deseos, Nós quisimos tambien que llegara nuestra voz á aquellos otros que rigen la suerte de las naciones, invitándoles fervorosamente á no rechazar, en estos tiempos en que con tanta fuerza se deja sentir su necesidad, el valioso apoyo que les ofrece la Iglesia.

»Impulsados por la caridad Apostólica, Nos dirigimos aun á aquellos que no están unidos á Nós por los vínculos de la Religion católica, deseosos de que tambien sus súbditos experimenten los beneficios que fluyen de esta divina institucion.

»Bien sabeis vos, Sr. Cardenal, que, siguiendo los impulsos de Nuestro corazon, dirigimos tambien la palabra al poderoso Emperador de la ilustre nacion alemana, la cual, en atencion á la condicion tristísima en que se hallan en ella los católicos, exigía especial solicitud de Nuestra parte.

»Esta palabra, exclusivamente inspirada por el deseo de ver restaurada la paz religiosa en Alemania, fué favorablemente recibida por el augusto Emperador, y ha obtenido el feliz resultado de promover amistosas nego-

ciaciones, en las cuales nuestro objeto es obtener, no una tregua, que dejaria abierta la vía á nuevos conflictos, sino, removidos los obstáculos, una paz positiva, sólida y permanente.

»La importancia de este objeto fué justamente apreciada por la prudencia de aquellos en cuyas manos están colocados los destinos del imperio, y Nós estamos seguros de que extenderán hácia Nós una mano amiga para lograrlo. La Iglesia sin duda se regocijará al ver restaurada la paz en aquella noble nacion; pero ese resultado será dichoso tambien para el imperio, el cual, tranquilizadas las conciencias católicas, hallará, como en tiempos pasados, los súbditos mas leales y generosos en los hijos de la Iglesia católica.

»Tampoco podia ocultarse á Nuestra paternal vigilancia la situacion de Oriente, en el cual los gravísimos acontecimientos que se van desenvolviendo preparan un porvenir mejor para los intereses de la Religion. Nada por parte de la Sede Apostólica será omitido para favorecer ese porvenir, y Nós abrigamos la esperanza de que la ilustre iglesia de aquellas regiones tornará finalmente á vivir con vida fecunda y á brillar con su antiguo esplendor.

»Estos breves conceptos os revelan con claridad, Sr. Cardenal, nuestro designio de llevar donde quiera y ámpliamente á toda la sociedad actual la accion benéfica de la Iglesia y del Pontificado; y necesario es que tambien Vos apliqueis todas vuestras luces y todas vuestras obras al resultado de estos designios que Dios ha puesto en Nuestro corazon.

Además de esto, debe dirigirse vuestra atencion más sostenida sobre otro punto de altísima importancia: sobre la dificilísima situacion creada para el Jefe de la Iglesia en Italia y en Roma, desde que fué despojado del poder temporal que la Providencia por tantos siglos le concediera como resguardo de su espiritual poder.

»Y Nós queremos limitarnos sólo á recordar que la violacion de los mas sacrosantos derechos de la Sede Apostólica y del Romano Pontífice es tambien fatal al bienestar y á la tranquilidad de los pueblos, en los cuales, al ver los más antiguos y los mas sagrados derechos impunemente violados en la persona misma del Vicario de Jesucristo, se conmueve profundamente la idea del deber y de la justicia, se disminuye el respeto á las leyes y se llega á destruir las bases mismas de la sociedad civil.

»Tampoco pensamos detenernos á considerar que los católicos de los diversos Estados nunca podrán vivir tranquilos hasta que su Pontífice sumo, el Maestro de su fé, el moderador de su conciencia, disfrute de libertad verdadera y de real independencia.

»No podemos ménos, sin embargo, de observar que, al paso que Nuestro poder espiritual por su divino origen y sobrehumano objeto, y por ejercer su benéfica influencia en favor de la sociedad humana, es necesario que goce de plenísima libertad, por las circunstancias actuales se encuentra tan cohibido, que se nos hace dificilísimo el gobierno de la Iglesia universal.

»La cosa es notoria, y se halla confirmada por hechos cotidianos. Las solemnes lamentaciones expresadas por Nuestro Antecesor Pio IX, de feliz memoria, en la memorable Alocucion consistorial de 12 de Marzo de 1877, pueden con iguales motivos repetirse tambien por todos, añadiendo otros no leves, por los nuevos obstáculos puestos al ejercicio de nuestro supremo poder.

»Ciertamente que no solo debemos lamentar como Nuestro ilustre Antecesor la supresion de los Institutos religiosos, que ha privado al Pontífice de una eficaz ayuda en las Congregaciones en que se tratan los más altos negocios de la Iglesia, no sólo debemos dolernos de que se prive al culto divino de ministros con las leyes relativas al reclutamiento militar, las cuales obligan al servicio de las armas á todos, sin distincion; de que se

prive á Nós y al clero de las instituciones de caridad y de beneficencia erigidas en Roma por los Romanos Pontífices ó por las naciones católicas que las pusieron bajo la vigilancia de la Iglesia ; sino que además Nos vemos obligados, con inmensa amargura de Nuestro corazon de Padre y de Pastor, á ver bajo nuestros ojos los progresos de la herejía en esta misma ciudad de Roma, centro de la Religion católica, donde impunemente se abren en gran número templos y escuelas heterodoxas, y á presenciar la perversion que producen , especialmente en mucha parte de la juventud, á la cual se dá una instruccion incrédula, y además, como si todo esto fuera poco, se intenta dejar sin efecto los actos mismos de Nuestra jurisdiccion espiritual.

»Bien conocido teneis , Sr. Cardenal , que desde la ocupacion de Roma , á fin de tranquilizar en parte la conciencia de los católicos , altamente preocupados por la suerte de su Cabeza, se protestó con públicas y solemnes declaraciones de que se queria dejar en plena libertad al Pontífice para nombrar los Obispos de las diferentes Sedes de Italia.

»Pero despues, á pretexto de que los actos de su institucion católica no se habian sometido á la aprobacion del gobierno, no sólo se negaron á los nuevamente nombrados las rentas de sus cargos, ocasionando así un gravísimo gasto á la Sede Apostólica, obligada á proveer al sostenimiento de aquellos, si no que, con gravísimo daño de las almas confiadas ó su cuidado, ni siquiera se ha querido reconocer los actos de jurisdiccion episcopal de ellos emanados, tales como los nombramientos de párrocos y otros beneficios eclesiásticos.

»Y cuando en obviacion de esos gravísimos males, se toleró por la Sede Apostólica que los Obispos de Italia nuevamente elegidos presentasen las Bulas de su nombramiento é institucion, hecha con arreglo á los cánones, no por esto se hizo más tolerable la situacion de la

Iglesia; porque, no obstante la presentacion exigida á muchos Obispos, con varios motivos se les siguen negando las rentas y desconociendo la jurisdiccion, y aquellos que pueden conseguir su deseo, ven sus peticiones enviadas de una á otra oficina y sometidas á larguísimos retrasos, y hombres respetables, distinguidos por su virtud y doctrina, juzgados por el Pontífice dignos para ocupar los primeros grados de la jerarquía eclesiástica, se ven obligados á sufrir la humillacion de mirarse sometidos á secretas y numerosas averiguaciones entre gente sospechosa y vulgar.

»El mismo venerable Hermano destinado por Nós á administrar en nombre Nuestro la iglesia de Perugia, aunque ya designado para el gobierno de otra diócesis, y reconocido en ella por el gobierno, espera en vano desde hace tiempo una respuesta: así, con infeliz astucia, se quita á la Iglesia con la mano izquierda lo que, por razones políticas, se finge darla por la derecha.

»Para agravar aun más el estado de las cosas, en algunas diócesis de Italia se ha querido últimamente sacar á plaza los derechos del régio patronato, con pretensiones tan exageradas y tan odiosas medidas, que á nuestro venerable Hermano el Arzobispo de Chieti, no solo se le impide la jurisdiccion con intimacion judicial, sino que tambien se declara nulo su nombramiento, y se desconoce hasta su mismo carácter episcopal.

»No es nuestra intencion detenernos á demostrar la inconsistencia de semejantes derechos, que, por otro lado, está reconocida por muchos que pertenecen á la parte contraria. Basta sólo recordar que la Sede Apostólica, á la cual está reservado el nombramiento del Episcopado, no se presta á conceder el derecho de patronato sino á aquellos príncipes que habían merecido bien de la Iglesia sosteniendo sus derechos, favoreciendo su propagacion, acrecentando su patrimonio; y que aquellos que la combaten, impugnando el derecho y apropiándose su

sustancia, se hacen, por ese solo hecho, y segun los cánones, incapaces de ejercerlo.

»Los hechos que Nós acabamos de señalar demuestran con evidencia el propósito de continuar en Italia un sistema de siempre creciente hostilidad hácia la Iglesia, y muestran con harta claridad qué especie de libertad le está reservada y cuál es el respeto de que se pretende circundar á la Cabeza de la Religion católica.

»En tan lamentable estado de cosas, Nós no ignoramos, Sr. Cardenal, los sagrados deberes que Nos impone el Apostólico Ministerio; y con los ojos fijos en el cielo y con el ánimo confortado por la segura esperanza del divino auxilio, Nos trataremos de no faltar á ellos jamás. Y así vos que por Nuestra confianza habeis sido llamado á compartir Nuestros altos cuidados, atended, como vuestro ilustre antecesor, á la realizacion de Nuestros designios, y prestad la cooperacion de vuestra firme é inteligente actividad, seguro de que jamás ha de faltaros Nuestra asistencia.

»En tanto, como prenda de Nuestro particular afecto, recibid, Sr. Cardenal, la Bendicion Apostólica que de lo íntimo del corazon le concedemos.

«Del Vaticano, 27 Agosto 1878.

«LEO, P. P. XIII.»

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de la Provincia de Valencia.

Desde hoy 24 del corriente queda abierto el pago de todas las obligaciones eclesiásticas correspondientes al mismo, habiendo cobrado la tercera parte en calderilla.

Valencia 24 de Diciembre de 1878.—El Habilitado, *Anselmo Jordan*.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 16 de Enero de 1879. N.º 720.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar órdenes generales mayores y menores en los dias 7 y 8 de Marzo, segunda semana de Cuaresma. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *quince dias* á contar desde esta fecha presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus correspondientes solicitudes, las cuales vendrán acompañadas de los documentos prevenidos en la instruccion de 18 de Enero del año próximo pasado, inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO, núm. 679, y se advierte que pasado dicho término no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en el sitio de costum-

bre, señalándose al efecto los dias 20 y 21 del inmediato Febrero.

Dado en Valencia á 14 de Enero de 1879.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*—Por mandado de S. E. I. al Arzobispo mi Señor, *Aureo Carrasco.*

Con satisfaccion ha recibido nuestro Excmo. Prelado la interesante Real órden del tenor siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Señor.—Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia y cumplimiento de la Real órden de 30 de Mayo último dictada por el Ministerio de la Gobernacion, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) resolverlas armonizando como se debe los derechos del Estado con la libertad de la Iglesia en el desempeño de su augusta mision, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles y demás autoridades á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada Real órden procedan de acuerdo con los RR. Prelados, dejando libre el derecho de la Iglesia como textualmente se espresa en aquella, pues no fué ni pudo ser el objeto de dicha Soberana disposicion despojar á la Iglesia de la facultad que exclusivamente la compete para declarar quienes mueren dentro de su comunion y quienes fuera de ella; y por consecuencia de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los Sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede. Es asimismo la voluntad de S. M. el Rey que cuando muera alguno fuera de la Religion Católica y no haya en la poblacion Cementerio propio en que pueda dársele sepultura, se entierren los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan en lugar decoroso inmediato; pero separado del Cementerio Católico, segun está repetidamente

prevenido, evitando toda profanacion bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades que dejen de cumplir este precepto, estando por la índole de sus funciones obligadas á ello. Lo que de Real órden y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 3 de Enero de 1879.—*Fernando Calderon Collantes*.—Señor Arzobispo de Valencia.»

Cuya Real disposicion se inserta en este BOLETIN ECLESIÁSTICO á fin de que los párrocos y demás encargados de la cura de almas sepan á que atenerse en tan importante materia. Valencia 14 de Enero de 1879.— *Aureo Carrasco*, Secretario.

FORMACION DE EXPEDIENTE

PARA LA DENEGACION DE SEPULTURA ECLESIÁSTICA..

Para la degenacion de sepultura eclesiástica, una de las penas mas graves del Derecho canónico, ha de procederse por los Señores Curas Párrocos con la mayor prudencia y circunspeccion, teniendo muy presentes todas las circunstancias del difunto y las disposiciones del Derecho canónico. En el supuesto de que la persona de cuya sepultura se trata esté comprendida en alguno de los casos marcados por los cánones, el Párroco está obligado ante todo á poner el caso en conocimiento del Obispo ó del Arcipreste respectivo, si la Sede episcopal estuviera muy distante, ó no fuera de fácil comunicacion.

El juicio para la denegacion de sepultura eclesiástica es sumarísimo y hé aquí su forma, segun la Disciplina Eclesiástica de la Fuente, pág. 536.

El Párroco debe poner el caso en conocimiento de su Prelado á la mayor brevedad, á fin de que forme por sí mismo el expediente, ó delegue para ello. En el primer caso se pone la comunicacion del Párroco á la cabeza del expediente, y á continuacion el auto, mandando examinar los testigos que se presenten por aquel, prévia presentacion de la partida de defuncion dada por el facultativo. En el caso segundo, el Párroco Arcipreste ó delegado pone á la cabeza del expediente el oficio del Prelado: designa en seguida la persona que ha de hacer de Notario, si no lo hay allí, procede al exámen de los testigos y termina con un auto concediendo ó negando la sepultura eclesiástica del finado, cuya partida de defuncion expedida por el facultativo, habrá de ir unida al expediente.

DISCURSO DEL PADRE SANTO LEON XIII

AL SACRO COLEGIO.

Con ánimo satisfecho y afecto especialísimo respondemos á las felicitaciones que vos, Sr. Cardenal, Nos habeis dirigido en nombre del Sacro Colegio en este tan fausto aniversario del Nacimiento de Jesucristo; y aceptando con agradecimiento los sentimientos de adhesion y amor, de los cuales vos, por todos, os habeis hecho intérprete, Nos nos complacemos al expresar por Nuestra parte al Sacro Colegio los sinceros votos que formamos por su prosperidad y la prosperidad comun.

Cierto: el Misterio cuyo aniversario celebra hoy la Iglesia con tanta solemnidad en el mundo entero, es de tal naturaleza, que conforta y alienta el ánimo, pues que por Él la voz elocuente de la fé habla directamente al

corazon de los fieles y les recuerda que el Unigénito Hijo de Dios, por rasgo de incomprensible caridad, apareció sobre la tierra con la sublime mision de restaurar el mundo, sacándole del profundo abismo de la corrupcion en que habia caido para una vida, é inició la grande obra reparadora el dia de su glorioso Nacimiento; llevándola á buen término con una vida maravillosa, sábia, suave y fuerte al mismo tiempo.

Y como siempre su santo espíritu informa y gobierna á la Iglesia por Él fundada para continuar en el mundo la divina mision, caida la sociedad por su culpa, de la noble dignidad á que fué elevada por Cristo, y se ha sumergido en el fango y a miseria, ha sido salvada por la Iglesia con la soberana virtud del Redentor.

Tampoco en la edad en que vivimos, edad tristísima por cierto, podrá librarse de sus males de otra manera que volviendo á Cristo y reconciliándose con la Iglesia. Porque el espíritu de orgullo y de independencia que agita á la sociedad presente y destruye todo órden, no encuentra remedio mas eficaz que la humilde sumision y la dócil obediencia cristiana.

La desenfrenada codicia de bienes y delicias terrenales, fecundo manantial de corrupcion, no tiene medicina más saludable que el espíritu de templanza, de abnegacion y sacrificio, que es uno de los primeros deberes de los discípulos de Cristo.

Solo este espíritu completamente cristiano, infundido en la sociedad humana, puede hacerla gozar la verdadera paz; aquella para que fué anunciada por los ángeles al nacer Cristo, y que poco hace Nos deseabais, Sr. Cardenal.

Puesto que la verdadera paz descansa en el órden, imposible es encontrarla en el hombre desordenado, en quien la razon no está plenamente sometida á la razon; imposible es encontrarla en la sociedad si la autoridad y las leyes que la gobiernan no son completamente confor-

mes á los inmutables y eternos principios de verdad y justicia, de los que la Iglesia es custodio y guarda.

Conociendo plenamente que Dios ha hecho que las naciones puedan sanar, y que la sabiduría divina logra con frecuencia sus altísimos fines las vías secretas, desconocidas y aparentemente contrarias al objeto, Nos no dudamos de que tambien ahora por la benéfica virtud de la Iglesia, será de nuevo pacificada y renovada la tierra, y que la ruina extrema á que se la conduce servirá para hacer más admisible la salvacion y más glorioso el triunfo de la Iglesia.

Abreviemos, pues, con nuestras obras el suspirado momento; hagamos á este fin votos fervorosos, dirijamos ardientes oraciones, y depositemos en este dia nuestros votos y nuestras oraciones en la cuna del Redentor.

Entre tanto, como prenda de Nuestro paternal afecto, de lo íntimo del corazon concedemos á Vos, Sr. Cardenal, y á todo el Sacro Colegio la Apostólica Bendicion; Bendicion que sea para todos fuente de santa alegría, de verdadera paz, de presente y de futura felicidad.

Benedictio, etc.

ROBO DE LA IGLESIA DEL MILAGRO.

FUNCIONES DE DESAGRAVIOS.

Dios que de los males sabe sacar bienes, ha hecho por su infinita misericordia que la reparacion haya sido completa. Manos sacrilegas robaron cuantiosas alhajas de la Iglesia del Milagro, y la piedad de los hijos de Valencia ha protestado muy alto con su fé y sus intereses para desagraviar al Señor, dando un resultado en solo el espacio de tres dias superior á cuanto era de esperar, y se esperaba mucho. El nombre de Dios ha sido

exaltado sobre todo nombre y sus bendiciones han llenado de consuelo los ánimos contristados por el horrendo crimen que deploramos.

Hé aquí una reseña que publica un diario de esta capital relativa al suceso que ocasiona estas líneas. Dice así:

«La católica poblacion de Valencia ha patentizado en los tres dias de funciones religiosas, habidas en el templo mayor para desagraviar á la Majestad divina del incalificable ultraje que sufrió en el sacrilego robo y profanacion de la iglesia del Milagro, lo que son y han sido siempre sus sentimientos de cristiana piedad. Un gentío inmenso, compuesto de todas las clases sociales, llenaba á todas horas las naves de la gran basílica, para orar ante el Dios de las misericordias por la ofensa inferida, y ofrecerle dones para reparar, en parte, el despojo sacrilego de los objetos robados.

Fieles en nuestro propósito, hemos dado conocimiento detalladamente de cuanto sobre el particular ha ocurrido: hoy tócanos hacer la reseña de las funciones del domingo, último de los dias del triduo.

Siguiendo la pauta de los dos dias anteriores, á las diez de la mañana fue puesto de manifiesto el Señor, dando comienzo enseguida la misa, que celebró el ilustrísimo señor Dean D. Lorenzo Carcavilla, ocupando el estrado del presbiterio, como en los dias anteriores, el ayuntamiento, presidido por el señor alcalde. La numerosa capilla de música actuó cantando con especial maestría las dos magníficas composiciones, que ya anunciamos, de los maestros Guzman y Eslava, dirigidas por el primero de estos. Despues de cantado el Evangelio, subió al púlpito el Excmo. é Iimo. señor Arzobispo para predicar, segun su laudable costumbre.

En el sermon notamos que S. E. I. se esforzó, como nunca, para que su voz llegara á la inmensa y apiñada concurrencia, concretando la predicacion al salmo de

David, *Afferte domine filii Dei*, haciendo notar que á la profanacion cometida habia reemplazado la magnífica exaltacion del nombre de Dios, y la universal adoracion al mismo. Reasumió con enérgica, corta y brillante frase, las doctrinas predicadas en los dias anteriores. Se manifestó lleno de gozo y satisfaccion por encontrarse al frente de una diócesis tan piadosa y católica como Valencia, y añadió que nada temia por esta ciudad ni por España, porque las oraciones , la caridad y la religiosidad de una capital tan importante, desarman el brazo de la justicia divina. Dijo que *el incienso de la oracion que se eleva al cielo, desciende en multiplicados copos de misericordia.* Confesó haber sobrepujado el éxito á sus esperanzas, y que al clero , al municipio, á los fieles , á Valencia toda , con su antiguo reino, les felicitaba y daba gracias en nombre de Jesucristo , á quien adoraban con la palabra y probadas obras , y que cumpliría su deber de padre, recomendando esta fé de todos á Dios, que le envió para regir tan piadosa y cristiana grey. Pidió misericordia y perdon para los culpables , redimidos tambien con la sangre de Jesus, deseando se arrepientan de su inaudito crimen. Con la franqueza que nos caracteriza, hemos de confesar que nunca hemos visto como anteayer el ya conocido espíritu de celo y amor por Valencia, que siente nuestro diocesano, en el cual notábase borrada la huella de los muchos y trabajados años que cuenta, apareciendo con la fuerza del jóven y con el ardor, propio tan solo del hombre apostólico y del padre cariñoso que vive satisfecho de sus hijos. Visiblemente conmovido , puso á los pies de Jesucristo Sacramentado las ofrendas hechas por este pueblo piadoso, ó sea el oro, las joyas y las limosnas ofrecidas con el incienso de las oraciones fervientes, y la mirra del santo sepulcro, simbolizada en los siete cálices nuevos que han sido donados en reemplazo de los tres que desaparecieron en el sacrílego robo. Manifestó que *un valenciano solo* hará la dádiva

de un rico viril, donde se deposite el inmaculado y sacrosanto cuerpo de Jesucristo, para los actos en que S. D. M. sea puesto á la pública veneracion en la iglesía referida. Hizo tambien presente el placer que sentia al considerar que hasta la inocente niñez habia demostrado sus religiosos principios, entregando por conducto de un celoso profesor, un rico cáliz de plata, costeado con los óbolos de aquellas tiernas criaturas. Para todos pidió bendiciones al Señor al final de tan notable sermon, del que conservarán memoria los muchos millares de fieles que lo escucharon.

Valencia ha podido comprender que tiene un Prelado dispuesto á sacrificarse por sus hijos, y el celoso é encansable Sr. Monescillo no puede dudar del amor que Valencia le profesa; que, siempre católica, sigue la senda que sus pastores le trazan; siempre agradecida, besa la mano que tan paternalmente la bendice, y, siempre generosa, devuelve amor por amor y afecto por afecto. Valencia es obediente, respetuosa y amante de su Arzobispo, así como su Prelado es todo de Valencia y para Valencia: esto no puede dudarse.

La misa concluyó á las doce, quedando, como en los dias anteriores, el Señor de manifiesto, si bien fue trasladado desde el magnífico trono donde se encontraba, en el altar, al tabernáculo y andas, que habían de servir para llevarle en triunfo por las calles en el acto de la procesion. Esta, segun estaba anunciado, salió á las cuatro de la tarde, ó sea despues de cantados los oficios de la Metropolitana, recorriendo las calles designadas. Un gentío inmenso acudió á la carrera por donde habia de transitar, demostrando en este último acto de las fiestas del triduo el amor y el respeto debido á Dios, y el sentimiento de todo el pueblo de Valencia por el despojo de que ha sido víctima uno de los templos de mas estima, donde se guarda una imágen de la Vírgen María de especial devocion, á la que nuestros antepasa-

dos, y aun las personas de la actual época, han enriquecido con valiosas dádivas, que no ha respetado la mano sacrilega del desalmado. En dicha procesion figuraban todos los cleros con las cruces, tras de las que era llevada, en su magnífica cama, la Virgen de la Seo. Dicha imágen usaba un hermoso traje azul bordado en oro, y varias alhajas de especial valor; el almohadon ocupaba su puesto en dicha cama, si bien despojado del gran número de preciosidades objeto del robo.

Seguia el Ilmo. cabildo y el pálio, bajo el que iba el augusto Sacramento, colocado en el tabernáculo de plata, de que eran portantes ocho sacerdotes. Al Señor seguia el venerable Arzobispo de pontifical asistido de las dignidades eclesiásticas, cerrando la comitiva el Excmo. ayuntamiento con sus vergueros y ronda de alguaciles, presidiendo el señor alcalde accidental, vizconde de Bétera. Un numeroso piquete, con banda y música, hacia los honores marchando detrás de la procesion, que, á su llegada á la capilla del Milagro, dejó la imágen de la Virgen, siendo reservado en el sagrario el Santísimo Sacramento. Los toques de las campanas durante la funcion de la tarde fueron en igual forma que el dia del Corpus, y la carrera por donde pasó la procesion se cubrió con yerbas odoríficas y flores, al igual que en aquella gran fiesta. Hemos dicho que el gentío era inmenso en el templo y calles, no temiendo asegurar que Valencia entera acudió para tributar á Dios los debidos homenajes y protestar contra el hecho escandaloso de la profanacion llevada á cabo dentro de su recinto, cuyo acto indigno, creemos no sea obra de ningun hijo de esta hidalga y católica ciudad.

EL CATOLICISMO DEFENDIDO POR LOS PROTESTANTES.

Una revista protestante muy aristocrática, como lo dice su título, y muy leida en los altos círculos de Lóndres, «The whiteall Review», publica una lista de los personajes más notables que hace unos años se han convertido al Catolicismo en Inglaterra.

La lista no comprende menos de seiscientos nombres; pero más curioso que la lista es lo que dice la protestante Revista, tratándose de explicar esas conversiones.

«Es difícil, dice, comprender por qué causa tanta gente ilustre ha dejado el protestantismo para pasar al romanismo (*sic*).

Seguramente no es el amor al poder ó á la fama el que ha llevado á Newman de Oxford, donde era adorado, á Birmingham, donde no era conocido; lo que separó á Maning del camino que le llevaba directamente al palacio de Lambeth y á la Cámara de los Lores, que ha impulsado á centenares de ilustres rectores, como Faber, Oakeley y Bathurst, á renunciar á grandes beneficios y á brillantes carreras, por seguir la laboriosa y oscura mision de curas entre los pobres ignorantes; lo que lleva á los hijos y las hijas de la mas alta nobleza del pais que llevan los títulos de Norfolk, d'Argyll, de Leeds, de Buccleuch, de Humilton, de Bute, de Ripon, de Queensberry, de Londonderri, de Lothian, de Denbigh, de Gainsborough, á arrodillarse ante los humildes sacerdotes de la gente mas humilde, ni á poetas, como Coventry, Patmare, Arbrey, á adoptar una religion que les separa de las ideas de su tiempo.

Tampoco se puede decir que el amor al estado eclesiástico es el que ha empujado á Vilberforce, Valfond, Thinne, á dejar la cura de almas en el establecimiento anglicano para unirse á una Iglesia en la que han quedado confundidos entre los seglares. Ni tampoco la falta de sabiduría y el deseo de instruirse ha llevado á hombres como el autor de la «Apología» y á Allires á cambiar su religion por otra, despues de largos años de controversias.

Menos aun se puede invocar el atractivo del dinero,

porque muchos de ellos han abandonado ricas posiciones para vivir en la indigencia y aun morir en los hospicios, y se ha visto á Tomás Henry preferir ser cura de la antigua fé á millonario en el mundo, y se ve hoy á Jorge James Fox, el primogénito del primer propietario de Yorkshire, católico de tal celo y caridad, que entusiasma á sus correligionarios.

Tampoco cabe decir que este renacimiento del Catolicismo procede de falta de tradiciones protestantes en las familias convertidas, ni en fantasía de anticuarios, ni en sueño de viejos eruditos, pues que muchos de sus neófitos mas ardientes se han reclutado en las filas de los brillantes oficiales de la Guardia, y más de uno de los marinos de Inglaterra ha cambiado su uniforme por el sayal de fraile y la sotana del cura.

Se encuentran además entre los convertidos al Catolicismo hombres cuya ciencia está reconocida por todo el mundo: Paley, profesor de literatura clásica en la Universidad de Cambridge: Barff, el ilustre químico; Leager, profesor de hebreo en Oxfors; jurisconsultos eminentes, y entre los cuales se encuentran algunos consejeros de la reina, como Bellasis, Bachley, Hope, Scott, Aspivall y Bagshave.

Tampoco se puede atribuir á tontería, segun se dice en Exeter Hall, la resolucion de ciertas señoras de convertirse en hijas de la Santa Iglesia romana, porque Adelaida Proctor, la poetisa; Isabel Thompson, la paisajista; lady Gertrudis Douglarss, con otras muchas que no publicamos en lista, porque su conversion no se ha hecho pública aunque sea conocida, no son precisamente de esa clase de mujeres á quienes el epíteto de tontas puede aplicarse.

Es, pues, evidente, que ninguna de las causas que preceden nos dá la explicacion de ese movimiento hácia Roma, con harto pesar de nuestro protestantismo.»

Cuando muchos que se llaman católicos se ensañan con fruicion contra la Religion divina y sus ministros, es altamente consolador ver que sus enemigos la rinden un tributo de justicia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 30 de Enero de 1879. N.º 721.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 15.

La Carta Encíclica de Su Santidad el Papa, felizmente reinante, forma un cuadro admirable de la religion y de la santa Iglesia en órden á los deberes de los súbditos con sus jefes, de los mayores con los pequeñuelos y de los hombres de toda clase y condicion con Dios y su Unigénito el Verbo encarnado.

Naturalmente, y como sacando aguas cristalinas de manantial purísimo va el Sumo Pontífice tomando deleitoso argumento é instructiva enseñanza de las verdades eternas, no bien apreciadas del mundo por ellas favorecido y levantado.

De tal espontaneidad en esponer, y de semejante cordura en hacer observaciones prácticas á las circunstancias y casos presentes ha nacido la comun buena acogida que tan precioso Documento ha encontrado en todas partes, sin que haya sido objeto de impugnaciones, aunque sí de vária interpretacion, no obstante la trasparencia de su ingénua frase.

Es para alabar al Señor que se reciba en el mundo

como cosa nueva y plausible lo que siempre fué, es y será asunto de la erudicion cristiana, pues Leon XIII, como Pio IX, Gregorio XVI, San Pedro y los Vicarios todos de Cristo, en calidad de Maestros de la Iglesia católica, siempre guardaron el mismo respeto, siempre tuvieron igual veneracion y enseñaron con idéntica potestad y magisterio lo que ahora oimos hábilmente ordenado y bellísimamente expuesto. De modo que, variando las formas y las aplicaciones segun lo piden los tiempos, la Iglesia santa se reproduce á cada hora en su Doctorado paternal é infalible.

Gloria pues á Dios que deparando fausto suceso á la docilidad humana hace adivinar que el Papado será oido por sus hijos del Universo, viniendo á incorporarse á El los que andan dispersos, y pedirle bendicion y consejo los que creían no necesitarlo.

Se apresuran las soluciones y vuela el tiempo de entenderse para poder vivir; y no hallando guia ni norte que conduzca á puerto seguro, como no sea en los caminos de la verdad y de la justicia, en esto han de meditar necesariamente los hombres de corazon y de claro entendimiento.

Bastante se trasluce ya que es en vano revolverse contra la Iglesia católica, pues que todo perdido y disuelto, sola ella mantiene vigorosa la vida de las Naciones.

La pujanza de algunas y su fortuna deplorable sobre las vencidas, adoleció muy pronto de vicio incurable á tal punto que puso miedo en los corazones mas esforzados el orgullo de las victorias y el desatino de las audacias. Mas que miedo, es verdadero espanto el que causa en ios Estados el desconocimiento de la ley de Dios, y el menosprecio de la moral cristiana.

Tal vez se deba á esta dolorosa flaqueza el estudio que empieza á practicarse sobre teatros poco há cerrados á consideraciones formales. Lo serio, lo grave, lo

digno, es decir, lo cristiano, es ya del buen gusto entre los Estadistas. No es poco adelantar el volver al buen punto de partida. Pues bien, hasta que en ancho, en largo y en profundo se rijan los pueblos por el santo temor de Dios, todo estará en peligro, á saber, la fidelidad de los tratados, el derecho internacional, las costumbres públicas y los asuntos domésticos.

Para esto sirve la fé, para esto sirve la religion y en esto entiende la santa Iglesia católica, por el ministerio de la palabra, por el de la administracion de los sacramentos, por la dispensacion de los dones de Dios, y por medio de persuasiones y de consejos. La obra pues de Leon XIII es una dichosa continuacion de la fundada por Cristo y dada á conocer por un apostolado permanente que va á todas partes, enseña á todas las gentes, las bautiza y adoctrina sin tregua ni descanso.

En contacto pues la Encíclica de Leon XIII con las cosas del tiempo que corre, se la vé dirigirlo todo, principios de justicia, máximas de moral y de gobierno, política y costumbres, con tal que la política sea el arte de gobernar sábia y paternalmente; y como los pueblos no caminan á la ventura ni viven fuera de familia, de ahí es que han menester un Moderador universal que arregle las conciencias de los asociados.

Alcanza este poder de estension la suprema Autoridad del Romano Pontífice, Maestro de las gentes; y de su encargo, en la dilatacion del Reino de Dios sobre la tierra, fluye espontáneamente la potestad de enseñarlas, dirigirlas y gobernarlas en órden á la salud eterna. Con lo cual, respetados los derechos de todos los hombres por el mero cumplimiento de las obligaciones respectivas, quedan en su lugar y dignificados los intentos plausibles de cualesquiera especies.

Esta naturaleza de fines está sábiamente desenvuelta en el memorable Documento Pontificio, cuya enseñanza á tanto obliga, cuanto es digna de alabanza.

Su Autor, Padre comun de los fieles, tratando cosas altísimas de un modo admirable ha logrado cautivar los ánimos con la elevacion de sus miras. Así es que no pudiendo falsear los principios que sienta ni desfigurar siquiera la bondad de su intento, cada cual se esfuerza en apropiarse lo que imagina convenirle, cuando en realidad á todos importa igualmente aprovechar la doctrina, para todos repartida.

Con solo atender á que ninguna escuela, ninguna teoría, ningun sistema, ninguna invencion por ingeniosa que sea logra nunca alcanzar la celebridad que llevan consigo los Documentos Pontificios, se vendrá en cuenta de que tal privilegio no es debido á la habilidad del Maestro, á las circunstancias ni á influencia de acasos humanos, sino mas bien y únicamente á la naturaleza de la Institucion del Papado establecido por Jesucristo para enseñar á los pueblos el camino de su doble felicidad temporal y eterna.

No hay que dudarlo. Ni la incredulidad ni el escándalo causarían los estragos que sufren las naciones si hubiera en ellas conocimiento de Jesucristo y clara noticia de la doctrina cristiana. De la ignorancia pues en las cosas de fé, en las de precepto, en las de oracion y en las disposiciones para recibir los sacramentos emanan como de propia raiz el abandono, las irreverencias, el tedio acerca de las cosas divinas y el menosprecio hasta de la salvacion.

Natural consecuencia de esto son el desenfreno de las pasiones en los mas, en no pocos el espíritu de insubordinacion y en todos la falta de respeto á las autoridades, que, en nombre de Dios, gobiernan el Estado.

De una en otra derivacion se llega hasta el punto de celebrar los atrevimientos de toda especie y de santificar las rebeliones en concepto de victorias alcanzadas contra el órden establecido; y así llevadas las gentes aprenden á odiar la ley, la potestad, la misma rectitud que conde-

na las demasías, y cuanto hay noble y delicado en la naturaleza racional.

El Papa nos enseña á respetar y venerar los principios tutelares de la sociedad humana, sacramentada, digámoslo así, por Jesucristo, salvador de la familia.

Dice así el texto de tan admirable enseñanza:

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA PAPÆ XIII.

EPISTOLA ENCYCLICA AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS UNIVERSOS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTES,

Venerabiles Fratres salutem et Apostolicam benedictionem.—Quod Apostolici muneris ratio a Nobis postulabat, iam inde a Pontificatus Nostri principio, Litteris encyclicis ad vos datis, Vanerabiles Fratres, indicare haud prætermisimus lethiferam pestem, quæ per artus intimos humanæ societatis serpit, eamque in extremum discrimen adducit: simul etiam remedia efficacissima demonstravimus, quibus ad salutem revocari, et gravissima quæ impendent pericula possit evadere. Sed ea quæ tune deploravimus mala usque adeo brevi increverunt, ut rursus ad vos verba convertere cogamur, Propheta velut auribus Nostris insonante: *Clama ne cesses, exalta quasi tuba vocem tuam* (1). Nullo autem negotio intelligitis, Venerabiles Fratres, Nos de illa hominum secta loqui, qui diversis ac pene barbaris nominibus *Socialistæ*, *Communistæ* vel *Nihilistæ* appellantur, quique per universum orbem diffusi, et iniquo inter se fœdere arctissime colligati, non amplius ab occultorum conventuum tenebris præsidium quærunt, sed palam fitenterque in lucem prodeuntes, quod iampridem inierunt con-

(1) Is. LVIII, 1.

silium cuiuslibet civilis societatis fundamenta convellendi, perficere adnituntur. Ii nimirum sunt, qui, prout divina testantur eloquia, *carnem quidem maculant*, *dominationem spernunt*, *maiestatem autem blasphemant* (1). Nihil, quod humanis divinisque legibus ad vitæ incolumitatem et decus sapienter decretum est , intactum vel integrum relinquunt. Sublimioribus potestatibus, quibus, Apostolo monente, omnem animam decet esse subiectam, quæque a Deo ius imperandi mutuantur , obedientiam detrectant, et perfectam omnium hominum in iuribus et officiis prædicant æqualitatem.—Naturalem viri ac mulieris unionem, gentibus vel barbaris sacram, dehonestant; eiusque vinculum, quo domestica societas principaliter continetur, infirmant aut etiam libidini permittunt.—Præsentium tandem bonorum illecti cupiditate, quæ *radix est omnium malorum et quam quidam appetentes erraverunt a fide*, (2) ius proprietatis naturali lege sancitum impugnant; et per immane facinus , cum omnium hominum necessitatibus consulere et desideriis satisfacere videantur, quidquid aut legitimæ hereditatis titulo, aut ingenii manuumque labore, aut victus parsimonia adquisitum est, rapere et commune habere contendunt. Atque hæc quidem opinionum portenta in eorum conventibus publicant, libellis persuadent, ephemeridum nube in vulgus spargunt. Ex quo verenda Regum maiestas et imperium tantam seditiosæ plebis subiit invidiam, ut nefarii proditores, omnis freni impatientes, non semel, brevi temporis intervallo, in ipsos regnorum Principes, impio ausu, arma converterint.

Hæc autem perfidorum hominum audacia, quæ civili consortio graviores in dies ruinas minitatur, et omnium animos sollicita trepidatione percellit , causam et originem ab iis venenatis doctrinis repetit, quæ superioribus

---

(1) Iud. Epist. v. 8.
(2) I. Tim. VI, 10.

temporibus tamquam vitiosa semina medios inter populos diffusæ, tam pestiferos suo tempore fructus dederunt. Probe enim nostis, Venerabiles Fratres, infensissimum bellum, quod in catholicam fidem inde a sæculo decimo sexto a Novatoribus commotum est, et quam maxime in dies hucusque invaluit, eo tendere ut, omni revelatione submota et quolibet supernaturali ordine subverso, solius rationis inventis, seu potius deliramentis, aditus pateret. Eiusmodi error, qui perperam a ratione sibi nomen usurpat, cum excellendi appetentiam naturaliter homini insertam pelliciat et acuat, omnisque generis cupiditatibus laxet habenas, sponte sua non modo plurimorum hominum mentes, sed civilem etiam societatem latissime pervassit. Hinc nova quadam impietate, ipsis vel ethnicis inaudita, respublicæ constitutæ sunt, nulla Dei et ordinis ab eo præstituti habita ratione: publicam auctoritatem nec principium, nec maiestatem, nec vim imperandi a Deo sumere dictitatum est, sed potius a populi multitudine; quæ ab omni divina sanctione solutam se æstimans, iis solummodo legibus subesse passa est, quas ipsa ad libitum tulisset.—Supernaturalibus fidei veritatibus, tamquam rationi inimicis, impugnatis et reiectis, ipse humani generis Auctor ac Redemptor a studiorum Universitatibus, Lyceis et Gymnasiis, atque ab omni publica humanæ vitæ consuetudine sensim et paulatim exulare cogitur.—Futuræ tandem æternæque vitæ præmiis ac pœnis oblivioni traditis, felicitatis ardens desiderium intra præsentis temporis spatium definitum est.—Hisce doctrinis longe lateque disseminatis, hac tanta cogitandi agendique licentia ubique parta, mirum non est quod infimæ sortis homines, pauperculæ domus vel officinæ pertæsi, in ædes et fortunas ditiorum involare discupiant; mirum non est quod nulla iam publicæ privatæque vitæ tranquillitas consistat, et ad extremam perniciem humanum genus iam pene devenerit.

Supremi autem Ecclesiæ Pastores, quibus dominici

gregis ab hostium insidiis tutandi munus incumbit, mature periculum avertere et fidelium saluti consulere studuerunt. Ut enim primum conflari cœperunt clandestinæ societates, quarum sinu errorum , quos memoravimus, semina iam tum fovebantur , Romani Pontifices Clemens XII et Benedictus XIV impia sectarum consilia detegere et de pernicie, quæ latenter instrueretur, totius orbis fideles admonere non prætermiserunt. Postquam vero ab iis , qui philosophorum nomine gloriabantur, effrenis quædam libertas homini attributa est, et ius novum, ut aiunt, contra naturalem divinamque legem confingi et sanciri cœptum est , fel. mem. Pius Papa VI statim iniquam earum doctrinarum indolem et falsitatem publicis documentis ostendit; simulque apostolica providentia ruinas prædixit, ad quas plebs misere decepta raperetur.—Sed cum nihilominus nulla efficaci ratione cautum fuerit ne prava earum dogmata magis in dies populis pesuaderentur, neve in publica regnorum scita evaderent, Pius PP. VII et Leo PP. XII occultas sectas anathemate damnarunt, atque iterum de periculo, quod ab illis impendebat, societatem admonuerunt.—Omnibus denique manifestum est quibus gravissimis verbis et quanta animi firmitate ac constantia gloriosus Decessor Noster Pius IX f. m., sive allocutionibus habitis , sive Litteris encyclicis ad totius orbis Episcopos datis , tum contra iniqua sectarum conamina , tum nominatim contra iam ex ipsis erumpentem Socialismi pestem dimicaverit.

Dolendum autem est eos, quibus communis boni cura demandata est, impiorum hominum fraudibus circumventos et minis perterritos in Ecclesiam semper suspicioso vel etiam iniquo animo fuisse, non intelligentes sectarum conatus in irritum cessuros , si catholicæ Ecclesiæ doctrina, Romanorumque Pontificum auctoritas, et penes principes et penes populos, debito semper in honore mansisset. *Ecclesia* namque *Dei vivi*, quæ *columna* est

et firmamentum veritatis, (1) eas doctrinas et præcepta tradit, quibus societatis incolumitati et quieti apprime prospicitur, et nefasta Socialismi propago radicitus evellitur.

Quamquam enimvero Socialistæ ipso Evangelio abutentes, ad male cautos facilius decipiendos, illud ad suam sententiam detorquere consueverint, tamen tanta est inter eorum prava dogmata et purissimam Christi doctrinam dissensio, ut nulla maior existat: *Quæ enim participatio iustitiæ cum iniquitate? aut quæ societas lucis ad tenebras?* (2) Ii profecto dictitare non desinunt, ut innuimus, omnes homines esse inter se natura æquales, ideoque contendunt nec maiestati honorem ac reverentiam, nec legibus, nisi forte ab ipsis ad placitum sancitis, obedientiam deberi.—Contra vero, ex Evangelicis documentis, ea est hominum æqualitas, ut omnes eamdem naturam sortiti, ad eamdem filiorum Dei celsissimam dignitatem vocentur, simulque ut uno eodemque fine omnibus præstituto, singuli secundum eamdem legem iudicandi sint, pœnas aut mercedem pro merito consecuturi. Inæqualitas tamen iuris et potestatis ab ipso naturæ Auctore dimanat, *ex quo omnis paternitas in cœlis et in terra nominatur*. (3) Principum autem et subditorum animi mutuis officiis et iuribus, secundum catholicam doctrinam ac præcepta, ita devinciuntur, ut et imperandi temperetur libido, et obedientiæ ratio facilis, firma et nobilissima efficiatur.

Sane Ecclesia subiectæ multitudini Apostolicum præceptum iugiter inculcat: *Non est potestas nisi a Deo; quæ autem sunt, a Deo ordinata sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt ipsi sibi damnationem acquirunt.* Atque iterum *necessitate*

---

(1) I. Tim. III, 15.
(2) II. Cor. VI, 14.
(3) Ad Eph. III, 15.

subditos esse iubet *non solum propter iram*, *sed etiam propter conscientiam;* et *omnibus debita* reddere, *cui tributum tributum*, *cui vectigal vectigal*, *cui timorem timorem*, *cui honorem honorem*. (1) Siquidem qui creavit et gubernat omnia, provida sua sapientia disposuit, ut infima per media, media per summa ad suos quæque fines perveniant. Sicut igitur in ipso regno cælesti Angelorum choros voluit esse distinctos aliosque aliis subiectos; sicut etiam in Ecclesia varios instituit ordinum gradus, officiorumque diversitatem, ut non omnes essent Apostoli, non omnes Doctores, non omnes Pastores; (2) ita etiam constituit in civili societate plures esse ordines, dignitate, iuribus, potestate diversos; quo scilicet civitas, quemadmodum Ecclesia, unum esset corpus, multa membra complectens, alia aliis nobiliora, sed cuneta sibi invicem necessaria et de communi bono sollicita.

At vero ut populorum rectores potestate sibi concessa in ædificationem et non in destructionem utantur, Ecclesia Christi opportunissime monet etiam Principibus supremi iudicis severitatem imminere; et divinæ Sapientiæ verba usurpans, Dei nomine omnibus inclamat: *Prœbete aures vos qui continetis multitudinis et placetis vobis in turbis nationum; quoniam data est a Domino potestas vobis et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur.... Quoniam iudicium durissimum his qui præsunt fiel.... Non enim subtrâhet personam cuiusquam Deus, nec verebitur magnitudinem cuiusquam; quoniam pusillum et magnum ipse fecit, et æqualiter cura est illi de omnibus. Fortioribus autem fortior instat cruciatio*. (3) Si tamen quandoque contingat temere et ultra modum publicam a Principibus potestatem exerceri, catholicæ Ecclesiæ doctrina in eos insur-

---

(1) Rom. XIII.
(2) I, Cor. XII.
(3) Sap. VI.

gere proprio marte non sinit, ne ordinis tranquillitas magis magisque turbetur, neve societas maius exinde detrimentum capiat. Cumque res eo devenerit ut nulla alia spes salutis affulgeat, docet christianæ patientiæ meritis et instantibus ad Deum precibus remedium esse maturandum.—Quod si legislatorum ac principum placita aliquid sanciverint aut iusserint quod divinæ aut naturali legi repugnet, christiani nominis dignitas et officium atque Apostolica sententia suadent *obediendum* esse *magis Deo quam hominibus* (1).

Salutarem porro Ecclesiæ virtutem, quæ in civilis societatis ordinatissimum regimen et conservationem redundat, ipsa etiam domestica societas, quæ omnis civitatis et regni principium est, necessario sentit et experitur. Nostis enim, Venerabiles Fratres, rectam huius societatis rationem, secundum naturalis iuris necessitatem, in indissolubili viri ac mulieris unione primo inniti, et mutuis parentes inter et filios, dominos ac servos officiis iuribusque compleri. Nostis etiam per Socialismi placita eam pene dissolvi; siquidem firmitate amissa, quæ ex religioso coniugio in ipsam refunditur, necesse est ipsam patris in prolem potestatem, et prolis erga genitores officia maxime relaxari. Contra vero *honorabile in omnibus connubium* (2), quod in ipso mundi exordio ad humanam speciem propagandam et conservandam Deus ipse instituit et inseparabile decrevit, firmius etiam et sanctius Ecclesia docet evasisse per Christum, qui Sacramenti ei contulit dignitatem, et suæ cum Ecclesia unionis formam voluit referre. Quapropter, Apostolo monente (3), sicut Christus caput est Ecclesiæ, ita vir caput est mulieris; et quemadmodum Ecclesia subiecta est Christo, qui eam castissimo perpetuoque amore com-

---

(1) Act. V, 29.
(2) Hebr. XIII.
(3) Ad Eph. V.

plectitur, ita et mulieres viris suis decet esse subiectas, ab ipsis vicissim fideli constantique affectu diligendas. —Similiter patriæ atque herilis potestatis ita Ecclesia rationem moderatur, ut ad filios ac famulos in officio continendos valeat, nec tamen præter modum excrescat. Secundum namque catholica documenta, in parentes et dominos cælestis Patris ac Domini dimanat auctoritas; quæ idcirco ab ipso non solum originem ac vim sumit, sed etiam naturam et indolem necesse est mutuetur. Hinc liberos Apostolus hortatur *obedire parentibus suis in Domino, et honorare patrem suum et matrem suam, quod est mandatum primum in promissione* (1). Parentibus autem mandat: *Et vos, patres, nolite ad iraeundiam provocare filios vestros, sed educate illos in disciplina et correptione Domini* (2). Rursus autem servis ac dominis per eumdem Apostolum divinum præceptum proponitur, ut illi quidem obediant *dominis carnalibus sicut Christo... cum bona voluntate servientes sicut Domino:* isti autem *remittant minas, scientes quia omnium Dominus est in cælis et personarum acceptio non est apud Deum* (3).— Quæ quidem omnia si secundum divinæ voluntatis placitum diligenter a singulis, ad quos pertinet, servarentur, quælibet profecto familia cælestis domus imaginem quamdam præseferret, et præclara exinde beneficia parta, non intra domesticos tantum parietes sese continerent, sed in ipsas respublicas uberrime dimanarent.

Pubiicæ autem ac domesticæ tranquillitati catholica sapientia, naturalis divinæque legis præceptis suffulta, consultissime providit etiam per ea quæ sentit ac docet de iure dominii et partitione bonorum quæ ad vitæ necessitatem et utilitatem sunt comparata. Cum enim Socialistæ ius proprietatis tamquam humanum inventum,

---

(1) Ad Eph. VI, 1-2.
(2) Ibid. v. 4.
(3) Ibid. vv. 5, 6, 7.

naturali hominum æqualitati repugnans traducant, et communionem bonorum affectantes, pauperiem haud æquo animo esse perferendam, et ditiorum possessiones ac iura impune violari posse arbitrentur; Ecclesia multo satius et utilius inæqualitatem inter homines, corporis ingeniique viribus naturaliter diversos, etiam in bonis possidendis agnoscit, et ius proprietatis ac dominii, ab ipsa natura profectum, intactum cuilibet et inviolatum esse iubet: novit enim furtum ac rapinam a Deo, omnis iuris auctore ac vindice, ita fuisse prohibita, ut aliena vel concupiscere non liceat, furesque et raptores, non secus ac adulteri et idololatræ, a cælesti regno excludantur.—Nec tamen idcirco pauperum curam negligit, aut ipsorum necessitatibus consulere pia mater prætermittit: quin imo materno illos complectens affectu, et probe noscens eos gerere ipsius Christi personam, qui sibi præstitum beneficium putat, quod vel in minimum pauperem a quopiam fuerit collatum, magno illos habet in honore; omni qua potest ope sublevat; domos atque hospitia iis excipiendis, alendis et curandis ubique terrarum curat erigenda, eaque in suam recipit tutelam. Gravissimo divites urget præcepto, ut quod superest pauperibus tribuant; eosque divino terret iudicio, quo, nisi egenorum inopiæ suecurrant, æternis sint suppliciis mulctandi. Tandem pauperum animos maxime recreat ac solatur, sive exemplum Christi obiieiens, qui *cum esset dives propter nos egenus factus est* (1); sive eiusdem verba recolens, quibus pauperes beatos edixit et æternæ beatitudinis præmia sperare iussit.—Quis autem non videat optimam hanc esse vetustissimi inter pauperes et divites dissidii componendi rationem? Sicut enim ipsa rerum factorumque evidentia demonstrat, ea ratione reiecta aut posthabita, alterutrum contingat necesse est, ut vel maxima humani generis pars in turpissimam

---

(1) **II. Cor. VIII, 9.**

mancipiorum conditionem relabatur, quæ diu penes ethnicos obtinuit; aut humana societas continuis sit agitanda motibus, rapinis ac latrociniis funestanda, prout recentibus etiam temporibus contigisse dolemus.

Quæ cum ita sint, Venerabiles Fratres, Nos, quibus modo totius Ecclesiæ regimen incumbit, sicut a Pontificatus exordiis populis ac Principibus dira tempestate iactatis portum commonstravimus quo se tutissime reciperent; ita nunc extremo, quod instat, periculo commoti Apostolicam vocem ad eos rursus attollimus; eosque per propriam ipsorum ac reipublicæ salutem iterum iterumque precamur, obtestantes, ut Ecclesiam, de publica regnorum prosperitate tam egregie meritam, magistram recipiant et audiant; planeque sentiant, rationes regni et religionis ita esse coniunctas, ut quantum de hac detrahitur, tantum de subditorum officio et de imperii maiestate decedat. Et cum ad Socialismi pestem avertendam tantam Ecclesiæ Christi virtutem noverint inesse, quanta nec humanis legibus inest, nec magistratuum cohibitionibus, nec militum armis, ipsam Ecclesiam in eam tandem conditionem libertatemque restituant, qua saluberrimam vim suam in totius humanæ societatis commodum possit exerere.

Vos autem, Venerabiles Fratres, qui ingruentium malorum originem et indolem perspectam habetis, in id toto animi nisu ac contentione incumbite, ut catholica doctrina in omnium animos inseratur atque alte descendat. Satagite ut vel a teneris annis omnes assuescant Deum filiali amore complecti, ejusque numen vereri; Principum legumque maiestati obsequium præstare; a cupiditatibus temperare, et ordinem quem Deus sive in civili sive in domestica societate constituit, diligenter custodire. Insuper ad laboretis oportet ut Ecclesiæ catholicæ filii neque nomen dare, neque abominatæ sectæ favere ulla ratione audeant: quin imo, per egregia facinora et honestam in omnibus agendi rationem osten-

dant, quam bene feliciterque humana consisteret societas, si singula membra recte factis et virtutibus præfulgerent.—Tandem cum Socialismi sectatores ex hominum genere potissimum quærantur qui artes exercent vel operas locant, quique laborum forte pertæsi divitiarum spe ac bonorum promissione facillime alliciuntur, opportunum videtur artificum atque opificum societates fovere, quæ sub religionis tutela constitutæ omnes socios sua sorte contentos operumque patientes efficiant, et ad quietam ac tranquillam vitam agendam inducant.

Nostris autem vestrisque cœptis, Venerabilis Fratres, lile aspiret, cui omnis boni principium et exitum acceptum referre cogimur.—Cæterum in spem præsentissimi auxilii ipsa Nos horum dierum erigit ratio , quibus Domini Natalis dies anniversaria celebritate recolitur. Quam enim Christus nascens senescenti iam mundo et in malorum extrema pene dilapso novam intulit salutem, eam nos quoque esperare iubet ; pacemque, quam tune per Angelos hominibus nuntiavit, nobis etiam se daturum promisit. Neque enim *abbreviata est manus Domini ut salvare nequeat, neque aggravata est auris ejus ut non exaudiat* (1). His igitur auspicatissimis diebus Vobis, Venerabiles Fratres, et fidelibus Ecclesiarum vestrarum fausta omnia ac læta ominantes, bonorum omnium Datarem anixe precamur, ut rursum *hominibus appareat benignitas et humanitas Salvatoris nostri Dei* (2), qui nos ab infensissimi hostis potestate ereptos in nobilissimam filiorum transtulit dignitatem. —Atque ut citius ac plenius voti compotes simus, fervidas ad Deum preces et ipsi Nobiscum adhibete, Venerabiles Fratres; et B. Virginis Mariæ ab origine Immaculatæ, ejusque Sponsi Josephi ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli, quorum suffragiis maxime confidimus , patrocinium interponite.

---

(1) Is. LIX. 1.
(2) Tit. III. 4.

Interim autem divinorum munerum auspieem Apostolicam Benedictionem, intimo cordis affectu, Vobis, Venerabiles Fratres, vestroque Klero ac fidelibus populis universis in Domino impertimur.

Datum Romæ apud S. Petrum, die 28 Decembris 1878.

Pontificatus Nostri Anno Primo.

LEO PP. XIII.

Y en muestra de filial reverencia á Nuestro amadísimo Padre recomendamos á los fieles encargados á nuestra solicitud pastoral la exhortacion que les dirigimos en 11 de Marzo último que va impresa en el BOLETIN ECLESIÁSTICO del Arzobispado, núm. 686.

Valencia 27 de Enero de 1879. —† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

El Emmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada ha dirigido á S. E. I. el Arzobispo mi Señor el importante documento, cuyo tenor es como sigue:

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

del título de Santa María de la Paz de la S. R. I., presbítero Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa de Madrid, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario General de la Santa Cruzada, y demás gracias pontificias en todos los dominios de S. M., etc., etc.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Valencia. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria,

se dignó prorogar, con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, por el tiempo de doce años, de los cuales, la primera Predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y nueve, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, que por cinco años prorogó en veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno, bajo las bases de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del Culto divino, y de que los Señores Obispos en su respectiva Diócesis, fuesen los Administradores exclusivos, sin dependencia alguna laical, en virtud de la indicada Apostólica concesion.

Por tanto dareis las disposiciones más oportunas para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y gracias otorgadas por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis que los Curas de las demas de vuestra Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que creyereis más á propósito, y para que las personas que nombrareis para la expendicion de Sumarios, y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diereis.

La limosna señalada por los respectivos Sumarios, es la siguiente:

Por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la comun de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta, dos reales; pero teniendo presente respecto á los eclesiásticos la declaracion, que con fecha cuatro del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro decretó el último Comisario, sobre la

limosna que aquellos han de dar por sus respectivos Sumarios, cuya declaracion renovamos y confirmamos para la presente Predicacion de mil ochocientos setenta y nueve. Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—*Juan Ignacio Cardenal Moreno*, *Arzobispo de Toledo*.—Por mandado de Su Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, *Doctor D. Jaime Catalá y Albosa*, Presbítero Secretario.

En virtud del anterior despacho S. E. I. encarga á los señores curas párrocos, ecónomos, regentes y vicarios del Arzobispado, dispongan lo conveniente para que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus respectivas iglesias con la solemnidad debida y en el dia y forma que se haya practicado en años anteriores.

Procurarán asimismo invitar á las Autoridades civiles para que concurran á tan religioso acto, explicando al pueblo fiel con el detenimiento y claridad posible las singulares gracias y útiles privilegios que la Santa Sede se ha dignado concedernos en aquel diploma pontificio. Por último les harán ver los fines piadosos en que se invierte el producto de sus limosnas y tendrán en cuenta que los Sumarios que no lleven el sello del Arzobispado son apócrifos.

Valencia 29 de Enero de 1879.—*Aureo Carrasco*.

Por conducto del Sr. Vice-Presidente de la Junta de Beneficencia de esta provincia se ha comunicado á S. E. I. la Real órden que á continuacion se expresa:

Excmo. é Iimo. Señor:—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de Diciembre último me dice de Real órden lo que sigue:

«Vista la comunicacion y decreto elevados á este Mi-

nisterio por el Reverendo Arzobispo de esa Iglesia Metropolitana, en los que da cuenta de la disolucion decretada contra la Real Cofradía de Nuestra Señora de los Santos Inocentes Mártires y Desamparados de esa ciudad; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á esa Junta provincial de Beneficencia para que intervenga en lo que se refiere á la parte benéfica, procediendo en union del representante de la jurisdiccion eclesiástica al deslinde de las obligaciones benéficas y de las religiosas y espirituales que tenia la disuelta Cofradía, y dando cuenta á este Ministerio de lo que resulte.—De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole adjunta una copia de la comunicacion y decreto ántes citados.»

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. I. para su conocimiento, participándole que esta Junta en sesion de hoy ha acordado nombrar una comision compuesta de los señores vocales D. Salustiano Real de Mora, canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, y D. José Barberá Falcó, abogado de este Colegio, para que entiendan en el asunto.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 18 de Enero de 1879.—El Vice-Presidente, *Vicente Oliag*.—Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE VALENCIA.—Recibidos por esta Administracion los Sumarios de la predicacion del corriente año, y arreglados los paquetes de los que se han de entregar á cada pueblo por Arciprestazgos, se está ya en el caso de hacer la correspondiente distribucion.

En cuya virtud, los Sres. Arciprestes se servirán presentarse en esta Administracion ó delegar persona de su

confianza competentemente autorizada por medio de oficio para que se haga cargo del lio que comprende los paquetes de todos los pueblos de sus respectivos Arciprestazgos, á la mayor brevedad posible, á fin de que puedan hacer la entrega á los Sres. Curas para su publicacion y espendicion correspondiente.

A cada Arcipreste ó comisionado se le entregará una relacion circunstanciada de los Sumarios por pueblos, y á su vez pondrá el recibí en otra duplicada que quedará en esta Administracion.

Valencia 21 de Enero de 1879.—P. O.: *Mariano Valls.*

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de los corrientes, se ha señalado el dia 20 de Febrero próximo á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Convento de Religiosas de Santa Clara de Játiva bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas, cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo

consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 24 de Enero de 1879.—El Presidente Delegado, *Lorenzo Carcavilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS.

CUADRO SINÓPTICO

DE

HISTORIA Y COLECCIONES DEL DERECHO CANÓNICO,

POR

D. FERNANDO DE LEON Y OLARIETA,

Catedrático de le Universidad de Valencia.

Consta de un pliego de doble marca, impreso en letras encarnadas y negras, las cuales denotan dos grados diversos de síntesis de la asignatura que comprende, fórmula mumotécnica que facilíta retener la materia, así como el repaso y la esplicacion de la misma; pues se combinan en ella las divisiones gráficas y geométricas con las lógicas, geográficas y cronológicas.

Esta nueva edicion, original en su forma actual, y aumentada con las disposiciones canónicas que se han dictado recientemente, incluso el venerable concilio Vaticano y las últimas Constituciones del inmortal Papa Pio IX, es sobremanera útil para los señores catedráticos de estas asignaturas en Universidades y Seminarios, que con la mayor facilidad, y teniendo á la vista el cuadro matriz de las mismas, formado hasta contando las palabras por su autor, que las esplicó por muchos años en esta Universidad, puede ausiliar en sus esplica-

ciones, ampliándole con sus vastos conocimientos; y de mayor utilidad es para los escolares, á quienes servirá de recuerdo completo de las esplicaciones y de los testos que hayan consultado; y para todos los que quieran recordar sus estudios descender al exámen detenido y ampliado de los mismos, ó tener presentes para exámenes, grados, oposiciones y otros ejercicios literarios las materias comprendidas en el Cuadro; pues en la redaccion del mismo se han tenido presentes los principios y reglas prácticas mas notables de los ilustres filósofos de los antiguos y de los modernos tiempos acerca de la memoria artificial, incluso en la parte tipográfica, en la que por usarse caracteres de diversas clases y grados, y por la alternacion de los colores encarnado y negro, en que está escrito, combinados con la clasificacion filosófica, se emplea un verdadero método neusotécnico, científico y artístico, completamente nuevo y de grande aplicacion á toda clase de estudios, como lo han confirmado en sus cátedras algunos ilustres profesores, entre ellos los dignísimos de esta Universidad.

Se espende á 8 rs. cada ejemplar en las librerías de D. Pascual Aguilar, calle de Caballeros, núm. 1, en la de los sucesores de Badal, plaza de la Constitucion, número 4 y en la de Tarraza Aliena y C.ª calle de D. Juan de Austria, núm. 2, esquina á la de las Barcas.

Tambien se mandará certificado por el correo á los que remitan libranza por 10 rs. con sobre al autor, calle de Embou, núm. 1, Valencia.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 20 de Febrero de 1879. N.º 722.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SEGUNDA PROVISION DE CURATOS.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. E. I. el Arzobispo mi Señor la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las segundas propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente: Para los Curatos de término, de la Asuncion de Carcagente, á D. Manuel Gozalbez; de la Asuncion de Benaguacil, de id., á D. Felix Senent; de San Miguel de Beniganim, de id., á D. Fernando Mas; de la Asuncion de Biar, de id., á D. Manuel Domingo; de la Asuncion de Denia, de id., á D. Vicente José Rocafull; de Santa María Magdalena de Olleria, de id., á D. Mariano Gimenez; de Santa María de Sagunto, de id., á D. Ramon Vicente Lorca é Igon: para los de segundo ascenso, de San Mauro de Alcoy, á D. Francisco Navarro; de Santa María de Játiva, de id., á D. Eduardo Legido; de la

Asuncion de Navarrés, de id., á D. Vicente Catalá; de San Andrés de Alcudia de Carlet, de id., á D. Salvador Muñoz; de el Salvador de Cocentaina, de id., á D. Miguel Salvador; de San Lorenzo de Alberique, de id., á D. José María Laviña; de Santa Ana de Ondara, de id., á D. Salvador Verdú; de Santa Catalina Mártir de Jarafuel, de id., á D. Salvador Escrihuela; de la Asuncion de Teresa, de id., á D. José Lamberto Rubio; de San José de Cofrentes, de id., á D. Joaquin Villar; de la Asuncion de Penáguila, de id., á D. Nicolás Galiana: para los de primer ascenso, de la Asuncion de Luchente, á D. Salvador Sanchis; de San Juan y Santiago de Montaverner, de id., á D. Juan Isidro Juan Verdú; de los Santos Vicente Mártir y Ferrer, de Corbera, de id., á D. Miguel Berenguer Aznar; de los Santos Reyes de Yátova, de id., á D. Joaquin Estrada; de la Asuncion de Monserrat, de id., á D. José Montoro; de los Santos Reyes de Villalonga, de id., á D. Juan Nogueroles; de la Natividad de Nuestra Señora de Llosa de Ranes, á D. Victoriano Lleonart; de los Santos Juanes de Faura, de id., á D. Baldomero Lloret y Tecles; de San Bartolomé de Agullent, de id., á D. Ramon Chambó; de San Martin Obispo de Alcácer, de id., á D. Miguel Martínez; de San Juan de Beniardá, de id., á D. Vicente Domingo Ases: para los de entrada, de San Gerónimo de Alfarrasí, de id., á D. Sandalio Monzó; de San Miguel de Cótes, de id., á D. Agustín Gaseó y Alfonso; de San Juan Evangelista de Benifairó de Valldigna, de id., á D. Francisco Vicenté Giner; de la Transfiguracion de Millares, de id., á D. Vicente Lleonart; de San Jaime de Alborache, de id., á D. José Gandí; de la Purísima de Benimodo, de id., á D. José Catalá; de San Antonio Abad de Cerdá, de id., á D. Higinio Gomez; de la Virgen de Gracia de Énova, de id., á D. Roman Quilis; de San Juan Bautista de Vallés, de id., á D. Francisco Gimeno; de la Santísima Trinidad de Tabernes-Blanques, de id., á D. Andrés Ballester; de San

Pedro de Alcudia de Cocentaina, de id., á D. Juan Bautista Aguilar; de la Purísima Concepcion de Toga, de id., á D José Martin Escriché; de San Juan de Beniarbeig, de id., á D. Francisco Tormo; de San Francisco de Balones, de id., á D. José Colomer Albert; de Santa Catalina de Senija, de id., á D. Antonio Gomez; de San José de Alcocér de Planes, de id., á D. Francisco Ferrairo; de la Concepcion de Alpatró, de id., á D. Marcelino Mas; de la Concepcion de Alcalá de la Jovada, de id., á Don Pedro Llorca; de San Jaime de Gayanes, de id., á Don Salvador Ferrandiz; de Nuestra Señora de los Angeles de Gátova, de id., á D. Ambrosio Miralles; y de la Purísima de Albalat de Segart, de id., á D. Julian Navarro. —De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1879.—*S. Alvarez Bugallal.*—Sr. Arzobispo de Valencia.

ADVERTENCIA. Por la Secretaría de mi cargo, suponiendo la aquiescencia en costumbre de los agraciados, y consultando á la brevedad y á la mejor expedicion de las Reales Cédulas, se ha dado encargo al agente de la misma para que recoja los indicados documentos. Lo que se previene á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia 19 de Febrero de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Resuelto S. E. I. á continuar la Santa Visita Pastoral, abierta en Octubre último, salió ayer mañana de esta Capital en direccion á Cullera y Sueca y demás feligresías de este distrito eclesiástico. Regresará despues para la bendicion de Ceniza que tendrá lugar el miércoles próximo en la Santa Iglesia Metropolitana, trasladándose luego á los arciprestazgos de Carcagente, Alcira y Gandia, que serán tambien visitados con el favor de Dios.

CIRCULAR NÚM. 16,

autorizando á los confesores para absolver de los casos reservados en este Arzobispado y habilitar á los incestuosos.

Usando S. E. I. de las facultades apostólicas que le están concedidas, y deseando por otra parte facilitar el cumplimiento del precepto pascual, evitando á los confesores los gastos y molestias que en otro caso se les habían de ocasionar al dirigirse á su autoridad, ha tenido á bien facultar á los párrocos, ecónomos, coadjutores y demás confesores de la Diócesis para que, durante la presente Cuaresma hasta la octava del Corpus inclusive, puedan absolver á sus penitentes de los casos reservados en este Arzobispado. Asimismo se ha dignado hacer extensiva esta facultad para habilitar á los incestuosos, diciendo despues de concluida la forma ordinaria de la absolucion, estas palabras: «Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.»

A unos y á otros deberán imponerles convenientes penitencias, haciéndoles comprender toda la enormidad

de sus pecados para que no abusen de la benignidad de la Iglesia, y especialmente inculcarán á los incestuosos la obligacion de confesarse con alguna frecuencia hasta que al confesor parezca que ha cesado la ocasion, exhortando á todos, segun fuese la gravedad de sus culpas al verdadero arrepentimiento de ellas.

Al juicio y discrecion de los párrocos y demás encargados de la cura de almas deja S. E. I. que puedan empezar el cumplimiento pascual en la tercera semana de Cuaresma y prolongarlo hasta la octava del Corpus del presente año, segun lo estimaren mas conveniente en vista de las circunstancias de sus respectivas feligresías, recomendándoles finalmente que amonesten con celo evangélico á sus feligreses, á quienes harán ver la necesidad en que están de tomar la Bula de la Santa Cruzada é indulto cuadragesimal, ya por los privilegios que la primera concede en órden á la confesion con otras indulgencias y gracias que ningun cristiano debe menospreciar, y ya tambien por la facultad que se concede en el segundo para el uso de las carnes en una gran parte del año, que de otro modo habrían de abstenerse para no incurrir en pecado.

Lo que por disposicion de S. E. I. el Sr. Arzobispo se participa á los confesores de la Diócesis y á los que, teniendo licencias suyas confiesen en la misma, para que sepan á que atenerse en los casos que se les puedan ocurrir en el importante ministerio de la direccion de las almas.

Valencia 19 de Febrero de 1879.—*Dr. Aureo Carrasco,* Secretario.

DECRETOS

de la S. C. de Ritos sobre el uso del petróleo en los templos únicamente en caso de necesidad y á juicio del Prelado Ordinario.

PLURIUM DIŒCESIUM.

Nonnulli Rmi. Galliarum Antistites, serio perpendentes in multis suarum Diœcesium ecclesiis difficile admodum et nonnisi magnis sumptibus comparari posse oleum olivarum ad nutriendam diu noctuque saltem unam lampadem ante Sanctíssimum Eucharistiæ Sacramentum, ab Apostolica Sede declarari petierunt, utrum in casu, attentis difficultatibus et ecclesiarum paupertate, oleo olivarum substitui possint alia olea, quæ ex vegetabilibus habentur, ipso non excluso petroleo. Sacra porro Rituum Congregatio, etsi semper sollicita ut etiam in hac parte quod usque ab Ecclesiæ primordiis circa usum olei ex olivis inductum est, ob mysticas significationes retineatur; at tamen silentio præterire minime censuit rationes ab iisdem Episcopis prolatas; ac proinde exquisito prius voto alterius ex Apostolicarum Cæremoniarum Magistris, subscriptus Cardinalis Præfectus eiusdem Sacræ Congregationis rem omnem proposuit in Ordinariis Comitiis ad Vaticanum hodierna die habitis. Emi. autem et Rmi. Patres Sacris tuendis Ritibus præpositi, omnibus accurate perpensis ac diligentissime examinatis, rescribendum censuerunt: «*Generatim utendum esse oleo olivarum; ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ Episcoporum ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri possit vegetabilibus.*» Die 9 Iulii 1864.

Facta postmodum de præmissis Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ IX per infrascriptum Secretarium fidei relatione, *Sanctitas Sua setentiam Sacræ Congregationis ratam habuit et confirmavit.* Die 14. eiisdem mense et anno.

FAVENTINA.

Quum non una sit sententia circa interpretationem Decreti a Sacra Rituum Congregatione lati sub die 9 Iulii 1864 in una *Plurium Dicecesium* super usu petrolei et oleorum, quæ ex vegetabilibus habentur pro nutriendis lampadibus ecclesiarum, ita ut nonnulli putaverint posse petroleum adhiberi in ecclesiis proprio arbitrio et extra casum necessitatis, dummodo non adhibeatur ante Ssmam. Eucharistiam vel ante imagines sacras, Rmus. D. Canonicus Antonius Conti Vicarius Capitularis Diœceceos Faventinæ a Sacra Rituum Congregatione decclarari petiit, num sit contra sensum memorati Decreti diei 9 Iulii 1864 adhibere petroleum ad illuminandam ecclesiam, quando necessitas non urgeat, et absque prævio Ordinarii consensu?

Sacra porro eadem Congregatio, referente infrascripto Secretario, re mature perpensa, rescribendum censuit:

Minime adhiberi posse petroleum vel aliud oleum ex vegetalibus ad illuminandam ecclesiam; sed in casu tantum necessitatis ex prudentia Ordinariorum. Atque ita rescripsit et servari mandavit, die 20 Martii 1969.

CONVENIO DE «LA FE»

PERIÓDICO CATÓLICO-POLÍTICO,

Y

LA «CRUZ,»

REVISTA RELIGIOSA,

EN BENEFICIO DE LOS SUSCRITORES.

Las empresas del periódico *La Fe* y de la revista *La Cruz*, en obsequio á sus suscritores, han convenido lo siguiente:

Siendo el precio de suscricion á *La Fe* el de 28 rs. el

trimestre en casa de los corresponsales, los señores suscritores recibirán *La Fe* y *La Cruz* sólamente por el precio de 30 rs. cada trimestre. Estas suscriciones sólo pueden hacerse al ménos por un trimestre, y dirigiéndose el suscritor á la Administracion de *La Cruz*, calle de la Reina, núm. 4, é incluyendo letras ó libranzas del Giro mútuo ó talones del Timbre.—En Madrid costarán 9 rs. al mes ambas publicaciones.—En provincias 30 rs. cada trimestre, y 33 en casa de los comisionados.—En Cuba y Puerto-Rico 120 rs. cada semestre.—En Filipinas 130 rs. cada semestre.—En el extranjero (Europa), 24 francos cada semestre.—En América 160 rs. cada semestre.

Además, los suscritores, sea de *La Cruz*, sea de *La Fe*, recibirán por la mitad de precio á que se venden en librería las obras siguientes del Sr. Carbonero y Sol: *Crónica de la peregrinacion española al Vaticano*, con el retrato fotográfico de Su Santidad Pio IX: su precio 20 reales y 12 para nuestros suscritores; *Crónica del concilio*, 50 rs. en vez de 100; *Funciones y deberes del Párroco*, 5 rs. en vez de 10; *Complemento del Indice romano*, 12 y medio rs. en vez de 25; *Cánticos Orientales é Imitaciones Bíblicas*, 16 rs. en vez de 26.

No se servirá ninguna suscricion ni pedido cuyo importe no se remita del modo señalado. *La Fé y La Cruz* admiten anuncios á precios módicos y convencionales.—Los que quieran recibir las obras certificadas, pagarán 4 rs. mas.—Toda la correspondencia en que se hagan pedidos ó pagos, se dirigirá al Administrador de *La Cruz*, calle de la Reina, 4, Madrid.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 27 de Febrero de 1879. N.º 723.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 17.

INSTRUCCION PASTORAL SOBRE EL JUBILEO.

Nuestro Santísimo P. el Papa Leon XIII en su benignidad y siguiendo la saludable costumbre de sus Augustos predecesores se ha dignado conceder, en memoria de su exaltacion al Pontificado supremo, un Jubileo plenísimo, que á no dudarlo llenará de consuelo las almas infundiendo aliento en los corazones con la santa esperanza de poder reconciliarse, con el Señor ofendido, de una manera mas amplia y consoladora que la comun y ordinaria, y tambien con mayores facilidades.

Enseña la Iglesia como verdad de fé que es Ella la depositaria de los tesoros del Salvador, y que en virtud de la potestad de las llaves abre, cuando es su beneplácito y en la medida de su discreccion, aquellos tesoros, y los dispensa á los que son hijos suyos, ofreciendo satisfaccion condigna por los pecados, á fin de que remitidos,

se obtenga el perdon de la pena temporal debida á la culpa.

La remision pues y el perdon se refieren á la pena temporal, no á la eterna, porque esta no es capaz de indulgencia. Así que los justificados en el sacramento de la penitencia, mediante la satisfaccion por jubileo ó indulgencia, quedan libres de la pena temporal que correspondia á sus culpas en conmutacion de las riquezas sacadas del tesoro inagotable de los méritos de Cristo, Señor nuestro. Siendo la indulgencia una simple gracia, dispensada por benignidad, causa, no obstante el efecto de satisfaccion en cuanto á la pena temporal, pagada al precio tomado de los trabajos y méritos del Salvador, principalmente; pues tambien se guardan con estos méritos las obras singulares y excelentes de la Virgen Purísima, y las meritorias de los santos que no fueron aplicadas á sus personas ó á las estrañas. Asimismo están encerrados en dicho tesoro los sacrificios y sufragios cuya aplicacion no tuvo efecto espiatorio. Déjase pues conocer cuán abundante es el depósito de donde toma la santa Iglesia las indulgencias y perdones, en satisfaccion y pago de las penas temporales. Mas la satisfaccion por indulgencia supone estado de gracia en quien la obtiene, y es por lo mismo distinta de la sacramental, pues el Depositario la dispensa segun su beneplácito, y dadas las condiciones de lo que dispone se haga y cumpla en órden al objeto.

Sabemos ya cual es y donde está depositado el tesoro de la satisfaccion por indulgencia. Conviene ahora saber en virtud de qué potestad son otorgados los indultos penales. Cristo, Redentor nuestro confirió á San Pedro, por medio de la entrega de las llaves, la potestad soberana de absolver en forma tal que él abre y nadie puede cerrar, cierra y nadie puede abrir; y se declara que tal potestad va ejercida en toda su latitud cuando á la absolucion de los pecados acompaña la satisfaccion por in-

duigencia, quedando así las almas libres de culpa y pena, esto es, sin reato alguno, y sin obligacion de satisfacer.

Derívase de tal fuente la potestad limitada que los Obispos reciben para conceder indulgencias, siempre dependientes del Jerarca supremo de la cristiandad. El cuanto, el modo y la forma de comunicar tales facultades á los Cardenales, á los Legados apostólicos y á los Patriarcas, Arzobispos y Obispos, asunto es propio del beneplácito del Papa.

Hay pues dos especies de indulgencia, á saber, plenaria y parcial ó limitada. Por la primera se perdona toda la pena que resultó de la culpa, y que está por satisfacer, y por la segunda se otorga el perdon de pena segun la medida que determina la concesion.

En lo antiguo estaban señaladas penitencias públicas con arreglo á Cánones que las determinaban; mas la benignidad de la Iglesia compadeciendo flaquezas ó arbitrando medios de auxilio á la debilidad humana, fue remitiendo las penalidades á fin de que mitigado el rigor fuera menos dificil el acceso de los débiles.

El Jubileo y la indulgencia convienen en cuanto al efecto de librar de la pena temporal correspondiente á la culpa; mas se diferencian en que por medio del Jubileo se concede á los penitentes el privilegio de poder ser absueltos de casos reservados, así como la de ser dispensados en votos y obligaciones. Lo cual estimula á reconciliarse y ganar la indulgencia.

Viniendo pues concedido el Jubileo por Quien tiene potestad; y determinada por el Papa la forma segun la cual ha de ganarse la indulgencia plenaria, es menester atenerse al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas, ya en órden á las disposiciones requeridas al penitente ya en cuanto á los confesores, cuyas facultades se expresan en el texto de la concesion.

Mas siendo caudal perteneciente á la santa iglesia católica el tesoro de las indulgencias, las dispensa única-

mente á los que son, ó murieron siendo hijos suyos. Solo heredan los hijos por derecho propio. *Si filii, et heredes per Christum.* Los excomulgados pues, aunque por tales no sean conocidos, son incapaces de lucrar indulgencias; y los que no están en gracia y amistad de Dios, sin embargo de ser capaces de conversion y por tanto de indulgencia, mientras permanezcan en pecado mortal no ganan el Jubileo por mas que visiten las iglesias, ó ayunen y se mortifiquen, ó den limosnas y hagan penitencias. El pecado mortal hace al hombre enemigo de Dios.

El Jubileo debe ganarse practicando lo que se ordena y como lo requiere la concesion Pontifical, así en cuanto á las obras y oraciones como en lo relativo al tiempo señalado para practicarlas.

Hay indulgencia de vivos y tambien de difuntos. La primera se concede á los que no murieron, y la segunda á los que habiendo fallecido en gracia y amistad de Dios, se hallan detenidos en el Purgatorio hasta satisfacer las penas temporales debidas á las culpas. Suelen concederse las indulgencias de vivos con facultad de poderlas aplicar por los difuntos por medio de sufragios. La iglesia triunfante comunica tambien á la de la tierra ó militante, sus méritos y oraciones.

Una y otra indulgencia tienen de comun el servir de satisfaccion por la pena temporal; mas se diferencian en el modo de aplicarlas. Los vivos la reciben por via de absolucion, y los difuntos en clase de sufragio, el cual se ofrece por ellos á Dios, quien las acepta para alivio y expiacion de los que ya no son súbditos de la potestad de la iglesia visible y militante.

Por la comunion de los Santos, que es articulo de nuestra santa fé, gozan de indulgencia vivos y difuntos, todos necesitados y sujetos capaces del efecto principal de la satisfaccion por medio de auxilio y de sufragio, como ya queda advertido.

Ayúdanse unos á otros los individuos de una misma comunion, ó sea, los miembros del mismo cuerpo. Entre ellos hubo quienes lucraron en méritos mas de lo que hubieron menester para gozar inmediatamente despues de morir la bienaventuranza; y unido este glorioso caudal de buenas obras al tesoro infinito de los merecimientos de Cristo, de allí saca la santa iglesia las inestimables riquezas con que de tiempo en tiempo alienta la piedad de los fieles, y los estimula á ganar en vida lo que, á no ser así, habrían de esperar en el Purgatorio, lugar de expiacion temporal.

Llámase comunion de los Santos porque entre ellos, como miembros vivos unidos con Cristo, su Jefe, y formando un solo cuerpo místico en la iglesia de Dios, unos á otros se apoyan, se favorecen y dan á participar los frutos que reportan de la práctica de las virtudes, de lo trabajos y mortificaciones ofrecidas al Señor, como perteneciendo á una sociedad perfecta y espiritual fundada en una misma fé, sostenida por una sola esperanza y viviendo de la caridad, forma viviente y espresiva de la justicia. Son bienes comunes de dicho cuerpo mistico los sacramentos, los sacrificios, las oraciones é indulgencias con los demás auxilios que desde la cabeza se derivan á los miembros.

Es de fé católica que en la iglesia hay santos, y que todos participan recíprocamente, como viene indicado, de las buenas obras que hacen; mas no sucede esto con los escomulgados ó con los que están en pecado mortal, segun ya queda dicho.

No obstante, los justos y amigos de Dios pueden alcanzar, por medio de sus oraciones, que el Señor conceda los auxilios de su gracia al excomulgado y al pecador. Lo cual, si no es comunion entre Santos, es sin embargo modo saludable y consolador de impetracion por caridad en favor de los culpables.

Además todos los fieles cristianos, que viven unidos

á la iglesia, participan de las oraciones comunes que en ella se hacen en órden á impetrar la conversion de los pecadores; mas no asi los excomulgados por los cuales no hace la iglesia oracion comun, pues de ella están separados.

Los justos participan entre sí de todas las oraciones comunes que se practican en nombre de la iglesia, tales como los sacrificios, plegarias, letanías, misas conventuales y rogativas públicas. Tambien entran á la parte en el fruto de las obras meritorias particulares, como de ellas se haga aplicacion tácita ó espresa.

En orden al provecho que reportan los justos por la comunion entre sí, hay que declarar que siendo de tres clases las obras practicadas en gracia de Dios, á saber, meritorias, satisfactorias, propiciatorias é impetratorias, de las primeras no saca fruto sino el que las hace, pues el efecto meritorio personal no se comunica; y sirve al que lo reporta de aumento de gracia, que dá derecho á mayor gloria.

Las obras satisfactorias, es decir, las que se ordenan á pagar la pena temporal debida por la culpa, puede un justo aplicarlas á otro, sea vivo ó difunto, satisfaciendo por él.

En órden á las obras propiciatorias, que consisten en alcanzar del Señor se muestre favorable y benigno á este ó al otro justo, y á las impetratorias que versan acerca de lograr bienes naturales ó sobrenaturales, tambien son aplicables á los demás, pues ambos objetos abraza la comunion de los Santos. Señor, decia David, tengo parte con los que te aman y temen. Loth y Abrahan eran justos, por Abrahan estuvo el Señor propicio para Loth.

De esta sencilla explicacion resulta claro el bien de que se privan los que están en pecado mortal, así como los provechos inefables que encierra la comunion de los Santos.

Como veis, por la breve exposicion doctrinal que pre-

cede, entre las obras meritorias y satisfactorias se cuenta la limosna, hija de la caridad, madre que es del amor, del perdon, del alivio de los desvalidos y del socorro de los pobres.

Pues bien, hay en la tierra un Augusto Pobre, por mil títulos objeto de nuestro amor y de nuestra reverencia, no menos que del amparo de sus hijos los católicos derramados por el Universo. Ejerce una Paternidad de gobierno y de salud, como Vicario de Jesucristo, en toda la tierra, y Él ha de adoctrinar las gentes, de propagar el Reino de Dios por la redondez del globo, ha de velar con solicitud amorosa por la conservacion de la heredad del Padre de familias y de proveer en los muchos y muy delicados negocios que solo puede terminar su potestad suprema.

De modo que há menester instante y continuamente el tributo de nuestras caridades, en cuyo ejercicio pagamos deudas de veneracion á la Paternidad soberana, y rendimos homenajes debidos á la Majestad del Pontífice, siempre Rey de nuestras almas.

Es pues en nosotros un sagrado deber el acudir segun la medida de nuestras facultades al socorro del Papa, diligente Dispensador de bienes y gracias espirituales. Hecho lo cual, de buena voluntad, habremos practicado una obra de piedad hácia nuestro Santísimo Padre, muy aceptable por cierto á los ojos de Dios, la cual tambien servirá para aplacar las iras del cielo irritado á causa de las prevaricaciones del mundo, segun os venimos previniendo constantemente desde la cátedra sagrada.

Dicen así las Letras Apostólicas:

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA PAPÆ XIII.

LITTERÆ APOSTOLICÆ QUIBUS INDICITUR IUBILÆUM UNIVERSALE AD IMPLORANDUM DIVINUM AUXILIUM.

LEO PP. XIII.

UNIVERSIS CHRISTI FIDELIBUS PRÆSENTES LITTERAS INSPECTURIS SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Pontifices Maximi Prædecessores Nostri ex veteri Romanæ Ecclesiæ instituto, ab ipso susceptæ Apostolicæ servitutis initio, cælestium munerum thesauros universis fidelibus paterna liberalitate aperire et communes in Ecclesia preces indicere consueverunt, ut ipsis spiritualis et salutaris lucri opportunitatem præberent, atque ut eosdem ad æterni Pastoris auxilium precibus, piacularibus operibus et solatiis pauperum conciliandum excitarent. Quod quidem ex una parte tamquam auspicale donum erat, quod supremi Religionis Antistites ab exordio Apostolici ministerii filiis in Christo suis largiebantur, ac veluti sacrum pignus illius caritatis qua Christi familiam complectebantur; ex altera vero solemne erat christianæ pietatis et virtutis officium, quo fideles cum suis Pastoribus visibili Ecclesiæ Capiti coniuncti fungebantur apud Deum, ut Pater misericordiarum non modo gregem suum, ut S. Leonis verbis utamur (1), *sed et ipsum Pastorem ovium suarum* propitius respiceret, adiuvaret et *custodire dignaretur ac pascere.*

Hoc Nos consilio adducti, appropinquante iam Natali die electionis Nostræ, Prædecessorum Nostrorum exem-

---

(1) Serm. III., al. V., in Anniv. Assumpt. suæ.

pla secuti indulgentiam ad instar generalis Iubilæi universo orbi catholico denunciare constituimus. Apprime enim novimus quam necessaria sit infirmitati Nostræ in arduo ministerio quod sustinemus, divinorum charismatum copia; novimus diuturno experimento quam luctuosa sit temporum in quæ incidimus conditio, et quibus quantisque in fluctibus præsenti ævo Ecclesia laboret: ex publicis autem rebus in deterius ruentibus, ex funestis impiorum hominum consiliis, ex ipsis cælestis censuræ minis, quæ iam in aliquos severe incubuit, graviora in dies mala obventura formidamus.

Iamvero cum peculiare Iubilæi beneficium eo spectet, ut expientur animi labes, pœnitentiæ et caritatis opera exerceantur, precationum officia adhibeantur impensius, et cum sacrificia iustitiæ et preces, quæ concordi totius Ecclesiæ studio offeruntur, usque adeo grata sint Deo ac frugifera ut divinæ pietati vim facere videantur, firmiter confidendum est fore, ut Pater cælestis plebis suæ humilitatem respiciat, et conversis in melius rebus, optatam suarum miserationum lucem ac solatium adducat. Nam *si*, ut idem Leo Magnus aiebat (1), *donata nobis, per Dei gratiam, morum correctione, spirituales inimici vincantur, etiam corporeorum nobis hostium fortitudo succumbet, et emendatione nostra infirmabuntur, quos graves nobis, non ipsorum merita, sed nostra delicta fecerunt.* Quapropter omnes et singulos Catholicæ Ecclesiæ filios enixe hortamur, et rogamus in Domino, ut Nostris suas etiam coniungant preces, supplicationes et christianæ disciplinæ ac pietatis officia, atque oblata hac Iubilæi gratia, hoc cælestium miserationum tempore, in animarum suarum lucrum et Ecclesiæ utilitatem, Deo iuvante, studiosissime utantur.

Itaque de Omnipotentis Dei misericordia, ac beatorum Apostolorum Petri et Pauli auctoritate confisi, ex

---

(1) Serm. 1. de Quadrag.

illa ligandi atque solvendi potestate, quam Nobis Dominus licet indignis contulit, universis et singulis utriusque sexus Christi fidelibus in alma urbe Nostra degentibus, vel ad eam advenientibus, qui Sancti Ioannis de Laterano, Principis Apostolorum, et S. Mariæ Maioris Basilicas a Dominica prima Quadragesimæ, nimirum a die secunda Martii usque ad diem primam Iunii inclusive, quæ erit Dominica Pentecostes, bis visitaverint, ibique per aliquod temporis spatium pro Catholicæ Ecclesiæ et huius Apostolicæ Sedis prosperitate et exaltatione, pro extirpatione hæresum, omniumque errantium conversione, pro Christianorum Principum concordia, ac totius fidelis populi pace et unitate ac iuxta mentem Nostram pias ad Deum preces effuderint, ac semel intra præfatum tempus esurialibus tantum cibis utentes ieiunaverint, præter dies in quadragesimali indulto non comprehensos, aut alias simili stricti iuris ieiunio ex præcepto Ecclesiæ consecratos, et peccata sua confessi sanctissimum Eucharistiæ Sacramentum susceperint, et aliquam eleemosynam in pauperes vel in pium aliquod opus, prout unicuique devotio suggeret, erogaverint; ceteris vero extra urbem prædictam ubicumque degentibus, qui tres Ecclesias eiusdem Civitatis aut loci, sive in illius suburbiis existentes, ab Ordinariis locorum vel eorum Vicariis seu Officialibus, aut de eorum mandato et ipsis deficientibus per eos qui ibi curam animarum exercent designandas, bis, vel si duæ tantum ibi adsint Ecclesiæ, ter, aut si dumtaxat una, sexies, spatio trium prædictorum mensium visitaverint, aliaque recensita opera devote peregerint, plenissimam omnium peccatorum suorum Indulgentiam, sicut in anno Iubilæi visitantibus certas Ecclesias intra et extra urbem memoratam concedi consuevit, concedimus it impertimus; annuentes etiam ut hæc indulgentia animabus, quæ Deo in caritate coniunctæ ex hac vita migraverint, per modum suffragii applicari possit et valeat. Præterea locorum Ordinariis

indulgemus ut Capitulis et Congregationibus tam sæcularium quam regularium, sodalitatibus, Confraternitatibus, Universitatibus, seu Collegiis quibuscumque memoratas Ecclesias processionaliter visitantibus, easdem visitationes ad minorem numerum pro suo prudenti arbitrio reducere queant.

Concedimus vero ut navigantes et iter agentes, ubi ad sua domicilia seu alio ad certam stationem se recepe-rint, operibus suprascriptis peractis, et visitata sexies Ecclesia Cathedrali vel Maiori, aut parochiali loci eorum domicilii, seu stationis huiusmodi, eamden Indulgentiam consequi possint et valeant. Regularibus vero personis utriusque sexus, etiam in claustris perpetuo degentibus, nec non aliis quibuscumque tam laicis quam Ecclesiasticis, sæcularibus vel regularibus in carcere aut captivitate existentibus, vel aliqua corporis infirmitate seu alio quocumque impedimento detentis, qui memorata opera vel eorum aliqua præstare nequiverint, ut illa Confessarius ex actu approbatis a locorum Ordinariis in alia pietatis opera commutare, vel in aliud proximum tempus prorogare possit, eaque iniungere, quæ ipsi pœnitentes efficere poterunt, cum facultate etiam dispensandi super Communione cum pueris, qui nondum ad primam Communionem admissi fuerint, pariter concedimus atque indulgemus.

Insuper omnibus et singulis Christi fidelibus tam laicis quam Ecclesiasticis, sæcularibus et regularibus, cuiusvis Ordinis et Instituti etiam specialiter nominandi, licentiam concedimus et facultatem, ut sibi ad hunc effectum eligere possint quemcumque presbyterum Confessarium, tam sæcularem quam regularem, ex actu approbatis (qua facultate uti possint etiam Moniales, Novitiæ, aliæque mulieres intra claustra degentes, dummodo Confessarius approbatus sit pro Monialibus), qui, eosdem vel easdem intra dictum temporis spatium, ad confessionem apud ipsum peragendam accedentes animo

præsens Iubilæum consequendi, et reliqua opera ad illud lucrandum necessaria adimplendi, hac vice et in foro conscientiæ dumtaxat, ab excommunicationis, suspensionis, et aliis Ecclesiasticis sententiis ct censuris, a iure vel ab homine quavis de causa latis seu inflictis, etiam Ordinariis locorum et Nobis seu Sedi Apostolicæ, etiam in casibus cuicumque ac Summo Pontifici et Sedi Apostolicæ *speciali licet modo* reservatis, et qui alias in concessione quantumvis ampla non intelligerentur concessi, nec non ab omnibus peccatis et excessibus quantumcumque gravibus et enormibus, etiam iisdem Ordinariis ac Nobis et Sedi Apostolicæ, ut præfertur, reservatis, iniuncta ipsis pœnitentia salutari aliisque de iure iniungendis, et, si de hæresi agatur, abiuratis prius et retractatis erroribus, prout de iure, absolvere; nec non vota quæcumque etiam iurata ac Sedi Apostolicæ reservata (castitatis, religionis, et obligationis, quæ a tertio acceptata fuerint, seu in quibus agatur de præiudicio tertii semper exceptis, nec non pœnalibus, quæ præservativa a peccato nuncupantur, nisi commutatio futura indicetur eiusmodi, ut non minus a peccato committendo refrenet, quam prior voti materia) in alia pia et salutaria opera commutare, et cum pœnitentibus huiusmodi in sacris ordinibus constitutis, etiam regularibus, super occulta irregularitate ad exercitium eorumdem ordinum, et ad superiorum assecutionem, ob censurarum violationem dumtaxat contracta, dispensare possit et valeat.

Non intendimus autem per præsentes super alia quavis irregularitate sive ex delicto sive ex defectu, vel publica vel occulta aut nota, aliave incapacitate aut inhabilitate quoquomodo contracta dispensare, vel aliquam facultatem tribuere super præmissis dispensandi seu habilitandi, et in pristinum statum restituendi etiam in foro conscientiæ; neque etiam derogare Constitutioni cum appositis declarationibus editæ a fel. rec. Benedicto XIV. Prædecessore Nostro, quæ incipit *Sacramentum Pœniten-*

tiæ; neque demun easdem præsentes iis qui a Nobis et Apostolica Sede, vel ab aliquo Prælato, seu Iudice ecclesiastico nominatim excommunicati, suspensi, interdicti, seu alias in sententias et censuras incidisse declarati, vel publice denunciati fuerint, nisi intra prædictum tempus satisfecerint, et cum partibus, ubi opus fuerit, concordaverint, ullo modo suffragari posse aut debere. Quod si intra præfinitum terminum, iudicio Confessarii, satisfacere non potuerint, absolvi posse concedimus in foro conscientiæ ad effectum dumtaxat assequendi indulgentias Iubilæi, iniuncta obligatione satisfaciendi statim ac poterunt.

Quapropter in virtute sanctæ obedientiæ tenore præsentium districte præcipimus, atque mandamus omnibus, et quibuscumque Ordinariis locorum ubicumque existentibus, eorumque Vicariis et Officialibus, vel ipsis deficientibus, illis, qui curam animarum exercent, ut cum præsentium Litterarum transumpta, aut exempla etiam impressa acceperint, illa, per suas Ecclesias ac Diœceses, Provincias, Civitates, Oppida, Terras, et loca publicent, vel publicari faciant, populisque etiam Verbi Dei prædicatione, quoad fieri possit, rite præparatis, Ecclesiam seu Ecclesias visitandas ut supra designent.

Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, præsertim quibus facultas absolvendi in certis tunc expressis casibus ita Romano Pontifici pro tempore existenti reservatur, ut nec etiam similes vel dissimiles Indulgentiarum et facultatum huiusmodi concessiones, nisi de illis expressa mentio aut specialis derogatio fiat, cuiquam suffragari possint; nec non regula de non concedendis Indulgentiis ad instar, ad quorumcumque Ordinum et Congregationum sive Institutorum etiam juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, et Litteris Apostolicis eisdem Ordinibus, Congregationibus, et Institutis illorumque personis quomodolibet concessis, aprobatis, et innovatis: quibus om-

nibus et singulis, etiamsi de illis eorumque totis tenoribus, specialis specifica expressa et individua, non autem per clausulas generales idem importantes, mentio, seu alia quævis expressio habenda, aut alia aliqua exquisita forma ad hoc servanda foret, illorum tenores presentibus pro sufficienter expressis, ac forman in iis traditam pro servata habentes, hac vice specialiter nominatim et expresse ad effectum præmissorum, derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. Ut autem præsentes Nostræ, quæ ad singula loca deferri non possunt, ad omnium notitiam facilius deveniant, volumus ut præsentium transumptis vel exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii pnblici subscriptis et sigillo personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, ubicumque locorum, et gentium eadem prorsus fides habeatur, quæ haberetur ipsis præsentibus, si forent exhibitæ vel ostensæ.

Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo piscatoris die xv mensis februari Anno MDCCCLXXIX. Pontificatus Nostri anno primo.

L. CARD. NINA.

En cuya atencion deberán practicarse las obras siguientes:

1.º Visitar con recogimiento y devoto fervor dos veces la Santa Iglesia Metropolitana, la de San Martin y la del Salvador de esta Ciudad: en los demás puntos donde hubiere dos Iglesias serán visitadas por tres veces cada una y donde hubiere solo una lo será seis. El espacio señalado para llenar este requisito de las visitas de Iglesia comprende tres meses; esto es, desde la primera dominica de Cuaresma, que es el dos de Marzo, hasta el seis de Junio inclusive, que será la dominica de Pentecostés, debiendo allí rogar á Dios por la prosperidad y exalta-

cion de la Iglesia Católica, Apostólica Romana y Santa Sede apostólica; por la extirpacion de las herejías, conversion de los pecadores y de los que viven en el error; por la concordia entre los príncipes cristianos, paz y union del pueblo fiel, con los demás santos fines que se propone nuestro bondadoso Pontífice al concedernos una indulgencia tan plenísima, que es tambien aplicable por modo de sufragio á las benditas almas del purgatorio. La oracion en cada una de las visitas podrá ser el acto de contricion y la estacion al Santísimo Sacramento, meditando algunos minutos en la Pasion del Señor y Dolores de su Santísima Madre. Si estas visitas se hiciesen en Corporacion y procesionalmente recitando las preces prescritas para tales actos, las reducimos á cuatro en lugar de seis, segun la facultad que se concede á los Ordinarios en las Letras Apostólicas. Ya se hagan individual ó corporativamente, queda al arbitrio de nuestros amados diocesanos elegir el tiempo que estimaren mas á propósito para practicarlas. Es de advertir, que á mas de los Cabildos, Capítulos y Cleros, pueden hacer las visitas en corporacion las Cofradías, Congregaciones, Colegios y Universidades, á las cuales podrán agregarse los fieles que gusten.

2.º Ayunar una sola vez en el tiempo prefijado, usando tan solo manjares de vigilia, exceptuados los dias no comprendidos en el indulto Cuadragesimal, ú otros mandados por precepto eclesiástico con abstinencia.

3.º Confesar y Comulgar con las disposiciones debidas, sin que esta confesion y comunion sufraguen por el precepto pascual.

4.º Dar alguna limosna á los pobres, nuestros hermanos, segun la caridad y facultades de cada uno, y no pudiendo será sustituida por alguna otra obra de piedad. Es requisito indispensable que por lo menos la última obra se haga en estado de gracia.

Los viajantes por mar y tierra, feligreses de esta Dió-

cesis, podrán ganar este Jubileo luego que hayan regresado á su domicilio ó punto que escogieren, cumpliendo con las condiciones prescritas.

A las personas que por enfermedad, encarcelamiento, ó que viven en clausura, ó que hallándose impedidas por algun otro motivo justo, no puedan cumplir las obras prescritas, ó alguna de ellas, les serán conmutadas por los confesores respectivos en otras piadosas, segun lo consideren oportuno ó prorogarlas por algun tiempo próximo, para cuyo efecto quedan desde ahora habilitados, dispensando tambien la comunion á los niños que todavía no la hubiesen recibido por primera vez.

Se cencede facultad á las religiosas y sus novicias para que puedan al efecto del Jubileo elegir por confesor á cualquier Sacerdote aprobado para confesar religiosas. Los que se hallen en tal caso pueden desde luego ejercer este ministerio sin ulterior requisito por el tiempo del Jubileo.

Igualmente se concede facultad á los fieles de cualquier estado que fueren, legos ó eclesiásticos, seculares ó regulares para que puedan elegir por confesor á cualquier sacerdote secular ó regular, con tal de que esté aprobado por su Ordinario respectivo para oir en confesion á los seglares, quienes podrán ser absueltos por sus confesores aprobados, como queda dicho, de censuras, y aun de la herejía que hubiere sido abjurada y retractada, y de todos los pecados por graves y enormes que sean, aun de los reservados bajo una forma especial al Romano Pontífice, y á los Ordinarios, menos la absolucion del cómplice y la del confesor que se hubiere permitido absolver á su cómplice.

Excusado es prevenir que se impongan saludables y convenientes penitencias, segun los casos, con todo lo demás que en derecho se requiera.

Tambien se faculta á los confesores para conmutar

en otras obras piadosas los votos de sus penitentes, aunque se hubiesen hecho con juramento y los reservados á Su Santidad, excepcion hecha de los votos solemnes de castidad y religion, y otros que lleven consigo alguna obligacion ó causen perjuicio de tercero, como tambien los penales, que se llaman preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion futura sea tal que retraiga al penitente de cometer el pecado no menos que la anterior materia del voto.

Asimismo se concede facultad para dispensar sobre la irregularidad procedente de la violacion de censuras, siempre que no se haya deducido al foro externo, ni se presuma que podrá serlo fácilmente.

No es, sin embargo, el ánimo de Su Santidad de que estas concesiones se extiendan á la irregularidad pública, ú oculta por defecto, por nota ú otra incapacidad ó inhabilitacion contraida de cualquier modo que sea, ni que por ellas se derogue la Constitucion del Señor Benedicto XIV, que empieza: *Sacramentum Pœnitentiæ*, ni sirven tampoco para absolver á los *naminatim* excomulgados, suspensos ó entredichos por el Papa, Prelado ó Juez eclesiástico, ó que estuvieren declarados ó demandados públicamente como incursos en estas sentencias y censuras, á no ser que hubieren satisfecho dentro del tiempo del Jubileo, ó concertádose con las partes interesadas, en caso nécesario.

Se advierte por último que si alguno se hallare en peligro de muerte, despues de haber empezado las obras prescritas con ánimo de ganar el Jubileo, es indudable que confesando y comulgando, se hace partícipe de la indulgencia y remision que concede Su Santidad como si de hecho lo hubiera cumplido todo.

Los señores Curas párrocos, ecónomos y demás encargados de la cura de almas leerán desde el púlpito á sus respectivos feligreses la preinserta Instruccion sobre el Jubileo universal concedido por nuestro Santísimo

Padre Leon XIIL Al propio tiempo les explicarán con la detencion y claridad convenientes lo que deben hacer para ganar el cúmulo de gracias y mercedes que en el mismo se contienen, fijando edictos en sus Iglesias para que se enteren con mas facilidad de la parte dispositiva, si así lo creyeren oportuno.

Valencia 25 de Febrero 1879.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Suma anterior. . .	44451
Cura y feligreses de San Roque de Oliva. . . .	220
Ecónomo de Gestalgar.	40
Coadjutor de id.	10
Un feligrés de id.	8
Cura y feligreses de Chulilla.	56
Id. id. de Villar del Arzobispo.	160
Ecónomo de Torrente.	60
D. Vicente Giner, Coadjutor de id.	10
D. Juan Bautista Daries, Coadjutor de id. . . .	20
D. José Martínez, Presbítero de id. . . .	5
Un exclaustrado de id.	4
Un Sacerdote de id.	4
Fr. Francisco Mora, de id.	10
D. Saturnino Navarro, Presbítero de id. . . .	10
P. N. de id.	4
D. Ramon Molina, Presbítero de id.	5
Cura, Coadjutor y feligreses de Benifayó. . .	196
Cura, Coadjutor y feligreses de Alginet. . .	135
Ecónomo, Coadjutores y feligreses de Carlet. . .	210
Dr. D. Fernando de Leon, Catedrático de Derecho de la Universidad de Valencia.	40

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Grao.	102
Sr. Cura de Chirivella.	50
Un católico.	20
D. José Baudes, Regente de Benifayó de Simat.	40
Una devota.	40
Ecónomo de Mislata.	30
Vicario, Comunidad y Sacristan de la Zaydía.	124
Cura, Coadjutor y feligreses de Bañeres.	100
Ecónomo, Clero y feligreses de Pego.	681
Ecónomo y feligreses de Adsuvia.	30
Coadjutor y feligreses de Forna.	25
Mas donativo del Cura y Clero de Adzaneta de Albaida.	20
Cura de Buñol.	40
D. Antonio Lloret, Coadjutor de id.	20
D. Vicente Muñoz, de id.	10
Una católica apostólica romana.	4
Una persona piadosa.	2
Cura y feligreses de Yátova.	60
Regente de Chiva.	30
Una devota.	4
Cura, Coadjutores y feligreses de Benaguacil.	154
Ecónomo de Patró.	30
Cura y feligreses de Albalat de Segart.	80
P. Gregorio Sendra.	60
Cura y feligreses de Villahermosa.	60
Cura de Llanera.	20
P. Vicente Calatayud.	60
Ecónomo y feligreses de Villamalur.	80
Regente y feligreses de Villalonga.	80
Cura Ecónomo, Clero y dependientes de la Parquia de Jávea.	172
TOTAL.	47886

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 13 de Marzo de 1879. N.° 724.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 18.

Son ya muchas las parroquias visitadas y en casi todas se ha notado que las cuentas de culto y fábrica carecen de algunos comprobantes que justifiquen la inversion de varias cantidades.

S. E. I. no duda de la buena fé de los Sres. Curas y legítima aplicacion que han hecho de los fondos de aquella procedencia; pero esto no basta en asunto tan delicado en que los párrocos, ecónomos y demás encargados de las iglesias de la Diócesis deben ser los primeros interesados, cuidando de que las cuentas aparezcan con la debida formalidad. De otro modo no salvan su responsabilidad.

En su consecuencia ha dispuesto S. E. I. el Sr. Arzobispo que toda cantidad que haya de invertirse excediendo de *cien reales*, no será reconocida sin que primero se haya obtenido la competente autorizacion, la cual deberá unirse á la cuenta que corresponda: que los recibos y cuadernos de los gastos menores que hubieren de efectuarse, lleven por lo menos el V.° B.° del párroco ó del que haga sus veces; y por último que segun se les

vaya indicando presentarán en la oficina de visita por arciprestazgos sus correspondientes cuentas, empezando por el de esta Capital.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin para conocimiento de los párrocos y demás encargados de la cura de almas.

Valencia 11 de Marzo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

A consecuencia de las gestiones practicadas por S. E. I. se ha recibido una Real órden por el Ministerio de Gracia y Justicia, autorizando al P. Lorenzo Gisbert, Religioso franciscano para establecerse con sus hermanos de hábito en el Convento de Cocentaina. Vivirán conforme á las constituciones de su Órden y prácticas de su Instituto, teniendo el noviciado en el magnífico Colegio de Sancti-Spiritus, propiedad de la Mitra.

El Arzobispado está de enhorabuena por tal acontecimiento y los pueblos tendrán un excelente medio para ser adoctrinados en principios de religion y de moral.

Continuando S. E. I. la santa pastoral Visita, partió en tren especial el lunes 10 del corriente en direccion á Alcira y Carcagente y demas pueblos correspondientes á este distrito eclesiástico, donde ha sido recibido con gran júbilo por aquellos religiosos habitantes.

RELACION *de los sugetos que han sido promovidos á la prima clerical tonsura cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las últimas Témporas de Cuaresma.*

AL PRESBITERADO.

D. Vicente Latorre y Deltoro; D. José Roig y Alemañy; D. Juan Bautista Espí y Ortolá; D. Vicente Martí y Fabado; D. Roque Casañs y Esteve, y D. Antonio Ri-

bas y Prats con dimisorias del Gobernador eclesiástico de Ibiza, su Ordinario.

AL DIACONADO.

D. Pascual Biosca y Gramaje; D. Ricardo Giner y Viguér; D. Pedro Llopis y Cuquerella; D. José Sempere y Masiá; D. Raymundo Monzonís y Herrero; D Valero Sebastiá y Moncholí; D. Vicente Pascual y Bosch; Don Vicente Morell y Muñoz; D. Miguel Martí y Furió; Don Fernando Sancho y Castillo; D. Francisco Campos y Sanz; D. José Vives y Miralles, y D. José Sanchis y Calap.

AL SUBDIACONADO.

D. Salvador Castellote y Pinazo; D. Vicente Rodrigo y Quereda; D. José María Bernabé y Zaragozá; D. Juan Bautista Calatrava y Rodrigo; D. Pascual Martinez y Malonda; D. Cárlos Ferris y Vila; D. José Sanchis y Esteve; D. Vicente Gomez Monleon; D. Juan Bautista Sanz y Juan; D. Agustin Gaseó y Alfonso, y D. José Colomer y Albert.

Á LOS ÓRDENES MENORES.

D. Roque Barceló y Montllor; D. José María Cremades Bixquert; D. José Mendez y Perpiñá, y D. Francisco Soler y Romaguera.

Á LA PRIMA TONSURA Y ÓRDENES MENORES.

D. Miguel Saez y Gomez, y D. Juan Bautista Devesa y Llobell.

Á LA PRIMA TONSURA.

D. José Bolufer y Piera; D. Santiago Pascual y Cantó; D. Antonio Femenía y Cabrera; D. Vicente Vidal y Mompó; D. José Vidal y Vidal; D. Rafael Perez y Pascual; D. Eduardo Morales y Barres; D. José Senabre y Cuevas; D. José Crespo y Martí; D. Antonio Cases y Alemañy, y D. Mariano Navarro y Cañizares.

CARTA

dirigida por el Sr. Presidente de la Archicofradía de San Pedro, creada en Roma en 1860, á todos los muy reverendos Prelados:

«limo. Sr.: Cuando los enemigos de la Religion de Jesucristo, y de su augusto Vicario en la tierra, consiguieron en el año de 1860 con la mas injustificada de las invasiones, usurpar á la Santa Sede una parte considerable de sus dominios seculares, se creó en Roma la Archicofradía de San Pedro, formada de lo mas selecto de los Ciudadanos Romanos, quien se ocupó de un modo especial de hacer revivir la obra piadosa del óbolo de San Pedro, bien adivinando como, con muchos mayores males, el Padre de 200 millones de Católicos, y el mas legítimo Rey, se deberia ver despojado en el porvenir, de los medios que la Providencia le habia asignado para cumplir con su grande y sobrenatural mision.

A los entendimientos de la Archicofradía de San Pedro, los sucesos correspondieron rápidos y felices.

La palabra de órden, salida de las murallas de la Ciudad Eterna, se propagó en todo el ángulo de la tierra, y ha dado aquellos frutos de devocion filial que forman hace cerca cuatro lustros la admiracion de los buenos, y la confusion de los impíos.

La Archicofradía de San Pedro, como hasta hoy, nunca ha interrumpido su obra para recoger el óbolo de San Pedro, seguirá en adelante enérgicamente con su empresa, hasta que la Santa Sede no venga repuesta en aquella alta é independiente condicion en la que fue constituida por sábio consejo de Dios.

Sin embargo, al acercarse el primer aniversario de la exaltacion al trono Pontificio de Su Santidad el Papa Leon XIII, felizmente reinante, le ha parecido una ocasion oportuna para promover una colecta extraordinaria

del óbolo de San Pedro en Italia, que tiene la bella dicha de poseer en su seno la Cátedra de la verdad, y en aquel felicísimo dia de ponerla á los pies del trono del augustísimo Jerarca.

Pero, para que esta oferta tenga todo el carácter de espontaneidad, y á todos, ricos y pobres se haga fácil tomar parte en ella sin grave sacrificio, ha determinado proponer que avisados con tiempo en los dias precedentes y en un dia que se determinará, pero que no pase el 10 de Febrero próximo, en todas las iglesias de Italia, al acabar de cada Misa, y al fin de los Sermones y de las otras sagradas funciones, que tendrán lugar en ellas hasta la puesta del sol, se pida la limosna para el óbolo de San Pedro.

El que suscribe en nombre de todo el Consejo de la Archicofradía, á la cual preside, en comunicar á V. Iima. esta propuesta, se permite convidarla á tomar parte, si así lo estimara conveniente, á este extraordinario testimonio de devocion y afecto del pueblo Católico Italiano, dejando á V. Iima. como es de deber, el fijar el dia en que se deberá simultáneamente pedir la limosna para el óbolo de San Pedro, mientras se celebren las Misas, y en el tiempo de las demás sagradas funciones, que en todas las Iglesias mismas, tendrán lugar en aquel dia.

Acabada esta operacion, V. Iima. se servirá comunicar graciosamente al que suscribe el resultado, y se le suplica tambien, si es de su deseo enviar á la Archicofradía el producto de la limosna, ó encargar persona de su confianza para que se una al Consejo de la Archicofradía el dia 3 de Marzo del año próximo, aniversario de la Coronacion de Su Santidad Leon XIII, dia en que tendrá el honor de ser recibido en solemne audiencia por la Santidad de nuestro Señor, para humillar en nombre de las respectivas Diócesis de Italia, á los pies de su Trono, esta demostracion de fé y de amor del pueblo católico Italiano hácia su Augusta Persona.

El Consejo de la Archicofradía de San Pedro confia que V. Iima. acogerá con gusto este proyecto, y en espera de su venerada contestacion, pidiendo su Pastoral Bendicion, se suscribe con el mas profundo respeto de V. Iima. atento S. S. Q. S. M. B.—PRINCIPE ALTIERI, (*Presidente*) *de la Archicofradia de San Pedro.*»

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS

PROHIBIENDO LA VENTA DE RELIQUIAS.

«Cum Sanctorum Martyrum et aliorum cum Christo viventium Sancta Corpora, quæ viva membra fuerunt Christi, et templum Spiritus Sancti a fidelibus veneranda sint; multa enim beneficia per ea Deo hominibus præstantur (1); ut eorum venon semel leges ecclesiasticæ sed et civiles latæ fuerunt. (Siquidem, cap. III, Cod. de Sacrosanctis Ecclesiis statum fuit, *Nemo martyres distrahat, nemo mercetur*).

»Jam vero abhinc nonnullis annis, suffragantibus rerum ac temporum adjunctis abusus irrepsit, ut homines catholicæ fidei osores et turpis lucri avidi Sacras Reliquias undequaque exquisitas et arreptas et authenticitate pollentes, Romæ potissimum, magno fidelium et maxime advenarum scandalo, vendere non erubescant.

»Id cum Sanctissimo Domino Nostro Leoni PP. XIII innotuerit, Eadem Sanctitas Sua volens huic malo ocurrere, et simul Sacrarum Reliquiarum, quantum fieri potest, recuperationi studere, sacrorum canonum statutis inhærens districte præcepit: ne Christifideles sub quolibet prætextu, etiam redimendi, Sacras Reliquias et Sanctorum exuvias, licet capsula reconditas et sigillo munitas, tam in Urbe, quam extra, emere aut mercari

(1) Concil. Trident., sess. 25, Venerat. et Reliq Sanctor.

præsumant. Insuper mandavit, ut quicumque Sacras Reliquias, quæ venales prostent, invenerit, Locorum Ordinarios commoneant, quorum interit opportune providere.

»Hoc proptera Decretum Idem Sanctissimus Dominus Noster fieri et publicari mandavit.

»Datum Romæ, ex Secretaria Sacræ Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ die 21 Decembris 1878.—A. Card. Oregalia a S. Stephano Præfectus.—A. Panici, Secretarius.»

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Suma anterior. . .	47886
Varios feligreses de Jávea..	254
D. Rafael Bover, de id.	100
Religiosas Agustinas, de id.	100
D. Joaquin Bel, Coadjutor de Calpe de Arenoso.	20
Sr. Cura de Tárbena.	160
D. Antonio Galvache.	1532
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul del Grao.	72
Conferencias de la Sagrada Familia y Sagrado Corazon de Jesus.	600
Cura Regente de Ribarroja.	20
Coadjutor de id.	10
Doña Vicenta Llopis, de id.	20
Un devoto.	100
Sr. Cura Regente del Grao.	40
P. Timoteo Puchol.	20
Sr. Cura Ecónomo de Benisanó..	20
Cura de Palomar.	20
Un devoto..	20
Un devoto..	8 8

Un devoto.	20
Dos feligreses de la parroquia de San Bartolomé de Valencia.	10
Ecónomo y feligreses de Carpesa.	40
Cura y feligreses de Alcudia de Crespins. . .	30
Cura y feligreses de Puzol.	140
Un católico.	200
P. Agustín Petit.	50
Unos católicos.	20
Cura y Clero de Callosa de Ensarriá.	140
Un feligrés de Bocairente..	64
Varios feligreses de Beniganim..	40
Dos eclesiásticos..	500
Comunidad de Religiosas de Jerusalen. . . .	100
Un devoto.	20
Conferencia de Señoras del Grao.	100
D. Antonio Miró..	3000
D. Antonio Baquero.	20
TOTAL. . . .	55496'8

ANUNCIO.

HOSPITAL PROVINCIAL DE VALENCIA.—El sábado 1.º de Marzo próximo se abrirá en este Hospital el pago de los salarios de las nodrizas esternas dependientes de dicho establecimiento y vencidos hasta el 31 de Diciembre del año último, quienes deberán presentarse para el cobro en el departamento de espósitos provistas de las pólizas que obran en su poder con sus cupones firmados y sellados por los señores Jueces Municipales y Curas de los pueblos respectivos, pudiendo así la hija de la caridad encargada al efecto hacer previamente la correspondiente liquidacion.

Valencia 26 Febrero 1879.—P. O.: El Secretario Contador.—Francisco Marin.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 20 de Marzo de 1879. N.º 725.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

RELACION *de los fieles párvulos y adultos que han sido confirmados por S. E. I. en la última Santa Pastoral Visita.*

En *Cultera,* poblacion importante que desde 1819 no habia sido visitada, en la actualidad han recibido aquel Santo Sacramento juntamente con los feligreses de Llaurí y Favara en número de. 6751

En *Sueca,* villa no menos importante con las feligresías de Riola, Fortaleny, Poliñá y Albalat de la Ribera, que tampoco habian visto á su Pastor desde 1819, fueron confirmados en número de. 9379

En *Sollana,* que desde igual fecha no habia sido visitada, recibieron la Confirmacion con los fieles de Almusafes, en número de. . . . 1783

En *Silla,* fueron igualmente confirmados en número de. 855

En *Carcagente,* con los feligreses de Puebla Larga y Cogullada. 2299

En *Alcira.* 3712

En *Algemesí,* con los feligreses de Guadasuar y Corbera. 5777

TOTAL. 30556

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á los Gobiernos de provincia la Real órden siguiente:

Siendo, por desgracia, frecuentes los abusos que se cometen por medio de la litografía, la fotografía y el grabado, no solo contra la religion y la moral, sino tambien contra elevadas instituciones, y corporaciones respetables, á quienes se intenta por diversos modos desprestigiar ó ridiculizar, y deseando poner término dentro de la ley á tales excesos, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado resolver que V. S. fije muy particularmente su atencion en este asunto, y se penetre de la necesidad de que se cumpla con todo rigor en esa provincia cuanto dispone el art. 90 de la nueva ley de imprenta respecto de los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, viñetas, emblemas y toda otra produccion de la misma índole. En su consecuencia, cuidará V. S. de no permitir la exposicion, venta y circulacion de ninguna de aquellas, aun cuando solo se destinen á servir de cubierta ó adorno de objetos industriales, sin que hayan sido préviamente autorizadas por este Gobierno y por los respectivos Alcaldes; recogerá V. S. asimismo cuantas se expendan ó sean expuestas en parajes públicos sin este requisito, y entregar á los autores, vendedores ó expositores, al Tribunal correspondiente, como responsables de los delitos señalados en el artículo doscientos tres del código penal.

De Real órden le digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1879.—F. Romero.

PRIVACION DE SOLEMNIDAD

EN LA SEPULTURA ECLESIÁSTICA DE ALGUNOS CADÁVERES.

Dos son los modos de dar sepultura eclesiástica: uno solemne, ó sea con todas las ceremonias, ritos y pompa eclesiástica; otro no solemne, esto es, sin acompañamiento ni ceremonias.

Hé aqui los casos en que no puede celebrarse entierro solemne:

1.º En el entierro de los ajusticiados. (Cap. XII, caus. 24, cuestion 5.)

En algunos paises un solo sacerdote, revestido de sobrepelliz y capa acompaña sin canto eclesiástico al ajusticiado. (Andrés, *Sepultura*, pág. 296.)

2.º Los que mueren por heridas recibidas en desafio, aun cuando hayan dado muestras de arrepentimiento y recibido algunos sacramentos. (Concilio de Trento.)

3.º Los que, excomulgados por sus crímenes, son absueltos á la hora de la muerte. (Véase el cap. XVII, tit. *De Rap. et incend.*)

Entre las varias composiciones leidas por los colegiales seminaristas en el certámen literario celebrado este año por vez primera en honor del Angel de las Escuelas, Santo Tomás de Aquino, y muy justamente aplaudidas por el escogido y brillante concurso que presenció aquel acto, merece especial mencion y creemos debe ser conocida por nuestros lectores la siguiente Oda, admira-

blemente compuesta por el distinguido Profesor Dr. Don Francisco Genovés.

EXMO. AC ILLMO. D. D. ANTONINO MONESCILLO DEL VISO

ARCHIEPISCOPO VALENTINÆ DIŒCESEOS VIGILANTISSIMO

IN PIGNUS AMORIS ET GRATITUDINIS SIGNUM.

Carmina quæ feci, Pastor venerande, recusans
Auspice te solum viveretuta queunt.
Suscipias igitur gratanter deprecor illa
Quæ referunt Thomæ sin minus acta tui.

IN LAUDEM ET HONOREM

DOCTORIS ANGELICI

DIVI THOMÆ AQUINATIS

STUDIOSÆ PATRONI JUVENTUTIS.

CARMEN.

Prima quies suberat mortalis pectora fessi
Recreat illimi quâ levis imbre sopor,
Cùm circumvolitans celsos demissus Olympo
Angelus ecce mihi, nocte fluente, venit.
¡Qualis erat facies nitido splendore coruscans!
¡Quale decus formæ! ¡Qualis adusque pedes!
¿Quis satis effigiem proprio cœlare colore
Aut varios poterit dinumerare situs?
Vultus erat placidus flammanti luce renidens
Et sparsum toto sideris ore jubar:
Insuper auratum monstrabat dextera fulmen,
Solantes libros candida læva sacros.

. . . . . .

Non aliter stupui cœlesti Numine coram
Quam dominus vitæ qui sinit esse suæ.
Ast ubi sopito vesanus corde refugit
Hic timor et sensus convaluere mei,
Demulcens aures blanda dulcedine lingua
Attonito lenis talia verba dedit:
«Desine, parve puer, pontum remeare potentem
Liber ab immotis si cupis esse vadis.
Non opis est vestre sanctorum gesta virorum
Dicere concinnis nec reserare modis.
Si jubat Angelicum dignè celebrare Magistrum
Qui rutilam docto provehit orbe facem,
Scande polos superi Cœli stellantis amænos
Cumque meo celsas flamine perge vias.
Tune tibi protensus major pandetur horizon
Impedient oculos velaque nulla tuos.
Omnia perfecto statim reserata patebunt
Obtutu mentis; gratia, virtus, honor.
Tune poteris Thomam mirari sceptra tenentem
Agmina Doctorum desuper alta virûm.
¡O quàm pergratum tanto splendore potiri!
¡Quàm lætum tanto numine posse frui!
¿Doctorem quœris certo qui lumine causas
Exuit arcanas, obsita quæque docens?
Ille manu gestans celeri volumina centum
Quæ scripsit satagens, orbe silente, dabit.
¿Prœconem quæris valida qui voce remotis
Attulerit terris dogmata sacra Dei?
Ille triumphantis fidei vexilla docebit
Quâ sol exoritur, quâ mare condit equos.
¿Denique constantem pugilem spectare peroptas
Pectore qui firmo bella subire novit?
Ille gigas stabit pugiles ceu maximus inter
Cinctus purpureis tempora clara rosis.
Mox quàm plura tibi suberunt!.. Sed pondere tanto
Non est ingenii cymba gravanda tui.

Desine, parve puer, sapientem dicere Thomam
Illius et cadito concitus ante pedes:
Longè etenim plus ille valet quam sensibus œgris
Metiri quisquam vel ratione queat.
. . . . . .
Dixit: et expansis (visu mirabile) pennis
Angelus æthereas cœpit inire vias.
Nulla dehinc virtus densas actura tenebras
Restitit extincto pectoris igne mei.
Parcite propterea nimium sublimia linquens
Si cadit extemplo mens stupefacta modò.
Percelebrent alii grato modulamine Sanctum
Laudibus innumeris percelebrentque virum.
Et pisæ, Fondique simul, Bolonia totus
Dicat *Io* mundus, glorificante Deo.
Quod si deficiant vires, studiosa voluntas
Laus erit: in magnis est voluisse satis.

Tambien insertamos con mucho gusto la poesía latina compuesta por el Presbítero Dr. D. José Peris y Pascual, beneficiado de San Nicolás de esta ciudad, y que ha sido premiada en el certámen literario celebrado en Granada en honor del Doctor Eximio, P. Francisco Suarez, insigne hijo de aquella capital. Dice así:

DOCTORI EXIMIO

P. FRANCISCO SUAREZ.

CARMEN.

Quæ sursum sunt sapite,
non quæ super terram.
(Apost. ad Col.)

Aurea felici currebant sæcula lapsu
Hispanoque dabant nomen opesque solo.

Urbs præclara viris, tectis, Arabumque trophæis,
Dauri et Genilis conſluvioque jacens;
Quæ montes cernit superantes vertice nubes;
Quam cingit viridis gratia multa soli;
Quæ primæ Elisabeth complevit victa triumphos,
Victrici et victæ nomen in orbe dedit;
Ipsa super pueri fudit cunabula flores,
Cujus honor semper concelebrandus erat.
Hic reliquos præstat studii juvenilibus ausis,
Dum Sophiæ templum, corde micante, petit.
Pulsantique fores puero stetit obvia virgo,
Angelus aut esset, diva vel ipsa domûs.
Aurea cæsaries pulchrâ cervice ſluebat,
Albaque currebat vestis ad ima pedum.
Læva manus sceptrum, gestabat dextra libellos;
Purpureo tales prompsit ab ore sonos:
«En ego te tacito motu, Francisce, vocavi,
Ut tener hanc discat pes tuus ire viam.
Quod cernis templum, septem sublime columnis,
Ipsamet institui, numine plena colo.
Consilii Mater, genitrix Sapientia rerum,
Hinc ego compono quidquid in orbe viget.
Qui rectam cupiat vitæ contingere metam,
Hæc repetat celeri limina sacra pede.
Parvulos hûc veniat, dubia ut vestigia ſirmet;
Ut tua firmetur, parvule, planta, veni.
Cumque, meas celebrans aras, adoleverit ætas,
Eximium toto nomen in orbe geres.»
Sic ait, et pueri frontem demulcet amicâ
Virgo manu, fugiens et penetrale subit.
Ille sequi voluit; divæ sed dona, libelli,
Complevêre manus, detinuêre pedes.
Post, aquilæ similis, quæ Solis lumina ſixis
Suspiciens oculis, fertur in alta volans;
Compulsus juvenis stimulo dictisque loquntæ,
Altas doctrinæ pergit inire vias.

Mens arrecta volans, acie speculatur acutâ
Quæ cœlo subsunt, quæ super astra nitent.
Ut scopulos fugiens, tempestatemque sonoram,
Tuta vigil portûs ostia nauta subit;
Sic fugit hic mundum, sævas mundique procellas,
Perfugiumque petit, Relligione duce.
Illum castra juvant Jesû, sunt castraque portus;
Militiæque sacræ jam dare nomen amat.
Complutum geminant, Salmantica, Romaque plausus
Cum pius Ignatio fesvida vota dicat.
¡Quanta domi Ignatii percepit, gaudia cordis!
¡Quantus et ipse micat, lausque decusque domûs!
Sicut ab aurato spargit Sol lumina curru,
Cuncta calore simul luminibusque fovens;
Undique sic radios celsâ dat mentis ab arce,
Undique virtutis corda vigore fovet.
Ingenium decorat pietas, pietatis amanti
Scandere virtutum culmina celsa datur.
Doctrinæ fluvios hausit Conimbria sacræ,
Scriptaque doctoris, stant monumenta viri.
Ergo cinge tuam, quam nectunt sæcla, coronam;
Quæ tibi dant, audi, dulcia plectra sonos.
Sit tibi semper honos, tibi sint, doctissime, laudes,
Eximium semper nomen in orbe geras.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 27 de Marzo de 1879. N.º 726.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 19.

Próximo ya el dia en que ha de tener lugar la augusta ceremonia de la Consagracion de los Santos Óleos, se encarga á los Sres. Arciprestes que en toda la semana que viene han de estar las arquillas con sus correspondientes vasos en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado, segun se ha hecho en años anteriores.

Limpias y aseadas con el debido esmero las ánforas y crismeras, cuidarán de poner bien en claro el rótulo ó inicial de las mismas para distinguir perfectamente el Santo Crisma del Óleo de los catecúmenos y de los enfermos.

Colocados ya los Santos Óleos convenientemente, se distribuirán y conducirán con el respeto y reverencia que corresponde, valiéndose para ello de Sacerdotes, ó por lo menos ordenados *in sacris*, como se previene en el *itinerario* inserto en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la Diócesis de 11 de Marzo de 1875, núm. 641, cuya observancia recomienda S. E. I. el Sr. Arzobispo.

Valencia y Marzo 27 de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DECLARACION DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA

ACERCA DEL JUBILEO.

Con motivo del Jubileo recientemente concedido, se han propuesto á la Santa Sede algunas dudas por un Reverendísimo Obispo: para satisfacer á tales preguntas, la Sagrada Penitenciaría, de órden y con la autoridad de la Santidad de Leon XIII, hace la siguiente declaracion: (1)

«1.º El ayuno prescrito para ganar el Jubileo se puede cumplir áun en tiempo de Cuaresma, siempre que se haga fuera de los dias exceptuados en las Letras Apostólicas y se usen solo alimentos de vigilia vedado el uso, respecto á la calidad de los manjares, de todo indulto ó privilegio, inclusa la Bula de la Cruzada.

»2.º A los fieles que visiten procesionalmente para ganar el Jubileo las iglesias con los cabildos, cofradías ó el párroco propio ó un sacerdote por él comisionado, puede aplicarse el indulto concedido en las Letras Apostólicas á los mismos cabildos, congregaciones, etc.

»3.º Con una sola y única confesion y Comunion no se puede cumplir á la vez el precepto pascual y ganar el Jubileo.

»4.º El Jubileo, respecto á la indulgencia plenaria, se puede ganar dos ó mas veces, verificando dos ó mas veces las obras prevenidas: pero solo una vez, esto es, la primera únicamente en cuanto á los favores anejos al mismo Jubileo, es decir, la absolucion de censuras y casos reservados y la conmutacion de dispensas.

»5.º A este Jubileo es tambien aplicable sin excepcion alguna, la resolucion de dudas publicada por los Ordinarios de Italia y por la misma Sagrada Penitenciaría el dia 4 de Junio de 1867, no obstante cualquiera cosa en contrario.

»Dado en Roma, en la Sagrada Penitenciaría, el 26

---

(1) Los dias exceptuados en las Letras apostólicas son aquellos en que ni en virtud del Indulto cuadragesimal, se puede comer carne, como los viernes de Cuaresma etc. No pudiendo hacerse uso del privilegio de la Bula de la Santa Cruzada para el ayuno del Jubileo, tampoco se pueden comer huevos ni lacticinios.

de Febrero de 1879.—A. CARD. BILIO, *Penitenciario mayor.—Hipólito, can. Palombi,* Secretario de la Sagrada Penitenciaría.—(Lugar del sello.)»

Hé aquí la resolucion citada en el núm. 5:

«Si en las facultades del Jubileo está la de de absolver á los penitentes de la herejía.

»RESPUESTA. *Affirmative, abiuratis prius, et retractatis erroribus prout de iure.*

»Si durante el Jubileo aquel que en virtud del mismo ha sido ya absuelto de censuras y casos reservados, cayendo de nuevo en casos y censuras reservadas, puede ser absuelto por segunda vez, repitiendo las obras prevenidas.

»R. *Negative.*

»Si el que ha ganado una vez la indulgencia del Jubileo, puede ganarla de nuevo repitiendo las obras prevenidas.

»R. *Affirmative.*

»Si los confesores podrian usar de las facultades extraordinarias con quien pidiese ser absuelto y dispensado, pero no tuviese ánimo de hacer las obras prevenidas y ganar el Jubileo.

»R. *Negative.*

»*Datum Romæ, in S. Penitentiaria, die* 1.º *Junii* 1869. —ANTONIUS MARIA CARDENAL PANEBIANCO, *Pœnitentiarius maior.—L., can. Peirano,* S. P. Secretarius.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Con fecha 17 de Febrero último se ha publicado un importante Real decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º Se entenderán prorogados, hasta que se disponga lo conveniente, los plazos concedidos por el artículo 2.º del decreto de 9 de Febrero de 1875 para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos, que deben trascribirse en el mismo.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego, aunque se hubiere dictado sentencia definitiva, si la multa no llegó á hacerse efectiva, en los espedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1875, quedando relevados de toda pena los interesados comprendidos en los mismos. Los que se encuentren sufriendo prision subsidiaria á que se refiere el art. 2.º del decreto de 9 de Febrero de 1875, serán puestos en libertad inmediatamente.

Art. 3.º Se recuerda á los encargados del Registro civil el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del decreto ántes citado.

En lo sucesivo no podrán admitirse en los Juzgados y Tribunales, ni en los consejos y oficinas del Estado las partidas de matrimonios canónicos, que carezcan del requisito de la trascripcion al Registro en la forma que el mencionado artículo determina.

Tomamos de la acreditada *Revista Popular* de Barcelona lo siguiente:

¿HABLEMOS DE LA BULA?

Sí, hablemos de la Bula, porque á la hora presente no debe de haber ya parroquia en España donde no se haya hecho la promulgacion oficial de ella para el presente año. Y con este acto solemne, que llena de tan viva satisfaccion el pecho de todo español verdaderamente católico, habrán coincidido, como siempre, las sátiras y chufletas de la impiedad contra un punto tan importante de nuestra disciplina eclesiástica, los discursos y arengas trascendentales de los sábios de café y de las gacetillas y epigramas de la prensa de cierto color, dispuesta siempre á romper una lanza contra todo lo que en nuestra pátria traiga sello de procedencia genuinamente católica.

Y muchos de nuestros hermanos se habrán quedado quizá ante tales invectivas mudos y parados, por no saber que contestar á la lengua impía que insulta su fé y escarnece sus más delicados sentimientos. Vamos, pues, á recoger aquí para este objeto como un manojito ó ramillete de las sandeces y necedades que se suelen presentar contra la santa Bula en son de poderosos argumentos, y al lado de ellas la contestacion que les puede dar la mas insignificante trabajadora de nuestras fábricas, ó el mas sencillo labriego de nuestros campos.

—¿Qué significa ese papelote con el cual puedo comer carne y ganar indulgencias en ciertos dias, y sin el cual no puedo comer aquella ni ganar éstas?

Significa la autorizacion que para eso me dá la Iglesia, y que para que conste me la dá por escrito, así como por escrito me dá el Estado el diploma para ejercer una profesion, el título que me hace propietario, el pergamino que me hace conde ó marqués.

—¿De suerte que con un papel puedo comer carne y sin el papel no?

Es cierto, ciertísimo como con un papel puedo ejercer la abogacía ó la medicina, con un papel soy brigadier ó general, con un papel soy propietario, con un papel puedo cazar ó viajar ó casarme, y sin el tal papel ó papeles nada puedo hacer de todas estas cosas. Lo que hay es que la tal facultad no se me dá por el papel, si no por lo que en el papel se contiene, esto es, por la autorizacion ó permiso que en él me viene consignado. Esta es la Bula y nada más. Tú que este reparo me presentas ¿te has tomado jamás la paciencia de leer la Bula? ¿No? Pues allí está contenido todo esto y muchas otras cosas más, y bueno fuera que empezaras por no hablar sino de lo que entendieres.

Lo que hay es que la Bula se compra por unos reales, y ¡toda la sublime teología del asunto debe estar ahí! Negocio como cualquier otro.

Disparate, amigo mio, como cualquier otro, dirias mejor. No se pagan dos ni tres reales por la Bula, sino que se toma la Bula para acreditar que se han pagado, lo cual es muy distinto y cambia por completo el aspecto de la cuestion. La Iglesia ha dicho «Permito á los fieles de España comer carne en tales ó cuales dias que les tengo prohibidos, á condicion de que den tal ó cual limosna que les quiero sustituir. En menos palabras: á los que quieran aprovecharse de este privilegio, les conmuto la obra buena abstinencia en la obra buena limosna. Y como certificacion de que aceptan esta conmutacion y han dado esta limosna pondrán su nombre al pié de una cédula que les entregaré.» Tal es el lenguaje de la Iglesia. Tal es la santa Bula. Tal es el carácter de la cantidad que al recibirla se paga. ¿Qué puede oponer á eso la crítica imparcial?

Sin embargo, eso del dinero.... ¿No valdría mas quitarle á la impiedad esa ocasion de crítica?

No, no valdría mas. Si valiese mas, ya lo hubiera hecho la Iglesia, que sabe de sus cosas y de las nuestras mas que tú. Poco le costaría cambiar esto de una plumada, pues pertenece á la disciplina, que se puede variar. Cuando hasta hoy no lo hizo, señal es de que cree que no lo debe hacer. Esta es la razon de las razones para quien sea católico de verdad. Mas para darte gusto á tí que segun te explicas, pareces católico de *double*, voy á apuntarte una indicacion que tal vez te haga alguna fuerza. Precisamente ios racionalistas andais á todas horas vociferando contra el misticismo de ciertas prácticas piadosas, que, segun vosotros, no sirven de provecho alguno al prójimo, en socorrer al cual pareceis, á veces, querer hacer consistir toda vuestra religion. Pues bien. En lo de la Bula, la Iglesia conmuta la abstinencia, que es obra de la cual os burlais, en esotra obra que á todas horas andais panegirizando, la limosna. Sí señor, ¿no deseabais positivismo, beneficencia, bien á la humanidad y to-

das esas cosas mas allá de las cuales no alcanza nada vuestro miope naturalismo? No hableis, pues, contra la Bula, pues las limosnas que por sus privilegios se dan, van al culto de Dios una parte, descargando algo al Estado de la obligacion que pesa sobre él de atender á esta deuda sagrada: á la reparacion de templos, otra, es decir á la conservacion de una porcion de edificios, muchos de los cuales son verdaderos monumentos del arte: y, por fin, una tercera á hospitales y casas de beneficencia, donde se convierte en caldo, medicinas, pan, vestidos, instruccion, consuelo y demás auxilios para el hijo del pueblo necesitado. De suerte que las maldecidas limosnas de la Santa Bula salen de los fieles católicos del pueblo español y vuelven á ese pueblo español en la forma que te acabo de referir. De eso no llega un cuarto á Roma. El Papa, que otorga al pueblo español la dispensa, no saca de ella un solo real, ni lo saca el Obispo que hace la promulgacion en su Diócesis, ni el párroco que la hace en la localidad. Las manos del Cura juegan muy limpio en esto como en todo. ¿Puede decirse lo mismo de otras manos que no son las del poble Cura?

—En resumidas cuentas....

—Sí señor: en resumidas cuentas hay aquí lo siguiente: Que no saben lo que se pescan los que blasfeman contra la Bula. Que la Iglesia, que ha puesto á los fieles ciertas mortificaciones corporales durante el año, puede dispensar de ellas como y cuando y en la forma que crea conveniente. Que mediante la santa Bula dispensa de algunas en ciertos dias, conmutándolas para los ricos en una limosna; para los pobres en una oracion. Que tales limosnas, el que las debe dar, acredita haberlas dado firmando el diploma y prestando á la vez un acto de fe y acatamiento á la jurisdiccion de la Iglesia que con esto reconoce. Que los fondos llamados de Cruzada tienen hoy (terminada la necesidad primera que les dió nombre), un destino muy conocido y que no salen de Es-

paña. Que los Curas no tienen de eso un céntimo para si, ni lo tienen los Obispos, ni lo tiene el Papa. Añadamos por remate y contera, que los Curas han de pagar como los demás fieles la limosna general de que se trata, mas otra especial propia de su estado y que nadie paga mas que ellos. De modo que por ser Curas pagan doble que el seglar, sin que les valga la consideracion de pobres, aunque algunos de ellos lo sean como ratas.

—¡Hombre! se queda uno lelo oyendo á los cuarenta años cosas tan nuevas y peregrinas.

Viejas son, amigo mio, aunque te las haga nuevas tu completo desconocimiento de lo que mas debieras saber. ¿Qué conocerá en este mundo quien empieza por no conocer su religion? Y con todo, ¡oh insolencia! ¡oh temeridad! se empeña el mismo que no la conoce en hablar á roso y belloso de ella, y en atacarla y en hacer coro con bobadas y majaderías á sus jurados enemigos.

Basta, empero, por hoy de este punto. Lo mismo, mismísimo te sucederá con cualquiera de los demás en que tan briosa y parlanchína quiere mostrarse la incredulidad. Hasta otra F. S. y S.

—Con solo leer la Bula de Santa Cruzada, se comprende su mérito y las gracias y privilegios que por ella se otorgan á los fieles. No obstante, se deja entrever por desgracia, cierta apatía por parte de muchos en tomar este precioso tesoro, que no puede menos de atribuirse á la poca instruccion que de ella tienen. Por otra parte los dicterios que los incrédulos la dirigen, ocasionan á los incautos el lamentable retraimiento que se observa. Por tanto llamamos la atencion sobre el anterior artículo de la *Revista Popular* de Barcelona, que contribuirá á que se desvanezcan las preocupaciones que cunden sobre la Bula.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 3 de Abril de 1879. N.º 727.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Incansable nuestro Excmo. Prelado ha determinado, si el estado de su salud se lo permite, bendecir las palmas en esta Santa Iglesia Catedral el próximo domingo de Ramos y celebrar los oficios de la Semana Mayor, consagrando los Óleos el dia de Jueves Santo.

Asimismo ha dispuesto en uso de las facultades que le están conferidas por Breve expedido en Roma el 22 de Junio de 1877, bendecir el domingo de Resurreccion solemnemente al pueblo en nombre de Su Santidad, concediendo *indulgencia plenaria* y remision de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo, que habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunion se hallaren presentes á tan religioso acto, que tendrá lugar despues de la misa.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin Eclesiástico para que llegando á conocimiento de todos puedan lucrar gracia tan singular.

Valencia 3 de Abril de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DISCURSO DEL PADRE SANTO

AL SACRO COLEGIO DE CARDENALES.

Nos son en gran manera gratos, señor Cardenal, los votos y augurios que nos manifestais en nombre del Sacro Colegio en este dia de aniversario de nuestra exaltacion al Pontificado. Y al acoger esos votos con el más vivo agradecimiento, plácenos en este mismo dia testificar en cambio al Sacro Colegio nuestra satisfaccion por las multiplicadas pruebas de acatamiento y de amor que nos ha dado en el curso de este año, y por la asistencia que nos ha prestado en los gravísimos cuidados del gobierno de la Iglesia.

Desde el momento en que plugo al Señor elevarnos á la Sede augusta de San Pedro, cuando nuestro ánimo conmovido y profundamente penetrado del pensamiento de la gravísima carga impuesta á nuestra debilidad se sentia casi desfallecido, nuestro mejor consuelo y fortaleza nació de la seguridad de encontrar en el Sacro Colegio ayuda validísima y de la firme esperanza de que la divina Providencia, que en tiempos tan borrascosos nos llamaba á regir la Iglesia, no habia de permitir que jamás nos faltara su piadoso auxilio.

Con tal confianza en el ánimo, Nos, conociendo plenamente las necesidades y los males de la presente sociedad, é íntimamente persuadidos de la poderosa virtud de la Iglesia para curarlos, nada tan de corazon deseamos como mostrar al mundo la benéfica naturaleza y el saludable influjo de esta Iglesia, á fin de reconciliar con ella á los príncipes y á los pueblos, y restituirla en aquella noble condicion de libertad que por divina disposicion le es debida.

Si Nuestros cuidados y si Nuestra palabra, escucha-

da con reverencia y acatamiento por los fieles del universo, pueden despertar en algunos el amor á la Iglesia y mantener en otros, menos alejados de ella, los ánimos, débese solo á Aquel que ha hecho sanables las naciones, á Aquel que dá eficacia y valor á Nuestras palabras; débese á los tesoros inestimables de luz, de verdad, de belleza, en que es rica la Iglesia.

Pero al dar á Dios las debidas gracias, conocemos cuán áspero y difícil es el camino que necesariamente hemos de recorrer, toda vez que la índole más perversa aun del mal que apesta á la sociedad, los fieros propósitos de muchos á quienes inesperados sucesos han hecho más audaces, la guerra que casi en todo el mundo se hace deslealmente á la Iglesia y al Pontificado, hacen presentir tiempos más oscuros y pavorosos.

Pero ni adversos sucesos, ni amenazas ó halagos de los enemigos, Nos apartarán jamás, con el divino auxilio, de Nuestros deberes, y Nos consagraremos á seguir las huellas de nuestros mas ilustres predecesores. Dispuestos siempre á tender amiga mano á quien de buena voluntad y arrepentido torna al seno de la Iglesia y deja de atacarla, proseguiremos combatiendo con quien la hace guerra, y perseveraremos firmes y constantes en la defensa de sus derechos, de su independencia y de su libertad.

Nuestra confianza descansa en Aquel de quien, aunque indignos, hacemos las veces en el mundo; en Aquel que da á los que combaten la fuerza y la victoria, y que en otro tiempo dijo: — *Confiad, yo he vencido al mundo*; y que le venció con medios en la apariencia humildes y despreciables, y con sabiduría que á los ojos del mundo aparecia necedad.

Confiamos además, Nos es grato repetirlo, en el sábio é ilustrado concurso del Sacro Colegio, seguro de que nunca Nos faltará, mientras plegue al Señor prolongar Nuestros dias.

Con estos sentimientos, á la vez que correspondemos á los deseos y felicitaciones que el señor Cardenal acaba de manifestar por Nuestra prosperidad, de lo íntimo del alma, en prenda de Nuestro afecto especialísimo, concedemos á todo el Sacro Colegio la Apostólica Bendicion.

Benedictio, etc.

Del Boletín eclesiástico de Orense tomamos la siguiente circular en la que se recapitulan con mucha oportunidad y precision las disposiciones vigentes acerca del papel sellado que ha de usarse en los libros parroquiales y en los documentos espedidos por los señores párrocos. Dice así:

Habiéndonos preguntado varios párrocos cuál debe ser su conducta cuando se presente el delegado de la Sociedad del Timbre á cumplir la mision de Visitador del papel Sellado, hemos creído conveniente recordar en el Boletin eclesiástico por medio de esta circular las disposiciones relativas al uso del papel del sello en el desempeño del ministerio parroquial, á las que deberán atenderse para evitar toda responsabilidad:

1.ª Se estenderán en papel del sello de dos reales las copias ó certificados de las partidas sacramentales ó de defuncion.—*Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, art. 44, párrafo 1.º*.—Por Real órden de 7 de Agosto de 1875 se ha dispuesto que las partidas de matrimonio canónico que espidan los párrocos para su inscripcion en el Registro civil se estiendan en papel de oficio cuando los interesados sean pobres; y que empleen tambien el papel del sello de oficio en los casos en que se reclame algun documento por alguna autoridad sin instancia de parte.

2.ª Se estenderán en papel del sello de oficio los li-

bros sacramentales y de defuncion.—*Artículo 45, parrafo 12 del mismo Real decreto.*

3.ª Estos libros podrán formarse con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se esprese por nota autorizada el número de las que contengan y el año del sello.—*Artículo 47 del citado Real decreto.*—Para esta autorizacion basta que ponga y firme la nota el párroco, ecónomo ó coadjutor que dieren principio al libro.—*Real órden de 14 de Setiembre de 1862.*

4.ª No hay necesidad de llevar en papel sellado los libros de cuentas de fábrica.—*Circular de la Direccion general de Rentas estancadas de 30 de Setiembre 1875.*

5.ª Por Real órden de 9 de Julio de 1877 se declaró libres de responsabilidad á los notarios eclesiásticos respecto al período de la ley de 18 de Junio de 1870 hasta el Real decreto de 9 de Febrero de 1875, por infracciones en el uso del papel del Sello en las diligencias matrimoniales; y se consignó en ella que no seria justo ni equitativo imponer al clero que reintegre el papel de los libros y pliegos de los espedientes matrimoniales durante el mencionado período.

6.ª No puede exigirse á nadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado.—*Real órden de 15 de Marzo de 1862.*

7.ª Los Visitadores limitarán su inspeccion á los documentos espedidos con posterioridad á la última visita. Y sin autorizacion de la Direccion general no pueden ser examinados de nuevo los documentos que lo hayan sido anteriormente.—*Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, art. 85, prevencion 10.*—Esta disposicion estensiva á las partidas sacramentales y de defuncion, por lo cual debe constar en el libro respectivo haberse hecho la visita por el Visitador de papel sellado, segun *circular de la Direccion de Rentas estancadas de 7 de Setiembre de 1875.*

8.ª Para que el Visitador del papel sellado cumpla su

cometido, los libros sacramentales y de defuncion no deben sacarse fuera de la oficina parroquial, y los Visitadores deben limltar la inspeccion de sus actos á los documentos que deben ser objeto de la visita, cuyos documentos son los comprendidos en los artículos 44, párrafo 1.º, y 45, párrafo 12 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, que testualmente van referidos en esta nuestra circular como 1.ª y 2.ª disposicion. «Y únicamente en el caso de haberse infringido el capítulo 4.º, artículos 44 y 45, párrafos 1.º y 12 de los mismos que determinan el papel del sello que habrá de usarse en los libros sacramentales y de defuncion y en las certificaciones de las espresadas partidas, es cuando pudiera imponerse la pena que establece el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.»—Asi está declarado por la Direccion general de Rentas estancadas, cuya declaracion se insertó en el Boletín eclesiástico de esta diócesis de 2 de Abril de 1878.

9.ª La infraccion de cualquiera de las disposiciones consignadas en el Real decreto sobre papel sellado, será penada por regla general, con el reintegro de la cantidad en que se haya perjudicado á la Hacienda, y una multa equivalente al cuádruplo de su importe.—*Artículo 79 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.*

10. El importe de las multas debe satisfacerse, no en metálico, sino en papel de multas, y se exigirán gubernativamente por las autoridades administrativas.—*Artículos 89 y 91 del mismo Real decreto.*

Leemos en una Revista que se publica en Alcoy bajo el título de *Semanario Católico y Literario*, lo que sigue:

«El miércoles último visitó nuestro querido paisano el Rdo. P. Lorenzo Gisbert, Comisario Provincial de los

Franciscanos, el Convento de la inmediata Villa de Concentaina, para inspeccionar su estado y señalar las obras de reparacion que en él deben hacerse, quitando á la vez la comunicacion con el hospital de Caridad, establecido en un estremo del mismo edificio, á fin de que, dentro de breve plazo, pueda ser ocupado por una comunidad Religiosa.

Los que haciéndose eco de los dichos de los impíos hayan llegado á creer en la impopularidad de los frailes, tan cacareada, se hubieran convencido de esta falsedad tan solo encontrándose dicho dia en Concentaina y observando la actitud y movimiento de la poblacion.

Eran sobre las nueve de la mañana cuando salió de esta Ciudad el Rdo. P. Provincial acompañado de dos sacerdotes para visitar el espresado edificio, de cuya visita solo tenian conocimiento la comision municipal que debia entender en dichas obras de reparacion; pero tal es el deseo que el pueblo tiene de ver los Frailes restablecidos en sus conventos, que, sin haber mediado ninguna prévia convocacion, espontáneamente y sin hacer caso de lo frio y tempestuoso de aquel dia, salieron al encuentro del Reverendo Comisario no solo todo el Ayuntamiento y Clero, sino la mayor parte de la poblacion, que llenos de entusiasmo se precipitaban por besar la mano y saludar á dicho Rdo. P., el que, rodeado del Ayuntamiento, Clero y multitud del pueblo entró en la Iglesia y luego á la Sacristía donde manifestó que, en virtud de una Real órden, iban á entrar los Religiosos Franciscanos en posesion de aquel su antiguo convento; mas viendo las gentes allí detenidas y comprendiendo que todos querian dar gracias por tan señalado beneficio, revestido de capa pluvial entonó el *Te Deum* que fué cantado por numeroso coro y acompañado de armonium, pasando luego á inspeccionar el Convento. Concluida esta visita se retiraron los señores de la Comision, sobre medio dia, á casa de D. Salvio Perez, Alcalde de

dicha villa, quien les obsequió con una espléndida comida.

Si hoy, por solo una visita preparatoria en órden al restablecimiento de una comunidad religiosa, de tal manera se ha conmovido el pueblo, ¿qué será en el dia de la inauguracion solemne en que se presenten los Frailes con sus venerables hábitos? Para este dia convidamos á todos los que los consideran impopulares y verán el cariño que el pueblo les profesa.»

NECROLOGIA.

En 19 de Setiembre del próximo pasado año falleció la hermana María Angela de S. Simon, Religiosa profesa de coro del convento de Monjas Benedictinas de la Enseñanza de Carcagente.

En 23 del mismo Sor María de Jesus (en el siglo Silvestra Navarro) , Religiosa profesa del convento de S. Gregorio de esta Ciudad, á los 73 años de edad y 45 de Religion.

En 24 de idem D. Mauricio Escrivá y Sancho, Presbítero, esclaustrado Gerónimo, á los 76 años de edad.

En 29 de idem D. Joaquín Solves y Meliá, Cura párroco de Carcagente.

En 30 de idem Sor Peregrina Granell , Religiosa de obediencia del convento de S. Julian de esta Ciudad, á los 73 años de edad y 53 de profesion.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 17 de Abril de 1879. N.º 728.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 20.

Siempre fue ocupacion predilecta de los Prelados y de los varones apostólicos instruir á los fieles en la doctrina cristiana por medio de explicaciones llanas y acomodadas á la capacidad de los sencillos. Y de parte de los Prelados se procuró ir delante de las ovejas, cuya solicitud pastoral les fue encomendada, á fin de que bien guiadas llegaran á los abrevaderos de vida inmortal y eterna, tomando sustento abundoso de la palabra de sus pastores.

Para conocer las ovejas y ser de ellas conocidos han menester los Prelados tratarlas familiarmente, conversar con ellas, saber sus nombres y como han de llamarlas á fin de que no extrañen la voz, ni el eco ni el acento de quien las tiene bajo su custodia y vigilancia.

A su vez las ovejas balan cerca y alrededor del Pastor pidiéndole entrar en el redil cuando es llegada la hora de reposo y salir de él muy de mañana en busca de pastos saludables. Pastores y ovejas se conocen recíprocamente solo con verse y mirarse, y aun los corde-

rillos distinguen la voz de sus madres propias aunque sean muchas y balen á un mismo tiempo, llamándolos al calor de la lactancia, en términos que aun siendo pequeñitos no equivocan el balido de la madre propia con el de las demás que ellos oyen á la vez.

Cuya alegoría bien indica el por qué Jesus, Pastor por excelencia se dió por modelo de los Prelados diciéndoles:—*Ego sum Pastor bonus, qui cognosco oves meas, et cognoscunt me meæ.*

Tiene pues la voz del propio Pastor una especial virtud para atraer las ovejas moviéndolas á recibir enseñanza, direccion y consejo, con tanta mayor razon cuanto su celo sea mas ardiente y mas encendida su caridad. En tales casos la voz del Prelado arrebata á la sublimidad de la ciencia, á lo agudo de las sentencias y á lo sonoro y deleitoso de las frases el oculto movimiento de una apacibilidad fructuosa; y las ovejas traidas con encanto se deleitan en lo mismo que veneran, á saber, respetando el cayado del Pastor gózanse teniéndole amor de hijos.

De esta amorosa correspondencia nacen como de natural raiz frutos copiosos de paz y de bendiciones en la viña del Señor, donde ministra, sirve, trabaja y se desvela el discreto sacerdote. Jesus vino á dar la vida por los que andaban dispersos, heridos, maltratados y muertos á la vida de santificacion: no vino á ser servido, sino á servir buscando extraviados y redimiendo cautivos de culpa.

Iba el Salvador haciendo lo que enseñaba y enseñando lo que hacia, esto es, mostrándose ejemplo y doctrina como para reducir á fórmula significativa la santa economía del gobierno de las almas.

En diez y ocho años de Pontificado no hemos cesado, hijos muy queridos en Jesus, de recomendar á los señores párrocos, al clero y á los padres de familia la enseñanza del catecismo cristiano; y pasa ya de cuarenta la

fecha de nuestra asidua predicacion sobre el mismo tema, persuadidos como estamos de que el mundo solo ha de salvarse por medio de la doble limosna de pedazos de pan, y de capítulos de doctrina cristiana.

Para mayor explicitud del tema elemental de educacion cristiana habreis advertido y recordareis con qué género de insistencia venimos explicando el dogma católico y la santa moral del Evangelio, y dando á conocer los escollos donde zozobra y los peligros que rodean á la juventud distraída con vanas fábulas y enredada en sistemas funestos. Muchas veces encarecimos ya las cautelas con que debían oirse determinadas enseñanzas y las precauciones que era preciso tomar para no ser envueltos en redes de perdicion; y de intento venimos tratando del modo y manera de preservar la juventud del general trastorno producido en la enseñanza pública por una verdadera desgracia del entendimiento que ha dado en llamarse independencia de la razon.

En apoyo de este clamor viene una excelente Carta de nuestro Santísimo Padre Leon XIII al Cardenal Vicario, que dice así:

SR. CARDENAL:

En Junio del año próximo pasado Nós creímos necesario escribiros acerca del gravísimo peligro que corren la fé y la moral de Nuestro pueblo de Roma, por las múltiples vías abiertas al vicio y á la incredulidad, tras de lo cual lamentábamos, como obra funestísima, que se excluyera de las escuelas, de un modo casi absoluto, la enseñanza del Catecismo. Y hoy Nos vemos obligados á escribiros nuevamente acerca de un hecho estrechamente conexionado con el primero, é importante en alto grado: aludimos á las escuelas de Roma.

Por dolorosa experiencia es sabido que en la guerra iniciada hoy á la Iglesia, los enemigos se fijan especial-

mente en la juventud, con el reconocido intento de educar las generaciones que surgen en sus propios moldes, ganándolas desde los primeros años para su causa. Por eso, negada á la Iglesia toda intervencion en el gobierno de las cosas públicas, concedido además, todo linaje de derechos á toda clase de religiones y cultos, preténdese ahora sustraer la instruccion pública á la vigilancia y autoridad de la Iglesia de que toda ciencia fué siempre maestra y protectora, abriendo el paso á toda enseñanza atea ó inficionada por lo herejía.

Sabeis bien, Sr. Cardenal, que esta manera de instruir á la juventud, separándola del benéfico influjo de la Iglesia, se ha planteado tambien en los Estados de la Santa Sede, segun que han sido arrancados al legítimo régimen del Pontífice; así es que, sin tener para nada en cuenta las especialísimas condiciones y el singularísimo carácter que reviste Roma, como Sede del Vicario de Cristo y centro del Catolicismo, tambien aquí se ha abierto para el error la puerta de la mas ámplia libertad.

De donde se ha seguido que dentro de estos muros augustos, en los que no era consentida otra enseñanza que la purísima de la Iglesia, apenas si hoy se tolera por algunas horas las del Catecismo católico, mientras en aquellas que están abiertas y mantenidas por los protestantes se imbuyen en las tiernas inteligencias de los jóvenes aquellas doctrinas perversas que surgen del espíritu heterodoxo de quien las enseña. Ya por muchos y muy notorios hechos se apercibe claramente el designio, por los enemigos de la Religion católica concebido, de difundir ampliamente en Roma los falsos principios del protestantismo, y de centralizar en contra de Roma, aprovechándose de la libertad que las leyes les conceden, los esfuerzos intentados hasta ahora en diversas ciudades de la Península, á fin de establecer aquí el centro de la propaganda heterodoxa en Italia, con la influencia y poderoso auxilio que reciben de fuera.

Y estos designios tratan de desenvolverse ahora principalmente en las escuelas y por las escuelas; y así es que éstas, en vez de disminuir, van creciendo de año en año por los trabajos y el oro del extranjero que las abre y multiplica, tratando de atraer á ellas, con toda clase de artificios, á la juventud, ora ofreciendo ámplios subsidios á los que sienten el aguijon de la indigencia, ora prodigando promesas, halagos, recompensas y estímulos de todo género.

Ni podemos ya callar que con singular impudencia se unen otros para abrir escuelas anticatólicas ante Nuestros mismos ojos, á las puertas mismas del Vaticano, Sede veneranda del Romano Pontífice; y, por el contrario, mientras tal licenciosa libertad se concede á las escuelas heterodoxas por medios evasivos, pero de suma eficacia, se quiere impedir el incremento y desarrollo de las escuelas católicas, y no se deja de apelar contra ellas á las siniestras insinuaciones, á los castigos especiales, á las amenazas para desviar á los padres de que confien sus hijos á maestros sinceramente cristianos.

Nós no nos detendremos, Sr. Cardenal, en demostrar cuán contraria es á la pública prosperidad y el bien del pro comun una instruccion cual la que ahora se quiere dar, no informada por el espíritu del Cristianismo; pues que todo el mundo puede ver á qué estremo será conducida la sociedad en la que se deja que se eduque una generacion exhausta de enseñanzas cristianas, antipática á las prácticas religiosas, sin ningun principio de moral. Los efectos lamentables que ya tocamos dan aún mas tristes presagios para lo porvenir.

Solo sí nos place consignar cuánto daño se infiere tambien con esto á la dignidad y libertad de la Santa Sede desde que la fué arrebatado el dominio de sus Estados. En hecho de verdad, Nuestra condicion, tal cual la ha formado la série dolorosa de hechos señalados es tal, que Nos vemos forzado á ver al error, bajo la tutela

de las leyes, libre para levantar sus cátedras, sin que se Nos consienta el uso de ningun medio para reducirle al silencio. Y ya por esto se comprende fácilmente cuán indigna cosa es que la ciudad en que tiene su asiento el Vicario de Jesucristo se vea impunemente contaminada por la herejía, y se convierta, como en los antiguos tiempos, en receptáculo de todos los errores y asilo de todas las sectas.

No hay razon que no persuada de que en la Santa Ciudad, consagrada por la sangre del Príncipe de los Apóstoles y de tantos héroes del Cristianismo, tan celebrada por su fé desde los tiempos apostólicos, y de la cual, como de su centro, se ha de difundir la vida, la luz de la verdad y del ejemplo por todo el mundo, debe reinar como soberana y maestra la Religion de Cristo, y de que el Doctor universal de la fé, el Vengador de la moral cristiana debe tener el libre poder de cerrar las vías á la impiedad y de asegurar la pureza de la enseñanza católica.

Los mismos fieles que de todas partes del mundo vienen peregrinando á Roma, tienen perfecto derecho para no encontrar en la ciudad de su Cabeza Suprema sino confortantes para su fé, pasto para su piedad y espléndidos ejemplos que imitar, y deben, por tanto, sentirse altamente heridos é indignados al ver cómo serpentea en ella el error, dilatándose con inmensa ruina de las almas.

Fácilmente se comprende, Sr. Cardenal, cuán amargo es para Nuestro corazon tan insidioso atentado contra la fé de Roma, y cuán imposible Nos es resignarnos á un estado de cosas tan contrario al sentimiento de Nuestra dignidad como inconciliable con los derechos y deberes socrosantos de Nuestra potestad suprema. Pero, en medio de las gravísimas dificultades que Nos circundan, solo Nos resta el consagrar Nuestra especial solicitud á mitigar al ménos la aspereza del mal y á impedir, por todos los medios posibles, que se difunda.

Por tanto, despues de maduras reflexiones, sin innovar nada en los institutos regulados por la Sagrada Congregacion de los Estudios, Nós hemos decidido nombrar una comision de Prelados y señores del patriciado romano, la cual, de todas las escuelas católicas que de Nos dependan, sean elementales, sean primarias, asuma la alta direccion y vigilancia en Roma, formando el centro comun, del cual, en cuanto lo permitan las circunstancias presentes, reciban todas unidad é incremento.

La comision que Nós nombramos queda así constituida: *Presidente*, Mons. Julio Lenti, arzobispo de Sida, vicegerente de Roma; *Miembros*, Mons. J. Ricci Paracciani, Nuestro mayordomo; Mons. Carlos Laurenci, obispo de Amata; Mons. Pedro Chrostarosa; marqués Juan Patrizi Montoro; Camilo de los Príncipes Rospigliossi; Pedro Aldobrandini, príncipe de Sarsina; *Secretario*, canónigo D. Augusto Guidi.

Esta comision, penetrándose de las muchas y graves dificultades que ha de tener que afrontar, tendrá la especial mision de procurarse un conocimiento exacto del estado de las escuelas enclavadas en los diversos barrios de Roma; indagar si por su número y amplitud responden á las necesidades y á la multitud de los jóvenes de uno y otro sexo que se presenten á recibir la enseñanza; ver cuáles deben ampliarse y qué nuevas deben abrirse; estudiar, en fin, qué escuelas están confiadas á maestros idóneos, que unan á una probada bondad de costumbres la aptitud y los demás requisitos necesarios para ejercer con verdadero provecho el magisterio. Los miembros de la comision, además de las reuniones ordinarias que tendrán con el presidente para concertarse entre sí y acordar lo que deben hacer, se reunirán tambien alguna vez en el año ante vos, Sr. Cardenal, para que, con vuestro consejo y autoridad, adopten las disposiciones mas oportunas para dominar todos los obstáculos y proveer á todas las necesidades.

Empero, como esta lucha del error contra la verdad está sostenida principalmente por el oro que se esparce profusamente en medio de un pueblo reducido á poco halagüeña posicion de fortuna, es claro que el éxito de la empresa depende en gran manera de disponer de copiosos medios pecuniarios. Por lo cual Nós nos proponemos concurrir con plena largueza y anualmente de Nuestro peculio privado á fines de tan capital importancia.

Y como en la conservacion de la fé en Roma está interesado todo el mundo católico, Nos entendemos tambien que el Obolo de San Pedro contribuya á la prosperidad de nuestras escuelas, en cuanto las necesidades de la Iglesia universal Nos lo permitan. Además de esto, Nos será tambien necesaria la especial cooperacion de cuantos, siendo verdaderos católicos (y en la ciudad de Roma, á Dios gracias, son estos muy numerosos), ansian el bien de la Iglesia y la gloria de Dios.

Sabemos que las nobilísimas é ilustres familias del patriciado romano, con grandísimo mérito para con Dios y con honra tanto mayor para sí cuanto mas graves son las dificultades con que tienen que luchar constantemente, fundarán y mantendrán con sus recursos propios algunas escuelas donde los jóvenes de ambos sexos reciban la educacion literaria correspondiente á su estado, y sean á la vez amamantados en el Catecismo católico y en la práctica de las virtudes cristianas.

Estas almas generosas, y tambien otras animadas del mismo espíritu, y á quienes la Providencia ha concedido larga copia de bienes terrenales, al conocer lo necesario que es acudir á proveer á la juventud de escuelas cristianas, no dejarán de aspirar á la gloria de proporcionar medios para sostenerlas.

Ni tampoco en esta gloria se dejará vencer por nadie el clero de Roma. Siempre el sacerdocio católico ha tomado gran parte en toda empresa que se refiera á la gloria de Dios y al provecho de las almas, y las gloriosas tradi-

ciones del clero de Roma atestiguan claramente cuán bien ha comprendido siempre su mision sublime.

Ya los Cabildos de las Basílicas patriarcales han puesto en nuestras manos sus respectivas ofrendas, y no dudamos de que su ejemplo moverá á otros á hacer lo mismo. Nós destinamos exclusivamente semejantes ofertas al altísimo objeto, digno verdaderamente de Nuestro clero, de procurar al pueblo de Roma, al par con la instruccion literaria, aquella educacion cristiana que es semilla fecunda tambien de civilizacion y de beneficios sociales.

Porque aunque no todos pueden desprenderse de dinero, pueden, no obstante, prestar sus obras, sea recordando á la memoria de los padres el gravísimo deber que tienen de educar cristianamente á su prole, alejándola de todo lo que pueda producir detrimento en la fé, sea ejerciendo ellos mismos el magisterio en las escuelas, sea enseñando el Catecismo y distribuyendo á los párvulos el pan de la divina palabra.

De este modo se mostrarán los romanos dignos de sí mismos, y tendrán la gloria de emular el celo y la generosidad de los católicos de los demás países de Europa, los cuales, solícitos por su fé, darán al mundo espléndidos ejemplos de desinterés y sacrificio, con el fin de que se conserve en sus escuelas la educacion cristiana.

Tambien vos, Sr. Cardenal, que tanta y tan solícita actividad desplegais por la salvacion de las almas, no ceseis de exhortar á todos á que se unan con firmeza de propósitos y con energía y generosidad de ánimo para lograr los fines propuestos, porque son tristes los dias que corremos (1), y no debemos dejarnos dominar por el mal, sino antes bien vencer al mal por medio del bien (2).

---

(1) Ef. v, 16.
(2) R., XII, 21.

Y ahora al terminar Nuestra carta, levantamos los ojos á Dios, suplicándole, por la intercesion de la Vírgen Inmaculada y de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, que realice Nuestros deseos, se acuerde de la Ciudad Santa, donde se levanta la Cátedra de su Vicario, y prepare para ella mejores dias. Y alimentamos la firme esperanza de que, merced al auxilio del cielo y al celo laborioso de todos los buenos, serán vanos los esfuerzos de los enemigos, y Roma conservará siempre el preciado tesoro de su fé.

Entre tanto, como augurio de los favores celestiales, á vos, Sr. Cardenal, á los miembros de la comision, y á todos los fieles de Roma, concedemos la Bendicion Apostólica.

En el Vaticano á 25 de Marzo de 1879.

LEON, PAPA XIII.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Con la debida oportunidad se recibieron las Reales Cédulas de los sugetos que fueron agraciados con curato en la segunda provision.

S. E. I. el Sr. Arzobispo ha dispuesto con tal motivo que antes de encargarse los nuevos párrocos de sus respectivas feligresías, practiquen nueve dias de ejercicios espirituales en el Colegio de Sancti Spiritus y bajo la dírreccion de los PP. Franciscanos allí establecidos.

Empezarán los ejercicios el jueves de la próxima semana 24 del corriente, procurando estar reunidos los Sres. Curas en Sancti Spiritus el miércoles, víspera del dia señalado en que habrán de principiarse los actos. Todo lo tendrán preparado y dadas las órdenes oportunas para que nada les falte.

Si alguno por su avanzada edad ó padecimientos físicos no pudiera concurrir, lo hará presente á nuestro Excmo. Prelado , en la seguridad de que será atendido si tales fueren las circunstancias en que se halla que merezca ser dispensado. Igualmente los que se encuentren solos en sus feligresías lo participarán sin demora para nombrar un eclesiástico que les sustituya durante su ausencia, y en el caso de que hubiere coadjutor ó sacerdote idóneo, desde luego quedan autorizados para dejarles encargada la parroquia.

Lo que por disposicion de S. E. I. se hace saber á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia 16 de Abril de 1879.—*Aureo Carrasco.*

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Suscricion del año anterior. . .	55496 8
Empieza la del presente.	
Un católico.	20
Cura y feligreses de Cocentaina..	391
Asociacion de Católicos, suscricion en 1878. .	1274
P. Bernardo Gallart..	20
Cura de Meliana..	30
Conferencias del Corazon de Jesus y Sagrada Familia.	700
Cura de Bétera.	50
Un católico.	20
Dr. D. Salvador Negre y Estalella, Presbítero. .	20
P. Vicente Cebriá.	20
Un católico.	20
Una señora piadosa y muy adicta á Su Santidad.	1000
Una católica.	10
Sr. Cura y Coadjutores de Turis.	100
Dos personas piadosas..	3020
Un católico..	20

Ecónomo y feligreses de Alcudia de Carlet. . .	27
Un militar devoto y muy adicto á Su Santidad.	100
Vicario de las Religiosas de Oliva.	100
Unos devotos de Alacuás.	3
Doña Josefa Llavata.	20
Señoras de las Conferencias de San Vicente de Paul del Grao.	97
Sr. Cura de Petrés.	40
Conferencias del Sagrado Corazon de Jesus y Sagrada Familia.	700
Un católico apostólico romano.	10
Feligreses de Alcoy..	2000
Un católico.	100
Una católica.	8
Sr. Cura de San Lorenzo.	80
TOTAL. . . .	65496 8

NECROLOGIA.

En 20 Setiembre del próximo pasado año falleció en esta ciudad D. José Martí Carrasco, Beneficiado que era de esta Santa Iglesia Metropolitana, á la edad de 67 años.

En 2 Octubre del mismo año D. Cayetano Suc, Beneficiado de la parroquial de Muro, á la edad de 64 años.

En 7 de idem la Madre Sor María Francisca Píscopo y Casademunt, Priora del convento de la Encarnacion de esta ciudad, á los 74 años de edad y 50 de religion.

En 24 del mismo Sor Purificacion Climent, Priora del convento de San Julian, á los 58 años de edad y 33 de religion.

En 24 de dicho mes falleció en Torrente el P. Gerónimo Guerrero y Mora, de 64 años de edad, Religioso esclaustrado Alcantarino del convento de San Onofre de Játiva.

En 31 de idem la Hermana María Esperanza de San Bernabé, Religiosa profesa de obediencia del convento Enseñanza de Carcagente, á los 26 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 24 de Abril de 1879. N.º 729.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

SOBRE ASISTENCIA DE LOS PÁRROCOS Y COADJUTORES Á LOS ENFERMOS.

BASILIEN.—SUPER ADSÌSTENTIA INFIRMORUM.—Die 23 Martii 1878.—Episcopus Basileensis supplici libello huic S. Ordini dato sequentia exponit:

«Etsi Rituale Romanum, cum suis commentatoribus... clare innuant, parochos teneri moribundis adsistere... nihilominus de facto, quia operosa res est, in pleno robore vix unquam fuit hæc salutaris disciplina et nunc sæpius absoluta videtur, ita ut Sacramentis administratis ac infirmis pluries visitatis, *absistentiam moribundorum* absque ullo conscientiæ stimulo prætermittant parochi multi, præsertim in populosis parœciis tantum boni pastoris munus et tam necessarium misericordiæ opus vel mulieribus committentes. Hinc ut in tanto negotio, a quo pendet æternitas; quivis error sedulo præcaveatur, ac omnis corruptela stirpitus eradicetur, sequentia dubia benigne enucleanda humillime et suppliciter proponuntur. Commendant equidem ordinarii in suis statutis parochiale ministerium erga moribundos, sed accipiunt

parochi non ut officium obligatorium, bene vero uti purum putumque consiliurn. Quem abusum corrigere valet sola Sanctæ Romanæ Ecclesiæ summa auctoritas, jus clare de finiens.

Quæritur ergo:

I. An teneantur parochi aliique animarum curam gerentes, moribundie adsistire etiam si eos Sacramentis rite munierint?

II. An hæc obligatio sit sub gravi?

III. An eadem urgeat obligatio erga moribundos, qui pie vixerint ac bene dispositi videantur?

IV. An parochi impediti alium sacerdotem, si haberi possint, sufficere teneantur?

V. An in longa agonia usque ad extremum spiritum præstare teneantur?

VI. An ad mentem S. Caroli Borromæi *quæ* tantum admitantur causæ ab obligatione moribundis adsistendi dispensantes; necessitas videlicet aliis infirmis Sacramenta administrandi, vel aliæ necessariæ occupationes?

VII. Inter cæteras excusationes, quæ afferri possunt an speciatim parum firma valetudo, negotium non ita urgens, locorum distantia, viarumdifficultas, tempus nocturnum, cœli intemperies, contagionis vel alicujus malipericulum, incerta agonia, defatigatio non minima familiæ infirmi, repugnantia, nimium frequentes casus agonizantium, ut in nosocomiis, sint legitima impedimenta?

VII. An teneantur parochi: 1. Parochianos inassuetos præmonere de necessitate parochum vocandi pro moribundis et de obligatione ipsi facilem accessum præbendi? 2. Obices serio removere ut sibi viam ad moribundos sternant?»

His perlectis decretum editum fuit *Per summaria precum*: et hodie causa proponitur nonnullis prius de more in jure perpensis.

Et ad primum quod attinet dubium hæc advertenda esse putavit. Juxta verba S. Scripturæ: *Descendit ad vos*

diabolus habens iram magnam, sciens quia modicum tempus habet. (Apoc., XII), nemo non videt quanta cura sit præstanda iliis, qui in extremo vitæ periculo positi sunt. Etenim «callidissimi atque ncquissimi hostes animarum nostrarum dæmones» ita Dionys. Carthus. (in trac. de morte art. 3), agnoscentes mortem esse terminum merendi et demerendi, et animas in ea affectione in qua per morten recedunta corporibus immutabiliter permanere, in ipsa hora mortis acerrime tentant agonizantes. Ideoque benigna Mater Ecclesia saluberrimas super hac materia statuit dispositiones, inter quas imprimis heic meminisse, juvat, quæ in Rituali Romano, jussu Greg. XIII in principio capitis, *Modus adjuvandi morientes*, leguutur, scilicet: «Hora tantæ necessitatis atque instantis mortis discrimine debet unusquisque fidelis caritatem suam erga proximum migraturum tanto ferventius abundantiusque monstrare, quanto tunc major est indigentia; præsertim omnes prelatus, parochus sive ejus vicarius.» Erga sivi commisos, ne ex sua negligentia ovis sibi credita ab infernalibus illis lupis, dolosissimisque prædonibus et procacissimis et fallacissimis hostibus devocetur ac omnium Creatori Salvatorique animarum æternaiiter auferantur. Pastor ergo et custos ac medicus animarum tunc præcipue curet adesse migraturo pro quo et ipse coram Deo rationem reddere obligatur secundum verba S. Scripturæ: *Impius si in iniquitate sua morietur, sanguinem ejus de manu vestra requiram.* (Ezechiel, XXXIII, vers. 6.) Nec secus in Rit. Rom. recognito a Bened. XIV. in c. *De administratione Extremæ Unctionis*, ibi: «Admoneat (parochus) etiam domesticos et ministros infirmi, ut si morbus ingravescat vel infirmus incipiat agonizare, statim ipsum parochum accersant ut morientem adjuvet ejusque animam Deo commendet; sed si mors immineat priusquam discedat, sacerdos animam Deo rite commendabit.» Et in sequenti cap. *De modo adjuvandi morientes*, ibi: «Ingravescente morbo parochus infirmum fre-

quentius visitabit et ad salutem diligenter jurave non desinet; monebitque instante periculo se confestim vocari, ut in tempore presto sit morienti.»

Quæ sollicitudo benignæ matris Ecclesiæ erga moribundos maxime clarescit ex dispositionibus, que in Ritualibus particularium diocesium continentur, quæque omnes sacerdotibus adsistere moribundis usque dum exspiraverint, præscribunt. Martene, in lib. III, *De antiquis Ecclesiæ ritibus*. Quibus una voce concinunt Synodi tam provinciales quam diœcesanæ. Benedictus XIV, in sua Constit.; Ferrandis, n. 10; Possevinus, in trac. *De officio curati*, cap. XIII, n. 13; Dionys. Carthus. in tract. *De quatuor noviss. De judicio anim.* art. 37., Barbosa: *De officio parochi*, pag. 1.ª, cap. VII, n. 26. Audiatur sane Frasinetti in suo opere *Manuale prattico del parroco novello*, ibi: «Administrati i Sacramenti il parroco dove assistere l'infermo fino all'estremo passaggio, ed e grandemente la disapprovare la consuetudine o meglio abuso, vigente in alcuni luoghi, dove i parrochi costumano dare i Sacramenti agli infermi e quindi non si accostano piu alie loro case. Cio si potrebbe tollerare appena pel tempo d'inverno in certe localita ove deve farsi disastrossisimo cammino tra nevi, ghiacci e bufere pericolese alia stessa vita. Appena in quiste localita il porpoco, dati i Sacramenti e l'indulgenza potrebbe recomendare l'infermo alia carita di cualche pia persona perche lo assistesse e lo confortase: ordinario pero che sopravenendo all'infermo qualche singolare bisogno, come sarebbe se si trovase con la coscienzia inquieta, lo chiamassero suvitamente.»

Omnibus igitur his ponderatis ac perpensis, nullum dubium esse potest, parochum aliumque animarum curam gerentem teneri moribundis assistere.

Ad secundum dubium descendens in quo quæritur an hæc obligatio sit sub gravi? in duplicem abeunt DD. sententiam. Alii enim tenent istiusmodi obligationem

parochum urgere sub gravi. Ita Catalani in Commentario ad Rit. Rom. supra cap. de administr. Extr. Unct., pár. 19: «Teneri ex justitia parochum infirmis parochiæ suæ adsistére potissimum in commendatione animæ certa sententia est, unanimi theologorum consensu comprobata, pecantque idcirco lethaliter parochi illi, qui obi infirmis præsertim pauperibus Sacramenta administrarunt, eorum facies amplius non vident, nisi cum mortuos afferre ad Ecclesiam debent.» Cui concinit Barbosa, *De oficio parochi*, part. 1.ª, cap. VII, num. 26, qui ita tenet: «Si infirmus incipiat agonizare, advertat parochus majorem ei incumbere adjuvandi obligationem ac magnum et necessarium ministerium esse moribundis opem ferre in eo statu a quo vel in bono vel in malo dependet æternitas. Ob hanc rationem penitus rejicienda est quorundam opinio, eximens parochum a mortali culpa non assistentem ininfirmo morti proximo pos recepta Sacramenta; gravissimæ enim culpæ reus esset, si cum commode posett eum desereret; cujus quidem culpæ repetenda est gravitas ab ea temporis circunstantia, in qua infirmus, si quando sui pastoris ope indiget, tune certe est, cum diabolus ipsius calcaneo insidiatur. Huic necessitati accedit et alia gravior animadversio, quod nempe infirmus indigeat iterum ob aliquod novum peccatum confiteri qui casus cum non raro contingat quisque intelligit parochum dictum infirmum desserentem a mortali culpa excusari non posse.» Quibus adjungi debent statuta plurium synodorum tam provincialium quam diœcesanarum, quæ graves infigentes pœnas contra id negligentes indubie retinuerunt hujusmodi defectum lethale peccatum importare.

Contra vero non desunt qui contrarium tenent, quos inter recensendus Posevinus, qui in tractatu *De oficio curati*, cap. VIII, num. 13, postquam asseruerat pastorem animarum teneri ad præstandam moribundis adsistentiam, quærit an sub gravi? et respondet: «Non credo,

quia videtur res levis nisi in eo, qui ad talem statum sit, redactus cum mortali, vel cum perseverantia in mortali statu quia iste cum mortali, quia iste cum sit in magna indigentia pœnitentiæ, videtur curatus tamquam pastor teneri omni modo et via dum superest halitus, illius salutem procurare et tanto gravius teneri credo quanto periculosius et damum vicinum et irreparabile moribundi.»

Ad tertium quod attinet dubium, observandum puto, quod certo certius in extrema vitæ hora dœmones maximos faciunt impetus, ut æternaliter devorent et auferant animas, hinc non est dubium, quin majori periculo expositi sint qui in prava habitudine et vitiose vixerunt quam qui piam et honestam vitam duxerunt. Proinde etiam major urget obligatio erga moribundos, in quibus ille habitus vitiosus remanet et qui infernalibus hostibus facilem accessum præbet, quam erga illos qui christiane vixerunt. Exinde etiam mox enunciatus auctor cit. loco rite animadvertit: «Cum iste sit in magna indigentia pœnitentiæ, videtur curatus tamquam pastor teneri onni modo et via, dum superest halitus, illius salutem procurare et tanto gravius credo teneri, quanto periculosius et damnum vicinum et irreparabile moribundi.» Majorem hanc necessitatem adjuvandi moribundos male dispositos etiam Rituale Rom. agnoscit, quando in cap. *De modo adjuvandi moribundos* ita sese exprimit: «Hora tantæ necessitatis atque instantis mortis discrimine debet unusquisque fidelis caritatem suam erga proximum migraturum, tanto fervientius abundantiusque monstrare quanto tune major est indigentia.» Ipsum igitur Rituale Rom. majoris fervorum gradis admittit in illis, qui majori indigent auxilio in extrema lucta. Demum notandum est: si moribundi pie vixerunt et bene dispositi videntur adsistentia parochi est quidem bona, sed non necessaria «consuetudine generaliter ita interpretante,» uti observat idem auctor loe. cit. núm. 5.

Ad quartum descendens dubium, animadverti posse videtur, quamvis ad dœmonum artes illudendas impetusque fragendos cujuslibet sacerdotis præsentia plurimum valet, maxime tamen illa parochi juvabit, quia cum sit a Deo constitutus illius animæ pastor et custos, credendum profecto et, Deum summe misericordem uberiora charismata esse largiturum pro salute animæ, cujus cura ei est demandata. Parochus igitur infirmo se subtrahens post administrata Sacramenta privat illum singulari beneficio, quod ex pastorali ejus absistentia in extremo vitæ discrimine sperare potest. Attamen quia multiplex est parochorum occupatio, proinde facile evenire potest, ut duo concurrant officia quæ simul perfice nequeunt, ita ut visitatio et adsistentia morientium sæpe sæpius omitti debeat Ideoque Rit. Rom., hunc prævidens casum, statuit: «Quod si parochus legittime impeditus, infirmorum, ut quando plures sint, visitationi interdum vacare non potest, id præstandum curabit per alios sacerdotes.» Licet nunc Rituale Romanum modo generali ita locutum sit, non distinguens inter varios infirmorum gradus, nihilominus admittendum putarem etiam præ oculis habuisse casum, quo quis in extremis sit constitutus.

(*Se concluirá.*)

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia.—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 5 de los corrientes, se ha señalado el dia 20 de Mayo próximo, á las 11 horas de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Servitas de Santa Ana de Sagunto, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro

mil setecientas setenta y una pesetas, sesenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y nueve pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Valencia 19 de Abril de 1879.—El Presidente delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llánamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 1.º de Mayo de 1879. N.º 730.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Siendo la visita de Iglesias una de las condiciones prescritas por Su Santidad para ganar el Jubileo que en su benignidad tuvo á bien conceder con motivo de su exaltacion al Pontificado supremo, S. E. I. el señor Arzobispo de acuerdo con el Iimo. Cabildo Metropolitano, ha determinado que el lunes 5 del corriente mes tenga lugar en esta Ciudad aquel solemne acto religioso. Al efecto saldrá la procesion del templo Metropolitano á las diez de la mañana, recorrerá las Iglesias de San Martin y del Salvador, y volviendo á la Catedral para ser de nuevo visitada, queda cumplido lo dispuesto por nuestro Excmo. Prelado en su Instruccion pastoral de 27 de Febrero último respecto de este punto, comprendiéndose en este caso los fieles, Cofradías, Hermandades y Colegios que se asocien á la procesion. Los párrocos con sus cleros practicarán las visitas en los dias sucesivos con sus respectivos feligreses que no hubiesen llenado este requisto, á cuyo intento se les designarán las horas en que deberán hacerlo.

Valencia 1.º de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

RETRACTACION DE MONS. KUPELIAN.

«Santísimo Padre: Yo el infrascrito, soy una de las ovejas descarriadas del redil de Vuestra Santidad. Me he constituido en un estado de rebeldía, y he despreciado las amonestaciones y censuras de la Sede Apostólica, separándome así de nuestra Santa Madre la Iglesia católica, para adherirme al cisma armenio de Constantinopla.

»Hasta he osado asumir, contra las leyes de la Iglesia católica, el carácter episcopal y el título de Patriarca católico. Pero hoy acudo personalmente con corazon contrito á los pies de Vuestra Santidad, é imploro humildemente de vuestra clemencia paternal el perdon de todas mis faltas y aberraciones.

»Antes de abandonar á Constantinopla, he querido, Santísimo Padre, reparar los males y los escándalos causados por mi patriarcado ilegítimo, y al efecto he presentado á la Sublime Puerta la dimision del cargo que habia recibido.

»Con este acto confesé mis errores; y para obtener de la Sublime Puerta la reparacion de los perjuicios ocasionados por mi conducta, he declarado la inocencia de Mons. Antonio Pedro IX Hassoun, legítimo Patriarca, cuyos derechos sagrados he reconocido al mismo tiempo que los de la Santa Sede.

»Y ahora en conformidad con el juramento que he hecho al ordenarme sacerdote, renuevo mi voto de obediencia á la Sede Apotólica, y declaro profesar la doctrina de la Iglesia católica tal como se me enseñó en la niñez, es decir, que reconozco al Pontifice Romano como sucesor, por derecho divino, del Apóstol San Pedro como Vicario de Jesucristo y Jefe de la Iglesia universal. Reconozco tambien que en todo lo referente á la fé, á las

costumbres y á la disciplina, el Pontífice Romano tiene de Nuestro Señor Jesucristo la facultad inmediata de enseñar, de regir y de gobernar toda la Iglesia en general y en particular, así como á cada nacion y á cada individuo, bien sea del rito oriental, bien del occidental.

»Al renovar, Santísimo Padre, por el presente escrito, mi profesion de fé, suplico humildemente á Vuestra Santidad que me reciba de nuevo en el seno de la Santa Iglesia católica, absolviéndome de las censuras é irregularidades en que he incurrido. A este fin, me retracto sinceramente de todo lo que he dicho, escrito y hecho contra la Santa Sede. Pido tambien á Vuestra Santidad permiso para retirarme algunos dias á hacer ejercicios espirituales, en penitencia de mis graves escándalos y de mis actos ilegítimos.

»Y á cambio de tantos beneficios, seré siempre el servidor reconocido y el hijo fidelísimo de Vuestra Santidad; y para confirmar la sinceridad de mis sentimientos, invoco el testimonio del Señor Dios Todopoderoso y la autoridad divina y apostólica de Vuestra Santidad.

»Confiado en que obtendré lo que imploro de la paternal clemencia de Vuestra Santidad, expreso los sentimientos de respeto, de reconocimiento y de la veneracion más profunda, prosternándome á vuestros pies sagrados é implorando vuestra apostólica bendicion.

»De Vuestra Santidad, el muy humilde, muy devoto servidor é hijo, *Ohan Kupelian*.

»Roma 1.º de Abril.»

Su Santidad, acogiendo con benevolencia fraternal la abjuracion de Mons. Kupelian, se ha dignado pronunciar el siguiente discurso:

«Dulce y consolador es para un padre el volver á abrazar y estrechar sobre su pecho á un hijo que creia perdido: profunda alegría produce á un pastor el ver á la oveja errante volver al rebaño abandonado.

»Esta alegría, este consuelo, los experimenta Nuestro corazon al veros hoy, hijo querido, y esperado desde hace tanto tiempo, volver al seno de la Iglesia católica, y arrancar el gérmen de una division funestísima entre los católicos de Armenia. Y esta santa alegría, es aun mayor y mas profunda, porque tenemos toda clase de motivos para creer en la sinceridad y constancia de vuestra conversion. Nos lo asegura el valor y firmeza con que habeis concebido y realizado tan generosa resolucion.

»Nos lo aseguran las circunstancias y buenos propósitos de que iba acompañada la sincera humildad que os hizo deponer inmediatamente las insignias episcopales, y que con largo y fatigoso viaje os trajo á Roma para dar personalmente la debida reparacion á la Sede Apostólica, y que, para disponeros mejor á recibir el beneficio de la absolucion, os movió á encerraros antes en un santo y espiritual retiro.

»Nos lo aseguran, sobre todo, los nobles sentimientos de arrepentimiento de los errores pasados y la profesion de plena y entera fé católica que acabais de expresar á nuestra misma presencia.

»Damos desde lo mas profundo del alma gracias á Dios misericordioso, que, obrando eficazmente con su gracia en vos, ha querido regocijar nuestro Pontificado con tan fausto suceso.

»Y á la vez le damos gracias tambien en vuestro nombre, que por su favor habeis tenido el valor de realizar acto tan noble y que tanto os honra. Reconocer humildemente las propias faltas, confesarlas, detestarlas públicamente, y dar satisfaccion de ellas, es sin duda la mas difícil de las victorias; y segun el infalible juicio de la divina sabiduría, en vez de envilecer y degradar, ennoblece y eleva el alma de quien tal victoria llega á conseguir.

»Delante de ejemplo tan luminoso y edificante, se borra todo recuerdo del pasado, y vos, hijo querido,

conseguís con él gloria imperecedera ante Dios y los hombres.

»Por cuyo motivo Nos que, sin merecerlo, hacemos en la tierra las veces de Dios, recordando la inmensa caridad de Jesucristo que, no solo concede perdon al pecador arrepentido, sino que le favorece con muestras de verdadera predileccion, no podemos menos de difundir sobre vos toda la clemencia de nuestro corazon paternal.

»Por tanto á la vez que os concedemos entero y amplísimo perdon, queremos, por nuestra espontánea voluntad, hacer una excepcion á las reglas generales de la disciplina eclesiástica, concediéndoos los títulos, insignias y honores de la dignidad episcopal, que ya os fué malamente conferida por algunos Prelados desertores de la unidad católica.

»Y animados por el mismo espíritu de caridad y amor cristiano, estamos dispuestos á abrazar y acoger á todos aquellos que por desgracia viven fuera de la verdadera Iglesia de Jesucristo, si vuelven á ella con ánimo tan sincero como el nuestro.

»¡Oh cuán queridas Nos son las Iglesias de Oriente! ¡Cuánto admiramos sus antiguas glorias! ¡Cuánta alegría Nos produciría el verlas resplandecer con su pasada grandeza.

»Con tal objeto, en la humildad de nuestro corazon, suplicamos ardientemente al Príncipe de los pastores que se digne iluminar con su divina luz las inteligencias de tantos extraviados hijos de Oriente é infundirles generoso valor, que, siguiendo vuestro ejemplo, les haga volver á entrar en el único rebaño de Cristo, y reconocer la soberana autoridad del único supremo Pastor de toda la Iglesia.

»Entre tanto, como prenda de Nuestro perdon y particular afecto con que os hemos recibido en Nuestro seno, desde el fondo del corazon os concedemos á vos,

querido hijo, y á todos los católicas armenios y de Oriente, la bendicion apostólica.»

LITURGIA.

Decreto de la S. C. de Ritos sobre el dar sepultura en los dias de S. Marcos y Rogaciones y en la Vigilia de Pentescostés.

QUEBECEN.

Rmus. Dñus. Franciscus Baillargeon Archiepiscopus Quebecensis Sacrorum Rituum Congregationi sequens exhibuit dubium, nimirum:

An in Parochia, in qua præter Parochum nullus est alius Sacerdos, si in diebus Sancti Marci et Rogationum et in Vigilia Pentecostes, occurrat sepultura quæ anticipari vel differi non possit, facienda sit sepultura, sine missa Defunctorum; vel potius omittenda functio diei; aut saltem missa hujus functionis ut missa pro sepultura celebrari possit?

S. vero eadem Cong. ad relationem subscripti Secretarii rescribere rata est: *Affimative ad primam partem, negative ad secundam et tertiam.*

Atque ita rescripsit et servari mandavit. Die 3 Julii 1869.—*C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ, Card. Patrizi, S. R. C. Præf.*—*D. Bartolini, S. R. C.* Secretarius.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO SOBRE ASISTENCIA DE LOS PÁRROCOS Y COADJUTORES Á LOS ENFERMOS.

(*Conclusion.*)

Quapropter prætermissis synodis provincialibus et diœcesanis statuentibus parochum per seipsum vel per

alium sacerdotem teneri ad præstandam moribundis adsistentiam, satis sit mihi referre verba S. Caroli Borromei in Con. Mediolan. IV, ubi statuit, ut procuretur alius sacerdos in casu, quo parochus legitime impeditus fuerit morientibus assistere, ibi: «Ubi hoc officium administrationem (SS.) pie accurateque præstiterit (parochus) si æger adhuc vivit aut animan agit, ne eidem præsens adese omniaque salutaria officia præstare omittat. Si vero adesse aliquando non potest, vel quia aliis graviter ægrotantibus Sacramenta ministrare necesse habet vel quia in necessariis parochialis curæ occupationibus aliis impeditur, tune ea pietatis officia illi a sacerdote, si quis alius in eo loco est, sollicite prestari curet.»

Circa quæstionem quæ in quinto dubio proponitur observandum puto cum Possevinio, loe. cit., qui quærens; An curatus teneatur apud moribundum manere die ac nocte? respondit: «Si moribundus sit impœnitens credo teneri omni modo et via, dum superest halitus, illius salutem procurare et tanto gravius teneri quanto periculosius est damnum vicinum et irreparabile moribundi. Si vero is recepit Sacramenta et christiane vixerit, est bonum apud illum manere, sed non necessarium, consuetudine generali ita interpretante.» Et Frasinetti in suo libro *Manuale praettico del parroco novello*, habet: Tuttavia non e da pretendere che amministrati i sacramenti il parroco o chi per esso, non si abbia piu de allontare dal leto dell'infermo finche muoia o prenda notabile miglioramento, questo e un abuso per ecceso e non lascia di essere una prattica viziosa, primieramente perche obbliga il parroco o altri per lui a fermarsi presso l'infermo le giornate e le notti senza che possa oceuparsi in altre cose del ministerio; secondariamente, perche sapendo il parroco che dato l'olio santo i parenti pretendono quell' assidua assistenza al loro infermo e fortemente tentato, a differirne quanto piu l'amministrazione per non privarsi troppo presto della sua liberta.» Cæterum

iis perpensis nec non aliis quæ usque adhuc exposita fuerunt, grave non erit EE. PP. sapientæ etiam hanc dirimere questionem.

Circa sextum et septimum propositum dubium, dubitari nequit questiones has varios in se continere casus. Difficillime siquidem esse videtur determinare, in hoc vel alio speciali casu veram et propriam adesse rationem dispensationis ab officio assistendi moribundis. Ponderandæ potius viderentur circumstantiæ parocho occurrentes, necnon status moribundi ejusque morales qualitates. Etiam S. Carolus Borromæus, hanc prævidens difficultatem, casus pro dispensatione occurrentes enumerare abstinuit et modo tantum generali locutus est conscientie parochi reliquens, quando illæ circumstantiæ evenire possent.

Ex iis quæ hucusque disputata sunt plane descendere videtur ad ultimum dubium responsio. Si enim Rituale Romanum præscribit ut parochus moneat domesticos et ministros, infirmi ut si morbus ingravescat ipsum accersant, si omni modo curare debet salutem animarum, quæ ejus curæ commissæ reperiuntur, haud ambigendum videretur quod non modo parochus inassuetos parochianos præmonere debet de obligatione ipsum vocandi, ipsique facilem accesum præbendi, verum etiam et ad obices serio removendos teneatur ut sibi viam ad moribundos sternat. Qui enim tenetur ad finem tenetur, etiam ad media.

Quibus animadversis videant EE. PP. quonium responso proposita dubia sint dimittenda.

Quare, etc.

Congregatio Concilii respondendum censuit: *Super adsistentia infirmorum standum esse præceptionibus Ritualis Romanis; in reliquis eonsulat probatos auctores.* Romæ, 23 Martii, 1878.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 15 de Mayo de 1879. N.º 731.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

ELECCION DE SENADOR

POR ESTA PROVINCIA ECLESIÁSTICA.

El sábado 3 del corriente se verificó la eleccion de Senador por esta provincia eclesiástica en el aula capitular de la Santa Iglesia Metropolitana y bajo la presidencia de nuestro Excmo. Prelado, habiendo sido elegido por unanimidad el Excmo. é limo. Sr. Obispo de Segorbe, que ya lo fué tambien en la anterior legislatura.

SECRETARÍA DE CÁMARA

A pesar del tiempo trascurrido, son muchos sin embargo los párrocos y encargados de la cura de almas que aun no han cumplido con lo prevenido en la Real órden de 21 de Mayo de 1877, relativa al movimiento de poblacion de 1876.—En tiempo oportuno se les remitieron los correspondientes estados, y despues se les recordó este deber por medio del Boletin Eclesiastico, sin que hasta el dia haya producido por completo el resulta-

do que se deseaba. Tal demora ha dado motivo á que el Director de los trabajos estadísticos recurra á S. E. I. en solicitud de que se adopten las medidas oportunas para que se llene este servicio con la mayor premura; y considerando atendible el Sr. Arzobispo esta reclamacion, me ordena significar á los Señores que estén en descubierto procuren remitir los datos que se les tienen pedidos á la brevedad posible, evitando así que se repitan escitaciones de semejante índole.

Valencia 14 de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

A LOS PREDICADORES ITALIANOS.

Gran consuelo nos produce hoy vuestro numeroso concurso, ¡oh Ministros del Evangelio! Nos consuela la noble manifestacion de los sentimientos de adhesion y afecto que contiene el Mensaje que acabo de oir. Nos consuela el homenaje de vuestra filial devocion á la persona y enseñanzas del Vicario de Jesucristo.

Pero sobre todo Nos consuela el ver tan lucida falanje de trabajadores evangélicos, consagrados todos al ministerio de la divina palabra, de aquella palabra que, tanto en el órden de la creacion como en el de la redencion, ha obrado siempre en el mundo cosas maravillosas. La palabra de Dios fué la que en el principio sacó el mundo de la nada y le adornó con variedad y belleza infinitas.

Y cuando los hombres, por debilidad ó perversion de la voluntad se alejaron de su Dios, y toda la familia humana se precipitaba de abismo en abismo, fué la palabra de Dios la que la sacó del error, la libró de la corrupcion

y sometió todo el mundo á Cristo. *Id*, dijo á los Apóstoles el Verbo hecho carne, *recorred el mundo y predicad el Evangelio á todas las criaturas.*

Y aquellos, fortificados con la mision que se les confiaba en nombre del Nazareno y con la fuerza que recibían de lo alto, se esparcieron por la tierra, hicieron oir el sonido de su voz hasta en los últimos confines, y todo el mundo fué cristiano.

Hoy tambien, bien lo sabeis, hijos queridísimos, hoy tambien el mundo se aleja de Jesucristo y de su Iglesia, y está amenazado, para su desventura, de volver al paganismo.

Casi todos los Estados se han constituido ya sin Dios; ya se ha hecho mucho para quitar á la familia todo sello cristiano, quitando al matrimonio su carácter sagrado y sustrayendo la educacion y la instruccion de la juventud á la benéfica influencia de la Iglesia. Esta apostasía, que rápidamente se va comunicando, prepara á la sociedad humana la mas pavorosa destruccion. ¿Qué cosa, en efecto, más funesta para el mundo que separarse de Jesucristo, que es el camino, la verdad y la vida?

Por lo cual no hay modo más oportuno de proveer á las verdaderas necesidades de la edad presente que trabajar por que vuelva el mundo á Jesucristo. Y esta ¡oh hijos queridísimos! es vuestra santa y nobilísima tarea: como siempre, á la palabra de Dios toca la gloria de convertir el mundo á la fé, segun la frase del Apóstol de las gentes: *Fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi.*

Esforzaos, por tanto, hijos queridísimos, en predicar al mundo, á Jesus crucificado, que es la fuerza y la sabiduría de Dios; disipad las tinieblas de la profunda ignorancia que envuelve á gran parte de los hombres, mostrando sobre todo, lo necesario, lo racional y lo excelente que es la fé; haced que los hombres conozcan y amen al divino Redentor, enseñando las recónditas bellezas del

Redentor, y de su esposa la Iglesia; mostrad los inestimables tesoros que posee; haced que sea apreciada la grande y benéfica influencia que esto puede ejercer en todos los órdenes de la familia humana; defended á la Iglesia de los ultrajes y de las calumnias de los impíos con que se ha pretendido concitar contra ella la enemistad de los pueblos y de los Reyes.

Sepa el mundo por vuestras palabras cuán felices y venturosos serian los pueblos si en medio de ellos fuese honrada y floreciese la Religion de Cristo; cuán próspe-ras y dichosas las familias, si la Religion, que consagra y estrecha el vínculo de la union marital, y hace suave y respetable para los hijos la autoridad paterna, reinase en medio de ellas.

Y en este mismo hermoso país, predilecto de Dios, que estais llamados á evangelizar, menos pesadas serian las públicas desventuras si no moviese guerra desleal é injusta á la Iglesia y al Romano Pontificado, ya que, segun en el mensaje se dice con razon, nuestra Italia, aún más que otros pueblos, fué próspera y feliz cuando la Iglesia desplegaba libremente en ella su maternal y pacífico imperio.

Con la inteligencia y el corazon llenos de estas ideas, continuad el apostólico ministerio de la palabra, y hasta con las perfecciones extrínsecas del discurso y con las seductoras gracias del estilo sencillo y digno á la vez, procurad atraer las masas á escucharos. Hasta las mas pequeñas semillas colocadas en su corazon, fecundas por el influjo de la divina gracia, germinarán y fructificarán la salud.

Que Dios misericordioso, que ha puesto en manos de sus ministros un medio tan poderoso y saludable, se digne bendecir vuestras tareas y dar á vuestra voz aquella eficacia y sobrenatural virtud sin la cual es inútil todo ingenio y celo humanos.

Entre tanto, Nos, como prenda de los favores del cie-

lo, os concedemos á vos, y á todos los fieles que han querido asociarse á vosotros en esta demostracion de filial afecto, la apostólica bendicion.

Benedictio, etc.»

UNA DEVOTA JACULATORIA A LA SMA. VÍRGEN.

Nuestro Smo. Padre el Papa Leon XIII con Breve de 10 de Setiembre de 1878, á todos los fieles Cristianos, por cada vez que, á lo menos con corazon contrito, rezaren la siguiente jaculatoria:—*Sia benedetta la Santa Immacolata e purissima Concezione della Beata Virgine Maria Madre de Dio*. En Español:—*Sea Bendita la Santa Inmaculada y purísima Concepcion de la Bienaventurada Vírgen María Madre de Dios*,—en cualquier idioma, con tal que la version sea fiel, se ha dignado conceder trescientos dias de Indulgencia, aplicable tambien á las almas del Purgatorio, en la forma acostumbrada de la Iglesia.

IMPOSIBILIDAD FÍSICA

DE CELEBRAR EXACTAMENTE EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

EN UN CUARTO DE HORA.

Ha llegado á nuestras manos un curioso manuscrito del siglo pasado en el que se demuestra matemáticamente esta tésis, y lo reproducimos en este *Boletin* en la seguridad de que habrá de ser leido con agrado por los Sres. Sacerdotes de la diócesis. Dice así:

«La hora consta de cuatro cuartos, cada cuarto de 15

minutos primeros, cada minuto primero de 60 segundos, y cada segundo de cuatro instantes perceptibles. Multiplícase: 15 por 60 son 900, y 900 por 4 son 3.600: de que resulta tener el cuarto de hora, 15 minutos, 900 segundos y 3.600 instantes perceptibles, capaces de pronunciar en ellos aceleradamente 3.600 palabras, no de muchas sílabas.

Ahora bien, ajústese una de las Misas más breves, que es la cuotidiana de Difuntos, cuéntense sus acciones, numérense sus palabras, y véase si pueden ejecutarse aquellas, y pronunciarse éstas, en este tiempo: las palabras de que consta la Misa de Difuntos son 3.324, advirtiendo que no se incluyen la preposicion *cum* ni la partícula *que*, cuando están pospuestas.

En estas palabras, hay de una sílaba, de dos, de tres, de cuatro, de cinco, y aun de seis sílabas, las cuales no se puede computar cómodamente, para que cuatro de ellas formen un minuto segundo, por lo numeroso de sus dicciones. De aquí está manifiesta la evidencia de la prueba por esta parte.

Si en 3.324 instantes perceptibles ó cuartas partes de un minuto segundo, sólo se pueden proferir 3.324 palabras á lo mas trisílabas, y éste con aceleracion, sin tener correspondencia con accion alguna, y sin tener que mudar sonido ya más alto, ya más bajo; por consecuencia legítima 3.324 palabras, de las que son muchas de cinco ó seis sílabas, que se deben decir con atencion á su significado, y respecto al objeto á que se dirigen, que han de llevar correspondencia á varias acciones, y levantar la voz más ó ménos, preciso es que no puedan pronunciarse en este tiempo.

En dicha Misa de Difuntos, tienen correspondencia las palabras con las acciones más de cien veces, y las interrupciones ó pausas, en que ni una sóla palabra se debe decir, son muchas más de treinta, y algunas bastante largas, sin que éntre en este número los Mementos, los cuales aunque estén hechos ántes de la Misa, por haberse de repetir allí como en compendio, necesitan á lo ménos medio minuto cada uno, y aunque rebajemos hasta medio minuto entre los dos.

Es cierto que 3.324 palabras de tantas sílabas no se pueden pronunciar con respeto y devocion en el tiempo que otras tantas de pocas sílabas y sin devocion alguna.

Y si aquellas no pueden proferirse en ménos espacio que el de 12 minutos y 36 segundos, ¿éstas que tanto les exceden no necesitarán cuando ménos, lo que resta, hasta el cuarto de hora? No admite duda, y se prueba lo dicho.

En la expresada Misa de Difuntos se hallan 453 palabras que exceden el número de tres sílabas: de éstas 308 son de cuatro sílabas, 115 de cinco, 27 de seis y 3 de siete, y por consiguiente de todas resulta el exceso de 548 sílabas de que se pueden formar 182 palabras trisílabas, y aun sobran dos. Formado el cómputo, y haciendo cotejo con las palabras de tres sílabas procédase á hacer con las dos, respecto de que en las observaciones matemáticas, las más que se usan son disílabas, pues los números que van de uno á diez, que son los que repiten, sólo el 7 y el 9 tienen tres sílabas (y aun éstos para la pronunciacion sólo tienen fuerza de dos), en cuya correspondencia el 2 y el 3 tienen una sola, y por consiguiente salen á proporcion todas las palabras disílabas. En la Misa de que se habla hay 682 palabras trisílabas que superan en otras tantas sílabas á igual número de palabras disílabas; de este número de dicciones juntas con el sobrante de las demás palabras, que respecto á las disílabas deben ser de mil y una, hacen 1683 sílabas que forman 841 palabras disílabas, y no pudiéndose pronunciar en el cuarto de hora, segun lo demostrado, mas que 3.600, constando de este modo la Misa de 3.865, aun para la pronunciacion de las palabras no hay suficiente en el cuarto de hora. Y aun dado que el número excedente de 265 pueda proferirse por igualdad á las monosílabas, se deduce que requiriéndose el cuarto de hora para la sola pronunciacion de las palabras, se requiere mas espacio para la exacta ejecucion de las ceremonias que se hacen en silencio, y para aquellas palabras que han de acompañar acciones sérias y bien ejecutadas.»

Del B. E. de B.

NECROLOGIA.

El dia 7 del actual ha fallecido en la villa de Oliva el cura de S. Roque D. José Giner y Aparici, uno de los párrocos mas antiguos y virtuosos de este Arzobispado. Su inesperada muerte ha causado un luto general en aquella populosa villa, que le veneraba como pastor celosísimo y le amaba como padre cariñoso.

Las Iglesias de Ayodar y de Faura conservan todavía grata memoria de tan fervoroso é incansable Sacerdote; pero principalmente Oliva no podrá olvidar jamás al Cura Sr. Giner que en el trascurso de doce años y con admirable perseverancia ha levantado desde sus cimientos el precioso templo parroquial de San Roque, cuya obra colosal ha tenido el consuelo de ver terminada antes de morir.

De carácter bondadoso y corazon sencillo como un niño, tan ejemplar sacerdote era llamado por todos el padre de los pobres, á los cuales ha dejado al morir los cortos bienes que le quedaban, como tambien á su querida Iglesia Parroquial y á las Hermanitas de los Pobres establecidas en aquella religiosa villa. Dios le tenga en su santa gloria.

R. I. P.

ANUNCIOS.

Se trata de enagenar una preciosísima Imágen de Nuestra Señora de los Desamparados lindamente vestida. Es de escultura de gran mérito y digna de figurar en una Iglesia ú Oratorio de lujo.

Darán razon calle de la Cofradía de los Sastres, número 4, piso 3.º derecha.

Se ruega á la persona que inadvertidamente haya recogido del Palacio Arzobispal una patena que no sea suya, tenga la bondad de entregarla al cura de Albalat deis Sorells, á cuya parroquia pertenece.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 22 de Mayo de 1879. N.º 732.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS.

Su Santidad el Papa Leon XIII, felizmente reinante, accediendo á los ruegos y oyendo benignamente las preces de nuestro Excmo. Prelado, se ha dignado declarar Archicofradía la que era Cofradía de Nuestra Señora, bajo el título de los Desamparados.

Además el Sr. Arzobispo de Valencia ha pedido y le ha sido otorgada la gracia de incorporacion de dicha Archicofradía á la de Santa María la Mayor de Roma, cuyas gracias, perdones é indulgencias son en todo iguales á las concedidas á la Iglesia de San Juan de Letran.

Los piadosos Valencianos verán en el Acto magnánimo de Su Santidad con cuanta solicitud atiende el Padre Comun de los fieles á demostrarles, por medio de larguezas espirituales, el amor que profesa al Reino de las piedades y de la limosna. Sea dado honor y gloria al nombre del Señor en el culto fervoroso á Nuestra Señora de los Desamparados.

Hé aquí el texto de ambos diplomas:

LEON PP. XIII.

Ad perpetuam rei memoriam. A Venerabili Fratre Antonino Monescillo Archiepiscopo Valentino supplicatum est Nobis, ut ad pietatem, et cultum erga Deiparam Virginem Immaculatam Mariam, Nostram apud Deum Patronam præsentissimam promovendum provehendumque, institutam canonice in Valentina Civitate sua sodalitatem à Maria Virgine desertorum Matre, quam sub hujusmodi titulo ejusdem Civitatis incolæ universique Regni Hispaniarum fideles, singulari dilectione, ac fiducia prosequuntur, et colunt, Arcbisodalitatis titulo, ac privilegiis augere, de Apostolica Auctoritate Nostra, velimus. Nos igitur hujusmodi votis libenti animo annuentes, omnesque, el singulos, quibus hæ Literæ Nostræ favent, peculiari beneficentia prosequi volentes, et à quibusvis excomunicationis, et interdicti aliisque ecclesiasticis censuris, sententiis, et pænis, quovis modo, vel quavis de causa latis, si quas forte incurrerint, hujus tantum rei gratia absolventes, et absolutos fore censentes, sodalitatem à Virgine, et Matre desertorum, in Valentina Civitate canonice erectam, in Archisodalitatem cum omnibus, et singulis juribus, honoribus, privilegiis, prærogativis, et præeminentiis solitis, et consuetis, Apostolica Auctoritate Nostra, tenore præsentium, sine tamen cujusquam præjudicio, perpetuum in modum erigimus, atque instituimus. Archisodalitatis autem sic per Nos erectæ Moderatori, ac proceribus ut alias ejusdem nominis et instituti sodalitates intra limites tantum Ecclesiasticæ Provinciæ Valentinæ existentes eidem Archisodalitati, servatis forma Constitutionis fel: record: Clementis VIII. Prædecessoris Nostri, ceterisque Apostolicis ordinationibus desuper editis aggregare, illisque omnes, et singulas, quæ tamen communicabiles sint indulgentias,

et peccatorum remissiones ac penitentiarum relaxationes, ipsi sodalitati modo in Archisodalitatem erectæ ab Apostolica Sede concessas, communicare libere, et licite valeant, Auctoritate item Nostra, tenore præsentium, perpetuo item concedimus, et indulgemus. Decernentes has Literas Nostras firmas, validas, et efficaces semper existere, et fore, suosque plenarios, et integros effectus sortiri, et obtinere, illisque ad quos spectat, et pro tempore quomodolibet spectabit, in omnibus, et per omnia plenissime suffragari: sicque in præmissis per quoscumque judices ordinarios, et delegatos etiam causarum Palatii Apostolici Auditores, Sedis Apostolicæ Nuntios, ac Sanctæ Ecclesiæ Romanæ Cardinales, etiam de Latere Legatos, sublata eis, et eorum cuilibet, quavis aliter judicandi, et interpretandi facultate, et auctoritate judicari et definiri debere, ac irritum, et inane, si secus super his, à quoquam, quavis auctoritate, scienter, vel ignoranter contigerit attentari. Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Annulo Piscatoris die IX. Maji M.DCCC.LXXIX. Pontificatus Nostri Anno Secundo. —Pro Domino Cardenali Carasa de Yraetto. —D. Jacobini subp.—Hay un sello que dice: Leo XIII. Pont. Max.

CAPITULUM, ET CANONICI SACROSANCTÆ PATRIARCHALIS

BASILICÆ LIBERIANÆ DE URBE

Dilectis Nobis Moderatoribus et Confratribus B. M. V. sub titulo Desertorum in Ecclesia eiusdem Tituli in Valentina Civitate Constitutis

SALUTEM IN DOMINO SEMPITERNAM.

Pia ac singularis devotio, quam erga Sacram Imaginem Deiparæ Virginis quæ Sancti Lucæ Evangelistæ depieta manu in sacrosancta nostra Liberiana Basilica multis ab hinc sæculis asservatur, clariorque in dies elu-

cet miraculis, quæ Deus per illam omni tempore usque ad præsens operatus est, habere vos constat, congrue promeretur, ut iis, quibus ex Apostolica dispensatione datum nobis est, favoribus Vos prosequamur. Quapropter cum à Nobis petieritis ut attenta præcipua religione, quam erga ipsam Dei Genitricem eique tam specialiter dicatam Basilicam nostram Liberianam ex animo profitemini Vestram Ecclesiam B. M. V. sub Titulo matris Desertorum sitam in Valentina Civitate Sacrosanctæ Basilicæ Sanctæ Mariæ Maioris unire, submittere, aggregare et incorporare velimus, quo participationem et communicationem gratiarum, indulgentiarum, privilegiorum, indultorumque apostolicorum Nobis, et eidem Liberianæ Basilicæ à Summis Romanis Pontificibus concessorum, dicta Vestra Ecclesia consequi possit: Nos tam pio desiderio quantum cum Domino possumus, satisfacere volentes, auctoritate ordinaria, et qua vigore indultorum et privilegiorum Apostolicorum fungimur, et præsertim attenta facultate à fel: recor: Clemente XII. per Suas Litteras Apostolicas datas sub anulo Piscatoris die VIII. Junii M.DCC.XXXVI. Nobis benigno concessas petitam aggregationem Vobis indulgemus, dummodo accedat consensus Ordinarii, ita ut omnes utriusque sexus fideles ad prefatam Ecclesiam Vestram confluentes, digne tamen dispositi indulgentiis, privilegiis, et spiritualibus gratiis frui, potiri, et gaudere pari modo possint, quæ in prædictis Clementis XII. Litteris continentur. Indulgentiarum autem et spiritualium gratiarum huiusmodi summarium est quod sequitur, videlicet— Plenariæ—In Festo Conceptionis, Nativitatis, Annuntiationis et Assumptionis Beatæ Mariæ Virginis—Partiales —In Festo Purificationis vigintiquinque annorum et totidem quadragenarum. Visitationis quinque annorum et quinque quadragenarum. In Festo Dedicationis S. Michaelis Archangeli, duorum annorum et duarum quadragenarum.—Item—Indulgentiæ Stationales: Dominica

prima Adventus: Feria quarta quatuor Temporum Decembris: Vigilia Nativitatís Domini: Die ejusdem Sactissimæ Nativitatis: Feria quarta quatuor Temporum Quadragessimæ: Dominica secunda Quadragessimæ: Feria quarta Maioris Hebdomadæ: Dominica Resurrectionis Domini; Feria secunda Rogationum; Feria quarta quatuor Temporum Pentecostes; In Festo Dedicationis Sanctæ Mariæ ad Nives, Feria quarta quatuor Temporum Septembris.

In quorum præmissorum fidem præsentes per Reverendissimum Secretarium Nostrum subscriptas, ac Sigillo Capitulari munitas, expediri mandavimus.

Datum ex Aula Nostra Capitulari apud Sanctam Mariam Maiorem Die XII. mensis Maii Anno 1879.—Philippus De Angelis Canonicus Secretarius.— Hay un sello que dice: Sacrosancta Patriarchalis Basilica Liberiana.

Valencia 20 de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

EDICTO

llamando á la firma para la 3.ª provision de los Curatos vacantes en este Arzobispado.

Habiendo tomado posesion de sus respectivos Curatos los Sres. que fueron nombrados en virtud de las segundas propuestas, S. E. I. el Arzobispo mi Sr. ha determinado proceder á las terceras para los Curatos que se hallan vacantes por resultas de la segunda provision ú otras causas canónicas. En su consecuencia cita y llama á los opositores aprobados en el concurso á Curatos aun pendiente, señalando el término de quince dias á contar desde la fecha para que, por sí ó persona debidamente

autorizada, se presenten en esta Secretaría de Cámara á firmar los Curatos que á continuacion se espresan y han de ser objeto de la tercera provision, y son como sigue:

DE TÉRMINO.

Chiva. Mogente.

DE 2.º ASCENSO.

San Roque de Oliva. Ribarroja. Villamarchante. Cuart de la Huerta. San Carlos de Onteniente. Alfafár. Muro.

DE 1.er ASCENSO.

Tous. San Juan de Alcira. Bicorp. Petrés. Benimaclet. Gorga. Planes. Cirat.

DE ENTRADA.

Palomar. Gabarda. Señera. Fortaleny. Poliñá. Cortes de Pallás. Potríes. Rotglá y Corbera. Torre de Lloris. Vallés. Alfara de Torres-Torres. Sot de Chera. Alfafara. Catamarruch. Benisivá. Argelita.

Lo que de órden de S. E. I. se hace saber á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia 21 de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Administracion Diocesana de Valencia.—A pesar de los repetidos avisos que esta Administracion ha dirigido á los Señores Curas para que satisfagan cual deben el importe de las bulas espendidas de la predicacion del pasado año 1878 y devuelvan las sobrantes, son varios los que aun no han llenado tan sagrado deber.

Siendo ya este servicio sumamente perentorio y la morosidad de aquellos por demás culpable, esta Administracion concede para que lo verifiquen hasta el dia 31 del actual, pasado cuyo plazo, se darán por espendidas

todas las bulas que no se hubieran devuelto, y habrá de procederse contra los morosos en el pago.

Esta Administracion espera del celo de los Señores Curas que no darán lugar á medidas estremas y sensibles.

Valencia 13 Mayo 1879.—El Administrador Diocesano. P. O.: *Mariano Valls.*

DECLARACION DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

SOBRE EL USO DE MÁQUINAS

PARA LA EXPOSICION DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Una sociedad de maquinistas de Turin presentó al exámen de la S. Congregacion de Ritos un aparato mecánico, que consiste en dos columnas armadas de un manubrio destinado á elevar ó hacer bajar el Santísimo Sacramento cuando se expone á la pública adoracion. Era la instancia acompañada de cartas comendaticias de algunos Rdos. Ordinarios, que juzgaron oportuno el uso de tal aparato, recomendándolo á las iglesias de sus respectivas Diócesis, sometiéndose empero á lo que la Santa Sede resolviera sobre el particular.

La S. Congregacion de Ritos, por graves motivos, ha desaprobado el uso de la referida máquina, respondiendo á la dicha insiancia, *Negative*.—Hé aquí el Decreto:

TAURINEN.

In Congregatione Sacrorum Rituum Ordinaria subsignata die ad Vaticanum habita, quum ab infrascripto Secretario proposita fuerit petitio artificis Joseph Rua: utrum admitti possit usus cujusdam machinæ ab ipso constructæ, cujus ope elevaretur ac deponeretur Ostensorium dum salutaris Hostia populo adoranda exponitur?

Emmi. ac Rmi. Patres, re accurate perpensa, unanimi suffragio responderunt, *Negative*.—Die 7 Julii 1877. —L. ✠ S.—R. Ep., Sabinen. Card. Bilio S. R. C. Præfectos.—Plac. Galli, Secretarius.

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 29 de Mayo de 1879. N.º 733.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

TRATAMIENTO DE EXCELENCIA

AL CABILDO METROPOLITANO DE LA CATEDRAL DE VALENCIA.

Deseando S. E. I. honrar siempre á su Cabildo Metropolitano, tuvo por conveniente dirigir á S. M. el Rey (q. D. g.) con fecha 1.º de Abril último una comunicacion del tenor siguiente:

«Señor: Hallándome en Jaen rigiendo y gobernando aquella santa iglesia por designacion de la Augusta Madre de V. M., y confirmado el nombramiento por el Papa Pio IX de gloriosa recordacion, acudí á la Señora entonces felizmente reinante, en súplica de que se dignára conceder al Cabildo Catedral el tratamiento de Excelencia, que ya tenían otros del Reino. La Magnánima Soberana accedió sin demora á mi demanda, haciendo merced de indicado tratamiento al Cabildo de Jaen, no obstante su categoría de sufragáneo. Arzobispo hoy de Valencia, por presentacion de V. M., rijo y gobierno esta Sede Metropolitana, cuyo Cabildo solo goza tratamiento de Ilustrísimo; y deseando su Prelado que V. M. honre á este Senado eclesiástico dispensándole gracia

del tratamiento de Excelencia,—A V. M. reverentemente suplico otorgue al Cabildo Catedral de esta Santa Iglesia Metropolitana una distincion que recibirá muy agradecido, y será plausiblemente aceptada en esta capital.—Dios Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. muchos años.—Valencia 1.º de Abril de 1879.—Señor:—A los R. P. de V. M.—† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*»

Y accediendo bondadoso S. M. al ruego de S. E. I., ha tenido á bien mandar espedir el Real Decreto que copiado á la letra dice así:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado expedir, con esta fecha, el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar un testimonio de Mi Real aprecio al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia; Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Mayo de 1879.—*Pedro N. Aurioles.*—Señor Arzobispo de Valencia.»

Damos la enhorabuena á tan ilustre Corporacion por la honrosa merced con que ha sido distinguido por nuestro Monarca, á la vez que por la nueva muestra de cariño que con tal motivo acaba de recibir de su dignísimo Prelado.

CIRCULAR NÚM. 21.

Sabido es que de tiempo inmemorial se viene celebrando por la tarde en esta Capital y arzobispado la procesion del Santísimo Corpus-Christi.

Buscando el fundamento de práctica tan respetable, la cual constituye una excepcion de la ley general, se ha encontrado, como era natural, que en virtud de un Breve

Pontificio se concedió este privilegio á la Ciudad de Valencia y su Reino, previniendo á la vez, entre otras cosas, que al toque de las primeras oraciones, lo mas tarde, debe concluirse tan solemne acto religioso y estar ya Su Divina Majestad en su propia casa á dicha hora. Sin duda no se ha tenido presente esta circunstancia en años anteriores, dando lugar á que la procesion ande aun por las calles hasta muy altas horas de la noche.

Como es fácil de comprender este abuso no puede menos de ocasionar irreverencias, disgustos y otros graves inconvenientes que S. E. I. está en el caso de evitar.

En su virtud se ha servido disponer que puestos de acuerdo los párrocos con las autoridades, Juntas de fábrica, Obrerías, etc., ordenen las cosas de manera que anticipando la hora de salida de la procesion, pueda estar de vuelta en su respectiva iglesia al tiempo prefijado en la concesion pontificia, haciendo estensiva esta medida á los pueblos en que la procesion tenga lugar por la tarde.

Valencia 26 de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

El Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo ha creído conveniente que de nuevo se publique en el BOLETIN la Circular sobre matrimonios que se espidió en 20 de Agosto de 1876 por el M. Iltre. Sr. Provisor y Vicario General de esta Archidiócesis, y cuyo tenor literal es el siguiente:

INSTRUCCIONES *que deberán observar los RR. Curas, Ecónomos, Regentes y Coadjutores de este Arzobispado para la formacion de espedientes prévios á la celebracion del Sacramento del Matrimonio.*

1.ª Todo matrimonio, segun práctica constante, y decisiones Sinodales de este Arzobispado, debe celebrarse en la Parroquia del domicilio de la contrayente, sin que sea dado alterar esta determinacion sin nuestro permiso.

2.ª Los Curas Párrocos procederán á amonestar y casar, sin nuestra licencia, á los feligreses que sean naturales y vecinos de sus Parroquias sin ausencia notable, arreglándose á lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino, y constándoles hallarse los contrayentes con los requisitos prevenidos por la ley de 20 de Junio de 1862 sobre consentimiento y consejo paterno, inserta en el BOLETIN de este Arzobispado de 26 del dicho mes, y de cuya infraccion, en su caso, será responsable el Párroco que celebre el matrimonio.

3.ª Procederán de la misma manera en cuanto á los contrayentes que sean naturales y vecinos de cualquiera pueblo del Arzobispado, y que no hayan hecho ausencia considerable de sus respectivos domicilios á otra parte despues de la edad de su pubertad, á saber: los varones desde los catorce años, y las hembras desde los doce; debiendo constar en este caso al Párroco de la contrayente, como responsable de la libertad y requisitos del prometido, no resultar impedimento contra su persona de la publicacion de amonestaciones, que deberán practicarse en las Parroquias de su residencia desde las ya dichas edades.

4.ª Podrán verificarlo igualmente bajo las mismas reglas con los soldados licenciados del Ejército, naturales y vecinos del Arzobispado, que se presenten con la competente certificacion de libertad espedida por su respectivo Párroco castrense autorizada por los Gefes de sus cuerpos, y cuyas licencias absolutas originales deberán ser reconocidas por los Párrocos. A las personas de título, desde Baron inclusive, exijirán la competente Real licencia para casarse, segun lo prevenido en el párrafo décimo tercero de la Pragmática de 27 de Marzo de 1776, ó sea, ley 9.ª, título 2.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, declarado vigente por Real Orden de 16 de Marzo de 1875. Tambien tendrán presente la prohibicion de que las viudas pasen á contraer nuevo matrimonio hasta que

hayan trascurrido trecientos un dias de la defuncion de su esposo.

5.ª En los casos en que los contrayentes hayan conseguido de Su Santidad alguna dispensa de parentesco ó de otro impedimento de matrimonio procedente de la Dataria, deberán acudir al Ordinario para obtener el correspondiente despacho de ejecucion, con los documentos referentes á su libertad.

6.ª Cuando alguno de los contrayentes sea estranjero, vago, natural de agena diócesis, ó que, aun siendo de este Arzobispado haya hecho ausencia notable de él despues de los años de su pubertad, se presentará con los oportunos documentos en nuestro Tribunal y Oficio de amonestaciones para la práctica de las deligencias establecidas por derecho; entendiéndose igualmente en órden á las personas viduadas en agena diócesis.

7.ª Lo mismo se verificará en los matrimonios en que alguno de los contrayentes pertenezca á la jurisdiccion Castrense, atendidas las diligencias judiciales que se han de practicar en tales casos, tanto en nuestro Tribunal, como en el del Subdelegado Castrense del territorio en que resida la persona que goze de aquel fuero.

8.ª Ningun Párroco podrá espedir ni cumplimentar exhortos ó cartas requisitorias matrimoniales de otro Obispado, ni dispensar una ó mas amonestaciones por ser esta facultad nata y esclusiva de los Jueces eclesiásticos.

Para aclarar las dudas que pudieran ocurrir acerca de cuáles son las personas que pertenecen á la jurisdiccion Castrense, debemos recordar que, segun el Breve *Compertum est Nobis* de la Santidad de Pio VII de 12 de Junio de 1807, prorogado por nuestro muy Santo Padre Pio IX en su Breve *Majestatis tuæ* de 23 de Julio del año 1875, dichas personas son las comprendidas en alguna de las clases ó conceptos siguientes:

1.ª Todos los que disfrutan del fuero militar ó político de guerra ó de marina, con tal que gocen de este fuero íntegro, esto es, civil y criminal, tales son: todas las clases é individuos de todas las armas é institutos del Ejército y Armada, inclusos la Administracion y Sanidad militar, Cuerpo jurídico-militar, Guardia Civil y Carabineros, así como las familias y criados de los mismos, mientras no se hallen en situacion espresamente esceptuada; perteneciendo tambien á la dicha jurisdiccion Castrense, los soldados que se hallen disfrutando de licencia temporal ó ilimitada; pero no los que hayan sido baja definitiva en las filas por inutilidad, haber redimido el tiempo que les restaba, haber sobrevenido alguna causa que les exima del servicio, ú otros motivos análogos, á cuyos individuos les suele espedir la Autoridad militar un pase para marchar á sus pueblos en espectacion de la licencia absoluta.

Bajo el nombre de familia se comprenden únicamente la mujer del militar en activo servicio y los hijos del mismo no emancipados; y bajo el de criados, solo los domésticos asalariados y los cocheros.

2.ª Todas las personas que en el Ejército y Armada prestan algun servicio con nombramiento ó aprobacion de los Gefes respectivos, aunque no disfruten fuero militar; pero solo miéntras prestan su trabajo ó servicio especial, y sin que se estienda dicho privilegio á sus familias.

3.ª Todos los que residan y vivan en los edificios militares dependientes esclusivamente de los Ministerios de Guerra y Marina, como alcázares, fortalezas, castillos, campamentos de larga duracion, cuarteles, colegios, hospitales, cárceles, fábricas y talleres militares, parques, almacenes, depósitos, arsenales, astilleros, fundiciones, edificios destinados esclusivamente á oficinas militares, capitanías de puertos, etc.; como tambien cuantos existan en buques de guerra y del resguardo marítimo, y aun

en los buques mercantes que contratados por el Gobierno y escoltados por buques de guerra marchen en alguna espedicion militar.

4.ª Todos los que con el nombramiento correspondiente, desempeñan algun cargo en la administracion de justicia, despacho de los negocios ó cura de almas de la jurisdiccion castrense, bien sean personas eclesiásticas ó seglares, con sus familias y criados.

Palacio Arzobispal de Valencia á 20 de Agosto de 1876. —*Dr. D. Lorenzo Carcavilla*, Provisor y Vicario general.

Tambien ha acordado S. E. I. que además de lo que se previene en la anterior circular, se tenga presente por los Sres. Sacerdotes encargados de la cura de almas, lo que se consigna en las siguientes advertencias:

1.ª Que los *Reclutas disponibles* y los soldados de la *reserva* pertenecen á la jurisdiccion eclesiástica Ordinaria, segun los artículos 214 y 235 del Reglamento de 2 de Diciembre próximo pasado, expedido para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto anterior.

2.ª Que pudiendo contraer matrimonio libremente los individuos de tropa desde el momento que pasen á la Reserva, se les debe exigir que acrediten hallarse en reserva por medio de certificacion del Gefe del Batallon ó Comision de Reserva á que pertenezcan, ó de certificacion del Gefe del Cuerpo activo en que hayan servido si la filiacion del individuo no hubiese sido remitida todavía al Batallon ó Comision de Reserva del distrito en que se halle domiciliado el contrayente; tambien deberán presentar la correspondiente fé de soltería.

3.ª Que los *Reclutas disponibles* solo pueden contraer matrimonio cuando hayan cumplido dos años en esta situacion; por lo que, á los que traten de casarse, se les exigirá que acrediten dicha circunstancia de los dos años por medio de certificacion ó documento librado por el

Gefe del *Batallon de Depósito* en que deben hallarse sus filiaciones, segun el articulo 7.º del Real Decreto de 30 de Enero último.

4.ª Que los individuos de tropa que se hallan en sus casas en uso de licencia temporal ó de licencia ilimitada, ni pueden contraer matrimonio, ni pertenecen á la jurisdiccion eclesiástica ordinaria, sino á la castrense.

5.ª Que cuando los interesados hayan de acudir al Tribunal eclesiástico para poder contraer matrimonio, por hallarse en alguna de las circunstancias 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de la preinserta circular, deberán acompañar, con los demás documentos, las certificaciones de que hacen mencion las advertencias 2.ª y 3.ª, si son individuos de la Reserva ó Reclutas disponibles.

Y 6.ª Que cuantas personas se presenten al Tribunal eclesiástico para contraer matrimonio, deberán exhibir su cédula personal á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º 2.º y 11.º de la Instruccion, sobre dicha materia, de 21 de Julio de 1877, á no ser que se hallen comprendidos en alguna de las siguientes exenciones que marca el art.º 3.º de la misma: 1.ª Las clases de tropa del Ejército y Armada, de cualquier clase é instituto que sean; 2.ª Los acogidos en asilos de Beneficencia y los mendigos que por causa no dependiente de su voluntad no encontrasen acogida en estos asilos; 4.ª Los penados durante el tiempo de su reclusion.

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO para que los párrocos y demás encargados de la Cura de almas sepan á que atenerse en materia tan importante.

Valencia 26 de Mayo de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 5 de Junio de 1879. N.º 734.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

DECRETO PONTIFICIO

SOBRE LA INSCRIPCION EN LAS COFRADÍAS Y ASOCIACIONES PIADOSAS.

Un decreto de la Congregacion de Indulgencias promulgado por órden de Su Santidad Leon XIII, dispone que en adelante, para poder formar parte de cualquier Cofradía ó Asociacion piadosa, y tener derecho á los privilegios, indulgencias y favores espirituales acordados á sus miembros, es necesario, que cada uno se presente en persona en el lugar en donde esté erigida la Cofradía ó Asociacion, y se haga incribir él mismo en el registro ó libro. Sin la observancia de esta formalidad, la inscripcion será nula y de ningun valor ó efecto. No puede nadie hacerse inscribir ni por carta, ni por interme-
diario.

Su Santidad, no queriendo que esta decision tenga efecto retroactivo, declara válidas y de lleno efecto las inscripciones hechas por carta ó por procurador anteriormente á la publicacion de dicho decreto, que lleva fecha de 13 de Abril de 1878; y vuelve á poner en vigor

las antiguas prescripciones Pontificias, contra las cuales habia prevalecido una costumbre abusiva en estos últimos tiempos.

CENTRO PROTECTOR DE LA MUJER.

Prever y evitar el mal es mucho mas acertado, mas fácil y menos costoso que remediarlo.

Impedir la caida ó la enfermedad es muchísimo mas cuerdo y económico que levantar al caido ó curar la enfermedad.

El Servicio doméstico... cap. 14, p. 4.ª por L. A. de la T.

Por causas en estremo deplorables que no se ocultan á ninguna persona medianamente ilustrada y reflexiva, es cada dia mas urgente la necesidad de que la caridad cristiana se fije, como en un objeto de la mayor importancia, en la suerte de las jóvenes que se dedican al servicio doméstico. ¡Cuán doloroso es ver el número cada dia en aumento de las que se pierden por la multitud de causas que se conjuran contra ellas, y por la escasez de preservativos para librarse de la perdicion! ¡Cuántas de estas infelices que vienen á las grandes capitales acosadas de la necesidad de procurarse por este medio la subsistencia, caen en lazos funestos que les prepara la malicia mas criminal auxiliada del interés mas vil y repugnante! Privadas unas de toda instruccion religiosa, y aun de todo principio de educacion, como desgraciadamente sucede con frecuencia en la clase menesterosa, no teniendo hábito mas que de buscar el remedio de las necesidades del cuerpo, siguen incautas la mano que les enseña un pedazo de pan, que encierra el veneno del alma; mientras que otras, y esto es todavía mas sensible, saliendo de la casa de unos padres piadosos y honrados, educadas cristianamente, y custodiadas con el mayor recato por una madre amante, y celosa del cum-

plimiento de sus deberes, pero por esto mismo sencillas en estremo, é incapaces de sospechar peligros que nunca vieron, se dejan alucinar de los primeros halagos de una malignidad cautelosa, que en breve tiempo cambia por completo su corazon, despojándolas del rico tesoro del candor y la inocencia con que salieron de la casa paterna. Y ¡cuántas hay que encuentran su perdicion y su ruina precisamente en el seno de familias, al parecer muy honradas, á cuyo servicio se entregaron confiadas, creyendo haber hallado el principio de su fortuna! Imposible parece que en los tiempos que alcanzamos haya padres de familia tan estremadamente cándidos, ó tan criminalmente descuidados, que así lancen á sus hijas á los azares del servicio doméstico, sin tomar todas las precauciones necesarias, para que no quede espuesta á tantos riesgos no menos su moralidad y su honradez que su suerte en el porvenir. Pero preciso es tambien confesar, que en el estado actual de la sociedad, las precauciones mas esquisitas son muchas veces insuficientes; y el celo mas esmerado se estrella contra los peligros que se ocultan bajo el engañoso barniz de una cultura esterior llevada hasta el refinamiento.

Ha llegado pues el caso en que el servicio doméstico está lleno de escollos, no solo para las familias honradas, que para satisfacer esta necesidad se ven precisadas á admitir en su seno á personas estrañas, sino tambien para las pobres sirvientas, que precisadas á procurarse por este medio el sustento, se constituyen bajo el mando de personas que no son sus propios padres. Y cuando se ha llegado al caso de que esta necesidad doméstica ofrece tantos peligros por ambas partes, y la sociedad, lejos de tener remedios para este mal, no le presenta sino multiplicados incentivos que lo estienden y lo agravan, la caridad cristiana está llamada á fijar en él su atencion, y á considerarlo como otro de los objetos preferentes de sus cuidados.

Así lo han comprendido las almas generosas que simultáneamente y sin haberse concertado, como si las moviera un superior impulso, se están ocupando actualmente en esta importante obra en varias diócesis de España. Escusado es decir, que tratándose de una obra eminentemente piadosa y caritativa, Valencia habia de ser de las primeras en llevarla á cabo. Y en efecto, merced al buen celo de varios Sres. Sacerdotes y seglares, promovedores del pensamiento, no menos que al de la ilustre Junta de señoras distinguidas, que haciendo un verdadero sacrificio en aras de su acendrada piedad, se han puesto al frente de la obra; unos y otras excitados vivamente por las paternales exhortaciones y por la bendicion de nuestro dignísimo Prelado, á cuyo dictámen sometieron la idea desde el principio; muy pronto va á abrirse en esta capital el Centro protector de la mujer en una casa de excelentes condiciones, con todas las autorizaciones eclesiásticas y civiles necesarias al efecto, y bajo la inmediata direccion de un número proporcionado de Hermanas de la Caridad.

Desde ahora, pues, habrá en Valencia un Centro protector de la mujer, que empezando por proteger á las sirvientas, hasta que le sea posible estender mas la esfera de su accion, se encargará de hacer en favor de ellas los oficios que no pueden desempeñar sus pobres padres, precisados por su indigencia á permanecer lejos de sus hijas; á saber: 1.º acoger á las que por primera vez vienen de sus pueblos, supuestos los antecedentes favorables, para que tengan donde hospedarse con seguridad hasta que puedan ser bien colocadas; y sucesivamente, segun los medios lo permitan, proporcionar igual beneficio á las que por cualquier motivo no desfavorable á las mismas, queden sin colocacion; 2.º instruirlas en religion, buenas costumbres y urbanidad, y en todo lo tocante á las faenas del servicio; 3.º colocar en buenas casas á las que se halle ser acreedoras á la pro-

teccion del Instituto, lo cual producirá en favor de las familias el beneficio reciproco de proporcionarles sirvientas hábiles y de toda confianza; y 4.º vigilar, en la forma que previene el Reglamento, la conducta de las sirvientas colocadas por el Centro, y estar á la mira de todas cuantas ocurrencias puedan afectar á su bienestar moral y material.

De esperar es, que bajo la proteccion de la Santísima Virgen, Patrona de este Centro, en el misterio de su Inmaculada Concepcion, la obra produzca los grandes frutos que se desean, y que está ya produciendo en la vecina y populosa Alcira, donde comenzó á ensayarse hace dos años, gracias á la actividad y al celo de un digno Sacerdote.

Al anunciar la próxima apertura del *Centro protector de la mujer*, competentemente autorizados, rogamos á los Sres. Párrocos dén conocimiento de ello á las personas de su feligresía á quienes pueda interesar, las cuales pueden desde luego dirigirse por carta á la *Sra. Superiora de este Centro protector, calle Baja del Alfondech, número 56*, cuya contestacion deberán esperar. Mucho agradeceríamos que esta noticia se reprodujera en los Boletines de las Diócesis limítrofes, de donde suelen venir sirvientas á esta Capital.

Las personas que deseen mas antecedentes, y las que por caridad quieran contribuir á los piadosos fines de esta obra con algun donativo en dinero, muebles, ropas, comestibles, trabajo, etc., pueden dirigirse tambien á la espresada Sra. Superiora.

Esta benéfica institucion ha sido aprobada por el Excmo. Prelado de la Diócesis, en cuya virtud va á abrirse la casa-asilo destinada á dar albergue y educacion á las jóvenes sirvientas de que se habla en la anterior *memoria*.

A pesar de las diligencias practicadas, no se han podido encontrar nodrizas internas en número bastante, que puedan atender á la lactancia de la multitud de niños existentes en la Inclusa del Hospital provincial de esta Ciudad.

En tal conflicto se ha dirigido á S. E. I. el Sr. Director de indicado establecimiento en ruego de que se encargue á los Sres. Curas párrocos, ecónomos y coadjutores, procuren inculcar en el ánimo de sus respectivos feligreses la grande obra de caridad que harian, sacando el mayor número posible de aquellas infelices criaturas para proporcionarles el alimento que han menester, y que será retribuido cual corresponde, segun se ha hecho otras veces en casos análogos.

Y defiriendo el Sr. Arzobispo á una demanda tan caritativa, espera que los Sres. Curas contribuirán por cuantos medios les sugiere su reconocido celo á fin tan laudable.

Valencia 5 Julio de 1879—*Aureo Carrasco*, Secretario.

ANUNCIO.

Arzobispado de Valencia—Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. —En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de los corrientes, se ha señalado el dia 26 del mes de Junio próximo á la hora de las once de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo de Denia, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de cuatro mil cuatrocientas once pesetas, veinte y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en

la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas veinte y una pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Palacio Arzobispal de Valencia 20 de Mayo de 1879.

El Presidente delegado, Lorenzo Carcavilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Remitido al Excmo. Sr. Nuncio en 2 de Junio de 1878.	44000
Id. al Excmo. Sr. Cardenal Nina en 23 Abril del presente año.	20000
Total remitido.	64000
Existencia que resulta segun el número anterior.	1496 8
Un devoto.	100
Comunidad de religiosas de Oliva.	120
Recojido en el cepillo de la Iglesia de id. . . .	42
Una devota de Oliva.	20
Una Señora católica.	20
Una persona adicta á Su Santidad..	2000
D. Facundo Roglá, Económo de Cofrentes. . . .	30
Doña P. V. de C.	100
Cura de Salem.	20
Alumnos del Colegio de S. José de esta ciudad.	2000
Un devoto de Callosa de Ensarriá	20
Cura de Puzol.	80
D. N. N.	4
Cura de Cuart de Sagunto.	30
Feligreses de Santa Tecla de Játiva.	57
Coadjutor de id	10
Priora y Comunidad de S. José de Valencia. .	100
P. Bernardo Gallart.	20
TOTAL. . . .	6269 8

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 12 de Junio de 1879. N.º 735.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Nuestro Excmo. Prelado acaba de recibir la Real órden-circular del tenor siguiente:

Excmo. Sr.:

Durante tres ejercicios económicos viene el virtuoso Clero español cediendo voluntariamente en beneficio de la Hacienda pública la cuarta parte de sus asignaciones personales, respondiendo generosamente al llamamiento que le hiciera el Gobierno en las Reales órdenes de 31 de Julio de 1876, 24 del mismo mes del año siguiente y 1.º de Abril del último de 1878.

No reparados aun los retrasos y quebrantos sufridos por el Erario, á consecuencia de guerras y disturbios pasados, vuelve hoy el Gobierno de S. M., apremiado por una ineludible necesidad, á invitar á V. E. de nuevo y al Clero encomendado en esa diócesis á su celo pastoral, para que prosigan en el próximo año económico la misma plausible y patriótica conducta.

No es obra ciertamente de corto tiempo asentar las bases de la prosperidad pública en un presupuesto en que los gastos sumen lo que los ingresos ordinarios, sin acudir á otros de carácter temporal y extraordinario.

Por más que éste sea el inquebrantable propósito del Gobierno, mientras no lo haya logrado le es forzoso apelar á recursos excepcionales, y de nada ó de muy poco aprovecharian los sacrificios en este concepto, con tanto desprendimiento hechos hasta ahora por el Clero, y los sufridos por las clases todas del Estado, si cuando se lleva andado lo mas penoso del camino se retrocediera en la marcha con tanta utilidad emprendida y perdiese en un momento cuanto se ha adelantado.

Ni los Ministros del Altar, que siempre se han mostrado propicios á aliviar las desdichas de la patria, imponiéndose para ello todo género de privaciones, han de permanecer impasibles, cuando se reclama su valioso concurso, ni el Gobierno que ha recargado con cuantiosos gravámenes á las otras clases acreedoras tambien del Estado, puede dejar de dirigirles esta excitacion, de cuyo favorable resultado tanto se promete para continuar en el mas puntual abono de todas las obligaciones eclesiásticas solemnemente concordadas con la Santa Sede y para el sostenimiento de todas las cargas públicas.

Reconoce el Gobierno, y se complace en declararlo así una vez mas, el perfecto derecho del Sacerdocio á percibir íntegras sus asignaciones; pero cuando merced á esfuerzos extraordinarios y venciendo grandes dificultades ha conseguido tener al corriente el pago de todas las obligaciones eclesiásticas y satisfechos en deuda amortizable, segun lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876, los atrasos por lo devengado hasta el año de 1875, no han de desconocerse ciertamente las graves razones en que funda su confianza, siquiera se atienda tan solo al bien comun que por igual á todos interesa, de obtener espontánea y noblemente el mismo donativo para el venidero año económico.

Espera, por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.) del patriotismo de V. E. y del Clero de esa Diócesis puesto á su cuidado, que tambien en la presente ocasion, dando

testimonio de sus reconocidas virtudes, se prestarán á ceder anticipadamente, para el próximo ejercicio económico, la cuarta parte de sus asignaciones personales. Y al dirigirles el Gobierno en su augusto Nombre esta invitacion, no duda un momento que correspondiendo solícitos á ella ofrecerán un ejemplo mas de su lealtad y desinterés y añadirán nuevos títulos á la consideracion y agradecimiento del país.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1879.—*Pedro Nolasco Aurioles.*—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

En cuya virtud y á los fines convenientes, espera S. E. I. el Sr. Arzobispo que en el mas breve plazo posible se sirvan manifestar los partícipes del presupuesto eclesiástico por conducto de sus respectivos arciprestes, su asentimiento ó disentimiento respecto á la cesion voluntaria de la cuarta parte de sus pobres asignaciones que de nuevo se les exige en la preinserta Real órden-circular.

Valencia 13 Junio 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Anno 1866. Emm. D. Cardinalis Antonelli, jussu Summi Pontificis, litteras dedit Archiepiscopo Bituricensi (Bourges), in quibus graviter conqueritur de falsis principiis quæ in quibusdam Galliæ locis regnant, et sunt sequentia:

1.º Parvulis non dandi absolutionem sacramentalem ante primam Communionem quæ 12mo. 13^{tio}. vel 14to. ætatis anno tantum locum habet.

2.º Jubendi ut post primam Communionem diu expectent de novo confiteri, et quidem anno Communionis, tempore paschali ad sacram Mensam non accedant; sub prætextu quod diutius expectando melius sint parati. (Jeùmer pour devenir plus fort.) Hoc cum dolore

Summus Pontifex carpit et improbat; jubetque ut præfatus Archiepiscopus, cum Episcopis suffraganeis et aliis, multum laborent ad abusum illum generali disciplinæ santæ Matris Ecclesiæ adeo contrarium et malis parentibus adeo gratum omnino e medio tollendum.

Documento pontificio relativo á la primera Comunion de los niños, tomado de la obra, cuyo título es: *Manuale missionum, auctore P. Is. Van de Kerctchove Societatis Jesu.*—Gaudavi 1870.

Por disposicion de S. E. lima. el Sr. Arzobispo se han distribuido entre los establecimientos de beneficencia y casas pobres de esta diócesis las cantidades siguientes:

Al Hospital provincial de Valencia 2500 pesetas, á la casa de Misericordia 1500, á la de Beneficencia 1000, á la de niños huérfanos de San Vicente Ferrer 600, á la de Adoratrices 600, á la Asociacion de Nuestra Señora de los Desamparados 400, á la casa de Hermanitas de los Pobres 600, á la de Hermanas Oblatas ó Redentoristas 225, á la de Siervas de María 125, á la del Santo Celo 50, á la Asociacion de Católicos 50, al hospital de Albaida 150, al de Agullent 75, al de Liria 250, al de Algemesí 125, al de Alcira 600, al de Buñol 100, al de Cullera 125, al de Gandía 400, al de Játiva 450, á la casa de Beneficencia de Játiva para ropas 450, al hospital de Sagunto 150, á la casa de Hermanitas de los pobres de Oliva 75, al hospital de Ollería 200, al de Onteniente 250, al de Sueca 250, al de Torrente 100, al de Alcoy 600, al de Cocentaina 100, al hospital de Muro 125, al de Biar 50, al de Bañeras 50, al de Tabernes de Valídigna 50, al de Villajoyosa 100, al de Callosa de Ensarriá 60, al de Denia 100, al de Pego 100, al de Ibi 50, al de Onil 50, al de Benisa 50, al de Benaguacil 100, al de

Carcagente 150, al de Cheste 50, al de Losa del Obispo 50, al de Jávea 50, al del Villar 125, al de Alberique 100, al de Benigánim 100, al de Villanueva de Castellon 100, al de Benejama 75, á sacerdotes pobres para mision 600.—Total 14385 pesetas.

Muchos desdichados bendecirán al digno Prelado de la diócesis por estos numerosos donativos.

Como muestra de la gran devocion que hay en Valencia á la Sma. Vírgen, damos cuenta de los actos de culto que han tenido lugar en las capillas de Nuestra Señora del Milagro y de los Desamparados durante el mes de Mayo.

Segun datos que tenemos á la vista, se han celebrado en la primera de dichas capillas, 6 misas cantadas y aniversarios, 775 misas rezadas, ejercicios vespertinos con esposicion y sin ella todos los dias del mes indicado, rosarios y novenarios por difuntos 4, ejercicios dedicados á San Luis Gonzaga 3 y Formas de Comunion distribuïdas 4.000.

En la de los Desamparados se han celebrado 815 misas rezadas, 115 misas votivas y cantadas, y se han repartido 6.500 Formas de Comunion: estos datos son elocuentes. Además, sabemos que Doña Cármen Castañeda ha regalado para la Santísima Vírgen un reloj de oro con dos preciosos esmaltes en la cubierta, y Doña Gerónima Miralles, desde el pueblo de Aspe, provincia de Alicante, un alfiler de pecho en forma de ramito de perlas finas, pequeñas, montadas en filigrama de oro, cuyas alhajas le fueron colocadas á la venerada Imágen el dia 2 del actual por su camarera la M. I. señora condesa viuda de Rótova.

Hacemos públicas estas noticias para satisfaccion de los católicos valencianos, amantes de las glorias de

la Madre de Dios, teniendo en ello un gran consuelo S. E. I., cuyo celo por el culto y devocion de Nuestra Señora es de todos bien conocido.

LA PROCESION DEL JUBILEO EN ALCOY.

La procesion que se celebró el domingo último por la tarde en esta Ciudad para ganar el Jubileo concedido por Ntro. Smo. P. el Papa Leon XIII, con motivo de su exaltacion al trono pontificio, ha impresionado tan gratamente á todo el que de católico se precia, que dificilmente se borrará de la memoria de los buenos aleoyanos esta notabilísima manifestacion de los sentimientos católicos del pueblo de Alcoy.

Nunca se ha visto en Alcoy un acto tan imponente y magestuoso como el que mencionamos. Desde la mañana del domingo se esperaba que la concurrencia al mismo seria grande, pero nadie sospechaba que lo seria en tanto grado.

A las tres de la tarde se veian las calles inmediatas á la parroquia de Santa María atestadas de gente que se dirigia á este templo. A las tres y media era casi imposible penetrar en él. Sus espaciosas naves se hallaban completamente llenas de fieles, como nunca se habrán visto, ni aun en las mas grandes festividades. Un órden y silencio admirables, y casi imposible en concursos tan numerosos, reinaba en todo el templo. Solo se oia el murmullo de voces que elevaban á Dios sentidas oraciones: y ante un espectáculo tan sublime, no podemos menos de decirlo, nuestros ojos se llenaron de lágrimas, y nosotros que, al ver la inmensa corrupcion que reina por doquiera y el desfallecimiento de los ánimos, dominados por la indiferencia religiosa y por la impiedad, nos desalentamos con frecuencia en la lucha que contra estos enemigos sostenemos, nosotros nos sentimos fortalecidos ante la magnífica prueba de piedad del pueblo alcoyano, y abriendo paso á la esperanza, todavía creemos que Alcoy puede rehabilitarse á los ojos de Dios y de los hombres, todavía creemos que hay salvacion para este pueblo.

Hemos leido lo que han hecho otras poblaciones para ganar el Santo Jubileo, y vemos que Alcoy ha aventajado á todas. Mucho se puede esperar todavia de una poblacion que tantas pruebas de virilidad y de fé acaba de dar.

Reunidos en la parroquia de Santa María los asilados de los establecimientos de caridad con sus superiores, los individuos de las conferencias de San Vicente de Paul, los que pertenecen á las cofradías, los gremios, el M. I. Ayuntamiento y los cleros de las dos parroquias con multitud de fieles, despues de rezadas las oraciones necesarias, se empezó la procesion, presidiendo el M. I. Ayuntamiento, y siguiendo á éste las mujeres que en inmenso número habian asistido.

Llegados á la parroquia de San Mauro y San Francisco, y viéndose la imposibilidad de penetrar en dicha iglesia todos los fieles, y la imposibilidad, por tanto, de poder practicar juntos las visitas, se acordó, con mucho acierto, el formar dos secciones, practicándose aquellas por separado, en esta iglesia y en la del Sto. Sepulcro.

Llegados los fieles á la parroquia de Santa María era imposible que este espacioso templo pudiera contener tantas almas, y eso que se había cuidado de ocupar completamente el coro, y las capillas todas estaban tambien llenas de fieles, casi todos de pié, y muchas personas, tal vez rendidas por el cansacio ó temiendo que tan inmenso concurso pudiera causarles algun malestar, no aguardaron que llegaran al citado templo todos los fieles para practicar la visita. A pesar pues de todo lo dicho, hubo personas que tuvieron que rezar desde la parte esterior de la iglesia por no poder penetrar en ella.

Aunque nos lo habiamos propuesto nos fué completamente imposible averiguar el número de personas que habian asistido á la procesion del Jubileo. Segun los cálculos mas aproximados, creemos que asistirian de siete á ocho mil personas, aunque algunos creen que pasaban de este último número.

Unidos por los mismos sentimientos se veian juntos el rico y el pobre, el obrero y el patrono, el niño y el anciano, y ni las señoras mas distinguidas, ni las señoritas mas lindas y elegantes se desdeñaron de verse confundidas con las modestas obreras, y hasta con las pobres pordioseras.

Las calles por donde pasó la procesion se veian casi desiertas; los balcones, con raras escepciones, casi todos abandonados ó cerrados, y es que los que no habian asistido á la procesion parecía que tenian vergüenza de ser vistos.

Por personas que no habian tomado parte en tan solemne acto hemos sabido que el aspecto que presentaban las calles al pasar la procesion era sublime, y conmovedora la súplica que elevaban al trono divino miles de voces que cantaban la letanía.

Para que todo fuera digno de un pueblo altamente católico no tenemos que lamentar el mas leve escándalo. No parece sino que hasta el infierno se pasmó á presencia de un acto tan imponente en una poblacion como la nuestra, donde tantos escándalos públicos se han dado. ¡Cuántas lágrimas puras se derramarían en la tarde del domingo! ¡Cuán sentidas oraciones se elevarían al trono del Eterno pidiendo piedad para la Iglesia, piedad para el Pontífice, piedad para la Pátria, piedad para Alcoy. No es posible que ante una súplica, repetida por tantos buenos corazones, la misericordia divina permanezca sorda. No cesemos de orar. La oracion es el arma mas poderosa de los católicos. Con ella destruiremos la impiedad, escalaremos el cielo y miles de bendiciones descenderán sobre la Iglesia, las naciones, los pueblos y los individuos.

S. C. y L.

ANUNCIO.

JESUCRISTO, MAESTRO DE LAS NACIONES, por el Excelentísimo é Ilustrísimo Dr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia. Esta preciosa obra, que puede considerarse como un resúmen de los trabajos y glorias de Jesus, consta de 400 páginas de impresion esmerada y se halla de venta en las librerías de Aguado, calle de Pontejos, 8; de Tejado, calle del Arenal, 20, y de Olamendi, Paz, 6, á 5 rs. ejemplar.

Los pedidos en grandes cantidades se despachan en la calle de Balmes, núm. 3, donde se rebaja el 20 p. 100 á las personas que tomasen veinte ó mas ejemplares.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 26 de Junio de 1879. N.º 736.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Contestacion de S. E. I. á la Real órden-circular inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO del Arzobispado, correspondiente al jueves 12 del corriente mes de Junio.

EXCMO. SR.

Consultados, como era justo, el Cabildo Catedral, los Arciprestes y partícipes del presupuesto eclesiástico acerca del sacrificio que por cuarta vez les pide el Estado, invitándoles á ceder como en años anteriores el veinticinco por ciento de sus haberes, todos se han resignado á sufrir dicha rebaja en tiempos de una carestía cual rara vez se ha conocido en estas comarcas.

Por lo que á mí toca, no vacilo en imitar el desprendimiento de la dignísima clase en nombre de la cual hablo, insistiendo no obstante en la idea de pedir excepcion para los curas de entrada y de parroquias rurales, pues quedarían incóngruos á no ser asistidos por completo con arreglo á la exigua dotacion que perciben.

Semejante consideracion adquiere fuerza irresistible atendido el carácter de la dotacion eclesiástica, y á la actitud social del clero y tambien apreciada la circuns-

tancia de resultar la iglesia mortificada, vista la desigualdad con que las demás clases del Estado contribuyen al alivio del Tesoro.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—†*Antolin, Arzobispo de Valencia.*—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El señor Subdelegado Castrense de esta Capital nos ha remitido para su insercion la Circular del tenor siguiente:

SUBDELEGACION APOSTÓLICA CASTRENSE

DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR.

Las numerosas y variadas consultas que por los señores Párrocos Castrenses territoriales se dirigen á esta Subdelegacion acerca del fuero á que pertenecen los individuos de las clases de tropa en cada una de las distintas situaciones en que pueden hallarse, y acerca de si se les permite ó no contraer matrimonio y con qué requisitos; me obligan á esponer las reglas que deben tener presentes dichos señores curas sobre tan importantes materias, á fin de que puedan satisfacer las dudas que les propongan los interesados, y ejercer su sagrado ministerio sobre sus feligreses militares sin invadir la esfera de la jurisdiccion espiritual ordinaria, ni permitir menoscabo en la castrense.

Disposiciones posteriores á las circulares de esta Subdelegacion de 12 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1877, hacen forzoso modificar las reglas consignadas en

las mismas, y que se observen en lugar de aquellas las siguientes:

1.ª Dependen de la jurisdisccion eclesiástica castrense todos los individuos que forman parte del Ejército activo y de la Armada y estan comprendidos en los cuadros orgánicos de los mismos (regimientos de infantería, batallones de cazadores, regimientos de artillería, caballería é ingenieros, brigada topográfica, brigada de obreros de administracion militar, brigada sanitaria, regimientos de infantería de marina, marineros de la armada en activo servicio, etc. etc.) bien se hallen dichos individuos prestando servicio en los cuerpos á que pertenezcan, ó en sus casas en virtud de licencia temporal ó disfrutando de licencia ilimitada, mientras no hayan obtenido el pase á la *Reserva* por haber cumplido los cuatro años de servicio activo que las leyes vigentes exigen.

2.ª Todos los individuos que hayan sido destinados á la *Reserva* así como los mozos que por esceder del cupo pedido por el Gobierno quedan en sus casas á disposicion de este durante los cuatro años siguientes al sorteo y cuyos mozos se denominan *Reclutas disponibles*, pertenecen por punto general á la jurisdiccion eclesiástica ordinaria, segun lo dispuesto en los arts. 214 y 235 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para el cumplimiento por el ramo de Guerra de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto del mismo año.

3.ª Se esceptúan de la regla anterior y dependen por lo tanto de la jurisdiccion castrense todos los individuos que pertenezcan ó se hallen prestando servicios en los cuadros de los *Batallones* ó *Comisiones de Reserva* y en los de los *Ratallones de Depósito*, cualquiera que sea el tiempo que lleven de servicio en el Ejército.

4.ª Segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y en el art. 12 del Reglamento antes citado, los individuos de las clases

de tropa que sirven en los Cuerpos activos del Ejército, no podrán contraer matrimonio en los cuatro años que dure esta situacion; pero podrán verificarlo desde el dia que pasen á la *Reserva*.

Los *Reclutas disponibles* no podrán tampoco contraer matrimonio hasta que hayan cumplido dos años de servicio como tales.

Tanto los soldados en reserva como los reclutas disponibles, de mas de dos años de servicio, que contraigan matrimonio, deberán dar conocimiento de ello á su gefe respectivo para que lo anote en su filiacion, pero este nuevo estado no les eximirá de sus deberes militares si fueren llamados á cumplirlos.

5.ª Los soldados de la reserva y los reclutas disponibles que deseen contraer matrimonio no necesitan de la licencia de la jurisdiccion castrense para efectuarlo, pues no pertenecen á ella, segun se espresa en la regla segunda, por hallarse sujetos, salvas ligeras escepciones, al fuero comun ordinario así en lo civil como en lo criminal y eclesiástico.

6.ª Las clases de tropa de Carabineros y Guardia civil que ingresen en estos institutos procedentes de los reemplazos del Ejército, no pueden contraer matrimonio hasta que hayan cumplido cuatro años de servicio, segun se dispone en Real órden de 28 de Febrero de 1878.

7.ª Todos los demás individuos del Ejército y Armada continúan gozando de la libertad que para contraer matrimonio les otorgaron los Decretos de 21 de Mayo y 10 de Setiembre de 1873; disfrutando tambien de igual libertad cuantas personas pertenezcan á la jurisdiccion castrense por razon del *fuero*, *servicio*, *lugar* ú *oficio* (segun se detalla á continuacion de la circular de la Provisoria general de este arzobispado, inserta en el número 733 del BOLETIN OFICIAL del mismo) siempre que no sean de las clases de tropa esceptuadas en las reglas anteriores.

8.ª Los súbditos castrenses residentes en este arzobispado que deseen contraer matrimonio (no siendo de las clases de tropa esceptuados en las reglas 4.ª y 6.ª) deberán, para poderlo efectuar, acudir á esta Subdelegacion por medio de una instancia en papel del sello 11.º, acompañada de los documentos siguientes:

Partida de bautismo.

Fe de soltería espedida por el Capellan párroco del cuerpo á que pertenezca el interesado, y visada por los gefes del mismo.

Consentimiento ó consejo paterno, otorgado precisamente con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1862, ó las partidas de defuncion de la persona ó personas llamadas en primer lugar á prestar dicho consentimiento ó consejo.

Si el contrayente fuere viudo deberá presentar, en vez de la fé de soltería y del consentimiento ó consejo paterno, la partida de defuncion de su anterior consorte y certificado de permanecer en estado de viudez y libertad, espedido por su párroco castrense, ó el ordinario de su residencia á falta de este.

Caso de existir entre ios contrayentes algun impedimento, deberán acompañar certificacion de haberse obtenido y llevado á ejecucion la correspondiente dispensa, librada por la Secretaría de Cámara del Prelado á quien aquella fuere concedida.

Se acompañará asimismo con la instancia la cédula personal del recurrente, á no ser que éste pertenezca á las clases de tropa esceptuadas de este impuesto por el número 1.º del art. 3.º de la Instruccion de 21 de Julio de 1877.

9.ª Cada partida ó certificacion deberá ir por separado y en papel del sello 11.º

Se esceptúa el consentimiento ó consejo paterno que si se presta ante Juez municipal ó Notario eclesiástico deberá venir en papel del sello 9.º; y si se otorga ante

Notario público, en papel del sello 10.º cuando se estienda en forma de acta, y del sello 5.º si se redacta como escritura pública; todo segun lo dispuesto en Real órden de 6 de Junio de 1867, Decreto de 16 de Febrero de 1869, Real órden de 14 de Agosto 1871 y resolucion de la Direccion de 12 de Marzo 1863.

Los documentos espedidos fuera de esta provincia, deberán venir legalizados en debida forma.

10.ª Tambien deberán presentarse los documentos relativos á la contrayente para cerciorarse de la filiacion, estado, etc. de esta, que, si no es de la jurisdiccion castrense, se devuelven para presentarlos en la Curia eclesiástica á que corresponda.

11.ª Las fés de soltería ó de viudéz de los individuos pertenecientes á los cuadros de los Batallones de Reserva ó de Depósito se librarán por el Cura Castrense de la poblacion en que exista el cuadro, ateniéndose para espedirlas á los antecedentes que se les faciliten por la oficina del Detall relativos á lo que aparezca en la hoja de servicios ó en la filiacion del interesado, y á los demás antecedentes que pueda tomar el Cura Castrense; y deberán ir certificados estos documentos por el Jefe del Detall y con el V.º B.º del 1.er Jefe del Batallon, en consonancia con lo dispuesto en la Real órden del 17 de Agosto de 1858 y en circular de la Direccion de infantería de 16 de Setiembre de 1864.

De un modo análogo podrán librar los Sres. Curas Castrenses territoriales las certificaciones correspondientes á individuos de reemplazo, ó de Cuerpos ó institutos que no tengan Capellan Párroco propio y que residan en su distrito.

12.ª Los Carabineros y Guardias civiles deberán presentar, además de los documentos que se mencionan en la regla 8.ª, el documento espedido por sus Jefes que acredite hallarse el interesado en libertad para contraer matrimonio.

Igual documento deberán tambien presentar los sargentos y cornetas de los cuadros de los Batallones de Reserva y de Depósito, y cualesquiera otros individuos de las clases de tropa del Ejército y de la Armada que puedan contraer matrimonio por permanecer en las filas despues de cumplidos los cuatro años del servicio activo obligatorio, ó por alguna otra causa.

13.ª Los señores Curas Castrenses de los puntos en que existan cuadros de los Batallones de Reserva y de Depósito deberán espedir las fés de soltería de los soldados de reserva y reclutas disponibles que traten de contraer matrimonio y que necesitan estos documentos para presentarlos á sus propios Párrocos de la jurisdiccion ordinaria; toda vez que, segun la Real órden de 18 de Julio de 1852, no basta para los efectos canónicos que esta clase de documentos (ni las partidas sacramentales y de defuncion) vayan autorizados solamente por los Jefes militares, sino que han de ser espedidos por el Subdelegado ó el Cura Castrense del territorio.

Estos documentos se espedirán con los requisitos prevenidos en la regla 11.ª, teniendo el mayor cuidado de no facilitarlos á los Reclutas disponibles que no hayan cumplido dos años en esta situacion.

14.ª Por la espedicion de partidas y fés de libertad ó soltería se podrán percibir los derechos de costumbre, lo mismo que en los demás actos parroquiales que desempeñen respecto á sus feligreses castrenses; segun está repetidamente declarado y se espresa tambien en las Reales órdenes anteriormente citadas.

15.ª Para evitar el mas pequeño menoscabo á los legítimos derechos de la jurisdiccion eclesiástica ordinaria procurarán los Sres. Curas Castrenses tener muy en cuenta lo dispuesto por esta segun se contiene en la circular de la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado de 26 de Mayo último, inserta en el número 733 del BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO.

Si, no obstante las anteriores reglas, ocurriesen nuevas dudas respecto á la aplicacion de las disposiciones vigentes y las que puedan publicarse, se servirán consultarme, como hasta aquí, evitando á los interesados residentes en los pueblos las molestias y gastos de un viaje á esta Ciudad.

Valencia 2 de Junio de 1879.—*Dr. Godofredo Ros Biosca.*

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SD SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Remitido al Excmo. Sr. Nuncio en 2 de Junio de 1878.	44000
Id. al Emmo. Sr. Cardenal Nina en 23 Abril del presente año.	20000
Total remitido. . . .	64000
Suma anterior.	6269 8
Un católico.	20
Una Señora católica.	20
Otro católico.	4
D. Miguel Gozalvez, Cura de Ayacór.	20
Cura y feligreses de Puebla Larga.	100
D. José Beneyto, Presbítero.	20
Cura y feligreses de Murla.	178
Religiosas de Santa Ursula.	100
Cura de Jalon.	80
Un católico.	20
D. Juan de Dios Montañés, Presbítero. . . .	200
Religiosas de San Cristobal.	100
Conferencia de Señoras del Grao.	90
D. Ricardo Garelly, Presbítero.	40
Una familia devota.	100
Feligreses de Alcoy.	2000
D. F. E.	200
Cura, Clero y feligreses de Algemesí.	356
TOTAL. . . .	9917 8

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 3 de Julio de 1879. N.º 737.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 22.

Habiendo nuevos motivos para creer que por parte de algunos señores eclesiásticos no se ha cumplido lo que se previene en la circular núm. 9 inserta en el Boletin oficial de la Diócesis correspondiente al jueves 18 de Julio del año anterior, S. E. I. el Señor Arzobispo recuerda con todo encarecimiento á los señores Arciprestes, párrocos y demás encargados de la cura de almas la obligacion en que están de hacer que se observe lo que se ordena en aquella disposicion. Unos y otros cuidarán de que los extradiocesanos no ejerzan el ministerio eclesiástico en sus respectivas feligresías, sin que les presenten *in scriptis* la licencia de S. E. I., debiendo en todo caso sujetarse á la disciplina general prescrita al clero del Arzobispado. Tampoco se ausentarán de su residencia canónica los eclesiásticos de la Diócesis sin que preceda el permiso de S. E. I., ni se trasladarán de un punto á otro del Arzobispado, ni aun para venir á esta Capital bajo el pretexto de evacuar asuntos sin tal requisito, á no ser por causa grave y urgente, como no

esceda de tres dias, en cuyo caso bastará que lo pongan en conocimiento del Arcipreste del partido, á fin de que el servicio no quede abandonado.

Valencia 1.º de Julio de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Teniendo noticia S. E. I. de que ha circulado una oracion impresa y dedicada á la Santísima Virgen, atribuyendo á la Señora lo que es propio de Nuestro Señor Jesucristo, ha creído del caso prohibir, como prohibe su lectura, encargando á los señores párrocos y confesores que inutilicen cuantas hojas puedan hallar y les fueren presentadas por los fieles.

Dicha oracion lleva al pié una nota que dice:—Tiene remision de mil pecados mortales, y si se dice de rodillas cien mil.—De Inocencio XI.

Por aquí comprenderán los católicos el origen y tendencia que se ha propuesto el autor al publicar tal oracion.

Valencia 1.º de Julio de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CARTA DE SU SANTIDAD
EL PAPA LEON XIII,

Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE LAS PROVINCIAS ECLESIÁSTICAS DE TURIN, VERSELI Y GÉNOVA.

Venerables hermanos:

Estamos altamente complacidos de vuestra pastoral solicitud en tomar ardientemente la defensa del matrimonio cristiano, que se halla amenazado de un nuevo atropello con la promulgacion de una ley penal prohibiendo la celebracion religiosa del mismo. Recordamos

que vosotros, y generalmente todo el episcopado italiano, habeis protestado tiempos anteriores contra proposiciones de la ley semejantes, que tendian á herir la dignidad y la libertad del matrimonio cristiano. Pero ahora, redoblando los esfuerzos por apartar de la Iglesia católica esta nueva calamidad, habeis renovado vuestras autorizadas reclamaciones, y por mas que no hayan tenido estas hasta ahora otro resultado que el que se hable de ellas, condenándolas despues al archivo sin leerlas ni examinarlas, no es por eso ménos digna de ser por Nos alabada vuestra obra de haber oportunamente proclamado la verdad católica, aún delante de aquellos que, decididos á abrir caminos al error á toda costa, desprecian la voz amiga con que la verdad les llama.

Por lo demás, con harta razon, venerables hermanos, lamentásteis como funesta para la religion y para la moral una reforma de tal índole que despues de haber quitado todo valor jurídico al matrimonio cristiano, impide su celebracion y la pospone bajo severas penas á las exigencias de un procedimiento civil. Preciso es desconocer los principios fundamentales del Cristianismo, y aún pudiéramos decir las nociones elementales del derecho natural, para afirmar que el matrimonio sea una creacion del Estado, y nada más que un vulgar contrato y un consorcio social enteramente del órden civil. La union conyugal no es obra ó invencion del hombre: Dios mismo, supremo Autor de la naturaleza, ordenó desde el principio con esta union la propagacion del género humano y la constitucion de la familia; y luego en la ley de gracia quiso además ennoblecerla imprimiéndola el sello divino del Sacramento. De aqui que el matrimonio por derecho cristiano, en cuanto concierne á la subsistencia y santidad del vínculo, es un acto esencialmente sagrado y religioso, cuyo ordenamiento naturalmente pertenece á la potestad religiosa, no por delegacion del Estado ni por consentimiento de los príncipes, sino por mandato del divino fundador del Cristianismo y autor de los Sacramentos.

Bien sabeis, por otra parte, venerables hermanos, como para cohonestar las intrusiones del poder civil en la legislacion cristiana del matrimonio, se saca á plaza, en primer lugar, como conquista del progreso moderno, el concepto de la separacion entre el contrato y el Sacra-

mento; y de esta suerte, considerándole aisladamente como contrato, se le quiere sujetar en todo al dominio del Estado, dejando á la Iglesia solamente la intervencion de una bendicion ritual. Para acreditar luego semejante teoría, se recurre á la autoridad de los Códigos extranjeros y al hecho de tal ó cual nacion católica en donde el matrimonio se halla hoy regido por una legislacion enteramente civil ó láica. Mas digan lo que quieran los juristas anticatólicos ó afectos á la autocracia del Estado, lo cierto es que la conciencia de cuantos son sinceramente católicos, no pueden recibir esta doctrina como base de una legislacion cristiana sobre matrimonio, por cuanto se funda en un error dogmático cien veces condenado por la Iglesia, cual es el de reducir el Sacramento á una ceremonia extrínseca y á la condicion de un simple rito; doctrina que trastorna la nocion esencial del matrimonio cristiano, segun la cual el vínculo conyugal santificado por la Religion se identifica con el Sacramento, y constituye inseparablemente con él un solo sujeto y una realidad sola. Por eso desconsagrar el matrimonio en una sociedad cristiana, vale tanto como degradarle, hacer escarnio de la fé religiosa de los súbditos, y urdir una funesta red á sus conciencias, siendo así que la legalidad del acto civil por sí sola, y sin el Sacramento, no vale para justificar las uniones ni hacer felices á las familias.

Ni sirve tampoco el ejemplo de algunas naciones católicas que, trabajadas ya profundamente por fieras luchas y convulsiones sociales, se vieron obligadas á tolerar una reforma de esta índole, ó inspirada por doctrinas é influencias heréticas, ó establecida por abuso de poder de los imperantes; reforma que, en todo caso, á mas de ser allí fecunda en amarguísimos frutos, no tuvo jamás la quieta posesion que se necesita para prescribir, sino que fué constantemente desaprobado por la conciencia de los católicos honrados y por el magisterio legítimo de la Iglesia.

Y es muy de notar aquí cuán injustamente se viene acusando á la Iglesia de querer ejercitar una accion invasora en materia de legislacion matrimonial, en daño, como dicen, de las prerogativas del Estado y de la autoridad política. La Iglesia interviene para defender solamente lo que está bajo el imperio del derecho divino, y

que á ella fué encomendado de una manera inalienable; esto es, la santidad del vínculo conyugal y las relaciones religiosas que le son propias. Por lo demás, nadie le disputa al Estado la parte que puede competirle para ordenar temporalmente el matrimonio al bien comun, y para regular conforme á justicia sus efectos civiles. Mas no así cuando el Estado, entrando en el santuario de la Religion y de la conciencia, se hace árbitro y reformador de las relaciones íntimas de un vínculo augusto que Dios por sí mismo ordenára y que las potestades del siglo, así como no pueden anularle, así tampoco pueden desatarle ni reformarle nunca.

Por lo cual, bien comprendereis, venerables hermanos, qué juicio puede formarse de un Estado católico que, dejando á un lado los santos principios y las sábias disciplinas del derecho cristiano sobre el matrimonio, se empeña en la triste tarea de crear una moralidad conyugal exclusivamente suya, de índole puramente humana, bajo formas, y con garantías meramente forenses, y que luego cuanto es de su parte lo impone por fuerza á las conciencias de los súbditos, sustituyéndola á la religiosa y Sacramentos, sin la que la union entre cristianos no puede ser ni lícita, ni honrada, ni duradera. Os confesamos, venerables hermanos, que no poco nos contrista el ver que esta es la suerte preparada á la católica Italia por sus actuales, y que en esta metrópoli misma del Catolicismo se está madurando ahora tan injusto y desgraciado proyecto.

Mirado en sí mismo y en sus consecuencias tal designio, no puede menos de aparecer injurioso é infausto para la Religion y el sacerdocio, para la libertad de las conciencias y la moral pública. El Estado, invadiendo audazmente el campo religioso y disponiendo de una cosa que no le pertenece, tiene solamente en cuenta el Sacramento para vincular su ejercicio y sujetarlo al imperio del Código y á las exigencias de un formalismo forense. Así el Sacramento sirve de título para castigar al ministro del santuario y á los contrayentes con penas pecuniarias y aflictivas. El Estado mira como ilegítima y de ningun valor, aunque bendecida por Dios, la union sacramental si no va precedida de la formalidad civil; culpa injustamente á la Iglesia y al clero de la poca frecuencia con que se celebra el procedimiento legal, siendo

así que es efecto natural de la institucion y de las convicciones religiosas del pueblo italiano; y por no mentar otras cosas, impide al ministro sagrado, tambien cuando el deber se lo impone, proveer pronta y oportunamente en supremos momentos con la celebracion del Sacramento á la reconciliacion de las conciencias angustiadas, y á la paz y al honor comprometido de las familias.—Y respecto á los súbditos, vincula indebidamente su fé y libertad religiosa, con la obligacion de usar solo del Sacramento dependientemente del Estado; impone á sus conciencias para el conyugal consorcio y para la creacion de la familia la sola moralidad del Código, que respecto de Dios y de la Religion no les justifica; y al mismo tiempo deja libre el vicioso concubinato, para que pueda impunemente dilatarse y enseñorearse gracias al consorcio civil (como demuestran las estadísticas), eludiendo los deberes cristianos y las prescripciones mismas del Código; y lo que es sumamente peligroso, pone en manos de los hombres perversos un arma legal para traicionar la conciencia de jóvenes timoratas y de padres honrados, negándose despues del acto civil á celebrar la ceremonia religiosa.

De aquí, venerables hermanos, sale naturalmente la duda de si la moderna reforma contra el matrimonio religioso ha sido dada, mas que por sentimiento de órden y de rectitud social, por el propósito de procurar nuevas tribulaciones á la Iglesia y al Clero, y de aumentar los incentivos de perversion del pueblo italiano. Y la duda adquiere consistencia, si se observa cómo la indicada reforma determina mayor pena para el ministro que para los principales trasgresores, dejando tambien á estos un medio de eximirse de la accion penal, pero no á los ministros sagrados; y si por otra parte se recuerdan los innobles comentarios y todas las irreligiosas declaraciones con que se quiere acreditar para con el público la reforma misma, no sin ofensa y afliccion de todo corazon católico. Pues se osó decir sin ambajes: que la moral social no es la moral religiosa, y que el legislador civil no debe meterse á moralista; que el Estado no debe tener presentes los Sacramentos al tratar de sostener sus instituciones; que la presente reforma es una represalia contra la Iglesia, porque condena como inicua la ley civil que desconoce el carácter religioso del Sacra-

mento; que el Sacramento del matrimonio es una union simulada, es un concubinato que ofende la ley social.— Vosotros bien sabeis, venerables hermanos, despues de las indicadas manifestaciones, por qué principios es inspirada y á qué término se dirije la propuesta reforma.

Rogamos por esto de todo corazon al Altísimo que no nos aflija con la angustia de ver esparcida en la viña evangélica esta nueva simiente, la cual solo puede dar frutos perniciosos para la fé y para la moral pública y privada, y ser tambien origen de nuevas ofensas y violencias á los ministros sagrados. Al mismo tiempo no desistimos, venerables hermanos, de prevenir á los fieles con oportunas exhortaciones fundadas en la gran verdad católica, de que el origen y la santificacion de las bodas está en Dios, y que fuera de las formas por Dios y por la Iglesia establecidas, no hay honestidad, ni santidad del vínculo sin la gracia del Sacramento. Para desmentir despues las especiosas acusaciones que hoy se lanzan contra la Iglesia y el Clero, presentándolo como sistemáticamente hostil á aquellos ordenamientos que regulan el matrimonio en sus relaciones civiles, solo recordaremos las sábias instrucciones con que la Iglesia misma, puesta en salvo la dignidad de la mujer y la integridad del Sacramento, deja que los fieles gocen de las ventajas sociales que nacen de las indicadas legislaciones. Estas instituciones, vosotros bien lo conoceis, ¡oh, venerables hermanos! por muchísimos actos de la Sede Apostólica, y señaladamente por el Breve de Benedicto XIV á los Obispos de Holanda, *Redditæ sunt* del 17 de Setiembre de 1746; por el Breve de Pio VI al Obispo de Luzon, del 28 de Mayo de 1793; por la Encíclica de Pio VII al Episcopado francés del 17 de Febrero de 1809, y en nuestros dias por la instruccion general de la Sagrada Penitenciaría á los Obispos de Italia, del 15 de Enero de 1868.

Cuanto hemos expuesto, venerables hermanos, aprovechará para iluminar las inteligencias y conjurar el amenazador peligro. Y si la perversidad de los hombres nos obligase á ver con estas y otras perniciosas reformas siempre mas comprimido el Sacramento, Nos con vosotros nos sentiremos por ello profundamente afligidos. Pero del invicto ejemplo de los Apóstoles y de nuestros Predecesores, sacaremos las normas para guardar

y defender siempre, segun el divino mandato, la santa causa del matrimonio y la salud de los fieles.

Entre tanto, en prenda de nuestra particular benevolencia á vos, venerables hermanos, á todo el Clero y pueblo confiado á vuestros cuidados, damos de lo íntimo del corazon nuestra bendicion apostólica.

Dada en Roma en el Vaticano el dia de Pentecostés, 1.º de Junio de 1879.

Se nos ruega la insercion del siguiente anuncio, que á la letra dice así:

Habiendo fallecido en el Hospital Cívico-Militar de Ubeda de la Provincia de Jaen, en trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el que fué Guardia civil de segunda clase Manuel Guiote Cervante, y habiendo dejado heredero de sus bienes á su hijo natural de su mismo nombre y apellido, cuyo nombre y paradero de la madre se ignora como igualmente la residencia y naturaleza de esta y del hijo, se suplica á los señores párrocos de esta Diócesis, se dignen en bien de la humanidad y recta justicia, examinar los libros parroquiales para ver si en las suyas respectivas fué bautizado el referido niño, el cual á la muerte de su padre debia de tener de siete á ocho años, y en caso afirmativo se dignarán participarlo al señor primer Jefe de la Comandancia de Guardia civil de dicha provincia, como asimismo si se supiera el paradero de madre é hijo á la que podrán participar que con las pruebas necesarias debe presentarse á dicho señor Jefe al efecto de recoger la herencia consistente en mil setecientas treinta y tres pesetas en metálico, dos baules y algunas prendas de ropa.

Jaen 9 de Junio de 1879.—El Teniente Fiscal, *Pedro García y Arenas.*

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 10 de Julio de 1879. N.º 738.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Deseando S. E. I. evitar viajes, dispendios y molestias á los señores eclesiásticos mas distantes de esta Capital, ha tenido á bien disponer que haya un *Sínodo* en la ciudad de Alcoy para la renovacion de licencias presbiteriales, quedando en su virtud suprimido el que habia con tal objeto en la villa de Cocentaina.

Formarán el tribunal de exámen el señor Cura Arcipreste de Santa María Dr. D. Jaime Pajarón, Dr. Don Francisco Navarro, párroco de San Mauro, y Br. D. José Francés, Beneficiado de la de Santa María.

Los eclesiásticos que hubieren de ser examinados, acudirán primero á S. E. I. en solicitud de la correspondiente remisiva, la cual presentada al *Sínodo*, la devolverá cerrada á esta Secretaría despues de haber consignado en ella la censura que el interesado hubiese obtenido, en cuya vista se acordará lo conveniente, pudiendo concurrir al nuevo *Sínodo* los eclesiásticos que tienen su

residencia canónica en los Arciprestazgos de Alcoy, Cocentaina, Albaida, Onteniente, Callosa de Ensarriá, Jijona y Villajoyosa.

Lo que de órden de S. E. I. el Sr. Arzobispo se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del clero comprendido en la anterior disposicion.

Valencia 8 de Julio de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

ALOCUCION

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE LEON

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII,

tenida el dia 12 de Mayo de 1879, á los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, en la sala del Vaticano.

Venerables Hermanos: Dios, rico en misericordia, que atempera las cosas humanas mezclando lo alegre con lo triste, y lo agrabable con lo amargo, se ha dignado recrear con ciertos consuelos á Nuestra humildad, entristecida con el pensamiento de las calamidades comunes, y especialmente desde el tiempo que ha trascurrido despues de la Alocucion que últimamente os hemos hecho.

Seguramente no se os ha olvidado el recuerdo de aquellas cosas que entónces Nos dijimos, cuando confirmamos la eleccion ó presentacion del Venerable Hermano Patriarca de Babilonia de los caldeos, manifestándoos haber esperanza de que los que dirigen el imperio otomano fácilmente vendrian en conceder plena y cumplidamente á los católicos súbditos de su gobierno lo que el derecho y la equidad estaban exigiendo. Ya, pues, por la benignidad y favor de Dios, y por la justicia del supremo príncipe que gobierna aquel imperio, Nos congratulamos

de haberse verificado felizmente lo que Nuestra esperanza y votos prometían.

Y primeramente el mismo Patriarca de Babilonia de los caldeos, que hemos mencionado, elegido y confirmado por Nos canónicamente, ha sido afirmado, segun es costumbre, con un diploma, por el cual, reconocido públicamente como cabeza del pueblo caldeo, ha adquirido el libre ejercicio de todos los derechos y prerogativas de que sus predecesores habian disfrutado y usado conforme á su dignidad.

A este suceso próspero han seguido otros más halagüeños, porque aquel que habia ascendido de un modo ilegítimo á la Sede episcopal Zacuence, y poco despues habia aceptado la dignidad patriarcal, así como otros monjes y eclesiásticos que habian sido compañeros de él en la defeccion, sometiéndose por una sincera y humilde declaracion á esta Sede Apostólica, han enmendado su antiguo yerro con grande alabanza; de donde concebimos la esperanza de que el lamentable cisma que ha afligido tanto tiempo á los católicos caldeos habitantes de la Mesopotamia, concluirá enteramente y se extinguirá muy pronto.

»Así, pues, estando justamente lleno Nuestro ánimo de singular alegría por este acontecimiento, otra nueva alegría Nos ha causado el término de la dificilísima cuestion que se habia suscitado entre los herejes jacobitas y los católicos maxdenienses del rito siriaco.

»Bien sabeis, Venerables Hermanos, que aquellos herejes, convirtiendo á su intento una pequeña disension entre el Patriarca católico de los sirios y el gobierno civil, invadieron de repente á fuerza armada las iglesias que ya hacia tiempo poseían los católicos, y que despues, afianzados en el poder y favor de algunos magnates, se resistieron pertinazmente á las justas y continuas demandas de éstos.

Mas hace poco, habiéndose abierto fácil entrada en el

palacio imperial á estas voces de justicia, y habiéndose sometido el juicio de este asunto á la declaracion de los respetables personajes que desempeñan la lugartenencia por el gobierno de Francia é Inglaterra ante el supremo jefe del imperio otomano, fué dada la sentencia justísima, que, como era justo, satisfizo al derecho de los católicos.

El parabien de cuya victoria tanto más agradable Nos es, cuanto que muchas familias de los jacobitas que pueblan á Mardenio han vuelto á la antigua fé de sus mayores, y otras muchas manifiestan con claras señales que imitarán su ejemplo.

Mas aunque estas cosas que os hemos dicho Nos son sumamente agradables, sin embargo, el principal fruto de Nuestro consuelo es la suspirada conversion de la nacion armenia.

No queremos, Venerables Hermanos, disminuir nada la alegría de este acontecimiento, recordando lo que la mayor parte de los católicos armenios, adheridos con sus egregios Pastores á esta Cátedra de la Verdad, han padecido esforzadamente por espacio de nueve años, por el dolo y envidia de los que, olvidados de su deber, se han separado de la unidad católica.

Porque éstos, acometiendo con calumnias á sus inocentes hermanos, trataron de persuadir á los que gobernaban la cosa pública la falsa opinion de que la autoridad y magisterio de esta Silla Apostólica amenguaba la fidelidad debida al poder político, apartaba á los ciudadanos, sujetos al imperio otomano de la sumision á su príncipe, y los trasferia á la obediencia de un príncipe extranjero, y que, por lo mismo, era contrario á los derechos y prosperidad de la misma nacion.

Nada hay mas ajeno y léjos de la verdad que esto; porque la Iglesia de Cristo, mirando únicamente á la eterna salud de las almas, se esfuerza en promover y defender en todas partes ésta solamente por los medios de que divinamente está dotada. Pero no por eso pertur-

ba la razon ó el órden de la sociedad civil, ni debilita la autoridad de los príncipes de la tierra, ántes bien, enseñada con las palabras del Apóstol, manda que toda alma esté sometida á las potestades más altas, *no solo por el temor, sino tambien por la conciencia*; y averiguado está que los pueblos tanto son mas fieles á sus príncipes, cuanto más acostumbrados estén, conforme á las enseñanzas de la Iglesia, á guardar incorrupta la fé para con Dios.

Enseña además la razon, y atestigua la historia, que los vínculos comunes que unen entre sí á los habitantes de una nacion se afirman y consolidan con la Religion católica, por lo cual adelanta y adquiere mas vigor la pública tranquilidad de los reinos, y otras ventajas muy importantes que de ella suelen derivarse.

Pero no queremos detenernos en refutar estos absurdos que engendraba la enemistad y el ódio en el tristísimo tiempo de la disidencia, puesto que este modo de obrar y de hablar les pesa á aquellos mismos que se esforzaban en defender con estos embustes y calumnias su defeccion.

Porque de entre ellos no han faltado quienes, vueltos á mejor acuerdo y detestando el mal que habian hecho con su ejemplo, han protestado bien claramente que la verdad, justicia y sólida felicidad se han de buscar en el seno materno de la Iglesia. Por lo cual, echando un velo de caridad á lo que malamente han dicho ó hecho, Nos cumple más bien alegrarnos con el celeste Padre de familias, por cuanto los que estaban muertos han revivido, y los que se habian perdido se han encontrado.

Entre los que con su vuelta han colmado Nuestro gozo, quiero hacer mencion del que constituyeron jefe y cabeza de la separacion los mismos que se separaron; pues dando un noble y difícil ejemplo de ánimo esforzado y grande no se ha avergonzado de confesar públicamente su caida, ha renunciado espontáneamente los ho-

nores y empleos no adquiridos justamente, ha procurado expiar su error con saludable penitencia, de tal manera ha arreglado sus acciones y costumbres, que son indicios manifiestos de una confesion sincera; por último, acudiendo á Nos, ha dado ilustres pruebas de sumision y obediencia. Por lo cual hemos creido deber usar con él de clemencia, y contra la costumbre y uso de la disciplina eclesiástica, conceder al mismo el que continúe adornado con las insignias episcopales.

¡Haga Dios que todos los demás que han seguido al desertor en su infausta defeccion imiten cuanto ántes al que vuelve voluntariamente al castillo de Israel!

Entre tanto que Nos sostiene esta esperanza debemos darnos el parabien de que, adormecida la antigua y larga lucha, el pueblo católico de Armenia y su legítimo Patriarca, alcanzando la paz juntamente con la dignidad, hayan sido restablecidos por el imperial gobierno otomano en la posesion de sus derechos, por lo cual damos al mismo gobierno las merecidas gracias, porque, una vez reconocidas las calumnias de los contrarios, ha otorgado de buena voluntad á los católicos lo que pedían: el derecho de los mismos y el deber de un justo gobernante.

Pues con este hecho manifiesto ha dado á entender que está resuelto y determinado á cumplir fielmente todo lo que acerca del libre ejercicio del culto católico en la nacion otomana ha sido precavido y establecido en públicos Concordatos con las más poderosas naciones de Europa en el año anterior.

Así, pues, Venerables Hermanos, por estos sucesos tan felices debemos dar las más rendidas gracias al inmortal Dador de todos los bienes, Dios, y pedirle humildemente que los ratifique y afirme, y los promueva de dia en dia con nuevos aumentos.

Esto era lo que os teníamos que decir brevemente en este dia acerca de los asuntos de las iglesias orientales. Mas ahora Nos es grato, Venerables Hermanos, daros

una pública significacion de nuestro amor y afecto particular hácia vuestro Orden esclarecido, que desde el principio de Nuestro Pontificado tenemos declarado sernos amadísimo y que siempre le miraremos con principal consideracion. Así, pues, hemos determinado agregar hoy á vuestro colegio sugetos muy esclarecidos y probados, de los que, unos por su grande celo, consejo y exactitud en desempeñar los cargos pastorales, en procurar la salvacion de las almas y en defender la doctrina y los derechos de la Iglesia, ya en públicos escritos, ya en el Ministerio de la palabra; otros por la grande recomendacion de ciencia é ilustre fama que han adquirido en el cargo de la enseñanza, ya en insignes monumentos de su ingénio publicados: todos, en fin, por la inquebrantable fé hácia esta Cátedra Apostólica, por los trabajos llevados á cabo en favor de la Iglesia y por los ilustres méritos de valor y constancia sacerdotal, manifiesta y conocida por muchos testimonios, se han mostrado enteramente dignos de ser honrados con el título é insignias de vuestro sublime honor.

»Estos son:

»Federico Langrave de Furstenberg, Arzobispo de Olmütz.

»Julian Florian Desprez, Arzobispo de Tolosa y Narbona.

»Ludovico Haynald, Arzobispo de Colocsa y Bacs.

»Ludovico Francisco Pie, Arzobispo de Poitiers.

»Américo Ferreira de los Santos Silva, Obispo de Oporto.

»Cayetano Alimonda, Obispo de Albenga.

»Juan Newmann, sacerdote filipino de la Congregacion de Birmingham.

»José Hergenrother, Nuestro Prelado doméstico, doctor en la Academia de Erbipoli.

»Tomás Zigliara, del Orden de Santo Domingo, rector del Colegio de Santo Tomás de Aquino de Roma.

»Eu el número de estos añadimos tambien á nuestro hermano José Pecci, viceprefecto de nuestra Biblioteca

Vaticana, del cual, Venerables Hermanos , sólo diremos que, consumado en el magisterio de las letras y de las ciencias, y unido á Nos con íntimo afecto es amado por Nos con igual amor; así como que habeis tenido parte en su eleccion con vuestro cortesísimo parecer , y vuestros concordes afectuosos votos en su favor, por lo cual os manifestamos, como es justo, la gratitud de Nuestro ánimo.

»¿Qué os parece?

»Con la autoridad, pues, del Omnipotente Dios , de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y Nuestra, creamos Cardenales presbíteros de la Santa Iglesia Romana á:

»Federico Langrave de Furstenberg.

»Julian Florian Desprez.

»Ludovico Haynald.

»Ludovico Francisco Pie.

»Américo Ferreira de los Santos Silva.

»Cayetano Alimonda.

»Y Cardenales diáconos á:

»José Pecci.

»Juan Newmann.

»José Hergenrother.

»Tomás Zigliara.

»Con las dispensas, derogaciones y cláusulas necesarias y oportunas. En nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Así sea.»

NECROLOGIA.

El dia 5 del corriente falleció en Marchalenes, distrito de la Parroquia de San Lorenzo de esta Ciudad , Don Ramon Noguera y Martinez, Cura propio de Campanar, á los 67 años de edad.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 17 de Julio de 1879. N.º 739.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Leemos en la *Ilustracion Cristiana* una carta de nuestro Prelado, que dice así:

Sres. D. Manuel Jorreto, D. Genaro Buceta y Don Pablo Medina.

Muy Sres. míos: agradezco mucho la atencion que ustedes han tenido aí remitirme un prospecto de la Revista que, bajo el título la *Ilustracion Cristiana*, piensan dar á la estampa.

En carta misiva, fechada el 10 de los corrientes, se dignan ustedes pedirme dictámen acerca del pensamiento que desean realizar, juzgando benignamente que mis consejos podrán impulsar la obra por buen camino, llevándola á feliz término. Estimando en gran manera frases tan generosas, diré á ustedes, en cambio de sus bondades, nada más que dos palabras.

Tengo por laudable el propósito, y lo considero muy del caso, ya que está bien concebido y formulado con amor al objeto y con inteligencia de los medios que conducen á su ejecucion; y pues de ustedes es de esperar toda clase de miramientos hácia las cosas, enseñanzas,

teorías y personalidades si por ventura hubieran de figurar en el cuadro, creo bastará indicarles no salga la Revista sin prévia censura del Ordinario, cuidando con esmero que no se convierta, en caso ninguno, en judicatura ó en tribunal doctrinal, donde se califiquen libros, folletos, escritos ó producciones de cualquiera índole; pues tal encargo es propio de los Obispos, jueces natos de la doctrina y maestros de la moral evangélica.

Exponer, comentar, ilustrar materias religiosas y esclarecer cuestiones eclesiásticas, cabe plausiblemente en un plan católico, adoptado y seguido por seglares dóciles y sumisos á la autoridad de los Prelados; mas lo que hicieren no debe tomar el carácter de enseñanza dada con mision, porque á los Obispos, no á los fieles, se dijo: *Id; enseñad.*

De gran mérito será que ustedes guarden la conducta indicada, pues además de ser lo único procedente, ella misma, simplemente observada, servirá de claro espejo donde se miren complacidas la confianza, la buena fé y la verdad con la justicia.

Que el Señor bendiga á ustedes, y prospere su intento, es vivo deseo en el corazon de este inútil siervo

Q. B. S. M.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

24 Mayo de 1879.

¿Qué fuerza tiene la costumbre en materias litúrgicas?

Así como nada hay mas vulgar que cualquiera ley humana, aun canónica, pueda ser abrogada, como dice Benedicto XIV en su precioso libro *De Synodo Diœces.*, lib: 12, cap. VIII, n.º 8, por contraria costumbre, que sea racional y legítimamente prescrita, así tampoco hay otra

cosa mas obvia que escudarse con la costumbre, para sostener á veces grandes abusos y las cosas mas estravagantes. Fácil cosa es decir en cualquier evento: «Esta es, esta ha sido la costumbre, esto es lo que siempre se ha venido practicando.» Pero no dudo en afirmar que muchas veces se ignora ó se quiere ignorar, lo que dicha palabra significa, porque si se atendiera á las condiciones que debe tener una costumbre para poder formar ley é inducir obligacion, no se tomaria tanto en boca para apoyar con frecuencia cosas que no tienen otro origen que un reprensible descuido en las cosas del culto divino, ó bien una crasa ignorancia de las Rúbricas y disposiciones de la Iglesia, ó cuando mas, unas tradiciones vagas, fundadas tan solo en actos indiscretos.

Conviene, pues, no olvidar que la costumbre, para que sea legítima y propiamente tal, debe ser: 1.º Inmemorial y conforme á la razon y justicia, como se ve por la Constitucion *Apostolici Ministerii* de Inocencio XIII, de 25 de Mayo de 1823, pár. 22, y además por los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos de 21 de Marzo de 1665 y de 21 de Noviembre del mismo año. 2.º Que no repugne abiertamente á las Rúbricas del Misal, Breviario, Ceremonial de Obispos, Ritual romano y á los decretos de la Sagrada Congregacion. Y 3.º Que sea laudable, aumentando ó cuando menos no disminuyendo el culto de Dios. Estas son las costumbres que aprueba la Sagrada Congregacion, y que no quita el Ceremonial de los Obispos.

Cierto que puede haber costumbre ante la ley, acce-diendo el consentimiento del legislador; pero nunca puede haberla contra el consentimiento y voluntad permanente del mismo; pues que nunca será racional y justa una costumbre aunque date de tiempo inmemorial, si se opone á la voluntad formal y espresa del que ha dado la ley. Y esto es cabalmente lo que sucede en la materia de que tratamos, cuando es espresísima la voluntad de

la Iglesia al declarar que no puede haber jamás costumbre contra las leyes del culto divino. Veámoslo brevemente por partes.

Y desde luego son dignas de llamar la atencion las palabras que San Pio V pone en la Bula sobre el Misal romano: «Mandantes, dice, et districte omnibus et singulis præcipientes in virtute sanctæ obededientiæ ut Missam juxta ritum, modum et normam, quæ per Missale hoc á Nobis nunc traditur, decantent ac legant, neque in Missæ celebratione alias cæremonias vel preces, quam quæ hoc Missali continentur, addere vel recitare præsumant.» Es decir, que manda rigorosamente á todos y cada uno de los sacerdotes, en virtud de santa obediencia, que canten y digan la misa segun el rito, modo y norma establecidos en el Misal, y que nadie se atreva á añadir otras ceremonias y rezar otras oraciones que las contenidas en el mismo. Y la Sagrada Congregacion, en el decreto que se pone al principio del referido Misal, manda que en todo y por todo se guarden las Rúbricas del mismo, no obstante cualquier pretesto y costumbre contraria, que declara ser abuso.

Por lo que toca al Breviario romano, ahí están los decretos de 17 de Noviembre de 1674 y de 28 de Setiembre de 1675, que mandan se observen al pie de la letra las Rúbricas y la Bula de San Pio V, impresa en el Breviario, en la que se ordena terminantemente que se guarde la fórmula de rezar y cantar de dicho Breviario (prohibido el uso de otro cualquiera) por todas las iglesias, monasterios, órdenes y aun lugares exentos de todo el orbe, sin que en ningun tiempo, ni en todo ni en parte, pueda mudarse añadiendo ó quitando algo.

Y por fin, por el decreto de 16 de Marzo de 1658 se declara que deben guardarse las Rúbricas, y que es abuso la costumbre inmemorial contraria á ellas. «Servandas esse Rúbricas et contrariam immemorabilem esse abussum.»

Viene ahora el Ceremonial respecto del cual son dignas de ser aquí notadas las palabras de la Bula de Clemente VIII: «Idcirco Cæremonialem Episcoporum hujusmodi, jussu nostro emendatum et reformatum, motu proprio ex certa scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine, perpetuo aprobantes, illudque in universali Ecclesia ab omnibus et singulis personis, ad quas spectat, et in futurum spectabit, perpetuo observandum esse præcipimus et mandamus, ac Cæremoniale hujusmodi sic emendatum et reformatum, nullo unquam tempore in toto vel in parte mutari, vel ei aliquid addi, aut omnino detrahi posse.» De la misma manera, y casi con las mismas palabras, vienen á espresarse en sus Bulas relativas á dicho Ceremonial los Papas Inocencio X, Benedicto XIII y Benedicto XIV. Además, los decretos de la Sagrada Congregacion de 12 de Abril de 1823 y de 12 Diciembre de 1832, declaran que se debe observar del todo el Ceremonial de los Obispos, y que la ley dada respecto del mismo por los Sumos Pontífices Clemente VIII, Inocencio X y Benedicto XIV, es de tal naturaleza que no puede abrogarse por ninguna costumbre en contrario. «Servetur omnino Cæremoniale,» dice el primer decreto citado, y el segundo: «Legem á Summis Pontificibus Clemente VIII, Inocencio X et Benedicto XIV, latam et confirmatam, hujusmodi indolis esse, ut ànulla contraria consuetudine abrogari valeat.»

Es verdad que hay costumbres que no quita el Ceremonial; pero son las verdaderamente laudables y conformes al mismo, segun los decretos y la Bula arriba citada de Clemente VIII, y que versan mas bien sobre el modo que sobre la sustancia.

¿Y qué diremos del Ritual romano? Que tampoco puede prevalecer la costumbre contra sus prescripciones. Para probarlo basta aducir los decretos de la Sagrada Congregacion de 21 de Junio de 1645, de 1.º de Diciembre de 1742, y de 12 de Noviembre de 1831, en los

cuales se declara que se observe el Ritual romano: «Consuetudine etiam immemorabili in contrarium non obstante.»

Veamos, finalmente, cuál sea la autoridad de los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, y lo que contra ella vale la costumbre.

Cosa sabida es que dicha Congregacion no es otra cósa que un tribunal compuesto de Cardenales y consultôres Prelados ó regulares, establecido por el Papa Sixto V, con la facultad de interpretar, declarar y definir todas las dudas y cuestiones que se susciten de todas las partes del mundo, acerca de los ritos y ceremonias del culto divino. Su autoridad es tal, que sus resoluciones son tenidas como oráculos del Pontífice; pues que en lugar del Pontificado está, y en su autoridad obra, estendiéndose: «Ubivis locorum, in omnibus urbis orbisque Ecclesiis,» y sus decisiones deben observarse «à quibusvis personis diligenter,» como dice el mencionado Sixto V en su Bula: «Inmensa Æterni Dei.»

Así es que la misma Sagrada Congregacion, en decreto de 23 de Mayo de 1846, aprobado por nuestro Santísimo Pio IX en 19 de Julio de dicho año, declaró que los decretos emanados de la misma y sus respuestas á las dudas que le proponen, tienen la misma autoridad que si dimanaran inmediatamente del Pontífice, aunque de ellas no se haga relacion á su Santidad. Véase el decreto: «An decreta á Sacra Congregatione emanata et responsiones quæcumque ab ipsa propositis dubiis scripto formaliter editæ, eamdem habeant auctoritatem, ac si immediate ab ipso Summo Pontifice premanarent, quamvis nulla facta fuerit de eisdem relatio Sanctitati suæ? Sac. Congreg. rescribendum censuit: Affirmative. Et facta de præmissis omnibus Smo. D. N. Pio IX, Pont. Max. per Secretarium fideli relatione, Sanctitas sua rescripta á Sacra Congregatione in omnibus et singulis approbavit confirmavitque.»

Preguntada además si los decretos de la Sagrada Congregacion derogaban cualquier costumbre y obligaban en conciencia, respondió afirmativamente; pero con la facuitad de recurrir á ella en los casos particulares. «An decreta Sacrorum Rituum Congregationis dum addantur, derogent cuiqumque consuetudini; etiam immemorabili, et in caso affirmativo obligent quoad conscientiam?»

R. Affirmative; sed recurrendum in particulari: 11 de Setiembre de 1846.

Y aun mas claramente si cabe, lo habia ya resuelto en 3 de Agosto de 1839, diciendo:

«Que ninguna costumbre en contrario, por inveterada que fuese, podia derogar á la ley prescrita por los decretos de la Sagrada Congregacion.» Hé aquí las palabras testuales del decreto:

«An inveterata quæcumque in contrario consuetudo derogari possit legi á decretis Sacræ Congregationis præscriptæ?

R. Negative juxta eadem decreta.»

Resulta, pues, de todo lo dicho, que ningun valor tiene la costumbre cuando está en abierta oposicion con las fuentes del derecho litúrgico. Y aquí es de advertir, con Ferraris y Cavalieri, que una vez quitada una costumbre, no puede ya jamás introducirse de nuevo.

Ahora bien: ¿Qué deberá hacerse con las costumbres no laudables é ilegítimas que se hallen introducidas? Procurar eliminarlas con todo empeño. Confieso, sin embargo, que algunas veces es necesario ir con mucho tino y aplomo en esta materia, para no parecerse á aquellos malos albañiles que, como dice San Francisco de Sales, rompen mas tejas que las que ponen. Mas no cabe duda que si el sacerdote ó el cura se encuentra animado de un verdadero celo por la gloria de Dios, y se interesa como debe por la fiel observancia de las leyes y disposiciones de la Iglesia, encontrará medios suaves y oportunidad

para desterrar las costumbres ó mas bien abusos, que se oponen al cumplimiento de dichas leyes.

Por fin, si se previene que con la mudanza habian de surgir trastornos y escándalos en el pueblo, la prudencia dictará en este caso disimular, permitiendo un mal menor, para evitar otro mayor, mientras se aguarda una ocasion mas propicia.—*N. N.*

Misas y funciones religiosas que han tenido lugar en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados en el pasado mes de Junio del corriente año.

Misas cantadas, 25; Id. votivas, 92; Id. rezadas, 800; Formas de Comunion distribuidas, 6000.

Id. en la de Nuestra Señora del Milagro.

Misas cantadas y aniversarios, 7; ejercicios vespertinos, con esposicion ó sin ella, todos los dias menos uno; Misas rezadas, 580; Rosarios novenarios por difuntos, 1; Comuniones repartidas, 3100.

NECROLOGIA.

El dia 11 del corriente falleció en Bétera el M. Ilustre Sr. D. Manuel Santiago Moreno y Sacristan, Dignidad de Chantre que fué de esta Santa Iglesia Metropolitana.

R. I. P.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 24 de Julio de 1879. N.º 740.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Atendiendo á las reiteradas instancias que hacen muchos párrocos de la Diócesis reclamando los números 740, 741 y 742 del BOLETIN ECLESIÁSTICO, se ha dispuesto reimprimirlos de nuevo. Sin duda no llegaron á su destino por extravío de los paquetes en que iban contenidos, cuya falta queda así subsanada, debiendo los señores Curas unirlos á la coleccion á fin de que no aparezca incompleta.

NÚMERO 23.

A MIS AMADOS DIOCESANOS.

Padecen prolongada sed nuestros campos, se agotan los rios y los veneros están apurados. La ganadería no tiene donde abrevarse, vive inquieto el cosechero y las comarcas valencianas, de ordinario vistosas y fértiles, más á causa de vuestra industria y de vuestro sudor que por condicion de los terrenos, hoy no se prestan al cultivo privadas del rocío del cielo y del agua de pie.

De esto nace la desercion de los campesinos y el abandono de casas y de hogares emigrando las gentes á los centros donde la vida es de alguna manera soportable. Pero es tal la consternacion pública que todos, reflexivos é insensatos, cobardes y animosos ven precipitarse sobre nosotros las angustias de la escasez, acompañadas de ansiedades y sobresaltos.

Ahí están los clamores de Sagunto, de Chiva, de Carlet, de Villar del Arzobispo, todos los de la sierra de Enguera y otros muchos, especialmente los del partido de Ayora, donde se busca el agua sin encontrarla, donde se paga á precio de oro la necesaria para solo apagar la sed, y regiones enteras contemplan asustadas la aproximacion de un invierno en mil sentidos temeroso.

No era posible la inaccion de parte nuestra á presencia de un espectáculo que ya ha conmovido á los propietarios, á los amigos del pais y á los hombres previsores, todos de acuerdo en excogitar si no remedio á males de tal naturaleza, á lo menos, alguna atenuacion que sirva de consuelo y de esperanza á los que sufren y á cuantos vivimos alarmados. Pues, hijos mios, las crisis, por hambre abaten los pueblos; las crisis por sed desesperan los ánimos.

Hagamos transportar el agua á los pueblos sedientos, al modo que se buscan las subsistencias de toda especie, formando juntas parroquiales donde acudan los recursos de la caridad, y donde presidiendo á todo el espíritu de un socorro pronto y eficaz, esperimenten alivio las regiones sedientas.

Por lo que á Nos toca ya hemos enviado á determinados párrocos una limosna respectiva que sirva de base y de aliento para obras mayores, y, si posible fuera, para completar en favor de nuestros hermanos las de una misericordia general.

Y por cuanto pertenecen á nuestra Diócesis los pueblos mencionados, con otros varios aunque de diferente Provincia civil, esperamos que la piedad valenciana estenderá sus caridades hasta donde llega nuestra solicitud Pastoral, sin atender á demarcaciones de territorio.

Concedemos ochenta dias de indulgencia á todas las personas que contribuyan con recursos, con sus consejos y discrecion á la obra de misericordia indicada.

De Valencia á 18 de Julio de 1879.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Y siendo el medio mas eficaz y poderoso en situacion tan aflictiva acudir á la oracion, pidiendo á Dios nuestro Señor que nos envie misericordiosamente el beneficio

de la lluvia, ha dispuesto S. E. I. el Sr. Arzobispo que á este fin se diga en todas las misas que la rúbrica no lo prohiba la oracion *ad petendam pluviam* hasta que el Señor se digne remediar la necesidad.

Valencia 22 de Julio de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

EDICTO PARA ÓRDENES.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

Hemos determinado, si el estado de nuestra salud lo permite, celebrar Ordenes generales mayores y menores en los dias 19 y 20 de Setiembre próximo, témporas de San Mateo. Lo que se hace saber á los pretendientes para que en el término de *quince dias* á contar desde esta fecha acudan por sí ó por procurador á nuestra Secretaría de cámara y gobierno, debiendo venir acompañadas las solicitudes de los documentos que á continuacion se expresan.

Los aspirantes á la prima clerical tonsura presentarán con su correspondiente solicitud la partida de bautismo y confirmacion, certificado de su propio párroco, ó del que hiciese sus veces, acreditando su buena vida y costumbres con expresion de estar impuestos en Doctrina Cristiana y otro de estar ya iniciados en el estudio de la lengua latina.

Los que deseen recibir los cuatro menores órdenes presentarán con su solicitud á mas de la partida de bautismo y certificado del párroco de *vita et moribus* y frecuencia de sacramentos, el título canónico que les haya de servir de cóngrua sustentacion, cartilla de la ordena-

cion de la prima clerical tonsura y otro certificado de haber cursado los años de latin y estar por lo menos matriculados en el primer año de filosofía.

Los que aspiren al subdiaconado acompañarán los documentos que anteriormente se exigen á los de *menores* y además su correspondiente Cartilla de ordenacion en vez de la de tonsura. Acreditarán tambien que están exentos del servicio de las armas y que se hallan estudiando el 2.º año de sagrada teología y moral, si fueren de carrera breve, y si fueren de carrera completa que han probado el 3.º

Para ascender al diaconado y presbiterado se requieren los mismos documentos que anteriormente se citan con su correspondiente cartilla de ordenacion y certificado de haber ejercido su respectivo sagrado órden; añadiendo que si fueren los aspirantes de carrera breve deberán acompañar el certificado de haber probado el 2.º año de sagrada teología y moral, y del 4.º de la misma facultad si estudiaren la completa. Así estos como los anteriores; esto es, los que soliciten el subdiaconado, acreditarán haber cursado en nuestro Seminario Central dos años por lo menos en clase de internos, permaneciendo en el mismo durante todo el tiempo de su ordenacion, sin cuyo requisito no podrán ser ordenados ni continuar su ordenacion hasta el presbiterado inclusive. Se advierte por último que pasado el término fijado de los *quince dias*, no se admitirá ningun memorial, así como tampoco se dará curso al que no estuviere legítimamente documentado.

Los exámenes tendrán lugar en este Palacio Arzobispal en los dias cuatro y cinco del indicado mes de Setiembre.

Valencia veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—† ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor: *Doctor Aureo Carrasco*, Secretario.

CONVERSIONES AL CATOLICISMO.

Son numerosas las conversiones al Catolicismo de que estos dias se tiene noticia.

Anuncian de Inglaterra la conversion simultánea de treinta ministros de la Iglesia anglicana. Muchos de ellos renunciaron ricas prebendas, reduciéndose voluntariamente á la pobreza, para vivir en el seno del Catolicismo. Uno de los ministros es viudo padre de diez y ocho hijos.

Los periódicos ingleses anuncian además la conversion al Catolicismo de lord Alejandro Gordon Lennox, hermano del duque de Richemont y Gordon, ex-ministro de la reina.

Un jóven ministro anglicano, el reverendo Georges Whitefield, hizo asimismo su abjuracion en manos de M. Fenton, Párroco de San Juan de Jerusalen, en Lóndrés.

Mac-Gowan, ilustre general inglés, que tanto valor demostró en la guerra de la India, no solo se convirtió al Catolicismo, sinó que tambien ingresó en la Compañía de Jesus.

El 18 de Octubre último, en la Iglesia de San Roque, de París, MM. Van Reusselaar y M. Markeel, ministros de la Iglesia evangélica de New-York, Miss E. Van Reusselaar, antes religiosa anglicana en Lóndres, hicieron su abjuracion.

Las vocaciones religiosas son numerosísimas en la distinguida sociedad católica de Inglaterra. Lady Edith, hija del conde de Gaimboroug, y la señorita Maxweuk, de Herries, ingresaron en la casa de las Hijas de la Caridad; las señoritas Blundel Scrope y Terligton, en las hermanas del Sagrado Corazon, y las señoritas Stuart Maxwell de Taraguhain y Fetcher, en las Recoletas reformadas. Los noviciados no son suficientes y hay necesidad de nuevas fundaciones en casi todas las grandes órdenes religiosas.

La aristocracia rusa empieza á volver sus ojos hácia Roma. Son innumerables las familias convertidas en San Petersburgo. La mitad de la nobleza es católica; pero muchos no hacen pública su conversion por temor á las

persecuciones, y practican en secreto el Catolicismo. El movimiento no se limita tan solo á la aristocracia: en Kief, muchas familias de sacerdotes rusos abrazan las creencias de la verdadera Iglesia, y se cree que los mismos sacerdotes acabarán por imitar su ejemplo.

Dias pasados dimos tambien á conocer la ruidosa conversion de M. Orby Shipley, el mas sábio y el mas célebre de los ritualistas ingleses. En pós de él seguirán otros muchos abjurando sus errores, y esperamos en la divina misericordia que no serán estas las últimas conversiones.

La actual situacion tristísima del mundo está produciendo amargos desengaños; los ilusos de buena fé dejarán caer la venda de sus ojos, y vendrán á engrosar las filas de los católicos, que en torno de la silla de Pedro ruegan á Dios todos los dias por el triunfo de su santa Iglesia y por el aniquilamiento de la revolucion, que hace en estos momentos bambolear los tronos, y amenaza destruir las instituciones que debe el género humano al cristianismo.

Se nos ruega la insercion del siguiente edicto, que dice así:

NOS D. VICENTE ALCAIDE Y ALCAIDE, PBRO.,

Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Caballero de las distinguidas del Mérito Naval de 2.ª clase con distintivo blanco y de Carlos III, condecorado con la cruz de la Marina y otras varias por servicios de campaña, dos veces Benemérito de la Patria, Teniente Vicario general Castrense de los Ejércitos y Armada en el Departamento de Marina de Cartagena, su Diócesis y la de Orihuela, etc.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Clero Castrense, publicado en la *Gaceta oficial* de Madrid de 8 de Junio último, que fué aprobado por Real decreto de 6 del mismo mes, fué acrecentada de territorio la Subdelegacion Castrense de la Diócesis de Cartagena, de nuestro cargo con el de la del Obispado de Orihuela que residía en Alicante. Y consecuente á órden que nos fué expedida por el Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias, Vicario general Castrense, en 18 del citado Junio, encaminada á cumplimentar en todas

sus partes lo que en el concepto espresado previene la citada Real disposicion, nos hemos hecho cargo de todos los expedientes y documentos que constituían el archivo de la Subdelegacion refundida, declarándola, como la declaramos desierta é insubsistente en sus funciones, y los individuos que la componían sin el carácter y atribuciones con que estaban investidos; quedando Nos como esclusivo y legítimo Subdelegado del Territorio que comprende la nueva demarcacion; pues así se sirvió nombrarnos S. Ema. desde la mencionada fecha de 18 de Junio.

Y lo hacemos notorio por el presente á los fines que correspondan. Cartagena 3 de Julio de 1879.—*Vicente Alcaide*.—Por mandado de S. S.: *Pedro Sanchez*, Notario Mayor.

SOCORRO PARA ALIVIO DE LOS PUEBLOS AFLIGIDOS POR LA SEQUÍA.

	Rs. vn
Una persona caritativa.	300
Otra muy piadosa.	160
TOTAL. . . .	460

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Remitido al Excmo. Sr. Nuncio en 2 de Junio de 1878.	44000
Id. al Emmo. Sr. Cardenal Nina en 23 Abril del presente año.	20000
Total remitido.	64000
Suma anterior. . . .	9917 8
Cura, Clero y feligreses de los Santos Juanes de Játiva.	120
Coadjutor y feligreses de Benimasot.	294

Feligreses del anejo á dicha Coadjutoría titulado Tollos.	80
Coadjutor y feligreses de Benicolet.	60
Una señora católica, apostólica y romana. . .	100
Cura de Jalance.	60
Coadjutor y algunos feligreses de Beniparrell. .	82
Cura de Simat.	100
D. Fernando Mas, Cura de Beniganim.	50
Cura de Santa Tecla de Játiva.	40
Coadjutor y feligreses de Benipeixcar.	100
Cura y feligreses de Puebla de Arenoso. . . .	160
Un devoto.	20
Clero y feligreses de Muro.	108
Conferencias de la Sagrada Familia y Corazon de Jesus.	900
Rector, Clero y feligreses de la Parroquial de San Nicolás de esta Ciudad.	792
TOTAL.	12983 8

ANUNCIO.

LA NIÑEZ

REVISTA DE EDUCACION Y RECREO

DIRECTOR: D. MANUEL OSSORIO Y BERNARD.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El periódico LA NIÑEZ se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes, en números de 16 páginas en 4.º francés á dos columnas, ilustrados con grabados en madera debidos á reputados artistas.

Madrid: tres meses, 12 rs,; semestre, 22; un año, 40.

Provincias: tres meses, 16 rs.; semestre, 28; un año, 50.

Extranjero y Ultramar: semestre, 44 rs.; un año, 80.

La suscricion puede hacerse en cualquier época del año, y abrazará el período que el suscritor desee.—A todo el que se suscriba por un semestre á lo menos, se le obsequiará con un ejemplar del *Almanaque de los niños para* 1879.—LA NIÑEZ viene publicándose desde Enero de este año.—Todos los pedidos, calle de Meson de Paredes, 17, principal, derecha, Madrid.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 7 de Agosto de 1879. N.º 741.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

JESUCRISTO ESPERADO, Y ENTRE NOSOTROS.

Fijas las miradas en el Oriente se oian de todas partes voces de esperanza que llenaban la tierra antes desolada. Primero las creaciones de la benignidad expuestas á la admiracion del mundo, luego el espectáculo de la Providencia en sus obras de arquitectura, de animales, aves, frutos, rios, mares, lluvias y fuentes, despues la ciencia del bien y del mal con sus encantos y peligros, mas tarde la seduccion y el abuso de los dones de Dios; y como formando triste cortejo con tantas bellezas malamente apreciadas, se vió mancha de sangre en la tierra, y la sangre era de un hermano del homicida.

Siguiéronse unos á otros los crímenes. Mil desvaríos extraviaron la razon, y enseñoreadas del corazon las concupiscencias alcanzaron el poder de corromperlo todo, ideas, sentimientos, tradiciones, leyes y costumbres.

En tal estado de perturbacion corren descaminados cuarenta siglos al cabo de los cuales apareciendo dias serenos se ve ya como las gentes se regocijan al aproximarse el plazo último de la expectacion universal.

El nacimiento de un Niño, dibujado mucho há su carácter con pasmosa exactitud, era el suceso esperado y temido respectivamente por los pueblos y por sus regidores, como en la persuacion de que la tierra iba á cambiar de jefes, renovándose el espíritu de las naciones con industrias de salvacion nunca vistas, aunque de mil maneras significadas.

No era para olvidado el pronóstico, ni los poderosos del mundo podían disimular la inquietud que les causaba el nuevo reinado. Lo que era para todos, á todos afectaba; y siguiendo las misericordias á la Providencia, así la justicia como la verdad, el órden como la paz, las santas esperanzas y las tiernas alegrías se juntaron en divino consorcio para señalar su altísima procedencia. Llovió el cielo al Justo y la tierra brotó al Salvador.

Respirando ya libremente los que suspiraban anhelosos realizábase un cámbio en el cual todo lo perdía el espíritu de servidumbre á causa de una adopcion de piedad y de misericordia, convertidos en hijos y herederos por lo tanto los que andaban en tinieblas y sombra de muerte sin poder aspirar á los goces de la luz ni á la posesion en la herencia de los bienaventurados.

Así Cristo, Señor nuestro borraba escrituras de condenacion y abolía esclavitudes; y derribando muros de division lastimosa hacia caer desmoronados los baluartes á cuya sombra vivían mil ídolos de barro tan soberbios como deleznables. Se ha llamado á esto *revolucion*, cuando en verdad nada quedó revuelto sino mas bien claro, despejado, llano, suave y apacible.

Hombres sedientos! Venid á las aguas que refrescan. Hombres vanos! Gustad manjares deliciosos. Hombres desabridos! Pensad de corazon en cosas que exhalan piedad y ternura. No temais. No ahogueis suspiros saludables, ni alimenteis disipaciones que dezvanecen. Las angustias de espíritu conviértense en lágrimas de consuelo modeladas por el recogimiento y al calor del habla inte-

rior con Jesucristo; y las palabras, los ejemplos, las grandezas y los misterios elevan el alma que una vez ha gustado los sabores de la contemplacion.

El evangelio hace á un tiempo discípulos y maestros cristianos fervorosos y apóstoles intrépidos. Los mismos que andan en sencillez de corazon llegan á penetrar sin ruido ni estrépito de voces las cosas ocultas á la soberbia y á la ostentacion. De sus almas brotan agudezas y respuestas que confunden á los doctores sin espíritu; y mas de una vez aclaró la ingenuidad de los pequeñuelos las cuestiones ruidosas que promueven unidos el orgullo y el desvanecimiento de la ciencia audaz y temeraria. Sacan pues las almas sencillas luz y claridad del caos donde se revuelven las presunciones criminales; y salvando peligros de perversion intelectual y moral hacen vida sosegada en medio de las tempestades humanas.

Es todo un negocio la virtud. Quien la practica gana siempre, adelanta sabiendo donde va, y toma de su reposo en Dios á las que le transportan á regiones deleitosas. El evangelio de Jesucristo nos da enseñanza y regia para tan sublimes conceptos. Sus ejemplos estimulan, su doctrina ilumina y dirige los entendimientos; y tomando el corazon jugos de caridad y de ternura en las fuentes vivas de la verdad y de la compasion, se hacen palpables en el seno de las familias cristianas las obras de misericordia que atañen al cuerpo y al espíritu. Todo el hombre queda renovado con seguir á Cristo en el camino de sus gloriosas humillaciones. Vivieron así los santos y los héroes del cristianismo, á saber, venciendo en la paciencia y en el martirio á los tiranos y á los verdugos. La muerte se convirtió en victoria por medio de abatimientos.

Las palabras de Jesucristo son espíritu y vida—Yo iré, y sanaré los enfermos—Los muertos recobrarán la vida al imperio de mi voz—Mis discípulos, tomando mi nombre, lanzarán los demonios y hablarán lenguas nue-

vas—Yo soy la resurreccion y la vida, y yo soy tambien luz del mundo, sal de la tierra, puerta del redil, aprisco y buen Pastor—Yo soy el que habla contigo—Confía, te son perdonados los pecados—No pudisteis velar conmigo una hora? Velad y orad para no entrar en tentacion—Principio y fin de todo Jesucristo Señor nuestro, Él nos dá el buen pensar, el buen querer, el movernos y el consumar las cosas meritorias de bienaventuranza, pues sin su auxilio nada podemos hacer ni pensar; y lo podemos todo con sus fuerzas comunicadas misericordiosamente—No temais. Yo vencí el mundo—Quien pretendiere ser el mayor entre sus hermanos, hágase el menor, ministre y sirva á los demás, pues Jesus vino á darnos ejemplo de gloriosas servidumbres, tomando forma de siervo y llevando el peso de nuestras miserias en copia de angustias, de sudor de sangre y de ingominias y oprobios. Pasando haciendo bien eran sus fatigas manantial perenne de gracias y de caridades. Llegaba á tiempo á todo sitio donde habia duelos que compadecer y lágrimas que enjugar. Tal era su fama y la gloria de su nombre que nadie pudo negarle los títulos de bienhechor, buscado siempre con anhelo y solicitadas sus caridades por las muchedumbres que le acosaban; y cuando querian acusarle por celos malignos se veian precisados á decir que, ó estaba endemoniado, ó que obraba las maravillas en nombre de Beelzebud, príncipe de los demonios, ó que era enemigo del César y seducía la plebe. En vez de zanjar dificultades y abrir salidas confundíanse en vanos cálculos, fruto necesario de malos pensamientos. Siempre estuvo por Cristo la victoria, significada en palabra de poder y de de magnificencia. Quien no ve á Jesucristo enseñando y redimiendo, en verdad que ha perdido los dones todos de intuicion y de amor. Las tinieblas no le comprenden teniéndole á su lado, y llaman feliz estado de ilumina-cion al caos y á la ceguera voluntaria. No saben, ni entienden, y rodeados de tinieblas palpables, túrbanse las

gentes y el mundo se consterna. Ni luz, ni buena inteligencia ni amor: todo desaparece movida la tierra por el *ventus urens* de la incredulidad.

Mas la incredulidad, adusta por condicion, altanera en sus miras, despechada é intratable llega á perder el oido por donde llegan al corazon los dardos amorosos de la palabra sana. Llega tambien á perder vista y sentido como empeñada que está en desdenes soberbios y en apartamientos rebeldes. Sus desvíos producen una especie de suicidio moral que alejando el entendimiento de los caminos de una sumision leal y razonable, dejan al hombre aislado del resto de sus semejantes. Muere entonces como ha vivido, á saber, criatura abandonada de Dios é hijo pródigo de dones y de ascendencia.

La piedad que es útil para todo y la religion que todo lo conserva preservando la ciencia de la corrupcion obrada por el orgullo y por el libertinaje, andan asociadas en hermandad perpétua para dar á conocer á Cristo, Doctor, amigo y médico de las dolencias humanas. Nunca puso mano en negocio, que aun perdido, no se ganara. Nunca faltó á la verdad de la libertad, ni á la libertad de enseñar toda la verdad. Nunca su palabra, aun censurada y contradicha, volvió vacía de virtud y de eficacia. Jamás, arguyendo siempre, retado unas veces y otras desafiando al mundo, jamás Él fué arguido de mentira ni de pecado ninguno. Este género de justicia que comprende todas las especies de santidad es exclusivo del Redentor, Hijo de Dios encarnado para remedio de las injusticias y para freno de las concupiscencias.

Tales cosas mezcladas de industrias divinas sobrepujan el poder y las previsiones del hombre; y si enseñados de Dios llegaron los hombres á revelarlas, Jesucristo solo es su inventor. Él solo Dios, Él solo santo, Él solo Señor, Autor y consumador de nuestra fé.

Otros personajes, y en varias épocas intentaron parecerse á Jesus en lo concerniente á su oficio de Redentor;

mas tomando aires prestados al poder, á la fama y á invenciones ingeniosas, cayeron burlados por el suceso y desfallecidos ante las mismas sorpresas de que se valieron. Qué tuvieron? qué les faltó? Contando con la audacia de su parte, y con la credulidad del vulgo, al fin ni la audacia fué virtud ni la simpleza sirvió de asiento á edificios quiméricos. Lo divino se basta á sí mismo y no puede ser suplantado; y cuanto mas delicado sea el artificio de las pasiones contra lo maravilloso, tanto mas acreditará las obras inefables de Dios, expresion de un *fiat* omnipotente.

Llegaron no obstante á ser poderosos contra Jesus los odios malignos porque Él mismo daba, en precio del rescate humano, sudor de sangre, agonías y la propia vida, la cual no podia serle arrebatada.

Le odiaban, no porque hacia el mal, ni porque hacia mal el bien; le odiaban porque hacia bien las cosas buenas, porque su poder excedia al de los hombres, porque la fama le seguia por todas partes de buena gracia, porque descifraba enigmas de iniquidad, porque enseñaba y hacia cosas admirables sin vanidad y sin ostentacion, y porque confundia con sus preguntas y respuestas la sagacidad diabólica con que era tentado.

Lo mismo acaeció á la caída del ángel rebelde, lo mismo repitió Cain movido de envidia y lo propio acaece todos los dias, viéndose como se vé, que las mejores causas se pierden y quedan por tierra las empresas mas empinadas solo porque tercia la envidia entre defensores intrépidos.

Desde el principio y siendo tan grande el mundo no cupieron en él dos hermanos. Quién hizo tal? *Invidus hostis*. La envidia, que es *cæca in bonis*, *oculata in malis*.

Valencia 5 de Agosto de 1879.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 24.

Habiendo observado S. E. I. el Señor Arzobispo, que varios Señores Curas dirigen las comunicaciones oficiales á este Gobierno Eclesiástico en forma indebida y en material no admitido para las cosas de oficio, ha creido muy del caso recomendar á dichos Señores Curas:

1.º Que en lo sucesivo usen en sus comunicaciones del papel correspondiente, que es el de tina de marca española, y no del continuo que suele emplearse comunmente para cartas.

2.º Que doblen el papel como para oficio y no con márgen como si fuera un memorial; es decir, que el doblez se haga de arriba abajo por lo mas largo y por la mitad, poniendo el sello de la parroquia á la cabeza del márgen, y

3.º Que en una misma comunicacion no se traten y propongan asuntos de índole diversa, pudiendo sin embargo incluir bajo un mismo sobre diferentes oficios.

Lo que por disposicion de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, se inserta en este BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO para que llegando á conocimiento de los Señores párrocos y demás encargados de la cura de almas sepan á qué atenerse en asunto de tanto interés.

Valencia 5 de Agosto de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

SOCORRO PARA ALIVIO DE LOS PUEBLOS AFLIGIDOS POR LA SEQUÍA.

	Rs. vn.
S. E. I. el Sr Arzobispo.	3500
Suma anterior. . .	460
Un bienhechor.	500
Un católico.	40
Otro bienhechor	200
Un compasivo comerciante.	100
TOTAL. . . .	4800

ANUNCIO.

ILUSTRACION CRISTIANA.

REVISTA CATÓLICA DE CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

DIRECTORES-PROPIETARIOS,

SRES. BUCETA ROCHA, MEDINA GUERRERO Y JORRETO PANIAGUA.

Cada número de la *Ilustracion Cristiana* consta de 16 páginas de 41 centímetros por 30, de riquísimo papel, color ocre, impresas á tres columnas, á dos tintas y con tipos claros y elegantes.

Dos de dichas páginas, cuando menos, contienen grabados de los mas distingudos artistas nacionales y extranjeros; doce se dedican á trabajos literarios de eminentes escritores, obras de reconocida utilidad, música religiosa, secciones amenas, etc. y dos á anuncios.

Se ha publicado el primer número, cuyo sumario es el siguiente:

TEXTO: Bendicion de Su Santidad Leon XIII.—Cartas del Emmo. Sr. Cardenal Payá, Arzobispo de Santiago, del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia, y del limo. Sr. Obispo de Orihuela.—Revista del mes, por D. Francisco Perez Echevarría.—Caridad, Filantropía, Beneficencia, por D. Cárlos María Perier.—Nuestros grabados, por D. Genaro Buceta.—Noticias de un Cancionero inédito, por D. Adolfo de Castro.—El órgano de la catedral de Friburgo, por D. Luis Alfonso.—A la Virgen del Cármen, por D. Manuel Ossorio y Bernard.—A Sebastian Elcano, por D. F. Balaca y Gilabert.—Soneto, por el Márques de Dos Hermanas.—Flores á Maria, por Don Manuel Jorreto y Paniagua —Viaje dichoso, por D. Fernando Soldevilla.—Crítica literaria, por D, Antonio de Balbuena.—Revista de Italia, por Emmanuele.—Revista de Alemania, por Germanus.—Advertencias.—Libros recibidos.—Anuncios.

GRABADOS: La Sacra Familia (cuadro conocido con el nombre de «La Perla» de Rafael).—Jesus ante el cadáver de la hija de Jairo.—Retrato de Su Santidad Leon XIII.

La suscricion á la *Ilustracion Cristiana* que se publica, por ahora, una vez al mes, cuesta 3 pesetas trimestre, descontando del importe el giro y el real de la carta.

Los pedidos se dirigirán á las

Oficinas: Madrid, Santa Clara, 3, principal.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Viernes 8 de Agosto de 1879. N.º 742.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO.

TERCERA PROVISION DE CURATOS.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. E. I. el Arzobispo mi Señor la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente: Para los Curatos de término: de San Juan Bautista de Chiva, á D. Romualdo Delgado y Ruiz; de San Pedro Apóstol de Mogente, á D. Constantino Quilis y Quilis: para los de segundo ascenso: de San Roque de Oliva, á D. José Martí y Ballester; de la Asuncion de Ribarroja, á Don Vicente Perez y Reig; de Santa Catalina Mártir de Villamarchante, á D. Matías Marzo y Sabat; de Nuestra

Señora de la Luz de Cuart de la Huerta, á D. José Giner y Lopez; de San Cárlos de Onteniente, á D. José Ramon Ferri y Sancho; de Nuestra Señora del Don de Alfafar, á D. Vicente Mira y Vilaplana; de San Juan de Muro, á D. Jaime Perez y Gualde: para los de primer ascenso, de San Miguel de Tous, á D. Juan Bautista Catalá y Alcocer; de San Juan de Alcira, á D. Leandro Camarena y Almiñana; de San Juan Bautista de Bicorp, á D. Joaquin Biosca y Gramage; de San Jaime de Petrés, á D. Enrique Fayos y Quilis; de la Asuncion de Benimaclet, á D. Jaime Polop y Marin; de la Asuncion de Gorga, á D. Francisco Moltó y Valls; de Santa María de Planes, á D. Agustin Morales y Vinaches; de San Bernardo de Cirat, á D. Matías Riera y Jorro: para los de entrada, de San Pedro Apóstol de Palomar, á D. Julian Ortells; de San Antonio y San Juan Bautista de Gabarda, á D. Rafael Merin y Richart; de Santa Ana de Señera, á D. Modesto Perez y Reig; de San Antonio Abad de Fortaleny, á D. Salvador Selfa y Richard; de Cena del Señor de Poliñá, á D. José Arbella y Lloret; de Nuestra Señora de los Angeles de Cortes de Pallás, á D. Blas Senent y Balaguer; de Santos Juanes de Potries, á D. Luis Gomar y Miralles; de San Juan Bautista de Rotglá, á D. Joaquin Blasco y Caplliure; de Nuestra Señora del Rosario de Torre de Lloris, á D. Juan Bautista Andani y Mompó; de San Juan Bautista de Vallés, á D. Francisco Catalá y Boscá; de San Agustin de Alfara de Torres-Torres, á Don Rafael Español y Martínez; de San Sebastian de Sot de Chera, á D. Joaquin Bel y Albert: de Transfiguracion de Alfafara, á D. Manuel Sanchis Albero; de San José de Catamarruch, á D. José Roig y Alemany; de San Miguel de Benisivá, á D. Angel Alemany y Carsí, y de Santa Ana de Argelita, á D. José Mascarós y Ribelles.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio, á sacar las correspondien-

tes Reales Cédulas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1879.—*Pedro N. Aurioles.*—Señor Arzobispo de Valencia.

ADVERTENCIA. Por la Secretaría de mi cargo suponiendo la aquiescencia en costumbre de los interesados, y consultando á la brevedad y á la mejor expedicion de las Reales Cédulas, se ha dado encargo al agente de la misma para que recoja los indicados documentos. Lo que se previene á los interesados para su conocimiento y demás fines oportunos.

Valencia 8 de Agosto de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE INDULGENCIAS

RESOLVIENDO QUE LAS CRUCES DE LOS «VIA CRUCI» DEBEN SER PRECISAMENTE DE MADERA, QUEDANDO PROHIBIDAS LAS DE HIERRO.

Ex S. Congregatione Indulgentiarum.—Auranensis. —Super statione Viæ Crucis.—Die 15 Novembris 1878.—Decretum.—In Gallia mos invaluit quatuordecim tabellas una cum crucibus pro stationibus Viæ Crucis, ex ferro sæpe in typos fuso condendi, quibus fereis crucibus inversis totidem ligneæ applicantur, quæ tamen nullo videri possunt modo á coram adstantibus. Cum autem pluries ab hac Sacra Congregatione definitum fuerit, indulgentias pro pio Viæ Crucis exercitio concessas, crucibus sanctum rite benedictis esse adnexas, cumque in appendice at Rituale Romanum typis S. Congregatione de Propaganda Fide editum anno 1864, pág. 404 et anno 1874, pág. 108 traditum reperiatur cruces prædictas esse debere ligneas; hinc Episcopus Auranensis merito dubitans, num juxta præfatam consuetudinem, conditionibus satisfiat ad indulgentiarum acquisitionem necessariis,

per suum Vicarium, supplex adiit hanc S. Congregationem ad ea expostulans trium dubiorum resolutionem:

«I. An illud «Ex ligno debent esse cruces» quod legitur in appendice ad Rituale Romanum editum anno 1864 ex typis S. Congregationis de Propaganda Fide, pág. 404, obliget sub pœna nullitatis?

»Et quatenus affirmative.

»II. An huic præcepto sufficienter satisfacit supradicta oppositio totidem Cruciuni lignearum, etsi coram adstantibus invisibilium ad partem adversam Crucium ferrearum?

»III. An consulendum sit Sanctissimo pro sanatione Crucis viarum hujusmodi jam erectarum?

In Congregatione generali habita in Palatio Apostolico Vaticano die 15 Novembris 1878, Emi. Patres rescripserunt:

»Ad I. Affirmative.

»Ad II. Negative.

»Ad III. Attenta bona fide consulendum SSmo. pro convalidatione Stationum sit erectarum et pro facultatibus necessariis et opportunis concedendis eidem Episcopo oratori, qui sive per se, sive per alium sacerdotem sibi benevisum Cruces ligneas privatim benedicat, easque benedictus, meliori quo fieri potest modo, ne scandalum oriatur, ita stationibus superponat, ut ab omnibus conspici possint.»

Factaque de his omnibus per me infrascriptum dictæ Congregationis Secretarium, SSmo. D. N. Leoni, Papæ XIII, in audientia diei 23 Novembris 1878 relatione, Sanctitas Sua S. Congregationis resolutionem benigne approbavit.

Datum Romæ, ex Secretaria ejusdem S. Congregationis, die et anno ut supra.—Al Card. Oreglia à S. Stephaho. Præf.—A. Panici, Scrius.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 14 de Agosto de 1879. N.º 743.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

INAUGURACION DE EL CENTRO PROTECTOR DE LA MUJER.

A su tiempo anunciamos la próxima inauguracion de este caritativo establecimiento, manifestando los grandes bienes que de él podian esperarse, y avisando á los señores Curas, para que teniendo de él conocimiento pudieran poner en el caso de aprovecharse de él á aquellos de sus feligreses á quienes pudiera convenir. Hoy tenemos la satisfaccion de publicar la grata noticia de la apertura de esta nueva casa de caridad y de su solemne inauguracion verificada el jueves 31 del pasado Julio. Las piadosas y distinguidas Señoras que componen la Junta protectora, rivalizando en celo, han dado cima á una obra llena de dificultades; y la decidida proteccion de nuestro dignísimo Prelado que tanto contribuyó desde el principio á estimular la actividad de los iniciadores del pensamiento, ha sido como un poderoso resorte que ha mantenido y reanimado siempre la vitalidad de las fuerzas que en ello se han empleado, hasta manifestarse

de la manera mas elocuente y satisfactoria en el dia de la inauguracion.

En efecto, llegadas á esta capital las Hermanas de la caridad de San Vicente de Paul que venian á encargarse del Centro Protector, el dia 29 de Julio último, fueron recibidas al dia siguiente por S. E. I. con la mayor amabilidad juntamente con las Señoras de la Junta que las acompañaban, y que ya el dia de su llegada habian salido á recibirlas á la estacion del ferro-carril. En esta entrevista quedó acordado que la inauguracion se celebraría al dia siguiente con la asistencia de S. E. I., el cual con suma bondad habia querido dejar á su eleccion el dia y la hora, si bien las Señoras y las Hermanas insistieron siempre en que S. E. I. lo designara segun sus muchas atenciones y el estado de su salud le permitieran.

El dia 31, pues, á las siete y cuarto de la mañana fue acompañado S. E. I. con dos de sus familiares por el Sr. Director espiritual del establecimiento, y recibido en la casa con las debidas atenciones, por las Señoras y las Hermanas, dando á besar bondadosamente el anillo á la numerosa concurrencia que allí se habia reunido, superior á lo que podían contener las salas contiguas al Oratorio, penetró en éste S. E. I.; y hecha una breve oracion ante la imágen de María Inmaculada Patrona del Centro, se revistió de Pontifical y dió principio á la bendicion de la Capilla acompañado de varios Sacerdotes, entre ellos el Reverendo señor Cura de la parroquia en cuyo distrito se halla esta casa, y del Maestro de ceremonias de la Metropolitana. Bendijo á continuacion el Tabernáculo donde ha de estar reservado el Santísimo Sacramento, y cambiando enseguida los ornamentos celebró el Santo Sacrificio de la Misa, en la cual repartió el Sagrado Pan Eucarístico á las Señoras y á las Hermanas de esta pequeña Comunidad, aumentada en este acto con otras que habian acudido del Hospital y del Asilo de

San Juan Bautista para asistir á la solemnidad, á las primeras *protegidas* de este Centro, y á un gran número de piadosas Señoras y algunos Caballeros que contribuyeron de este modo á realizar la solemnidad de este acto edificante.

Concluida la Misa, S. E. I. dirigió su fácil y apostólica palabra á la piadosa concurrencia, esplicando el objeto de esta nueva institucion, celebrando la fecundidad inagotable de la caridad valenciana que tiene recursos para la multitud de nuevas necesidades que son fruto del estado actual de la Sociedad, y haciendo con este motivo observaciones muy oportunas acerca de la influencia que ejerce en la familia el servicio doméstico y el consiguiente interés que reclama de parte de los jefes de aquella. Comentando este texto de la Sagrada Escritura: *auris celi audit omnia*, esplicó cómo ese oido del celo que á todo atiende, se ha propuesto subvenir á la necesidad de las familias que han de valerse de personas estrañas para el servicio doméstico, no menos que de las pobres jóvenes que se dedican á prestarlo. A estas, dijo, se las enseñará á desempeñar cristianamente aquel servicio, haciendo provechosamente los oficios de Marta, su Santa Protectora, en el estado humilde en que la Providencia las ha colocado; y aquellas en cámbio, bajo el protectorado de esta institucion, procurarán su elevacion moral mirándolas como parte integrante de la familia, con el caritativo interés con que á todos indistintamente nos enseñó á mirarnos nuestro Divino Salvador. El celoso Prelado se manifestó lleno de esperanzas en órden á los buenos resultados de una obra que empieza con bendiciones, y con la consagracion y participacion del Sacratísimo Cuerpo de Cristo; concluyendo por implorar las divinas bendiciones, para que la nueva institucion produzca en efecto los frutos que de ella se esperan. S. E. I. despues de tomar el desayuno que finamente le sirvieron las Señoras de la Junta, visitó los varios departamentos de

la casa, quedando de todo muy complacido y retirándose acompañado en la misma forma. Oiga el Señor los votos de nuestro dignísimo Prelado y proteja el nuevo establecimiento, mediante la intercesion de su Patrona la Inmaculada Concepcion, para que pueda ser en grande escala verdadero Centro Protector.

Con este motivo reiteramos el encargo hecho ya en otra ocasion á los señores Curas Párrocos para que den noticia de esta nueva casa de proteccion á aquellos de sus feligreses á quienes pueda interesar; pero advirtiendo 1.º que por ahora solo se admite á las jóvenes que no tienen en Valencia ni parientes ni persona alguna de confianza que por ellas se interese; 2.º que han de tener la edad de Reglamento, ó sea de 15 á 30 años; 3.º que deben escribir previamente á la Superiora del Centro Protector, calle Baja, núm. 56, y esperar su contestacion; y 4.º que se han de presentar con persona que las abone, trayendo certificacion de buena conducta firmada por el señor Cura Párroco ó Vicario, y los abonos del señor Alcalde de la localidad de que procedan.

EX S. CONGREGATIONE CONCILII

CIRCA APPLICATIONEM SECUNDÆ MISSÆ.

Per summaria precum.

Die 14 Septembris 1878.

Compendium facti. Episcopus N. in Gallia, exposuit ab anno 1842 institutam fuisse in sua Diœcesi Sacerdotum Congregationem S. Josephi, indulgentia á S. Sede ditatam, cujus sodales semel, pro unoquoque Sacerdote confratre defuncto, Missam celebrare debent Sacerdotes, quibus binare concessum est diebus Dominicis et festis,

secundam litarunt Missam pro defunctis confratribus, arbitrantes id se facere posse tuta conscientia. Attamen cum dubium exortum fuerit circa ejusmodi agendi modum, Ordinarius quæsivit: an Missa binationis oferri possit, ut in casu, pro defunctis confratribus.

DISCEPTATIO SYNOPTICA.

Argumenta contraria. Ex Constitutione Bened. XIV *Cum semper oblatas*, et ex constanti disciplina S. C. Concilii clare patet vetitum esse Parocho aut alio Sacerdoti Missam iteranti, quominus pro secundæ Missæ applicatione eleemosynam percicipiat. Hujus constantis decisionis ratio in hoc posita est ut quodlibet mercimonium à rebus sacris removeatur; et ideo nedum directa eleemosynæ perceptio pro secundæ Missæ applicatione, sed etiam quivis prætextus prercipiendi eleemosynam, et quæqumque indirecta ejusdem eleemosynæ perceptio est arcenda.

Quibus positis, videtur sacerdotem applicare non posse secundam Missam pro confratribus defunctis: quia si non directe, saltem indirecte videtur eleemosynam percipere, dum applicans Missam pro confratre Sacerdote satisfacit obligationi cui si per se non satisfaceret vel alio stipendium rependere deberet, ut Missam illam celebraret, ad quam ipse ex obligatione tenetur dando suum nomen prædicto sodalitio, vel saltem eleemosynam Missæ amittere deberet. Quare secundam Missam applicando saltem rebus suis parceret, et ita indirecte eleemosynam reciperet.

Argumenta favorabilia. Ex altera vero parte perpendendum est quod secundam Missam applicando pro confratribus defunctis, Sacerdos eleemosynam nec directe, nec indirecte percipit. Non directe, quia in facto nihil recipit; non indirecte, nam ad ipsam applicandam adstringitur non justitiæ, sed charitatis vinculo. Unde cum

nulla lex prohibitiva reperiatur, quæ secundam Missam applicare prohibeat pro sua devotione, vel pro suis defunctis aut animabus in Purgatorio degentibus, nihil vetare videtur quominus pro suffraganda confratris defuncti anima secundum applicet sacrificium. Notum enim in jure est quod illud censetur permirsum, quod non est à jure prohibitum.

Hisce præjactis, prudentiæ Emorum. Cardinalium remissum fuit perpendere, quonam responso dimittendum fuisset propositum dubium.

Resolutio. Sacra C. Concilii, visis videndis, sub die 14 Septembris 1878 respondere censuit: «Licere».

EX QUIBUS COLLIGES:

I. Ex hac etiam resolutione sartam lectamque, nobis videtur, manere tum S. C. Concilii maximam, tum dispositionem Bend. XIV in Constit. *Cum semper oblatas*; quod nempe Sacerdos pro secunda Missa, nullam recipere possit eleemosynam neque directe neque indirecte.

II. Hujus constantis inhibitiones rationem in hoc positam esse ut omnis avaritia, omnisque etiam mercimonii suspicio à rebus sacris arceatur.

III. Intentionem principalem disponentis (quam semper in applicatione legis attendere oportet) esse ut prospiciatur potius disciplinæ ecclesiasticæ robori, quam Sacerdotum utilitati (1).

---

(1) Quoties S. Congregatio Concilii interpretata est Constit. Bened. XIV. *Quod expensis* in qua loquitur Pontifex de prohibitione recipiendæ eleemosynæ pro secunda aut tertia Missa, eamdem tenuit praxim. Hujus rigoris specimen dedit. S. Congregatio in *Trevirensi eleemos* 23 Martii 1861. Quæ relata fuit vol. I. pág. 13. Agebatur in ea de Missa secunda celebranda cum gravi incommodo, et consuetudo ferebat ut eleemosyna pro hac secunda Missa ex quibusdam beneficiis perciperetur: attamen S. Congregatio edixit; solummodo posse permiti prudenti arbitrio Episcopi, aliquam remunerationem, intuitu laboris et incomodi, exclusa qualibet eleemosyna pro applicatione Missæ.

IV. In themate nullomodo sive directe sive indirecte eleemosynam percipi á Sacerdotibus secundam litantibus Missam pro confratribus defunctis, ideoque eisdem licere id peragere: quia nullum jus prohibet ut quis secundam applicet Missam pro illis, erga quos non lege justitiæ, sed vinculo charitatis tantum obstringitur.

RELACION *de los señores Curas párrocos que no han remitido todavía los datos pedidos referentes al Movimiento de la poblacion del año de 1876.*

Albaida, Ayelo de Rugat, Beniganim, Benisuera, Otos, Salem, Sempere, Terrateig, Alberique, Puebla Larga, San Juan de Enova, Señera, Villanueva de Castellon, Algemesí, Barig, Corvera de Alcira, Guadasuar, Córtes de Pallás, Zarra, Carlet, Monserrat, Ademúz, Calles, Domeño, Sinarcas, Titaguas, Tuéjar, Yátova, Anna, Navarrés, Vallada, Beniopa, Gandía, Guardamar, Alcudia de Crespins, Genovés, Játiva, Llanera, Llosa de Ranes, Liria, Benaguacil, Ribarroja, Villamarchante, Agullent, Ayelo de Malferit, Fuente la Higuera, Onteniente, Caudete, Requena, Utiel, Albaiat de Segart, Alfara de Algimia, Estivella, Faura, Puzol, Albaiat de la Ribera, Sollana, Albal, Catarroja, Benifaraig, Carpesa, Foyos, Emperador, Mahuella, Meliana, Mislata, Moneada, Paterna, Pueblo Nuevo del Mar, Villanueva del Grao, Alcublas y Villar dél Arzobispo.

Valencia 6 de Agosto de 1879.—El jefe de los trabajos, *Antonio Revenga.*

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 21 de Agosto de 1879. N.º 744.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

AL PROFESORADO Y ALUMNOS

DE NUESTRO SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL.

Muy amados profesores é hijos en Nuestro Señor Jesucristo.

Sea con vosotros la gracia del Señor.

De nuevo y con insistencia laudabilísima se ha dirigido nuestro Santísimo P. el Papa Leon XIII á los inspectores y centinelas de la casa de Israel recomendando los buenos estudios filosóficos, auxiliar poderoso de la Sagrada Teología y de todos los conocimientos humanos, los cuales son rama del comun tronco la ciencia de Dios.

Sirve la filosofía para fijar las cuestiones, para determinar el sentido en que se toman las palabras, para aclarar conceptos y para formar el árbol de la ciencia partiendo los libros de texto y los magistrales en tratados, capítulos, párrafos ó números, definiendo, componiendo y analizando. Pues el entendimiento humano á modo de otras funciones naturales, ha menester nutrirse

recibiendo en porciones su propio alimento que es la verdad.

De una vez no podria tomar y menos digerir el complejo de las ciencias que forman un todo vasto y complicado por extremo. Tampoco es acomodado á la capacidad de los débiles el pan de los fuertes, ni seria provechoso invertir el órden de la naturaleza empezando la pedagogía escolástica por las lucubraciones de una crítica aguda y refinada; sino que es necesario ir paso á paso de lo conocido á lo desconocido arrebatando á la ambigüedad el predominio que presta á los sofismas el doble sentido de las palabras.

La filosofía aristotélica usada por Santo Tomás es conveniente y aun necesaria para entender y aprovechar en la teología de Santo Tomás; y como la doctrina del Santo es baluarte inexpugnable para la defensa de la verdad, de aquí nace la importancia de examinarla y de conocerla en su carácter formal y facultativo.

Son caracteres de la filosofía de Aquino la concision, la sencillez, la claridad, el método en presentar y resolver las cuestiones, la conexion de doctrinas, sus referencias y el modo natural de traer las cosas desde sus orígenes por derivacion regular y precisa. Por manera que la filosofía de Santo Tomás conduce al entendimiento humano como obligándole á pronunciar la palabra de asenso, sometiendo el hombre al saludable rigor de un encadenamiento ajustado y en tales términos propios que no deja salida, modo ni medio de eludir la conviccion una vez conocidos los términos por donde va corriendo la enseñanza.

Nuestro Santísimo Padre, discreto observador de cuanto rodea su Magisterio y de las tempestades que azotan la navecilla de San Pedro ha unido lo antiguo

con lo moderno para descifrar enigmas peligrosos que suelen llegar á oidos de la juventud revestidos de grandeza de alma, de dignidad humana y con el salvo conducto de una invencion ingeniosa, como si la verdad no fuera grande por sí misma, digna sobre toda dignidad y á propósito para ennoblecer ingenios esclarecidos. Es mas. Sirve la verdad declarada y expuesta para preservar el entendimiento de los peligros donde naufraga la juventud seducida por quimeras brillantes. No pueden acreditarse los desafueros del orgullo ni los delirios de independencia intelectual y moral ante la buena doctrina sustentada por la sana filosofía que le sirve de apoyo. Por lo cual una gramática revesada unida á una filosofía insolente y á una teología insidiosa, y en su virtud subversivas del órden natural y social, temerán siempre con temor de ira convulsiva el estudio de la filosofía del buen sentido. *Hinc iræ.* Nace de aquí la guerra declarada del error contra la filosofía dócil, atenta, reflexiva y realmente discutidora. Así es que, no pudiendo vencerla, se procura arredrarla llamándola bárbara y ergotista.

Mas como no se la puede despreciar es menester desacreditarla por medio de apodos afortunados que recibe sin exámen una generacion frivola. Con solo pedir definiciones acabarían mil pendencias ruidosas cuya solucion pacífica ni se procura ni se intenta. Loado sea Dios! El Maestro que confirma en la fé á los jueces de la doctrina, y el cual apacienta á ovejas y á corderos, á saber, á madres y á hijos, á doctores y á discípulos viene señalando escollos y abriendo caminos de luz por todas partes á fin de que siendo una la fé de los católicos y uno tambien el espíritu, tambien sean conocidos el campo donde militen los esforzados y la táctica que observen para pelear las batallas del Señor.

Bueno de suyo el estudio de la filosofía, dice Santo Tomás 2.ª 2.æ Quæst. 167 art. I ad 3.m, pues enseñan los filósofos la verdad que aprendieron; no obstante como otros abusan de ella para impugnar la fé, nos previene el Apóstol contra las falacias de toda especie. Toman los sofistas lo divino como argumento contra lo divino con el propósito de extinguir, aun servidos de la sabiduría, la veneracion debida á Dios. Y por tal abuso de la razon y de las cosas santas ofrecen á la vista del mundo un espectáculo de rebelion contra el Autor de la naturaleza y de la fé. *In consideratione creaturarum non est vana et peritura curiositas exercenda.* S. August. Lib. de vera Religione, c. 4 *in fine.*

Escalando el cielo por medio de la soberbia paréceles habitarlo despues de arrojar á Dios de su eterno solio. *Unde etiam tanta superbia gignitur ut in ipso cælo, de quo sæpe disputant, sibimet habitare, videantur.* August. De moribus Ecclesiæ, c. 21 aute medium.

Dando pues fomento á los devaneos de la soberanía no ven que Dios es glorificado en las obras que ellos atribuyen á no sé que fuerzas ciegas, no impresas por mano omnipotente en el movimiento de las criaturas; y dotados de razon, no raciocinan, y favorecidos, ni agradecen ni confiesan el beneficio de la creacion. Por estos descaminos finjen haber llegado á lo supremo de una ciencia que todos invocan y ninguno define, sin duda por no dar con el *Deus scientiarum Dominus.*

Pues culpablemente divorciada de la fé la razon humana pretende sacar de la temeridad de los juicios y de la audacia de las opiniones argumentos que no acierta á formular una cabeza sentada; y soñando unas veces y delirando otras se entrega á vacilaciones cuanto mas atrevidas, mas desdichadas. Aunque la filosofía escolás-

tica no hiciera otro bien que el de dirigir el entendimiento hácia la investigacion de la verdad, removiendo obstáculos y esclareciendo cuestiones, deberia ser tenida su estructura dialéctica como una invencion maravillosa. Por seguirla y aclamarla llegaron nuestros Sotos, Cano, Suarez, Valencia, Salmeron y mil otros á lo alto de las discusiones en materias delicadas y trascendentales, sin que nosotros, débiles hijos de padres tan robustos hayamos otra cosa ni mérito que el de haberlos seguido de lejos sin malversar la herencia. Nuestro Santísimo Padre el Papa nos llama con la voz de nuestros mayores en la verdadera ciencia, y no haríamos bien, aun demorando concurrir al llamamiento. En su virtud para el próximo año académico serán texto en nuestro Seminario Conciliar Central la Suma de Santo Tomás, y la filosofía que hallemos en consonancia con la teología de Aquino, ó que mas se acerque á conocerla é interpetarla, pues obedecer es amar cumpliendo deberes.

Bien advertidos ya, llevados de superior consejo, y á instancias de la mas tierna y delicada solicitud meditemos dia y noche la enseñanza previsora de Nuestro Maestro, procurando hacernos dignos de que, visto el fruto, pueda bendecirnos el Vicario de Jesucristo diciéndonos—*Paucis talentis, multa lucrati estis.*

De Valencia, fiesta de San Bernardo 20 de Agosto de 1879.

† El Arzobispo.

Hé aquí el texto de referencia:

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI
LEONIS
DIVINA PROVIDENTIA
PAPÆ XIII

EPISTOLA ENCYCLICA

AD PATRIARCHAS PRIMATES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS UNIVERSOS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTES.

VENERABILIBUS FRATRIBUS PATRIARCHIS PRIMATIBUS ARCHIEPISCOPIS ET EPISCOPIS UNIVERSIS CATHOLICI ORBIS GRATIAM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS.

LEO PP. XIII.

VENERABILES FRATRES

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Æterni Patris Unigenitus Filius, qui in terris apparuit. ut humano generi salutem et divinæ sapientiæ lucem afferret, magnum plane ac mirabile mundo contulit beneficium, cum cælos iterum ascensurus, Apostoiis præcepit, ut *euntes docerent omnes gentes* (1); Ecclesiamque a se conditam communem et supremam populorum magistram reliquit. Hominis enim, quos veritas liberaverat, veritate erant conservandi: neque diu permansisent cælestium doctrinarum fructus, per quos est homini parta salus, nisi Christus Dominus erudiendis ad fidem mentibus perenne magisterium constituisset. Ecclesia vero divini Auctoris sui cum erecta promissis, tum imi-

---

(1) Matth. 28, 19.

tata caritatem, sic iussa perfecit, ut hoc semper spectarit, hoc maxime voluerit, de religione præcipere et cum erroribus perpetuo dimicare. Hunc sane pertinent singulorum Episcoporum vigilati labores; huc Conciliorum perlatæ leges ac decreta, et maxime Romanorum Pontificum sollicitudo quotidiana, penes quos, beati Petri Apostolorum Principis in primatu successores, et ius et officium est docendi et confirmandi fratres in fide.—Quoniam vero, Apostolo monente, *per philosophiam et inanem fallaciam* (1) Christifidelium mentes decipi solent, et fidei sinceritas in hominibus corrumpi, idcirco supremi Ecclesiæ Pastores muneris sui perpetuo esse duxerunt etiam veri nominis scientiam totis viribus provehere, simulque singulari vigilantia providere, ut ad fidei catholicæ normam ubique traderentur humanæ disciplinæ omnes, præsertim vero *philosophia*, a qua nimirum magna ex parte pendet ceterarum scientiarum recta ratio. Id ipsum et nos inter cetera breviter monuimus, Venerabiles Fratres, cum primum Vos omnes per Litteras Encyclicas allocuti sumus; sed modo rei gravitate, et temporum conditione compellimur rursus Vobiscum agere de ineunda philosophicorum studiorum ratione, quæ et bono fidei apte respondeat, et ipsi humanarum scientiarum dignitati sit consentanea.

Si quis in acerbitatem nostrorum temporum animum intendat, earumque rerum rationem, quæ publice et privatim geruntur, cogitatione complectatur, is profecto comperiet, fecundam malorum causam, cum eorum quæ premunt, tum eorum quæ pertimescimus, in eo consistere, quod prava de divinis humanisque rebus scita, e scholis philosophorum iampridem profecta, in omnes civitatis ordines irrepserint, communi plurimorum suffragio recepta. Cum enim insitum homini natura sit, ut in

---

(1) Coloss. II, 8.

agendo rationem ducem sequatur, si quid intelligentia peccat, in id et voluntas facile labitur: atque ita contingit, ut pravitas opinionum, quarum est in intelligentia sedes, in humanas actiones influat, easque pervertat. Ex adverso, si sana mens hominum fuerit, et solidis verisque principiis firmiter insistat, tum vero in publicum privatumque commodum plurima beneficia progignet.—Equidem non tantum humanæ philosophiæ vim et auctoritatem tribuimus, ut cunctis omnino erroribus propulsandis, vel evellendis parem esse iudicemus: sicut enim, cum primum est religio christiana constituta, per admirabile fidei lumen *non persuasibilibus humanæ sapientiæ verbis* diffusum, *sed in* ostensione *spiritus et virtutis* (1); orbi terrarum contigit ut primævæ dignitati restitueretur; ita etiam in præsens ab omnipotenti potissimum virtute et auxilio Dei expectandum est, ut mortalium mentes, sublatis errorum tenebris, resipiscant. Sed neque spernenda, neu posthabenda sunt naturaha adiumenta, quæ divinæ sapientiæ beneficio, fortiter suaviterque omnia disponentis, hominum generi suppetunt; quibus in adiumentis rectum philosophiæ usum constat esse præcipuum. Non enim frustra rationis lumen humanæ menti Deus inseruit; et tantum abest, ut superaddita fidei lux intelligentiæ virtutem extinguat aut imminuat, ut potius perficiat, auctisque viribus, habilem ad maiora reddat.—Igitur postulat ipsius divinæ Providentiæ ratio, ut in revocandis ad fidem et ad salutem populis etiam ab humana scientia præsidium quæratur: quam industriam, probabilem ac sapientem, in more positam fuisse præclarissimorum Ecclesiæ Patrum, antiquitatis monumenta testantur. Iili scilicet neque paucas, neque tenues rationi partes dare consueverunt, quas omnes perbreviter complexus est magnus Augustinus,

---

(1) I. Cor. II, 4.

huic scientiæ tribuens... illud quo fides saluberrima... gignitur, nutritur, defenditur, roboratur (1).

Ac primo quidem philosophia, si rite a sapientibus usurpetur, iter ad veram fidem quodammodo sternere et munire valet, suorumque alumnorum animo ad revelationem suscipiendam convenienter præparare: quamobrem a veteribus modo *prævia ad christianam fidem institutio* (2), modo *christianismi præludium et auxilium* (3), modo *ad Evangelium pædagogus* (4) non immerita appellata est.

Et sane benignissimus Deus, in eo quod pertinet ad res divinas, non eas tantum veritates lumine fidei patefecit, quibus attingentis impar humana intelligentia est, sed nonnullas etiam manifestavit, rationi non omnino impervias, ut scilicet, accedente Dei auctoritate, statim et sine aliqua erroris admixtione omnibus innotescerent. Ex quo factum est, ut quædam vera, quæ vel divinitus ad credendum proponuntur, vel cum doctrina fidei arctis quibusdam vinculis colligantur, ipsi ethnicorum sapientes, naturali tantum ratione prælucente, cognoverint, aptisque argumentis demonstraverint ac vindicaverint. «Invisibilia enim ipsius,» ut Apostolus inquit, «a creatu»ra mundi per ea, quæ facta sunt, intellecta conspiciun»tur, sempiterna quoque eius virtus et divinitas (5); *et* »gentes quæ legem non habent... ostendunt *nihilominus* »opus legis scriptum in cordibus sois» (6). Hæc autem vera, vel ipsis ethnicorum sapientibus explorata, vehementer est opportunum in revelatæ doctrinæ commodum utilitatemque convertere, ut reipsa ostendatur, humanam quoque sapientiam, atque ipsum adversariorum testimo-

(1) De Trin. lib. XIV, c. 1.
(2) Clem. Alex., Strom. lib. I, c. 16; l. VII, c. 3.
(3) Orig. ad Greg. Thaum.
(4) Clem. Alex., Strom. I, c. 5.
(5) Rom. 1, 20.
(6) Ib. II, 14-15.

nium fidei christianæ suffragari. Quam agendi rationem, non recens introductam, sed veterem esse constat, et sanctis Ecclesiæ Patribus sæpe usitatam. Quin etiam venerabiles isti religiosarum traditionum testes et custodes formam quamdam eius rei et prope figuram agnoscunt in Hebræorum facto, qui Ægypto excessuri, deferre secum iussi sunt argentea atque aurea Ægyptiorum vasa cum vestibus pretiosis, ut scilicet, mutato repente usu, religioni veri Numinis ea supellex dedicaretur, quæ prius ignominiosis ritibus et superstitioni inservierat. Gregorius Neocæsariensis (1) laudat Origenem hoc nomine, quod plura ex ethnicorum placitis ingeniose decerpta, quasi erepta hostibus tela, in patrocinium chistianæ sapientiæ et perniciem superstitionis singulari dexteritate retorserit. Et parem disputandi morem cum Gregorius Nazianzenus (2), tum Gregorius Nyssenus (3) in Basilio Magno et laudant et probant; Hieronymus vero magnopere commendat in Quadrato Apostolorum discipulo, in Aristide, in Iustino, in Irenæo, aliisque permultis (4). Augustinus autem, «Nonne aspicimus, *inquit*, quan»to auro et argento et veste suffarcinatus exierit de Æ»gypto Cyprianus, doctor suavissimus et martyr beatis»simus? quanto Lactantius? quanto Victorinus, Optatus, »Hilarius? ut de vivis tacem, quanto innumerabiles Græ»ci?» (5) Quod si vero naturalis ratio opimam hanc doctrinæ segetem prius fudit, quam Christi virtute fecundaretur, multo uberiorem certe progignet, posteaquam Salvatoris gratia nativas humanæ mentis facultates instauravit et auxit.—Ecquis autem non videat, iter planum et facile per huiusmodi philosophandi genus ad fidem aperire?

---

(1) Orat. paneg. ad Origen.
(2) Vit. Moys.
(3) Carm. I, lamb. 3.
(4) Epist. ad Magn.
(5) De doctr. christ. l, II. c. 40.

Non his tamen limitibus utilitas circumscribitur, quæ ex illo philosophandi instituto dimanat. Et revera divinæ sapientiæ eloquiis graviter reprehenditur eorum hominum stultitia, qui «de his quæ videntur bona, non potuerunt »intelligere Eum qui est; neque, operibus attendentes, »agnoverunt quis esset artifex» (1). Igitur primo loco magnus hic et præclarus ex humana ratione fructus capitur, quod illa Deum esse demonstret: «a magnitudine »enim speciei et creaturæ cognoscibiliter poterit Creator »norum viderit» (2).—Deinde Deum ostendit omnium perfectionum cumulo singulariter excellere, infinita in primis sapientia, quam nulla usquam res latere, et summa iustitia, quam pravus nunquam vincere possit affectus, ideoque Deum non solum veracem esse, sed ipsam etiam veritatem falli et fallere nesciam. Ex quo consequi perspicuum est, ut humana ratio plenissimam verbo Dei fidem atque auctoritatem conciliet.—Simili modo ratio declarat, evangelicam doctrinam mirabilibus quibusdam signis, tamquam certis certæ veritatis argumentis, vel ab ipsa origine emicuisse: atque ideo omnes, qui Evangelio fidem adiungunt, non temere adiungere, tamquam doctas fabulas secutos (3), sed rationabili prorsus obsequio intelligentiam et iudicium suum divinæ subiieere auctoritati. Illud autem non minoris pretii esse inteliigitur, quod ratio in perspicuo ponat, Ecclesiam a Christo institutam (ut statuit Vaticana Synodus) «ob suam admirabi»lem propagationem, eximiam sanctitatem et inexhaus»tam in omnibus locis fecunditatem, ob catholicam uni»tatem, invictamque stabilitatem, magnum quoddam et »perpetuum esse motivum credibilitatis, et divinæ suæ »legationis testimonium irrefragabile» (4).

---

(1) Sap. XIII, I.
(2) Sap. XIII, 5.
(3) II. Petr. I, 16.
(4) Const. dogm. de Fide. Cath., cap. 3.

Solidissimis ita positis fundamentis, perpetuus et multiplex adhuc requiritur philosophiæ usus, ut sacra Theologia naturam, habitum, ingeniumque veræ scientiæ suscipiat atque induat. In hac enim nobilissima disciplinarum magnopere necesse est, ut multæ ac diversæ cælestium doctrinarum partes in unum veluti corpus colligantur, ut suis quæque locis convenienter dispositæ, et ex propris principiis derivatæ apto inter se nexu cohæreant; demum ut omnes et singulæ suis iisque invictis argumentis confirmentur.—Nec silentio prætereunda, aut minimi facienda est accuratior illa atque uberior rerum, quæ creduntur, cognitio; et ipsorum fidei mysteriorum, quoad fieri potest, aliquanto lucidior intelligentia, quam Augustinus aliique Patres et laudarunt et assequi studuerunt, quamque ipsa Vaticana Synodus (1) fructuosissimam esse decrevit. Eam siquidem cognitionem et inteligentiam plenius et facilius certe illi consecuntur, qui cum integritate vitæ fideique studio ingenium coniungunt philosophicis disciplinis expolitum, præsertim cum eadem Synodus Vaticana doceat, eiusmodi sacrorum dogmatum intelligentiam «tum ex eorum, quæ naturaliter cognos»cuntur, analogia; tum e mysteriorum ipsorum nexu »inter se et cum fine hominis ultimo» peti oportere (2).

Postremo oc quoque ad disciplinas philosophicas pertinet, veritates divinitus traditas religiose tueri, et iis qui oppugnare audeant resistere. Quam ad rem, magna est philosophiæ laus, quod fidei propugnaculum ac veluti firmum religionis munimentum habeatur. *Est quidem*, sicut Clemens Alexandrinus testatur, «per se perfecta et »nullius indiga Servatoris doctrina, cum sit Dei virtus et »sapientia. Accedens autem græca philosophia veritatem »non facit pontentiorem; sed cum debiles efficiat sophis»tarum adversus eam argumentationes, et propulset do-

---

(1) Const. cit. cap. 4.
(2) Ibid.

»losas adversus veritatem insidias, dicta est vineæ apta »sepes et vallus» (1). Profecto sicut inimici catholici nominis, adversus religionem pugnaturi, bellicos apparatus plerumque a philosophica racione mutuantur, ita divinarum scientiarum defensores plura e philosophia penu depromunt, quibus revelata dogmata valeant propugnare. Neque mediocriter in eo triumphare fides christiana censenda est, quod adversariorum arma, humanæ rationis artibus ad nocendum comparata, humana ipsa ratio potenter expediteque repellat. Quam speciem religiosi certaminis ab ipso gentium Apostolo usurpatam commemoratas. Hieronymus scribens ad Magnum: «Ductor »christiani exercitus Paulus et orator invictus, pro Chris»to causam agens, etiam inscriptionem fortuitam arte »torquet in argumentum fidei: didicerat enim a vero Da»vid extorquere de manibus hostium gladium, et Goliath »superbissimi caput proprio mucrone truncare» (2). Atque ipsa Ecclesia istud a philosophia præsidium christianos doctores petere non tantum suadet, sed etiam iubet. Etenim Concilium Lateranense V, posteaquam constituit, «omnes assertionem veritati iluminatæ fidei »contrariam omnino falsam esse, es quod verum vero mi»nime contradicat (3), philosophia doctoribus præcipit, ut in dolosis argumentis dissolvendis studiose versentur; siquidem, ut Augustinus testatur, «si ratio contra divi»narum Scripturarum auctoritatem redditur, quamlibet »acuta sit, fallit veri similitudine; nam vera esse non potest» (4).

Verum ut pretiosis hisce, quos memoravimus, afferendis fructibus par philosophia inveniatur, omnino oportet, ut ab eo tramite nunquam deflectat, quem et veneranda Patrum antiquitas ingressa est, et Vaticana Synodus so-

---

(1) Strom. lib. I, c. 20.
(2) Epist. ad Magn.
(3) Bulla *Apostolici regiminis*.
(4) Epist. 143, (al 7) ad Marcellin., n. 7.

lemni auctoritatis suffragio comprobavit. Scilicet cum plane compertum sit, plurimas ex ordine supernaturali veritates esse accipiendas, quæ cuiuslibet ingenii longe vincunt acumen, ratio humana; propriæ infirmitatis conscia, maiora se affectare ne audeat, neque easdem veritates negare, neve propria virtute metiri, neu pro lubite interpretari; sed eas potius plena atque humili fide suscipiat, et summi honoris loco habeat, quod sibi liceat, in morem ancillæ et pedisequæ, famulari cælestibus doctrinis, easque aliqua ratione, Dei beneficio, attingere.—In iis autem doctrinarum capitibus, quæ percipere humana intelligentia naturaliter potest, æquum plane est, sua metodo, suisque principiis et argumentis uti philosophiam: non ita tamen, ut auctoritati divinæ sese audacter subtrahere videatur. Imo, cum constet, ea quæ revelatione innotescunt, certa veritate pollere, et quæ fidei adversantur pariter cum recta ratione pugnare, noverit philosophus catholicus se fidei simul et rationis iura violaturum, si conclusionem aliquam amplectatur, quam revelatæ doctrinæ repugnare intellexerit.

Novimus non profecto non deesse, qui facultates humanæ naturæ plus nimio extollentes, contendunt, hominis intelligentiam, ubi semel divinæ auctoritati subiiciatur, e nativa dignitate excidere, et quodam quasi servitutis iugo demissam plurimum retardari atque impediri, quominus ad veritatis excellentiæque fastigium progrediatur.—Sed hæc plena erroris et fallaciæ sunt; eoque tandem spectant, ut homines, summa cum stultitia, nec sine crimine ingrati animi, sublimioris veritates repudient, et divinum beneficium fidei, ex qua omnium bonorum fontes etiam in civilem societatem fluxere, sponte reiiciant. Etenim cum humana mens certis finibus, iisque satis angustis, conclusa teneatur, pluribus erroribus, et multarum rerum ignorationi ex obnoxia. Contra fides christiana, cum Dei auctoritate nitatur, certissima est veritatis magistra; quam qui sequitur, neque errorum

laqueis irretitur, neque incertarum opinionum fluctibus agitatur. Quapropter qui philosophiæ studium cum obsequio fidei christianæ coniungunt, ii optime philosophantur: quandoquidem divinamur veritatum splendor, animo exceptus, ipsam iuvat intelligentiam; cui non modo nihil de dignitate detrahit, sed nobilitatis, acuminis, firmitatis plurimum addit.—Cum vero ingenii aciem intendunt in refellendis sententiis, quæ fidei repugnant, et in probandis, quæ cum fide cohærent, digne ac perutiliter rationem exercent: in illis enim prioribus, causas erroris deprehendunt, et argumentorum, quibus ipsæ fulciuntur, vitium dignoscunt: in his autem posterioribus, rationum momentis potiuntur, quibus solido demonstrentur et cuilibet prudenti persuadeantur. Hac vero industria et exercitatione augeri mentis opes et explicari facultates qui neget, ille veri falsique discrimen nihil conducere ad profectum ingenii, absurde contendat necesse est. Merito igitur Vaticana Synodus præclara beneficia, quæ per fidem rationi præstantur, his verbis commemorat: «Fides rationem ab erroribus liberat ac »tuetur, eamque multiplici cognitione instruit» (1). Atque idcirco homini, si saperet, non culpanda lides, veluti rationi et naturalibus veritatibus inimica, sed dignæ potius Deo grates essent habendæ, vehementerque lætandum, quod, inter multas ignorantiæ causas et in mediis errorum fluctibus, sibi fides sanctissima illuxerit, quæ, quasi sidus amicum, citra omnem errandi formidinem portum veritatis commonstrat.

Quod si, Venerabiles Fratres, ad historiam philosophiæ respiciatis, cuneta, quæ paullo ante diximus, re ipsa comprobari intelligentis. Et sane philosophorum veterum, qui fidei beneficio caruerunt, etiam qui habebantur sapientissimi, in pluribus deterrime errarunt. Nostis enim, inter nonnulla vera, quam sæpe falsa et absona,

(1) Const. dogm. de Fid. Cath., cap. 4.

quam multa incerta et dubia tradiderint de vera divinitatis ratione, de prima rerum origine, de mundi gubernatione, de divina futurorum cognitione, de malorum causa et principio, de ultimo fine hominis, æternaque beatitudine, de virtutibus et vitiis, aliisque doctrinis, quarum vera certaque notitia nihil magis est hominum generi necessarium.—Contra vero primi Ecclesiæ Patres et Doctores, qui satis intellexerant, ex divinæ voluntatis consilio, restitutorem humanæ etiam scientiæ esse Christum, qui Dei virtus est Deique sapientia (1), et «in quo »sunt omnes thesauri sapientiæ et scientiæ absconditi» (2), veterum sapientum libros investigandos, eorumque sententias cum revelatis doctrinis conferendas susceperе: prudentique delectu quæ in illis vere dicta et sapienter cogitata occurrerent, amplexi sunt, celeris omnibus vel emendatis, vel reiectis. Nam providissimus Deus, sicut ad Ecclesiæ defensionem martyres fortissimos, magnæ animæ prodigos, contra tyrannorum sævitiem excitavit, ita philosophis falsi nominis aut hæreticis viros sapientia maximos obiecit, qui revelatarum veritatum thesaurum etiam rationis humanæ presidio tueretur. Itaque ab ipsis Ecclesiæ primordiis, catholica doctrina eos nacta est adversarios multo infensissimos, qui christianorum dogmata et instituta irridentes, ponebant plures esse deos, mundi materiam principio causaque caruisse, rerumque cursum cæca quadam vi et fatali contineri necessitate, non divinæ providentiæ consilio administrari. Iamvero cum his insanientis doctrinæ magistris mature congressi sunt sapientes viri, quos *Apologetas* nominamus, qui, fide præsunte, ab humana quoque sapientia argumenta sumpserunt, quibus constituerent, unum Deum, omni perfectionum genere præstantissimum esse colendum; res omnes e nihilo omnipotenti

---

(1) I. Cor. I, 24.
(2) Coloss. II, 3.

virtute productas, illius sapientia vigere, singulasque ad proprios fines dirige ac moveri.—Principem inter illos sibi locum vindicat *S. Iustinus* martyr, qui potesteaquam celeberrimas græcorum Accademias, quasi experiendo, lustrasset, plenoque ore nonnisi ex revelatis doctrinis, ut idem ipse fatetur, veritatem hauriri posset pervidisset, illas toto animi ardore complexus, calumnis purgavit, penes Romanorum Imperatores acriter copioseque defendit, et non pauca græcorum philosophorum dicta cum eis composuit. Quod et *Quadrotus* et *Aristides*, *Hermias* et *Athenagoras* per illud tempus egregie præstiterunt.—Neque minorem in eadem causa gloriam adeptus est *Irenæus*, martyr invictus, Ecclesiæ Lugdunensis Pontifex: qui cum strenue refutaret perversas orientalium opiniones, Gnosticorum opera per fines romani imperii disseminatas, «origines hæreseon singularum (auctore Hie»ronymo), et ex quibus philosophorum fontibus emanarint..... explicavit» (1)—Nemo autem non novit *Clementis Alexandrini* disputationes, quas idem Hieronymus, sic, honoris causa, commemorat: «Quid in illis indoc»tum? imo quid non de media philosophia est?» (2) Multa ipse quidem incredibili varietate disseruit ad condendam philosophiæ historiam, ad artem dialecticam rite exercendam, ad concordiam rationis cum fide conciliandam utilissima.—Hunc secutus *Origenes*, scholæ Alexandrinæ magisterio insignis, græcorum et orientalium doctrinis eruditissimus, perplura eademque laboriosa edidit volumina, divinis litteris explanandis, sacrisque dogmatibus illustrandis mirabiliter opportuna; quæ licet erroribus, saltem ut nunc extant, omnino non vacent, magnam tamen complectuntur vim sententiarum, quibus naturales veritates et numero et firmitate augentur.—Pugnat cum hæreticis *Tertullianus* auctori-

---

(1) Epist. ad Magn.
(2) Loc. cit.

tate sacrarum Litterarum, cum philosophis, mutato armorum genere philosophice; hos autem tam acute et erudite convincit, ut iisdem palam fidenterque obiiciat: «Neque scientia, neque de disciplina, ut putatis, æquamur» (1).—*Arnobius* etiam, vulgatis adversus gentiles libris, et *Lactantius* divinis præsertim Institutionibus, pari eloquentia et robore dogmata ac præcepta catholicæ sapientiæ persuadere hominibus strenue nituntur, non sic philosophiam evertentes ut Academici solent (2), sed partim suis armis, partim vero ex philosophorum inter se concertatione sumptis eos revincentis (3).—Quæ autem de anima humana, de divinis attributis, aliisque maximi momenti quæstionibus magnus *Athanasius* et *Chrisostomus* oratorum princeps, scripta reliquerunt, ita, omnium iudicio, excellunt, ut prope nihil ad illorum subtilatitem et copiam addi posse videatur.—Et ne singulis recensendis nimii simus, summorum numero virorum, quorum est mentio facta, adiungimus *Basilium* magnum et utrumque *Gregorium*, qui, cum Athenis, ex domicilio totius humanitatis, exiissent philosophiæ omnis apparatu affatim instructi, quas sibi quisque doctrinæ opes inflammato studio pepererat, eas ad hæreticos refutandos, instituendosque christianos converterunt.—Sed omnibus veluti palmam præripuisse visus est *Augustinus*, qui ingenio præpotens, et sacris profanisque disciplinis ad plenum imbutus, contra omnes suæ ætatis errores acerrime dimicavit fide summa, doctrina pari. Quem ille philosophiæ locum non attigit; imo vero quem non diligentissime investigavit, sive cum altissima fidei mysteria et fidelibus aperiret, et contra adversariorum vesanos impetus defenderet; sive cum, Academicorum aut Manichæorum commentis deletis, humanæ scentiæ fundamenta

---

(1) Apologet. § 46.
(2) Inst. VII, cap. 27.
(3) De opif. Dei, cap. 21.

et firmitudinem in tuto collocavit, aut malorum, quibus premuntur homines, rationem et originem et causas est persecutus? Quanta de Angelis, de anima, de mente humana, de voluntate et libero arbitrio, de religione et de beata vita, de tempore et æternitate, de ipsa quoque mutabilium corporum natura subtilissime disputavit?— Post id tempus per Orientem *Ioannes Damascenus*, Basilii et Gregorii Nazianzeni vestigia ingressus, per Occidentem vero *Boetius* et *Anselmus*, Augustini doctrinas professi, patrimonium philosophiæ plurimum locupletarunt.

Exinde mediæ ætatis Doctores, quos *Scholasticos* vocant, magnæ molis opus aggressi sunt, nimirum segotes doctrinæ fecundas et uberes, amplissimis Sanctorum Patrum voluminibus diffusas, diligenter congerere, congestasque uno velut loco condere, in posterorum usum et commoditatem.—Quæ autem scholasticæ disciplinæ sit origo, indoles et excellentia, iuvat hic, Venerabiles Fratres, verbis sapientissimi viri, Prædecessoris Nostri, Sixti V lusius aperire: «Divino Illius munere, qui solus dat »spiritum scientiæ et sapientiæ et intellectus, quique »Ecclesiam suam per sæculorum ætates, prout opus est, »novis beneficiis auget, novis præsidiis instruit, inventa »est a maioribus nostris sapientissimis viris, Theologia »scholastica, quam duo potissimum gloriosi Doctores, »angelicus S. Thomas et seraphicus S. Bonaventura, cla»rissimi huius facultatis professores.... excellenti ingenio, »assiduo studio, magnis laboribus et vigiliis excoluerunt »atque ornarunt, eamque optime dispositam, multisque »modis præclare explicatam posteris tradiderunt. Et »huius quidem tam salutaris scientiæ cognitio et exerci»tatio, quæ ab uberrimis divinarum Litterarum, summo»rum Pontificum, sanctorum Patrum et Conciliorum »fontibus dimanat, semper certe maximum Ecclesiæ »adiumentum afferre potuit, sive ad Scripturas ipsas »vere et sano intelligendas et interpretandas, sive ad Pa-

»tres securius et utilius perlegendos et explicandos, sive »ad varios errores et hæreses detegendas et refellendas: »his vero novissimis diebus, quibus iam advenerunt tem- »pora illa periculosa ad Apostolo descripta, et homines »blasphemi, superbi, seductores proficiunt in peius, er- »rantes et alios in errorem mittentes, sane catholicæ »fidei dogmatibus confirmandis et hæresibus confutandis »pernecessaria est» (1). Quæ verba quamvis Theologiam scholasticam dumtaxat complecti videantur, tamen esse quoque de Philosophia eiusque laudibus accipienda pers- picitur. Siquidem præclare dotes, quæ Theologiam scho- lasticam hostibus veritatis faciunt tantopere formidolo- sam, nimirunt, ut idem Pontifex addit, «apta illa et inter »se nexa rerum et causarum cohærentia, ille ordo et »dispositio tamquam militum in pugnando instructio, »illæ dilucidæ definitiones et distinctiones, illa argumen- »torum firmitas et acutissimæ disputationes, quibus lux »a tenebris, verum a falso distinguitur, hæreticorum »mendacia multis præstigiis et fallaciis involuta, tam- »quam veste detracta, patefiunt et denudantur» (2), præ- claræ, inquimus, et mirabiles istæ dotes unice a recto usu repetendæ sunt eius philosophiæ, quam magistri scholastici, data opera et sapienti consilio, in disputatio- nibus etiam theologicis, passim usurpare consueverunt. —Præterea cum illud sit scholasticorum Theologorum proprium ac singulare, ut scientiam humanam ac divi- nam arctissimo inter se vinculo coniunxerint, profecto Theologia, in qua illi excelluerunt, non erat tantum ho- noris et commendationis ab opinione hominum adeptura, si mancam atque imperfectam aut levem philosophiam adhibuissent.

Iamvero inter Scholasticos Doctores, omnium princeps

---

(1) Bulla—*Triumphantis*, an. 1588.
(2) Bull. cit.

et magister, longe eminet *Thomas Aquinas*; qui, uti Caietanus animadvertit, veteres «doctores sacros quia »summe veneratus est, ideo intellectum omnium quo- »dammodo sortitus est.» (1) Illorum doctrinas, velut dispersa cuiusdam corporis membra, in unum Thomas collegit et coagmentavit, miro ordine digessit, et magnis incrementis ita adauxit, ut catholicæ Ecclesiæ singulare præsidium et decus iure meritoque habeatur.—Ille quidem ingenio docilis et acer, memoria facilis et tenax, vitæ integerrimus, veritatis unice amator, divina humanaque scientia prædives. Soli comparatus, orbem terrarum calore virtutum fovit, et doctrinæ splendore complevit. Nulla est philosophiæ pars, quam non acute simul et solide' pertractarit: de legibus ratiocinandi, de Deo et incorporeis substantiis, de homine aliisque sensibilibus rebus, de humanis actibus eorumque principiis ita disputavit, ut in eo neque copiosa quæstionum seges, neque apta partium dispositio, neque optima procedendi ratio, neque principiorum firmitas aut argumentorum robur, neque dicendi perspicuitas aut proprietas, neque abstrusa quæque explicandi facilitas desideretur.

Illud etiam accedit, quod philosophicas conclusiones angelicus Doctor speculatus est in rerum rationibus et principiis, quæ quamlatissime patent, et infinitarum fere veritatum semina suo velut gremio concludunt, a posterioribus magistris opportuno tempore et uberrimo cum fructu aperienda. Quam philosophandi rationem cum in erroribus refutandis pariter adhibuerit, illud a se ipso impetravit, ut et superiorum temporum errores omnes unus debellarit, et ad profligandos, qui perpetua vice in posterum exorituri sunt, arma invictissima suppeditarit. —Præterea rationem, ut par est, a fide apprime distinguens, utramque tamen amice consocians, utriusque tum

---

(1) In 2.m 2æ, q. 148, a 4. in fin.

iura conservavit, tum dignitati consuluit, ita quidem ut ratio ad humanum fastigium Thomæ pennis evecta, iam fere nequeat sublimius assurgere; neque fides a ratione fere possit plura aut validiora adiumenta præstolari, quam quæ iam est per Thomam consecuta.

Has ob causas, doctissimi homines, superioribus præsertim ætatibus, theologiæ et philosophiæ laude præstantissimi, conquisitis incredibili studio Thomæ voluminibus inmortalibus, angelicæ sapientiæ eius sese non tam excolendos, quam penitus innutriendos tradiderunt.— Omnes prope conditores et legiferos Ordinum religiosorum iussisse constat sodales suos, doctrinis S. Thomæ studere et religiosius hærere, cauto, ne cui eorum impune liceat a vestigiis tanti viri vel minimum discedere. Ut Dominicianam familiam prætereamus, quæ summo hoc magistro iure quodam suo gloriatur, ea lege teneri Benedictinos, Carmelitas, Augustinianos, Societatem Iesu, aliosque sacros Ordines complures, statuta singulorum testantur.

Atque hoc loco magna cum voluptate provolat animus ad celeberrimas illas, quæ olim in Europa floruerunt, Academias et Scholas, Parisiensem nempe, Salmantinam, Complutensem, Duacenam, Tolosanam, Lovaniensem, Patavinam, Bononiensem, Neapolitanam, Conimbricensem, aliasque permultas. Quarum Academiarum nomen æstate quodammodo crevisse, rogatasque sententias, cum graviora agerentur negotia, plurimum in omnes partes valuisse, nemo ignorat. Iamvero compertum est, in magnis illis humanæ sapientiæ domiciliis, tamquam in suo regno, Thomam consedisse principem; atque omnium vel doctorum vel auditorum animos miro consensu in unius angelici Doctoris magisterio et auctoritate conquievisse.

Sed, quod pluris est, Romani Pontifices Prædecessores Nostri sapientiam Thomæ Aquinatis singularibus laudum præconiis, et testimoniis amplissimis prosecuti

sunt. Nam Clemens VI (1), Nicolaus V (2) Benedictus XIII (3) aliique testantur, admirabili eius doctrina universam Ecclesiam ilustrari; S. Pius V (4) vero fatetur eadem doctrina hæreses confusas et convictas dissipari, orbemque universum a pestiferis quotidie liberari erroribus; alii cum Clemente XII (5), uberrima bona ab eius scriptis in Ecclesiam universam dimanasse. Ipsumque eodem honore colendum esse affirmant, qui summis Ecclesiæ doctoribus, Gregorio, Ambrosio, Agustino et Hieronymo defertur; alii tandem S. Thomam proponere non dubitarunt Academiis et magnis Lyceis exemplar et magistrum, quem tuto pede sequerentur. Qua in re memoratu dignissima videntur, B. Urbani V. verba ad Academiam Tolosanam: «Volumus et tenore præsentium »vobis iniungibus, ut B. Thomæ doctrinam tamquam »veridicam et catholicam sectemini, eamdemque studea»tis totis viribus ampliare» (6). Urbani autem exemplum Innocentius XII (7) in Lovaniensi studiorum Universitate, et Benedictus XIV (8) in Collegio Dionysiano Granatensium renovarunt.—His vero Pontificum maximorum de Thoma Aquinate iudiciis, veluti cumulus, Innocentii VI testimonium accedat: «Huius (*Thomæ*), doctrina præ»ceteris, excepta canonica, habet proprietatem verborum, »modum dicendorum, veritatem sententiarum, ita ut »numquam qui eam tenuerint, inveniantur a veritatis »tramite deviasse; et qui eam impugnaverit, semper fue»rit de veritate suspectus» (9).

Ipsa quoque Concilia Œcumenica, in quibus eminet

---

(1) Bulla *In Ordine*.
(2) Breve ad FF. Ord. Prædic. 1451.
(3) Bulla *Pretiosus*.
(4) Bulla *Mirabilis*.
(5) Bulla *Verbo Dei*.
(6) Const. 5. dat. die 3 Aug. 1368 ad Cancell. Univ. Tolos.
(7) Litt. in form. Brev., die 6 Febr. 1694.
(8) Litt. in form. Brev., die 21 Aug. 1562.
(9) Serm. de S. Thom.

lectus ex toto orbe terrarum flos sapientiæ, singularem Thomæ Aquinati honorem habere perpetuo studuerunt. In Conciliis Lugdunensi, Viennensi, Florentino, Vaticano, deliberationibus et decretis Patrum interfuisse Thomam et pene præfuisse dixeris, adversus errores Græcorum hæreticorum et rationalistarum ineluctabili vi et faustissimo exitu decertantem.—Sed hæc maxima est et Thomæ propria, nec cum quopiam ex doctoribus catholicis comunicata laus, quod Patres Tridentini, in ipso medio conclavi ordini habendo, una cum divinæ Scripturæ codicibus et Pontificum Maximorum decretis *Summam* Aquinatis super altari patere voluerunt, unde consilium, rationes, oracula peterentur.

Postremo hæc quoque palma viro incomparabili reservata videbatur, ut ab ipsis catholici nominis adversariis obsequia, præconia, admirationem extorqueret. Nam exploratum est, inter hæreticarum factionum duces non defuisse, qui palam profiterentur, sublata semel e medio doctrina Thomæ Aquinatis, se facile posse *cum omnibus* catholicis doctoribus «subire certamem et vincere, et »Ecclesiam dissipare» (1).—Inanis quidem spes, sed testimonium non inane.

His rebus et causis, Venerabiles Fratres, quoties respicimus ad bonitatem, vim præclarasque utilitates eius disciplinæ, philosophicæ, quam maiores nostri adamarunt, indicamus temere esse commissum, ut eidem suus honos non semper, nec ubique permanserit: præsertim cum philosophiæ scholasticæ et usum diuturnum et maximorum virorum iudicium, et, quod caput est, Ecclesiæ suffragium favisse constaret. Atque in veteris doctrinæ locum nova quædam philosophicæ ratio hac illac successit, unde non ii percepti sunt fructus optabiles ac salutares, quos Ecclesia et ipsa civilis societas maluissent. Adnitentibus enim Novatoribus sæculi XVI, placuit philosophari citra quempiam

---

(1) Beza—Bucerus.

ad fidem respectum, petita dataque vicissim potestate quælibet pro lubitu ingenioque excogitandi. Qua ex re pro num fuit, genera philosophiæ plus æquo multiplicari, sententiasque diversas atque inter se pugnantes oriri etiam de iis rebus, quæ sunt in humanis cognitionibus præcipuæ. A multitudine sententiarum ad hæsitationes dubitationesque persæpe ventum est: a dubitationibus vero in errorem quam facile mentes hominum delabantur, nemo est qui non videat.—Hoc autem novitatis studium, cum homines imitatione trahantur, catholicorum quoque philosophorum animos visum est alicubi pervasisse: qui patrimonio antiquæ sapientiæ posthabito, nova moliri, quam vetera novis augere et perficere maluerunt, certe minus sapienti consilio, et non sine scientiarum detrimento. Etenim multiplex hæc ratio doctrinæ, cum in magistrorum singulorum auctoritate arbitrioque nitatur, mutabile habet fundamentum, eaque de causa non firmam atque stabilem neque robustam, sicut veterem illam, sed nutantem et levem facit philosophiam. Cui si forte contingat, hostium impetu ferendo vix parem aliquando inveniri, eius rei agnoscat in seipsa residere causam et culpam.—Quæ cum dicimus, non eos profecto improbamus doctos homine atque solertes, qui industriam et eruditionem suam, ac novorum inventorum opes ad excolendam philosophiam afferunt: id enim probe intelligimus ad incrementa doctrinæ pertinere. Sed magnopere cavendum est, ne in illa industria atque eruditione tota aut præcipua exercitatio versetur.—Et simili modo de sacra Theologia indicetur; quam multiplici eruditionis adjumento iuvari atque illustrari quidem placet; sed omnino necesse est, gravi Scholasticorum more tractari, ut, revelationis et rationis coniunctis in illa viribus, *invictum fidei propugnaculum* (1) esse perseveret.

Optimo itaque consilio cultores disciplinarum philo-

(1) Sixtus V. Bull. cit.

sophicarum non pauci , cum ad instaurandam utiliter philosophiam novissime animum adiecerint , præclaram Thomæ Aquinatis doctrinam restituere, atque in pristinum decus vindicare studuerunt et student. Pari voluntate plures ex ordine Vestro, Venerahiles Fratres, eamdem alacriter viam esse ingressos , magna cum animi nostri lætitia cognovimus. Quos cum laudamus vehementer, tum hortamur, ut in suscepto consilio permaneant: reliquos vero omnes ex Vobis singulatim monemus, nihil Nobis esse antiquius et optabilius , quam ut sapientiæ rivos purissimos, ex angelico Doctore iugi et prædivite vena dimanantes , studiosæ iuventuti large copioseque universi præbeatis.

Quæ autem faciunt, ut magno id studio velimus, plura sunt.—Principio quidem, cum in hac tempestate nostra, machinationibus et astu fallacis cujusdam sapientiæ, christiana fides oppugnari soleat , cuncti adolescentes, sed ii nominatim qui in Ecclesiæ spem succrescunt, pollenti ac robusto doctrinæ pabulo ob eam causam enutriendi sunt, ut viribus validi, et copioso armorum apparatu instructi, mature assuescant causam religionis fortiter et sapienter agere, *parati semper*, secundum Apostolica monita, «ad satisfactionem omni poscenti rationem »de ea, quæ in nobis est, spe (1); *et* exhortari in doc»trina sana , et eos qui contradicunt, arguere» (2).—Deinde plurimi ex iis hominibus qui , abalienato a fide animo, instituta catholica oderunt, solam sibi esse magistram ac ducem rationem profitentur. Ad hos autem sanandos, et in gratiam cum fide catholica restituendos, præter supernaturale Dei auxilium , nihil esse opportunius arbitramur, quam solidam Patrum et Scholasticorum doctrinam, qui firmissima fidei fundamenta , divinam illius originem, certam veritatem , argumenta qui-

---

(1) I. Pet. III, 15.
(2) Tit. I, 17.

bus suadetur, beneficia in humanum genut collata, perfectamque cum ratione concordiam tanta evidentia et vi commonstrant, quanta flectendis mentibus vel maxime invitis et repugnantibus abunde sufficiat.

Domestica vero, atque civilis ipsa societas, quæ ob perversarum opinionum pestem quanto in discrimini versetur, universi perspicimus, profecto pecatior multo et securior consisteret, si in Academiis et scholis sanior traderetur, et magisterio Ecclesiæ conformior doctrina, qualem Thomæ Aquinatis volumina complectuntur. Quæ enim de germana ratione libertatis, hoc tempore in licentiam abeuntis, de divina cuiuslibet auctoritatis origine, de legibus earumque vi, de paterno et æquo summorum Principum imperio, de obtemperatione sublimioribus potestatibus, de mutua inter omnes caritate; qua scilicet de his rebus et aliis generis eiusdem a Thoma disputantur, maximum atque invictum robur habent ad evertenda ea iuris novi principia, quæ pacato rerum ordini et publicæ saluti periculosa esse dignoscuntur. — Demum cunctæ humanæ disciplinæ spem incrementi præcipere, plurimumque sibi debent præsidium polliceri ab hac, quæ Nobis es proposita, disciplinarum philosophicarum instauratione. Etenim a philosophia, tamquam a moderatrice sapientia, sanam rationem rectumque modum bonæ artes mutuari, ab eaque, tamquam vitæ communi fonte spiritum haurire consueverunt. Facto et constanti experientia comprobatur, artes liberales tune maxime floruisse, cum incolumis honor et sapiens iudicium philosophiæ stetit; neglectas vero et prope obliteratas iacuisse, inclinata atque erroribus vel ineptiis implicita philosophia.—Quapropter etiam physicæ disciplinæ, quæ nunc tanto sunt in prætio, et tot præclare inventis, singularem ubique cient admirationem sui, ex restituta veterum philosophia non modo nihil detrimenti, sed plurimum præsidii sunt habituræ. Illarum enim fructuosæ exercitationi et incremento non sola satis est consideratio fac-

torum, contemplatioque naturæ; sed, cum facta constiterint, altius assurgendum est, et danda solerter opera naturis rerum corporearum agnoscendis, investigandisque legibus, quibus parent, et principiis, unde ordo illarum, et unitas in varietate, et mutua affinitas in diversitate proficiscuntur. Quibus investigationibus mirum quantam philosophia scholastica vim et lucem, et opem est allatura, si sapienti ratione tradatur.

Qua in re et illud monere iuvat, nonnissi per summam iniuriam eidem philosophiæ vitio verti, quod naturalium scientiarum profectui et incremento adversetur. Cum enim Scholastici, sanctorum Patrum sententiam secuti, in Anthropologia passim tradiderint, humanam intelligentiam nonnissi ex rebus sensibilibus ad noscendas res corpore materiaque carentes evehi, sponte sua intellexerunt, nihil esse philosopho utilius, quam naturæ arcana diligenter investigare, et in rerum phisicarum studio diu multumque versari. Quod et facto suo confirmarunt: nam S. Thomas, B. Albertus magnus, aliique Scholasticorum principes, non ita se contemplationi philosophiæ dediderunt, ut non etiam multum operæ in naturalium rerum cognitione collocarint: imo non pauca sunt in hoc genere dicta eorum et scita, quæ recentes magistri probent, et cum veritate congruere fateantur. Præterea, hac ipsa ætate, plures iique insignes scientiarum physicarum doctores palam aperteque testantur, inter certas ratasque recentioris Physicæ conclusiones, et philosophica Scholæ principia nullum veri nominis pugnam existere.

Non igitur, dum edicimus libenti gratoque animo excipiendum esse quidquid sapienter dictum , quidquid utiliter fuerit a quopiam inventum atque excogitatum; Vos omnes, Venerabiles Fratres, quam enixe hortamur, ut ad catholicæ fidei tutelam et decus, ad societatis bonum , ad scientiarum omnium incrementum auream sancti Thomæ sapientiam restituatis , et quam latissime

propagetis. Sapientiam sancti Thomæ dicimus, si quid enim est a doctoribus Scholasticis vel nimia subtilitate quæsitum, vel parum considerate traditum, si quid cum exploratis posterioris ævi doctrinis minus cohærens, vel denique quoque modo non probabile, id nullo pacto in animo est ætati nostræ ad imitandum proponi.—Ceterum, doctrinam Thomæ Aquinatis studeant magistri, a Vobis intelligenter lecti, in discipulorum animos insinuare; eiusque præ ceteris soliditatem atque excellentiam in perspicuo ponant Eamdem Academiæ a Vobis institutæ aut instituendæ illustrent ac tueantur, et ad grassantium errorum refutationem adhibeant.—Ne autem supposita pro vera, neu corrupta pro sincera bibatur, providete ut sapientia Thomæ ex ipsis eius fontibus hauriatur, aut saltem ex iis rivis, quos ab ipso fonte deductos, adhuc integros et illimes decurrere certa et concors doctorum hominum sententia est: sed ab iis, qui exinde fluxisse dicuntur, re autem alienis et non salubribus aquis creverunt, adolescentium animos arcendos curate.

Probe autem novimus conatus Nostros irritos futuros, nisi comunia cepta, Venerabiles Fratres, ille secundet, qui *Deus scientiarum* in divinis eloquiis (1) apellatur; quibus etiam monemur; «omne datum optimum et omne »donum perfectum decursum *esse*, descendens a Patre »luminum.» (2) *Et rursus*: «Si quis indiget sapientia, »postulet a Deo, qui dat omnibus affluentur, et non im- »properat; et dabitur ei.» (3)—Igitur hac quoque in re exempla sequamur Doctoris angelici, qui numquam se lectioni aut scriptioni dedit, nisi propitiato precibus Deo; quique candide confessus est, quidquid sciret non tam se studio aut labore suo sibi peperisse, quam divinitus

---

(1) I. Reg. II, 3.
(2) Iac. I, 9.
(3) Ibid. v. 5.

accepisse: ideoque humili et concordi obsecratione Deum simul omnes exoremus ut in Ecclesiæ filios spiritum scientiæ et intellectus emittat, et aperiat eis sensum ad intelligendam sapientiam. Atque ad uberiores percipiendos divinæ bonitatis fructus, etiam B. Virginis Mariæ, quæ sedes sapientiæ apellatur, eficacissimum patrocinium apud Deum interponite; simulque deprecatores adhibete purissimum Virginis Sponsus B. Iosephum, et Petrum ac Paullum Apostolos maximos, qui orbem terrarum, impura errorum lue corruptum, veritate renovarunt, et cœlestis sapientiæ lumine compleverunt.

Denique divini auxilii spe freti, et pastorali Vestro studio confisi, Apostolicam benedictionem, cœlestium munerum auspicem et singularis Nostræ benevolentiæ testem, Vobis omnibus, Venerabiles Fratres, universoque Klero et populo singulis conmisso, peramanter in Domino impertimur.

Datum Romæ apud S. Petrum, die 4 Augusti anno 1879, Pontificatus Nostri anno Secundo.

LEO PP. XIII.

EDICTO

para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1879 á 1880.

En virtud de lo dispuesto en el plan de estudios y reglamentos vigentes, S. E. I. el Sr. Arzobispo ha determinado que el curso escolar de 1879 á 1880 comience el dia 2 del mes de Octubre del corriente año, ordenando al efecto que la matrícula esté abierta en la Secretaría de dicho Seminario desde el 15 al 30 del inmediato mes de Setiembre. Al propio tiempo se ha dignado fijar los dos últimos dias del indicado mes para que los alumnos internos puedan verificar su entrada en el Colegio, previniéndoles que si alguno no lo hiciere así, no justificando la causa que lo hubiere impedido, se entenderá que renuncia su plaza, la cual será provista en otro de los aspirantes.

Los exámenes extraordinarios para los gramáticos, filósofos, teólogos y canonistas suspensos y para los que no se presentaron por enfermedad en los ordinarios de Junio, se tendrán del 20 al 30 del expresado mes de Setiembre. Asimismo los que hubieren estudiado latin y humanidades privadamente, podrán incorporar sus estudios en el plazo señalado, previniéndoles que para ser admitidos á exámen han de presentar una solicitud al Prelado acompañada de un certificado del profesor con quien hayan estudiado, otra de su respectivo párroco que acredite su buena conducta y la correspondiente partida de bautismo. Tanto estos como los que hayan de matricularse en primer año de latinidad deberán sufrir un exámen de gramática castellana, lectura, escritura y Doctrina Cristiana. Los que hubieren de continuar sus estu-

dios, empezados ya en otros Seminarios ó Institutos del Reino, acompañarán además certificacion del último curso ganado y probado, no pudiendo los de Institutos matricularse en primer año de Teología sin acreditar tener probadas todas las asignaturas de segunda enseñanza, y debiendo someterse al exámen de incorporacion que habrán de sufrir, segun está prevenido para tales casos.

Todos los alumnos externos presentarán en la Secretaría del Seminario una papeleta firmada por ellos mismos y por su padre ó encargado, expresando sus nombres y apellidos paterno y materno, edad, naturaleza, diócesis y provincia, con el número y calle de su habitacion, y si mudasen de casa presentarán dentro de tercero dia otra papeleta que indique la variacion.

El dia 2 del citado mes de Octubre tendrá lugar la apertura solemne del curso con las formalidades que prescribe el vigente plan de estudios, y desde este dia dará principio la enseñanza, debiendo ser anotadas por los respectivos catedráticos las faltas que hicieren los alumnos, de que darán parte mensual á la Secretaría de estudios para acordar en su vista lo que proceda. Se advierte por último que los gramáticos y filósofos no necesitan proveerse de cama, pues el Seminario se encarga de proporcionárselas cual corresponde.

Los Señores Curas párrocos y demás encargados de las Iglesias del Arzobispado se servirán dar conocimiento del presente edicto á sus respectivos feligreses á quienes interese saber el contenido del mismo.

Valencia y Agosto 24 de 1879.—*Baltasar Palmero*, Rector.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 18 de Setiembre de 1879. N.º 745.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 24.

Despues de los descuentos y exacciones que viene sufriendo el clero parroquial, ha quedado reducido, especialmente el de inferior categoría, á una situacion que á penas puede sostenerse aun en medio de las grandes privaciones que está esperimentando.

Atento S. E. I. á mejorar en la medida que le es posible la suerte de sus amados párrocos, ha creído del caso dirigirse á Su Santidad el Papa Leon XIII, en solicitud de que les dispense de la obligacion de aplicar la misa *pro populo* en los dias de fiesta suprimidos, á cuya demanda se ha servido acceder benignamente el Santo Padre, comprendiendo solo en la gracia á los señores curas que perciban la suma que no exceda de *tres mil cuatrocientos cuatro reales ánuos*, que son justamente por quienes S. E. I. ha pedido repetidas veces que fueran excluidos del descuento de la cuarta parte.

En su consecuencia, quedan exentos de aquella obligacion los párrocos de entrada y de primer ascenso, igualmente que los ecónomos que no lleguen á recibir la cuota

que se marca en la concesion, que durará un año á contar desde 1.º de Octubre próximo.

Lo que por disposicion de nuestro Excmo. Prelado se hace saber á los interesados para su satisfaccion.

Valencia y Setiembre 17 de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

En tiempo oportuno tuvo á bien el digno Secretario del difunto Sr. Arzobispo de Tarragona poner en conocimiento de los Sres. Obispos, que por disposicion del Excelentísimo finado, quedaba nombrado director de la Hermandad episcopal de sufragios mútuos el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Valencia. Al efecto se recogieron los libros y papeles de dicha Hermandad y se han impreso patentes, que se enviarán lo antes posible á los señores Obispos nombrados en época reciente. Sin duda el aviso no llegó á todas partes, por cuyo motivo se reproduce de nuevo para gobierno de los venerables Hermanos y demás fines convenientes.

Valencia 17 de Setiembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Docet Ecclesiasticus eos laudandos, qui in generatione sua gloriosi fuerint; singulari igitur honoris ritu colendi Sancti Joachim et Anna, qui Immaculatam Virginem Deiparam quum genuerint, gloriosissimi equidem fuere: *De fructu ventris vestri*, ut ipsos alloquitur Damascenus, *cognoscimini; pie enim et sanete in humana natura vitam agentes filiam Angelis superiorem, et nunc Angelorum Dominam edidistis* (Or. I. de Virg. Mariæ Nativ.). Quum itaque filiorum gloria parentes coronet, nil mirum si Ecclesia et a primævis temporibus præcipuo cultu ac reli-

gione prosequuta sit Sanctum Patriarcham Joachim ejusque beatam conjugem Annam: hos siquidem Ecclesiæ Patres insignibus exornarunt laudibus, ac penes Fideles eo crevit veneratio iis exhibita, ut in ipsorum honorem templa extructa fuerint, et piæ Sodalitates erectæ. Immo et Christiani Principes non semel supplicibus votis institerunt apud Romanos Pontifices ut solemniori cultu Sancti Deiparæ Parentes honorarentur. Piissimis votis libenti animo Romani Pontifices annuerunt, validissimum rati eorumdem fore patrocinium apud Deum et pottissimum per eorum filiam Cæli Reginam, cultum a Christifidelibus tributum non modo sua auctoritate firmaverunt, verum etiam peculiaribus privilegiis condecorarunt.

Quoniam vero hisce luctuosissimis temporibus divina misericordia factum est ut quo magis Christianus populus divino auxilio atque cælisti solamine indigeret, eo amplioribus clarificata sit honoribus Beatissima Virgo Maria atque ipsius cultus nova incrementa acceperit: hinc novus splendor ac recens gloria, qua beatissima filia refulsit, et in felicissimos parentes redundaret oportuit. Quare pluribus in Dicecesibus, Sede Apostolica annuente, horum Sanctorum festa solemniori pompa ac ritu celebrata sunt, ad obtinendam præcipue familiarum concordiam et tranquilitatem; immo non defuere Sacrorum Antistites qui ejusdem ritus elevationem per universum orbem ab eadem Apostolica Sede haud semel efflagitaverint.

Hæc autem omnia animo recolens Sanctissimus Dominus Noster LEO Papa XIII, quo suæ præsertim devotionis erga Sanctum Joachim, cujus nomine ipse gloriatur, et quod *Præparatio Domini* interpretatur, conspicuum exhibeat testimonium, confisus fore ut illius aucto cultu, patrocinium quoque validius persentiat Ecclesia, motu proprio mandavit ut per præsens Decretum Sacrorum Rituum Congregationis, Festum Sancti Joachim, Dominica infra Octavam Deiparæ Assumptionis occurrens,

nec non Festum Sanctæ Annæ, cum ipso in eodem honore sociatæ, diei 26 Julii affixum, a ritu duplici majori ad ritum Duplicis secundæ classis eleventur, ac sub tali ritu in Kalendario universæ Ecclesiæ deinceps inscribantur. Die I Augusti 1879.—Loco ✠ Sigilli.—*D. Card. Bartolinius S. R. C.* Præfectus.—*Placidus Ralli S. R. C.* Secretarius.

De órden de S. E. I., y para su debido cumplimiento se inserta la siguiente

RELACION *de los Sres. Curas-párrocos que aun no han remitido los extractos referentes al movimiento de la poblacion de 1876.*

Beniganim, Benisuera, Otos, Salem, Sempere, Terrateig, Alberique, Puebla Larga, San Juan de Enova, Señera, Villanueva de Castellon, Algemesí, Barig, Corvera de Alcira, Guadasuar, Cortes de Pallás, Zarra, Carlet, Monserrat, Ademúz, Calles, Domeño, Sinarcas, Titaguas, Tuéjar, Anna, Navarrés, Vallada, Beniopa, Gandía, Guardamar, Alcudia de Crespins, Genovés, Játiva, Llanera, Llosa, Ranes, Liria, Benaguacil, Ribarroja, Villamarchante, Agullent, Fuente la Higuera, Onteniente, Caudete, Requena, Utiel, Albaiat de Segart, Alfara de Algimia, Estivella, Faura, Albaiat de la Rivera, Sollana, Albal, Catarroja, Benifaraig, Carpesa, Foyos, Emperador, Mahuella, Meliana, Mislata, Moneada, Paterna, Pueblo Nuevo del Mar, Villanueva del Grao, Alcublas, Villar del Arzobispo.

Valencia 8 de Setiembre de 1879.—El Jefe de los trabajos, *Antonio Revenga.*

Y encontrándose en igual caso muchos Sres. Curas de los pueblos de la provincia de Castellon enclavados en esta Diócesis, se les recuerda tambien que faciliten los datos estadísticos que les reclamen referentes al movi-

miento de poblacion, de que se hace mérito en la anterior lista.

Valencia 12 de Setiembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

CARTA INÉDITA DE SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Del *Boletin eclesiástico* del Arzobispado de Santiago tomamos lo siguiente que, como todo lo que tiene relacion con el Doctor Angélico, cuyas doctrinas estima hoy como siempre el mundo científico, creemos que han de leer con gusto nuestros suscritores.

Al excelente periódico francés *Le Monde*, dice aquel *Boletin eclesiástico*, escriben de Roma lo siguiente:

«Os envío el texto de la carta inédita de Santo Tomás, de que ya os he hablado, y que se refiere á la cuestion de los futuros contingentes y al conocimiento que Dios tiene de toda eternidad de los sucesos y de los actos que nosotros llamamos futuros. Esta carta del Santo Doctor fue escrita en el mes de Febrero del año 1274, con ocasion de una discusion que se habia promovido entre los religiosos del Monte-Casino sobre un pasaje de los escritos de San Gregorio, en que está interpretado el cap. XXII de Job.

Ahora bien: el Abad Bernardo Ayglerio, que regía á la sazon el monasterio de Monte-Casino se dirigió á Santo Tomás que se hallaba entonces no lejos, precisamente en Aquino, de donde iba á salir para Francia. El Abad de Monte-Casino hizo llegar al Santo Doctor una carta en que le rogaba resolviese las dificultades que habia levantado la interpretacion del pasaje en cuestion. Segun su costumbre, Santo Tomás escribió su respuesta al márgen mismo de la carta que le habia dirigido el Abad Bernardo, y en la cual se hallaba íntegra la exposicion de la cuestion que habia de resolver.

Así es como se ha podido conservar la carta de Santo Tomás, que se ha encontrado en el volúmen LXXII, página 320, de los archivos de Monte-Casino. El documento ha sido recientemente examinado por el docto P. Ucelli, habilísimo en el arte de comprobar los autógrafos, y particularmente de Santo Tomás de Aquino, terminando

este exámen con la seguridad de la autenticidad perfecta de la carta en cuestion; de modo que se acaba de hacer la primera publicacion litografiada, y puedo, por tanto, enviaros un ejemplar.

Debo añadir como última observacion que las palabras ó letras desaparecidas en el manuscrito de Santo Tomás de Aquino, han sido reemplazadas del modo más conforme al contexto, habiendo tenido cuidado con poner entre paréntesis las letras ó las palabras que no pueden leerse en el original.»

«(*Re*)*verendo in Christo patri*, *Domino Bernardo*, *Dei gratia* (*ve*)*nerabili Abbati Casinensi*, *Frater Thomas* (*de*) *Aquino*, *suus devotus filius*, *se*(*semper*) *et ubique ad obedientiam promptum.*

»Optaveram, Pater venerande, quod convocatis fratribus, qui ex verbis illustris doctoris (Gr)egorii scandalum patiuntur, satis(fac)erem viva voce; sed hoc proli-(xi)tas divini officii et ieiuni (pro)llongatio impedivit, et forte fructuosum erit ut quo scripturæ mandatur, non (sol)um præsentibus prodesse valeat, sed (fu)turis. Nec absque divina dispensatione hoc gestum credo, ut me pro(ficis) centem in Galliam vestræ litteræ comprehen-(de)rent Aquini, ubi sanctissimi Patris (nostri Be)nedicti Beatus Maurus eius discipulus, (ad) eo transmissus in Galliam, recipere meruit (li)tteras et sacra exenia tanti Patris. Ut (autem) dubitantibus plenus satisfiat, inserenda sunt præsentibus verba Beati Gregorii, quæ ignorantibus dubitationem ingerunt et errorem: «Sciendum in-»quit quod (b)enignitas Dei peccatoribus spatium pœni-»tentiæ, largitur; sed quia accepta tempora non ad fru-»tum pœnitentiæ, ad usum vero iniquitatis convertunt, »quod à divina misericordia mereri poterant, amittunt; »quamvis omnipotens Deus illud tempus uniuscuiusque »ad mortem præsciat, quo vita eius terminatur; nec alio »in tempore quisquam mori potuit, nisi ipso quo moritur. »Nam si Ezechiæ anni additi (ad) vitam quindecim me-»morantur, tempus vitæ crevit (ad) illo tempore, quo »mori ipse merebatur: nam divina dispositio eius tem-»pus tune præscivit, quo hunc postmodum ex presenti »vita substraxit.» In quibus (verbis) satis lucide doctor lucifluus duplicem uniuscuiusque hominis consideratio-nem habendam determinant: unam quidem secundum

se, aliam vero secundum quod ad divinam præscientiam comparatur. Secundum se quidem (hom)o consideratus, in his, scilicet, quæ circa eum accidunt, necessitati non subiacet; sed possibile est aliqua circa ipsum contingere, quæ nulatenus sortientur effectum, quod expresse præmittit de pecatoribus dicens: «Quia accepta tempora non »ad fructum pœnitentiæ; ad usum vero iniquitatis con»vertunt, quod à divina misericordia mereri poterant, »amittunt.» Si ergo mereri poterant, non ex necessitate amittunt. Unde ea quæ contra hominem accidunt, non ex necessitate eveniunt; eadem enim ratio est de morte, et quibuscumque aliis quæ homo agit aut patitur; omnia enim divinæ (pro)videntiæ supponuntur. Si vero consideretur homo divinæ præscientiæ comparatus, ea quæ agit vel patitu, quandam necessitatem incurrunt; non quidem absolutam, ut omnino, secundum se considerata, non possint, ut dictum est, aliter evenire, sed conditionalem; quia scilicet, hæc conditionalis est necessaria: si Deus aliquid præscit, hoc erit. Non enim possunt ista duo simul stare aliquid esse à Deo præscitum, et illud non esse; quia sic Dei præscientia falleretur. Est autem omnino impossibile, ut falsitatem veritas patiatur, et hoc significant verba sequentia beati Gregorii, quum subdit: «Quamvis omnipotens Deus illud tempus uniuscuiusque »ad mortem præsciat, quo vita eius terminatur, nec alio »in tempore quisquam mori potuit, nisi ipso quo mori»tur,» scilicet quo à Deo præscitus est mori.

«Non enim possunt ista duo simul esse, quod Deus præsciat aliquem mori quodam tempore, et ipse alio tempore moriatur; alioquin Dei scientia falleretur. Secundum se autem consideratus homo, potuit alio tempore mori. Quis enim dubitat eum potuisse prius transfigi gladio, igne comburi, aut præcipitio, aut laqueo, vitam finire? Hanc et distinctionem sapiunt eius verba sequentia; subdit enim, «nam si Ezechiæ anni additi ad vitam »quindecim memorantur, tempus vitæ crevit ab illo tem»pore, quo mori ipse merebatur.» Stultum autem est dicere, quod aliquis mereatur id quod impossibile est evenire. Ipse ergo, secundum se consideratus, poterat tempore illo mori; sed divinæ scientiæ comparatus, non poterant hæc simul esse, ut ipse uno tempore moreretur, et alio tempore Deus eum præsciret moriturum et. . . . . doctoris exprimunt quasi

ocula fide dubitantium animis ingeramus, considerare oportet differentiam divinæ cognitionis et humanæ. Quia enim homo subiacet mutacioni et tempori, in quo prius et poterius locum habent, succesive cognoscit res quasdam prius et quasdam posterius, et inde est, quod præterita memoramur, videmus præsentia, et pronosticamur futura. Sed Deus, sicut liber est ab omni motu, secundum illud Malachiæ: «Ego Dominus, et non mutor;» ita omnem temporis successionem excedit, nec in eo invenientur præteritum (et) futurum; sed præsentialiter omnia futura et præterita ei adsunt; sicut ipse Moysi famulo (su)o dicit: «Ego sum qui sum.» Eo ergo modo (ab) æterno præscivit hunc tali tempore moritorum (ut) modo nostro loquimur; cum tamen eius modo dicendum (esse)t, videt cum mori, quomodo ego (vi)deo Petrum sedere, dum sedet. Mani(fes)tum est autem, quod ex hoc, quod video aliquem (seder)e, nulla ingeritu ei necessitas sessionis. (I)mpossibile est hæc duo simul esse vera quod videam aliquem sedentem, et ipse non sedeat; et similiter non est possibile quod Deus præsciat (ali)quid esse futurum, et illud non sit; (nec tamen) propter hoc futura ex necessitate eveniunt. Hæc sunt, Pater charissime, quæ vestræ (iussi)oni obediens, ad errantium reductionem scripsi. Quæ si eis non sufficiunt (dic)ta, rescribere, vobis obediens, non (desi)nam. Valeat, paternitas vestra, diu.—*Frater Reinaldus* commendat se vobis.»

ANUNCIO.

¡JERUSALEM!

DESCRIPCION

EXACTA Y DETALLADA

DE LOS

SANTOS LUGARES

POR

D. MANUEL IBO ALFARO.

Precio del libro: En la Península, 5 pesetas; en Ultramar, 10. Dirigiéndose á las principales librerías del reino.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 2 de Octubre de 1879. N.º 746.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Se han recibido las Reales Cédulas correspondientes á los señores que fueron agraciados con su respectivo Curato en virtud de las terceras propuestas. Y aprovechando S. E. I. circunstancia tan oportuna, considera muy del caso, que antes de encargarse los nuevos Curas de sus parroquias, practiquen nueve dias completos de ejercicios espirituales bajo la direccion de los RR. Padres Franciscos del Colegio de *Sancti-Spiritus*. Con idéntico motivo y gran contento de S. E. I. y gloria de Dios, han renovado ya el propósito de su vocacion en aquel delicioso retiro la mayor parte de los párrocos de la Dióce-sis. Y es que en la soledad con Dios y en el espejo claro de la meditacion es donde se robustece el espíritu, encontrando los consuelos y las fuerzas que há menester para ejercer con fruto el difícil ministerio de la direccion de las almas. En tiempo conveniente se dispondrá que el resto de los Curas con los Coadjutores y demás Clérigos del Arzobispado, no queden privados del singular beneficio de los ejercicios espirituales.

Por ahora corresponde el turno á los que han sido recientemente nombrados Curas, quienes deberán estar en el Colegio de *Sancti-Spiritus* el miércoles 8 del corriente para dar principio á los ejercicios en la noche del mismo dia. Todo lo tendrán allí preparado y dadas las órdenes oportunas para que nada les falte, debiendo presentarse, concluidos que sean los ejercicios, en esta Secretaría de Cámara para recibir la colacion y canónica institucion correspondientes.

Si alguno por su avanzada edad ó padecimientos físicos no pudiera concurrir, lo hará presente á nuestro Excmo. Prelado, en la seguridad de que será atendido, segun el caso lo requiera. Igualmente los que se encuentren solos en sus feligresías lo participarán sin demora para nombrar un eclesiástico que les sustituya durante su ausencia, y en el caso de que hubiere coadjutor ó sacerdote idóneo, desde luego quedan autorizados para dejarles encargada la parroquia.

Lo que por disposicion de S. E. I. se hace saber á los interesados para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Valencia 1.º de Octubre de 1879.—*Aureo Carrasco.*

RELACION *de los sujetos que han sido promovidos á la prima clerical tonsura, cuatro menores órdenes y sagrados mayores en las últimas Témporas de San Mateo.*

Al Presbiterado.—D. Pedro Llopis y Cuquerella, D. Pascual Biosca y Gramage, D. Ricardo Giner y Biguer, D. Vicente Morell y Muñoz, D. Francisco Campos y Sanz, D. Fernando Sancho y Castillo, D. José Vives y Miralles, D. Miguel Martí y Furió, D. Vicente Pascual y Bosch.

Al Diaconado.—D. Vicente Rodrigo y Quereda, Don

Cárlos Ferrís y Vila, D. José María Bernabé y Zaragozá, D. Juan Bautista Calatrava y Rodrigo, D. Pascual Martínez y Malonda, D. José Sanchis y Esteve, D. Vicente Gomez y Monleon, D. Juan Bautista Sanz y Juan y Don Juan Paiau y Torres, y D. Juan Tur y Riera con dimisorias del Gobernador eclesiástico de Ibiza, su Ordinario.

AL SUBDIACONADO.—D. Roque Barceló y Montllor, Don Francisco Soler y Romaguera, D. José Mendez y Perpiñá y D. José María Cremades y Bixquert.

A LA PRIMA TONSURA, CUATRO MENORES ÓRDENES Y SUBDIACONADO.—D. Mariano Riquer y Aquenza, con dimisorias del Gobernador eclesiástico de Ibiza, su Ordinario.

A LAS CUATRO MENORES.—D. Santiago Pascual y Cantó, D. Rafael Perez y Pascual, D. Francisco Perez y Pascual, D. Enrique Moltó y Valls, D. José Ferriols y Jordan, D. José Senabre y Cuevas, D. Miguel Gregori y Peiró, D. Antonio Amado y Tiestos y D. Vicente Cervera y Lopez.

LA PRIMA TONSURA Y CUATRO ÓRDENES MENORES.—Don Salvador Rodríguez y Roda, D. Joaquin Icardo y Moscardó y D. Francisco Damiá y García.

A LA PRIMA TONSURA.—D. Vicente Ferrer y Oliver y D. Vicente Chapa y Boira.

SOCORRO PARA ALIVIO DE LOS PUEBLOS AFLIGIDOS POR LA SEQUÍA.

	Rs. vn.
Suma anterior. . . .	4800
D. Ramon Batallés.	40
El Sr. Cura y feligreses de Sueca. . . .	382
TOTAL. . . .	5222

Cuya suma se ha distribuido en la forma siguiente:

Al pueblo de Benimodo.	500
Al de Sagunto.	500
Al de Chiva.	500
Al de Carlet.	500
Al Villar del Arzobispo.	500
Al de Enguera.	500
Al de Ayora.	500
Al de Enova.	200
Al de Monserrat.	200
Al de Montroy.	200
Al de Real de Montroy.	200
Al de Albalat de Segart.	200
Al de Alborache.	222
Al de Alcácer.	200
Al de Alcántara.	300
TOTAL. . . .	5222

Continúa la suscricion abierta.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Rs. vn.
Remitido por conducto del Sr. Nuncio. . . .	44000
Id. al Emmo. Sr. Cardenal Nina.	20000
Total remitido.	64000
Suma anterior. . . .	12983 8
En Julio último se han remitido al citado Eminentísimo Cardenal Sr. Nina.	10000
	2983 8
El Coadjutor de Masarrochos.	20
Un Eclesiástico.	8
El Arcipreste de Sagunto.	92
Conferencia de señoras del Grao.	100
Cura y feligreses de Albaida.	102
TOTAL. . . .	3305 8

CÉDULAS PERSONALES.

Mirando á la mayor conveniencia de los partícipes eclesiásticos del Arzobispado, insertamos la siguiente circular del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga.

Habiendo hecho presente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el perjuicio que se seguia á los Eclesiásticos de Zamora en obligarlos á recibir las cédulas personales por conducto del Habilitado, habiéndolas obtenido ya por otro conducto, con fecha 10 de este mes se nos ha comunicado por la Direccion general de Impuestos lo siguiente:

«Iimo Sr.—Con esta fecha digo al Sr. Jefe económico de Zamora:—Visto lo que resulta del expediente formado en virtud de la comunicacion del Iimo. Sr. Obispo de Astorga acerca de haberse provisto de dos cédulas á algunos Eclesiásticos de su Diócesis, que cobran sus haberes por la Caja de esa provincia, esta Direccion general ha acordado que los referidos Sacerdotes vienen obligados á admitir las cédulas que se les han proporcionado por medio del Habilitado, pues esto es lo mandado por Instruccion, cangeando por ellas las que por otro cualquier conducto hayan adquirido, las cuales entregarán á los respectivos Ayuntamientos, mediante la devolucion de su importe; á cuyas Corporaciones hará V. S. presente deben datarse de ellas en sus cuentas como inutilizadas en la forma preceptuada en el art. 42 de la Instruccion.—Lo que comunico á V. S. I. para su conocimiento y por contestacion á la comunicacion que se sirvió dirigir al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Abril último.»

Lo que publicamos para conocimiento de los interesados y para que puedan indemnizarse del perjuicio que

hayan sufrido, en la forma que se expresa en la preinserta comunicacion. Astorga 21 de Junio de 1879.—Mariano, Obispo de Astorga.

OTRA REAL ÓRDEN,

sobre cédulas que importa á los Sres. Curas conocer especialmente para los testamentos IN ARTÍCULO MORTIS *cuando ellos lo hayan de autorizar.*

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de una instancia elevada por los Notarios de los Colegios de la Coruña y Zaragoza, solicitando no se exija la cédula personal en los Registros de la propiedad, fundándose en que los títulos que deben inscribirse en estas oficinas han debido otorgarse ante Notario, los cuales cuidan de exigir dicho documento al otorgarse los instrumentos inscribibles; y que tampoco se exija el requisito de exhibicion al extenderse los testamentos cuando los testadores están en inminente peligro de muerte, ni para la celebracion de contratos por presos, detenidos y transeuntes, ni tampoco para las actas que por avería deben levantar los Capitanes de los buques en las primeras veinticuatro horas desde la arribada á los puertos:

En su vista; y

Considerando:

. . . . . .

. . . . . .

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver:

1.º Quedan exceptuados de exhibir sus cédulas personales á los Registradores de la propiedad los que, conforme al art. 10 la de instruccion de 21 de Julio de 1877,

presenten á inscripcion algun documento en que consten las circunstancias de dichas cédulas, conforme determina el párrafo segundo del art. 4.º de dicha instruccion, y aquellos otros que ya hayan hecho constar estas circunstancias en documentos obrantes ó registrados en las oficinas de que se trata; siempre que las cédulas en uno y otro caso, hayan sido expedidas en el año económico correspondiente.

2.º Queda asimismó exceptuada la exhibicion de cédula personal, cuando se trate de otorgamiento de testamentos *in articulo mortis* y de extension de actas de protesto por arribada forzosa ó en avería de buques, y en general de todo instrumento público cuya autorizacion no puede diferirse mas de veinticuatro horas, sin perjuicio de que en el término de los ocho dias siguientes se acredite en la forma prevenida en el art. 51 del reglamento de 9 de Noviembre de 1874 haberse provisto los interesados de sus cédulas respectivas.

3.º Que para acreditarse en su caso el inminente peligro de muerte basta con que los Notarios autorizantes expresen en los testamentos respectivos habérselo oido asegurar á los parientes ó asistentes del testador con referencia á la opinion facultativa.

4.º Que en los casos de defuncion de los testadores ó interesados de quienes se trata, dentro del período mencionado de ocho dias debe hacerse constar en la misma forma prevenida haberse ingresado en las arcas municipales ó de la Administracion económica respectiva, segun los casos, el importe de la cédula y del recargo municipal; debiendo cuidar los funcionarios del órden judicial á quienes se refieren los artículos 40 de la ley de 28 de Mayo de 1862, y 102 y 103 del reglamento de 3 de Noviembre de 1874, de hacer que se cumplan con exactitud en las visitas que giren á los Notarios dichas disposiciones.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1879.—*Orovio*.—Señor Director general de Impuestos.

(Gaceta de 28 de Junio.)

DECLARACION IMPORTANTE

sobre que el contrato llamado matrimonio civil no produce impedimento de Pública Honestidad.

En el cuaderno núm. 162 de la excelente Revista *Analecta Juris Pontificii* se lee que esta cuestion habia sido sometida á la S. C. del Concilio, la que ha declarado: que el contrato llamado matrimonio civil es puramente un acto civil: que no produce por consiguiente impedimento dirimente: que no puede compararse con los esponsales, ni con el matrimonio clandestino, sujetos á la jurisdiccion eclesiástica; por último, que siendo tal contrato un acto meramente civil no puede producir ningun efecto eclesiástico, porque el efecto no seria proporcionado á la causa.

Ya Benedicto XIV, Pio VI y Pio IX habian declarado que semejante contrato era un mero acto civil. Ahora la S. C. al insistir en la misma declaracion ha deducido las consecuencias legítimas que dejamos trascritas.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 9 de Octubre de 1879. N.º 747.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 26.

Habiendo determinado S. E. I. continuar, Dios mediante, la Visita iniciada ya en varios Arciprestazgos, tiene resuelto salir de esta Ciudad con tal objeto dentro del mas breve plazo posible.

Por ahora recorrerá los Arciprestazgos de Gandía y Denia, que en su sentir son los mas necesitados, especialmente este último.

Se recomienda á los señores curas párrocos, ecónomos, coadjutores y demás clero de los pueblos que habrán de ser visitados tengan presente la Instruccion inserta en el BOLETIN ECLESIÁSTICO de la Diócesis, número 709, que trata sobre el particular.

Lo que de órden de nuestro Excmo. Prelado se anuncia por medio de este BOLETIN á los efectos oportunos.

Valencia 8 de Octubre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

AÑO PASTORAL.

Empezó el año pastoral en 29 de Setiembre de 1878. Desde este dia hasta el 1.º de Enero del 79 ha predicado S. E. I. en la Catedral todos los domingos y en otras fiestas 17 sermones y en todo el 79 hasta la fecha 50. Total en 12 meses 67.

Ha celebrado 11 pontificales, medios pontificales 12; dos veces órdenes generales y otras dos extratempora, en las cuales ha ordenado 22 presbíteros, 25 diáconos, 16 subdiáconos, de menores 18 y de tonsura 18.

Ha conferido el Sacramento de la confirmacion en todas y cada una de las parroquias de la Capital. Tambien ha celebrado confirmaciones varias veces en la capilla de Palacio.

Ha girado la Santa Visita Pastoral á los Arciprestazgos de Alcoy, Cocentaina, Albaida, Onteniente, Játiva, Sueca y Alcira. El número de confirmados en dichos puntos asciende á 85.296, siendo de notar que en varios de ellos no habian visto á su Pastor desde el año 1819, 1845 y 1863 respectivamente. A peticion suya ha sido elevada á Archicofradía la que era Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados, habiendo sido agregada á la de Santa María la Mayor de Roma. Ha mejorado el servicio de la Real Capilla de Nuestra Señora del Milagro, sustituyendo á las personas que tenían este encargo por seminaristas pobres de probidad y aplicacion. Con motivo del sacrilego robo ocurrido en esta última Capilla, dispuso que hubiera un triduo de desagravio en la Catedral, dando por resultado que respondiendo la piadosa liberalidad de los valencianos al llamamiento del Prelado, fue reparado en gran parte el daño causado.

Ha restaurado los estudios de Santo Tomás en el Seminario, introduciendo mejoras de reconocida utilidad en lo interior del edificio y en la administracion de sus

intereses. Tambien ha provisto por oposicion 12 medias becas y 4 enteras (1).

Ha puesto en órden la administracion del Colegio de Santo Tomás de Villanueva, vigorizando la disciplina y proveyendo por oposicion 11 becas.

Por su iniciativa se han establecido en el Convento de Cocentaina y Colegio de Sancti-Spiritus del Monte, dos Comunidades de Religiosos Franciscos, otra de Capuchinos en el de la Magdalena, y en esta Capital el Centro proteccion de la mujer y las religiosas Salesas.

Ha dotado de Estatutos provisionales al Excmo. Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana.

Ha formalizado un sinnúmero de asuntos y arreglado mil otros que requerian especial solicitud.

Ha enviado á los Curatos vacantes en 2.ª y 3.ª provision 83 párrocos, habiendo remediado las necesidades de otras feligresías regidas interinamente.

Ha practicado ejercicios espirituales la mayor parte de los párrocos de la Diócesis y se han dado misiones en varios puntos.

Ha dado instrucciones pastorales al clero y al pueblo y varias circulares sobre cuentas del culto y fábrica y para el buen régimen de Arciprestazgos y parroquias.

DECRETO

con instruccion de la Congregacion de Sagrados Ritos, sobre el uso de dos Cálices en el caso de duplicacion de la Santa Misa en dos distintas iglesias.

Hace poco que varios Rmos. Obispos de diversas Diócesis, especialmente los de Compostela y Salamanca en España, el de Ales en Albania y el de Meaux en Fran-

(1) Ha dispensado los derechos de matrícula á 55 alumnos pobres y dispuesto que se dé comida gratis á 61 tambien pobres, de los cuales viven dentro del Seminario en concepto de internos 22.

cia, atendiendo, á que la rigurosa ejecucion del Decreto dado por esta Sagrada Congregacion en Ebusa el dia 16 de Setiembre de 1815, acerca del uso de un solo cáliz por los Sacerdotes que tienen obligacion de celebrar dos misas en un mismo dia para atender á la necesidad del pueblo fiel, tropieza con graves dificultades, por cuanto el Sacerdote no celebra la 2.ª Misa en la misma Iglesia que celebró la 1.ª, sino en otra muy distante; considerando además, que la costumbre de usar dos cálices para semejantes casos, no solamente es universal en España y en Francia, sino de tan antiguo, que no hay memoria de su orígen, acudieron á esta Santa Apostólica Sede suplicando la modificacion del citado decreto y pidiendo una regla cierta, que pudieran seguir, *tuta conscientia*.

Para que se diera solucion á las preces de los citados Obispos propusieron dos dudas, á saber:

Duda primera.—Si ha de continuar el uso que se dice está vigente en las diócesis de Compostela y Salamanca, y aun en toda España, como asimismo en otras diócesis de Francia; ó si puede permitirse en algun caso por razones particulares que el Sacerdote use de dos cálices cuando celebra dos misas en un mismo dia y en iglesias situadas á grande distancia?

Duda segunda.—Y dado caso que por circunstancias especiales haya de continuar esta práctica, ó sea permitida, ¿qué deberá observarse acerca de la purificacion del primer cáliz, ya para que se guarde la reverencia debida al Sacramento y ya para que el Sacerdote permanezca ayuno para la celebracion de la 2.ª Misa, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares, que tanto en el primero como en el segundo suplicatorio se exponen?

Ahora bien, como las citadas dudas hayan sido propuestas por el Emmo. y Rmo. Señor Cardenal Gabriel de la Genga Sermattei en las juntas ordinarias de la Sagrada Congregacion de Ritos celebradas en el Vaticano el año anterior 1857, dia 12 de Setiembre, los Emmos. y

Rmos. Padres, despues de maduro exámen y teniendo á la vista el docto y trabajoso estudio que el R. D. Juan Corazza, uno de los maestros de ceremonias apostólicas consultados *ad hoc*, habia formado, juzgaron responder:

A la duda 1.ª Que el uso de los dos cálices en el caso propuesto podia permitirse.

A la duda 2.ª Segun la mente; esto es, que se forme la instruccion.

Esta instruccion que segun la mente y por mandato de la Sagrada Congregacion ha sido formada por el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal de la Genga Sermattei en union ó con la cooperacion del R. P. D. Andres Maria Frattini, Promotor de la Santa Fé, es como sigue:

Cuando un Sacerdote debe celebrar dos misas en sitios distantes, al sumir el divino *Sanguis* en la 1.ª, lo hará con sumo cuidado. Despues ponga el cáliz sobre los corporales, cúbralo con la palea, y juntas las manos, diga en medio del altar, *quod ore sumsimus*... etc. y limpiese (1). Esto hecho, permaneciendo aun el cáliz sobre los corporales quita la palea y lo cubre segun costumbre, esto es, primero con el purificador, despues con la patena y palea y por último con el paño ó velo. Prosigue despues la Misa, y terminado el último evangelio se coloca de pié en medio del altar para descubrir el cáliz y ver si ha quedado en el fondo algo del divino *Sanguis*, como suele suceder muchas veces. Aun cuando las sagradas especies hayan sido sumidas, sin embargo, en el acto de sumirlas, como quiera que las particulas que están al rededor se elevan, no se posan en el fondo del cáliz

---

(1) *Et abstergat*, dice la Instruccion. Y entendemos querer decir que se limpie los dedos con el purificador, en vez de hacerlo con ablucion, de la cual nada se dice para este caso. Entendido, pues, así como lo entendemos, literalmente suena, se encarga el mayor cuidado para que se procure que en los dedos no quede adherida partícula alguna sagrada, limpiándolos con suavidad, pero lo bastante, sobre la patena primero y despues sobre el divino *Sanguis* sin tocarle, para que nada quede en ellos.

sino despues de dejarlo sobre los corporales. Por consiguiente si queda aun alguna gota, súmala con cuidado segunda vez por la misma parte del cáliz que sumió la primera. Esto no debe omitirse en manera alguna, porque el sacrificio dura moralmente, y existiendo aun las especies del vino, debe completarse segun precepto divino.

Inmediatamente pondrá el sacerdote en el cáliz una porcion de agua igual á la que antes habia puesto de vino, y moviendo el cáliz de modo que esta agua purifique la parte interior y mas profunda de la copa, la verterá en un vaso preparado al efecto, cuidando de que el agua salga por la misma parte de cáliz por donde sumió las especies del vino. Limpie despues el mismo cáliz con el purificador y por último cúbralo como se acostumbra, y retírese del altar.

Luego que el celebrante se haya despojado de las sagradas vestiduras y terminada la accion de gracias, reservará el agua de purificar el cáliz para el dia siguiente sumirla en la segunda purificacion del cáliz, si hay sacerdote que celebre, ó en otro caso, empapará una porcion de algodon ó de estopa en el agua y lo quemará, ó lo dejará secar en el sagrario, ó lo pondrá en la piscina.

Purificado así el cáliz de que ha usado el celebrante, puede llevárselo si necesita de él para la 2.ª Misa: si no lo necesitase, puede usar de cáliz diferente.

De todo lo cual, hecha fiel relacion á nuestro Santísimo Padre Pio IX por el infrascrito Secretario, Su Santidad se dignó aprobar la resolucion de la Sagrada Congregacion y la instruccion que le acompaña.

Dia 11 de Marzo de 1858.—C. Obispo de Abania, Card. Patrizi, S. R. C. Pref.—H. Capalti, S. R. C. Srio.»

CONVERSIONES AL CATOLICISMO.

Son numerosas las conversiones al Catolicismo de que estos dias se tiene noticia.

Anuncian de Inglaterra la conversion simultánea de treinta ministros de la iglesia anglicana. Muchos de ellos renunciaron ricas prebendas, reduciéndose voluntariamente á la pobreza, para vivir en el seno del Catolicismo. Uno de los ministros es viudo, y padre de diez y ocho hijos.

Los periódicos ingleses anuncian además la conversion al Catolicismo de lord Alejandro Gordon Lennox, hermano del duque de Richemont y Gordon, ex-ministro de la reina.

Un jóven ministro anglicano, el reverendo Georges Whitefield, hizo asimismo su adjuracion en manos de M. Fenton, Párroco de S. Juan de Jerusalen, en Lóndres.

Mac-Gowan, ilustre general inglés, que tanto valor demostró en la guerra de la India, no solo se convirtió al Catolicismo, sino que tambien ingresó en la Compañía de Jesus.

El 18 de Octubre último, en la iglesia de San Roque, de París, MM. Van Reusselaar y M. Markeel, ministros de la iglesia evangélica de New-York, y Miss E. Van Reusselaar, antes religiosa anglicana en Lóndres, hicieron su abjuracion.

Las vocaciones religiosas son numerosísimas en la distinguida sociedad católica de Inglaterra. Lady Edith, hija del conde de Caimboroug, y la señorita Maxweuk, de Herries, ingresaron en la casa de las Hijas de la Caridad; las señoritas Blundel Scrope y Terligton, en las hermanas del Sagrado Corazon, y las señoritas Stuart

Maxwell de Taraguhain y Fetcher, en las Recoletas reformadas. Los noviciados no son suficientes y hay necesidad de nuevas fundaciones en casi todas las grandes órdenes religiosas.

La aristocracia rusa empieza á volver sus ojos hácia Roma. Son innumerables las familias convertidas en San Petersburgo. La mitad de la nobleza es católica; pero muchos no hacen pública su conversion por temor á las persecuciones y practican en secreto el Catolicismo. El movimiento no se limita tan solo á la aristocracia: en Kief, muchas familias de sacerdotes rusos abrazan las creencias de la verdadera Iglesia, y se cree que los mismos sacerdotes acabarán por imitar su ejemplo.

Dias pasados dimos tambien á conocer la ruidosa conversion de M. Orby Shipley, el más sábio y el más célebre de los ritualistas ingleses. En pós de él seguirán otros muchos abjurando sus errores, y esperamos en la divina misericordia que no serán estas las últimas conversiones.

La actual situacion tristísima del mundo está produciendo amargos desengaños; los ilusos de buena fé dejarán caer la venda de sus ojos, y vendrán á engrosar las filas de los católicos, que en torno de la silla de Pedro ruegan á Dios todos los dias por el triunfo de su santa Iglesia y por el aniquilamiento de la revolucion, que hace en estos momentos bambolear los tronos, y amenaza destruir las instituciones que debe el género humano al cristianismo.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 16 de Octubre de 1879. N.º 748.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

APERTURA DEL CURSO ESCOLAR DE 1879 Á 1880

EN EL

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA.

Este solemnísimo acto tuvo lugar el 2 del corriente, á las diez y media de su mañana, cuya importancia creemos conveniente dar á conocer insertando las reseñas que relativas al mismo hacen los diarios de esta capital.

Dicen así:

Ayer tuvo lugar en el Seminario Conciliar la solemne apertura del curso académico de 1879 á 1880. Dicha inauguracion, á la que fueron invitadas nuestras dignas autoridades y los diversos centros de enseñanza de Valencia, fué brillantísima en sumo grado. La celebracion del santo sacrificio de la Misa por el infatigable y virtuosísimo Prelado de la diócesis, la presencia de los distinguidos miembros de varias corporaciones científicas y literarias, y el numeroso concurso que llenaba los ámbitos de la hermosa capilla y claustros contiguos, todo contribuyó á la mayor lucidez é importancia del acto.

El sábio profesor de Teología, Dr. D. José Terol, encargado del discurso inaugural, estuvo á la altura de su merecida reputacion, demostrando en un magnífico discurso: «Cómo debe entenderse la *libertad*, y cuáles son los resultados á que conduce segun se esplique, por el criterio católico ó por el criterio racionalista.»

Acto contínuo recibieron los alumnos premiados en el pasado curso, las distinciones á que les hizo acreedores su aplicacion, y concluida la ceremonia pasaron al magnífico salon episcopal los señores profesores, autoridades, miembros de las corporaciones y demás invitados, que escucharon de los autorizados labios de S. E. Iima., frases benévolas de gratitud y de cariño.

En cuanto á las reformas materiales de este importante centro de enseñanza, hemos sabido que el último verano han continuado las obras que con tanto acierto y celo se han realizado en los años anteriores.

En este curso, en efecto, se estrenará un magnífico y espaciosísimo salon dormitorio, con camas de hierro enteramente iguales, destinado á gramáticos y filósofos. Al salon acompaña un despejado departamento para la limpieza y aseo de los colegiales y otro destinado al vestuario.

Para los teólogos se ha contínuado la construccion de cuartos independientes, que pueden alojar ya cómodamente hasta 67 alumnos internos de facultad mayor.

Tambien hemos visto el nuevo campanario que ha de recibir las campanas que últimamente ha regalado el Sr. Moles, y nos ha gustado por su elegancia y estilo, en armonía con la obra general del Seminario.

Tampoco ha sido descuidada la Biblioteca, cuyas obras han sido revisadas otra vez y aumentadas en otras nuevas, compradas últimamente.

Despues de esta brevísima reseña cúmplenos como humildes periodistas católicos, felicitar ardorosamente á nuestro venerable Prelado, que con celo verdaderamente

paternal y con infatigable solicitud procura el engrandecimiento y lustre de nuestro Seminario Conciliar; al muy ilustre señor Rector del mismo, conocido y apreciado por su ciencia é interés que despliega por ese Establecimiento confiado á su direccion; al respetable claustro de profesores que con tanto esmero procuran la cultura moral é intelectual de sus alumnos, y á nuestra amada Valencia, por contar entre sus magníficos monumentos, un Seminario Conciliar modelo en la forma y en su órden interior, orgullo de este Arzobispado.

(Union Católica.)

Con la acostumbrada solemnidad se efectuó ayer por la mañana la fiesta escolar para la inauguracion de los estudios en el Seminario Conciliar central de esta ciudad en el curso de 1879 á 1880.

A las diez y media dió principió el acto en la capilla del establecimiento, que se encontraba atestada de concurrentes, con la misa que rezó el Prelado de la diócesis, durante la cual un escelente cuarteto de cantores ejecutó algunas composiciones, alusivas ai santo sacrificio, viéndose el centro del templo ocupado por gran número de personas invitadas, entre las que se contaban el Excelentísimo señor presidente de la Diputacion y el alcalde de Valencia, que tenían asientos de preferencia en el presbiterio. Despues de celebrada la misa y prévias las ceremonias prevenidas, ocupó la cátedra el Dr. D. José Terol y Llopis, catedrático de teología y moral de dicho centro escolar, el cual, con fácil diccion, pronunció en latin un notable discurso, cuyo tema es: *De fundamento moralitatis sive de libertate humana*. El asunto, de suyo interesante, hizo que la concurrencia escuchara con marcada atencion al Sr. Terol, que estuvo á la altura de su justificada reputacion como persona científica y como orador. Al concluir el discurso, y ya incorporado el Sr. Terol á los demás señores catedráticos, subieron al presbiterio,

donde ante el Sr. Arzobispo hicieron la protestacion de fé prevenida para tales casos, ocupando de nuevo sus puestos en el estrado, en el que, como hemos dicho, se encontraban las corporaciones científicas y personas invitadas.

Prévia la venia de S. E. I., se procedió por el secretario Dr. Sr. Rivera y Tarragó á la lectura de los nombres de los alumnos premiados en el último curso, que resultaron ser los siguientes:

FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGÍA.

Primer año.—Controversia y lugares teológicos; lengua hebrea: D. Juan Bautista Escribá y Llorca, premio. D. Vicente Vidal Mompó, accesit.

Tercer año.—Teología dogmática; segundo curso; teología moral é historia eclesiástica: D Francisco Pons Bohigues, premio. D. José Ferrairó Faus, accesit.

Cuarto año.—Teología moral: D. Francisco Damiá García, premio. D. Antonio Femenia y Cabrera, accesit.

Quinto año.—Hermenéutica sacra; patrología y oratoria sagrada: D. Cárlos Ferrís Vila, premio. D. Miguel Rosell Badal, accesit.

Sexto año.—Hermenéutica; sacra patrología y oratoria sagrada: D. Pedro Llopis Cuquerella, premio.

Sétimo año.—Disciplina general de la Iglesia y en particular de España; liturgia y oratoria sagrada: Don Pascual Biosca Gramage, premio.

TRIBUNAL DE FILOSOFÍA.

Primer año.—Psicología y lógica; aritmética y álgebra: D. Manuel García Navarro, premio. D. Vicente Roselló Piera, accésit.

Segundo año.—Metafísica; historia de la filosofía y geometría y trigonometría: D. Miguel Belda Ferre, premio. D. Juan Soucase y Ruiz, accesit.

Tercer año.—Física y química; ética y nociones de

historia natural: D. Antonio Giner Martí de Veses, premio. D. Juan Bautista Peiró Llopis, accesit.

TRIBUNAL DE LATINIDAD.

Primer año.—Latin; geografía é historia universal: D. Juan Bautista Alberola Benavent, premio. D. Juan Cortés Cortés, accesit.

Segundo año.—Latin é historia de España: D. Salvador Romero Redon, premio. D. Salvador Estela Gil, accesit.

Tercer año.—Perfeccion dè latin y retórica y poética: D. Vicente Lliso Machí, premio. D. José Aparici Vidal, accesit.

Concluida la distribucion de los premios y declarada la apertura del curso escolar, los convidados se trasladaron al magnífico salon rectoral, donde nuestro digno Prelado, con la galantería que le distingue, dió las gracias á la concurrencia, retirándose esta altamente satisfecha de las demostraciones de atencion dispensadas por el digno y celoso rector Sr. Palmero.

(*Provincias.*)

Como estaba anunciado, á las diez y media de ayer, tuvo lugar la apertura solemne del curso académico en el Seminario Conciliar Central de esta ciudad.

Presidia el acto el Excmo. señor Arzobispo de la diócesis y honraron tambien dicha solemnidad en representacion de la Universidad los señores D. Romualdo Arnal, D. Antonio Rodríguez y D. Vicente Gadea y Orozco, el director del Instituto y varias comisiones de otras corporaciones científicas y civiles.

El doctor D. José Terol pronunció un elocuente y profundo discurso en idioma latino, en el que se propuso fijar el verdadero concepto de libertad segun los aspectos lógico, moral y político.

Acto seguido, el secretario procedió á la lectura de los alumnos que han obtenido premio durante el curso que acaba de terminar.

(*Mercantil.*)

Ayer mañana á las diez y media tuvo lugar en nuestro ilustre Seminario Conciliar Central la solemne apertura del curso académico de 1879 á 80. La asistencia de nuestro Excmo. Prelado, que usando en este dia de todas sus merecidas condecoraciones, preside el acto, hace ya que este revista un carácter majestuoso. Agrégase á esto, que ha correspondido al digno señor Rector de aquel centro de enseñanza, Sr. Palmero, y al Profesado, el recibir á las autoridades gran número de funcionarios y diversas corporaciones que han concurrido, y entre las cuales recordamos al Iimo. Sr. Dean con una comision del Cabildo Metropolitano; al alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento. Sr. Pueyo; al presidente de la Diputacion provincial, Sr. Brotons; al teniente de alcalde, Sr. Yañez, y una comision de la corporacion municipal; al director del Instituto, Sr. Boix, con varios profesores del mismo; al decano de la facultad de Derecho, Sr. Rodriguez de Cepeda, y al de Filosofía y Letras Sr. Ariño, con catedráticos de ambas; comision de la Sociedad de Amigos del Pais, P. P. Provincial de las Escuelas Pias y rector del colegio de Gandía; muchos señores curas y comisiones de los cleros beneficiales de la ciudad, y últimamente, representantes de diferentes colegios, centros, etc.

Despues de celebrado el Santo Sacrificio de la Misa por S. E. I., recibió los juramentos y profesion de fé de todo el cláustro, procediendo despues el Sr. Dr. D. José Terol y Llopis, uno de sus distinguidos catedráticos, á dar á conocer su notable discurso, que siguiendo la provechosa costumbre es en latin, y en el que desarrolla con gran acierto el tema: «De fundamento moralitatis sive de li-

bertate humana.» De este discurso prometemos ocuparnos mañana.

Repartidos los premios á los alumnos que han merecido esta distincion y declarado abierto el curso, pasaron los convidados desde la capilla en que el acto tuvo lugar á los salones de recepcion, que solo en este dia se abren, y allí S. E. I. dió las gracias á los asistentes por la honra que concedían al ilustre Seminario, empleando el lenguaje, aunque lacónico, fino y atractivo, que tan peculiar le es. A las doce terminó esa solemnidad verdaderamente extraordinaria y gratísima.

(*Católico.*)

Hé aquí el discurso inaugural:

Quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiæ libertatem, sed sicut servi Dei.

I. Petr. 2.—15, et 16.

EXCME. AC ILLME. DOMIME:

De fundamento moralitatis sive de libertate humana nobis hodie liceat loqui: ipsa enim est boni vel mali, meriti vel demeriti fons et origo, et licet ancipitis aleæ res plena sit, hujusmodi tamen quæstionem pertractare non dubitamus in gratiam potissime tyronum nostrorum, qui magno in periculo versantur, ne falsæ libertatis blanditiis decepti et á recto itinere abducti, in vada et scopulos deferantur.

Libertas donum Dei est, et quidem quod maximam homini utilitatem affert: libertate enim paulo minus ab angelis, superque cætera omnia creata entia elevatur homo: libertate suarum facultatum dominus est: liber-

tate distinguitur à cæteris animantibus: libertate demum vel sublimis est, vel miser, vel æternum mancipium, vel regem in æternum se ipsum facere potest. Sed non semper hoc inæstimabili dono bene utiliterque utitur homo: illud sæpe sepius in malum, in sui ruinam, in Dei offensionem convertit: libertatem cum ejus exercitio penitus confundens, et jus ad malum et jus ad errorem sibi vindicare præsumit: hinc tot de humana libertate quæstiones. Nunc vero libertatis problema admodum formidabile evasit, cum de scholis in vias publicas pertransit, cum jam non ratio aut scientia, cum jam non philosophia aut doctrina, sed effrenata et indomita populorum libido vi et armis solvere conatur.

Nobis tamen pro hac quæstione pertractanda firma atque explorata via est: suo enim præsidio, suaque virtute nos movet Sancta Mater Ecclesia, veræ libertatis vindex ac tutela, quæ omnium omnino difficultatum solutionem præbet: tua quoque auctoritate nos allicis, Excme. Domine, qui totam de libertate doctrinam celebri contione hisce amplexus es verbis: *multiplicentur religiosæ in Deum servitutes, ut vera in mundo possit esse libertas*: etiam nos movet ipsa adolescentum nostrorum præsentia, quibus tritam veritatis viam pandere debemus, maxime cum nostris temporibus cuncta densissimis tam ignorantiæ quam malitiæ tenebris sepulta atque obruta teneantur.

Igitur pace tua, Exme. Domine, tuaque indulgentia fretus, quia tam scientia, quam prudentia omnibus præstas, ad quæstionem deveniamus.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 23 de Octubre de 1879. N.º 749.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 27.

EL ARZOBISPO DE VALENCIA

A SUS MUY AMADOS DIOCESANOS.

A punto de salir para los arciprestazgos de Gandía, Pego y Denia con el objeto de continuar la Santa Visita Pastoral, llega á nuestro conocimiento la por extremo infausta nueva de las pérdidas y desgracias ocurridas en Murcia y Orihuela á causa de una espantosa inundacion. Conmovido nuestro espíritu, y no debiendo negarnos á tomar parte en el consuelo y socorro de aquellas enlutadas comarcas, excitamos la caridad siempre en accion de los valencianos á fin de que se muestren dignos de su reputacion, tratándose de concurrir á la buena obra de enjugar lágrimas y de reparar en lo posible los quebrantos que apesadumbran á nuestros hermanos atribulados y reducidos muchos á la orfandad, y muchos mas á la miseria.

En su virtud queda abierta en nuestra Secretaría de

Cámara una suscricion para atender al alivio de insinuada calamidad, empezando por ofrecer de nuestra parte 2.000 rs. vn.—† *El Arzobispo.*

CIRCULAR NÚM. 28.

Teniendo noticia de que en esta capital se abren suscriciones con el buen intento de favorecer institutos religiosos y de fomentar obras de piedad; prevenimos que no deben reputarse actos oficiales eclesiásticos ni procedentes de nuestra iniciativa ni aun de nuestra aquiescencia las invitaciones ó demandas que en tal concepto se hicieran, á menos que no lleven nuestra aprobacion ó Visto Bueno.—† *El Arzobispo.*

APERTURA DEL CURSO ESCOLAR DE 1879 Á 1880

EN EL

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA.

(Continuacion.)

L

Libertas non habitus, sed potentiæ nomen est: nam ut docet S. Thomas, habitus potentiam inclinat ad operationes certi generis: liberum vero arbitrium secundum se indeterminatum est, et indifferenter se habet ad actiones diversorum, imo contrariorum habituum, velut virtutum et vitiorum (1). Libertas non est potentia à voluntate distincta (2), licet voluntas latius pateat quam libertas, quoad objecta et rationes: ad omnia enim, quæ volumus, extenditur, sive ea libere velimus sive non:

(1) 1.ª q. 83 art. 2.
(2) Ibid. art. 4.

nam velle esse beatum ex. gr. nolle miserum esse, voluntatis quidem actiones sunt, sed non liberi arbitrii: unde quæcumque fiunt à libero arbitrio, eadem et à voluntate fiunt, sed non vice versa: movetur ergo voluntas in finem naturaliter, in media vero libere (1). Ex his sponte fluit humanæ libertatis definitio: est autem libertas *vis electiva mediorum, servato ordine finis* (2): itaque essentia libertatis sita est in vi electiva, seu in facultate eligendi. Sed eligere est actus intellectus et voluntatis: nam, ut docet S. Doctor, *in nomine electionis importatur aliquid pertinens ad rationem, et aliquid pertinens ad voluntatem* (3), et libertas primo quidem est in intellectu quam in voluntate, non tamen formaliter, sed radicaliter et causaliter (4), quod docte et breviter explicat S. Thomas: *radix libertatis est voluntas sicut subjectum, sed sicut causa est ratio: ex hoc enim voluntas libere potest in diversa ferri, quia ratio potest habere diversas conceptiones boni: et ideo philosophi definiunt liberum arbitrium* quod est liberum de ratione judicium, *quasi ratio sit causa libertatis* (5).

Hæc doctrina maximi momenti est: ex hoc enim nostri temporis circa libertatem errores fortasse profluere videntur, quia ab invicem separantur facultates illæ, quæ separari nequeunt, saltem quoad actum, quem producunt, intellectus scilicet et voluntas; et sic libertas à facultatibus, à quibus tanquam à radice et causa procedit, et quibus temperatur et regitur, prorsus sejuncta, non ut nobilissima facultas sive potentia, sed simpliciter ut cæca et immoderata libido vel cupiditas considerari potest.

Sed intellectus suum habet objectum; similiter et vo-

---

(1) V. Clar. Est. dist. 24 §. 1.
(2) 1.ª q. 61 art. 8, ad 3.
(3) 1.ª 2.ª q. 13.
(4) Biluart de act. hum. disert. 1. art. 2 §. 4.
(5) 1.ª 2.ª q. 17 art. 1. ad 2.

luntas: nam omnis facultas eo ipso quo facultas est, suum habet specificum objectum, in quod tendit, et in quo versatur, sicut vis phisica ad aliquid per se tendit, suumque habet terminum, in quem fertur et in quo sistit: facultas sine objecto et vis sine termino in vacuo moventur et destruuntur.

Objectum intellectus est verum, et quia ens in eo quod est suæ naturæ proprium, sibi complacet et acquiescit, ibique et suum esse invenit, dicendum quod intellectus à veritate sejungi non potest. Cum deest veritas, cum veritatis lumen illi non affulget, subjectum pro objecto ponit intellectus, et illusionibus saturatur: tune errores, seu melius dicam, insania intellectus, qui suum reliquit objectum, veritatem nempe. Cum hæc fiunt, veritas permanet, sed intellectus, quasi asphyxia laborans, misere perit: hinc celebris à S. Thoma veritatis definitio: *veritas est æquatio rei et intellectus* (1).

Objectum voluntatis est bonum: *bonum nominat id, in quod tendit appetitus, id est, voluntas, sicut verum nominat id in quod tendit intellectus* (2). Eadem est ratio: nam *bonum et ens sunt idem secundum rem* (3), et quia visio intellectualis non percipit nisi eus, ita voluntas non appetit nisi bonum. *Dicendum*, ait S. Thomas, *quod cum bonum sit, quod omnia appetunt, hoc autem habet rationem finis, manifestum est, quod bonum rationem finis importet* (4): finis vero entium intelligentium est perfectio suæ naturæ; *unumquodque dicitur bonum in quantum est perfectum, sic enim est appetibile* (5): bonum igitur est perfectio et finis voluntatis humanæ: nam malum ut malum est boni privativum et naturæ corruptivum: itaque si malum pertineret ad proprium objectum

---

(1) 1.ª q. 16 art. 1.
(2) 1.ª q. 16 art. 1.
(3) 1.ª q. 5. art. 1.
(4) Ibid. art. 4.
(5) Ibid. art. 5.

voluntatis, sequeretur naturam inclinare ad nihilum, vel in sui ipsius corruptionem, quod est absurdum (1).

Ergo non datur libertas ad errorem, quia hujusmodi libertas intellectum à suo objecto et fine naturali averteret. Principiorum omnium sensum detorquere, AA. MM., ac ipsi naturæ vim facere necesse est, ad effingendam nescio quam tyrannidem veritatis, quam sibi mentiuntur rationalistæ: cum hujusmodi tyrannis non veritati, quæ intellectus humani perfectio est, gaudium, beatitudo et gloria, sed errori adscribenda sit, qui sacra veritatis jura, nomen et dignitatem summa quidem injuria sibi vindicare contendit. Veritas liberatrix est: ipsa enim vere nos liberos facit justa illud: *veritas liberabit vos* (2).

Ergo non datur libertas ad malum, nam hujusmodi libertas voluntatem à recto ordine, à suo fine naturali, à sua perfectione et felicitate averteret. Rationis domina veritas est, animorum vero regina virtus, sed mali nullum jus, sicut nullum esse in ipso agnoscere possumus: tune enim homo vere dicitur liber, cum malo servire recusset, ipsiusque detrectet jugum juxta illud, *qui facit peccatum, servus est peccati* (3).

Nec ex eo quod homo potest facere malum inferri liceat, quod potentia peccandi sit de ratione libertatis. Nam ad rationem liberi arbitrii requiritur, ut voluntas nulla necesitate determinetur ad eligendum id, cujus respectu dicitur libera: qua in re nulla ad peccandum potentia includitur. *Liberum arbitrium*, ait S. Thomas, *est tantum eorum, quæ sunt ad finem* (4) *nec libertas nec pars libertatis est potestas peccandi* (5). *Voluntas est per se ordinata in bonum, nec tendit in malum nisi sub ratione boni* (6). *Quod liberum arbitrium diversa eligere possit,*

---

(1) V. clar. Est. dist. 24 §. 7.
(2) Joan. 8-32.
(3) Joan. 8-34.
(4) 1.ª q. 19 art. 10.
(5) S. Ansel. dial. de lib. art. cap. 1.
(6) 1.ª q. 82 art. 2 ad 1.

servato ordine finis, hoc pertinet ad perfectionem libertatis ejus: sed quod eligat aliquid divertendo ab ordine finis, hoc pertinet ad defectum libertatis: unde, concludit S. Doctor, *major libertas arbitrii est in angelis, qui peccare non possunt, quam in nobis, qui peccare possumus* (1).

Nostris vero temporibus libertas cum potentia sive cum ejus exercitio confunditur: hæc est fallatia, quæ tot clarissimorum virorum mentes conturbat, hoc sophisma in fraudem populorum et pacis publicæ detrimentum à rationalitis inventum. Sed nihil ineptius. Potentia in se considerata nihil est aliud, quam vis, quæ exerceri potest, dummodo ab alia vi superiore ejus exercitium non impediatur. Est quidem pura theoria mechanica. Equidem libertas importat jus et potentiam: qui libertate gaudet, jus quidem habet ad finem suum assequendum, et pariter potestatem habet deficiendi ab hoc fine: sed defectus ad naturam rei non pertinent, quia unaquæque res perfecta est in sua natura, et ideo dicitur bona; datur ergo jus ad bonum, non vero ad ejus defectus, sive ad malum. Nesciunt hominem, naturam humanam nesciunt, quicumque propugnant jus ad malum et jus ad errorem, ex eo quod homo potest et errorem amplecti, et malum facere: quod quidem si admittatur, et jus ad vindictam, et jus ad suicidium, et jus ad omnia crimina et facinora recognoscere opus est. Idea enim juris sancta est et divina: ipsa est quæ populos, regna, imperia nedum constituit, sed regit et servat: ipsa est, quæ vitæ et pacis honorata manu sceptra tenet, quæ martyres facit, et cunctos movet, rectoque tramite ad salutem ducit. Si jus cum potentia æquiparatur, ubi justitia?

Etiam cum independentia confunditur libertas: equidem verum est hominem nasci liberum, sed illum nullo jure subjectum sive independentem esse, hoc est menda-

---

(1) 1.ª q. 62 art. 8. ad.—3. Bilurt de oct. hum. dis. 2. art. 1.

cium rationalistarum. Nemo alius in tota creatione ita nascitur subditus ut homo: ens organicum phisicis corporum legibus fataliter subest: ens rationale legum moralium vinculis tenetur, quibus Deo et societati ligatur. In scala jurium jus personale sive personalitas humana infimum gradum tenet: super illam est, 1.º Deus, sive jus divinum, 2.º jus Ecclesiæ catholicæ circa res ecclesiasticas et religiosas, 3.º jus nationale circa res civiles, 4.º jus sociale sive jus gentium. Itaque neque mente neque lingua consistunt ii, qui humanam libertatem in independentia à legibus divinis et humanis constituunt. Potest homo, quid ni? pro nihilo habere organicas sui corporis leges, familiam, ex qua pendet, recusare, ut sibi vivat, sibique moriatur: potest societatis jura parvi pendere, moralitatis regulas ac præcepta declinare, aut etiam proculcare: potest velut navis contrariis acta ventis, variis et inter se pugnantibus fœdessimarum libidinum fluctibus, in omnem scælerum et flagitiorum turpitudinem demergi: et super organorum suorum suarumque facultatum ruinas independentiam suam proclamare: sed tune ubi libertas? ubi natura humana? ubi societas ipsa?

II.

Quæ hactenus de libertate individuali diximus, mullo quidem negotio ad societatem refferri possunt. *Libertas, quæ politica dicitur*, ait auctor de Spiritu legum, *non consistit in eo quod quis faciat, quæ magis ei libuerit: in omni bene constituta societate libertas est facultas ea faciendi et volendi, quæ juxta leges fieri debent, non vero ea volendi et faciendi, quæ juxta leges fieri non possunt. Si quis civium facultatem sive jus haberet ea faciendi, quæ legibus interdicuntur, nulla esset libertas, quia cæteri eadem facultate eodemque jure pollerent* (1). Hæc cum iis, quæ de S. Thoma attulimus, perfecte congruunt: etenim S. Doctor, loquens de libertate morali, hominem

(1) Montesq. de Spirit. leg. libr. 1. c. 3 et 4.

subjicit veritati et bono, quod intellectus et voluntatis objectum et finem constituit: auctor vero de Spiritu legum illum subjicit legi, quæ veri et boni expressio sive manifestatio est, et medium, quo societas finem suum consequitur. *Sed lex*, docet S. Thomas, *est quædam regula et mensura actuum, secundum quam inducitur aliquis ad agendum, vel ab agendo retrahitur. Regula autem et mensura actuum humanorum est ratio..... rationis enim est ordinare in finem, qui est principium primum in agendis..... unde relinquitur, quod lex sit aliquid pertinens ad rationem* (1). Lex igitur est ratio ipsa dirigens ad finem, lex inquam, quæ justa sit, non vero injusta, arbitraria aut tyrannica, ideo dicitur *ordinatio rationis*, ac proinde ipsius rationis divinæ, seu legis æternæ imago et promulgatio, adversus quam nihil justum, nihil validum dari potest, et hoc sensu ponitur illud: *per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt* (2).

Sed cum lex sit aliquid pertinens ad rationem, et ratio rerum omnium fundamentum est, sequitur quod lex bassis sit et fundamentum societatis humanæ, sine qua nec esse nec consistere potest. Lex non est finis humanæ societatis, sed medium ad hunc finem assequendum: lex pro societate dicitur esse, quod ratio pro individuo, et ideo cum libertas moralis nec in defectione à regulis rationis, nec in ejus transgressione consistat, sic nec libertas politica in violatione et arbitraria legum interpretatione consistit, sed è contra in voluntaria legum observantia, eisque subjectione, submissione, et obedientia, quod et ipsi philosophi pagani agnoscentes clamabant: *servi legum sumus, ut liberi esse possimus* (3).

(1) 1.ª 2.æ q. 90 art. 1.
(2) Prov. 8-15.
(3) Cic. de leg.

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 30 de Octubre de 1879. N.º 750.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	2000
Excmo. Cabildo de esta Santa Iglesia. . . .	2000
Sres. Beneficiados de esta Santa Iglesia. . . .	720
Tribunal Eclesiástico. . .	250
Secretaría de Cámara. .	200
La comunidad de Padres Escolapios de esta ciudad	1000
D. Anselmo Jordan (Habilitado del Clero).. .	40
Doña Cármen Tarrasa y hermanos.	100
D. A. M. de G.	43
D. R. B.	72
D. A. B. y G.	20
Suma y sigue. . .	6445

Suma anterior.. .	6445
P. J. L. P.	100
D. Andrés Pastor y Peleguer.	100
D. Fernando María Pastor y Marqués.	50
D. Andrés Maria Pastor y señora.	50
Doña Magdalena Piquer..	20
D. Vicente Tormo (Abogado).	100
D. Joaquin Ortolá (Cura de San Miguel). . .	40
D. Joaquin Rodrigo Barra.	1000
Doña Gertrudis Forner. .	200
Doña E. S. y B.	20
Doña Josefa Calvo y Francisca Perez. . . .	20
Suma y sigue. . .	8145

Suma anterior. . .	8145
D. Timoteo Guillen del Soto.	100
D. Jesus.	40
Una señora.	80
Una sirvienta. . . .	10
D. Joaquin Monforte. .	12
A. G.	40
D. Eloy Velez Yanguas. .	200
Rita Torrent y Oliver. .	4
D. Florentino del Molino, Presbítero.	60
D. José M.ª Llopis, Pbro.	20
J. A. y M.	10
Una sirvienta.	4
J. E.	80
F. V. y D. C.	120
V. S.	20
Francisco Diego. . . .	20
P. Vicente Cebriá. . .	20
D. M. B.	40
D. J. B.	100
C. B.	8
Unas sirvientas. . . .	4
Una niña (sus ahorros). .	20
P. G.	200
Una señora ha depositado el billete núm. 15096 de la Rifa de la Beneficencia del sorteo de 30 de Octubre. . . .	»
D. Salvador Rocafull Barra.	200
D. Luis Guerola. . . .	40
D. Camilo Gomez. . . .	30
E. A.	20
Rector y Clero de los Santos Juanes.	500
Rector y Clero de San Nicolás.	500
Una bienhechora. . . .	20
Una sirvienta. . . .	8
D. Salvador Gay, Pbro. .	200
D. José Farrugia, Pbro.	100
D. S. N., Pbro. . . .	20
Suma y sigue. . . .	10995

Suma anterior. . . .	10995
Doña Manuela Domínguez, viuda de Llopis. . .	200
Doña Josefa Ferrer y Lacosta.	200
D. Matías Llopis y Dominguez.	200
Doña María de la Concepcion Marzo de Ferrer.	100
Doña María de la Concepcion Llopis y Marzo. .	20
Doña Juana Alvarez. . .	40
D. Vicente Barrachina, Pbro.	40
Un bienhechor. . . .	20
Una bienhechora. . . .	4
Dos bienhechores. . .	20
Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, de la Villanueva del Grao.	452
Sr. Cura de San Lorenzo.	100
Una señora caritativa. .	40
D. Valentín Almela. . .	20
De un padre y su hijo Pepito.	20
Un Sacerdote.	20
D. Pascual Garrigues Brú.	120
D. V. M. y F. . . .	40
D. C. G. y L. . . .	60
D. Sixto Armengod, Pbro.	8
D. Francisco Romero y Marzo.	40
D. Alejandro Pallarés, Pbro.	100
Un señor.	400
F. B. M.	200
Doña Cristina Mojares y Penén.	160
Una señora viuda. . .	100
Doña Josefa Ruiz Belvis, viuda del general Chulvi (una capa de paño) y	40
Un bienhechor. . . .	20
Doña Rafaela Avellan y	
Suma y sigue. . . .	13779

Suma anterior. . .	13779
hermanas.	30
D. Franco Chocomeli. .	100
Cura y Clero de la Santí-sima Cruz.	200
Doña F. A., feligreses de la Santísima Cruz. .	40
D. Juan Churat. . . .	20
Doña F. F.	80
D. B. G.	4
D. M. G.	20
Sr. Cura y Clero de San Bartolomé.	300
F. S. M.	10
Sr. Cura de San Juan del Hospital.	100
D. Manuel Encinas, Coad-jutor de id.	40
D. Francisco Perez, id. .	30
Sr. Cura del Salvador. .	50
Sr. Coadjutor de id. . .	20
D. Antonio Laguía, Bene-ficiado de id. . . .	10
D. José Camarasa, id. id.	10
D. José Ramon Fornet, id.	10
D. José Micó, id. id. .	10
D. Antonio Palomar, asis-tente de id.. . . .	4
Suma y sigue. . .	14867

Suma anterior. . .	14867
D. Francisco Navarro, Coadjutor de Villanueva de Castellon. . . .	20
Sr. Cura de San Pedro. .	20
D. Vicente Peiró y Blesa.	50
T. M., feligresa de Santa Cruz.	8
D. Joaquin Camallonga, Pbro., seis varas de tela de piqué para cha-lecos y.	20
D. Juan Bautista Fayos y sus trabajadores. . .	200
Recogido en Santa Visita de Denia por S. E.	
Sr. Arcipreste y Coadju-tores de Denia.. . .	200
D. José Antonio Morand.	1000
Sres. Jaime Morand y Compañía.	1000
Señoritas D.ª Isabel, Ca-rolina y Josefa Morand y Morand.	500
D. Roberto Cervera. . .	40
D. José Morand y Bor-dehore.	2000
Un valenciano en Denia.	320
TOTAL. . .	20245

Continúa abierta la suscricion.

APERTURA DEL CURSO ESCOLAR DE 1879 Á 1880

EN EL

SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL DE VALENCIA.

(Conclusion.)

Hæc est vera libertas, AA. MM., quæ homini à Deo in primitiva sui creatione data est, quam nobis Christus suo sanguine acquisivit, quam Ecclesia à veteribus et

recentioribus hæreticis vindicavit: hæc est libertas christiana, libertas filiorum Dei, qua illi soli potiuntur, qui de Spiritu Dei vivunt: *ubi Spiritus Domini, ibi libertas.*

III.

Hinc patet, quid de diversis libertatis generibus, quæ recentiores sectarii plenis buccis prædicant, sentiendum, præsertim de libertate, quam conscientiæ et eultuum vocant, magisterii et typis. Historieum axioma est, talem esse moralitatem populorum, qualem fuisse religionem eorum: nemo unquam Diis suis præstare potest, et unicuique juxta suæ Divinitatis normam facere et operari licitum est. Posita divinitate, ponitur typus sive exemplar omnibus amplectendum et imitandum, et qualis legislator tales et leges: hæc fuit corruptio pagana, et quia philosophi et legislatores ad imaginem et similitudinem suam Deos fecerunt, ideo populorum mores nonnisi sentina fuerunt omnium vitiorum. Cultus erroris est prima impietas et omnis impietatis et corruptionis fons et parens: conscientia enim, quæ mendatium vel fallatiam pro regula actionum habet, nec legem nec veram moralitatem agnoscit, sed omnes abusus, crimina omnia sanctificat tanquam facta moralitatis regulis consona (1).

Data insuper hac multiplici libertate, cuique jus erit docendi contradictoria veritatibus dogmaticis ab Ecclesia infallibiliter defmitis. Dicet Ecclesia: *Deus est Spiritus Sanctissimus*, *Perfectissimus*, et hoc erit verum et certum infallibiliter: sed veniet nescio quis pantheista docens, *Deum esse mundum materialem*; ¿cui fidem dare debemus? si res ita est, actum est de veritate, imo de ipsa natura humana. *Solus Julianus Imperator*, dicebat ad Donatistas S. Augustinus, *dessertor Christi et inimicus*

---

(1) V. P. Gual Orac. Pont.

vobis libertatem perditionis permisit.... Magnum malum etiam vobis: quæ est enim pejor mors animæ, quam libertas erroris? (1) Itaque nisi omnem veritatem, omnem virtutem, ipsamque rationem de medio tollere, et incautam præsertim juventutem à recta morum disciplina avertere, inque erroris laqueos inducere, et humanam societatem passionum jam ac civilium perturbationum tempestatibus exagitatam, in miseriæ, perversionis et anarchiæ barathrum præcipitem dare et immergere velimus, hujusmodi libertates recognoscere et proclamare minime possumus.

Præterea quot præocupationum, sophismatum et malitiæ phanaticos sectarios libertates istæ non pariunt...! quot mala, strages et ruinas in mundum non invexerunt...! Sint vobis in exemplum recentiora monstra Socialismi et Communismi, quæ Germaniæ, Italiæ, Galiæ, ac nostræ Hispaniæ ex liberrima credendi, opinandi, docendi, typisque mandandi facultate oborta sunt.... recolantur Fenianorum in Anglia fœda dogmata, morum corruptelæ, superstitiones.... Mormonum in Nortis-America rebeliones, spurcissima principia, horribilia scandala..... Proudhonis aliorumque Communistorum ab Ecclesia independenter dogmatizantium inauditæ blasphemiæ, latrocinia sanctificata, regicidia, principia Religionis et Societatis eversiva.... Nihilistarum in Rusia incendia, homicidia, insidiæ.... Sed ad quid externa exempla evocamus, cum ipsi nos in exemplum dari possimus? Probe nostis quæ et quanta mala hisce recentioribus annis nostræ Hispaniæ ob parem causam evenerunt. Quidam homines, quos nostra populorum turba, quasi nuper cœlo delapsos novi evangelii doctores sequebatur, indoctam plebem diurnis nocturnisque prædicationibus ad contemnendam civilem auctoritatem, ad legis imperium tollendum, ad occupanda oppida, ad cæ-

---

(1) S. Aug. epist. 105 al 106. c. 2 et 3.

dem et sanguinem, ad rapinas et ad prædas incitabant: horum vocibus, quasi quibusdam furiarum facibus, accensa impiorum pectora ad perpetranda nefaria quæque properabant. Hinc antiquissima et religiosissima templa partim spoliata, partim inflammata, partim diruta et solo æquata, et alia quæ destructa non sunt, in iis ea patrata, quæ eommemorari sine horrore non posunt..... ¡O illorum temporum memoria acerba et luctuosa.....! Cum de legum auctoritate scæleratorum audacia triumphabat, cum prostratæ religioni victrix insultabat impietas, cum tremefactis omnibus bonis, volitantium huc illuc et in publicis ruinis bacchantium improborum voces undique audiebantur..... Hi sunt, AA. OO., illarum libertatum fructus: hæc est illa illustrata independentia à Deo, ab Ecclesia, à quacumque lege..... Ponite codicem, ubi hæc lex pro fundamento sit: data populum, in quo libertates istæ tamquam suprema actionum regula statuantur, et ut verbis utar Ciar. Theologi, societatem constituitis inter duorum carnificum manus, anarchiæ scilicet et tyrannidis, alternatim illam flagellantium.

Recedite ab his, adolescentes optimi, et ad Ecclesiæ Catholicæ doctrinam, veluti ad inexpugnabilem arcem, ex qua mille clypei pendent, confugite. Hujusmodi libertates quamdam atheismi speciem constituunt, cum juris divini et divinæ veracitatis negationem importent. Fides catholica, *hæc est charta nostræ libertatis*, et humanæ dignitatis titulus et ratio. Hæretici omnes à Simone Mago usque ad nostras rationalistas et socialistas non pro hominis dignitate et libertate, quam illi nunquam agnoverunt, non pro societate et publica omnium illustratione et pace defatigantur, sed pro libertate carnis, pro cupiditatibus et concupiscentiis suis acriter pugnant ac indefesse laborant. *Hi enim sunt magistri mendaces, qui introducunt sectas perditionis, libertatem aliis promittentes, cum ipsi servi sint corruptionis* (1). *Hi sunt, qui rem tum sa-*

(1) II. Petr. 2-1-19.

cram tum publicam perturbare, et rectum societatis ordinem evertere, et jura omnia divina et humana delere satagentes, omnia *nefaria sua consilia, studia et operam in improvidam præsertim juventutem decipiendam ac depravandam semper contulerunt, omnemque spem in ipsius juventutis corruptela collocarunt* (1).—*Attendite igitur à falsis prophetis, qui veniunt ad vos in vestimentis ovium, intrinsecus autem sunt lupi rapaces* (2). Sectate justitiam, humilitatem, obedientiam, castitatem, in his enim tota veræ libertatis ratio posita est: vobis in præsidio est Sacræ Scientiæ studium, in quod modo totis viribus incumbere oportet: ibi in sacratissima illius addita penetrare licebit, aquam vitæ æternæ ex illo perenni fonte haurire, etiam flores suavissimos ex illis perpetuo virentibus campis colligere. Doctoris Angelici vestigia tenete: ipse enim decus extat ac patronus scholæ Valentinæ, qui rationalistarum pravitates et cavillationes in Summa Theologica funditus evertit, ac penitus contrivit, et qui hoc sibi propium, dicente SS. D. N. Leone Papa XIII, nec alio catholico Doctori commune habet, *quod et superiorum temporum errores omnes unus debellaverit, et ad profligandos, qui perpetua vice in posterum exorituri sunt, arma invictissima suppeditarit* (3), ut illius doctrina fundati et roborati, Deo et Ecclesiæ salubriter servire, ejusque etiam infensissimos hostes debellare et profligare valeatis.

Te Duce et Magistro, Exme. Domine, omnia expedita et plana sunt. Professores et alumni te sequemur, quia communis omnium nostrum Pater es, et Pastor. Novimus eximiam integritatem vitæ tuæ, novimus labores in extirpandis erroribus ab ineunte ætate susceptos, novimus animum nihil nisi de Deo et utilitate nostra

---

(1) Quanta Cura.
(2) Math. 7-15.
(3) Æterni Patris.

cogitantem: ideo hoc Centrale Seminarium veluti sedem virtutis, domicilium litterarum, et vere seminarium præstantium virorum efficere constituisti, et omnia instaurare sive quæ ad commodum et materialem ornatum, sive quæ ad scientificum et spiritualem profectum studiosæ juventutis pertinent. Nihil à tua pastorali sollicitudine alienum fuit, cum etiam alumnis pauperibus subvenisti, indicta, quæ tanto tempore optabatur, annua oppositione, qua Collegialis dignitas ab ipsis teneatur.

Inceptum opus animo stabili absolve, Exme. Domine: prærípe posteris hanc gloriam, et quidquid aliquando fieri necesse sit, ut id te potissimum Pontifice fiat, enitere: signetur hoc præcipue titulo Pontificatus tuus, et sicut tot tantaque in hac Archidiœcesi apostolico zelo vel erexisti vel instaurasti, ita etiam quæcumque in posterum sive ad Dei gloriam et Religionis incrementum sive ad animarum salutem, novis accedentibus necessitatibus, præsentia tempora exigant, tua sapientia, discretione atque indefessa charitate sive de novo erecta sive ad pristinum splendorem revocata videantur. In reliquo reposita est tibi corona justitiæ, quam reddet tibi Dominus justus judex, quoniam bonum opus operatus es, et tibi cura fuit, ut mentibus nostris illud D. Petri monitum doctrina tua, virtute et exemplis alte defixum maneat: *quia sic est voluntas Dei, ut benefacientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiæ libertatem, sed sicut servi Dei* (1).—Dixi.

---

(1) I. Petr. 2-15-16.

Valencia: Imprenta de José Rias.—1879.

Año 17. Jueves 13 de Noviembre de 1879. N.º 751.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 28.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, movido de su piedad y devocion á la Virgen Inmaculada, y con el fin de acrecentar en el pueblo fiel los sentimientos de fé y de santa esperanza, abre generoso el tesoro de los méritos de Jesucristo concediendo indulgencia plenaria á todos los fieles cristianos que debidamente dispuestos solemnicen el vigésimoquinto aniversario de la declaracion dogmática de haber sido preservada la Santísima Virgen Madre de Dios de toda sombra de pecado.

Al efecto ha expedido Su Santidad un decreto del tenor siguiente:

DECRETO PONTIFICIO.

URBIS ET ORBIS.

Quintus et vicesimus advenit annus, ex quo Immaculati Beatæ Mariæ Virginis Conceptus dogma universum Christianum orbem incredibili affecit lætitia; hinc mirum non est si Christifidelium mentes incesserit studium so-

lemniori eumdem diem cultu celebrare. Præterea plures Sacrorum Antistites, quo hoc christianæ lætitiæ signum populis sibi commissis benevertat. Leoni XIII Pontifici Maximo supplices admoverunt preces, ut tantæ faustitatis memoriam sacris Indulgentiarum muneribus ornaret.

Has itaque preces, referente me infrascripto Secretario Sacræ Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ in Audientia diei 20 Septembris 1879, idem Sanctissimus Dominus Noster benigne excipiens, universis utriusque sexus Christifidelibus, qui in proximo Deiparæ sine labe Conceptæ festo, vel uno ex diebus infra Octavam vere pœnitentes, confessi ac sacra Eucharistia refecti fuerint, atque ecclesiam vel publicum oratorium devote visitaverint ibique iuxta mentem Sanctitatis Suæ pie oraverint; Indulgentiam Plenariam, semel in dicto dierum spatio lucrandam, et animabus quoque Defunctorum in modum suffragii applicabilem clementer est impertitus. Præsenti valituro absque ulla Brevis expedítione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ ex Secretaria Sacræ Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ die 20 Septembris 1879.

Al. Card. OREGLIA a S. STEPHANO, Præf.—*A Panici*, Secretarius.

En su virtud el mundo católico lleno de espiritual regocijo se hallará congregado en dia tan memorable, así en las Basílicas, catedrales y parroquias como en los conventos y santuarios donde se celebren los santos misterios de nuestra adorable religion.

Tambien, y con iguales ocasion y motivo las almas de los fieles purificadas en el Sacramento de la penitencia, contritas, llorosas y confiadas en las misericordias del Señor cobrarán aliento saludable para afanarse con gozo de espíritu por el logro de la salvacion eterna. Al mismo tiempo sentirán consuelo inefable en las aflicciones de la

vida; y sus trabajos de un dia, leves y momentáneos labrarán en lo escondido de los corazones una edificacion de peso incontrastable, trocado así en eterno lo que huye como la sombra.

Además los ejemplos, las buenas palabras, las exhortaciones al sufrimiento y á las prácticas de virtud servirán para encender en amor de Dios la vida íntima de los cristianos, purificándolo todo, intenciones, deseos, propósitos, obras y palabras; y combatido por medios tan dulces y persuasivos el espíritu mundano, llegarán las familias á poseer en la paz de los trabajos sufridos por amor de Dios y al prógimo la bienaventuranza prometida á los pacíficos, á los que lloran y padecen. Encaminada con el estímulo de las gracias espirituales la conducta de los fieles habrá ejemplos de conversion edificante; y la pureza, conocido su valor y estimada su dignidad, será corona preciada de los que trabajan con ánimo resuelto y perseverante.

Quiere pues nuestra Santa Madre la Iglesia que sus hijos, bien educados, sensatos y agradecidos, obtengan en cámbio de sus docilidades el premio inmediato debido á la paz interior robustecida con penalidades y mortificaciones. Quiere tambien que sean animosos, obrando sin embargo su salvacion con un temor saludable, el cual muy bien se concilia con el amor de hijos y con la confianza de herederos.

Santa renovacion! De un momento á otro pasan los hijos del pecado, y por tanto de ira, á ser hijos de gracia y de adopcion por los méritos de Jesucristo reconocidos y aplicados; resultando de cambio tan dichoso la concordia entre hermanos, las reconciliaciones, el amor y el perdon, á saber, una imágen de lo celestial y eterno dibujada en lo frágil de la vida presente. Y por cuanto hay hombres que desdeñarían la práctica de las virtudes si ellas no hicieran bien en la vida presente, menester es recordarles que para todo es útil la piedad, así como

todo lo enerva y consume el vicio, generador de angustias y desdichas.

Una vez reconciliado el hombre con Dios, Bondad suma, lo demás se le dá por añadidura, bienes temporales, salud, paciencia, resignacion y fortaleza; pues aunque los mundanos no conozcan las cosas que son del espíritu de Dios, conocen sin embargo los estragos de las concupiscencias, que á su vez con el pecado engendran muerte.

Así es que el Jefe supremo de la Cristiandad atento siempre á cuidar de su rebaño no cesa de avivar las tibiezas y de animar á los débiles, llamando tambien al redil á los que yacen en tinieblas y en sombra de muerte. Ni deja de advertirnos y de estimularnos á fin de que gocemos en buen sentido y en sana paz de los bienes que lleva consigo la vida regulada por el santo temor de Dios. No vivamos pues como los que no tienen esperanza. Por el contrario, animados del espíritu que vivifica unamos á las obras, ejemplos, mortificaciones y caridades el valor de los sacrificios para recibir en premio de todo la herencia de los santos en vida inmortal y eterna.

A esto se dirige la solicitud paternal de Leon XIII, siervo de los siervos de Dios y el primer soldado de los que pelean animosamente las batallas del Señor en espíritu y en verdad.

De Valencia fiesta del Patrocinio de Nuestra Señora dia 9 de Noviembre de 1879.

† *El Arzobispo.*

Socorrida la necesidad del agua con las últimas lluvias, omitirán los señores Sacerdotes en la santa misa la oracion *ad petendam pluviam*, y dirán en su lugar por solo una vez y cuando la rúbrica lo consienta la oracion *pro gratiarum actione*.

Valencia 11 de Noviembre 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.
Suma anterior. .	20245
D. José Vicente Domenech (Cura de Foyos.)	20
D. José Pascual Vidal, presbítero. . . .	20
P. Salvador Borrás. .	20
D. Vicente Vazquez Pbro.	20
D. Constantino Pintado, presbítero. . . .	10
D. José Sellés y Llorca.	20
D. Juan de Dios Montañés, Pbro. . . .	1000
D. Salvador Bellber, presbítero. . . .	20
Un feligrés de la parroquia de San Estéban.	100
D.ª Cármen Ferrer. .	12
D. V. A. G. . . .	320
Sr. Coadjutor de la Puebla de Farnals. . .	20
Sr. Cura y Coadjutor de Almácera. . . .	20
D. J. S. A.. . . .	160
Sr. Cura y Clero de San Estéban.	160
Suma y sigue. . .	22167

Suma anterior.. .	22167
Comunidad de Religiosas de Jerusalem. .	100
Sr. Cura, Clero y feligreses de Moneada.	440
Un sacerdote. . . .	10
Sr. Cura de Museros. .	60
D. Manuel Genovés. .	80
Sr. Cura y Clero de San Valero.	140
D. Rafael Perez, Cura de Simat.. . . .	20
D. Antonio Espinós y Julian.	40
Sr. Cura y feligreses de Callosa de Ensarriá.	116
Sr. Cura y feligreses de Barcheta.. . . .	70
P. Guardian y Comunidad de Sancti-Spíritus del Monte. . .	40
D. Vicente Calatayud. .	60
Rosa Vives.	4
Concepcion Vives. . . .	4
Una bienhechora. . . .	60
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Alfara	
Suma y sigue. . .	23411

Suma anterior. . .	23411	
del Patriarca.	130	
Sr. Cura y Clero de Santo Tomás.	152	
P. Bernardo Gallart. .	20	
Antonia Pastor y Guillem.	10	
D. M. R. N.	20	
Comunidad de Religiosas de Corpus-Christi	100	
Un bienhechor.	34	
Sr. Cura de Santa Catalina.	50	
Un religioso exclaustrado.	10	
D. J. R. y P.	100	
Un católico.	40	
Unos niños.	17	
Doña Josefa Llavata. .	20	
Sres. Profesores y alumnos del Seminario Conciliar.	1000	
Recibido de los señores sobrinos de Romero por órden de los señores D. E. Sainz é hijos de Madrid, por la recaudacion verificada en la Habana por los almacenistas de víveres en la suscricion *Lonama*. . . .	7947	20
D. Francisco Giner, Cura de Benifairó de Valldigna.	10	
Señor Cura Ecónomo, Coadjutor y feligreses de Albaiat deis Sorelis.	284	
D. Miguel Cerdá, Vicario de Benicolet. . .	20	
D. Damian Beneyto, Cura de Alcudia de Crespins.	20	
Suma y sigue. . .	33395	20

Suma anterior. . .	33395	20
Sres. Trenor y compañía	10000	
Sr. Cura de Puebla de Arenoso.	50	
Dos señoras.	80	
Una bienhechora. . . .	100	
Otra bienhechora. . . .	100	
Un religioso exclaustrado.	100	
Un bienhechor.	20	
Clero de Liria.	102	
Sr. Cura de Sot de Chera.	10	
D. P. M. C.	20	
Una sirvienta.	4	
D. Salvador Muñoz, Cura de Alcudia de Carlet.	20	
Sr. Coadjutor de idem, D. José Miquel. . . .	10	
Una feligresa de id. . .	4	
D. Antonio Ayala por V. B.	200	
Sr. Cura y feligreses de Luchente.	106	50
Sr. Cura de Meliana, D. Salvador Giner y hermanos.	100	
D. V.	20	
Sr. Cura y feligreses de Llanera.	200	10
Cura de Santa Tecla de Játiva.	20	
Doña Josefa Baixauli. .	20	
Sr. D. José Tarazona, Cura de Sueca y feligreses de id.	5552	
Ramon Segarra. . . .	6	
Un Católico.	44	
D. Ignacio Almiñana, cura Párroco de Fuente-Encarróz.	20	
Sr. Cura Arcipreste de Villajoyosa. . . .	40	
Suma y sigue. . .	50343	80

Suma anterior.. .	50343	80
Dos Beneficiados de id.	24	
Dos Coadjutores de id.	20	
Sacerdotes residentes en idem.	26	
Sacristan de id.. . .	4	
Sr. Coadjutor de Sella.	10	
D. Francisco del Toro, presbítero. . . .	20	
Sr. Cura de Puzol. . .	40	
D. V. M. de M. . .	10	
D. Vicente Peris, Cura de Casinos. . . .	40	
Sr. Cura y feligreses de Alboraya.	400	
Una señora.	18	
D. Sebastian Dominguez, cura de Atsaneta de Albaida. . .	40	
Un bienhechor. . . .	4	20
TOTAL. . .	51000	

Continúa abierta la suscricion.

Cuya suma de 51000 rs. vn. se ha remitido en letras á los señores presidentes honorario, Sr. Obispo y nato Sr. Castillo, de la Junta creada en Murcia para atender al socorro de los inundados.

A las diez y media de la mañana de 4 del corriente, tuvo lugar en la Santa Iglesia Metropolitana un solemne funeral en sufragio de los que han fallecido, víctimas de las recientes inundaciones ocurridas en los pueblos de nuestro litoral de Levante.

Concurrieron á tan solemne acto todos los Cleros, gran multitud de fieles y las autoridades superior de provincia y de la Ciudad, que ocupaban sus puestos de preferencia en el presbiterio. Así unía el piadoso pueblo valenciano el deber religioso de orar por sus hermanos difuntos al de socorrer con el óbolo de la caridad á los que han sobrevivido á tan espantosa catástrofe.

Nuestro querido Prelado en su vehemente deseo de llevar á efecto el laudable propósito de prohijar al niño

Relacion de efectos.

Sra. D.ª J. C. un lio que contiene un cubre cama, una sábana, un par de botas, dos camisas de hombre, una de señora, unas enaguas, una chambra, cuatro pares de medias nuevas, una falda, un jubon, y un chaqué.

Un bienhechor, otro lio que contiene: un saco de paño, un pantalon negro, dos chalecos negros, dos calzoncillos, una camiseta de algodon, una camisa de hilo, unas babuchas de cáñamo, dos pares de medias, cuatro enaguas, y tres camisas de señora.

D.ª Magdalena Piquer, una capa, una camisa de hombre, tres pares de medias, unas enaguas y una chambra.

salvado de las aguas en la inundacion ocurrida en Murcia y Orihuela, se ha dirigido de nuevo á las autoridades de aquella ciudad y de Alicante, pidiendo noticias y reclamando el niño salvado de tan deplorable inundacion.

Anhelando sin duda S. E. I. tomar á su cargo, en concepto de adoptante, al prodigioso niño, ha creido del caso, en su gran celo, rogar á dichas autoridades se dignen informarle, ya del paradero del indicado infante, ya de sus padres ó tutores, si los tuviere, ya de las autoridades bajo cuyo amparo se halláre su protegido, todo con ánimo de proveer lo conveniente acerca de la solicitud paternal que la adopcion cariñosa impone en caso tan peregrino.

Segun comunicaciones recibidas de los Sres. Gobernadores de Alicante y Murcia y Prelados de Orihuela y Cartagena, no se ha podido averiguar ni el paradero del niño ni la certeza del hecho.

En los primeros dias de la semana anterior regresó S. E. I. de la Santa pastoral Visita á esta Capital. Ha recorrido los Arciprestazgos de Gandía, Denia y Pego, pasando de *treinta y cinco mil* los que han sido confirmados entre adultos y párvulos. Casi en todos los puntos de alguna importancia ha tenido el consuelo S. E. I. de anunciar la palabra divina á las muchedumbres que le seguían, quedando altamente satisfecho de la fe, religiosidad y excelente espíritu que aun se conservan en aquellos pueblos y de las atenciones con que ha sido recibido en todas partes. Los pueblos iban á porfía en demostraciones de cariño y respeto hácia su pastor y solícito padre, llegando su fervor hasta el estremo de adornar las calles por donde hacia su entrada con vistosas colgaduras, enramadas y yerbas olorosas.

Incansable S. E. I. y sin haberse repuesto de tanta fatiga, ha determinado continuar la Santa Visita en las parroquias de esta Ciudad, dando principio á sus apostólicos trabajos el jueves de la presente semana.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 27 de Noviembre de 1879. N.º 752.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Número 29.

NOS EL D. D. ANTOLIN MONESCILLO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, del Consejo de S. M., su Predicador, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Real Órden de Carlos III, Socio correspondiente de la Real Academia Española, etc. etc.

A nuestro venerable Cabildo Metropolitano, al Clero parroquial y beneficial, al Seminario, Institutos religiosos, Corporaciones y pueblo fiel, salud, paz y bendicion en Cristo Jesus, Señor Nuestro.

Hæc est autem vita æterna: Ut cognoscant te, solum Deum verum, et quem misisti Jesum Christum.

Joan. XVII, 3.

Nuestro Santísimo Padre el Papa reinante no cesa de advertirnos con paternal solicitud acerca de lo que mas conviene hacer en todo tiempo, y señaladamente en las circunstancias actuales.

Al efecto nos ha dado á conocer la importancia de los buenos estudios, llamando nuestra atencion sobre la doctrina de Santo Tomás justamente reconocido como el Angel de las escuelas; y en órden á la manera de tratar los asuntos, recta y oportuna guia son el método y formas de que Su Santidad se vale para hacer generalmente aceptables sus enseñanzas. Ya emplea el Maestro de la cristiandad la erudicion, unida á justos razonamientos, ya dirije y excita al trabajo y al bien, ya se lamenta de

la perversion de los juicios y del abuso de los dones de Dios y tambien responde á los que contradicen la santa verdad del Evangelio.

Siguiendo muy de lejos huellas tan seguras entiéndese que haremos bien procurando que los fieles conozcan mas y mas á Jesucristo, su doctrina y ejemplos. Lo cual valdrá para prepararnos á recibirle en el saludable tiempo de Adviento postrados, adorándole é imitando su paciencia y con espíritu de compuncion sus trabajos y humillaciones.

Desde luego la política de Jesus era tan aceptable como la doctrina que predicaba, pues dejando en quieta posesion á los poderosos de la tierra, sin vejarlos ni deprimirlos hacíales cargo de que eran hermanos de los humildes y de los pobres, sobre los cuales no tenían otra ventaja que la de ministros de Dios para darles proteccion y amparo. Pues al cabo ni de los reyes es la justicia que administran ni la potestad que ejercen, sino de Dios que pedirá estrecha cuenta á los que preciados de sí mismos vean solo dignidad y elevacion en los ministerios que desempeñan. De suerte que el derecho divino sancionando el derecho natural, y la ley evangélica perfeccionando la ley escrita dieron á la sociedad entre los hombres un temperamento que nunca hubiera imaginado la política mas astuta. En su virtud la garantía de los débiles contra los fuertes y de la inocencia contra la opresion se ha de buscar siempre y se hallará en todo caso en el derecho divino, fuente de todo derecho y potestad.

Las relaciones entre súbdito y jefe, entre superior é inferiores se reducen, por saludable influencia del cristianismo, á un género de paternidad que abarca la extension de la vida pública de las naciones, dado que se quita á las superioridades y al dominio lo que pudieran tener de áspero y arbitrario. Los deberes impuestos por el cargo al que manda le infunden un temor saludable

imponiéndole dulcemente la obligacion de vigilar por amor en defensa y apoyo de los que viven asociados para dicha del procomun; y se verifica entonces una especie de conjuncion moral de todos los recursos, de todas las industrias, de una santa emulacion y de aspiraciones recíprocas hácia el bien. Quedan pues asegurados los derechos cumplidos que son los deberes, y sometidas las preeminencias jerárquicas á una responsabilidad ante Dios y ante los hombres, de tal manera delicada que no deja en reposo la conciencia del imperante. Fácil es comprender que por ordenacion evangélica se hacen incompatibles con los mandos, así la arbitrariedad como las negligencias y las meras destemplanzas; y lo que ningun código humano previene, pénalo la ley cristiana, por ejemplo la ingratitud y los desprecios. Quien quiera que tome ojeriza con su hermano merecerá que el juez le condene. El que le menospreciare llamándole Raca, ó por medio de gesticulaciones depresivas merecerá que le condene el concilio. Mas quien le llamare fátuo, será reo de fuego eterno.

Semejante sancion, protectora de la dignidad humana ahoga en lo íntimo de los corazones el rencor, la mala voluntad y todo movimiento desordenado. Así prevenidos los intentos criminales, porque malas palabras provocan iras y venganzas, malos pensamientos inducen á malas obras, la moral sirve de freno para contener ímpetus culpables.

Mal se comprendería, amadísimos hermanos, la vida en sociedad no haciendo cuenta de la accion moral sobre la conciencia. Quien no teme á Dios, temerá á los hombres? Quien no arregla su vida segun la justicia de Dios, será justo con los hombres? Y quien se cree irresponsable en las funciones de su cargo, podrá administrar con equidad las cosas que le están encomendadas? Pues bien: así es la vida de los pueblos. No hay constitucion escrita que baste á cambiar la naturaleza de las cosas; y como

el hombre, sér inteligente y moral, tenga de suyo condicion de gobernable, de ahí es que por naturaleza debe estar sumiso á las potestades. A su vez los regidores de los pueblos están sometidos por ley moral á una regla indeficiente segun la cual deben ser juzgados. La arbitrariedad es pues necesaria en los poderes que se consideran independientes de un juicio soberano ; resultando cosa demostrada que solo el derecho divino modera y subordina la accion de los que gobiernan. Por contraria razon se llamaron augustos los tiranos, especie de Dioses, armados de fuerza irresistible. Dábales celos la Divinidad é intentaban suplantarla. Los mortificaba la virtud y la perseguían. Se juzgaban ofendidos oyendo hablar de clemencia, y el patriotismo era para ellos una palabra vana embebecidos como estaban con placeres y espectáculos donde la molicie pactaba con la crueldad condiciones de sangre y de exterminio.

No pueden hacer tal los príncipes cristianos, y no pueden porque no deben ; mas como los emperadores regulaban el poder segun el estímulo de una falsa gloria, parecíales poco en su obsequio la servidumbre del pueblo como no la vieran seguida de la adoracion pública y de la proscripcion de los ciudadanos. Así la razon de Estado y la razon social desamparadas de toda máxima paternal eran simplemente una ficcion de gobierno bajo la sangrienta diversion y la espantosa realidad de las matanzas fuera y dentro del circo. Eran los móviles el capricho y la arbitrariedad, enemigos jurados de la sencillez y de la pureza. Los cristianos entonces mas libres que sus tiranos desobedecian al César como les mandara cosas contrarias á la ley de Dios. Modo ingénuo de salvar la libertad salvando el alma! Y siempre lo mismo. Donde está el espíritu de Dios, allí está la libertad.

Nunca brilló como entonces la excelencia del cristianismo en sus discípulos. Allí el ardor de la fé resplandecía sobre las glorias del imperio apagando los resplan-

dores de las armaduras romanas. El honor era por completo la espresion de la fortaleza en los mártires, cuyas virtudes querían ahogar los tiranos desgarrando víctimas inocentes, y exterminando á la vez lo mas escogido de entre los súbditos.

Qué clase de mérito! No realzado por los pacientes, ignorados los mas de entre ellos, sencillos, prudentes y callados no tenían mas elocuencia ni otro acento para sus himnos que el de confesar á Cristo; y con hacerlo, el falso honor de la falsa gloria quedaba deslustrado, pues solo reflejaba poderío de fuerza, no imperio sobre las almas. Tal honor de parecido, semejante á las suplantaciones de toda naturaleza estaba en la imposicion de nombres, no en la realidad de las cosas. Iba con los laureles adonde se agrupan las adulaciones y las medianías y las pequeñeces; consistia en las titulaciones y en los emblemas y se buscaban por fuera; mas la cabeza, el corazon, la dignidad y el temple de alma moraban en las cárceles, verdaderas escuelas de valor y de gloria inmarcesibles, aunque en forma de sepulcros.

Por qué razon se permite á las debilidades y á las condescendencias llamarse virtudes? Es acaso porque todo les parece bien ó indiferente? Será por ventura un género de ironía el titular honor á las dignidades compradas ó á los puestos asaltados? Y entonces, si la intriga, que es como la política del hombre inmodesto, se traduce por honor y si es honor cubrir de cruces un pecho que nunca palpitó nobleza de sentimientos ni se movió por miras elevadas, qué hombre inmoral no será excelente? Y si la magnanimidad puede sufrir la ignominia de ser falsificada por mano alevosa; en tales casos preciso es decir que todo anda pervertido y desnaturalizado. Que hagan pues lugar y se escondan avergonzados el mérito y los sacrificios para que los contrastes no mortifiquen la vista de los hombres desvanecidos. Pues justo es que las edades frívolas rindan homenaje á la ficcion y

protejan con su asentimiento los devaneos y la molicie de gentes deslumbradas.

Sea miedo ó vergüenza, la verdad es que el buen sentido tiene por sospechosas de flaqueza aquellas elevaciones, cuya esplicacion no se adivina, ó si se trasluce es para apartarse cada dia mas de ciertas honras llevadas, no merecidas, es decir, de honras pegadas al traje, ó escritas en pergaminos. Bien de cualquiera especie que no salga del tesoro de un corazon recto, formado en el deber y en el trabajo, es una mera ilusion de los sentidos.

Por otra parte no hay persona formal que lleve á bien le den por nombre propio un mote ó apodo, señaladamente si es injurioso. Y bien: estará satisfecho el verdadero mérito con que á la ignavia y á la infamia se les llame virtud? Se dará por contento el honor con que la venalidad lleve título de excelencia? Y si la virtud y el mérito se deben premiar con distinciones, cuál es la suerte de las cruces y de los diplomas repartidos ó sin criterio, ó á manos llenas, ó dados á sujetos dudosos de rectitud? De seguro que la virtud se tendrá por escarnecida si al vicio se le aplica el nombre de excelencia, y que la verdadera dignidad quedará sonrojada si las villanías usurpan el nombre á la nobleza. Nuestro Señor Jesucristo cuidó mucho de señalar con el nombre de hipócritas á los falsificadores de la virtud y de la piedad.

Sea pues honor el honor, bien el bien y virtud la virtud, porque ¡ay de los que llaman mal al bien y bien al mal! *Væ qui dicitis malum bonum, et bonum malum: ponentes tenebras lucem, et lucem tenebras: ponentes amarum in dulce, et dulce in amarum.* Isaiæ V. 20.

Una falsa gramática, ó gramática de sentido inverso, auxiliar poderoso de una filosofía trastornadora, ha logrado formar su correspondiente vocabulario, cuyo diccionéo no es otra cosa que el reves de las significaciones propias. Con este disfavor hecho á la verdad, y con tal

merced dispensada al error apenas hay cosa que no sea un verdadero peligro para la claridad y los adelantos. Lo cual pasa del concepto literario al órden moral con daño de la justicia y para menosprecio de las nociones mas triviales.

En cambio se disputa sobre el uso de las palabras malgastando el tiempo en una especie de pedagogía, no muy acomodada á la condicion de personas mayores de edad. Bueno es analizar, y bueno fuera depurar el sentido de las voces para impedir la invasion de ambigüedades sofísticas en cuestiones de trascendencia; pero que en este punto no lleve la parte principal el refinamiento en arreglar frases y descomponer períodos. Los entendimientos agudos y los corazones impetuosos allí van y allí tocan donde es menester presentarse, arrastrando en pos de sí ligeros inconvenientes. En las cosas de espíritu sucede esto con mas razon. El Evangelio con su propia sencillez, y San Pablo con sus transiciones y su acento de extranjero convirtieron el aticismo de las Academias en siervo de la verdad, enseñada sin aparato de vana ciencia ni de gramáticas querellosas. En el fondo quiso Dios salvar el mundo por la divina necedad de la predicacion apostólica, y en la forma no se debe ciertamente la victoria á las persuasiones de los retóricos.

Lo cual demuestra que la historia de la religion obtiene su crédito del espíritu que la alienta, y que tal espíritu sopla donde quiere con gramática ó sin ella. *Ubi vult spirat.*

Con esto no se excluye lo que siempre ha incluido la Iglesia en las labores de su peregrinacion, á saber, la cultura en letras, en artes, en ciencias é industrias; mas todo ello ha de concurrir en clase de servicios prestados por las criaturas al Señor de quien procede todo bien y los dones perfectos.

La verdad es virgen. Su integridad no consiente verdades partidas, que suelen convertirse en errores com-

pletos. *Numquid divisus est Christus?* Cristo es de todos y para todos. Basta saber á Cristo para tener la ciencia sobreeminente de la cruz; y así como vivieron muchos felizmente sin códices ni letras, así tambien muchos se salvaron sin conocimiento de los alfabetos. Mejor es sentir la compuncion que saber definirla. Mejor vive el Corazon en Cristo que en las cátedras de la sabiduría humana.

Discreto es pues, en quien pueda ó deba segun su ministerio, arreglar lo antiguo con lo nuevo haciendo que todo contribuya á la gloria de Dios y á la salvacion de las almas. Así lo practicaron los Padres de la Iglesia, á quienes siguieron sus doctores y siguen los buenos maestros.

Pero téngase presente que conjuradas contra la justicia las pasiones de envidia y de enemistad no dejan hora de reposo á la Santa Iglesia, por lo mismo que ella condena los celos malignos y los propósitos desarreglados. Lo que mortifica á los malos es la rectitud de los buenos, y ya irritados, ya mirando con secreto encono los fundamentos de la moral cristiana, su trabajo de pesadumbres y de melancolía rencorosa obra á modo de lava mal reprimida. Un rayo de esperanza ó una debilidad aun aparente suele servir de respiradero á explosiones lamentables. Y en todo esto ha de entender la perspicacia de los jefes segun el aviso del Divino Maestro y del Apóstol S. Pablo—Sed sagaces como la serpiente—No os dejeis llevar de novedades—Guardaos de malas levaduras—Sabed todos una misma cosa—Que no haya disputas ni querellas entre vosotros—Como haya vigilancia cristiana no habrá sorpresas humillantes. El sueño en los jefes alienta las rebeliones. Así tambien con relacion al espíritu. Cae en tentacion el que no vigila ni ora, y toda caida es vergonzosa.

Por donde se vé que el Evangelio, ley de gracia y de amor es al mismo tiempo leccion provechosa para los fuertes y pundonorosos. *Regnum Dei vim patitur, et violenti rapiunt illud.*

Además libro de espansion y de consuelos por todas partes va dejando testimonios de su dignidad y alteza. Sus hijos pertenecen á la raza de los mártires y de los confesores. Ayúdanles á predicar con sus ejemplos las vírgenes castas y las viudas prudentes. El desierto abunda en sábios segun el espíritu de Dios, bebido en el Evangelio, al cual son tributarios de gloria todas las profesiones, estados y oficios. Quien ha tomado de él un espíritu de contemplacion que extasía las almas. Quien ha militado arma al brazo y con espada desnuda en legiones animosas. Otros le siguen practicando en misterioso recogimiento virtudes recatadas y llevando consigo en vida oculta la Cruz de Jesus; y nadie que se declara soldado fiel de esta milicia deja de santificar su encargo sobre la tierra, debido todo á la multiforme gracia de Cristo. Saben tanto en la ciencia de salvarse los rústicos y los pequeñuelos como los teólogos y los varones doctos en la ciencia de Dios; y salvas las jerarquías y dignidades se confunden en un mismo estado el maestro y el discípulo. No habrá ángulo de la tierra donde no se anuncie la buena nueva del amor de fraternidad, encarnado en la santa humanidad de Jesucristo; y no habiendo mas que una paternidad en el cielo y en la tierra, claro es que todos somos hermanos. Los viajes de Cristo seguidos de las peregrinaciones de sus discípulos dieron al mundo un género de sér tan augusto como no lo habia imaginado la inventiva de los poetas ni la facundia de los oradores. Ni los filósofos adivinaron cómo el hombre podria ser hermano de Dios humanado; y lo fué haciéndose Dios hombre para que el hombre se hiciera Dios. Regalado cambio, hijo de un comercio divino entre el cielo y la tierra! el cielo otorgando perdon y dignidad, la tierra ofreciendo iras y flaquezas, sanables por benignidad del Redentor!

Cuanto se vislumbró acerca de este misterio era un reflejo mas ó menos amortiguado, mas ó menos vivo

segun que se acercaba la venida del Mesías, Luz del mundo. Nuevos cielos y nueva tierra se vieron despues que el Hombre celestial vino á redimir al hombre terreno; y desde entonces se habla de la pobreza como de una dignidad, y del llanto, del hambre, de la sed de justicia y de las persecuciones como de una bienaventuranza. La sencillez que encanta y la ingenuidad que enamora acompañan á la pureza en sus elevaciones hácia Dios, y los humildes quedan exaltados sobre los hombres presuntuosos. Tales doctrinas producen ejemplos y los mismos ejemplos sirven de enseñanza edificante.

Lo vieron así pasadas generaciones, y tal sucede en la presente. La fianza de lo porvenir queda escriturada en la historia de lo pasado. Como fué, será.

Desde las *Memorias de los apóstoles* formadas sobre un mismo Evangelio por los cuatro Evangelistas hasta los tiempos modernos hubo discusiones críticas de varia índole acerca del texto sagrado escrito por inspiracion divina. Cada uno de los escritores mostró su carácter, su genio, los idiotismos propios de la lengua, los giros y hasta el modo y forma de su respectiva locucion; y tambien notó aquello que le pareció mas del caso para el objeto que se proponía. San Mateo habla siempre con apego reconocido á los judíos y á las cosas de sus nacion. San Marcos, no simple abreviador de San Mateo y mas espresivo que aquel en muchos pasajes toma de San Pedro nociones, detalles y hasta el espíritu. San Lucas muestra desde luego que escribe de intento y como prevenido contra relaciones mas ó menos atinadas; y San Juan, teólogo profundo y amoroso discutidor en pro de la Divinidad de su Maestro allá va donde todo se pierde en las sublimes contemplaciones de la eternidad.

Ya en el siglo II se leian en las iglesias las *Memorias de los apóstoles*. Estaban pues escritas y eran conocidas de lectores y de oyentes. Se las citaba con tal frecuencia por Tertuliano y por San Ireneo que solamente del texto

expreso en sus narraciones y apologías era dado formar el conjunto de dichas *Memorias*. A fines del siglo I hacia lo propio San Justino; y lo que era patrimonio del discipulado naciente continuó siendo herencia directa de los siglos sucesivos. De modo que oímos en la tradicion á Jesucristo, cuyos hechos y dichos consignaron los cuatro Evangelistas para legar á sus discípulos y á las iglesias el tesoro divino del Evangelio.

Considérese el tiempo que debió mediar entre los primeros que fueron depositarios de la *Buena nueva*, y los que ya la recibían tradicional ó escrita y se verá que el apostolado evangélico es coetáneo á Jesucristo. Y en verdad, aparte de los Evangelistas, quienes transmitian á la posteridad indicadas *Memorias*, no fueron apóstoles y aun apologistas de Jesucristo la Samaritana, la Cananea, la mujer adúltera, Lázaro y Marta, Nicodemo, el Ciego de nacimiento y hasta los émulos y enemigos de Jesus? Pues bien, todo esto que prueba la existencia del personaje, sus hechos y dichos revela al mismo tiempo la verdad y la virtud del Evangelio. Quién sino escribió este libro? quién lo dió á las iglesias? cómo se conservó y viene transcribiéndose de siglo en siglo quedando íntegro, puro y superior á toda enseñanza dogmática y á toda doctrina moral? Sin la conformidad completa entre los Evangelistas, y sin el espíritu de verdad y de sabiduría, propio del Verbo de Dios, el Evangelio de Jesucristo seria un monumento mas ó menos curioso, mas ó menos interesante para la historia y las letras; pero no seria como lo es un testimonio fiel de la Divinidad de su Autor.

De qué modo la letra y el espíritu del Evangelio han resistido críticas malignas y domado resistencias enconadas, múestralo el hecho constante de las impugnaciones que sufren sin jamás resentirse de flaqueza en su tenor y eficacia. La aparicion misma de evangelios apócrifos prueba que hubo un Evangelio verdadero así como la falsificacion de la moneda supone que hay una de bue-

na ley; y lo que ha dado en llamarse ciencia, abarcando en este concepto hasta las invenciones é imposturas, no ha tenido otro destino que el descrédito, no tardío, sinó casi inmediato á su nacimiento. Pero los ingénios superficiales y las gentes dadas á novedades, señaladamente si ellas son peregrinas, aceptan sin exámen y repiten sin criterio lo que oyen ó leen creyendo con ligereza culpable las referencias mas extrañas. Tanta facilidad para asentir sin motivo y tal obstinacion para dejar de creer lo razonablemente creible, no se comprenderían á no tener á la mano la clave de las debilidades humanas. Así los que buscan en el Evangelio aparentes contradicciones, ellos mismos incurren á cada paso en contradicciones palpables.

La salvacion no es objeto de vanidad ni se consigue por medio de curiosidades satisfechas ó descontentas, sinó mas bien y principalmente por la sencillez y la humildad. Basta lo que es claro por sí mismo en el Evangelio para enamorar á las almas dóciles. La inquietud por inquirir revela de ordinario espíritu de orgullo, el cual puede convertirse en rebelion culpable contra la verdad. Cuando Jesucristo dice—*Ecce adsum*.—Aquí estoy, hablo, enseño, mando, aconsejo ó conmino, entonces nada hay mas discreto y saludable que oirle dócilmente, postrarse ante él y adorarle. Quien no sabe atender cerca está de dudar ó de verse envuelto en confusion lamentable. Por de pronto la duda no mora en la Santa Ciudad de Dios—Cree y adora—Hé aquí un plan completo de educacion cristiana.

No han de ir mas adelante las discusiones apasionadas sobre el Evangelio, pues al cabo quedará en él la verdad incontrovertible de la divinidad de su Autor. Por otra parte, Señor y Maestro á la vez, á Él corresponde la economía de darse á conocer, siempre en lo necesario, y en poco ó en mucho, con mas ó menos espresion, por medio de figuras ó de enigmas, y segun cuadra á sus

eternos designios, relativamente á lo alto y profundo de los misterios, y tambien en órden á cuestiones ruidosas. El mundo se salvará acatando oscuridades saludables, al paso que todo lo perderá disputando á nombre de teorías quiméricas.

Debe pues atenderse en toda especie de crítica no solo al texto de un libro sinó á la época en que se escribió, quién fué su autor, de qué region ó pais, qué objeto se propuso, en qué idioma escribió, para quiénes y con qué ocasion. San Mateo, por ejemplo, judío de nacion habló principalmente para los suyos y en su propio idioma. Usó de los idiotismos, de las frases, de los giros y de las parábolas y alegorías que mas podian contribuir á dar á conocer el Evangelio del cual era fiel narrador. Por todas partes respira como hebreo que habla con sus compatriotas, y su estilo es verdaderamente oriental. Enaltece á David y á Abraham, como si fueran el tronco comun de las generaciones, y su Cristo es el Redentor de Israel.

San Marcos habla para los Romanos en tono y lenguaje propios de gentes cultas educadas en oir arengas concisas y significativas; y sin embargo detalla en órden á su maestro San Pedro lo que puede interesarle, como discípulo ardentísimo de Jesus.

San Lúcas investiga, viaja, pregunta é informado en Roma, en Jerusalen, en Antioquía, Filipos y Efeso, conversa con la Madre del Salvador, sirviéndole estas admirables conferencias para transmitir á los griegos especialmente una graciosa coleccion de cuadros portentosos. Reputado pintor de la Virgen, no hay duda que la dibujó en el Evangelio con pincel delicado y amoroso. Dá vida á la infancia de Jesus tejiendo su generacion temporal hasta dar en la generacion eterna del Verbo de Dios. No se detiene ante Abraham; llega al primero de los hombres, cuyo pecado y descendencia venia á redimir el Libertador Jesus. Óyese, como de su boca, el himno *Gloria á Dios en las alturas*, los cánticos *Magní-*

ficat, *Benedictus* y *Nunc dimittis*. Refiere escenas apaisadas de interés especial y de bellezas nunca descritas con tal primor. Zaqueo, la Magdalena, Marta y María, le dan materia para celebrar las benignidades de Jesus, y lo hace con su natural elegancia asistido del Espíritu del Señor. Quedan servidos los Hebreos, los Romanos y los Griegos segun la medida de sus deseos y piedades.

Mas tarde San Juan, y ya nonagenario se levanta á defender la divinidad de su Maestro con tal energía y entonacion que se celebra de nuevo en el texto del Evangelio que lleva su nombre todo el amor de sus *Epístolas*, toda la elevacion del Apocalipsis y por completo la mas tierna adhesion al divino Maestro. Teólogo es llamado, pudiendo ser tenido como ángel vigoroso bajo la especie de un anciano. Sube á las alturas de la eternidad para hallar en ellas al Verbo de Dios, y con él habla y conversa sobre la generacion sin principio. Refuta las herejías nacientes al constituirse la Iglesia cristiana, y toma de las preguntas de Jesus á San Pedro argumento invencible en favor del pontificado supremo. Respira amor en todas las formas. Amor de padre y de amigo, amor á la Sagrada Eucaristía y amor hácia la Samaritana, hácia Magdalena y la mujer adúltera. La historia contada sobre las bodas de Canaá le dá motivo para reunir como en familia á la Santa Madre del Redentor y á los convidados que no tenian vino para la cena. El Evangelio segun San Juan, corona histórica de la vida de Jesus cierra el siglo I de la Iglesia como lo demuestran las citas de San Justino, de Alenagoras, de Taciano y de Teófilo de Antioquía. San Ireneo, alumno de la escuela de San Juan, cita con veneracion de buen discípulo el Evangelio escrito por su maestro, no mediando entre el apologista y San Policarpo, discípulo de San Juan ninguna interrupcion histórica. Los judíos y los amigos del Salvador andan en boca de San Juan al formar los grupos en Jerusalen, en el pretorio, en el pórtico de Salomon, en las

plazas públicas, en las fuentes, en las sinagogas, en Betania, en el Cenáculo y en el Calvario. Dios verdadero y verdadero hombre aparece Jesus salvando el mundo por medio de humillaciones gloriosas; y San Juan enamorado y embebecido con la alteza y las misericordias de su Maestro revela á cada instante el amor con que Jesus mira á sus *hijos* y *amigos* los hombres.

Estas cosas aprendidas al calor del costado misterioso de Jesus daban á la palabra de Juan un sabor de ciencia sublime y de expresion tal cual no podia imaginar la sagacidad humana ayudada de la mas tierna y apasionada poesía. Siempre amando, nunca desfallece el Evangelista. Hablando siempre de amor, lejos de amortiguar excitan lágrimas sus fervores. El trato con el divino Maestro le habia hecho sábio panegirista de la Divinidad y de la sacratísima humanidad de Cristo, Hijo de Dios vivo; y viéndole, oyendo su voz y acompañándole al Tabor, y en el Cenáculo, al lado de la cruz y en la resurreccion reunió en su Evangelio las elevaciones, los encantos y el sentimiento de los misterios y de la redencion. Los cuatro Evangelistas conservando cada uno su índole y carácter y hasta sus afecciones de pátria y de profesion hablan movidos del Espíritu Santo para instruir á sus iglesias en los hechos, dichos, doctrina y ejemplos de Jesus Nazareno. Completan los cuatro memoriales el adorable testamento del Hijo de Dios.

Débese entender cuanta es la dificultad de traducir con propiedad de significados de una á otra lengua, máxime si la original es antigua, y si las palabras tienen dos ó mas sentidos. No siempre se toma bien la mente de los autores y menos el objeto que se propusieron al usar indiferentemente de varios vocablos aplicables á un solo sentido. Que esto haya pasado con las versiones hechas sobre el texto evangélico no hay que dudarlo, mayormente cuando al darlas á conocer no se trataba de repartir modelos para alumnos de gramática, sinó de infor-

mar á las iglesias acerca de la vida, hechos y dichos del Mesías, antes esperado y ya muerto y resucitado para la salvacion del mundo. De modo que las divergencias entre los Evangelistas, nacidas de la oscuridad de las cosas y del santo abandono de los autores inspirados, no menos que de la índole y estilos de los idiomas en nada pueden atenuar el vigor é integridad de los asuntos referidos. Los maestros en el arte de explicar las Santas Escrituras cuentan por centenares los idiotismos, las divergencias y antilogías que se hallan en los libros sagrados, y no obstante ninguna de ellas ofrece argumento poderoso contra la ingenuidad y verdad del texto.

Sucede tambien que al referir un suceso cada uno de los testigos oculares ó auriculares, diciendo verdad, no dice por completo lo ocurrido, á saber. Quien dice—he visto un ciego, un leproso, un paralítico sanado por Jesucristo, no afirma que fuera uno solo el curado. Si en realidad lo fueron dos ó mas en aquella sazon, claro es que lo fué uno. Pues acaece tambien que cada uno de los testigos cuenta lo que le interesa ya en órden á su pátria, á su familia y amigos y esto le satisface. Quien asegura que, por virtud de la palabra de Cristo, oyó su padre que era sordo, no excluye á otros que en igual caso y circunstancias pudieron oir igualmente.

La misma gramática nos dará un criterio—No siempre los relativos son necesarios. Por ejemplo, el Primogénito, que parece ir seguido de otros, puede ser Unigénito, pues el Unigénito en realidad es Primogénito. El primero tambien puede ser único, no obstante referirse á otros que le sigan. Y en verdad! toda lista empezada, aunque despues no continúe, tal será diciendo—Primogénito —Primero de los nacidos.

Así la concordia evangélica resulta comprobada con la ingenuidad de los historiadores; siendo de reparar que las mismas omisiones respectivas que se notan en los Evangelistas, al tiempo que la expresion de casos y cir-

cunstancias en cada uno de ellos sirven para demostrar que no hubo mútua inteligencia ni plan ni concierto para escribir todos en un mismo sentido. Lo cual, muy lejos de arguir contradiccion, prueba la sinceridad é independencia de los autores. Aconteció pues lo que de ordinario sucede entre testigos oculares ó auriculares. Cada uno refiere de lo que ha visto como San Mateo y San Juan ú oido como San Marcos y San Lucas aquello que mas hace á su intento ó que mas le impresionó. Cada uno se extiende en pormenores ó los abrevia ú omite con arreglo á su modo de ver las cosas; y oida de muchos una misma relacion, se completan los unos á los otros llamando la atencion sobre lo que todos vieron ú oyeron en órden al caso por todos referido. Y nadie dirá que hay contradiccion entre quienes detallan los sucesos, y otros que solo cuentan la sustancia del hecho. La contradiccion versa acerca de cosas inconciliables, á saber, entre el sí y el no, el pró y el contra. Y será inconciliable la expresion de unos con la omision de otros? No puede admitirse este criterio. En cambio favorece mucho la ingenuidad en todos. Por otra parte una cosa observada por unos pudo ocultarse á otros: de lo cual hay ejemplos á cada paso. Entre mil que describen una funcion apenas dos convienen en los pormenores; y sin embargo no se contradicen por ser mas ó menos expresivos en el relato. Basta saber que ei Evangelio se escribió para que el mundo crea, y creyendo logre la vida eterna.

Desde luego hay mucho adelantado en defensa de la verdad cuando los que la impugnan admiten un texto cuya autenticidad reconocen los siglos, pues dada la historia y examinada la doctrina, débese convenir en que el personaje Cristo fundó una escuela, cuyos discípulos se esmeraron por conservar y transmitir las máximas que habian aprendido. Esta misma reflexion abona la autenticidad del texto evangélico contra los que la niegan.

Fueron testigos de su aparicion y lectura los mismos enemigos; y confundidos los inventores de falsos Evangelios á causa y en virtud de narraciones exactas tomadas de la fuente prevaleció la verdad histórica contra la ficcion y las pasiones. Cómo no fué desmentido San Mateo por los habitantes de Belen y de Jerusalen al hablar de Herodes el infanticida? cómo dejaron que se acreditase la fuga de Jesus á Egipto, su morada en Nazareth y su regreso, muerto ya Herodes en tiempo de Arquelao su hijo? Pues esta narracion se hizo tres ó cuatro años despues de la muerte de Jesus. Y callaron los de Belen y los de Nazareth, los de Jerusalen y sus comarcas. Nadie pues dudó de lo que escribía San Mateo.

No es el amor á la verdad ni la aficion á la historia lo que mueve á los *espíritus fuertes* á tomar siempre en mala parte la veneranda sencillez del Evangelio; muévelos el deseo de aparecer eruditos y despreocupados á costa de la sana crítica. Prueba esto la indigna conducta que siguen en sus procedimientos literarios. No hay un solo argumento de los que emplean contra las Sagradas Escrituras que no lo hayan tomado de los apologistas mismos de la religion, omitiendo las respuestas que ven al pié de cada una de las objeciones; pero saben muy al pormenor que hablan con gentes sencillas, con ignorantes presuntuosos y con una especie de vulgo preciado de literato, el cual, en su habitual indolencia, dá por averiguado é inconcuso lo que se afirma con osadía culpable. Quién lo dijera! Las sábias precauciones de Santo Tomás de Aquino en oponer á su enseñanza argumentos fuertes y sutiles para mas esclarecer las materias, sirve de arma á los enemigos del Cristianismo para oscurecer y denostar la verdad. Lo mismo sucede con los doctores y autores católicos, de quienes la incredulidad toma el argumento dejando la respuesta. Sobre culpables se hacen plagarios del mal prevenido y curado por hábiles y ce-

losos discutidores. En el siglo XV, dice el abate Bougaud, el autor Wouters formó una coleccion de las antinomias atomísticas indicadas por los Padres acerca del Evangelio y son en número de quinientas cuatro, todas ellas contextadas en favor del texto sagrado. Y el jesuita Veith añadió ciento quince mas, tambien resueltas en el mismo sentido. Ahora bien: Sabeis lo que se ha hecho? tomando el cuerpo de objeciones se han omitido las respuestas. Se ha reducido á sistema el conjunto de argumentos, es decir, se ha formado de ellos un grupo, y Straus lo ha presentado como una novedad y el último estado de la ciencia. *Jesus-Christ*, Chap. IV. Por este procedimiento pudiera la incredulidad formar otro cuerpo de objeciones contra Dios y su Cristo, contra el dogma y la moral tomando el cargo de la Suma de Santo Tomás, y entonces no seria el número de argumentos seiscientos diez y nueve sino siete mil ochocientos en esta forma: dos mil seiscientos artículos por tres argumentos, lo menos cada uno. Dígase ahora si esto es ciencia, si es amor á la verdad ó siquiera honradez literaria! Con todo, se lee á Straus y á Renan, haciendo caso omiso de mil críticos nada preocupados en favor del Evangelio, quienes en su buena fé acatan el texto sagrado, procurando salvar la reputacion de simples eruditos.

Deben tenerse por reglas de observacion las siguientes:

1.ª Quién arguye contra la verdad.

2.ª Qué intenta ó se propone al escribir.

3.ª Si está ó no afiliado á una secta ó escuela, si es ó no mercenario en el arte de escribir.

4.ª Si es ó no competente en la materia que trata.

5.ª Qué clase de autores ha consultado, ó si desdeña los estudios sérios.

6.ª Si es conocido por su aficion á opiniones singulares, ó si profesa máximas erróneas, peligrosas ó extravagantes.

7.ª En qué época escribió, bajo cuáles impresiones; y si por ventura impugnando un texto, una doctrina, una institucion, una teoría cualquiera se propuso desde luego y principalmente mortificar ó desacreditar á escritores de buena fé y de buen nombre, llevado de envidia, ó por ser reputado superior á un adversario poderoso.

Ni se pierda de vista que la vanidad literaria es capaz de promover emulaciones funestas á costa de la verdad y aun de la decencia. Hombres hay de tal carácter que no abririan un libro provechoso, ni consultarian á un sábio como procedieran de escuelas determinadas. Con tal de no referirse á escritores que dan enojo por su buen juicio se privaria la envidia hasta del recreo mas instructivo y agradable. Así obra la incredulidad. Como enfadada de que el Evangelio prevalezca sobre la duda y el error, sobre el orgullo y las pretensiones finje despreciarlo ó lo combate airada. Y lo que parece mas bien un sueño que una realidad! Sugetos hay tan enamorados de la duda que prefieren la inquietud angustiosa á la celebridad pacífica de un trabajo paciente, pues apartando de sí la reflexion que molesta, procuran vivir enemistados con la propia conciencia. No oyen ni entienden. No quieren oir por no saber cosas que los conturban.

Por natural recurso apelan al fácil talento de la negacion ó al expediente del menosprecio. Mas no pueden ocultar á los ojos de la historia un personaje como Jesucristo. Las predicaciones acerca de su venida tuvieron en espectacion al universo. Aparece en el plazo señalado y ante Él se postran las naciones. Reciennacido adóranle en su infancia los ancianos en el régimen de los pueblos y los Reyes le rinden homenajes propios de la Divinidad. En el templo y en el taller resplandecen su sabiduría y obediencia. Manifiéstase en el ministerio de la predicacion y su vida y ejemplos confirman la doctrina que enseña. El mas hermoso entre los hijos de los hom-

bre se deja ver, oir y tocar de gentes extrañas, busca los pecadores, conversa con ellos y hace apóstoles de su misma palabra á los publicanos é ignorantes. Excita celos su poder, y su ciencia, no aprendida sorprende á los mayores de Israel. Cuánta es su mansedumbre! Cuán excelsa su Dignidad! Reflejando en rostro sereno y en mirada apacible una majestad admirable bastaba verle silencioso, pensativo, caminando ó de asiento para traslucir lo divino en su gallarda figura. Habla, oye, espera y dá treguas á la duda ó á la murmuracion, á las envidias ó á las acusaciones para luego resolver problemas ocultos, y tan escondidos durante los siglos que, al presentarlos, se dibujaba en el dichoso inventor el carácter de un Mesías, y Jesus era el Mesías. Todo le estaba subordinado el cielo y la tierra, los vientos y las tempestades, el tiempo y sus conjeturas y hasta las pasiones irritadas y los odios manifiestos ó reprimidos. Fueron las cosas como Él las quería y predijo; dominó las contingencias é hizo servir á sus designios las artes de perfidia. Al hablar, *aperiens os suum*, parecia enmudecer la naturaleza. Escuchaban las turbas con avidez amorosa, sus enemigos con prevencion maligna; y en un ministerio de tres años consuma la carrera de enseñanza que ha de seguir los siglos cristianos hasta el fin de los tiempos. Si viaja es en busca de gentes descaminadas y para consuelo de sus enemigos. Todo se conmueve. Las ciudades dan voz de no conocido espanto. Con solo pasar hacia prodigios de misericordia. Abríanse los caminos como avenidas francas á los ciegos y á los leprosos. Enfermos de toda especie aclamaban al Hijo de David, y á porfía tomaban las alturas para verle confundido entre la muchedumbre. Quién no oyó celebrar su nombre? Qué region ignoraba lo que iban diciendo las turbas sin reserva y agitando las manos? Sube al monte, ora, desciende á los valles y al bajar le siguen las gentes ansiosas de oir de labios del Maestro palabras de vida

eterna. Era asunto de contemplacion lo que Jesus indicaba hablando con el gesto: y su mirar delicado penetraba los corazones. El cielo reflejaba en el semblante de Jesus todo el esplendor de la Divinidad, sometiéndose al imperio de su voz soberana todo lo criado. Gloria á Dios en las alturas y en la tierra paz á los hombres de buena voluntad! Himno glorificador de la redencion! Apenas oido conoce la tierra el rocío que la fecunda en amor, en perdones y en misericordia. A todo esto seguirán las bienaventuranzas otorgadas al llanto, á la opresion, al hambre y á la sed de justicia. Qué mas podia venir de lo alto? Y sin embargo se espera en la crucifixion del Justo por excelencia la salud y la libertad del género humano. Tanto sudar, tan preciosas lágrimas y tan acentuado amor sellan el testamento de las caridades, que brotan de la cabeza, de los piés, de las manos y del costado de Jesus. Era su hora. El la habia señalado. Dió la vida cuando quiso y en la forma que determinó.

Nunca soberanía fue tan dichosa ni manifiesta. Viendo como Jesus muere bien se comprende que la máquina del mundo siente perturbacion íntima en forma de testimonio lloroso. Justo era, y se cumplió toda justicia satisfaciendo el Hombre Dios, lo que Dios solo no podia pagar cruentamente y lo que el hombre solo no podia imaginar. Los misterios se cruzan unos con otros y en la cruz se aprieta el lazo de las misericordias con los enredos de la miseria, claros y descifrados en dos palabras: *Consummatum est.* Despues la resurreccion, verdadera fisonomía de la omnipotencia. Cristo es Dios! El que lee, entiende lo que lee. Ninguna historia tuvo jamás los sabores de la verdad y de la dulzura como la tuvo la de Cristo. Enmedio de los tiempos, llena los espacios donde largas generaciones peregrinaron suspirando por un Redentor. Pueblos y razas se unen con amor de fraternidad, y llega á ser bárbaro el lenguaje de grie-

go, de judío y de gentil. La fusion queda hecha á mano discreta de la caridad. Nadie fué hábil como Jesucristo. Hechos y dichos eran una misma obra de reparacion misteriosa; pero visible, notoria, universal. Era necesario que la tierra germinara bendiciones, apiadado ya el cielo, y que los Hosannas se oyeran por todas partes. Bendito pues el que vino en nombre del Señor, llamando pueblos sedientos, sanando enfermos y acogiendo peregrinos. *Venid á mí los que trabajais y vais cargados que yo* os *aliviaré. Dejad que los pequeñuelos se acerquen d mí; de ellos es el reino de los cielos. Sed misericordiosos como lo es vuestro Padre Celestial. Sereis medidos por la medida que midais á los demás. Ay del hombre que escandaliza!* Si alguno es párvulo en el saber ó en la prudencia, en el trabajo, en las pesadumbres ó en el dolor, acuda á la sabiduría indeficiente, simbolizada en el sacrificio de Cristo. De ayer, de hoy y de los siglos venideros, por nosotros se convirtió en redencion y en justicia. Qué cambios! La ira trocada por adopcion y convertida en amor la ofensa. Daba Jesus la paz, no como el mundo la da, si no como el cielo la prodiga en consuelos y misericordias. Nada se vende, nada se malgasta en esta operacion de benignidad. Los incrédulos vendrán á la sabiduría de los justos, y los hijos comprenderán el sentimiento de sus padres dado que el Verbo de Dios es camino, entrada y salida de los que siguen su doctrina. Lo santo, es decir, la santidad es vocablo y significacion de pureza y de sacrificio. Naciendo Jesus apareció ser Hijo de Dios.

Llenando su majestad cielos y tierra inspira valor á los tímidos diciéndoles—No temais pequeña grey—y se complace en dignificar la pobreza, realzando el mérito de la limosna. Mírese á la fisonomía de Jesus y atiéndase á sus mandamientos y persuaciones y se le hallará siempre humano, siempre compasivo y siempre Maestro que sana las enfermedades de cuerpo y espíritu con una pala-

bra; y con solo querer aplaca las iras del cielo. Toca en lo escondido de los corazones y los inquieta con saludable advertencia. Pone en lo mas hondo de las llagas el dedo de las consolaciones, y hace de los duros y pesados de corazon dóciles instrumentos de su piedad. Los extraños de ayer y los que desdeñan ahora, muy luego pasan de la condicion de rivales á la buena compañía de fieles amigos. No llama Jesus siervos á los que le siguen adoctrinados ó simplemente movidos; tiénelos por cosa propia desde que entendían lo que les enseña. Qué clase de virtud la de su palabra! qué clase de eficacia! Es cierto que el Espíritu de Dios inspira allí donde quiere dejándose oir con suavidad inefable. Ni lo humano anda en Jesus separado de lo divino, ni lo divino abandona á lo humano. Ambas naturalezas entre sí distintas, y con operaciones propias cada una de ellas, el Verbo Divino las lleva en sí haciendo suyas las operaciones, pues que una sola es la persona del Hijo de Dios encarnado. Emmanuel. Dios con nosotros. Hé aquí en una sola palabra la explicacion del mas sublime de los enigmas. Quien dice Dios y hombre verdadero desde luego significa el Augusto Sacramento de la Encarnacion. Voz de los Patriarcas! Voz de los Profetas! Voz del cielo y de la tierra! El Hijo de Dios inclina el firmamento y desciende; los hijos de los hombres suben al empíreo por escalas admirables dispuestas con industria divina. Hubo nunca personaje que sacara de su costado abierto eternas misericordias mezcladas con sangre y lágrimas en señal de redencion? Quién habló jamás de la justicia y de la verdad con el acierto poderoso de Autor? Al verle pasar se traslucía por entre los aires del hombre terreno el Oriente siempre vivo del hombre celestial. *Oriens nomen ejus*. Qué decir el suyo! qué mirada! qué continente! No era menester adivinar cosa ninguna, todo revelaba que Jesus era Hijo de Dios. Lo predicho, se cumplió—*Omnes gentes servient ei.*

Pues juntos ahora el Evangelio, su Autor, los vaticinios y sucesos posteriores se vé resplandecer dando sér á la pasmosa realidad del misterio el Verbo de Dios, objeto y expresion á la vez de la esperanza de los siglos. *Pater futuri seculi* es llamado, y en su mano lleva la potestad y el imperio. *Ecce adsum* dice á las generaciones. Divino ejemplar reune en sí las magnificencias del poder que redime inclinado para ser visto y oido. Y el que dá testimonio de estas cosas dice—Ciertamente yo vengo luego. Sea así. Ven ¡oh Señor Jesus! *Apoc. XXII, 20.*

Su retrato aparece en los rasgos mismos de sus palabras y ejemplos; y cuando una mirada suya bastó para derribar á quienes le buscaban mal intencionados, bien se advierte que mirando de reojo la tierra la haga estremecerse, y que al tocar los montes humeen. Apacible, sereno, grave, tierno y majestuoso conciliaba en su decoro y compostura las humillaciones con la grandeza, dando expresion de Hijo de Dios á la forma de siervo, hijo de los hombres. Eran inseparables en Jesucristo la glorificacion por sus obras, y la mansedumbre y modestia en su trato con los hombres. Le aplaudían las turbas, siguiéndole de todas partes los sencillos y los enfermos, pidiendo gracias y misericordia; y mezclados entre las gentes de buena fé los príncipes de la envidia, juntos daban al divino Personaje una importancia que nada bastaba á disminuir. Nunca le vieron reir, mas sí le vieron llorar y oyeron sus acentos de compasion hácia los que le desconocían. Sus ayes *Væ! Væ!* tantas veces repetidos, ya sobre Corozaim y Bethsaida, ya sobre los Fariseos revelaban cómo se compadecía de la obstinacion de un pueblo rebelde. Qué lecciones, y qué clase de ejemplos! Diciendo: —Aprended de mí que soy manso y humilde de corazon— advertía á las gentes cuán subido es el precio de la paz interior. Condenaba las palabras ociosas, los apodos y dicterios y hasta el querer y pensar mal. Cuenta exigía

á los faltos de caridad conminándoles con juicio y con penas. Su doctrina, lejos de ser una teoría reducida á sistema, era simplemente instruccion práctica y vivo ejemplar de salud eterna. Fueran príncipes ó maestros, doctores ó jefes de los pueblos respectivamente todos oyeron sin distincion de clase ni de personas lo que á todos afectaba. Plan de redencion la vida de Cristo rezaba con todo el género humano. Quién alegaría excusa? Dejó por ventura de hacer alguna cosa en favor de su viña? Lo mismo la heredad que sus colonos recibieron de Jesus, la tierra fecundidad y habilidad los cultivadores. No produjo? pues cómo Jesus no habia de maldecir la higuera estéril?

Llegaron pues las mercedes con la venida del Redentor, cuya fisonomía alegraba los corazones. Mirábasele con amor y reverencia. La pureza era dignidad en su rostro, y su compostura revelaba el perfecto acuerdo de su alma con la soberanía de sus designios paternales, pues hombre perfecto conformaba en sí lo humano con lo divino majestuosamente. Qué porte el de Jesus! Cuando le observaban, nada tenían que corregir en sus modos y movimientos. Jamás disonó su actitud con sus palabras. Nunca faltó á la verdad ni á la dignidad de la consecuencia, pues hablando en público, en las sinagogas, por los caminos, en las visitas, en el desierto y hasta en la cruz, referíase con frecuencia á la mision que traía del cielo cumplida exactamente entre los hijos de los hombres. Los amó hasta el fin, y si estrañó la conducta de los propios, no por ello dejó de enseñarlos y de predicarles. Tanta conformidad, sostenida hasta el último instante de su vida mortal, bien declara la fiel correspondencia entre ambas voluntades en Cristo, la divina y la humana. Por manera que así en el conjunto de la vida de Jesus como en cada uno de sus hechos y dichos aparece ser Hijo de Dios. Su testamento sellado

con sangre de rescate significa la redencion consumada. Desde entonces empiezan á ser historia cristiana las profecías seculares; y callados los oráculos renuévase el mundo por medio de la virtud del Salvador predicada en el universo la doctrina de la cruz. Los maestros no son académicos ni afamados guerreros ni príncipes ni siquiera hábiles sofistas. Pobres bateleros dejan barquillas y remos para convertirse en pescadores de hombres, y los hombres, grandes y pequeños caen indistintamente en las redes misteriosas. Lo pequeño y lo humilde, como si dijéramos, el rebusco de los hombres llega á confundir á los doctores, á los filósofos y á los poderosos de la tierra sin mas que predicar á Cristo crucificado. Semejante procedimiento era en verdad revesado. Natural es que para empresas árduas se busquen medios ingeniosos auxiliados de poder y de prestigio. Pero la obra no era natural. Los medios y modos escogidos debian servir de testimonio á la virtud sobrenatural que los alentaba hasta el completo logro del fin intentado.

Con una sola vez que los enemigos de Cristo hubieran logrado siquiera hacerle vacilar en alguno de sus planes, ó le hubieran sorprendido con preguntas capciosas, esto solo bastaba para que no fuera tenido por Verbo de Dios, sabiduría infinita. De aquí nacia en los corazones obstinados el aborrecimiento mas hondo por lo mismo que era el mas injustificado. En vez de admirar, calumniaban; en lugar de seguirle para informarse de la doctrina y ejemplos que daba Jesus, no le perdian de vista á fin de inculparle hasta por sus obras maravillosas en favor de los dolientes.

Cómo se esplicaria esta conducta si pudiera prescindirse de que en su conjunto y pormenores todo iba subordinado al plan de la redencion? De ningun modo, pues al cabo el rescate habia de hacerse por un sacrificio augusto y tan costoso como no cabia pensar.

Dando de sí la vida de Jesucristo ejemplares tan vários, se prestaba al mismo tiempo á observaciones de índole diversa, pues que comprendía la historia de los tiempos en un pasado lamentable, entre los personajes contemporáneos y con relacion á lo futuro. Quién si no el Hijo de Dios podia atraer á sí, y de este modo las épocas y las conjeturas del porvenir? Era pues imposible apartar la vista de Jesus; y al fijarla, no era dable quedar indiferentes en uno ó en otro sentido, bien adorándole, bien odiándole con odio gratuito.

Por tanto aclamábanle los favorecidos y la envidia tramaba conjuraciones contra él. Llanto de gratitud de parte de la buena fé, denuestos de parte de la prevencion. Hé aquí la forma regular de tan encontrados afectos. Pues bien. Esto significa mucho. Nadie podia desentenderse de lo que pasaba en el mundo con solo haber aparecido en el establo de Belem un Niño, verdadera señal de salvacion para unos y de ruina para otros. La contradiccion es prodigiosa! Reune en sí el conjunto de la verdad, de la justicia y de las misericordias infinitas. Todo pues quedó hecho y sancionado. Y cómo? Por medio de imprudencias, de necedades y locuras. No de otro modo se calificó el misterio de la cruz. Cuáles son los frutos de este árbol? Hé aquí algunos.

Siendo las bienaventuranzas el aliento y el consuelo con los cuales Jesus, Hijo de David é Hijo de Abraham hacia fuertes á los débiles y animosos á los afligidos, llegó el caso de que bajaran los sábios de lo alto de las cátedras y los prudentes de lo mas elevado en la gestion de los negocios humanos para abrazarse con la insensatez de la cruz.

Bueno como era el árbol no parecía de buen aspecto para las delicadezas del mundo, ni entraba en las miras de la molicie volcar los ídolos á quienes rendia culto de adoracion. Mas al cabo yendo y viniendo las gentes de

un punto á otro, y precipitándose las villas, las ciudades, los castillos y caseríos hácia donde pasaba Jesus fueron aprendiendo la *Buena nueva* que el Nazareno predicaba.

Profeta le llamaban porque era poderoso en obras y en palabras, aunque tambien lo fuera en anunciar las cosas futuras. Tenianle en concepto de extranjero los Samaritanos, y le llamaban perturbador los jefes del judaismo; y sin embargo de no poder arguirle de pecado ninguno, jamás logró contentar al *oficialismo* de aquellos tiempos, exactamente personificado en los murmuradores de primera categoria. Lo cual lejos de impedir las glorias de Jesus servia para mas declararlas, vencidas las contradicciones con que procuraban mortificarle los celos de dominacion, unidos á las provocaciones de un falso patriotismo.

Enseñaba respondiendo á preguntas capciosas. Enseñaba preguntando con el texto de la ley. Enseñaba callando, y enseñaba eficazmente haciendo bien al paso y por todas partes. Llamando á los publicanos y á los pecadores, dejábanlo todo y le seguian; y al conversar con los de vida estragada removia los corazones de modo que la inquietud misma se convertia en admiracion de la palabra de un tal Maestro y en gozo inexplicable.

Era el camino hácia la consumacion de las cosas, y no obstante el tránsito, la virtud del afamado Hebreo atraia gentes extrañas, y pueblos lejanos. Las mismas sinagogas servianle de escuela para enseñar con sabiduria nunca oida; y los que tales cosas le envidiaban, levantados á impulso de secreta irritacion, acusábanle de que era *demasiado hombre*, esto es, de no advertir que le perjudicaba el trato con los pecadores, tanto que decian que no era profeta quien tal conducta guardaba.

No sabian, no entendian, andaban en tinieblas palpables pues que así arguyendo daban testimonio de ser hombre el que venia probando con hechos ser verdadero Dios.

Cosa era de la palabra. El Verbo de Dios encarnado encendia el mundo con abrir sus labios, *aperiens os suum*; y si los sencillos de corazon le amaban con ternura, los enemigos por sistema no podian despreciarle.

Manera industriosa de sembrar y de producir á la vez, pues las conversiones eran frutos de bendicion dados por árbol divino, y las terquedades servian de argumento poderoso en pro de las conquistas evangélicas, seguras, inevitables y ruidosas.

Salieron de esta celestial plantacion los apóstoles y los mártires. Produjo anacoretas, ermitaños, confesores y vírgenes, y tan suavemente se infiltró en las almas la sávia evangélica que llegó á sublimar lo mas abyecto de la plebe, haciendo heróica á la misma infancia, ansiosa del martirio.

Da razon de estos cambios admirables el *martirologio católico*, solo con indicar que tal dia se celebra la fiesta de santos, cuyo nombre llevamos y cuya historia sirve de edificacion al pueblo fiel; y desde lo eminente de las caridades de Cristo y de los méritos de su Bendita Madre, desde lo altísimo de los misterios hasta lo más práctico en la vida cristiana, todo revela que el árbol del Evangelio arraiga en el cielo para dejar caer sobre la tierra frutos de amor y de misericordia, frutos de santo temor y de adorable sabiduría, frutos de ciencia, bendiciones de piedad y dones de bien entender y de bien obrar, todo ello como rocío y efectos de la LLUVIA DEL JUSTO por excelencia.

Nuestros padres en años pasados leían ó nos hacían leer en familia la *vida del Santo*. Era medio esta ocupacion para adoctrinarnos en la práctica de las virtudes que perfeccionó á hombres como nosotros, grandes y pequeños, plebeyos y nobles. La familia ha quedado sin modelos desde que no se habla del ejemplo de los santos, y la sociedad sin punto de partida y sin término de lle-

gada fluctúa entre devaneos literarios y frivolidades peligrosas, tratando de imitar extravagancias culpables. En buena gramática se escriben libros perversos. Con hábil artificio se obran seducciones deplorables; y de la cultura de los ingenios, por medio de agudezas y de chistes culpables, se ha forjado un arma terrible contra las buenas costumbres, desacreditando la enseñanza cristiana. Se toman pues los modelos y los ejemplos de un arsenal donde solo hay instrumentos de muerte. Por ahí andan desoladas las víctimas y tranquilo el verdugo, en forma de maestro.

Sin embargo de todo hay dos cosas que separan de Jesucristo casi no advertidas, á saber la irreflexion y el descontento, pues las personas frivolas dadas á impresiones raras y pasajeras, y los sugetos perdidos en gastos de desipaciones—oyen la enseñanza que edifica y las prácticas que molestan. Y como se atienda bien á esta clave se comprenderá cómo y por qué, siendo la religion el encanto de los corazones, hay muchos que oyen con hastío la doctrina de la verdad. Por otra parte, entibiada la fé no suben los entendimientos á la contemplacion de las magnificencias ni á la veneracion de los sagrados misterios; antes bien cayendo el hombre como desalado busca en lo material y sensible la grandeza que no puede hallar sometido de alma, vida y corazon al desórden de sus apetitos, y al imperio de la materia.

Débese pues conocer que para tratar de cosas de espíritu es menester ir asistido y llevado del sentimiento de obediencia á la voz de Dios, la cual sin ruido ni estrépito habla á los corazones con tanta mas eficacia cuanto es mayor el silencio y mas recatada la soledad del retiro.

En su virtud la incredulidad, siendo adusta, melancólica é intratable, no obstante necesita agitarse entre escenas sorprendentes y espectáculos alarmantes, si ha

de soportar las pesadumbres de la duda y las angustias del remordimiento.

Compárese un discípulo de Cristo con el desdichado académico del ateísmo y se verá en el creyente amor, fidelidad, constancia y animosas resoluciones cuando el incrédulo abandonado á las desventuras de su propio sentir pierde hasta para con los hombres la idea de la sociedad por deber y por afecto. La amistad entre los ateos de profesion toma el carácter de conjuracion contra la verdad que los mortifica y contra el órden que los contiene. Únense pues el error y las rebeliones para sacudir un yugo sin el cual la sociedad humana seria aun inverosímil.

Entre los que dudan ó afectan dudar y entre los incrédulos *que creen* y los indiferentes *que se irritan* hay un género aparte que pudiera llamarse el de los tardos en entender, perezosos de condicion. La indolencia, hija de una estupidez arrogante estingue en ellos el sentimiento de la modestia. Refieren mal lo que oyen, desconocen la sencillez, van donde los llevan como no sea al bien ó al sacrificio; toman por independencia el desprecio de toda disciplina y viven al abrigo de caridades mal entendidas ó de la honradez esplotada. Son lo granado de la ociosidad, y sus lenguas y acciones conturban los pueblos. Se les vé siempre á disposicion de quien há menester falsos testimonios para sustentar causas inicuas; y de ellos salen los delatores insolentes y los calumniadores audaces. Como de asiento en la protervia desdeñan el beneficio que suelen interpretar por cobardía en el bienhechor; y no obstante la sociedad tolera lo que las leyes no castigan. Cómo han de seguir á Cristo los enemigos del hombre? Odiando los sufrimientos, el trabajo y el dolor vana es para ellos la predicacion de las bienaventuranzas.

Por desgracia se ha embotado el sentido moral de

las conciencias hasta el punto de fingirse no creer en la verdad que dignifica al hombre, y la cual le sirve de esperanza y de consuelo; y así privados de luz y de bienes se agitan entre falsas ideas y aventuras peligrosas. En medio de estas vacilaciones descuella la estravagancia como lo único que se recomienda al temperamento impresionable de las sociedades veleidosas.

Si la cuestion fuera simplemente de interés ó de conveniencia pudiera disimularse la falta de buen sentido que se nota en los procedimientos mas vulgares, porque sabido es cómo prevalecen las flaquezas sobre el vigor de los buenos sentimientos; pero tratándose de asuntos religiosos, los cuales así aprovechan para la felicidad presente como para la futura, asusta en verdad ver la indiferencia con que son mirados. Permitido es pues afirmar que la perversion intelectual ha llegado al punto de oscurecer las mas claras inteligencias convirtiendo en miserable esclavo el corazon que las indujo á prevaricar. Así los vicios cambiando en tiranías la licencia saben acelerar la muerte con estremecimientos angustiosos, indicio seguro de una disolucion rápida y lastimosa. Todo venia ya descompuesto, las relaciones con el órden, la regularidad de los movimientos, el método de vida, el trabajo, el deber y la decencia. Desde entonces, nada de patria ni de familia, todo para la disolucion arrogante.

Cada uno de estos excesos suele acabar con extragos, forma natural de las incontinencias; y como Jesucristo enseñara y practicara la templanza y las mortificaciones, de ahí es que ios enemigos de la cruz fueron siempre los hombres sensuales. Resultando con evidencia que donde impera la doctrina evangélica con sus preceptos y consejos allí reina la saludable moderacion de las ideas y de los apetitos, siendo el hombre digno de su fin último, justamente por vivir sometido á la ley de Dios.

Oid, pues, Hermanos mios, la doctrina de la verdad,

adorando á Jesucristo Redentor divino del género humano.

Que el Señor os dé espíritu de inteligencia y de docilidad á las inspiraciones celestiales, mientras os bendecimos en el nombre de Dios Padre, y de Dios Hijo, y de Dios Espíritu Santo.

De nuestro Palacio de Valencia, fiesta de los Desposorios de la Virgen Purísima á los 26 dias del mes de Noviembre de 1879.

† *Antolin, Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor:

Dr. Aureo Carrasco,

Secretario.

NOTA. Esta carta pastoral será leida en todas las iglesias en tres dias festivos despues de su recibo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha recibido S. E. I. el Arzobispo mi Señor la Real Cédula de ruego y encargo del tenor siguiente:

«POR EL REY.—Al Muy Reverendo en Cristo, Padre Arzobispo de Valencia.—EL REY.—Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia. El día veintinueve del corriente se ha de celebrar con la voluntad de Dios en la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha mi matrimonio con S. A. I. y Real la Señora Archiduquesa de Austria Doña María Cristina. En esta circunstancia tan importante que espero sea con el auxilio de la Providencia orígen de ventura para Mi y para la patria,

cúmpleme, como Monarca Católico, mostrar mis reconocimientos al Todopoderoso é implorar su proteccion para que derrame todo género de bendiciones sobre nuestra union y la Nacion entera. A este fin os ruego y encargo me acompañeis á pedir el favor divino, disponiendo que en cualquiera de los dias próximos al de mi enlace se tribute con la mayor solemnidad pública accion de gracias á Dios Nuestro Señor en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en lo que me servireis. Y sea Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de Valencia Nuestro Señor en vuestra contínua proteccion y guarda. De Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Yo EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Pedro Nolasco Aurioles*.»

En su virtud ha dispuesto S. E. I. el Arzobispo mi Señor, que en todas y cada una de las Iglesias dependientes de su jurisdiccion se cumplan en todas sus partes y al tenor de su letra los piadosos deseos del Católico Monarca, significados con motivo de su régio enlace.

Los Reverendos párrocos y demás encargados de la cura de almas procurarán no demorar el cumplimiento de la anterior Real disposicion, invitando á las autoridades locales para que con su asistencia concurran á solemnizar tan fausto acontecimiento.

Valencia 28 de Noviembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

De acuerdo S. E. I. con el Excmo. Cabildo ha dispuesto que con asistencia de las Autoridades, tenga lugar un solemne Te-Deum de accion de gracias en la Santa Iglesia Catedral el domingo próximo 30 de los corrientes, á las once de su mañana.

SECRETARÍA DE CÁMARA

S. E. I. el Arzobispo mi Señor ha determinado, con el favor de Dios, celebrar de Pontifical el 8 del próximo Diciembre, dia de la Purisima Concepcion de la Santísima Virgen, Patrona de las Españas. Con tan plausible motivo y haciendo uso de las facultades que le están concedidas en Breve expedido en Roma el 22 de Junio de 1877, dará solemnemente en nombre de Su Santidad la bendicion papal al pueblo con Indulgencia Plenaria, teniendo lugar tan religioso acto despues de la Santa Misa. Para lucrar tan singular gracia es preciso que los fieles se hallen presentes y que estén verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunion.

Valencia 28 Noviembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

Habiendo sido sorprendida la Autoridad de S. E. I. por una señora anciana que se decia hermana de un Señor Capitular, tomando pretexto de aquí para obtener licencia con el fin de reunir recursos para una jóven que suponía querer pertenecer á las Oblatas de esta capital, se advierte al Clero y fieles del Arzobispado que no atiendan á demandas de esta clase, á menos que no se hagan pòr las mismas Oblatas y con la aprobacion de S. E. I.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 4 de Diciembre de 1879. N.º 753.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Con fecha 1.º del corriente dirigió S. E. I. al señor Obispo de Cartagena y Murcia una comunicacion, cuyo tenor es como sigue:

«Excmo. Señor:—Tengo el consuelo de remitir á V. E. letra por valor de cincuenta y un mil reales vellon, total metálico recaudado en mi secretaría de Cámara para socorro de las calamidades sufridas en esas enlutadas comarcas á causa de la inundacion que todos deploramos. —Hay además algunos efectos de ropas que remitiré en ocasion oportuna.—Desean los donantes de ambas especies que todo sea inmediata y discretamente invertido en el objeto al cual lo destinan; y, como es natural me complaceré en saber que V. E. acepta el encargo de distribuir por mano propia lo que desearían los oferentes hiciera yo mismo. —Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 1.º de Noviembre de 1879. —ANTOLIN, ARZOBISPO DE VALENCIA.—Excmo. Sr. Obispo de Cartagena, Presidente honorario de la Junta creada en Murcia para atender al socorro de los calamidades.» Cuya suma de cincuenta y un mil reales ha recibido el Sr. Obispo de Cartagena, contestando lo siguiente:—«Obispado de Cartagena.—Excmo. é Ilmo. Señor:— Con la respetable comunicacion de V. E. I. fecha 1.º de los presentes he recibido la letra importante cincuenta y un mil reales vellon aplicados al socorro de las víctimas causadas por la terrible inundacion de Octubre último en esta comarca. —Quedo profundamente agradecido á V. E. I. por esta señalada obra de caridad en favor de mis pobres diocesanos.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Murcia 21

Noviembre de 1879.—DIEGO M., OBISPO DE CARTAGENA. —Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo de Valencia.»

Lo que se publica por medio de este BOLETIN para conocimiento de los donantes.

Valencia 28 de Noviembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.
Suma anterior remitida al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena. . .	51000
Un señor.	100
Sr. Ecónomo y Coadjutor de Campanar.. .	40
D. Antonio Mira, Cura de Olocau.	20
Sr. Cura, Clero y feligreses de Benejama.	1192
Sr. Cura servidor de Manuel.	20
Dos feligreses de id. . .	40
Sr. Cura Arcipreste de Torrente.	40
D. Vicente Giner, Pbro., Coadjutor de id.. . .	10
D. Juan Daries, Pbro., id. de id.	20
D. Saturnino Navarro, Pbro. de id.	10
D. Ramon Molina, Pbro. de id.	10
D. Pascual Planells, Pbro. de id.	10
P. Pascual Navarro, id.	10
P. Francisco Mora, id.	10
D. José Rius, Sochantre de id.	4
D. Lorenzo Escanilla, organista de id.. . .	5
Suma y sigue. . .	52541

Suma anterior.. .	52541	
D. Roque Martinez, sacristan de id.. . . .	4	
Una familia de id. . . .	10	
De fondos municipales de Losa del Obispo. .	100	
Sr. Cura, Ayuntamiento y feligreses del mismo pueblo.	250	75
Una persona piadosa. .	4	
D. José Falcó, Cura de Picaña..	10	
Sr. Coadjutor de id. . .	10	
Varios feligreses. . . .	14	5
D. Bautista Babiera.. .	20	
Valentina Valero. . . .	20	
Antonio Tarazona. . . .	12	
Francisco Escribá. . . .	4	
Francisco Planells.. . .	4	
Vicente Babiera.	4	
D. Manuel Romero. . .	10	
Sr. Cura y feligreses de Vallada.	120	
Una señorita católica. .	100	
Sr. Cura de Salem. . .	20	
D. José Cister, de id. .	20	
D. Miguel Cortell. . . .	10	
D. Juan Bta. Alonso. ..	10	
D.ª Petra Tormo. . . .	4	
D.ª Francisca Chafér. .	4	
Sr. Cura y feligreses de Beniarrés..	200	
Capellan y Religiosas de Santa Clara de Játiva.	120	
Director y profesores de		
Suma y sigue. . .	53625	80

Suma anterior.. .	53625	80
la escuela de adultos de id.	80	
Comunidad de Carmelitas de San José de esta ciudad..	100	
Una sirvienta..	4	
Sr. Cura de Bonrepós. .	12	
Un bienhechor.	124	
D. José Oliver, (de Denia).	300	
D. Cárlos Whiting, (de Denia)..	100	
Una Señora piadosa, (de Denia)..	40	
Sr. Cura de Godelleta. .	20	
Sr. Cura y feligreses de Benillova.	84	
Cleros de Santa María y San Mauro de Alcoy y algunos feligreses.	960	
Círculo católico de obreros de Alcoy.	440	
Sr. Cura de Santa María de Cocentaina. .	80	
D. Manuel Tomás, beneficiado de id. . . .	20	
D. Rafael Miralles, coadjutor de id.	20	
D. Francisco Moltó, Coadjutor de id.. . .	20	
D. Francisco Olcina, Coadjutor de id.. . .	8	
D. Ramon Ibañez, beneficiado de id.	8	
D. Vicente Perez, exclaustrado.	8	
Sr. Cura del Salvador de Cocentaina. . . .	20	
D. Juan Moltó, Coadjutor de id.	12	
Sr. Cura y feligreses de Rafol de Salem. . .	65	5
Sr. Cura de Teresa. . .	50	
Sr. Cura de Beniadjar. .	20	
Suma y sigue. . .	56220	85

Suma anterior. .	56220	85
Ayuntamiento y varios feligreses de id. . . .	100	9
Comunidad de Religiosas de San Cristóbal.	100	
Coadjutor y feligreses de Borbotó.	86	
D. Vicente Marco Bobí.	16	
D. Miguel Soriano Balaguer.	6	
Suscricion voluntaria entre los operarios de la fábrica de Vinalesa. .	420	
Sr. Cura, Coadjutor y feligreses de Llosa de Ranes.	82	
Sr. Cura, Clero y feligreses de Ibi.	183	
Sr. Cura y feligreses de Vinalesa.	92	
Sr. Cura y feligreses del Villar del Arzobispo.	434	
Ayuntamiento de id. por conducto del Sr. Cura de id.	120	
Sra. Directora y niñas del Colegio de id. . .	70	
Sr. Cura Arcipreste de Carlet.	30	
D. Bernardo Peris, coadjutor de id.	10	
D. Juan Pastor, id. de idem.	10	
D. Vicente Pascual, id. de id.	10	
D. Antonio Lacal y Cros.	20	
D. José Nogués y Nogués.	10	
D. Bernardo Bonet. . .	10	
María Lacal y García. .	2	
Ramona Miguel y Castaña, viuda..	1	
D.ª Josefa Besó y Fenoli.	4	
Josefa Lorente.	6	
TOTAL. .	58042	94

Continúa abierta la suscricion.

¿El consejo ó consentimiento paterno para casarse debe hacerse constar en escritura notarial, ó en acta ante el Juez Municipal?

Para que los Párrocos puedan tener exacto conocimiento de las disposiciones vigentes en la materia, insertamos á continuacion la siguiente importante sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Burgos.

SENTENCIA.

En la ciudad de Burgos á 13 de Octubre de 1879, en la causa que procedente del juzgado de 1.ª instancia de Nágera, ante Nos, pende en consulta, entre partes de la una el ministerio Fiscal, y de la otra D. Luis Vicario García, de 51 años de edad, hijo de D. Pedro y D.ª Paula, natural de Covarrubias, partido de Lerma, provincia de Burgos, soltero, Presbítero, Cura Párroco y vecino de Canales de la Sierra, con instruccion y sin antecedentes penales, su procurador D. Angel Tudanca, sobre celebracion de matrimonios ilegales.—Visto, siendo ponente el magistrado D. Cosme Churruca, y por su no asistencia á la vista D. Miguel Gil y Vargas.

1.º Resultando que con fecha 17 de Diciembre de 1878 el juez municipal de Canales de la Sierra dirigió una comunicacion al de primera instancia de Nágera, manifestando en ella que el Cura Párroco de aquel pueblo D. Luis Vicario no exigía en la actualidad para la celebracion de los matrimonios que el consejo paterno constase ante el funcionario que previene el articulo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, creyéndose autorizado para que aquel se preste ante él mismo, consignando tan solo en las certificaciones de partidas de matrimonio que expide para su inscripcion en el Registro Civil la cláusula de «precedieron para ellos los consejos paternos que exigen las leyes vigentes,» en vista de lo que consulta el juez comunicante si son inscribibles, en dicho registro las partidas sacramentales, que carecieren del requisito que se exige en el artículo 15 de la mencionada ley.

2.º Resultando que recibida esta comunicacion en el juzgado de primera instancia de Nágera, se mandó por el mismo, despues de contestar á la consulta que sobre la inscripcion en el Registro Civil se hacia, que el juez

municipal de Canales, remitiese á aquel juzgado copias certificadas de las partidas á que su comunicacion se refiere: que remitidas estas, de ellas aparece que en 23 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1878 se autorizaron por el Cura Párroco D. Luis Vicario los matrimonios de Regino Medel y Pablo, de 21 años, soltero, de padres ya difuntos, con Victoria Ibañez García, de 23 años, soltera, hija de padre que vive y madre difunta, y de Gervasio Rosalidio Villar, de 22 años, soltero, hijo de padre que vive y de madre difunta, con Engracia Vicario Lacalle, de 23 años, soltera, de padres difuntos, en cuyas partidas se consigna que para la celebracion de los matrimonios á que se refieren precedieron los consentimientos y consejos que exigen las leyes vigentes.

3.º Resultando, que recibida declaracion á D. Luis Vicario manifiesta ser cierto que autorizó los dos matrimonios á que se refieren las partidas anteriormente mencionadas, en las fechas que en las mismas se expresan, recibiendo él por sí de las personas llamadas á prestar los consentimientos y consejos favorables requeridos por las leyes, añadiendo que autorizó de este modo repetidos matrimonios sin ánimo jamás de faltar á la ley y atemperándose á lo sobre el particular prevenido en el *Boletin Eclesiástico* del arzobispado de Burgos del año de 1876, número 9, y á la contestacion dada por el Arcipreste de esta metropolitana iglesia á la consulta que sobre el particular le hizo, y en la que se le contestó siguiera recibiendo los consentimientos y consejos, siempre que fueran favorables y estuvieran presentes los padres.

4.º Resultando, que declarado procesado D. Luis Vicario, y recibiéndole la oportuna indagatoria, se afirmó y ratificó en lo ya manifestado en su anterior declaracion: certificándose en autos de la cita hecha por el mismo referente al *Boletin Eclesiástico* de este arzobispado, de cuya certificacion aparece que dicho *Boletin* copia del de *Legislacion* y *Jurisprudencia* la contestacion á una consulta que á este se le hizo, y que resuelve en el sentido de que es de parecer y aun aconseja que los Párrocos reciban por sí los consentimientos y consejos necesarios para la celebracion de los matrimonios, siempre que aquellos sean favorables.—Vistas las pretensiones hechas por las partes ante esta Audiencia, solicitándose, tanto por la del ministerio fiscal, como por la de la defensa del

procesado la absolucion de éste con favorables pronunciamentos, por no constituir delito los hechos perseguidos, que se declaren de oficio las costas y se mande levantar el embargo de bienes del procesado, cesando la retencion que el mismo sufre en el percibo de sus haberes.

1.º Considerando que los hechos que quedan relacionados y que han motivado la formacion de esta causa no constituyen delito alguno, puesto que los matrimonios autorizados por el Cura párroco de Canales de la Sierra, D. Luis Vicario, reunen todos los requisitos que para su validez exigen las leyes, sin que estas se hayan infringido en ninguna de sus partes al recibir por sí dicho Cura párroco los consentimientos y consejos favorables necesarios para la celebracion de repetidos matrimonios.

2.º Considerando que la ley de 20 de Junio de 1862, al imponer á los hijos de familia la obligacion de obtener para casarse el consentimiento paterno, no exige ninguna de sus disposiciones que como forma necesaria, este sea dado ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez de paz, hoy municipal, habiendo por el contrario autorizado la práctica sustentada por la opinion de distinguidos jurisconsultos y en armonía con el espíritu de aquella ley, que el consentimiento favorable puede darse ante el párroco que ha de autorizar el matrimonio.

3.º Considerando que es á todas luces insostenible, en los buenos principios de derecho la teoría que se sienta en la sentencia consultada, suponiendo que el art. 15 de la citada ley de 20 de Junio de 1862 determina que la peticion del consejo para contraer matrimonio se acredite por declaracion del que hubiese de prestarlo ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez municipal, sea el consejo favorable ó adverso, pues que esto admitido conduciría á la contradiccion de que la ley exigiera tales formalidades para acreditar el consejo y no las determinara expresamente al tratar del consentimiento, mucho mas importante bajo todos conceptos, y de mas trascendentales consecuencias que aquel, aparte de que de la letra y espíritu del repetido art. 15 se desprende que sus disposiciones se refieren solo al caso en que el consejo no sea favorable, pues que produciendo este un efecto suspensivo, la ley necesita saber de una manera indudable el momento en que comienza á correr el término dentro del que el matrimonio no puede realizarse, al mismo

tiempo que tal formalidad es una garantía para los llamados á prestar el consejo requerido por la ley.

4.º Considerando que, aun cuando se prescindiese de los anteriores razonamientos, y que se creyera el hecho de autos comprendido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, no podría ser objeto de una causa criminal, puesto que la pena señalada por aquella es la de arresto menor, en cuyo concepto los hechos de autos no merecerian otra calificacion que la de faltas, careciendo por lo tanto el juez de primera instancia de Nágera de competencia para conocer de ellas, y mucho menos para terminar el procedimiento con una sentencia en la que la pena principal que se impone es de cinco dias de arresto menor.—Vistos los artículos 89, 118 y 119 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.—Fallamos, que revocando como revocamos la sentencia consultada que el juez de primera instancia de Nágera dictó en esta causa con fecha 29 de Mayo último, debemos absolver y absolvemos á D. Luis Vicario García, Cura párroco de Canales de la Sierra, con toda clase de pronunciamientos favorables y sin que este procedimiento pueda perjudicarle en su buena reputacion y fama, fundándose esta absolucion en no constituir delito los hechos que han motivado la formacion de la presente causa, declarando de oficio las costas. Mandamos se alce el embargo de bienes practicado en los del expresado D. Luis Vicario, y la retencion que el mismo sufre en el percibo de sus haberes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Sabater.—Vicente Giron.—Miguel Gil y Vargas.

(*De la Gaceta.*)

De la anterior sentencia se deduce la siguiente doctrina legal.

1.º Que no incurren en responsabilidad criminal los párrocos que reciben por sí mismos el consentimiento ó consejo favorable para el matrimonio que contraigan sus feligreses.

2.º Que el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 al exigir la escritura notarial ó acta ante el juez de paz (hoy juez municipal) se refiere solo al caso en que los padres se nieguen á dar el consejo favorable con el fin de hacer constar la fecha en que se pidió para que apesar de la negativa puedan los hijos contraer matrimonio despues de trascurrir tres meses.

3.º Que fuera del caso anterior pueden los Párrocos asistir al matrimonio de sus feligreses siempre que les conste que estos tienen el consentimiento ó consejo favorables sin que deban exigir documento alguno justificativo.

4.º Que los Jueces municipales no pueden negarse á inscribir en el Registro civil los matrimonios celebrados ante los respectivos párrocos con tal que estos al espedir la certificacion expresen «que precedieron para ello los consentimientos (ó consejos) paternos, que exigen las leyes vigentes», y sin necesidad de expresar en qué forma se cumplió este requisito.

A pesar de que la doctrina consignada en la anterior sentencia es bastante clara y terminante, en la práctica pueden surgir especialmente dos dificultades:

1.ª Cuando las personas designadas por la ley para dar el consentimiento ó consejo no viven en la misma parroquia.

2.ª Cuando conste al Párroco que los contrayentes no proceden de acuerdo con sus padres en la celebracion del matrimonio, aunque por parte de estos no haya verdadera negativa.

En el primer caso si se ignora el paradero de las personas llamadas por la ley, la misma ley dice en su art. 2.º lo que debe hacerse. Si se sabe el paradero, el párroco podrá asistir al matrimonio intentado, siempre que de alguna manera le conste que los contrayentes han obtenido el consentimiento ó consejo favorable.

En el segundo caso el Párroco no solo debe cerciorarse de que los padres consienten en el matrimonio sinó que procurará de alguna manera prevenirse para poder justificar, si fuese necesario, que se cumplió con lo prescrito en la ley. Porque podia suceder que un padre negase haber dado el consentimiento á su hijo para casarse y en este caso el Párroco podria ser penado si no lograba justificar lo contrario. Para evitar este conflicto seria prudente que los Párrocos estampasen en el espediente matrimonial una sencilla acta de comparecencia de los padres ó personas llamadas por la ley, consignando que dan su consentimiento ó consejo, firmando los interesados con dos testigos.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 11 de Diciembre de 1879. N.º 754.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

NÚMERO 30.

AGUINALDO PARA EL PAPA.

Socorridas por la Divina Providencia, con lluvia saludable, las necesidades mas perentorias que sufrian los campos y los ganados y con aliento ya los labradores en esperanza de buena cosecha; queremos recordar de nuevo á nuestros muy amados Diocesanos, ya que no es menester excitarlos, las angustias del Pontífice, Jefe Supremo de la cristiandad, á fin de que el generoso corazon de tan amante Padre, para con sus hijos los españoles, sienta en las festividades del Nacimiento del Señor el consuelo y experimente el regocijo de recibir el oro, el incienso y la mirra que le son debidos como Vicario de Jesucristo, á Quien ofrecieron los mismos dones los poderosos de la tierra en el humilde pesebre de Belen.

No se contentaron con adorar al Reciennacido, sino que le rindieron homenaje de filiacion amorosa presentándole lo mas rico y delicado de sus paises en señal de que reconocian en El el dominio supremo de todas las cosas, y de que veneraban al Sacerdote Magno, que aparecia entre los hombres para redimirlos al precio costoso de su sangre.

Su Santidad el Papa, tambien Sacerdote Magno, espera de los hijos de la Iglesia el tributo de veneracion y de las oblaciones con las cuales se muestra que el amor es poderoso para todo, aun en dias de penalidades.

Pequeños dones, aun continuos, en nada gravan, y por de pronto no apuran los recursos de los fieles, por otra parte bien correspondidos por un Padre que dia y noche trabaja por la salvacion de las almas, enseñando á los pueblos y llevando el peso del gobierno universal de la Iglesia, sin dejar de acudir á enjugar lágrimas en las regiones que padecen.

Las colectas se dirigirán á nuestra Secretaría de cámara en la forma prevenida para la suscricion abierta siempre en socorro del Papa.

Valencia, dia de la Purísima Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, 8 de Diciembre de 1879.

† *El Arzobispo de Valencia.*

FIESTA DE LA INMACULADA.

Con extraordinaria pompa se han celebrado en la Católica Valencia las funciones religiosas dedicadas á la Inmaculada Concepcion, Patrona de España. Abiertas las Iglesias en este memorable dia á las cuatro de la mañana, en breve se vieron las Capillas de Comunion cuajadas de fieles que acudían presurosos y con devota compostura á purificar sus conciencias en el Santo Tribunal de la Penitencia y recibir el Pan de los Angeles. Eran las doce de la mañana y gentes habia en la Catedral que esperaban confesarse.

Admirable era el aspecto que presentaba la Santa Iglesia Metropolitana. Estaba verdaderamente llena de la Majestad de Dios. Eran las nueve de la mañana y sus anchurosas naves ya no podían contener tanta concurrencia ni era dable penetrar en la Casa del Señor, ha-

biéndose hecho la procesion claustral con grande dificultad por hallar el paso interceptado á cada instante. Concluido este acto religioso comenzó la Santa Misa pontifical, que celebró nuestro incansable Prelado, predicando al ofertorio de la misma uno de aquellos sermones tiernos y sublimes, que le son tan familiares sobre las grandezas y glorias de la Santísima Virgen en su Concepcion Inmaculada. Despues de la Misa se leyó en el púlpito la bula, en la cual el Sumo Pontífice autoriza á S. E. I. para bendecir en su nombre al pueblo en la festividad de la Resurreccion del Señor y en otra del año, elegida á su arbitrio, que de ordinario suele ser en el dia de que nos ocupamos, siendo tanta la gente que esperaba la Bendicion Papal que, abiertas las puertas laterales, se veia multitud de fieles arrodillados en las calles y plazas contiguas para recibir en actitud edificante dicha bendicion.

Pocas, rarísimas veces hemos visto una solemnidad tan majestuosa como la que tuvo lugar en el templo Metropolitano el dia memorable de que venimos hablando.

Con santa emulacion todos se esmeraron á porfía en que fuera mas grandioso. *A domino factum est istud et est mirabile in oculis nostris.*

Creemos muy oportuno que los párrocos y demás encargados de las Iglesias del Arzobispado, tengan conocímiento de las siguientes instrucciones:

EL SAGRARIO Ó TABERNÁCULO.

Es el sagrario como el *Sancta Sanctorum* de nuestros templos, el arca preciosa destinada á contener el verdadero maná celestial, y de consiguiente debe ser el objeto preferente de las mas exquesitas atenciones de un cura párroco.

Aunque antiguamente habia habido alguna disputa sobre la obligacion de conservar la Sagrada Eucaristía

en las iglesias parroquiales muy pobres y faltas de recursos, sin embargo, ahora no puede haberla ya mas, atendido al decreto siguiente: «Eucharistia nunc omnino asservanda est in qualibet parochiali ecclesia, quantumvis paupere.» (S. R. C., 22 Mart. 1594.)

En las iglesias parroquiales, por lo regular, debe estar colocado en el altar mayor, como el mas digno; pero si hubiese en esto algun inconveniente se puede poner en otro que sea de los más decentes y cómodos. «Tabernaculum SS. Sacramenti in cathedralibus non debet esse in altari majori propter functiones pontificales quæ fiunt versis renibus ad altare, in parochialibus vero et regularibus ecclesiis debet regulariter esse in altari majori tamquam digniori. (S. R. C., 24 Nov. 1598.) Sed si in altari majori sacris functionibus aut officiis impedimentum efferatur, uti fieri potest per distributionem SS. Communionis intra Missam solemnem et officia in choro, tune juxta Rituale Romanum tabernaculum esse debet in alio altari præ ceteris nobiliori et conspicuo, quod venerationi et cultui tanti Sacramenti commodius et decentius videatur.» (GERD.)

Ha de estar situado á distancia proporcionada del borde del altar, de modo que pueda abrirse y alcanzarse el Copon si necesidad de gradilla; y muy fijamente adherido al mismo altar, de suerte que no sea fácil arrancarle.

En su parte exterior debe estar trabajado con elegancia y gusto, de modo que llame la atencion de los fieles; y aun seria mas conforme al Ritual Romano y á los deseos de la Sagrada Congregacion que estuviese cubierto con un hermoso pabellon: «Tabernaculum in quo reconditur SS. Sacramentum tegendum esse conopeso, quod confici potest ex panno contexto ex gossipio, lana vel cannabe, et potest esse coloris albi, vel coloris convenientis officio diei.» (S. R. C., 23 Jul. 1855.)

De ordinario debe ser de madera; pero tampoco hay inconveniente que sea de alguna otra materia mas preciosa, como plata, mármol, etc. En el primer caso, conviene cumplir con lo dispuesto en el decreto que sigue: «Tabernaculum debet esse ligneum ad majorem scitatem, extra deauratum, intus vero aliquo panno serico decenter contextum.» (S. C. Ep., 26 Oct. 1785.)

Ha de tener además una cortina blanca de seda, unos corporales limpios y bendecidos, que se cambiarán opor-

tunamente; y segun algunas Sinodales, ara ó piedra consagrada, aunque sobre esto no hay ley general.

Sus dimensiones interiores serán tales, que pueda contener cómodamente el Copon ó Copones con las Hostias consagradas, y el viril ú ostensorio para cuando haya de exponerse.

Su puerta ha de estar adornada con alguna devota imágen del Salvador, ó con otra figura alusiva al gran misterio, y debe cerrarse herméticamente con buena cerradura, llave, no de hierro, sino de plata ó de laton dorado, la cual no debe dejarse nunca en el altar ni en la sacristía á merced de los monaguillos ó seglares, sino que la debe tener en su poder algun sacerdote ó mas bien el mismo párroco: «Claves tabernaculi nec relinqui debent in sacristia, nec á laico servari, á solo sacerdote, (S. R. C., 22 Feb. 1593.) imo ipsas retinere debet parochus privative ad sacristam et capellanum.» (S. R. C., 14 Nov. 1693.)

Junto á él habrá un vaso con agua limpia y un purificador, que se cambiarán cada ocho dias, echando el agua en la piscina, y mas apartado, al frente, una ó mas lámparas ardiendo de dia y de noche: «Lampades coram eo plures, vel saltem una die noctuque perpetuo colluceant.» (Rt. Rom.) Hæc lampas retinenda est ante tabernaculum seu in medio ante illud, non autem supra valvas Ecclesiæ, aut in loco literali.» (S. R. C. 22 Aug. 1699.) Estas luces deben ser alimentadas con aceite de oliva, y no con ningun otro combustible. «Generatim utendum esse oleo olivarum; ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ Episcoporum; ut lampades nutriantur ex aliis oleis quantum fieri possit vegetabilibus.» (S. R. C. 9 Julii 1864.)

Los abusos que sobre este punto de disciplina mas comunmente se cometen son:

1.º El dejar sin luz al Señor, lo que es una infraccion de un precepto grave de la iglesia.

2.º El pasar delante de él sin doblar hasta el suelo la rodilla, faltando de este modo al respeto que le es debido, y escandalizando á los fieles, que se acostumbran á hacerlo de la misma manera.

3.º En tener la reserva en mas de un altar en la misma iglesia, contra la prohibicion de la Sagrada Congregacion de 26 de Julio de 1696.

4.º El conservar dentro del Sagrario los Santos Óleos, ú otra cosa fuera de las indicadas arriba. (S. R. C. 22 Jul. 1593.)

5.º El poner sobre el mismo Sagrario reliquias, imágenes, floreros, etc., contra el decreto de la Sagrada Congregacion de 3 de Noviembre de 1821.

6.º El estar dicho Sagrario tan encajonado en las gradas del altar, que no pueda ser visto por los fieles.

7.º El tenerlo como relegado en algun altar arrinconado de la iglesia.

Por último, es de notar que entre las bendiciones episcopales del Ritual Romano hay una que se titula: *Benedictio tabernaculi seu vasculi, etc.*, de lo que infieren algunos autores que deberia ser bendecido por el Obispo; pero otros, como Cavallieri, etc., dicen que en ella se habla de la bendicion del Copon; pero no obstante, añaden que seria muy laudable que se bendijera tambien el mismo sagrario.

(Se continuará.)

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.
Suma remitida al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena.	51000
Suma anterior.. .	7042 94
Josefa García y Gomez.	4
Dolores Gomez y Criado.	4
Mariana Primo y Mas.	4
Vicenta Espí.	2
Comunidad de Religiosas de la Zaydía. . .	100
Sr. Cura y Clero de la Parroquial de Cullera.	180
Suma y sigue. . .	58336 94

	Reales.
Suma anterior.. .	58336 94
Sr. Cura Coadjutor y feligreses de Gata. . .	73
Sr. Cura y feligreses de Ador.	94
Sr. Cura de Llaurí. . .	12
D. José Ribera, Pbro. de Bañeres..	20
D. Mauricio Ribera, Coadjutor de id. . .	20
D. Agustin Ribera, cura Regente de Benifallim.	20
Sr. Cura y feligreses de Bolulla.	24
Suma y sigue. . .	58599 94

Suma anterior. . .	58599	94
Sr. Cura y feligreses de Ebo.	78	
Sr. Cura de Benirrama.	10	
D. Fernando Laymuns, Cura de Pedreguer.	500	
Sr. Cura Arcipreste de Pego.	40	
D. Cirilo Gilabert, coadjutor de id.	20	
D. Jaime Orts, id. de id.	20	
P. Diego Sastre. . . .	20	
P. Fernando García. . .	20	
D. Pascual Server. . .	20	
D. Blas Bertomeu, Sochantre.	10	
D. Pascual Pastor, Sacristan.	6	
Una sirvienta.	20	
Sr. Cura de Benaguacil.	20	
Sres. Coadjutores de id.	20	
Organista, Sacristan, Capiscol y acólitos de id.	14	
D. Gerónimo Herraez. .	20	
D. Andrés Peris. . . .	20	
D. Francisco Miguel Cervera.	20	
D. José Palau.	20	
D. Estévan Soriano. . .	20	
D.ª Luisa Arrué. . . .	20	
D. Gabriel Calaforra. .	20	
D. Lucas Matamales. .	12	
D. Cirilo Rodríguez. . .	10	
D. Vicente Ramada Sanz	10	
D. Gregorio Ibañez. . .	10	
D. Vicente Asensi. . .	10	
D. José Estivalis. . . .	8	
Faustino Durá.	8	
Leandra Cervera. . . .	6	
Blas Sarzo.	4	
Manuel Roda.	4	
Suma y sigue. . .	59639	94

Snma anterior. . .	59639	94
Vicenta Gimeno. . . .	4	
Antonina Cervera. . . .	4	
Mariano Durá.	4	
Rosendo Blasco. . . .	4	
Josefa María Roda. . .	4	
Enrique Malboison. . .	4	
Melchora Faus.	4	
Juan Gomez.	4	
Inocencio Bernardo. . .	4	
Ramona Percha	4	
Vicenta Gomez Durá. .	4	
Esperanza Sastre. . . .	4	
Pascuala Durá.	3	
Ursula Gimeno.	2	
Vicenta Matamales. . .	2	
Maria Antonia Peris y Josefa Castillo. . . .	2	
Cura y feligreses de Benimodo.	40	
Sr. Cura Ecónomo de Orcheta.	30	
Sr. Cura de Benimaclet.	20	
Sr. Coadjutor de id. . .	10	
D. Juan Bta. Valls, de idem.	4	
D. Juan Bta. Ciurana, de id.	20	
Josefa Montoro, de id. .	10	
De los PP. Escolapios del Colegio de Guanabaiva en la Isla de Cuba.	2000	
De los Sres. D. Fernando Costa y don Manuel Serra, residentes en la Habana, en su nombre y varios donantes, cuyo producto destinan al socorro de los inundados de Murcia. . . .	5500	
TOTAL. . .	67330	94

Continúa abierta la suscricion.

ANUNCIOS.

Obras del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia.

CATECISMO SOBRE LA UNIDAD RELIGIOSA.—Véndese en Logroño, librería del Sr. Menchaca.

ID. SOBRE LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.—Agotada.

ID. SOBRE LA LIBERTAD DE CULTOS.—Madrid, librería de Aguado.

MANUAL DEL SEMINARISTA.—Madrid, librería de Olamendi.

LA FILOSOFÍA DE LOS NIÑOS.—Madrid, librería de Olamendi.

DE VERA RELIGIONE.—Adicion á la Teología del Charmes.—Agotada.

COLECCION DE SERMONES-HOMILÍAS, seis tomos en 4.º—Madrid, librería de Olamendi.

PENSAMIENTOS DEL OBISPO DE JAEN.—Jaen, librería de Rubio, y en Madrid Sr. Olamendi.

COLECCION DE ESCRITOS PASTORALES.—Librerías de Rubio y Olamendi.

EL CAMINO, LA VERDAD Y LA VIDA, COMENTARIO PIADOSO Á LA IMITACION DE CRISTO.—Librerías de Aguado y Olamendi, y en todas las católicas del Reino.

JESUCRISTO, MAESTRO DIVINO DE LAS NACIONES.—Librerías de id. id.

ANALOGÍA VETERIS ET NOVI TESTAMENTI.—Becano.—Librerías de Rubio y Olamendi.

RAFAEL Y TOBIAS.—Cuadros morales y políticos.—Librerías de Martí y sucesores de Badal, calle de Zaragoza y plaza de la Catedral de esta ciudad de Valencia.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Jueves 18 de Diciembre de 1879. N.º 755.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

En la última visita girada por S. E. I. á las parroquias de esta ciudad, han recibido el Sacramento de la Confirmacion las personas que á continuacion se espresan:

En la parroquia de San Martin, con los feligreses de la de San Pedro, en número de. . . .	468
En la de San Valero (Ruzafa).	801
En la de los Santos Juanes, con los de Santa Catalina y San Nicolás.	996
En la de Villanueva del Grao.	1257
En la de Santo Tomás, con los de San Andrés y San Esteban.	737
En la de Santa Cruz, con los de San Miguel. . .	704
En la del Salvador, con los de San Lorenzo y San Bartolomé.	751
Total.	5714

Terminada la santa visita de libros de culto, fábrica y demás títulos pertenecientes á las parroquias de esta Capital, se continuará sin demora en las restantes feli-

gresías que el arciprestazgo de la misma comprende, advirtiendo á los señores curas-párrocos y ecónomos que para facilitar los trabajos deberán tener muy á la vista las instrucciones dadas para tales casos.

Valencia 17 de Diciembre de 1879.—*Aureo Carrasco*, Secretario.

DE LOS VASOS SAGRADOS.

Los vasos y demás utensilios que sirven para el culto de Dios en la Iglesia se pueden con mucha propiedad dividir en tres clases. A la primera pertenecen los que sirven para el mismo Sacrificio, como son el cáliz y la patena: á la segunda los que tienen un contacto inmediato con el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, tales son el Copon, el viril y vaso destinado á llevar el Viático á los enfermos; y á la tercera todos los demás que no tienen un destino tan sagrado.

La copa del cáliz y la patena han de ser consagradas por el Obispo; y en cuanto á la materia, deben ser de oro y plata, y solamente en caso de mucha pobreza y necesidad se podria permitir que fuesen de estaño, pero no de otra cosa; han de ser doradas en su parte interior ó concava, por lo menos. El pié y tronco del cáliz pueden ser de alguna otra materia, con tal que sea vistosa y consistente.

El vaso del Copon, el viril y el vaso portátil del Viático, han de ser, no consagrados, sino bendecidos por el Obispo, y su materia si bien no está expresamente determinada por el Ritual, sin embargo, dice que conviene sean de oro ó plata dorada, al menos en la parte que está en contacto con las sagradas especies; mas en caso de necesidad, peligro de ladrones ú otra causa semejante, puede tolerarse que sean de estaño dorado, pero no de otro metal. El ostensorio ó custodia, con su pequeña cruz encima, puede ser de oro, plata ú de otra cualquiera materia sólida y decente. Seria mejor que fuese tambien bendecida por el Obispo; pero no es necesario. Las crismeras ó vasos de los Santos Óleos no se bendicen; pero convie-

ne que sean de plata ó estaño, dorados por dentro, bien cerrados y distinguidos unos de otros por medio de inscripciones.

Estos objetos pierden su consagracion ó bendicion respectivamente: Primero: Si son nuevamente dorados. (S. R. C., 14 Jun, 1845.) Segundo: Si á causa de alguna fractura ó contusion quedan inservibles ó pierden la forma en que fueron consagrados ó bendecidos; pero no por otras profanaciones meramente exteriores, como por haber sido robados, etc.; aunque en estos casos conviene lavarlos con agua bendita.

Cuando contienen las especies sacramentales no pueden ser tocados sino por sacerdotes y diáconos: pero fuera de ese caso, lo pueden ser por subdiáconos de derecho, y por privilegio ó costumbre por los simples clérigos y personas religiosas de uno y otro sexo; y si hay causa racional, aun por los sacristanes seculares, segun San Alfonso. Los Santos Óleos han de conservarse, por regla general, en la iglesia ó sacristía (S. R. C , 16 Diciembre 1829) en un lugar seguro y decente, cuya llave debe tener en su poder el Párroco, y no ningun seglar, segun el Ritual Romano.

En cuanto á las vasijas ó utensilios de la tercera clase, es de notar en general:

1.º Que no han de ser consagrados ni bendecidos.

2.º Que han de ser del mental ó materia que sea conveniente al uso para que han de servir. Así, pues, las vinajeras, segun las rúbricas, deben ser de cristal; pero se toleran las de oro ó plata, con tal que por medio de alguna señal se distinga bien la de vino de la otra destinada para el agua. (S. R. C. 28 Abril 1866.) La cucharita para echar el agua en el cáliz, de la cuál dice la Sagrada Congregacion: *Usum parvi Cochlearis non ese prohibitum* (6 Febrero 1838) debe ser de oro, plata ú otro metal semejante. El vaso para purificar los dedos despues de dar la Comunion ha de ser de cristal.

Los incensarios deben ser de plata ó de laton plateado, igualmente que la calderilla del agua bendita y el aspersorio ó hisopo. La pila del agua bendita á la puerta de la iglesia debe ser de mármol ó de metal bien estañado en la parte interior, y otro tanto, aun con más razon, debe decirse de la pila bautismal, para que no se tome de verdin y el agua se conserve limpia. La tapa de esta

última ha de estar siempre cerrada con llave que conservará el Párroco ó persona de su confianza. El cucharon ó concha para echar el agua sea de metal muy decente y limpio y no de madera ú hoja de lata.

Destinados los referidos vasos á unos servicios tan elevados como son todos los que miran al servicio de Dios, es justo y muy conforme á razon que el Párroco ponga el mayor cuidado en conservarlos siempre muy limpios y aseados, á cuyo fin los lavará ó limpiará con la frecuencia que sea menester el uso que de ellos se haga, y la calidad de la materia de que sean hechos.

Las piezas de plata y doradas se deben á menudo frotar ligeramente con un lienzo fino, y de tiempo en tiempo se han de lavar con jabon desleido en agua, ó con salvado fino. Y otro tanto debe hacerse con las de otros metales semejantes, como el estaño, etc.

Las de cobre y otras que pueden tomarse de orin se pueden limpiar con piedra pómez pulverizada; y en su defecto, con ladrillo tambien pulverizado y un trapo áspero; pero jamás con agua.

Los objetos de cristal se lavan con salvado y agua caliente ó bien con cáscaras de huevo pulverizadas y agua.

Por último, todos los indicados objetos de metal una vez vueltos á fundir por medio del fuego, pueden ser empleados para cualquiera otra cosa, aun profana.

DE LOS ORNAMENTOS SAGRADOS.

Las especies de tela de que ordinariamente se elaboran estos ornamentos son el lino, cáñamo, algodon, seda y lana.

Las rúbricas se limitan á prescribir únicamente que los corporales é hijuela sean de lino, y el velo del cáliz de seda; pero los decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos suplen hasta cierto punto el defecto de aquellas, declarando:

1.º Que los amitos, albas y manteles de altar no deben ser de otra cosa que de lino ó cáñamo (19 Mayo 1819.)

2.º Que en las sagradas vestiduras no puede hacerse uso de algodon (12 Mayo 1836.)

3.º Que las casullas, estolas y manípulos no pueden

ser de lino ni de algodon vulgarmente llamado percal (23 Setiembre de 1836.)

4.º Que el cíngulo es preferible que sea mas bien de lino que de seda (23 Enero 1701.)

5.º Que para la celebracion de la Misa no es lícito hacer uso de tejidos de vidrio mezclados con oro ó plata (11 Setiembre 1847.)

Resulta, pues, que el algodon debe ser absolutamente eliminado del servicio de la Iglesia; pero en cuanto á la lana, la cosa no está tan clara, porque ni como las rubricas ni los derechos prescriben acerca de ella cosa alguna, á lo menos de un modo general, los autores opinan diversamente en órden á su licitud, y hasta se observa que entre los Prelados son muchos los que no tienen dificultad en admitirla para la confeccion de ternos, casullas, etc,; y aun la Sagrada Congregacion, en 23 de Diciembre de 1862, ha declarado que el cíngulo puede ser de la misma materia; pero no obstante, se ha de procurar que sean de seda, ya por ser mas decente, ya por estar menos expuesta á la accion destructora de la polilla. Tambien pueden ser de tela de oro, y si lo son en su mayor parte sirven para los colores blanco, encarnado y verde. (S. R. C. 28 Abril 1866.)

Cada uno de estos ornatos de seda ó lana ha de ser de un mismo color litúrgico, ó por lo menos conviene que sea tan solamente uno el dominante, de suerte que están prohibidos:

1.º Los de color azul y amarillo porque no son de los admitidos por las rúbricas. (S. R. C. 16 Mayo de 1833.)

2.º Los que constan de dos ó más colores distintos, sin que ninguno de ellos sea dominante. (S. R. C. 19 Diciembre de 1829.) El cíngulo puede ser blanco ó del color del dia. (S. R. C. 8 Julio de 1709.)

Los ornamentos que segun las rúbricas han de ser bendecidos por el Obispo ó por quien tenga facultad de la Santa Sede, son los corporales é hijuela, los tres lienzos ó manteles de altar, el amito, alba, cíngulo, manípulo, estola y casulla; los restantes, á excepcion del purificador y lavabo, no es necesario bendecirlos; pero es muy conveniente, dice Herd; bajo este concepto, se podrán bendecir con la primera fórmula que trae el Misal la capa pluvial, dalmática, la sobrepelliz y velo del cáliz. El roquete no es vestidura sagrada, y de consiguiente, ni se

ha de bendecir, ni se puede usar en la administracion de los Sacramentos. (S. R. C. 10 Enero 1862.)

Esta bendicion la pierden las sagradas vestiduras:

1.º Cuando por el uso ó por otra causa, v. gr. para remendarlas, han perdido la forma ó figura que es propia de cada una de ellas.

2.º Cuando han dejado de ser aptas ó decentes para el divino culto; pero no la pierden por haber sido ensuciadas ó profanadas de alguna otra manera.

Sus residuos no pueden lícitamente ser empleados en servicios profanos, si no que deben ser reducidos á cenizas, y estas echadas al sumidero ó piscina de la sacristía, ó en su defecto en otro lugar decente, en donde no puedan ser pisoteadas. El emplearlos para usos profanos constituye un sacrilegio mas ó menos grave, segun el abuso que de ellos se haga (Scavini.)

En cuanto á la forma, se les ha de dar aquella que se acostumbra en la Iglesia, y en especial la que está en uso en cada pais.

Pueden adornarse con encajes, dibujos ó bordados no trasparentes las albas, amitos, corporales, purificadores, manteles, sobrepellices y roquetes, en sus extremidades; y las casullas, estolas, manípulos, capas y ternos en su fondo; pero siempre como adornos accesorios, es decir, que no perjudiquen á la integridad de la respectiva pieza.

Las dimensiones respectivas, que aproximadamente han de tener, son las siguientes: Los corporales unos tres palmos en cuadro, el amito unos cinco de largo y cuatro de ancho, el alba como dos varas de largo y cuatro en su mayor anchura; la casulla, de cinco á seis palmos por delante y un poco mas por detrás; la estola unos doce de largo y tres dedos de ancho; el manípulo, unos tres palmos; la capa pluvial, unos siete de largo, y la correspondiente anchura; la dalmática, como la casulla, y los manteles, el superior ha de ser tan largo cuanto sea necesario, para que de uno y otro lado del altar llegue hasta el suelo, como lo prescribe la rúbrica; pero los otros dos basta que cubran la mesa.

Todas estas piezas se han de guardar en la sacristía con toda decencia y seguridad, y el párroco ha de cuidar de que se conserven íntegras y limpias, á cuyo fin las hará recomponer cuando haya alguna rotura ó des-

cuido, y las mandará lavar siempre que haya necesidad ó lo exija el decoro del divino culto.

Las albas, corporales, purificadores y el lienzo superior de los altares, por lo menos conviene que sean planchados. Pero es de advertir que antes de entregar á la lavandera ó planchadora los corporales y purificadores, los ha de lavar con mucha diligencia el mismo párroco ú otro ordenado *in sacris*; para lo cual prescriben algunos rubriquistas que la primera vez se laven con lejía ó jabon y las otras dos con agua clara, cuidando luego de echar una y otra cosa en el sumidero ó piscina de la sacristía.

En fin, debe el párroco ser sumamente cuidadoso para que el santuario y los objetos todos destinados al culto respiren limpieza y decencia, no consintiendo jamás que la ropa que le cubre ó de que se sirve en la mesa sea mas rica, mas suntuosa y decente que la de la Iglesia; así es como atestiguará su respeto y su amor á la Divinidad.

HOMENAJE DE LOS CATÓLICOS VALENCIANOS Á SU SANTIDAD LEON XIII.

	Reales.	
Remitido por conducto del Sr. Nuncio.. . .	44000	
Idem al Excmo. Sr. Cardenal Nina en diferentes veces. . . .	30000	
Total remitido. . .	74000	
Suma anterior.. .	3305	8
Un particular.	50	
Un católico.	90	
D. Luis Civera.. . . .	20	
Cura de Bufalit.. . . .	10	
Un bienhechor.	10	
Suma y sigue. . .	3485	8

Suma anterior.. .	3485	8
Sr. Cura de S. Miguel de Valencia.	80	
Sra. Condesa de Caltavuturo.	1000	
D.ª Dolores Prosper. .	20	
D. Juan B. Ors, Pbro.	20	
M. F.	4	
Un católico.	40	
Una señora.	20	
Un Católico, Apostólico Romano.	320	
Sras. de la Conferencia de San Vicente de Paul de Villanueva		
Suma y sigue. . .	4989	8

Suma anterior.. .	4989	8
del Grao.	100	
Arcipreste de Concentaina, legado del difunto D. José R. Reig y Miralles. . .	500	
Ecónomo y feligreses de Poliñá..	64	
Cura de Bicorp.. . . .	20	
Para S. S. Leon XIII, una señora Católica,		
Suma y sigue. . .	5673	8

Snma anterior. .	5673	8
Apostólica Romana. .	100	
Para S S. Leon XIII, de parte de un católico, Apostólico Romano.	5000	
Cura de Bonrepós.. . .	8	
Un bienhechor.	100	
Un amante del Papa. .	500	
Cura de Godella. . . .	20	
TOTAL. . .	11401	8

SUSCRICION

EN ALIVIO DE LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LA INUNDACION.

	Reales.	
Suma anterior. .	67330	94
De cuya suma se remitió al Excmo. Sr. Obispo de Cartagena 51.000		
D. Francisco Pascual Solves, Cura de Bufalit.	10	
D. José Andreu, Cura jubilado de Algar, residente en Torrente	40	
D. Matías Igual, Cura de Cuart de les Valls.	20	
Sr. Cura y feligreses de Enova..	219	
D. Juan B. Orts, Pbro.	20	
D. N. V. y T. M. . .	340	
Sr. Cura de Finestrat.	40	
Sr. Coadjutor de id.. .	10	
D. Manuel Boria, Ecónomo de Enguera. .	80	
Suma y sigue. .	68109	94

Suma anterior. .	68109	94
D. Juan Enrique, Coadjutor de id.	10	
D. Modesto Espinós, Coadjutor de id. . .	10	
D. Pascual Biosca Coadjutor de id.	10	
D. Manuel Perez, Pbro. de id.	10	
Sacristanes de id. . . .	10	
Un feligrés de id. . . .	40	
Otro id.	10	
Una señora de id. . . .	20	
Cura de San Juan de Játiva.	20	
Cura de Bicorp.	20	
Cura, Coadjutor y feligreses de la Puebla del Duque.	150	
Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul de id.	46	
TOTAL. . .	68465	94

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.

Año 17. Miércoles 31 de Diciembre de 1879. N.º 756.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS

EN EL

BOLETIN OFICIAL ECLESIÁSTICO

DE ESTE ARZOBISPADO

desde el 15 de Octubre de 1877 á fin de Diciembre de 1879.

Páginas.

Circular de S. E. Ilma. á los Sres. Arciprestes sobre visita pastoral y otros particulares. 3
Nombramiento de Provisor y Vicario general. . . . 4
Idem de Secretario de Cámara. . . . . id.
Orden mandando á los que ejerzan cargos eclesiásticos presenten sus licencias y títulos para la refrendacion. id.
Toma de posesion, viaje y llegada del Excmo. Sr. D. Antolin Monescillo, nuevo Arzobispo de la Diócesis de Valencia. 5
Felicitacion del Ayuntamiento de esta Capital, hecha al Prelado en su alojamiento provisional.. 6
Entrada de nuestro Excmo. Prelado en la Capital de su Diócesis. 9

Páginas.

Edicto convocando á Concurso general de oposicion para proveer los curatos vacantes en la Diócesis de Valencia. 13
Nombramiento de Examinadores Sinodales. 16
Real órden del Ministerio de Hacienda declarando libres de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos que dejaron de usar el papel sellado correspondiente en las diligencias matrimoniales durante el periodo que estuvo el canónico en suspenso para efectos civiles. 17
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia, concediendo próroga para la presentacion en el Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. . . . 18
Aclaracion del Ministerio de la Guerra respecto al matrimonio de los individuos de tropa que están en sus casas con licencia ilimitada. . . . . id.
Cultos. Mes de Almas. 19
Carta Pastoral de nuestro Excmo. Prelado. 20
Decreto Pontificio proclamando á San Francisco de Sales Doctor de la Iglesia. 30
Santa Mision dada en Manises por los RR. Padres Jesuítas. 33
Circular sobre la direccion de Religiosas y administracion de los Santos Sacramentos en los monasterios. . 37
Prueba moral de la existencia de Dios. 38
Indulgencias del Papa Juan XXII concedidas á los fieles que al pasar por un cementerio dijeren la siguiente oracion. 41
Importante sobre el pago de obligaciones eclesiásticas. 42
Necrología. 43
Programa para los concursos de 1878 y 1879 que abre la Real Academia de ciencias morales y politicas. . . id.
Circular para que los párrocos residan en sus propias parroquias. 45
Circular de la Subdelegacion Castrense. 46
Consulta del Maestro de Ceremonias de Málaga y resolucion de la S. C. de R. sobre predicador, bendicion del celebrante y dalmática en el Adviento. 49
En los dias en que no se pueden celebrar misas votivas no solemnes ¿es permitido cantarlas sin ministros sagrados y principalmente si hay en la parroquia tres sacerdotes y los ornamentos necesarios? . . . . . id.
¿Deben quitarse los tapetes de hule, de badana ú otra materia durante la celebracion de la Santa Misa? . 52
Comunicacion de la Nunciatura sobre la provision de Canongías vacantes por traslacion á otras de oficio. . . 53

Páginas.

Medios seguros, eficaces y menos peligrosos para oponerse á la propaganda protestante. 54
Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos. . . . 58
¿Pueden ponerse mas de dos velas en la celebracion de la Misa rezada. 59
Anuncios. 60
Exhortacion Pastoral que nuestro Excmo. Prelado dirige al elero, con motivo del Santo tiempo del Adviento. . 61
Anuncio de la fiesta de la Inmaculada Concepcion y Bendicion Papal. 65
Circular núm. 4 declarando privilegiados, por siete años, en virtud de concesion Pontificia, los altares mayores de las Iglesias parroquiales y sus filiales. 66
Circular núm. 5 sobre facultades para bendecir todo lo que no requiere uncion sacra. 67
Decreto de la S. Penitenciaria sobre procesiones. . . . id.
Circular dirigida al cuerpo diplomático cerca de la Santa Sede. 68
Anuncios. 72
Circular núm. 6, confirmando en sus respectivos cargos al Delegado y Secretario de Capellanías. 73
Circular de la Subdelegacion Castrense. 74
Circular de la Direccion general de Rentas estancadas. 76
Resolucion de la S. C. del Concilio sobre la obligacion que tienen los párrocos de predicar. 77
Condenacion de varias obras perniciosas. 78
Real Academia de ciencias morales y políticas. . . . id.
Anuncio interesante. 79
Necrología. . . . . id.
Datos para la Estadistica General. 80
Carta de Su Santidad el Papa Pio IX á nuestro Excelentísimo Prelado. 81
Un fracmason convertido. 83
Datos para la Estadística General. 86
Circular núm. 7 sobre la enseñanza del catecismo y predicacion los domingos y dias festivos. 89
Santificacion de fiestas. 92
Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos. 93
Datos para la Estadística General. 94
Documento importante del Emmo. Sr. Cardenal de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada. . . . 97
Mandamiento para la publicacion de la Santa Bula de Cruzada. 99
Breve dirigido por Su Santidad al Presidente y miembros del Congreso Católico de Bérgamo. 100

	Páginas.
Dispensas Matrimoniales. Estrechez de lugar.	101
Datos para la Estadística General.	102
A Jesucristo. Oda.	105
Anuncio.	110
Necrologia.	id.
Datos para la Estadistica General.	111
San Francisco de Sales, Patrono de los periodistas católicos.	113
Un Domingo en Londres.	114
Datos para la Estadística General.	118
Edicto de Ordenes.	121
Resolucion del Santo oficio sobre el Bautismo administrado por los herejes cuando emplean la materia y forma prescrita	123
Progresos del Catolicismo en Inglaterra.	125
Prospecto del Boletín general del Clero para el año 1878.	126
Datos para la Estadística General.	127
Real carta de ruego y encargo.	129
Fiestas Religiosas habidas en Valencia, por el régio enlace.	130
Anuncio de la Junta de reparacion de Templos. . . .	134
Datos para Estadística general.	135
Circular de la ordenacion de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.	137
Modo de ordenar el oficio de San Francisco de Sales, una vez declarado Doctor de la Iglesia.	140
Anuncio de la Administracion Diocesana, para recoger las bulas.	id.
Oracion para alcanzar el triunfo de la Iglesia.	141
Necrologia.	143
Datos para la Estadistica General	id.
Muerte del Sumo Pontifice Pio IX.	145
Comunicacion de la Nunciatura Apostólica con motivo de la muerte de S. Santidad Pio IX.	147
Circular de la Secretaria de Cámara, mandando se celebren honras fúnebres en todas las Iglesias de este Arzobispado por Su Santidad.	148
Decreto Pontificio sobre la nueva organizacion del Rosario viviente.	id.
Decreto de la S. C. de la Inquisicion sobre el ayuno. .	150
Libros prohibidos.	151
Datos para la Estadística General.	152
Real carta de ruego y encargo.	153
Exequias á Su Santidad Pio IX.	154
Resultado de la Mision de Albaiat deis Sorells. . . .	155

Páginas.

El Sacerdote. Necesidad del estudio. 157
Disposiciones de la Direccion de la Deuda sobre pensiones de Coristas y Legos. 160
Papam Habemus. Alocucion de nuestro Excmo. Prelado. 161
Circular de la Secretaria de Cámara, para que en las Iglesias de esta Diócesis se cante el Te Deum y se diga en la Misa por espacio de ocho dias la oracion *pro gratiarum actione* por la eleccion de Sumo Pontífice. . . 163
Rogativas para la eleccion de nuevo Papa. 164
Anuncios. 166
Decreto de la S. C. sobre facultad de celebrar el Sacerdote sordo que no puede oir al ministro ayudante. . . 168
Carta Pastoral de nuestro Excmo. Prelado con motivo del Santo tiempo de Cuaresma. 169
Circular núm. 8, autorizando á los confesores para absolver de casos reservados y habilitar á los incestuosos. 177
Real carta de ruego y encargo. 178
Datos para la Estadística General.. 180
Alocucion de nuestro Excmo. Prelado escitando la piedad de sus diocesanos para los donativos al Papa. . . 181
Felicitacion de nuestro Excmo. Prelado al nuevo Papa y su contestacion. 183
Que se diga en las Misas la oracion *pro Papa* y la de *ad petendam pluviam*. . . . . id.
Mision de Náquera 184
Anuncios. 185
Los Milagros de Lourdes. 186
Edicto, para la provision de Curatos vacantes. 189
Leoni XIII ad Summum Pontificatum assumpto. 199
Datos biográficos de S. S. Leon XIII.. 200
Relacion nominal, dada por la Secretaría de Cámara, de los sugetos que han sido promovidos á los sagrados órdenes por S. E. I. en los dias 15 y 16 del corriente mes de Marzo de 1878.. 201
Edicto de la Administracion Diocesana para la rendicion de cuentas de las bulas pertenecientes á la predicacion de 1877. 203
Coronacion de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII. . . 204
Circular de la Secretaría de Cámara para que los señores Arciprestes concurran por los Santos Oleos. 209
Homenaje de los Católicos Valencianos á S. S. Leon XIII. 210
Discurso del Santo Padre dirigido á los Párrocos de Roma y Predicadores de la Cuaresma. 211
Circular de la Direccion de Rentas Estancadas declaran-

Páginas.

do que los libros de Fábrica no han de llevarse en papel sellado. 213
Datos para la Estadística General. 215
Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia para la presentacion en el Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. 217
Instruccion novísima, dada por la S. C. de propaganda, sobre las causas canónicas por las que la Santa Sede ó sus delegados dispensan los impedimentos de matrimonio. 218
Necrologia. 223
Real órden del Ministerio de Gracia y Justicia comunicada á nuestro Excmo. Prelado para que el Clero de este Arzobispado ceda voluntariamente en favor del Tesoro público la cuarta parte de su asignacion. 225
Otra circular del Ministerio de Gracia y Justicia. . . 227
Discurso de S. S. á los peregrinos Polacos. 229
Homenaje de los Católicos Valencianos á S. S. Leon XIII. 231
Alocucion de S. S. Leon XIII á los Emmos. Cardenales residentes en Roma. 234
Decretos de la Sagrada C. de Ritos. 238
Anuncio de la Junta Diocesana de reparacion de Templos. 239
La Encíclica de Leon XIII. 241
Resolucion de la S. C. sobre la Iglesia Polaca. . . . 254
Resoluciones de la S. Penitenciaría sobre absolucion de casos Papales y reservados. 255
Exposicion de nuestro Excmo. Prelado y Sufragáneos de esta Metrópoli dirigida á las Córtes sobre el proyecto de la ley de Instruccion pública. 257
Carta del Sr. D. José M. Moles á nuestro Excmo. Prelado ofreciendo donativos para la construccion del manicomio modelo de esta Ciudad. 265
Centestacion de nuestro Excmo. Prelado al Sr. D. José M. Moles. 267
El Párroco. 269
La retractacion del Padre Curcí. 272
Comunicacion de la Nunciatura Apostólica dirigida á nuestro Excmo. Prelado para la formacion del Anuario Pontificio. 274
Discurso del Santo Padre á los representantes de las Sociedades Católicas Italianas. 275
Los Sacerdotes católicos juzgados por un Pastor protestante. 277
Circular número 8. Consagracion al Sagrado Corazon de Jesus. 281

Páginas.

Real órden comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para que no se enagenen los bienes eclesiásticos que no hayan sido permutados. 282
Mensaje que han dirigido á S. S. los Sacerdotes Polacos desterrados á Siberia y al interior de Rusia. . . . 284
Notable discurso que el Padre Santo dirigió á los representantes de las Universidades católicas de Francia. . 286
Real cédula de ruego y encargo. 289
La procesion del Corpus en Valencia. 290
Resoluciones de la S. Penitenciaría sobre absolucion de casos Papales y reservados. 292
Decreto de la S. C. de Indulgencias. 293
Decreto de la S. C. de Ritos sobre precedencia de los Doctores y Licenciados en las procesiones y coros. . . 294
Datos para la Estadística General. 296
Real carta de ruego y encargo. 297
Constitutio SSmi. D. N. quæ censuræ latæ sententiæ limitantur. 298
Decreto de la S. C. de R. sobre aspersion en la Misa conventual. 304
El Arzobispo de Valencia á su Clero sobre la carta del Padre Santo al Cardenal Mónaco. 305
Datos para la Estadística General. 316
Circular número 9. 317
Misiones de Sancti Spiritus. 318
Homenaje de los católicos valencianos á S. S. Leon XIII. 322
Necrología. 323
Edicto para Ordenes. 325
Provision de cuatro becas enteras y doce medias en el Seminario de esta ciudad. 326
Honras fúnebres por S. M. la reina. 328
Necrología. 331
Resolucion de una competencia sobre Administracion de Capellanías. 332
Hermanos de la enseñanza. 336
Edicto para la apertura del Seminario Conciliar Central de esta ciudad para el año académico de 1878 á 1879. 349
Real decreto sobre reparacion de Templos. 351
Real carta de ruego y encargo. 361
Circular núm. 10. 362
Circular del Cardenal Vicario á los Párrocos de Roma. . 363
Homenaje de los católicos valencianos al Papa. 367
Primera provision de Curatos. 369

Páginas.

Edicto para la provision de una beca en el Colegio de Santo Tomás de Villanueva de esta capital. 377
Visita Eclesiástica en el Colegio de Santo Tomás de Villanueva. 378
Dudas y Decretos de la S. C. de Indulgencias. 380
Edicto de Santa Pastoral Visita. 385
Año Pastoral. 387
Consejos de un celoso Prelado á sus párrocos. 389
Contra la blasfemia. 391
Discurso de Su Santidad Leon XIII á los peregrinos Italianos. 394
Otro discurso del Padre Santo á los Obispos consagrados el 15 de Julio último. 396
La Sotana. 397
Apertura del curso académico de 1878 á 1879 en el Seminario Central de esta ciudad. 401
Resoluciones de la S. C. del C. acerca de la misa *pro populo*. 405
Circular núm. 11. 409
Noticias relativas á la Santa Pastoral Visita. 417
Necrología. 423
Circular de la Seeretaría de Cámara para que se cante un *Te Deum* en accion de gracias, por haberse salvado la vida de S. M. el Rey. 425
Secretaría de Cámara: dando noticia de los agraciados con becas y medias becas en el Seminario de esta capital. 426
Circular núm. 12. 432
Noticias de nuestro Excmo. Prelado en la Santa Pastoral Visita.. 434
Discurso del Sr. Obispo de Huesca en la recepcion por S. S. de los peregrinos Españoles. 436
Discurso del Papa á los peregrinos Españoles. 438
Circular núm. 13. Segunda provision de Curatos. 441
Instruccion á las señoras Católicas por el Cardenal Vicario de Roma. 445
Circular núm. 14. 449
Edicto para la provision de una beca en el Colegio de Santo Tomás de esta capital.. 501
Visita en la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital y Decreto de nuestro Excmo. Prelado sobre el resultado de la misma. 505
Carta del Cardenal Nina al Arzobispo de Aix. 515
Carta de S. S. Leon XIII al Cardenal Secretario de Estado. 521

Páginas.

Edicto para órdenes. 529
Formacion de espediente para denegacion de sepultura eclesiástica. 531
Discurso del Padre Santo al Sacro Colegio. 532
Robo de la Iglesia del Milagro. 534
El Catolicismo defendido por los Protestantes. 539
Circular núm. 15. 541
Predicacion de Cruzada de 1879. 556
Real Orden del Ministerio de la Gobernacion autorizando á la junta de beneficencia para el deslinde de las obligaciones benéficas y religiosas que tenia la disuelta Cofradia de Nuestra Señora de los Desamparados. . . 558
Segunda provision de Curatos. 564
Circular núm. 16. 568
Decretos de la S. C. de R. sobre el uso del petróleo en los Templos. 570
Circular núm. 17. 572
Homenaje de los católicos valencianos á S. S. 590
Circular núm. 18. 593
Real órden para la apertura del Convento de Cocentaina y noviciado en *Sancti Spiritus*. 594
Decreto de la S. C. de Indulgencias prohibiendo la venta de Reliquias. 598
Homenaje de los católicos valencianos al Papa. . . . 599
Circular núm. 19. 609
Declaracion de la S. Penitenciaria.. 610
Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia prorogando los plazos concedidos para la presentacion en el Registro Civil las partidas de los matrimonios canónicos. 611
Sobre la Santa Bula. 612
Bendicion de palmas y Consagracion de los Santos Oleos por nuestro Excmo Prelado. 617
Discurso del Santo Padre al Sacro Colegio de Cardenales. 618
Papel sellado que debe usarse en los libros parroquiales y documentos espedidos por los Párrocos. 620
Necrología. 624
Circular núm. 20. 625
Secretaría de Cámara: para que los nuevos Párrocos hagan ejercicios espirituales. 634
Decreto de la S. C. del C. sobre asistencia de los Párrocos y Coadjutores á los enfermos. 637
Secretaría de Cámara: designando las Iglesias que han de ser visitadas en esta capital para ganar el Santo Jubileo. 645

Páginas.

Retractacion de Monseñor Kupelian. 648
Decreto de la S. C. de R. sobre dar sepultura en los dias de San Marcos y Rogaciones y en la Vigilia de Pentecostés. 650
Eleccion de Senador por esta Provincia Eclesiástica. . . 653
Secretaría de Cámara: recordando á los Párrocos el cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden de 21 de Mayo de 1877. . . . . id.
Discurso de S. S. á los Predicadores Italianos. 654
Necrología. 660
Nuestra Señora de los Desamparados. 661
Edicto convocando á la firma para la tercera provision de Curatos vacantes en este Arzobispado. 665
Declaracion de la S. C. de R. sobre el uso de máquinas para la exposicion del Santísimo Sacramento. . . . 667
Tratamiento de Excelencia al Cabildo Metropolitano de Valencia. 669
Circular núm. 21. 670
Instrucciones para la formacion de espedientes matrimoniales. 671
Decreto Pontificio sobre la inscripcion en las Cofradías y Asociaciones piadosas. 677
Centro protector de la mujer. 678
Real Orden Circular para el descuento voluntario del Clero. 685
La procesion del Jubileo en Alcoy. 690
Contestacion de S. E. I. á la Real Orden-circular inserta en el Boletin del 12 de Junio. 693
Circular de la Subdelegacion Castrense. 694
Circular núm. 22. 701
Carta de S. S. Leon XIII.. 702
Secretaría de Cámara: estableciendo un Sínodo en la Ciudad de Alcoy. 709
Alocucion de S. S. 710
Necrología. 716
Carta de nuestro Excmo. Prelado á los Redactores de la Ilustracion Católica. 717
¿Qué fuerza tiene la costumbre en materias litúrgicas? . 718
Necrologia. 724
Circular núm. 23. 725
Conversiones al Catolicismo 729
Socorro á los pueblos castigados por la sequía. . . . 731
Jesucristo esperado y entre nosotros. 733
Circular núm. 24. 739
Tercera provision de Curatos. 741

	Páginas.
Decreto de la S. C. de 1.	743
Inauguracion del Centro protector de la mujer.	745
Ex S. C. C. circa aplicationem secundæ Misæ.	748
Al Profesorado y alumnos de nuestro Seminario Conciliar Central.	753
Enciclica de S. S. Leon XIII.	758
Edicto para la apertura del Seminario Conciliar Central en el año académico de 1879 á 1880.	783
Circular núm. 24.	785
Decretum Urbis et Orbis.	786
Carta inédita de Santo Tomás de Aquino.	789
Circular núm. 25.	792
Cédulas personales.	797
Real Orden sobre cédulas personales.	798
Declaracion importante sobre que el contrato, llamado matrimonio civil, no produce impedimento de pública honestidad.	800
Circular núm. 26.	801
Año Pastoral.	802
Decreto de la S. C. de R..	803
Conversiones al Catolicismo.	807
Apertura del curso escolar de 1879 á 1880.	809
Circular núm. 27.	817
Circular núm. 28.	818
Decreto Pontificio *Urbis et Orbis.*	833
Pastoral de Nuestro Excmo. é limo. Prelado.	841
Real cédula de ruego y encargo.	874
Anuncio de la Secretaría de Cámara.	876
Comunicacion de S. E. I. al Sr. Obispo de Cartagena y Murcia..	877
Sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Burgos sobre el consejo ó consentimiento paterno.	881
Aguinaldo para el Papa.	885
Fiesta de la Inmaculada.	886
El Sagrario Tabernáculo..	887
Confirmaciones hechas por S. E. I. en la última visita á las Parroquias de esta Ciudad.	893
De los vasos sagrados.	894
De los ornamentos sagrados.	896
Homenaje de los Católicos valencianos á S. S. Leon XIII.	899

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO XIII.

Valencia: Imprenta de José Rius.—1879.